

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFYPI/104/2014 del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(...)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito SAFYPI/104/2014 de fecha 2 de abril de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 de marzo del mismo año, nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C.P. Alejandro Molina Segura, L.C. Oscar Vargas Contreras y al C. José Pérez Amaro, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,394,074,823.60 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$606,118,886.39	43.48
2	Financiamiento Público		657,055,363.51	47.13
	Para Actividades Operación Ordinaria.	\$638,009,338.27		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,446,044.08	1.39
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,446,044.08		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		2,212,641.94	0.16
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	2,212,641.94		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,079,907.93	0.08
	Operación Ordinaria	1,079,907.93		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0.00
8	Otros Ingresos		108,161,979.75	7.76
	TOTAL DE INGRESOS		\$1,394,074,823.60	100

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión al Informe Anual, se solicitó al partido presentar una serie de aclaraciones y/o rectificaciones.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/157/2014 del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, reflejando las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.73
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.36
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Especificas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,434,498.35	2.66
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,434,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.57
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,994,783.99	0.68
	Operación Ordinaria	4,994,783.99		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS		\$731,779,421.17	100

De la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$662,295,402.43 correspondiente a la corrección del "Saldo Inicial", así como Financiamiento de Militantes, Rendimientos Financieros y Otros Ingresos.

Ahora bien, mediante escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día del mismo mes y año, presentó una tercera versión de su Informe Anual **Anexo 2** del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.19	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.95		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Especificas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,434,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,407,862.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,407,862.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,079,907.93	0.15
	Operación Ordinaria	1,079,907.93		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$728,114,005.13	100

De la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$3,665,416.04 toda vez que realizó correcciones a los rubro de Financiamiento de Simpatizantes y Financiamiento por Rendimientos Financieros y Otros Ingresos.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
PRIMERA VUELTA		
INE-UF-DA/551/14	29-04-14	30-04-14
INE/UTF/DA/823/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/824/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/825/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/826/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/918/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/919/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/915/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/917/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/914/14	01-07-14	01-07-14
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/920/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/1593/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1532/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1570/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1591/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1592/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1556/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1531/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1530/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1575/14	20-08-14	20-08-14

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Informe Anual y Anexos

De la revisión al formato "IA" Informe Anual, se verificó que cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido junto con su Informe Anual, se observó que omitió remitir lo siguiente:
 - La autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del mismo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Los controles de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie; expedidos por los Comités Directivos Estatales en cada entidad federativa.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Informe Anual firmado por el auditor externo designado por el partido.
- La acreditación del Auditor Externo certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Los Controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 311, incisos a) y k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El Informe Anual firmado por el auditor externo designado por el partido.
- La acreditación del Auditor Externo certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Los Controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 311 incisos a) y k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

Por lo que se determinó lo siguiente:

En relación a la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar el Informe Anual firmado, y si bien es cierto que la carencia de este requisito no ejerce efecto alguno sobre las facultades de la fiscalización, si es un instrumento que brinda certeza y supervisión continua durante el periodo sujeto a revisión del registro y control de las transacciones realizadas por los partidos políticos, debiendo guardar probidad en los mismos, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 4)**

Ahora bien respecto a los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales, el partido omitió presentarlos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos de los Comités Directivos Estatales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 15)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro III. Resumen, se observó que el partido omitió presentar el detalle de la integración de su saldo final por un importe de \$459,225,387.09.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración de su saldo final por un importe de \$459,225,387.09, el cual deberá coincidir con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos Integración de saldo final, el cual coincide con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético"

El partido presentó el detalle de la integración del saldo final, la cual coincide con sus registros contables; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Apartado 2. Financiamiento Público, "Para Actividades Ordinarias", contra las reportadas al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Financiamiento Público Ordinario Programado", "Actividades Ordinarias" reportado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional así como en el Acuerdo CG17/2013 por el que se determinan las cifras del

Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	IMPORTE SEGÚN ACUERDO CG17/2013
2.- Financiamiento Público			
Para Actividades Ordinarias	\$634,867,508.93	\$638,009,338.27	\$634,867,508.95

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270 numeral 1, inciso a), 271, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Anexamos el formato 'IA' Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, el cual coincide con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta que nos sea solventada dicha observación".

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Apartado 2. Financiamiento Público, "Para Actividades Ordinarias", contra las reportadas al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Financiamiento Público Ordinario Programado", "Actividades Ordinarias" reportado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional así como en el Acuerdo CG17/2013, se observó que coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	IMPORTE SEGÚN ACUERDO CG17/2013
2.- Financiamiento Público			
Para Actividades Ordinarias	\$634,867,508.93	\$634,867,508.93	\$634,867,508.95

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Aportación de Militantes Operación Ordinaria" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO "IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)		\$19,447,474.08	\$19,446,044.08
En efectivo			
Comité Ejecutivo Nacional	19,446,044.08		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$19,446,044.08	\$19,447,474.08	\$19,446,044.08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportando en el Punto 3 "Financiamiento por los Militantes"; "efectivo" "Operación Ordinaria" del formato "IA" Informe Anual, así como lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos el formato 'IA-1' Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, el cual coincide con lo reportando en el Punto 3 'Financiamiento por los Militantes'; 'efectivo' 'Operación Ordinaria' del formato 'IA' Informe Anual, así como, con lo reflejado en los registros contables, en forma impresa y en medio magnético. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta que dicha observación sea solventada”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable “Aportación de Militantes Operación Ordinaria” reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria) En efectivo		\$19,447,474.08	\$19,446,044.08
Comité Ejecutivo Nacional	\$20,561,421.38		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$20,561,421.38	\$19,447,474.08	\$19,446,044.08

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportando en el Punto 3 “Financiamiento por los Militantes”; “efectivo” “Operación Ordinaria” del formato “IA” Informe Anual, así como lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable “Aportación de Militantes Operación Ordinaria” reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido se observó que coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria) En efectivo		\$19,447,498.35	\$19,447,498.35
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,447,498.35		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional" subcuenta "Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria", "Especie", reportados en las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-2" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). > En Especie		\$2,212,641.94	\$2,212,641.94
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$2,212,641.94	\$2,212,641.94

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que los ingresos por aportaciones de simpatizantes Operación Ordinaria, subcuenta en especie, se reflejaran en la cuenta correspondiente, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4 "Financiamiento de Simpatizantes"; "especie" "Operación Ordinaria", el importe de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos formato ‘IA’ Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4 ‘Financiamiento de Simpatizantes’; ‘Operación Ordinaria’, dicho importe coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión de los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria”, “Especie”, reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se constató que coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria).		\$4,171,402.44	\$4,171,402.44
	> En Especie			
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$4,171,402.44	\$4,171,402.44

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, así como una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión de los formatos "IA" Informe Anual e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional" subcuenta "Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria", "Especie", reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que nuevamente no coinciden, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-2" DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria).		\$4,407,862.44	\$4,407,862.44
	> En Especie			
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$4,407,862.44	\$4,407,862.44

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, en el Punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes"; "Especie" "Operación Ordinaria", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 5)**

- ◆ Adicionalmente, al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la balanza consolidada determinada por auditoría, específicamente en la cuenta contable "Otros Productos" se observó que no coincidían como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
I. INGRESOS		
5. Autofinanciamiento	\$0.00	\$289,511.96

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, en el Punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 6)

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, el 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable "Productos Financieros", reportados en la balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO "IA-4" DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001-0001 Intereses ganados	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93
	7-10-101-0001-0002 Otros Productos	\$3,914,876.06	0.00	0.00
TOTAL		\$4,994,783.99	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos el formato 'IA' Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 'Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos', coincide con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Así como el formato 'IA-4' Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, de tal forma que coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético”.

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Productos Financieros”, reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001-0001 Intereses ganados	\$1,079,907.93	\$4,994,783.99	\$4,994,783.99
	7-10-101-0001-0002 Otros Productos	5,485,273.33	0.00	0.00
TOTAL		\$6,565,181.26	\$4,994,783.99	\$4,994,783.99

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 “Financiamiento por Rendimientos Financieros,

Fondos y Fideicomisos, coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos y una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Productos Financieros”, reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001 Intereses ganados	\$1,088,669.21	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, en el Punto 6. "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 7)**

- ◆ Al comparar el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL	
SEGÚN PARTIDO	SEGÚN REGLAMENTO
I. INGRESOS	I. INGRESOS
1. Saldo Inicial	1. Saldo Inicial
2. Financiamiento Público PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Para gastos de campaña PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	2. Financiamiento Público PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Para gastos de campaña PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS
3. Financiamiento por los militantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria Campaña federal	3. Financiamiento por los militantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria Campaña federal
4. Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria	4. Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria
5. Autofinanciamiento* (Recuperación de Seguros)	5. Autofinanciamiento*
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* Operación ordinaria Campaña federal	6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* Operación ordinaria Campaña federal

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL	
SEGÚN PARTIDO	SEGÚN REGLAMENTO
7. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	7. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)
8. Otros Ingresos	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con el formato establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que coincide con el formato establecido en el Reglamento de Fiscalización".

Al comparar la segunda versión del formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", se observó que se apega al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ Adicionalmente, al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la balanza consolidada determinada por auditoría se observó que no coincidían como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
II. INGRESOS		
8. Otros Ingresos	\$108,161,979.75	\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal forma que lo reportado en el Punto 8. "Otros Ingresos" coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos el formato 'IA' Informe Anual, debidamente corregido de tal forma que lo reportado en el Punto 8. 'Otros Ingresos' coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético".

El partido presentó una segunda versión del formato "IA" Informe Anual, el cual se apega al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, para realizar la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría al 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,447,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		289,511.98	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,088,669.21	0.15
	Operación Ordinaria	1,088,669.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$728,175,818.37	100

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual asciende a \$49,265,202.22, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al no coincidir ambas cifras, se realizó la observación que a continuación se detalla:

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,160.21	\$606,118,886.39
Bancos	7,313,532.59	6,834,190.98	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$48,785,861.62	\$606,118,886.39

Convino señalar que los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad de recursos del partido al inicio del ejercicio 2013, por lo cual debieron ser reportados como "Saldo Inicial" en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 270 inciso a), 271, 272, 273 y 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Balanzas de Comprobación al 31 de Diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético

Así como el formato 'IA' Informe Anual del ejercicio 2013, corregido el cual coincide, en forma impresa y en medio magnético”.

Del análisis a las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentadas por el partido, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,160.21	\$49,265,202.22
Bancos	7,313,532.59	7,319,989.52	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$49,271,660.16	\$49,265,202.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético
- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 270 inciso a), 271, 272, 273 y 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual”, así como las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

Del análisis a las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentadas por el partido, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,159.20	\$49,265,202.22
Bancos	7,313,532.59	7,319,989.52	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$49,271,659.15	\$49,265,202.22

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 1. "Saldo Inicial"; contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable "Bancos", el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 8)**

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$653,913,534.19; a continuación se desglosan los montos registrados por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$634,867,508.95
Para Actividades Específicas	19,046,025.24
Total de Financiamiento	\$653,913,534.19

Conviene señalar, que el monto señalado en el cuadro que antecede coincide con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de ministraciones entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público.

4.3.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto catorce determinó la cantidad de \$634,867,508.95, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Este concepto se revisó al 100%.

Fue preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido de la Revolución Democrática, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones, los siguientes montos:

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
1	CG478/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponerles al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:		Enero
1	CG478/2012	SEGUNDO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 0.006% y que en importe líquido arroja la cantidad de \$1'459,810.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.), misma que será deducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución.	\$243,301.73	Enero
2	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Enero
2	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	1,105,727.58	Enero
2	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Enero
2	CG628/2012	a) Una multa consistente en 9979 (nueve mil novecientos setenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$596,943.78 (quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.).	596,943.78	Enero

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
2	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	380,920.51	Enero
2	CG628/2012	c) Una multa consistente en 725 (setecientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$43,369.50 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).	43,369.50	Enero
2	CG628/2012	d) Una multa consistente en 1709 (mil setecientos nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$102,232.38 (ciento dos mil doscientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.).	102,232.38	Enero
2	CG628/2012	e) Una multa consistente en 671 (seiscientos setenta y uno) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$40,139.22 (cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 22/100 M.N.).	40,139.22	Enero
2	CG628/2012	f) Una multa consistente en 557 (quinientos cincuenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$33,319.74 (treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 74/100 M. N.).	33,319.74	Enero
2	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Enero
2	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Enero
2	CG628/2012	i) Una multa consistente en 417 (cuatrocientos diecisiete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$24,944.94 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).	24,944.94	Enero
2	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Enero
2	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Enero
2	CG628/2012	l) Una multa consistente en 3764 (tres mil setecientos sesenta y cuatro) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$225,162.48 (doscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 48/100 M.N.).	225,162.48	Enero
2	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Enero
2	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Enero
2	CG628/2012	o) Una multa consistente en 5457 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$326,437.74 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.).	326,437.74	Enero
SUBTOTAL			\$7,608,896.66	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
3	CG478/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponerles al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: SEGUNDO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 0.006% y que en importe líquido arroja la cantidad de \$1'459,810.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.), misma que será deducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución.	\$243,301.73	Febrero
4	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		
4	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	1,105,727.58	Febrero
5	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		
5	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M.N.).	380,920.51	Febrero
5	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos	195,750.82	Febrero

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
		13/100 M.N.).		
5	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Febrero
5	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Febrero
5	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Febrero
5	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Febrero
5	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Febrero
SUBTOTAL			\$6,216,346.88	
6	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Marzo
6	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	\$936,498.44	Marzo
7	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Marzo
7	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	380,920.51	Marzo

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
7	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Marzo
7	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Marzo
7	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Marzo
7	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.)	597,833.57	Marzo
7	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Marzo
7	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Marzo
8	CG45/2013	6) El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2013 , al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG653/2012, DICTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA AL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 27/12, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-473/2012, CG45/2013, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:		Marzo
8	CG45/2013	"(...) TERCERO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de 1622 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$101,099.26, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3.1, en relación al Considerando 2, Apartada A de la presente Resolución.	101,099.26	Marzo
8	CG45/2013	CUARTO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de 2351 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$146,537.83, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3.2, en relación al Considerando 2, Apartada "B de la presente Resolución. (...)"	146,537.83	Marzo
SUBTOTAL			\$6,051,453.10	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
9	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Abril
9	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M.N.).	\$380,920.51	Abril
9	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844,783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Abril
9	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M.N.).	417,954.44	Abril
9	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Abril
9	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Abril
9	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Abril
9	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Abril
SUBTOTAL			\$4,867,317.57	
10	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Mayo
10	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03	\$101,490.01	Mayo

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M.N.).	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
10	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	61,779.87	Mayo
10	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M.N.).	107,304.63	Mayo
10	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Mayo
10	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	155,185.99	Mayo
10	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Mayo
10	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Mayo
SUBTOTAL			\$3,700,618.73	
11	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Junio
11	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$1,587,168.77	Junio
11	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Junio
11	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Junio
SUBTOTAL			\$3,274,858.23	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
12	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Julio
12	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$1,587,168.77	Julio
12	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Julio
12	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Julio
13	4) SDF-JDC-103/2013	6) La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión Pública celebrada el 22 de mayo de 2013, al resolver el medio de impugnación presentado por el C. Raymundo Vázquez Conchas en contra de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-103/2013, entre otros dictaminó lo siguiente:		Julio
13	4) SDF-JDC-103/2013	Cuarto. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una multa por la cantidad tres mil veces el salario diario vigente en el Distrito Federal equivalente a \$194,280.00 pesos en términos del considerando Tercero de este acuerdo.	194,280.00	Julio
14	3) SDF-JDC-50/2013	7) La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en Sesión pública celebrada el 30 de mayo de 2013, al resolver el medio de impugnación presentado por el C. Cesar Cabrera Ortega en contra de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-50/2013 entre otros dictaminó lo siguiente:		Julio
14	3) SDF-JDC-50/2013	Tercero: Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una corrección disciplinaria por el importe de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$323,800.00 pesos 00/100 M.N. en términos del penúltimo considerando de esta resolución. Lo anterior, fue comunicado a esta Dirección Ejecutiva mediante oficio número DJ-755/2013 del día 30 de mayo de 2013, suscrito por la maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto, a efecto de que dicha sanción sea descontada en una sola exhibición, de la ministración siguiente que le corresponde al citado instituto Político.	323,800.00	Julio
SUBTOTAL			\$3,792,938.23	
15	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Agosto

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
15	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$129,019.20	Agosto
15	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,332,915.59	Agosto
15	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta 90/100 M.N.).	99,626.07	Agosto
16	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	3,141,829.35	Agosto
SUBTOTAL			\$4,703,390.21	
17	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Septiembre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
18	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Octubre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
19	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Noviembre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
20	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Diciembre

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
TOTAL			\$52,783,137.01	

En este contexto, el importe total de las sanciones impuestas al partido político fue por \$52,783,137.01, registrado en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas del IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido de la cuenta bancaria del partido fue de \$582,084,371.94.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.2 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto diecinueve determinó la cantidad de \$19,046,025.27, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.

b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$19,447,498.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Efectivo	\$19,447,498.35
Especie	0.00
TOTAL	\$19,447,498.35

4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$19,447,498.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$19,447,498.35	\$0.00	\$19,447,498.35
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$19,447,498.35	\$0.00	\$19,447,498.35

4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$19,447,498.35, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-CEN".

- b) Se verificó que el total de los recibos “RMEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- g) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2013, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$33,611,208.42.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, esta autoridad constató que cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/823/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” detallados en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la disposición que nos permitimos transcribir con el objeto de que se le dé fiel cumplimiento a este oficio: La dispersión de cada uno de los diputados hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de numero (sic) de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno. Al revisra (sic) las normas no se encuentra nada sobre, que nos obligen (sic) al establecer este requisito el numero del registro del militantes y la firma sin embargo se estableció el formato del recibo y se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los diputados que no aportan y para los datos que faltan, aclarando que la mayor parte de los recibos que no están firmados es por que no han aportado, se anexa relación con el estatus de cada uno. Anexo 1, auxiliar impreso, medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta del número de registro del padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militante es un requisito que el partido incorporó a sus recibos, por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, con la totalidad de datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con el objetivo de solventar este punto con forme a los Diputados en la relación anexo 1A; que a la fecha no han aportado, no tenemos un ingreso en efectivo. Se está provisionando contablemente, es la razón de no tener los folios firmados y el registro de militante, señalando un estatus de cada uno de la relación ANEXO 1A. Se anexa impreso y en medio magnético.

Conforme a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando el principal objetivo del origen del recurso, se está reportando y se está registrando contablemente.

Las firmas falatantes (sic) son de Diputados que no han cubierto su aportación y que fueron registradas contablemente ya que es importante observar que no es de

origen de recurso público que el partido haya entregado (sic) a los militantes, si no que es generado por derechos exigibles por los estatutos del Partido de Revolución Democrática.

De los que ya aportaron (sic) y les falta el número de registro de militantes y firmas, es por que dentro de la política nos enfrentamos a situaciones (sic) donde deplano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cuple (sic) con el objetivo de identificar (sic) quien y cuanto aportaron.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$3,892,993.80. Los recibos en comento se referencian con (1) en el **Anexo 3** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del Presente dictamen, carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$3,285,510.64.

En consecuencia, al presentar 293 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” por \$3,285,510.64 que carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 11)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, existían diferencias entre los importes de los recibos y los montos depositados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	"RECIBO RMEF-PRD-CEN"				DEPOSITO		DIFERENCIA
	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
PD-32002/01-13	Águila Torres Claudia Elena	78	01-01-13	\$10,068.40	PI-32007/01-13	\$11,306.92	-\$1,238.52
PD-32002/02-13	Águila Torres Claudia Elena	501	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/01-13	Alavez Ruiz Aleida	79	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Alavez Ruiz Aleida	502	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/06-13	Alavez Ruiz Aleida	1752	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/01-13	Alonso Raya Agustín Miguel	81	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Alonso Raya Agustín Miguel	504	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48

REFERENCIA CONTABLE	"RECIBO RMEF-PRD-CEN"				DEPOSITO		DIFERENCIA
	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
PD-32002/01-13	Antonio Altamirano Carol	83	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Antonio Altamirano Carol	507	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/06-13	Antonio Altamirano Carol	1756	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/01-13	Arias Pallares Luis Manuel	84	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Arias Pallares Luis Manuel	508	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/01-13	Ávila Pérez José Ángel	200	01-01-13	7,545.69	PI-32007/01-13	7,537.95	7.74
PD-32002/06-13	Barrios Gómez Segues Agustín	1760	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bautista Bravo Alliet Mariana	1761	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bautista López Víctor Manuel	1763	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bonilla Jaime Juana	1767	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Borges Pasos Teresita de Jesús	1768	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Carbajal González Alejandro	1770	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Contreras Ceballos Armando	1775	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	1776	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Cuellar Reyes Fernando	1778	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Cuevas Mena Mario Alejandro	1779	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	De La Rosa Peláez Sebastián Alfonso	1781	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Flores Aguayo Uriel	1787	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/06-13	Focil Pérez Juan Manuel	1789	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	García Conejo Antonio	1790	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	García Reyes Verónica	1792	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Garza Ruvalcaba Marcelo	1793	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32003/10-13	Garza Ruvalcaba Marcelo	3094	15-10-13	11,306.92	PI-32014/10-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	López Rosado Roberto	1804	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Luna Porquillo Roxana	1806	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Manriquez González Víctor Manuel	1808	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Mejía Guardado Julisa	1811	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Merlín García María del Rosario	1814	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/06-13	Miranda Salgado Marino	1816	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	9,462.80	1,844.12
PD-32002/06-13	Morales López Carlos Augusto	1820	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Moreno Rivera Israel	1822	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Muñoz Soria José Luis	1825	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Nájera Medina Víctor Reymundo	1826	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Navarrete Contreras Joaquina	1827	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Nolasco Ramírez Yesenia	1828	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Porras Pérez Pedro	1830	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Posadas Hernández Domitilo	1832	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Quiroga Anguiano Karen	1833	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	9,831.63	1,475.29
PD-32003/10-13	Quiroga Anguiano Karen	3133	15-10-13	11,306.92	PI-32014/10-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Reyes Gamiz Roberto Carlos	1834	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Salinas Narváez Javier	1841	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Serrano Toledo Rosendo	1846	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Zarate Salgado Fernando	1850	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
TOTAL				\$555,624.57		\$540,923.01	\$14,701.56

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, numeral 4, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto cabe aclarar que en el mes de septiembre 2012 se acordó conforme a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática el monto de la aportación en efectivo de cuotas extraordinarias de los diputados del 15% de su dieta y que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; lo descontará directo de su nómina, de los diputados que aceptaran esta operación y mediante Cámara de Diputados depositará en la cta de Banamex [REDACTED]; tal cantidad, no fue clara! y los recibos en 2012 se elaboraron por la cantidad \$11,616.55 y los depósitos de Cámara de Diputados fueron el día 16/11/2012 por una cantidad inferior \$11,318.54 provocando (sic) una diferencia y por esta razón en el mes de Enero y Febrero de 2013 se ajustaron los recibos para que en la contabilidad, el saldo fuera cero.

En el mes de junio 2013 se emitieron los recibos para provisionar el ingreso por la cantidad que ya estaba definida por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por un monto de \$ 11,306.92; pero en el mes de Junio 2013 el deposito (sic) de Cámara de Diputados, llego de menos \$10,938.10, provocando una diferencia de \$368.82 y en otros diputados, otra cantidad diferente, sin conocer el motivo de los descuentos de las aportaciones, por lo tanto estos diputados tienen un saldo por aportar y estamos en proceso de cobrarlo.

Se anexan relaciones de los depósitos de las aportaciones de los diputados mediante la retención de sus dietas, donde se provocaron las diferencias.

Se anexa el control de folios en electrónico el general y el personalizado.

Se anexan auxiliares contables.”

Del análisis a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta las hojas de transferencias, así como la relación de cuotas de diputados donde se aprecia el importe de las aportaciones realizadas, las cuales fueron verificadas contra los estados de cuenta bancarios, así como los controles de folios, observándose que los importes coinciden; sin embargo, omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar si los registros contables son correctos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, numeral 4, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a este punto cabe aclarar que en el mes de septiembre 2012 se acordó conforme a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática el monto de la aportación en efectivo de cuotas extraordinarias de los diputados del 15% de su dieta y que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; lo descontará directo de su nómina, de los diputados que aceptaran esta operación y mediante Cámara de Diputados depositará en la cta. de Banamex [REDACTED]; tal cantidad, no fue clara y los recibos en 2012 se elaboraron por la cantidad \$11,616.55 y los depósitos de Cámara de Diputados fueron el día 16/11/2012 por una cantidad inferior \$11,318.54 provocando (sic) una diferencia y por esta razón en el mes de Enero y Febrero de 2013 se ajustaron los recibos para que en la contabilidad, el saldo fuera cero.

En el mes de junio 2013 se emitieron los recibos para provisionar el ingreso por la cantidad que ya estaba definida por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por un monto de \$ 11,306.92; pero en el mes de Junio 2013 el depósito (sic) de Cámara de Diputados, llegó de menos \$10,938.10, provocando una diferencia de \$368.82 y en otros diputados, otra cantidad diferente, sin conocer el motivo de los descuentos de las aportaciones, por lo tanto estos diputados tienen un saldo por aportar y estamos en proceso de cobrarlo.

Se anexan relaciones de los depósitos de las aportaciones de los diputados mediante la retención de sus dietas, donde se provocaron las diferencias.

Se anexa el control de folios en electrónico el general y el personalizado.

Se anexan auxiliares y balanzas de comprobación contables.”

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que, presenta los auxiliares contables y balanzas a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013 donde se constató que los registros contables son correctos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que carecían de sus respectivos recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FOLIO	IMPORTE
PI-32014/10-13	10-10-13	3071	\$11,306.92
PI-32013/11-13	08-11-13	3470	11,306.92
TOTAL			\$22,613.84

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le entregaron los folios 3071, 3470 de los meses octubre y noviembre 2013 al Diputado Federal Carbajal González Alejandro; para su firma, se anexa bitácora de quien recibió y la fecha; al solicitarlos posteriormente, nos comentan que no los

encuentran, así (sic) avisándole al Diputado Carbajal y el comneta (sic) efectivamente los recibi (sic), pero no se donde (sic) los olvide, por talmotivo (sic), le pide a su asistente que elavore (sic) una carta explicando que los extravio (sic), se anexa dicha carta como copia simple de los recibos.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta los recibos observados, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Senadores”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN, sin embargo, carecían de la totalidad de datos establecidos en la normatividad, así como su formato respectivo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/823/14 :

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la intención de dar o exponer los motivos, la dispersión de cada uno de los Senadores hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de número (sic) de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno.” Sin embargo se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los Senadores que no aportan y que hace falta la firma. No han proporcionado sus datos, bajo su criterio y su decisión de cumplir con estos datos.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, el partido presento los recibos con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos recibos.

Con respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta de número de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo, la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militantes es un requisito que el partido incorporó en los recibos por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con el objetivo se solventar este punto Con forme a los Senadores en la relación anexo 2A; que a la fecha no han aportado, no tenemos un ingreso en efectivo. Se está provisionando contablemente, pero como no aportaron en 2013, es la razón de no tener las firmas, como se señala en el anexo 1A. Se anexa impreso y en medio magnético.

Conforme al reglamento y a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando el principal objetivo el origen del recurso se está reportando y se está registrando contablemente.

Las firmas faltantes (sic) son de Senadores que no han cubierto su aportación y que fueron registradas contablemente ya que es importante observar que no es de origen de recurso público que el partido haya entregado a los militantes, si no que es generado por derechos exigibles por los estatutos del Partido de Revolución Democrática.

De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cuplé (sic) con el objetivo de identificar quien y cuanto aportaron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$611,668.20. Los recibos en comento se detallan señalados con (1) en la columna de referencia en el **Anexo 4** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente dictamen, se observó que carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a estos recibos por un importe de \$1,254,704.00.

En consecuencia, al presentar 80 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” que no cuentan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$1,254,704.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 11)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Senadores”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, los cuales excederían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00; por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PRD-CEN”			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-32001/01-13	10	15-01-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	\$15,683.80
PI-32009-01-13	19	15-01-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32006-02-13	379	15-02-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32006-02-13	387	15-02-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32001/03-13	824	15-03-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32001/03-13	832	15-03-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32001/03-13	834	15-03-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32001/04-13	1161	15-04-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32001/04-13	1169	15-04-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32012/05-13	1559	15-05-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32012/05-13	1567	15-05-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32005/06-13	1885	15-06-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32005/06-13	1893	15-06-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32005/06-13	1895	15-06-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32010/07-13	2186	15-07-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32011/07-13	2194	15-07-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32011/08-13	2366	15-08-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32012/08-13	2374	15-08-13	Ríos Piter Armando	15,683.80

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PRD-CEN"			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-32005/09-13	2709	15-09-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32007/10-13	3209	15-10-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32008/10-13	3217	15-10-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32009/10-13	3219	15-10-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32007/11-13	3409	15-11-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32008/11-13	3417	15-11-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32009/11-13	3419	15-11-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32016/12-13	3759	15-12-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32017/12-13	3767	15-12-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32018/12-13	3769	15-12-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32008-02-13	21	15-01-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32006-02-13	389	15-02-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32001/04-13	1171	15-04-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32012/05-13	1569	15-05-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32012/07-13	2196	15-07-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32013/08-13	2376	15-08-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
TOTAL				\$533,249.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respuesta: El Partido de la Revolución Democrática tiene contratado un servicio denominado "domiciliación de aportaciones, Figura de transacción Bancaria, tratar la domiciliación de recibos en la institución bancaria de Banamex, es el mandato de pago de los recibos remitidos por un determinado beneficiario-emisor Senadores que han dado a su banco un mandato específico de pago.

Y el ordenante debe dar su consentimiento expreso para que le carguen el recibo en su cuenta. En la práctica bancaria puede darse el caso de remitir recibos sin la correspondiente autorización expresa del que los debe pagar.

En este caso los Senadores Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús, Ríos Piter Armando, Robles Montoya Ángel Benjamín, autorizaron realizar sus aportaciones mediante esta modalidad de pago, estando dentro de la normatividad o legal (Domiciliación de recibos). Se anexa las autorizaciones de los Senadores así como copias simples de los estados de cta Banamex.

Se anexa la documentación como pólizas y comprobantes de las aportaciones en originales, cabe aclarar que esta documentación, pólizas y comprobantes de la transacción de estos Senadores, ...

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó copia del estado de cuenta bancario del partido donde se verificaron los depósitos, la hoja impresa correspondiente a la domiciliación a través de Bancanet en BBVA Bancomer y las cartas de autorización de domiciliación firmada por los senadores Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter y Ángel Benjamín Robles Montoya; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Funcionarios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Funcionarios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, el importe de los recibos no coincidía con los registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMEF-PRD-CEN”			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	REGISTRO CONTABLE	RECIBO		
PD-32009/01-13	399	31-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$841.86	\$420.93	\$420.93	(1)
PI-32018/03-13	137	15-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	420.93	841.86	420.93	(2)
TOTAL						\$841.86	

Fue importante señalar que el recibo referenciado con (1) carecía de la firma del aportante.

Adicionalmente, el recibo señalado con (2) se encontraba relacionado como cancelado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN” señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, debidamente requisitados.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 237, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En efecto como señalan en la observación se lleva acabo (sic) la corrección explicando: Se le dio revés a la póliza PD-32009/01-13; con la póliza D32801 y haciendo la corrección en la póliza D328002, el motivo es que el titular Bocanegra Tapia Pedro en el mes de Enero 2013 se le descontó dos veces \$841.86 con los recibos 0137 15/01/2013 y 0258 30/01/2013, posteriormente Recursos Humanos nos aviso (sic) que las cantidades eran erróneas (sic), por lo cual los recibo ya estaban entregados y firmados, se procedió hacer los recibos correctos con los folios 0393 15/01/2013 y 0399 31/01/2013 para cancelar los anteriores pero ya no fue posible recuperar los juegos completos ni que nos firmaran los nuevos recibos.

Pero al registra contablemente se comete un error por lo cual se le da revés a la póliza PI32018 con la póliza PI32018 03/2013 y corrigiendo en la póliza PI32084 03/2013 (...)

Del análisis a la documentación se observó lo que el partido presentó las pólizas de ajuste con sus respectivos recibos aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, los cuales fueron verificados contra el control de folios, cerciorándose de que coinciden; sin embargo; omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible corroborar los registros contables; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En efecto como señalan en la observación se lleva a cabo la corrección explicando: Se le dio revés a la póliza PD-32009/01-13; con la póliza D32801/12-13 y haciendo la corrección en la póliza D328002/12-13, el motivo es que el titular Bocanegra Tapia Pedro en el mes de Enero 2013 se le descontó dos veces \$841.86 con los recibos 0137 15/01/2013 y 0258 30/01/2013, posteriormente Recursos Humanos nos aviso (sic) que las cantidades eran erróneas por lo cual los recibo ya estaban entregados y firmados, se procedió hacer los recibos correctos con los folios 0393 15/01/2013 y 0399 31/01/2013 para cancelar los anteriores pero ya no fue posible recuperar los juegos completos ni que nos firmaran los nuevos recibos.

Pero al registra contablemente se comete un error por lo cual se le da revés a la póliza PI32018/03-2013 con la póliza D32803/12-13 y corrigiendo en la póliza D32804/12-13.

(Se corrigieron la fechas de las pólizas de ajuste y el tipo, se anexan y el auxiliar en forma impresa). Se anexan auxiliares y Balanzas de comprobación, impresas y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se verificó que realizó las correcciones contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo, Funcionarios”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, sin embargo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, así como su formato respectivo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/823/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que consideramos por la dispersión de cada uno de los Funcionarios hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de número de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno.” Sin embargo se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los Funcionarios para que proporcionen su número de militante.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta de número de registro del padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo no omito señalar que la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del

aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militante es un requisito que el partido incorporó en los recibos por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el Anexo 3 del presente oficio, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: Señalando que el número de militante, no se tiene por varias razones, una de ellas es que no existe un padrón actualizado, no se cuenta con este dato.

Conforme a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando que el principal objetivo de origen del recurso se está reportando y se está registrando contablemente.

De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo, que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cuplé con el objetivo de identificar quien, cuanto y cundo aportaron. De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cuplé con el objetivo de identificar quien y cuanto aportaron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$574,837.42. Los recibos en comento se detallan con (1) en la columna de referencia en el **Anexo 5** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 5** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los recibos no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; por lo que la observación se consideró no subsanada con respecto a estos recibos por un importe de \$4,543.52.

En consecuencia, al presentar 683 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo "RMEF-PRD-CEN" los cuales carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$4,543.52, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 11)**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes Operación Ordinaria", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", subsubcuenta "Funcionarios", se observó el registro de pólizas contables, que contienen como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo "RMEF-PRD-CEN", sin embargo, los recibos se encontraban físicamente cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	ESTATUS DEL RECIBO
PI-32023/04-13	1188	15-04-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92	Cancelado
PI-32023/04-13	1236	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
PI-32001/05-13	1260	15-04-13	Bocanegra Tapia Pedro	420.92	Cancelado
PI-32001/05-13	1308	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
PI-32001/06-13	1729	15-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.83	Cancelado
PI-32017/04-13	1956	14-06-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
TOTAL				\$4,681.25	

Adicionalmente, al verificar los recibos en comento en el Formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, se observó que se encontraban relacionados como cancelados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4 y 237 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con la finalidad de dar solución en consecuencia, se les dio revés a las pólizas que se tenían que afectar para corregir lo folios de Bocanegra Tapia Pedro y de Soto Elizaga Mónica sin modificar las cantidades ya que al hacer el registro contable indicaron cuales fueron los folios, posteriormente los cancelaron pero no se hizo la corrección en la póliza. Se anexan pólizas y folios involucrados con forme a la relación siguiente:

Pólizas 2013 involucradas para hacer las correcciones (sic) de folios RMES

D32805/04-13	REVESDE LA	D32006/04-13
D32806/04-13	AJUSTE A LA	D32006/04-13
I32807/04-13	REVES DE LA	I32023/04-13
I32080/04-13	AJUSTE A LA	I32023/04-13

I32809/05-13	REVES DE LA	I32001/05-13
I32810/05-13	AJUSTE A LA	I32001/05-13
I32811/05-13	REVES DE LA	I32008/05-13
I32812/05-13	AJUSTE A LA	I32008/05-13
D32813/06-13	REVES DE LA	D32003/06-13
D32814/06-13	AJUSTE A LA	D32003/06-13
I32815/06-13	REVES DE LA	I32003/06-13
I32816/06-13	AJUSTE A LA	I32003/06-13

Folios cancelados y los que sustituyeron

REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE CORRECTA	FOLIO CANCELADOS	FOLIO SUSTITUTOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PI-32023/04-13		1188	1329	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92
PI-32023/04-13		1236	1326	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/05-13		1260	1330	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	420.92
PI-32001/05-13		1308	1327	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI32008/05-13		1656	1746	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/06-13		1729	1747	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.83
PI-32017/04-13	PI32003/06-13	1956	2045	14/06/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
TOTAL						\$4,681.25

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, porque aun cuando presenta las pólizas de ajuste, así como los recibos cancelados en tres tantos y los recibos que sustituyen a los folios cancelados, los cuales fueron verificados en el formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y coinciden los datos; debido a que omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, a esta autoridad electoral no le fue posible corroborar los registros contables; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la finalidad de dar solución en consecuencia, se les dio revés a las pólizas que se tenían que afectar para corregir lo folios de Bocanegra Tapia Pedro y de Soto Elizaga Mónica sin modificar las cantidades ya que al hacer el registro contable indicaron cuales fueron los folios, posteriormente los cancelaron pero no se hizo la corrección en la póliza. Se anexan pólizas y folios involucrados con forme a la relación siguiente:

Pólizas 2013 involucradas para hacer las correcciones de folios RMES

D32805/04-13	REVESDE LA	D32006/04-13
D32806/04-13	AJUSTE A LA	D32006/04-13
I32807/04-13	REVES DE LA	I32023/04-13
I32808/04-13	AJUSTE A LA	I32023/04-13
I32809/05-13	REVES DE LA	I32001/05-13
I32810/05-13	AJUSTE A LA	I32001/05-13
I32811/05-13	REVES DE LA	I32008/05-13
I32812/05-13	AJUSTE A LA	I32008/05-13
D32813/06-13	REVES DE LA	D32003/06-13
D32814/06-13	AJUSTE A LA	D32003/06-13

132815/06-13	REVES DE LA	132003/06-13
132816/06-13	AJUSTE A LA	132003/06-13

Folios cancelados y los que sustituyeron

REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE CORRECTA	FOLIO CANCELADOS	FOLIO SUSTITUTOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PI-32023/04-13		1188	1329	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92
PI-32023/04-13		1236	1326	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/05-13		1260	1330	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	420.92
PI-32001/05-13		1308	1327	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI32008/05-13		1656	1746	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/06-13		1729	1747	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.83
PI-32017/04-13	PI32003/06-13	1956	2045	14/06/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
TOTAL						\$4,681.25

Se anexan auxiliares y balanza de comprobación al 31 de Diciembre 2013, impresas y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se verificaron las correcciones contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo, Funcionarios”, se observó el registro contable de aportaciones; sin embargo, no se localizaron las pólizas, ni su respectiva documentación soporte, consistente en recibos y fichas de depósito. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-32015/04-13	\$65.00
PI-32016/04-13	130.00
PI-32021/04-13	130.00
PI-32003/05-13	65.00
PI-32004/05-13	65.00
PI-32005/05-13	65.00
PI-32006/05-13	195.00
PI-32007/05-13	65.00
PI-32010/05-13	195.00
PI-32011/05-13	130.00
PI-32001/08-13	65.00

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-32002/08-13	195.00
PI-32003/08-13	226,800.00
PI-32004/08-13	195.00
PI-32009/08-13	130.00
PI-32015/09-13	3,500.00
PI-32006/10-13	65.00
TOTAL	\$232,055.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo "RMEF-PRD-CEN", conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; las fichas de depósito, con sello del banco en original, anexas a sus pólizas contables.
- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), deberá presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de la cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cumplimiento para subsanar y aclarar este punto, se presentan pólizas y soporte de las mismas, Tomando en cuenta que estas pólizas fueron entregadas y recibidas por el Auditor del INE, se anexan los acuses de recibido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó las pólizas contables con sus respectivo soporte documental consistente en recibos de aportación de militantes en efectivo RMEF-PRD-CEN los cuales contienen todos los datos establecidos en la normatividad, las fichas de depósito con sello del banco en original, así como la copia del cheque nominativo, correspondiente al folio 2356; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se detalla a continuación:

COMITE	CONTROL DE FOLIOS "RMEF-PRD-CEN"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	0	0	3,292	132	6,576

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,434,498.35	\$19,446,044.08	-\$11,545.73

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la información solicitada se entrega lo siguiente:

Con relación a la diferencia de -\$11,545.73 se refieren a las Aportaciones de Militantes en Efectivo, se revisó detalladamente se corrigió, por el cual se anexa el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo y auxiliar de la cuenta 4-10-102-0000-0000

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) Corregido	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 4-10-102 APRTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (corregida)	
	(A)	(B)	C = (A - B)
CEN	\$19,434,498.35	\$19,434,498.35	\$0

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de abril 2013; por un monto de \$1,115,616.11; con la póliza D-32008 del mes de abril, se detecto (sic) que en el renglón del folio 1089 este se encuentra cancelado, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo por la póliza D32009 de abril 2013 por un (sic) cantidad de \$1,104,309.19; se anexa póliza corregida.

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de agosto 2013; por un monto de \$1,126,923.03; con la póliza D-32007, se detecto (sic) que en renglón del folio 2640 este se encuentra el recibo 2640 por un monto de 10,938.10 y se provisionó por un monto de \$11,306.92, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo (sic) por la póliza D32008 de agosto 2013 por un cantidad de \$1,126,554.21; se anexa póliza corregida.

El recibo 2354 del mes de julio no se provisionó de Medina Filigrana Marcos Rosendo por \$65.00. Póliza D32006 del mes de julio 2013.

El recibo 2385 del mes de agosto no se provisionó de Cortes Melgoza Rigoberto por \$65.00. Póliza D32005 del mes de agosto 2013.

En la póliza D32004 del mes de mayo 2013, se observo (sic) que en el folio 1670 de Ojeda Hernández Concepción por un monto de \$748.22, se reviso (sic) físicamente el folio y la cantidad es de \$748.23; se corrigió dando revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa copia del folio y de la póliza.

En la póliza D32004 del mes de mayo al revisar se percato (sic) que se cancelaron los folios 1656, 1716 y provoco que se recorrieran él consecutivo de los folios incorrectos, se le dio revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa la póliza corregida.

En la póliza D32004 del mes de marzo los folios 906 y 979 se cancelaron sustituyéndolos por los folios 996 y 997, para modificarla se le dio revés a la póliza comentada por la D32006 del mes de marzo y dando de alta la póliza corregida D32007 del mes de marzo, se anexan las pólizas mencionadas.

En la póliza I32017 del mes de abril a consecuencia del punto anterior se le dio revés a la póliza, dando le revés con la póliza I32025, corrigiendo el folio 906 por el folio 996 en la póliza I32026 del mes abril, se anexan las pólizas.

En la póliza I32019 del mes de abril a consecuencia de la corrección de la póliza de D32004 se le dio revés a la póliza por la I32027 del mes de abril, corrigiendo con la póliza que se dio de alta I32028 del mes de abril, se anexan las pólizas.

En la póliza D32003 del mes de octubre se cancela el folio 3064 y se sustituye por el 3152 por lo cual se le da revés a la póliza con la D32007 del mes de octubre y se da de alta la correcta con la póliza D32008

De la póliza I32014 del mes de octubre a consecuencia de la modificación de la póliza de D32003 del mes de octubre, se le dio revés con la póliza I32019 del mes de octubre y haciendo la corrección con la póliza I32020, se anexan las pólizas.

De la póliza D32002 del mes de noviembre se cancelo (sic) el folio 3463 y se sustituyo (sic) por 3551, provocando darle revés a la póliza con la D32006 del mes de noviembre y dando de alta la correcta D32007 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.

De la póliza I32013 del mes de noviembre se cancelo (sic) el folio 3463 y se sustituyo (sic) por 3551, dándole revés a la póliza con la I32014 del mes de noviembre y corrigiendo con la póliza I32015 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Al verificar las pólizas de corrección, las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, así como a la segunda versión del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”, se observó que continuaban sin coincidir. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (SEGUNDA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (SEGUNDA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,434,498.35	\$20,561,421.38	- \$1,126,923.03

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a su contabilidad.
- Las pólizas contables con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; así como las fichas de depósito, con sello del banco en original, anexas a sus pólizas contables.
- Respecto a las aportaciones que rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), deberá presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de la cuenta personal del aportante.
- Las auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 65, 66, numerales 1 y 4, 75, 77, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la diferencia de -\$11,545.73 se refieren a las Aportaciones de Militantes en Efectivo, se revisó detalladamente se corrigió, por el cual se anexa el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo y auxiliar de la cuenta 4-10-102-0000-0000

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) Corregido	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 4-10-102 APRTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (corregida)	
	(A)	(B)	C = (A - B)
CEN	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	\$0

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de abril 2013; por un monto de \$1,115,616.11; con la póliza D-32008 del mes de abril, se detecto (sic) que en el renglón del folio 1089 este se encuentra cancelado, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo (sic) por la póliza D32009 de abril 2013 por un cantidad de \$1,104,309.19; se anexa póliza corregida.

- En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de agosto 2013; por un monto de \$1'126,923.03; con la póliza D-32007, se detecto que en renglón del folio 2640 este se encuentra el recibo 2640 por un monto de 10,938.10 y se provisionó por un monto de \$11,306.92, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo por la póliza D32008 de agosto 2013 por un (sic) cantidad de \$1'126,554.21; se anexa póliza corregida.*

El recibo 2354 del mes de julio no se provisionó de Medina Filigrana Marcos Rosendo por \$65.00. Póliza D32006 del mes de julio 2013.

El recibo 2385 del mes de agosto no se provisionó de Cortes Melgoza Rigoberto por \$65.00. Póliza D32005 del mes de agosto 2013.

En la póliza D32004 del mes de mayo 2013, se observo que en el folio 1670 de Ojeda Hernández Concepción por un monto de \$748.22, se reviso físicamente el folio y la cantidad es de \$748.23; se corrigió dando revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa copia del folio y de la póliza.

En la póliza D32004 del mes de mayo al revisar se percato que se cancelaron los folios 1656, 1716 y provoco que se recorrieran él consecutivo de los folios incorrectos, se le dio revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa la póliza corregida.

En la póliza D32004 del mes de marzo los folios 906 y 979 se cancelaron sustituyéndolos por los folios 996 y 997, para modificarla se le dio revés a la póliza comentada por la D32006 del mes de marzo y dando de alta la póliza corregida D32007 del mes de marzo, se anexan las pólizas mencionadas.

En la póliza I32017 del mes de abril a consecuencia del punto anterior se le dio revés a la póliza, dando le revés con la póliza I32025, corrigiendo el folio 906 por el folio 996 en la póliza I32026 del mes abril, se anexan las pólizas.

En la póliza I32019 del mes de abril a consecuencia de la corrección de la póliza de D32004 se le dio revés a la póliza por la I32027 del mes de abril, corrigiendo con la póliza que se dio de alta I32028 del mes de abril, se anexan las pólizas.

En la póliza D32003 del mes de octubre se cancela el folio 3064 y se sustituye por el 3152 por lo cual se le da revés a la póliza con la D32007 del mes de octubre y se da de alta la correcta con la póliza D32008

De la póliza I32014 del mes de octubre a consecuencia de la modificación de la póliza de D32003 del mes de octubre, se le dio revés con la póliza I32019 del mes de octubre y haciendo la corrección con la póliza I32020, se anexan las pólizas.

De la póliza D32002 del mes de noviembre se canceló el folio 3463 y se sustituyó por 3551, provocando darle revés a la póliza con la D32006 del mes de noviembre y dando de alta la correcta D32007 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.

De la póliza I32013 del mes de noviembre se canceló el folio 3463 y se sustituyó por 3551, dándole revés a la póliza con la I32014 del mes de noviembre y corrigiendo con la póliza I32015 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión del Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional y una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar la tercera versión del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que coinciden como continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (SEGUNDA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (SEGUNDA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	\$0.00

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, específicamente en los renglones (12) Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y (14) “Total de Recibos Pendientes de Utilizar”, se observó que las cantidades no coincidían con lo determinado por el personal designado para la revisión, tal como se detalla a continuación:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO (“RMEF”)	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	3420	3290
(14)	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	6450	6580

Adicionalmente, del análisis al citado control, se observaron folios que no identificaban el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RMEF-PDR-CEN 04101 al RMEF-PRD-CEN-10000.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo consecutivo y personalizado con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que las cifras reportadas por el partido coincidieran con sus registros contables.
- El formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo en donde se indicara el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RMEF-PDR-CEN 04101 al RMEF-PRD-CEN-10000, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con en los artículos 237, numeral 1, 241 y 260; así como, con el apartado de “Anexos formatos e instructivos” del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se reviso y se corrigió se anexa el control de folios:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO (“RMEF”) Corregido	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	3290	3290
(14)	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	6579	6580

Se corrigió el control de folios aclarando el estatus de guardan a la fecha los recibos con número de folios del RMEF-PRD-CEN-04101 al RMEF-PRD-CEN-10000. Se anexa el control de folios impreso y en electrónico”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, específicamente en los renglones (12) Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y (14) “Total de Recibos Pendientes de Utilizar”, se observó que las cantidades coinciden con lo determinado por el personal designado para la revisión, adicionalmente, el partido aclaró el estatus que guardan los recibos del folio del RMEF-PRD-CEN-04101 al RMEF-PRD-CEN-10000, los cuales se encuentran pendientes de utilizar; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al Registro Centralizado totalizado por persona de las aportaciones de Militantes en Efectivo proporcionado por el partido, se observó que, algunas personas se encontraban registradas en más de una ocasión. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE
Carreta Zapata Julio Cesar	\$325.00
Carreta Zapata Julio Cesar	520.00
Subtotal	\$845.00
Estrada Peña Jacqueline	\$166,935.03
Estrada Peña Jacqueline	195.00
Subtotal	\$167,130.03
Sánchez Camacho Alejandro	\$9,615.90
Sánchez Camacho Alejandro	13,766.62
Subtotal	\$23,382.52
Contreras Luna Armando	\$9,598.60
Contreras Luna Armando	13,741.79
Subtotal	\$23,340.39

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación totalizada por persona, misma que debería incluir las aportaciones en efectivo realizadas por cada uno de los militantes del partido debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se revisó y se hicieron las correcciones correspondientes, se anexa el control de folios personalizo, impreso y en electrónico”.

El partido proporcionó la relación totalizada por persona de las aportaciones de Militantes en Efectivo, la cual se verificó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observaron recibos utilizados; sin embargo, no se localizaron los registros contables. A continuación se detallaron los casos en comento:

RECIBO “RMEF-PRD-CEN”				REFERENCIA
FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
393	15-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.93	1
996	15-03-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
997	29-03-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
1326	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
1327	30-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
1329	15-04-13	Bocanegra Tapia Leonel Iturbide	420.92	1
1330	30-04-13	Bocanegra Tapia Leonel Iturbide	420.92	1
1746	15-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
1747	31-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
2045	14-06-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
3152	15-10-13	Bautista López Víctor Manuel	11,306.92	2
3551	15-11-13	Bautista López Víctor Manuel	11,306.92	2
TOTAL			\$30,595.63	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las fichas de depósito en original, o en su caso, los comprobantes de transferencias en las que se identifiquen las cuentas bancarias de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de resolver esta observación al modificar y reclasificar las pólizas del punto 8 se corrigieron estos folios, se anexan copias de las pólizas (sic) y recibos”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de ajuste, donde se constató el registro contable de las aportaciones, las cuales fueron verificadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de

\$4,142.35; sin embargo; debido a que omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, no le fue posible a esta autoridad electoral corroborar los registros contables; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no se localizaron los registros contables correspondientes; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$26,453.28.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las fichas de depósito en original, o en su caso, los comprobantes de transferencias en las que se identificaran las cuentas bancarias de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se reclasificaron los números de folios con los correctos, se anexan pólizas y auxiliar, conforme a la tabla siguiente:

TABLA DE MOVIMIENTOS EN EL PUNTO 7 (2)

BAUTISTA LÓPEZ V MANUEL

PI32014	10/10/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PI32019	PÓLIZA DE AJUSTE	PI32020
PD32003	15/10/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32007	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32008
PI32013	08/11/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PI32014	PÓLIZA DE AJUSTE	PI32015
PD32006	15/11/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32002	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32007

SOTO ELIZAGA MÓNICA

PD32009	31/01/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32801/12-13	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32802/12-13
PI32018	19/03/2014	REVES CON LA PÓLIZA	PD32803/12-13	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32804/12-13

Se anexan folios originales en el punto 6 y copias en este punto excepto el folio 997 y 996 con póliza impresas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria con respecto a los recibos señalados con (1) y (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en virtud de que presentó las pólizas de ajuste, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, donde se constató el registro contable de las aportaciones, las cuales fueron verificadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por \$30,595.63.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se localizaron 680 folios pendientes de utilizar; sin embargo, se encuentran intercalados entre los utilizados, por lo que debió cancelarlos. A continuación se detallan los casos en comento:

DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS	DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS
802	815	14	2387	2400	14
838	850	13	2549	2550	2
998	1000	3	2652	2679	28
1111	1150	40	2681	2700	20
1175	1180	6	2723	2750	28
1328	1328	1	2851	2900	50
1344	1400	57	3048	3050	3
1503	1550	48	3155	3200	46
1573	1600	28	3223	3250	28
21748	1750	3	3391	3400	10
1851	1876	26	3424	3450	27
1899	1900	2	3554	3565	12
2046	2050	5	3706-3716	3718-3750	44
2151	2175	25	3773	3798	26
2200	2200	1	3902	3950	49
2345	2350	6	4091	4100	10
2380	2384	5			
SUMA		283			397

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo detallados en el cuadro anterior, en juego completo, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso c), 260, 261 y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a sus indicaciones de cumplir con el Reglamento de Fiscalización. Se llevo (sic) acabo la cancelación de estos folios, como nos lo indican, se anexa folios cancelados en originales y control de folios impreso y en medio magenetico (sic).

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el juego completo de los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo debidamente cancelados; asimismo el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Confirmaciones a Militantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Francisco Aníbal Garza Chávez	INE-UF-DA/754/14	07-05-14	30-05-14	12-06-14	(1)
María Alejandra Barrales Magdaleno	INE-UF-DA/757/14	07-05-14	12-05-14	26-05-14	(1)

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Luz María Beristain Navarrete	INE-UF-DA/758/14	07-05-14	04-06-14	16-06-14	(1)
Víctor Manuel Camacho Solís	INE-UF-DA/759/14	07-05-14		28-07-14	(2)
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	INE-UF-DA/764/14	07-05-14	02-06-14	10-06-14	(1)
Adán Augusto López Hernández	INE-UF-DA/765/14	07-05-14	09-06-14	19-06-14	(1)
Fernando Enrique Mayans Canabal	INE-UF-DA/766/14	07-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
Iris Vianey Mendoza Mendoza	INE-UF-DA/767/14	07-05-14	29-05-14	10-06-14	(1)
Dolores Padierna Luna	INE-UF-DA/769/14	07-05-14	12-05-14	03-06-14	(1)
Isidro Pedraza Chávez	INE-UF-DA/771/14	07-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Socorro Sofio Ramírez Hernández	INE-UF-DA/773/14	07-05-14	04-06-14	23-06-14	(1)
Zoe Alejandro Robledo Aburto	INE-UF-DA/776/14	07-05-14	31-05-14	03-06-14	(1)
Ángel Benjamín Robles Montoya	INE-UF-DA/777/14	07-05-14	28-05-14	13-06-14	(1)
Venancio Luis Sánchez Jiménez	INE-UF-DA/781/14	07-05-14	03-06-14	25-06-14	(1)
Jacqueline Estrada Peña	INE-UF-DA/782/14	07-05-14	29-05-14	16-06-14	(1)
Aleida Alavés Ruiz	INE-UF-DA/785/14	07-05-14	12-05-14	28-05-14	(1)
Alliet Mariana Bautista Bravo	INE-UF-DA/791/14	07-05-14	02-06-14	05-06-14	(1)
Víctor Manuel Bautista López	INE-UF-DA/793/14	07-05-14	02-06-14	11-06-14	(1)
Juana Bonilla Jaime	INE-UF-DA/795/14	07-05-14	30-05-14	06-06-14	(1)
Tomas Brito Lara	INE-UF-DA/796/14	07-05-14	02-06-14	13-06-14	(1)
Armando Contreras Ceballos	INE-UF-DA/799/14	07-05-14	29-05-14	24-06-14	(1)
Arturo Cruz Ramírez	INE-UF-DA/800/14	07-05-14	02-06-14	18-06-14	(1)
Mario Alejandro Cuevas Mena	INE-UF-DA/801/14	07-05-14	06-06-14	18-06-14	(1)
Sebastian Alfonso de la Rosa Peláez	INE-UF-DA/803/14	07-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
Eva Diego Cruz	INE-UF-DA/804/14	07-05-14	30-05-14	16-06-14	(1)
Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro	INE-UF-DA/806/14	07-05-14	29-05-14	09-06-14	(1)
Juan Manuel Focil Pérez	INE-UF-DA/809/14	07-05-14	09-06-14	04-07-14	(1)
Amalia Dolores García Medina	INE-UF-DA/813/14	07-05-14	13-05-14	22-05-14	(1)
Marcelo Garza Ruvalcaba	INE-UF-DA/814/14	07-05-14	11-06-14	19-06-14	(1)
Rodrigo González Barrios	INE-UF-DA/821/14	07-05-14	30-05-14	18-06-14	(1)
Alfa Eliana González Magallanes	INE-UF-DA/822/14	07-05-14		24-07-14	(2)
Roxana Luna Porquillo	INE-UF-DA/826/14	07-05-14	06-06-14	23-06-14	(1)
Víctor Manuel Manríquez González	INE-UF-DA/827/14	07-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Julisa Mejía Guardado	INE-UF-DA/828/14	07-05-14	04-07-14	17-06-14	(1)
Mario Rafael Méndez Martínez	INE-UF-DA/837/14	07-05-14	29-05-14	05-06-14	(1)
Teresa de Jesús Mojica Morgan	INE-UF-DA/839/14	07-05-14	09-06-14	27-06-14	(1)
Carlos Augusto Morales López	INE-UF-DA/840/14	07-05-14	13-05-14	27-05-14	(1)
Israel Moreno Rivera	INE-UF-DA/841/14	07-05-14	12-05-14	21-05-14	(1)
Víctor Reymundo Nájera Medina	INE-UF-DA/843/14	07-05-14	30-05-14	09-06-14	(1)
Yesenia Nolasco Ramírez	INE-UF-DA/844/14	07-05-14	29-05-14	12-06-14	(1)
Pedro Porras Pérez	INE-UF-DA/845/14	07-05-14		10-06-14	(1)
Margarita Elena Tapia Fonllem	INE-UF-DA/846/14	07-05-14	09-05-14	23-05-14	(1)
Fernando Zarate Salgado	INE-UF-DA/847/14	07-05-14		31-07-14	(2)

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Valentín González Bautista	INE-UF-DA/1792/14	21-05-14	30-05-14	05-06-14	(1)
Carla G. Reyes Montiel	INE-UF-DA/1796/14	21-05-13	02-06-14	11-06-14	(1)
Gloria Bautista Cuevas	INE-UF-DA/1788/14	21-05-13	30-05-14	11-06-14	(1)
Edilberto Algreto Jaramillo	INE-UF-DA/1787/14	21-05-13	30-05-14	16-06-14	(1)
Guadalupe Socorro Flores Salazar	INE-UF-DA/1791/14	21-05-13		27-06-14	(1)
Vicario Portillo Martínez	INE-UF-DA/1795/14	21-05-13	17-06-14	24-06-14	(1)
Jessica Salazar Trejo	INE-UF-DA/1797/14	21-05-14	25-06-14	08-07-14	(1)
Purificación Carpineyro Calderón	INE-UF-DA/797/14	07-05-14		22-07-14	(2)
Mario Martín Delgado Carrillo	INE-UF-DA/762/14	07-05-14			(2)
María de Lourdes Amaya Reyes	INE-UF-DA/788/14	07-05-14	13-05-14		(3)
Luis Manuel Arias Pallares	INE-UF-DA/789/14	07-05-14	12-05-14		(3)

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los militantes detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los militantes que realizaron aportaciones en efectivo señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las aportaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
1	Distrito Federal	INE-UF-DA/759/14	Victor Manuel Camacho Solís	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 13-05-14 “(…) se constituye en el domicilio ubicado en [REDACTED] en busca del C. Víctor Manuel Camacho Solís; sin embargo al llegar a dicho domicilio y llamar a la puerta durante 30 minutos nadie atendió el llamado (…)”	1	1
2		INE-UF-DA/762/14	Mario Martín Delgado Carrillo	[REDACTED]	Acta circunstanciada del 12-05-14 “(…) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente veinte centímetros visibles, además de poseer las siguientes características; inmueble de departamentos con fachada de rojo coral, con ventanas,	2	2

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA0914/14	REFERENCIA
					zagún color negro, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio en varias ocasiones, salió un señor que no quiso dar su nombre, de aproximadamente 60 años de edad 1.50 metros aproximadamente de estatura a quien le pregunte por el C. Mario Martin Delgado Carrillo, me informo que es su vecino de junto y que es diputado, sin embargo comento que este nunca se encontraba en el citado departamento ya que casi nunca se le ve por el domicilio citado, que inclusive cuando estuvo participando en las elecciones de 2012 se le juntaba la correspondencia sin que la fuera a recoger, y que tenía ya varios meses de no verlo, por tal circunstancia fue imposible localizar al C. (...]"		
3		INE-UF-DA/797/14	Purificación Carpinteyro Calderón		Acta circunstanciada del 15-05-14 "(...) no se localizó el domicilio con el número 131. De manera que al percatarme que la numeración se encontraba de manera discontinua y algunos no contaban con numeración, fui preguntando en los domicilios que no contaban con numero en la fachada por la C. Purificación Carpinteyro Calderón y por el inmueble con el número 131, en ningún caso me pudieron proporcionar información sobre dicha persona, me acerque a un vigilante que se encontraba en la zona, el cual me dijo que él no ubicaba el número que buscaba y que ese número según su conocimiento no se había otorgado en esa calle; por tal motivo me fue imposible hacer entrega del oficio (...]"	3	1
4		INE-UF-DA/822/14	Alfa Eliana González Magallanes		Acta circunstanciada del 13-05-14 "(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visibles, además de poseer las siguientes características; inmueble con fachada amarilla con gns, zagún y puerta de metal color gris... De manera que salude al vigilante cuyo nombre es Luan Carlos Mondragón de aproximadamente 30 años de edad, 1.65 metros aproximadamente de estatura que se encontraba en la entrada, me pregunta que se me ofrece a lo cual le pregunte por el edificio, depto. 104, donde vive la C. Alfa Eliana González Magallanes, le explico que busco a la mencionada, para hacerle entrega del oficio, a lo cual me comenta que le permitiera hacer una llamada telefónica después de un tiempo me dice que la C. ... no se encuentra en su departamento, dado que no contestan, de modo que no puedo dejar el oficio con algún conocido que firmara el acuse y el vigilante se deslinda de cualquier responsabilidad, me menciona que puedo dejarlo pero no sabe si la C. lo fuese a ver pronto o lo recibiera, por tal motivo me fue imposible hacer entrega del oficio (...]"	4	1
5		INE-UF-DA/847/14	Fernando Zarate Salgado		Acta circunstanciada del 12-05-14 "(...) de manera que antes de tocar el timbre marcado con el numero 50 salieron dos jóvenes de las cuales una	5	1

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
					de ellas me pregunta que se ofrece a lo cual le pregunto por el C. Fernando Zarate Salgado, la joven quien no proporcionó su nombre, de aproximadamente 35 años de edad, 1.69 metros de altura, a la cual le explico que busco al mencionado, para hacer entrega del oficio a lo cual me comenta que le permitiera hacer una llamada telefónica, después de un tiempo me dice que el C. Fernando Zarate Salgado no lo ve muy seguido, por lo cual no me asegura entregar el oficio de forma inmediata y que además no me va a firmar el acuse de recibido que si quiero entregar el oficio sin que firme el acuse se lo deje (...)		

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se proporcionó copia en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “ Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y la confirmación de los aportante con documentación soporte de las operaciones realizadas, de las personas señaladas en el cuadro que antecede.

Con relación a Mario Martín Delgado Carrillo, es conveniente mencionar que no realizó aportaciones durante el ejercicio 2013, se anexa Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos en los cuales les solicita den contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, así como las contestaciones a los mismos; razón por la cual, la observación quedó atendida con respecto a estos cuatro militantes.

Ahora bien, respecto al militante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que, aun cuando presenta el comprobante del envío y paquetería “DHL” express, así como un recibo en el que aparece el nombre del C. Mario Martín Delgado Carrillo, esta autoridad no tiene certeza de que dicha persona haya recibido el oficio en comento; aunado a que la fecha del presente oficio no ha dado respuesta a la autoridad; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante en comento, en el cual le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “ Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente a Mario Martín Delgado Carrillo, es conveniente mencionar que no realizó aportaciones durante el ejercicio 2013.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó el escrito en el cual solicita al C. Mario Martín Delgado Carrillo, de contestación al oficio emitido por esta autoridad electoral, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Como se observa, los dos militantes señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro principal de esta cuenta (Confirmaciones con militantes) , a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

4.3.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.3 Aportaciones Provenientes de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.4 Financiamiento de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un total de \$4,171,402.44, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$4,171,402.44
Especie	0.00
TOTAL	\$4,171,402.44

4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria).

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto, ascienden a un monto de \$4,171,402.44, el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	4,171,402.44	0.00	4,171,402.44
TOTAL	\$4,171,402.44	\$0.00	\$4,171,402.44

4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por este concepto el partido reportó un importe por \$4,407,862.44, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RMES-PRD-CEN", contratos de donación y cotizaciones cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Ordinario Estados”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”; sin embargo, omitió presentar, las cotizaciones, así como los contratos de comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-PRD-CEN				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO
Guanajuato	PD-211004/01-13	54	01-01-13	Estefanía Monroy Hugo	\$42,250.00	Vehículo
Michoacán	PD-216002/01-13	43	01-01-13	Ávila Vázquez Gustavo	113,640.00	Vehículo
	PD-216003/01-13	44	01-01-13	Martínez Flores Romualdo	112,500.00	Vehículo
	PD-216004/01-13	45	01-01-13	Haro Bautista Rubén	101,400.00	Vehículo
	PD-216005/01-13	46	01-01-13	Mendoza Alcaraz Andrés	117,018.00	Vehículo
Querétaro	PD-222002/01-13	50	01-01-13	Palma Ramos Juan Pedro	106,200.00	Vehículo
	PD-222003/01-13	51	01-01-13	León Chain Eduardo	108,300.00	Vehículo
	PD-222004/01-13	53	01-01-13	García Avileso Martín	101,400.00	Vehículo
Veracruz	PD-230004/06-13	47	01-06-13	Acosta Lara Celestino	66,850.00	Vehículo
	PD-230005/06-13	48	01-06-13	Rodríguez Cortes Sergio	61,950.00	Vehículo
	PD-230006/06-13	49	01-06-13	Bastián Santiago José Ángel	71,800.00	Vehículo
Yucatán	PD-231002/01-13	55	01-01-13	Ancona Pacheco Landy Guadalupe	112,500.00	Vehículo
	PD-231003/01-13	56	01-01-13	Dzul Couch Augusto	101,400.00	Vehículo
	PD-231004/01-13	57	01-01-13	Mena Acevedo Ernesto Jesús	120,600.00	Vehículo
TOTAL					\$1,337,808.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones y los contratos de comodato correspondientes a las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, inciso e), 65, 81, 84 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de solucionar este punto:

Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato, factura, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presenta los contratos de comodato, estos no indican el importe de la aportación; adicionalmente presenta las cotizaciones; sin embargo, el importe promedio de las mismas no coincide con el monto consignado en el Recibo “RSES-PRD-CEN”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato en los que se indicara el monto de la aportación, la cual debería coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato en el cual se indica el monto de la aportación, factura, tarjeta de circulación, copia de credencial de elector y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede

Es conveniente mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización se establece que: “Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido...”

De acuerdo a lo antes mencionado, es conveniente mencionar que los contratos son elaborados por un periodo de tiempo de un año (1 de enero al 31 de diciembre de 2013); sin embargo el valor de uso promedio puede llegar a variar si consideramos que durante el ejercicio el uso del bien no necesariamente fue por el año completo; por lo cual al momento de determinar la razonabilidad del valor de registro de los vehículos, estos se estimaron sobre una base promedio de uso durante el ejercicio, generando un aproximado de diez meses de uso durante el ejercicio 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que el valor de uso promedio puede variar si se considera que durante el ejercicio el uso del bien no necesariamente fue por el año completo y que al determinar la razonabilidad del valor de registro de los vehículos, estos se estimaron sobre una base promedio de uso durante el ejercicio, generando un aproximado de diez meses de uso durante el ejercicio 2013; sin embargo, tal situación no fue considerada en los contratos de comodato presentados por el

partido, en virtud de que las clausulas señalan que el uso de los vehículos serán por un año durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, el partido debió apegarse a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la materia, el cual señala que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,337,808.00.

En consecuencia, al presentar 14 contratos de comodato que no indican el monto de la aportación, así como 14 recibos "RSES-PRD-CEN", de los cuales no coincide el monto consignado contra el importe promedio de las cotizaciones, por un importe de \$1,337,808.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 13)**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Transferencias Ordinario Estados", subcuenta "Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", cotizaciones y contratos de comodato; sin embargo, los contratos no indicaban el importe de la aportación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PRD-CEN"				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/823/14	REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
Baja California	PD-202031/01-13	030	01-01-13	Víctor Hugo Tinoco Lugo	\$101,400.00		(1)
	PD-202032/01-13	031	01-01-13	Silvia Graciela Dávila Jiménez	108,300.00		(1)
Durango	PD-210002/01-13	019	02-01-13	Arturo Rojas Terrones	112,500.00		(1)
	PD-210003/01-13	022	02-01-13	José Esequiel Castillo Nava	161,342.82		(1)
Durango	PD-210004/01-13	023	02-01-13	José Roberto Gallardo	99,336.12		
	PD-210005/01-13	025	02-01-13	Ma. Del Pilar Ortiz Arellano	111,600.00		(1)
Hidalgo	PD-210006/01-13	027	02-01-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	112,500.00		(1)
	PD-213003/06-13	001	01-06-13	González de la Cruz María Patricia	9,375.00		(1)
Hidalgo	PD-213004/06-13	002	01-06-13	Suárez Álvarez Marcos	17,950.00		(1)
	PD-213005/06-13	003	01-06-13	Muñoz Rivero Irais	11,805.00		(1)
	PD-213006/06-13	004	01-06-13	Gómez España Abran	8,850.00		(1)
	PD-213007/06-13	005	01-06-13	Gómez Galindo Graciela	15,950.00		(1)
Puebla	PD-221002/01-13	032	15-01-13	Mota Jiménez Jorge Antonio	206,629.50	(1)	(2)
	PD-221003/01-13	033	15-01-13	Colmenares Balderas Emma Isabel	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221004/01-13	034	15-01-13	Rojas Rivera Arturo	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221005/01-13	036	15-01-13	Sol Gómez Magdalena	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221006/01-13	037	15-01-13	Zepeda Yañez Patricia	130,536.00	(1)	(2)
	PD-221007/01-13	038	15-01-13	Chocolatl Romero Eladio	155,460.00	(1)	(2)
	PD-221008/01-13	039	15-01-13	Quezada Tiempo María Del Socorro	182,448.00	(1)	(2)
	PD-221009/01-13	040	15-01-13	Castro Corona Ruth	130,536.00	(1)	(2)
	PD-221010/01-13	041	15-01-13	Soriano Soriano Gerardo Fabián	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221011/01-13	035	15-01-13	Cotoñeto Camona Eric	335,328.00	(1)	(2)
Tamaulipas	PD-221012/01-13	042	15-01-13	López De Jesús Pedro	130,536.00	(1)	(2)
	PD-228005/03-13	029	01-03-13	Álvarez Juárez Hilda Margarita	101,400.00		(1)
TOTAL					\$2,721,094.44		

Adicionalmente, en relación con los recibos señalados con **(1)** en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, el importe promedio de las cotizaciones no coincidía con el monto consignado en el Recibo “RSES-PRD-CEN”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Los contratos de comodato en los que se indicara el monto de la aportación, la cual deberá coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, los cuales deberán coincidir con el promedio de las cotizaciones, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a este punto. Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato, factura, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede.

(1) PUEBLA Se anexa contestación del CEE

Hago de su conocimiento, que respecto a los contratos de comodato nos apegamos al Art 2497 al 2515 del Código Civil, Así como al Reglamento (sic) de Fiscalización Art 79 al 87, en el cual de común acuerdo el Comodante y el Comodatario (sic), realizaron las cotizaciones establecidas, solo que al verificar que eran elevadas y al no ser un hecho que se hiciera uso del bien por tiempo establecido, consideramos tomar un monto menor de las cotizaciones, ya que podría suceder lo dispuesto en los Artículos del Código Civil”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de comodato, en los cuales se indica el importe de la aportación; por tal razón, la observación se consideró atendida con respecto a estos recibos.

Respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando señala que los contratos de comodato se apegaron a lo establecido en los artículos 2497 al 2515 del Código Civil, no omito señalar que el partido deberá apagarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización el cual establece en su artículo 84 que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o

inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Los contratos de comodato de los recibos señalados con (2) en la columna "Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14" en los que se indicara el monto de la aportación, la cual deberá coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", señalados con (2) en la columna "Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14" del cuadro que antecede, los cuales deberán coincidir con el promedio de las cotizaciones, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RSES" Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa oficio del CEE de Puebla. PRD/CEE/SF-0030/14”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, respecto a los 11 recibos señalados con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” del cuadro que antecede, toda vez que aun cuando presenta un escrito del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla el cual señala que los contratos de comodato se apegaron a lo establecido en los artículos 2497 al 2515 del Código Civil, el partido deberá apagarse a la normatividad establecida en el Reglamento de Fiscalización el cual establece en su artículo 84 que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,748,785.50.

En consecuencia, al presentar 11 contratos de comodato los cuales el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en el Recibo “RSES-PRD-CEN”, recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie, por un importe de \$1,748,785.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 14)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Ordinario Estados”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”; sin embargo, el nombre del aportante no coincide con registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	DATOS DE LA PÓLIZA			DATOS SEGÚN RECIBO “RSES-PRD-CEN”			
	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Yucatán	PD-231005/01-13	Barrera Zavala David Abelardo	\$112,500.00	58	01-01-13	Cetina Pérez Carlos Renán	\$112,500.00

En consecuencia, se le solicito presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 237, 261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Conforme a este punto. Se anexan póliza de reclasificación, derivado a que el registro contable se tenía a nombre del aportante Barrera Zavala David Abelardo correspondiendo a Cetina Pérez Carlos Renán.

Se anexa recibo de aportación, contratos de comodato, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones correspondiente al aportante Cetina Pérez Carlos.

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presento la póliza contable de la reclasificación, la cual se verificó en los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de Folios “RSES-PRD-CEN”

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSES-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD” EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	43	22	435

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-RSES”, se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios de los cuales no se identificó el estatus que guardaban a la fecha los recibos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	FOLIO	
	DEL	AL
CEN	RSES-PRD-CEN-0062	RSES-PRD-CEN-0500

Adicionalmente, se observó que el nombre del formato es incorrecto, debido a que lo denominaron como aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, siendo que dichas aportaciones correspondían a los simpatizantes en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie en donde se indicara el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con en los artículos 237, numeral 1, 242, numeral 1 inciso a) y 260; así como, con el apartado de “Anexos formatos e instructivos” del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hicieron los cambios donde se indica el estatus que guardan los recibos con número de folios del RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500. Se anexa el control de folios impreso y en electrónico”.

El partido presento una segunda versión del formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, del análisis al mismo se observó que el nombre del formato es correcto y los folios RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500, se encuentran pendientes de utilizar; por tal razón, la observación quedó atendida.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una nueva versión del CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar la tercera versión del formato CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-106 “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoria se observó que no coinciden como continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (TERCERA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (TERCERA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comités Ejecutivos Estatales	\$4,407,862.44	\$4,171,402.44	C = (A – B) \$236,460.00

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 16)**

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, con el escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Confirmaciones a Simpatizantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a simpatizantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
Eric Cotoñeto Carmona	INE-UF-DA/740/14	07-05-14	12-06-2014		(3)
Jorge Antonio Mota Jiménez	INE-UF-DA/741/14	07-05-14	12-06-2014	27-06-14	(1)
Ruth Castro Corona	INE-UF-DA/745/14	07-05-14	05/06/2014	27-06-14	(1)
Ernesto Jesús Mena Acevedo	INE-UF-DA/748/14	07-05-14	04/06/2014	16-06-14	(2)
Emma Isabel Colmenares Balderas	INE-UF-DA/749/14	07-05-14	06-06-2014	27-06-14	(1)
Sol Gómez Magdalena	INE-UF-DA/751/14	07-05-14	03-06-2014	16-06-14	(2)
Gerardo Fabián Soriano Soriano	INE-UF-DA/752/14	07-05-14	05-06-2014	27-06-14	(1)
Andrés Mendoza Alcaraz	INE-UF-DA/753/14	27-05-14	28-05-2014	16-09-14	(2)

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Del cuadro que antecede, se encontraron las observaciones que se detallan a continuación:

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por los aportantes, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” negaron haber realizado aportaciones al partido; a continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1576/14
Morelia								
1	Andrés Mendoza Alcaraz	[REDACTED]	INE-UF-DA/753/14	"(...) Respecto a esta información que se me pide del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 quiero mencionar que no hice ninguna aportación que yo recuerde al partido de la Revolución Democrática; por lo que esta es mi respuesta al oficio recibido el día 28 de mayo de 2014. (...)"	Sin fecha	\$117,018.00	6	2
Puebla								
2	Sol Gómez Magdalena	[REDACTED]	INE-UF-DA/751/14	"(...) le declaro a usted que no he otorgado ninguna aportación ni en efectivo ni en especie al Partido de la Revolución Democrática durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. (...)"	09-06-2014	119,328.00	7	1
Yucatán								
3	Ernesto Jesús Mena Acevedo	[REDACTED]	INE-UF-DA/748/14	"(...) El suscrito, Ernesto Jesús Mena Acevedo, no efectuó ningún tipo de aportación en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013 a favor del Partido de la Revolución Democrática y por tanto no se tiene ningún documento en original u copia simple por medio del cual pudiera acreditarse la realización alguna aportación en efectivo o en especie. (...)"	06-06-2014	120,600.00	8	1
		Total				\$356,946.00		

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se proporcionó copia simple de los oficios y escritos de respuesta en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y la confirmación de los aportante con documentación soporte de las operaciones realizadas de las personas señaladas en el cuadro que antecede.

En el caso de Andrés Mendoza Alcaraz se anexa escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y documentación soporte de la operación realizada. Con relación a la confirmación nos informó el estatal que el aportante ya les notificó de haber dado respuesta y se encuentra en proceso de envió de su contestación por escrito”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación a los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos en los cuales solicita la confirmación de las aportaciones, adicionalmente presenta las contestaciones de los simpatizantes que reconocen haber realizado las aportaciones en especie; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a estos dos simpatizantes.

Ahora bien, respecto al simpatizante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando señala que el Comité Estatal recibió la notificación del C. Andrés Mendoza Alcaraz y esta se encuentra en proceso de envió, no presenta

evidencia que aclare su dicho; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y documentación soporte de la operación realizada Andrés Mendoza Alcaraz

Se anexa solicitud de confirmación firmada de conformidad y copia de credencial de elector de Andrés Mendoza Alcaraz.”

Cabe señalar, que si bien el simpatizante referido negó haber aportado en efectivo o en especie cantidad alguna a favor del instituto político incoado, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: los recibos y la copia de credencial de elector del simpatizante, procediendo a cotejar la firma suscrita en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de la firma, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la documentación presentada por el simpatizante no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre la firma suscrita y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber realizado la aportación señalada, no es razón suficiente para colegir que el citado ciudadano no la haya realizado.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…)

En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.

“(…)”

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010¹, mediante el cual se estableció lo siguiente:

“(…)”

En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

*Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, **a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos**, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra*

¹ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***

(...)"

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que la firma de la credencial de elector y el recibos son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el partido sujeto de revisión no haya recibido aportación del multicitado simpatizante, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma.

Como se observa, el simpatizante señalado con (3) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha dado contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en ingresos por la cantidad de \$289,511.98 por concepto de Autofinanciamiento, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Intereses Ganados	\$240,357.31	\$49,154.67	\$289,511.98

4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Proveniente del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$240,357.31, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a ingresos por concepto de recuperaciones por siniestros del equipo de transporte, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro contable de pólizas las cuales carecían de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/08-13	31-08-13	Ajuste AF	\$4,236,880.92
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-1,385,975.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	1,344,975.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-11,900.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-155,000.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-57,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-49,500.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-75,490.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-72,100.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-5,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-3,100.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-9,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-51,030.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-40,293.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-51,030.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-49,600.00

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-28,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-83,800.00
TOTAL			\$3,451,637.92

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- Identificar claramente a que corresponde el concepto "Ajuste AF".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, sin embargo con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.

- Identificara claramente a que correspondía el concepto “Ajuste AF”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que la poliza (sic) PD-2/08/-13 fue realizada (sic) para ajustar los saldos iniciales de Activo Fijo, motivo por el cual se le conceptualizo como “Ajuste AF”, esta poliza (sic) fue observada por la autoridad en el periodo de revisión indicándonos que el movimiento de ajuste no procedía ya que para realizar estos movimientos era necesario elaborar una solicitud de autorización para afectar la cuenta de Deficit (sic) o Remanente dirigida a esta H. Autoridad, atendiendo a su observación realizamos dos polizas (sic) de ajuste la PD-3/08/13 y la PD-803/12/13 para dejar sin efecto los movimientos realizados. Así (sic) mismo realizamos la solicitud en comento con SAFyPI/294/14 del día (sic) 12 de agosto del 2014.

Anexamos pólizas indicadas en el párrafo anterior y solicitud de autorización para realizar la afectación de la cuenta de Deficit (sic) o Remanente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que, presentó las pólizas de ajuste PD-3/08/13, PD-803/12/13, PD-801/-12-13 y la PD-802/12-13, con las cuales deja sin efecto los registros contables observados en el cuadro que antecede, adicionalmente presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejan los movimientos realizados, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental escritos del partido, cheques expedidos por “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.” a favor del partido por concepto de pagos de indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos asegurados y comprobantes de transferencias interbancarias; sin embargo, no se localizó el registro contable de la baja de los vehículos. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DEL VEHÍCULO
PI-31094/01-13	16-01-13	Deposito Sbc 000078706 072 Dev De Seguro Banorte Autos	\$89,325.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2012, Serie 3N1EB31S1CK371747 (Pago robo)
PI-31095/01-13	16-01-13	Deposito Sbc 000078589 072 Dev De Seguro Banorte Autos	69,780.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2010, Serie 3N1EB31SXAK300353 (Pago robo)
	TOTAL		\$159,105.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, donde se reflejara el registro contable de la baja del activo fijo.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Identificar en la relación de Activo fijo las bajas de los activo fijo en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 46, 47, 50, 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Considerando la observación de este punto. Se reclasificó la póliza haciendo los ajuste correctos se anexan las pólizas que se afectarán (sic) y la cedula donde se identifica la baja del activo fijo.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Se localizaron las pólizas de ajuste donde refleja la baja del activo fijo; sin embargo, omitió presentar, las balanzas de comprobación, auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el inventario de activo fijo, de tal forma que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar que los registros contables realizados son correctos; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de Activo fijo donde se relejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 46, 47, 50, 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se verificaron los registros contables de las bajas del activo fijo, los cuales son correctos; por lo cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que 2 vehículos observados en el cuadro inicial continúan reflejados en dicho inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$159,105.00.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de vehículos por un importe de \$159,105.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 17)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental escritos del partido, cheques expedidos por la empresa “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.” a favor del partido por concepto de pagos de indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos asegurados y comprobantes de transferencias interbancarias; sin embargo, dichos vehículos no se localizaron en la relación de Inventario de Activo Fijo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DEL VEHÍCULO	REFERENCIA
PI-31069/03-13	01-03-13	Deposito Sbc 000078402 072	\$2,725.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2001, Serie 3N1EB31S51K315388 (Pago por daños)	1
PI-31070/03-13	01-03-13	Deposito Sbc 000078926 072	125,137.50	Marca FORD, Tipo F-250 PICK UP XL, Mod. 2009, Serie 3FTRF17W29MA0926 (Pérdida Total por siniestro)	2
TOTAL			\$127,862.50		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, indicar el motivo por el cual los vehículos antes detallados no fueron registrados en la contabilidad del partido, ni reportados en el Inventario de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional.
- Identificar en la relación de activo fijo el registro de los activos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 2, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 65, 66, numeral 4 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Como resultado de la observación que nos indican sobre la PI-31069/03-13; el motivo de que no fue registrado en la contabilidad, ni reportado en el Activo Fijo el vehículo NISSAN tipo TSURU Mod. 2001 Serie 3N1EB31S51K315388, explicando que en años anteriores no tenemos la fecha exacta, pero el C.Montiel Fuentes Gelacio tenía un monto por comprobar por \$45,444.94 (más de dos años) al Partido de la Revolución Democrática, gestionó para comprobar o que regresara el dinero, razón que cuestionó que no tenía otro medio de pago, solo la operación de cedernos los derechos de su vehículo salvo pacto de las dos partes y se acordó recibirlo por el monto de la deuda (pago en especie). Entrego factura cediendo los derechos sin algo más.

Asimismo se considera ingreso por enajenación de bienes, aunque por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación.

Como satisfecha las dos partes de las obligaciones cubiertas el vehículo quedo en propiedad del partido, pero no se registro (sic) en ese momento como Activo Fijo ni se cancelo (sic) la deuda, por tal motivo se realizo (sic) el ajuste, para llevar a cabo este movimiento o salvo las indicaciones que nos den las autoridades.

Sobre la póliza I31070 si están en la contabilidad y en la cédula del Activo Fijo que se anexa, se realizo (sic) el ajuste dando de baja el equipo de transporte y reportando el ingreso, se anexan pólizas de ajustes.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

En relación la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la póliza que corresponde al registro contable del activo fijo, adicionalmente al verificar la primera versión de los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, se verifico que el C. Gelasio Montiel Fuentes reporta un saldo de \$45,444.94; sin embargo, debido a que omitió presentar la última versión de su relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, no fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien, respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria aun cuando presento las pólizas donde se observa el registro contable de la alta y baja del activo fijo; sin embargo, en virtud de que omitió presentar la relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de activo fijo donde se reflejara el registro contable de las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, numeral 2, 39, 41, 43, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se constató que realizó el registro contable de la bajas de los activos fijos, los cuales son correctos, por lo cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que el vehículo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no fue dado de baja, por lo que continúa reflejado en su inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$125,137.50.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de un vehículo por un importe de \$125,137.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 17)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una ficha de depósito del Banco Bajío; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza del origen del depósito. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-31144/04-13	01-04-13	Deposito Sbc 000079559 072	\$66,555.00

Conviene señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar el origen de los recursos, se apeguen estrictamente e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de corresponder a un ingreso por su Militancia o Simpatizantes:
 - Las correcciones a sus registros contables.
 - La póliza, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, o simpatizantes “RSEF-PRD-CEN” según sea el caso, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; y en su caso, copia del cheque expedido a nombre del partido, proveniente de la cuenta del aportante, o el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.
 - Los Controles de Folios de recibos de aportaciones de militantes en efectivo “CF-RMEF-PRD-CEN” o simpatizantes “CF-RSEF-PRD-CEN” según sea el caso, con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos.
 - La copia de cheque expedido a nombre del partido por la empresa Seguros, anexo a su respectiva póliza contable.

- La póliza, donde se reflejara el registro contable de la baja del activo fijo, el cual deberá estar registrado en su Inventario.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las bajas del activo fijo.
- En caso de corresponder a una devolución o comprobación:
- Las pólizas, con la totalidad del soporte documental consistente copia del cheque expedido a nombre del partido, o transferencia electrónica.
 - El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincida con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, 75, 77, 108, 241, 261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto sobre el origen de ingreso por indemnización (sic) por robo total del vehículo asegurado Marca Nissan, Tipo Tsuru modelo 2010 Serie 3N1EB31S4AK300302, PLACAS 317WSA.

El vehículo esta (sic) registrado en el Activo Fijo se adjunta cédula de Activo Fijo, así como el ajuste correspondiente con las pólizas (sic) I31802 revers (sic) y ajuste con la póliza I31809 y documentación (sic) soporte (sic).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas de ajuste donde se observa el registro contable de la alta y baja del activo fijo, omitió presentar la relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual a esta autoridad electoral no le fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejara la baja del activo fijo.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, numeral 2, 39, 41, 43, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se verifico el registro contable del alta y baja del activo fijo, el cual es correcto, por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que el vehículo señalado en el cuadro que antecede no fue dado de baja, por lo que continúa reflejado en su inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$66,555.00.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de un vehículo por un importe de \$66,555.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 17)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, copia de cheque a nombre del partido, recibo interno del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, así como comprobante de la transferencia electrónica, del análisis a la documentación se observó que el depósito provenía de la cuenta bancaria del comité Estatal de Tlaxcala; sin embargo, el partido registró el depósito en la cuenta de otros productos. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-31096/01-13	24-01-13	Depósito Traspaso Cta. 3318 Afirme Enero 2013	\$109,112.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincida con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 136, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objetivo de subsanar esta observación se expresa lo siguiente: El día 13 de Diciembre 2012 se le deposita al CEE de Tlaxcala por concepto de Prerrogativa \$109,112.00 al revisar, nos dimos cuenta que era un error este depósito y se le pidió al CEE de Tlaxcala (sic) que nos devolviera esta cantidad efectivamente realizando el depósito a la cta afirme [REDACTED] el día (sic) 24/01/2013, por otro error se aplico (sic) mal la póliza 31096 24/01/2013 y se mando (sic) a otros productos, Se elaboro (sic) la póliza de revés para dar efecto cero a esta póliza, elaborando la póliza de ajuste para corregir este movimiento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas de ajuste; no fue posible verificar los registros contables realizados debido a que omitió presentar las balanzas de comprobación, los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se anexan auxiliares y balanzas de comprobación e informes IA, impresos y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las pólizas de ajuste; así como las balanzas de comprobación, los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.2.5.1.2 Autofinanciamiento Proveniente del Comités Ejecutivos Estatales

Los Comites Ejecutivos Estatales reportaron ingresos por este concepto por un monto de \$49,154.67, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a ingresos por concepto de recuperaciones por siniestros del equipo de transporte, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El comité ejecutivo nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,083,198.84, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
CI BANCO		\$908,585.15
AFIRME		83,635.45
AFIRME		90,978.24
TOTAL		\$1,083,198.84

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 129 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (81), a los Comités Ejecutivos Estatales (48), del ejercicio de 2013, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACIÓN
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		26-03-09		ENERO	DICIEMBRE	12	\$9,174.41			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		24-03-11		ENERO	DICIEMBRE	12	146.30			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		23-03-12		ENERO	DICIEMBRE	12	0.00			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		19-01-12		ENERO	DICIEMBRE	12	21.85			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		20-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	3,334,829.49			
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		30-07-97								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		30-05-02								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		04-08-04								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	██████████	✓		21-10-99								Intervenida
CEN	BANORTE	██████████	✓		29-01-09	17-10-13	ENERO	SEPTIEMBRE	9	1,264.31			
CEN	BANORTE	██████████	✓		12-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	3,770.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN Servicios	BANORTE	██████████	✓		15-11-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	234.40			
CEN	BANORTE	██████████		✓	29-01-09	29-10-13	ENERO	OCTUBRE	10				Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████		✓	29-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████		✓	29-01-09		ENERO	OCTUBRE	10				Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	BANORTE	██████████		✓	29-01-09		ENERO	SEPTIEMBRE	9				Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████ Intervenida
CEN	BANORTE	██████████		✓	09-09-10		ENERO	DICIEMBRE	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta ██████████
CEN	HSBC	██████████	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	83,151.34			
CEN	HSBC	██████████	✓		29-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	14,475.15			
Aguascalientes	HSBC	██████████	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	1,674.89			

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	HSBC		✓										Intervenida
CEN	AFIRME		✓		17-02-11		ENERO	DICIEMBRE	12	500,964.24			
CEN	AFIRME				12-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	1,153.95			
CEN	AFIRME		✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	0.01			
CEN	AFIRME		✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	34,572.05			
CEN	AFIRME		✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	1,387,819.86			
CEN	AFIRME			✓	02-03-06								Intervenida
CEN	AFIRME			✓									Intervenida
CEN	Banamex		✓		27-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	-14,189.58			
CEN	BANAMEX		✓		15-10-12		ENERO	DICIEMBRE	12	10,090.49			
CEN	CI Banco		✓		17-10-12		ENERO	DICIEMBRE	12	1,262.29			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		06-08-02					241,534.58			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER		✓		24-05-04					0.20			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER		✓		15-07-04					41.72			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER		✓		20-02-06					2.24			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER					25-02-09				358,000.00			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		28-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12	266.38			
CEN	BBVA BANCOMER									133,257.09			
CEN	BBVA BANCOMER		✓		01-09-10	24-06-12	ENERO	DICIEMBRE	12	-134,863.07			
CEN	BBVA BANCOMER									-3,700.00			
CEN	BBVA BANCOMER									-24,310.00			
CEN	BBVA BANCOMER									-41,816.81			
CEN	BANORTE									250.00			
CEN	BANORTE		✓		29-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12	-54,645.01			
CEN	BANORTE		✓		09-09-10		ENERO	DICIEMBRE	12	433.67			
CEN	BANORTE			✓			ENERO	DICIEMBRE	12	0.62			
CEN	HSBC									0.00			
CEN	HSBC									-25,500.00			
CEN	HSBC		✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC		✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC		✓							-12,030.00			Intervenida

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	HSBC	█	✓		12-01-12	No especifica fecha	ENERO	JUNIO	6	-3,749.99	JULIO Y AGOSTO	2	
CEN	AFIRME	█	✓		02-10-01					20,316.91			Intervenida
CEN	AFIRME	█	✓							97.76			Intervenida
CEN	AFIRME	█	✓							400.56			Intervenida
CEN	AFIRME	█		✓	27-06-12					0.01			Intervenida
CEN	AFIRME	█		✓	sep-08					0.01			Intervenida
CEN	AFIRME	█								-451,285.56			
CEN	AFIRME	█								-0.02			
CEN	AFIRME	█								-2,994.44			
CEN	AFIRME	█								-627.35			
CEN	AFIRME	█								0.00			
CEN	Banamex	█								15,683.80			
CEN	BANAMEX	█								-32.00			
CEN	PRECAMPAÑA 2011-2012	█								5,300.00			
CEN	BANCOS CAMPANA FEDERAL 2012	█								16,576.95			
Actividades Especificas	BANORTE	█	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	20,941.54			
Actividades Especificas	BANORTE	█								153,455.11			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	█	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	465,480.64			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	█								-56,250.86			
Total CEN										5,990,649.95			
Actividades Especificas	BBV BANCOMER	█	✓		31-10-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	80,102.30			
Actividades Especificas	BANORTE	█	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	-7,244.89			
Actividades Especificas	BANORTE	█								20,941.54			
Total ACT. ESPEC.										73,798.95			
Liderazgo Político de la Mujer	BBVA BANCOMER	█	✓		31-10-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	235,322.36			

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
Liderazgo Politico de la Mujer	BANORTE		✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	-296,855.29			
Liderazgo Politico de la Mujer	BANORTE									465,480.64			
Total Liderazgo Politico de la Mujer										403,947.71			
Aguascalientes	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	1,370.14			
Baja California	BBVA BANCOMER		✓		21-01-11	17-02-12				8,000.00			
Baja California	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	7,997.01			
Baja California	AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Baja California Sur	BBVA BANCOMER		✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	389.18			
Campeche	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	6,288.54			
Coahuila	BBVA BANCOMER		✓		09-12-08		ENERO	DICIEMBRE	12	9,784.72			
Coahuila	BANCA AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Colima	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	76,332.29			
Colima	BANCA AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Chiapas	HSBC		✓			01-06-13	ENERO	MAYO	5	0.01			
Chihuahua	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	8,924.32			
Chihuahua	AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Distrito Federal	BBVA BANCOMER		✓		23-02-10	18-10-13	ABRIL	DICIEMBRE	9	0.00			
Durango	HSBC		✓			16-07-13				0.01			Intervenida
Durango	HSBC		✓		23-11-10		ENERO	DICIEMBRE	12	2,662.95			
Durango	HSBC		✓		23-11-10								Intervenida
Guanajuato	BBVA BANCOMER		✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	-7,565.50			
Guanajuato	BANCA AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Guanajuato	AFIRME			✓	12-10-12								
Guerrero	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	0.01			
Hidalgo	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	4,346.00			
Jalisco	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	432.38			
Jalisco	AFIRME			✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Estado de México	BANORTE		✓		09-04-10		ENERO	DICIEMBRE	12	705,824.15			
Michoacán	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	-26,435.99			
Morelos	HSBC		✓				ENERO	DICIEMBRE	12	365,364.22			
Morelos	BBVA BANCOMER		✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	298.62			
Nayarit	HSBC		✓		14-06-12		ENERO	DICIEMBRE	12	289,758.51			

Nuevo León	HSBC	[REDACTED]	✓		06-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	34,321.13			
Nuevo León	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	✓		30-05-02	18-05-12				0.00			
Nuevo León	AFIRME	[REDACTED]		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Oaxaca	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	-43,583.46			
Puebla	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	173,093.61			
Querétaro	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	-19,349.30			
Querétaro	BANCA AFIRME	[REDACTED]		✓	13-05-13		OCTUBRE	DICIEMBRE	3	0.01			
Quintana Roo	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	9,032.25			
San Luis Potosí	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	35,060.19			
Sinaloa	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	124,479.61			
Sonora	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	-339.61			
Tabasco	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	928.12			
Tamaulipas	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	4,885.13			
Tamaulipas	HSBC	[REDACTED]	✓		03-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12				
Tamaulipas	AFIRME	[REDACTED]		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Tlaxcala	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	-4,526.05			
Veracruz	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	129,634.52			
Yucatán	HSBC	[REDACTED]	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	4,069.12			
Zacatecas	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	47,550.86			
Total CEE									635	\$1,949,037.71			
GRAN TOTAL										\$6,417,434.32			

Mediante 28 escritos el partido notificó a esta Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de 370 cuentas bancarias que manejan recursos locales, situación que se analiza en puntos subsecuentes.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que cumplió con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación.

- ◆ Al cotejar las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos”, señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2012 contra los saldos iniciales de las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, se observó que existen diferencias en saldos. A continuación se detallan los casos en comentario:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DE CHEQUES CTA.	DE INVERSIÓN CTA.	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BANORTE	[REDACTED]	✓		\$0.62	\$0.00	\$0.62	(4)	(B)
CEN	BANORTE	[REDACTED]		✓	0.00	0.62	-0.62	(4)	(B)
Campeche	HSBC	[REDACTED]	✓		3,194.36	3,651.37	-457.01	(1)	-----

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DE CHEQUES	DE INVERSIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Colima	HSBC	██████████	✓		534,858.59	-141.41	535,000.00	(2)	(A)
Estado de México	BANORTE	██████████	✓		2,893.00	2,893.15	-0.15	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE	██████████		✓	0.15	0.00	0.15	(4)	(B)
Morelos	BBVA BANCOMER	██████████	✓		298.62	0.00	298.62	(1)	-----
Nuevo León	BBVA BANCOMER	██████████	✓		-5,500.00	0.00	-5,500.00	(3)	-----
Nayarit	HSBC	██████████	✓		0.01	0.00	0.01	(4)	(B)
Nayarit	HSBC	██████████	✓		346,784.48	346,784.49	-0.01	(4)	(B)
Oaxaca	BBVA BANCOMER	██████████	✓		-49,607.34	392.66	-50,000.00	(1)	-----

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros contables con las correcciones correspondientes.
- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos pólizas contables en las cuales se reflejan los registros contables con las correcciones correspondientes, balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas, balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, así como estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.”

En relación con la documentación presentada por el partido, se determina lo siguiente:

Por lo que correspondió a las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación se considera atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a la cuenta bancaria señalada con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó las pólizas contables, auxiliares, balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones realizadas. Así mismo presenta la póliza de PD-208,002/01-13 en el que ajustan una transferencia del CEN al CEE, cancelando la cuenta contable de bancos contra déficit o remanente de ejercicios anteriores, dicho registro contable corresponde a junio ejercicio 2012, sin embargo no se localizó la solicitud a esta autoridad para afectar dicha cuenta y evidencia que respalde dicho registro, razón por la cual, la observación se considera no atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a la cuenta bancaria señalada con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó una póliza contable, auxiliar contable, balanza de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la observación, el partido no proporcionó ni dio aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejen los registros contables con las correcciones correspondientes.
- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“BANCOS COLIMA
EJERCICIO 2013*

CON RESPECTO A LA CUENTA DE BANCOS DEL ESTADO DE COLIMA CON NUMERO DE CUENTA [REDACTED] HSBC, HACEN MENCION QUE LA CUANTA SEÑALADA MUESTRA DIFERENCIA CONTRA LOS SALDOS INICIALES EN BALANZAS DEL EJERCICIO 2013 Y SALDOS FINALES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

EN NINGUN MOMENTO DICHS SALDOS ARROJAN DIFERENCIA, LA AUTORIDAD ENCARGADA DE DICTAMINAR EL EJERCICIO 2012, NO SE PERCATO DE LA EXISTENCIA DE UN MOVIMIENTO ERRONEO EN EL MES DE JUNIO 2012 Y ASI PROCEDIO A LA EMISION DEL DICTAMEN, EL PARTIDO AL ENTERARSE DE DICHO ERRO PROCEDIO A REALIZAR LAS CORRECCIONES REALIZANDO MOVIMIENTOS DE RECLASIFICACION EN EL MES DE ENERO DEL 2013 EN POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13.

1.- SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACION EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACION EJERCICIO 2013 DEL ESTADO DE COLIMA.

3.- SE ANEXA AUXILIAR DE LA CUENTA DE BANCOS EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

4.- SE ANEXA AUXILIAR DE LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

5.- SE ANEXA POLIZA DE INGRESOS 000003/06-12 (DONDE SE ORIGINO EL ERROR) DEL ESTADO DE COLIMA

6.- SE ANEXA COPIA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL C.E.E DE COLIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2012 (SE APRECIA QUE, NO EXITE EL MOVIMIENTO BANCARIO EN CUESTION)

7.- SE ANEXA POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13 RECLASIFICACION CUENTA DE BANCOS DEL ESTADO DE COLIMA.

8.- SE ANEXA SOLICITUD PARA LA ACEPTACION DEL MOVIMIENTO REALIZADO EN POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13

Al respecto de las demás cuenta que integran en cuadro que antecede a la presente le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta bancaria señalada con **(A)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, al verificar la documentación presentada por el partido consistente en: balanzas de comprobación del ejercicio 2012, 2013, auxiliar de la cuenta bancos 2012, auxiliar de la cuenta de transferencias en efectivo, PI-000003/06-12, copia de estado de cuenta bancario de junio 2012, así como póliza de PD-208,002/01-13 en la cual realiza la reclasificación de una transferencia del CEN al CEE, cancelando además el saldo de la cuenta bancos contra déficit o remanente de ejercicios anteriores, registro contable que proviene del mes de junio del ejercicio 2012; sin embargo no

se localizó la solicitud de autorización a esta autoridad para afectar dicha cuenta, así como evidencia suficiente que respalde dicho registro; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$535,000.00.

En consecuencia, al realizar un registro contable, del cual no presentó la solicitud de autorización para afectar la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores” y al no presentar documentación que permita validar la realización de dicho registro contable, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 64 y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 19)**

Respecto a 6 cuentas señaladas con **(B)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que entregaría la documentación mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, a continuación se detallan las diferencias en comentario:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DE CTA. CHEQUES	DE CTA. INVERSIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BANORTE		✓		\$0.62	\$0.00	\$0.62	(4)	(B)
CEN	BANORTE			✓	0.00	0.62	-0.62	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE		✓		2,893.00	2,893.15	-0.15	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE			✓	0.15	0.00	0.15	(4)	(B)
Nayarit	HSBC		✓		0.01	0.00	0.01	(4)	(B)
Nayarit	HSBC		✓		346,784.48	346,784.49	-0.01	(4)	(B)

Al respecto, toda vez que dichas diferencias corresponden a importes considerados no relevantes, se solicita al partido realizar los ajustes correspondientes durante el ejercicio 2014, de tal manera que los saldos reflejados en la cuenta “Bancos” sean correctos, por lo cual se dará seguimiento a los registros respectivos en el marco de la revisión del Informe anual correspondiente al ejercicio 2014. **(Conclusión 20)**

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido político, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” y “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES”. Los casos en comentario se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 3 y 311 numeral 1 inciso h) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Estados de cuenta bancarios expresados en el Anexo 5, cabe mencionar que solo se presentan conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias en las cuales media el Recurso Federal, ya que las cuentas bancarias con Recurso Estatal por normatividad son revisadas con los Institutos Estatales, asimismo anexamos el anexo cinco especificando la documentación presentada para cada cuenta bancaria.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE-UF-DA/551/14, Anexo 6 del presente dictamen, toda vez que, el partido proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, Anexo 6 del presente dictamen, toda vez que, el partido proporcionó evidencia de cancelación de las cuentas en comento, con sello de la institución bancaria, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió proporcionar estados de cuenta y conciliaciones bancarias, sin embargo dichas cuentas fueron identificadas como intervenidas, por lo tanto, se solicita a el partido informe sobre el estado que guardan actualmente, las citadas cuentas.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con **(4)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, omitió presentar documentación y/o aclaración alguna de dichas cuentas bancarias; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(5)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen; toda vez que, el partido proporcionó estados de cuenta bancarias, así mismo aclara que dichas cuentas son aperturadas para el manejo de recursos estatales, y al no tener la certeza sobre el origen y manejo de recursos en dichas cuentas, por lo tanto, la observación persiste en cuanto a este punto.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias señaladas con **(5)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para la operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.

- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:
 - Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados con **(4)** en la columna “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
 - Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados con **(4)** en la columna “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicita al partido presentar lo siguiente:
 - Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
 - La documentación que acredite las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
 - Papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
 - Las pólizas contables en donde se refleje el registro contable de los pasivos.
 - Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejen los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 29, 66 numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1 inciso h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/339/14 del 04 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: hacemos entrega de escritos de los Comites Estatales en los cuales se manifiesta el hecho de haber solicitado cuentas bancarias para el recurso local ya sea para su operación ordinaria o campaña local, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas solicitadas en el anexo 2”.

- En relación al estatus que guardan las 2 cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(A)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” en el **Anexo 6** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, esta no fue presentada; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.
(Conclusión 23)

- Respecto a 3 cuentas bancarias referenciadas con **(B)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” en el **Anexo 6** del presente dictamen; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó,

que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, esta no fue presentada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 36 estados de cuenta y 36 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 21)**

- Ahora bien, respecto a las 370 cuentas bancarias señaladas con (C), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del Anexo 6 del presente dictamen; toda vez que, el partido proporcionó solicitudes de apertura de cuentas a las Instituciones bancarias, escritos de los comités estatales solicitando la apertura de cuentas bancarias para las campañas locales al Comité Ejecutivo Nacional, aviso de apertura de cuentas a ésta autoridad electoral y comprobante de cancelación de cuentas emitidas por las instituciones bancarias, sin embargo, no presentó documentación suficiente que permita constatar si la naturaleza de los recursos son locales; por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si dichas cuentas bancarias se emplearon para el manejo de recursos locales. **(Conclusión 22)**

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, consistente en avisos de apertura, balanzas de comprobación, contratos de apertura y tarjeta de firmas, su partido efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2013; sin embargo en algunos casos omitió presentar los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria; así como las tarjetas de firmas autorizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETAS DE FIRMAS
1	CEN	BANORTE	■■■■■■■■■■ INVERSION	x	x
2	CEN	BBVA BANCOMER	■■■■■■■■■■	x	x
3	-----	BBVA BANCOMER	■■■■■■■■■■	x	x
4	-----	BBVA BANCOMER	■■■■■■■■■■	x	x
5	Puebla	HSBC	■■■■■■■■■■	x	x
6	Hidalgo C.E.E. Precampaña	HSBC	■■■■■■■■■■	x	✓
7		SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x
8	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Diputados	SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x
9	Locales	SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x
10		SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x
11	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Ayuntamientos	SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x
12	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Ayuntamientos	SCOTIABANK INVERLAT	■■■■■■■■■■	✓	x

✓ Presentado x No presentado

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas que se detallan en las columnas denominadas “CONTRATOS DE APERTURA Y TARJETAS DE FIRMAS” señaladas con “X” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 numeral 1 inciso h) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido presentó 6 contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como 11 tarjetas de firmas que permiten identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas; por lo tanto, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente en cuatro escritos a nombre de el partido político con número SAFyPI/039/14, SAFyPI/0675/13, SAFyPI/0633/13 y SAFyPI/0355/13 dirigidos al banco HSBC solicitando: Estados de Cuenta Bancarios, cancelación de la cuenta de cheque número [REDACTED] y estatus de cuenta de cheques; sin embargo se observó que el partido omitió presentar a la autoridad electoral los avisos de apertura de cuenta bancaria, los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, tarjetas de firmas, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias; así como el registro contable de dichas cuentas. Los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	No. CUENTA DE	ESCRITO DEL PARTIDO		ESCRITO INSTITUCIÓN BANCARIA			REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No.	FECHA	No.	FECHA	ESTATUS		
HSBC	[REDACTED]						(2)	(*)
HSBC	[REDACTED]	SAFyPI/039/14	06-09-2014	HSBC.GOBFO 1/05/214	25-02-2014	Canceladas en diciembre	(2)	(*)
HSBC	[REDACTED]						(2)	(*)
HSBC	[REDACTED]	SAFyPI/0675/13	09-09-2013	-----	-----	-----	(2)	(*)

BANCO	No. CUENTA	DE	ESCRITO DEL PARTIDO		ESCRITO INSTITUCIÓN BANCARIA			REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			No.	FECHA	No.	FECHA	ESTATUS		
HSBC			SAFyPI/0633/13	09-08-2013	S/N	19-08-2013	Cancelada	(2)	(*)
HSBC							Cancelada	(1)	-----
HSBC							Cancelada	(1)	-----
HSBC			SAFyPI/0355/13	16-05-2013	S/N	23-05-2013	Cancelada	(1)	-----
HSBC							Cancelada	(1)	-----
HSBC							Inactiva	(1)	-----
HSBC							Cancelada	(1)	-----

Fue importante mencionar que la institución financiera HSBC responde con tres escritos, en los cuales manifiesta el estatus de las cuentas mencionadas del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.
- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dicha cuenta.
- En su caso, la evidencia de la cancelación de la cuenta en comento, con sello de la institución bancaria.
- La totalidad de estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias del ejercicio 2013.
- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 66 numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y j), 326 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Proporcionamos contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitan identificar el manejo mancomunado de dicha cuenta. Así como Oficio de cancelación de la cuenta en comento, con sello de la institución bancaria. Con respecto a las siguientes cuentas bancarias presentamos Estados de Cuenta.

HSBC		
HSBC		
HSBC		
HSBC		
HSBC		

Debido a que son cuentas que manejan recurso estatal, no se proporcionan conciliaciones bancarias toda vez que dichos cuentas son auditadas por los Institutos Estatales.

Al respecto de las cuentas:

HSBC		
HSBC		
HSBC		
HSBC		
HSBC		
HSBC		

Presentamos contrato de apertura y tarjetas de firmas, sin embargo no contamos con Estados de Cuenta ya que no han tenido movimiento durante más de un año como lo expresa el oficio enviado por el banco y presentado con anterioridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” en el cuadro inicial de la observación; toda vez que, el partido proporcionó los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas, así mismo proporcionó copia del oficio sin número del Banco HSBC de fecha 23 de mayo de 2013, “*informa que 7 cuentas están canceladas y la cuenta [REDACTED] tiene estado INACTIVA por no tener*

movimientos durante más de un año”, por lo tanto, la observación queda subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “*REFERENCIA*” en el cuadro inicial de la observación; toda vez que, el partido proporcionó los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas y estado de cuenta bancarias, así mismo el partido aclara que dichas cuentas son aperturadas para el manejo de recursos estatales; por lo tanto, la observación persiste en cuanto a este punto.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas con **(2)** en la columna “*REFERENCIA*” en el cuadro expuesto al inicio de la observación, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare las cuentas bancarias relacionadas con **(2)** en la columna “*REFERENCIA*” en el cuadro expuesto al inicio de la observación, que controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como el 29, 66, numeral 1, y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de las cuentas [REDACTED], [REDACTED] del Comité Estatal de Jalisco, y [REDACTED] del Comité Estatal de Veracruz, proporcionamos Escrito en los cuales los comités Estatales solicitan la apertura de cuentas.

Lo concerniente a las cuentas [REDACTED] del comité Estatal de Tamaulipas y [REDACTED] del Comité Estatal de Querétaro, le informamos que dichas cuentas no se tiene ni oficio, ya que dichas cuentas fueron aperturadas en el año 2002 y en ese entonces se dio la instrucción de forma verbal.

Sin embargo, no encontramos los elemento suficientes para que la observación persista, por lo cual solicitamos quede solventada toda vez que de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de Fiscalización obliga al Partido al registro de la aplicación de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en campañas electorales locales; por lo tanto y al respecto de las Facultades de Instituto Nacional Electoral, estas le dan el pleno derecho de solicitar la información en directo a los Comités en cuestión, sin que sea atribuible a sanción algún al Partido de la Revolución Democrática por el simple y llano hecho de no concernirle el tratamiento de dichas cuentas por ser como reiteramos de “Recurso Local.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a 5 cuentas bancarias referenciadas con (*) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó 3 escritos de solicitud de apertura de cuentas del comité estatal de Jalisco y Veracruz, así mismo dio aclaración de 2 cuentas de Tamaulipas y Querétaro no se tiene información ya que fueron aperturadas en 2002; sin embargo omitió presentar evidencia documental que ampare el control de recursos locales.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el control de recursos locales. **(Conclusión 23)**

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, algunos Comités Directivos Estatales y del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala (Precampaña Local), se observó que se presentó de forma extemporánea. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 7** del presente dictamen.

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación en la revisión de los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, bien se incurrió en la presentación extemporánea de los avisos de apertura, manifestamos que en ningún momento se realizó con dolo, muestra fiel es que fueron presentados en forma espontánea sin que mediara ningún proceso o requerimiento de la autoridad.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de la observación acerca de la presentación extemporánea de los avisos de Apertura, manifestamos: Si bien la ley es clara, el Artículo al que se hace alusión, así como el Artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I) del código, ni existe en el Reglamento o Código Artículo alguno en el cual se mencione la sanción a la cual nos hacemos acreedores por el simple hecho de no haber presentado en tiempo los aviso de referencia; por lo cual nos dejan en indefensión al imponer alguna sanción, por el hecho de no haber presentado los avisos en el tiempo destinado”

Al respecto, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de 77 cuentas bancarias de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 24)

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 de algunos Comités Directivos Estatales Campañas Locales, se observó que fueron presentados de forma extemporánea y dichas cuentas no se localizaron en sus registros contables, los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 8** del presente dictamen.

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, incisos h), i) y j); y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación en la revisión de los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, bien se incurrió en la presentación extemporánea de los

avisos de apertura, manifestamos que en ningún momento se realizó con dolo, muestra fiel es que fueron presentados en forma espontánea sin que mediara ningún proceso o requerimiento de la autoridad.

Respecto a la observación en la cual dice: 'no haberse localizado registros contables de las cuentas contenida en el Anexo 7', cabe mencionar que dichas cuentas fueron utilizadas por los Comités Directivos Estatales con recurso estatal, por lo tanto solicitamos con todo respecto que dicha observación quede solventada toda vez que la presente revisión realizada por la autoridad corresponde al Recurso Federal."

Al respecto, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 8** del presente dictamen, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 8** del presente dictamen, controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para la operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 29, 273, numeral 1, inciso b) y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de la observación contenida en el Anexo 4 del presente oficio, proporcionamos Escritos de los Comités Estatales, de toda y cada una de las cuentas enlistadas en dichos Anexo, sin embargo es menester aclarar si bien la ley es clara, ni el citado Artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; ni en el Artículo al que nos remite 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código; aclara el hecho de, si el aviso se proporciona extemporáneamente deba existir de por medio alguna sanción, ni nos remite a algún Artículo en el que se cuantifique de forma exacta la sanción que por tal retraso podamos ser acreedores.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta nos sea solventada de la observación contenida en el anexo 4, toda vez que hemos proporcionado la información suficiente, así como en este momentos presentamos los escritos solicitados, sin embargo en algunas ocasiones la solicitud es de palabra, sin que medie escrito alguno; por otra parte la cuentas a las que se refiere el Anexo 4, fueron solicitadas para uso exclusivo de Recurso Local; nuestra jurisdicción termina al aperturar las cuentas bancarias, de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento, nos obliga a presentar contabilidad y balanzas solo en el caso de ser Recurso Federal.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas bancarias detalladas en el **Anexo 8** del presente dictamen, el partido proporcionó 11 solicitudes de apertura de cuentas a los Instituciones Bancarias, 9 escritos de los comités estatales de Jalisco y Veracruz y 10 avisos de apertura de cuentas bancarias a esta autoridad, así mismo dio aclaración de que las cuentas bancarias antes referidas fueron aperturadas para uso exclusivo de los recursos locales; sin embargo no presentó evidencia

documental suficiente que ampare el control de recursos locales y presentó de forma extemporánea avisos de la apertura de 198 cuentas bancarias, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de 198 cuentas bancarias de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 24)

Cuentas Bancarias Intervenidas.

- ◆ En el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, se hace mención a cuentas bancarias intervenidas, mismas que al 31 de diciembre de 2013, el partido no presentó evidencia de si han sido liberadas de su embargo, por juicios mercantiles y laborales, siendo las siguientes:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-12	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-13	ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS	STATUS DE LA CUENTA BANCARIA DICTAMEN 2012	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BBVA BANCOMER	(4)	\$241,534.58	\$241,534.58	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
CEN	BBVA BANCOMER	(5)	0.20	0.20	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(B)
CEN	BBVA BANCOMER	(5)	41.72	41.72	X (1)		(A)
CEN	BBVA BANCOMER	(4)	X	X	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
CEN	BBVA BANCOMER	(4)	X	X	X (1)		(A)
CEN	BBVA BANCOMER	(2)	X	X	X (1)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(A)
CEN		(4)	X	X	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
			X	X	X (1)		(A)
		(6)	2.24	2.24	X (5)	El partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones	(D)
	HSBC	(1)	0.01	0.01	X (1)	El partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.	(A)
	(1)	0.01	0.01	X (1)	(A)		

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-12	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-13	ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS	STATUS DE LA CUENTA BANCARIA DICTAMEN 2012	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	HSBC	(1)	X	X	X (1)	El partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.	(A)
		(1)	X	X	X (1)		(A)
		(1)	X	X	X (1)		(A)
		(2)	X	X	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(B)
		(2)	X	X	X (2)		(B)
		(2)	X	X	X (2)		(B)
		(4)	-12,030.00	-12,030.00	X (4)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(C)
	AFIRME	(2)	20,316.91	20,316.91	X (1)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(A)
		(2)	97.76	97.76	X (1)		(A)
		(2)	400.56	400.56	X (1)		(A)
		(3)	X	X	X (3)	El partido presentó el documento denominado "Juicio ejecutivo mercantil 10/2005-IV", en el cual señala que está intervenida referente al juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Universal Flexo, S.A DE C.V.	-----
		(2)	X	X	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(B)
	BBVA BANCOMER	(6)	-3,553.70	3,700.00	X (6)	El partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.	-----
Durango	HSBC	(4)	0.01	0.01	X (7)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(E)
		(4)	0.00	X	X (7)		(E)

X No se reportan las cuentas bancarias en los registros contables al 31 de diciembre de 2013 y en la balanza de comprobación consolidada 2012.

DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2012

- (1) Exp. 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.
- (2) Exp. 153/2004, cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.
- (3) Presentó el documento denominado "Juicio ejecutivo mercantil 10/2005-IV", en el cual señala que está intervenida referente al juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Universal Flexo, S.A DE C.V.
- (4) Exp. 1538/2003 de la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- (5) Exp. 153/2004, cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.
- (6) Exp. 153/2004, cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
- La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos escrito en el cual se expresa estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.

Así como la documentación que acredite las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

En relación al estatus que guardan las cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(1)** en la columna de “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADOS” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, en el cual, se ordena girar oficio a BBVA Bancomer Sociedad Anónima, HSBC México Sociedad Anónima y Banca Afirme Sociedad Anónima, a efecto de que se levante el embargo trabado en autos sobre 15 cuentas bancarias; así como escrito de respuesta al oficio suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, en el cual, se especifica el estatus actual de 5 cuentas bancarias, como a la letra se transcribe:

“INFORMO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CUENTAS (...) EN LOS REGISTROS VIGENTES DE MI REPRESENTADA”.

Adicionalmente el partido presentó notificación EJEC.MERC.VIG.154/2004-A de fecha 9 de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, en el que se da vista a PRD (la demandada) para que dentro del término de tres días, manifestara lo que a derecho convenga. No obstante lo anterior, no proporciona documentación alguno a dicha notificación, sentencia definitiva o Intervención de Ley de la Autoridad responsable, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna de “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó el documento denominado “EXPEDIENTE.153/2004-C” de fecha 22 de octubre de dos mil doce, en el cual promueve el Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que se expone la correspondiente rebeldía que incurrió la parte Actora al abstenerse de desahogar la vista ordenada en proveído de fecha tres de octubre del año dos mil doce, en el que se concedió TRES días para ello, término que a la fecha ha transcurrido en exceso, interpuesto

por el Partido de la Revolución Democrática vs Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V; así mismo presentó notificación EJEC MERC ACT 153/2004-C de fecha 23 de octubre de dos mil doce, suscrito por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; adicionalmente presentó Amparo Indirecto interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática de fecha 8 de febrero de dos mil trece, en contra de la resolución de fecha veintiuno de enero de 2013. Sin embargo, el partido manifiesta que dicho procedimiento no concluye y en el momento procesal solicitara que se destraben dichas cuentas, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (3) en la columna "*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*" del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó un escrito registrado en el libro de correspondencia del Juzgado No. 16349 con expediente 10/2005-I, en el que la parte actora se desiste a su entero perjuicio de la presente acción y dicho expediente se da como asunto totalmente concluido; razón por la cual, la observación quedo atendida respecto a la cuenta [REDACTED] de Banco Afirme.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (4) en la columna "*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*" del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó una promoción del expediente 204/2005 de fecha 17 de junio de dos mil trece, dirigida a la Junta Especial número diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el que solicitó se gire oficio a la Institución Bancaria HSBC México, S.A, a fin de que se levante el embargo sobre la cuenta [REDACTED] sin embargo no presentó Notificación promovida por el H. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el D.F.; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (5) en la columna "*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*" del cuadro expuesto al inicio de la observación, omitió presentar aclaración alguna del estatus que guarda esta cuenta, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida respecto a una cuenta bancaria, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre esta cuenta bancaria.

Respecto a la cuenta señalada con (6), en la columna "*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*" del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, cabe señalar que dicha cuenta no se encuentra

intervenida; razón por la cual, la observación quedo atendida respecto a este punto.

Respecto a las cuentas bancarias referenciadas con (7) en la columna "ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS" del cuadro expuesto al inicio de la observación, cabe señalar que dichas cuentas no se encuentran intervenidas, sin embargo omitió presentar estados cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y/o documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a 2 cuentas bancarias.

Adicionalmente, el partido omitió presentar respecto al papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales. En consecuencia se solicita nuevamente al partido lo siguiente:

- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (1), (2), (4) y (5) en la columna "ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS" del cuadro inicial de la observación, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:
 - Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
 - La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
 - Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
 - Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
 - Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.

- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
 - En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (7) en la columna “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:
- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, así como, sus respectivas conciliaciones bancarias.
 - En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 3, 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

De lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación soporte presentado, referente al estatus que guardan 21 cuentas bancarias que se encuentran intervenidas, señaladas con A, B y C, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, se determinó lo siguiente:

- En relación al estatus que guardan 15 cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(A)** en la columna “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar sentencia definitiva o Intervención de Ley de la Autoridad responsable.

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Respecto al estatus que guardan 5 de las cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(B)** en la columna de “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta en la primera contestación que dicho procedimiento no concluye y en el momento procesal solicitará que se destraben dichas cuentas, a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar documentación al respecto.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- En relación al estatus que guarda una cuenta bancaria intervenida señalada con **(C)** en la columna de “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar Notificación promovida por el H. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el D.F., en el cual se pueda verificar dicho estatus.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Ahora bien, respecto a la cuenta señalada con **(D)**, en la columna “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la observación se consideró no

atendida respecto a una cuenta bancaria, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre esta cuenta bancaria.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(E)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de dos cuentas bancarias; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 25)**

- Por lo referente al papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, este no fue presentado.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto a el artículo 311, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 26)**

Créditos Bancarios

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente de los créditos bancarios contratados durante el ejercicio de 2013 consistente en aviso de apertura, contratos, pagarés e informe pormenorizado créditos bancarios presentados a la autoridad electoral por el partido político; se observó que, omitió proporcionar diversos documentos, los casos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUENTE	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA No. y Fecha
Banca Afirme	Contrato y Pagaré	\$100,000,000.00 (*)	31-05-13	Aviso de apertura a la Unidad de Fiscalización y pagaré contractual firmado.	-----

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUENTE	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA No. y Fecha
Banca CIBANCO Crédito Simple 13CS22	Aviso de apertura y pagaré	77,500,000.00 (*)	29-08-13	Contrato del crédito bancario	SAFyPI/100/14 31-03-14
CI BANCO, S.A.I.B.M.	Informe pormenorizado créditos bancarios	100,000,000.00 (**)	29-05-13	Aviso de apertura a la Unidad de Fiscalización, contrato y pagaré contractual firmado.	-----

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria y pagaré contractual debidamente firmados.
- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 326, numeral 1), inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido no dio respuesta ni aclaración alguna razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria y pagaré contractual debidamente firmados.
- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 326 numeral 1) inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/339/14 del 4 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los créditos bancarios señalada con (*) en la columna “*IMPORTE DEL CRÉDITO*”, el partido proporcionó por el crédito del Banco Afirme estado de cuenta del mes de mayo, contrato de apertura de crédito simple requisitado y debidamente firmado, pagare contractual debidamente firmado y aviso de apertura de un crédito bancario a esta autoridad; por la Banca CI Banco, S.A. presentó estado de cuenta del mes de mayo, contrato de apertura de crédito simple No. 13CS22 requisitado y debidamente firmado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En relación al crédito bancario señalado (**) en la columna “*IMPORTE DEL CRÉDITO*”, el partido proporcionó la integración de todos los créditos bancarios debidamente corregido y en el que no se localizó el crédito de la Banca CI Banco, S.A., así mismo, manifestó que dicho documento proporcionado a la autoridad electoral al inicio de la revisión era incorrecto; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político, de los créditos bancarios contratados durante el ejercicio de 2013, se observó que fueron presentados de forma extemporánea, los casos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	No. Y FECHA DEL AVISO DE APERTURA	FECHA DEL ESCRITO RECIBIDO EN LA UF	DIAS DE ATRASO
Banca Afirme	\$100,000,000.00	30-05-13	SAFyPI/0558/13 17-06-13	19-06-13	14
Banca CIBANCO Crédito Simple 13CS29	25,000,000.00	29-08-13	SAFyPI/0684/13 17-09-13	17-09-13	13

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de créditos bancarios a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la revisión de escrito de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados ante la autoridad electoral, manifestamos que si bien los avisos fueron presentados en forma extemporánea, se presentaron en forma espontánea sin que mediara en ello la orden de la autoridad.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna, para comprobar el dicho presentamos balanzas mensuales y acumulada del CEN correspondiente al ejercicio de 2013; cabe mencionar que las Balanzas y Auxiliares con saldos finales se procederán a entregar en el próximo vencimientos de oficios que tenemos el día 15 de Julio del presente.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de un crédito bancario de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 27)

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido del Comité Ejecutivo Nacional, consistente en: conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observó que 16 cuentas bancarias se encontraron registradas en dos subcuentas, subcuenta 1-11-101 en la que se registraron contablemente los movimientos del ejercicio 2013 y

subcuenta 1-11-102 en la que se reflejaron los saldos al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, es importante que se dé un mismo tratamiento contable al registro de las operaciones para reflejar los movimientos de las cuentas bancarias. Los casos en comento se detallaron a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. DE CUENTA BANCARIA	REGISTRO CONTABLE				PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA
		CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS		
BBVA BANCOMER		1-11-101-0001-0021	CB CEN (TE)	\$146.30			1
		1-11-102-0001-0009	CB CEN (TE)		\$146.30		
BBVA BANCOMER		1-11-101-0001-0027	BBVA AP MILITANTES	109,612.97			1
		1-11-102-0001-0010	CB CEN- APORTACIONES		109,612.97		
BBVA BANCOMER		1-11-101-0001-0028	BBVA P SERV	1,268,966.07			1
		1-11-102-0001-0011	CB CEN-		1,268,966.07		
BBVA BANCOMER		1-11-101-0001-0014	CB CEN- T. EMPRESARIAL	0.00			2
		1-11-102-0001-0007	CB-CEN-		0.00		
BANORTE		1-11-101-0002-0001	CB-CEN- (*)	20,941.54			1
		1-11-102-0002-0001	CB-CEN- (*)		20,941.54		
BANORTE		1-11-101-0002-0003	CB CEN (*) MUJER	465,480.64			1
		1-11-102-0002-0003	CB CEN (*) MUJER		465,480.64		
BANORTE		1-11-101-0002-0004	CB CEN DISPERSION N	3,106.01			1
		1-11-102-0002-0004	CB CEN DISPERSION N		3,106.01		
HSBC		1-11-101-0003-0034	HSBC P SERV	45,272.98		\$700.00	1
		1-11-102-0003-0006	CB CEN-		45,272.98		
AFIRME		1-11-101-0004-0007	CB-CEN- CTA EJE	33,208.99			1
		1-11-102-0004-0006	CB-CEN-		33,208.99		
AFIRME		1-11-101-0004-0008	CB-CEN- CTA CO	85.90			1
		1-11-102-0004-0007	CB-CEN-		85.90		
AFIRME		1-11-101-0004-0013	AFIRME CONC RH	7,597.74			1
		1-11-102-0004-0008	CB CEN-		7,597.74		
AFIRME		1-11-101-0004-0014	AFIRME 136104381 CH RH	688,128.17		119,360.41	2
		1-11-102-0004-0009	CB CEN 136104381		688,128.17		
BANAMEX		1-11-101-0005-0002	BANAMEX CUOTA LEGIS	31,156.81			1
		1-11-102-0005-0002	CB CEN-		31,156.81		
BANAMEX		1-11-101-0005-0003	BANAMEX VIATICOS	73,134.14			2
		1-11-102-0005-0001	CB CEN-		73,134.14		
AFIRME		1-11-101-0004-0015	AFIRME DISP RH	1,227,823.31			1
		1-11-102-0004-0010	CB CEN-		1,227,823.31		
HSBC		1-11-101-0003-0018	CB CEN IMPTOS FEDER.	167.78			1
		1-11-102-0003-0004	CB CEN-		167.78		
TOTAL				\$3,974,829.35	\$3,974,829.35		

(*) Cta. núm. de Banorte, corresponde a Actividades Específicas y Cta. núm. de Banorte al Liderazgo Político de la Mujer.

Convino mencionar que el partido político presentó la póliza PD-3/01-13 en el que anexo un papel de trabajo en donde se reflejaron movimientos contables de ajuste al saldo inicial del 31 de enero de 2013; sin embargo, no existió claridad en los importes afectados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaron las correcciones que procedieran.
- Papel de trabajo de la determinación de los importes que se reclasifican con su respectiva justificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, párrafos 61 al 65.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Papel de trabajo de la determinación de los importes que se reclasifican con su respectiva justificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, párrafos 61 al 65.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En relacion a este punto le informo a esta H. Autoridad que el registro contable que se refleja en la poliza PD-3/01/13 del Comité Ejecutivo Nacional, fue realizado con el propósito de reflejar el saldo inicial de las cuentas bancarias que fueron afectadas para efectos del ejercicio 2013 llevandose a cabo la reclasificación de los saldos de las cuentas bancarias dictaminadas en 2012, y con ello tener una sola cuenta de afectación en el ejercicio 2013.

El papel de trabajo desarrollado para tal efecto muestra los saldos finales 2012 dictaminados comparados contra los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios al 31 de enero de 2013 y con las conciliaciones bancarias

Anexo poliza de corrección, papel de trabajo de la determinación de los importes, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 13 cuentas señaladas con (1) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas.

Respecto a 3 cuentas señaladas con (2) en la columna denominada "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, no proporcionó documentación.

En consecuencia, al reflejar en su contabilidad el registro duplicado de 16 cuentas, de las cuales esta autoridad considera que no se dio el debido tratamiento contable, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 28)**

Al respecto, el partido deberá realizar los registros contables que correspondan, de tal manera que los saldos reflejados sean correctos, situación que se verificará en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y dos pólizas de diario presentadas por el partido político correspondientes a Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer, se observó el registro de abonos a la cuenta déficit o remanente del 2012; sin embargo, no se localizó la solicitud a esta autoridad para afectar dicha cuenta. Los casos en comento se detalla a continuación:

RUBRO	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE				
				CONCEPTO	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
Actividades Específicas	BANORTE	[REDACTED]	PD-1/01-13	Saldo inicial cta Banorte	1-11-101-0002-0001	CB-CEN-[REDACTED]	\$20,941.54	
					3-20-101-0001-0002	Déficit o Remanente del 2012		\$20,941.54
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	[REDACTED]	PD-1/01-13	Saldo inicial 2013 cta Banorte	1-11-101-0002-0003	CB-CEN-[REDACTED] Mujer	465,480.64	
					3-20-101-0001-0002	Déficit o Remanente del 2012		465,480.64
TOTAL							\$486,422.18	\$486,422.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En relacion a este punto le informo a esta H. Autoridad que el registro contable que se refleja en las polizas PD-1/01/13 de Actividades Especificas y PD-1/01/13 de Liderazgo Político de la Mujer, fue realizado de forma incorrecta ya

que este movimiento debió de haber sido registrado en la cuenta de bancos correspondiente a los saldos dictaminados 2012, por tal motivo se llevo a cabo la corrección correspondiente para reflejar el saldo en la cuenta correcta.

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que presenta póliza contable de corrección, así como papel de trabajo de la determinación de los importes, en los cuales se reflejan los registros y las correcciones realizadas, no presentó documentación al respecto, asimismo omitió presentar las aclaraciones respecto al registro contra la cuenta “déficit o remanente”.

En consecuencia al no presentar la debida autorización para afectar la cuenta “déficit o remanente”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 29)**

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones bancarias presentadas por el partido político se observó que los saldos finales de bancos contra los saldos en libros de las conciliaciones bancarias no coinciden. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	CONCILIACIÓN BANCARIA DICE		CONCILIACIÓN BANCARIA DEBE DECIR		DIFERENCIAS	
				SALDO FINAL BANCOS	SALDO FINAL LIBROS	BANCOS	LIBROS	BANCOS	LIBROS
CEN	BBVA BANCOMER	██████	Diciembre		\$3,369,829.49		\$3,334,829.49		\$35,000.00
CEN	BANORTE	██████	Marzo	\$2,776.01		\$2,486.01		\$290.00	
TOTAL				\$2,776.01	\$3,369,829.49	\$2,486.01	\$3,334,829.49	\$290.00	\$35,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias respectivas.
- Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: De la revisión y de la observación que tenemos en la Cta [REDACTED] BANORTE y en la Cta [REDACTED] BANCOMER, se anexan las conciliaciones corregidas correspondientes en forma impreso y en medio magnético, auxiliares y balanza de comprobación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 2 conciliaciones bancarias, auxiliar contable y estados de cuentas bancarias de la cuenta BBVA BANCOMER No. [REDACTED] de Diciembre 2013 la documentación que presenta es correcta; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta BANORTE No. [REDACTED] de marzo 2013 la conciliación bancaria es incorrecta por que no refleja las cantidades correctas del saldo final de bancos y libros. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	CONCILIACIÓN BANCARIA DICE		CONCILIACIÓN BANCARIA DEBE DECIR		DIFERENCIAS	
				SALDO FINAL BANCOS	SALDO FINAL LIBROS	BANCOS	LIBROS	BANCOS	LIBROS
CEN	BANORTE	[REDACTED]	Marzo	\$2,776.01	\$2,486.01	\$2,486.01	\$2,236.01	-\$290.00	-\$250.00

Adicionalmente no presenta la balanza de comprobación del CEN para poder validar los saldos; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias respectivas.
- Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que se llevaron a cabo las correcciones que procedían a la conciliación.

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias observadas, el partido presentó documentación consistente en conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y balanza de comprobación, en los cuales se constató que no

existen diferencias contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias; razón por la cual, la observación se considera subsanada al respecto.

Sin embargo, respecto a la cuenta Banorte número [REDACTED], aún cuando el partido presentó escrito SAFyPI/721/13 dirigido a la institución bancaria de fecha 16 Octubre del 2013 solicitando la cancelación de la cuenta, omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria respectivos a la fecha de cancelación de la misma; asimismo, se identificó la póliza PI-31146/2013 de fecha 17 de octubre de 2013 en la cual realizan un traspaso a dicha cuenta por \$1,264.31, saldo que al 31 de diciembre de 2013 persiste.

En consecuencia, al no presentar documento de cancelación expedido por la institución bancaria, así como estados de cuenta y conciliaciones respectivos a la fecha de cancelación de la misma, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a efecto de verificar la cancelación de la cuenta bancaria de Banorte número [REDACTED], así como el saldo de \$1,264.31, reflejado al 31 de diciembre de 2013. **(Conclusión 30)**

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación, auxiliares contables y las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional presentadas por el partido político, se observó que los saldos de bancos reflejados en los auxiliares contables presentados en la conciliación bancaria no coinciden contra los saldos de las balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2013. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	SALDO FINAL SEGÚN		DIFERENCIA
				BALANZA MENSUAL	AUXILIAR CONTABLE CONCILIACIÓN	
CEN	AFIRME	[REDACTED]	Febrero	\$682,060.84	\$697,701.88	-\$15,641.04
			Marzo	268,335.17	283,976.21	-15,641.04
			Abril	276,759.89	292,400.93	-15,641.04
			Mayo	283,755.65	299,396.69	-15,641.04
			Junio	272,699.15	288,340.19	-15,641.04
			Julio	257,572.89	273,213.93	-15,641.04
			Agosto	310,995.37	326,636.41	-15,641.04
			Septiembre	295,776.60	311,417.64	-15,641.04
			Octubre	-44,568.78	-28,927.74	-15,641.04
			Noviembre	14,473.99	30,177.67	-15,703.68
			Diciembre	25,271.78	34,572.05	-9,300.27

COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	SALDO FINAL SEGÚN		DIFERENCIA
				BALANZA MENSUAL	AUXILIAR CONTABLE CONCILIACIÓN	
CEN	HSBC	[REDACTED]	Enero	667,997.33	668,165.11	-167.78
			Febrero	1,538,268.27	1,538,436.05	-167.78
			Marzo	475,327.27	475,495.05	-167.78
			Abril	432,065.84	432,233.62	-167.78
			Mayo	758.70	926.48	-167.78
			Junio	394,217.94	394,385.72	-167.78
			Julio	240,739.78	240,907.56	-167.78
TOTALES				\$6,392,507.68	\$6,559,455.45	-\$166,947.77

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las conciliaciones bancarias con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la finalidad de darle solución a esta observacion (sic) de la cuenta [REDACTED] Institución Banacaria (sic) Afirme. Respecto a las diferencias que tenemos, es debido a que se registraron pólizas que correspondían (sic) al mes de Diciembre, que erróneamente (sic) se registraron con fecha del mes de Febrero 2013, se realizaron las correcciones correspondientes con forme a la siguiente (sic) lista: Se anexan pólizas

POLIZAS	NO. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZAS DE AJUSTE
PE 36107 02/13	CH 424	1,472.27	PD36802
PE 36109 02/13	CH 425	1,130.69	PD36803
PE 36110 02/13	CH 425	1,639.55	PD36804
PE 36111 02/13	CH 425	1,639.55	PD36805
PE 36112 02/13	CH 427	5,759.00	PD36806
PE 36113 02/13	CH 428	3,999.98	PD36807

a) 15,641.04 dif

La diferencia que tenemos en el mes de Noviembre, es porque se subió una póliza de comisiones bancarias que corresponden al mes de Diciembre 2013. Se realizo (sic) la corrección a la póliza subsanando esta diferencia. Se anexan pólizas

POLIZAS	No. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZA DE AJUSTE
PE 36,155 11/13	COMISIONES BANCARIAS	62.64	PD36808

b) 62.64 dif

Aclarando la diferencia en el mes de Diciembre 2013, es ocasionada por que no se cargo la póliza E36129 /12-13 por un monto de \$6,403.41.

Se cargos en el sistema contable, renumerando la póliza por PD36801 y así subsanando la diferencia. Se anexan pólizas

POLIZAS	No. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZA DE AJUSTE
PE 36129 12/13	CH 444	6,403.41	PD36801

c) 6,403.41 dif

a+b-c=9300.27

- *Conforme a la observación que tenemos en la Cta [REDACTED] HSBC con saldo negativo por \$-167.78 corresponde al saldo final de 2012 por lo cual se sigue arrastrando a la fecha, dicho importe se ve reflejado en la póliza de ajuste D.3 del mes de Enero de 2013, mismo que aparece ya reflejada en las balanza que se presentaron el día (sic) 15 de mayo del presente. Se anexan las conciliaciones con aclaraciones correspondientes en forma impresa y en medio magnética, auxiliares y balanza de comprobación.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 6 pólizas contables que afectan a los saldos de la cuenta de Afirme No. [REDACTED] referenciadas en el cuadro al inicio de la observación, estas modifican al saldo de la cuenta bancaria; sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias, auxiliares y la balanza de comprobación para validar que los importes registrados estén reflejados en la contabilidad; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria HSBC cuenta [REDACTED] referenciada en el cuadro al inicio de la observación, proporcionó las conciliaciones bancarias, auxiliares y estados de cuentas de enero a diciembre 2013, son correctos; sin embargo, no presentó la balanza de comprobación del CEN para poder validar los saldos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las conciliaciones bancarias de la cuenta de Afirme No. [REDACTED] con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: AFIRME [REDACTED]”

Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que se llevaron a cabo las correcciones que procedían a la conciliación.

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

- De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en 12 conciliaciones bancarias de la cuenta Afirme No. [REDACTED], 12 auxiliares de la cuenta 1-11-101-0004-0014 Afirme [REDACTED] CH RH, 12 estados de cuenta, PD-36801/12-13, PD-36802/12-13, PD-36803/12-13, PD-36804/12-13, PD-36805/12-13, PD-36806/12-13, PD-36807/12-13 y PD36808/12-13, se constató que los importes reflejados en la conciliación bancaria coinciden con los estados de cuenta, auxiliares contables y balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se considera subsanada.
- De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en 12 conciliaciones bancarias de la cuenta HSBC No. [REDACTED] 12 auxiliares de la cuenta 1-11-101-0003-0018 CB CEN [REDACTED] IMPTOS FEDERALES y estados de cuenta los importes reflejados en la conciliación bancaria coinciden con los reflejados en los estados de cuenta bancarios, auxiliares y estos coinciden con los de balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se considera subsanada.
- ◆ Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-101-0005-0002	CEN	Banamex	[REDACTED]	-\$27,189.58	(1)

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-102-0001-0008	CEN	BBVA BANCOMER		-134,863.07	(8)
'1-11-102-0001-0009	CEN	BBVA BANCOMER		-3,700.00	(8)
'1-11-102-0001-0010	CEN	BBVA BANCOMER		-24,310.00	(8)
'1-11-102-0001-0011	CEN	BBVA BANCOMER		-41,816.81	(8)
'1-11-102-0002-0002	CEN	BANORTE		-54,645.01	(2)
'1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE		-56,250.86	(8)
'1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC		-12,030.00	(8)
'1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC		-3,749.99	(8)
'1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC		-25,500.00	(8)
'1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME		-451,285.56	(8)
'1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME		-0.02	(8)
'1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME		-2,994.44	(8)
'1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME		-627.35	(8)
'1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX		-32.00	(8)
'1-11-101-0003-0035	Aguascalientes	HSBC		-13,868.18	(3)
'1-11-101-0003-0036	Baja California	HSBC		-14,090.08	(4)
'1-11-101-0003-0041	Durango	HSBC		-1,271.30	(5)
'1-11-101-0001-0032	Guanajuato	BBVA BANCOMER		-7,565.50	(6)
'1-11-101-0003-0045	Michoacán	HSBC		-22,435.99	(8)
'1-11-101-0003-0049	Querétaro	HSBC		-19,349.30	(8)
'1-11-101-0003-0053	Sonora	HSBC		-339.61	(8)
'1-11-101-0003-0056	Tlaxcala	HSBC		-4,526.05	(7)
TOTAL				-\$922,440.70	

Al respecto, fue importante precisar que los saldos reflejados en las cuentas de Activo representan derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En conciliación con fecha del 29/07/2013 hay dos partidas una por \$3,000.00 y otra por \$10,000.00 por omisión no se registraron los ingresos en la cuenta de Banamex [REDACTED], ni se elaboraron los recibos de las aportaciones en (sic) efectivo, La Diputada federal C. Mojica Morgan Teresa de Jesus (sic) y la C. Domínguez Rivera María Teresa aportaron para apoyar con la compra de los boletos de avión a la C. Soto Elizaga Monica (sic) que es Dirigente (sic) de la Secretaria (sic) de Equidad y Género (sic), para asistir (sic) a un Foro de Sao Paulo.

Se realizó (sic) el registro del ingreso con la póliza 132818 al 31/12/2013 y se elaboraron los recibos con los folios 4102 a nombre de C. Mojica Morgan Teresa de Jesus (sic) por la cantidad de \$10,000.00 y el recibo con folio 4103 a nombre de C. Domínguez Rivera María Teresa por la cantidad de \$3,000.00.

Se anexan folios, conciliaciones de Diciembre 2013 con fichas de los depósitos y oficio de la justificación.

Se anexa El formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

RESPUESTA AGUASCALIENTES: Fue reclasificados los saldos del 2012 de acuerdo al punto 25, corrigiéndose este punto queda en saldo positivo. Se anexa conciliación y pólizas de ajuste en el punto 25.

BAJA CALIFORNIA

De la observación de saldos negativos a la cuenta de bancos hsbc [REDACTED] correspondiente al estado de Baja California, al realizarse las reclasificaciones de movimientos en conciliación (sic) bancaria correspondientes a ejercicios 2010 y 2011 autorizadas en dictamen 2012, el saldo en la cuenta de bancos en mención se modifica quedando con saldo positivo de \$7,997.01

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC [REDACTED], donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

DURANGO

En contestación a su observación (sic) de saldos negativos de la cuenta de bancos HSBC [REDACTED] correspondiente al estado de Durango, se hace

mención (sic) de que la cuenta actualmente tiene saldos positivos de \$2,662.95, el saldo en mención se deriva de reclasificaciones realizadas por autorización (sic) en dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC [REDACTED], donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

RESPUESTA TLAXCALA: las cuentas bancarias aparecen (sic) con saldo negativo, ya que traemos el cheque número 9308 con fecha del 29/11/2013 por la cantidad de \$6,000, en conciliación (sic), que se pago el 10 de enero del 2014. Anexo estado de cuenta del mes de enero del 2014

GUANAJUATO

Se anexa escrito del C. Erasmo Saúl Flores Esquivel (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexan conciliaciones bancarias (Enero a Diciembre 2013) y auxiliar contable del 1/ene/2013 al 31 /dic/2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó la póliza PI-32818/12-13, 2 recibos RMEF-PRD-CEN folios 4102 y 4103, 2 fichas de depósito, el Control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN”, conciliación bancaria de Diciembre, estados de cuenta de Julio y Diciembre de la cuenta [REDACTED] de Banamex, una carta del banco Banamex cuenta [REDACTED], aclaración de cargos no correspondidos por el Partido de la Revolución Democrática, se realiza el registro de ingresos por concepto de aportaciones de militantes por \$13,000.00, sin embargo, se observó que el control de folios es incorrecto debido a que relacionan dichos folios invirtiendo los importes, así mismo omitió proporcionar evidencia de los cargos realizados en el estado de cuenta [REDACTED] del mes de abril 2014, así como las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejen las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el escrito SAFyPI/725/13 de fecha 21 Octubre 2013, carta de contestación del banco Banorte el cual menciona que tiene *un bloqueo administrativo y bloqueo judicial*; sin embargo hay movimientos registrados en el auxiliar en enero por \$3,750.00 en la PD-4/01-13 y fueron pagados con el cheque 2499 por mismo importe, así mismo no presenta la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta bancario de la cuenta HSBC [REDACTED], conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC [REDACTED] Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-201802/12-13, PD-201803/12-13, PD-201804/12-13, PD-201805/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, los registros contables son correctos; sin embargo, del auxiliar en el mes de diciembre realizo un ajuste de una partida en conciliación por \$1,674.89 con la PD-201801/12-13 de la cual no presentan la póliza de origen de este registro para realizar su cancelación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (4) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta No. HSBC [REDACTED], conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0036 HSBC [REDACTED] Baja California del mes de Diciembre de 2013, pólizas PD-202801/12-13, PD-202802/12-13, PD-202803/12-13, PD-202804/12-13, PD-202805/12-13, PD-202806/12-13 y PD-202807/12-13, las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, realizan un ajuste en la PD-202800/12-13 cancelando la PE-202054/02-13 de la que no presentan documentación soporte para verificar el motivo de la cancelación, adicionalmente no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (5) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta no. [REDACTED] de HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0041 HSBC [REDACTED] Durango del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-210800/12-13, PD-210801/12-13, PD-210802/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el

registro contable es correcto; sin embargo, no presentó la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (6) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, proporcionó conciliaciones bancarias de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001 BBVA [REDACTED] Guanajuato y escrito de fecha 4 agosto de 2014 dirigido al C.P. Víctor Manuel Velarde Balcázar en el cual el C. Erasmo Saúl Flores Esquivel Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal hace la aclaración del saldo negativo de la cuenta BBVA Bancomer [REDACTED]; sin embargo con relación a los cheques 3552, 3659 y 3720 del ejercicio 2012 suman un importe total de \$12,645.00 hacen mención "*solicito su cancelación y no continúen reflejándose en ejercicios posteriores como no cobrados*", de estos cheques no proporcionaron documentación que reflejara la intención de cancelarlos, adicionalmente la tabla de saldos finales que presentan en su escrito del mes de febrero por \$118,995.80 es diferente al auxiliar por \$118,388.80, así mismo no presenta la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Con respecto a la cuenta señalada con (7) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, la aclaración del partido es satisfactoria debido a que es un cheque que está en conciliación y es pagado el 10 de enero del 2014, adicionalmente presentan el estado de cuenta del mes de enero del 2014 en donde se puede verificar el cobro de dicho cheque; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 16 cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, el partido no proporcionó documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- De la cuenta señalada con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro al inicio de la observación, El formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el

registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- De la cuentas señaladas con (3) y (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, las pólizas con su documentación que soporte el ajuste de cancelación.
- De la cuenta señalada con (6) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, aclaración de la diferencia que existe entre el saldo final del mes de febrero presentado en sus escrito contra lo reflejado en el auxiliar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro al inicio de la observación, proporcionó la póliza PI-32818/12-13, 2 recibos RMEF-PRD-CEN folios 4102 y 4103, 2 fichas de depósito, el Control de folios ‘CF-RMEF-PRD-CEN’, conciliación bancaria de Diciembre, estados de cuenta de Julio y Diciembre de la cuenta [REDACTED] de Banamex, una carta del banco Banamex cuenta [REDACTED], aclaración de cargos no correspondidos por el Partido de la Revolución Democrática, se realiza el registro de ingresos por concepto de aportaciones de militantes por \$13,000, se anexan copias de los estados de cuenta donde se reflejan los cargos del banco y la póliza corregida con los folios correctos.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el escrito SAFyPI/725/13 de fecha 21 Octubre 2013, carta de contestación del banco Banorte el cual menciona que tiene

un bloqueo administrativo y bloqueo judicial; sin embargo hay movimientos registrados en el auxiliar en enero por \$3,750.00 en la PD-4/01-13 y fueron pagados con el cheque 2499 por mismo importe, estos movimiento son años anteriores en la póliza PD-4/01-13 es para registrar el saldo inicial de esta cuenta, se anexan estado de cuenta de enero a Diciembre 2013 donde no reflejan movimiento alguno.

BAJA CALIFORNIA (4)

De la observación a la póliza d-202800/12-13 se hace mención que se procedió a la cancelación de movimientos contables realizados en pe-202054/02-13 debido a que dicha póliza fue elaborada por error, al igual que el recibo C.D.E. B.C. 008 a nombre de Zúñiga Sandoval Humberto. Al investigar el motivo de la falta del cobro del cheque 6927 la secretaría de finanzas del C.E.E. baja california, la c. maría del refugio Lugo Jiménez informo, que según contrato de prestación de servicios indica que se pagaran \$5,000.00 en forma mensual y al permitir el pago del cheque en mención se estaría duplicando el pago establecido, y que olvido proporcionar información en su momento al CEN.

Se anexa póliza d-202800/12-13, original de pe-202054/02-12, copia de contrato a nombre de Zúñiga Sandoval Humberto, auxiliar contable, balanzas acumulada de enero a diciembre y balanza mensual correspondiente a diciembre 2013.

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REF.	SALDO FINAL 2013	SALDO INICIAL REALES 2013	POLIZA 3 Y 4 DIFERENCIAS
1-11-102-0001-0008	CEN	BBBVA BANCOMER	████████	-134,863.07	(8)	-134,863.07	-134,863.07	0.00
1-11-102-0001-0009	CEN	BBBVA BANCOMER	████████	-3,700.00	(8)	-3,553.78	-3,700.00	146.22
1-11-102-0001-0010	CEN	BBBVA BANCOMER	████████	-24,310.00	(8)	85,302.97	-24,310.00	109,612.97
1-11-102-0001-0011	CEN	BBBVA BANCOMER	████████	-41,816.81	(8)	1,227,149.26	-41,816.81	1,268,966.07
1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE	████████	-56,250.86	(8)	409,229.78	-56,250.86	465,480.64
1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC	████████	-12,030.00	(8)	-12,030.00	-12,030.00	0.00
1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC	████████	-3,749.99	(8)	-3,749.99	0.01	-3,750.00
1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC	████████	-25,500.00	(8)	19,772.98	-25,500.00	45,272.98
1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME	████████	-451,285.56	(8)	-418,076.57	-451,285.56	33,208.99
1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME	████████	-0.02	(8)	85.88	-0.02	85.90
1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME	████████	-2,994.44	(8)	4,603.30	-2,994.44	7,597.74
1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME	████████	-627.35	(8)	687,500.82	-627.35	688,128.17
1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX	████████	-32.00	(8)	73,102.14	-32.00	73,134.14

1-11-102-0003-0045	Michoacán	HSBC	██████████	-22,435.99	(8)
1-11-102-0003-0049	Querétaro	HSBC	██████████	-19,349.30	(8)
1-11-102-0003-0053	Sonora	HSBC	██████████	-339.61	(8)

Se anexa el formato 'CF-RMEF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Respuesta: Conforme a estas cuentas se explica lo siguiente: Los saldo finales del 2012 según balanza de comprobación dictaminada; tenía unos saldo que no coincidían con los saldos iniciales reales en 2013, de tal manera se tenían que trasladarse al 2013 pero tenemos diferencias es el motivo que se realizaron las pólizas de ajuste PD-3/01-13 Y PD-4/01-13. Para tal efecto las encapsulamos los saldos del 2012, buscando la estrategia contable para poder solventar estas diferencias.

(8) MICHOACAN. Se anexa oficio explicando la razón de saldo en negativo.

(8) SONORA. Se anexa oficio explicando la razón de saldo en negativo.

(6) GUANAJUATO. Se anexan anexa oficio.

Respecto a la cuenta señalada con (6) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro al inicio de la observación, se anexa conciliación bancaria, estado de cuenta bancario, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001 BBVA ██████████ Guanajuato al mes de febrero, con la finalidad de comprobar que el importe por \$118,388.80 es el correcto y que por error se presentó un saldo en febrero por \$118,995.80 en el escrito que se anexa de fecha 4 agosto de 2014 dirigido al C.P. Víctor Manuel Velarde Balcázar.

Con referente a los cheques 3552, 3659 y 3720 del ejercicio 2012 suman un importe total de \$12,645.00 que se hace mención en el escrito que se anexa de fecha 4 agosto de 2014, en el cual el C. Erasmo Saúl Flores Esquivel Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, hace referencia a: 'solicito su cancelación y no continúen reflejándose en ejercicios posteriores como no cobrados'. Por lo anterior se anexa el SAFyPI/321/2014 con fecha 1 de agosto de 2014 en el cual se solicita su autorización al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, encargado de despacho, para la cancelación de los registros contables de los cheques antes mencionados.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro al inicio de la observación, se anexan escritos de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán Querétaro y Sonora efectuado la aclaración correspondiente sobre los saldo en rojos presentados al 31 de diciembre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-101-0005-0002	CEN	Banamex		-\$14,189.58	(3)
'1-11-102-0001-0008	CEN	BBVA BANCOMER		-134,863.07	(2)
'1-11-102-0001-0009	CEN	BBVA BANCOMER		-3,700.00	(2)
'1-11-102-0001-0010	CEN	BBVA BANCOMER		-24,310.00	(2)
'1-11-102-0001-0011	CEN	BBVA BANCOMER		-41,816.81	(2)
'1-11-102-0002-0002	CEN	BANORTE		-54,645.01	(2)
'1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE		-56,250.86	(2)
'1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC		-12,030.00	(2)
'1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC		-3,749.99	(2)
'1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC		-25,500.00	(2)
'1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME		-451,285.56	(2)
'1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME		-0.02	(2)
'1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME		-2,994.44	(2)
'1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME		-627.35	(2)
'1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX		-32.00	(2)
'1-11-101-0003-0035	Aguascalientes	HSBC		1,370.14	(2)
'1-11-101-0003-0036	Baja California	HSBC		7,997.01	(2)
'1-11-101-0003-0041	Durango	HSBC		2,662.95	(1)
'1-11-101-0001-0032	Guanajuato	BBVA BANCOMER		-7,565.50	(2)
'1-11-101-0003-0045	Michoacán	HSBC		-26,435.99	(3)
'1-11-101-0003-0049	Querétaro	HSBC		-19,349.30	(2)
'1-11-101-0003-0053	Sonora	HSBC		-339.61	(2)
'1-11-101-0003-0056	Tlaxcala	HSBC		-4,526.05	(2)
TOTAL				-\$872,181.04	

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro al inicio de la observación proporcionó la balanza de comprobación se verificó los importes reflejados en la conciliación bancaria, estados de cuenta, auxiliares y estos coinciden; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó pólizas contables, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y carta de contestación de la institución financiera, sin embargo no presentó evidencia suficiente para la corrección de dichos saldos; razón por la cual, la observación no se considera subsanada, ya que dichos saldos persisten o no están documentados las correcciones necesarias.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó pólizas de ingresos, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, fichas de depósito, control de folios, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, carta de contestación, sin embargo no proporcionó evidencia suficiente ya que al 31 de diciembre de 2013, existe saldos con naturaleza contraria; razón por la cual, no se considerada subsanada.

En consecuencia al reflejar en su contabilidad 22 subcuentas del rubro “Bancos” referenciadas con (2) y (3) con saldo contrario a su naturaleza, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización”.

(Conclusión 31)

Seguimiento Partidas en conciliación Dictamen 2012

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias y a la relación detallada de las partidas en conciliación proporcionada por el partido, se observaron partidas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, cabe hacer mención que en el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, derivado de una solicitud realizada por el partido mediante escrito SAFyPI/624/13, la entonces Unidad de Fiscalización autorizó la reclasificación de dichos saldos a la cuenta “Acreedores Diversos”. Sin embargo, no se ha efectuado la reclasificación y aún siguen reflejadas en la conciliación bancaria. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
CEN	BANORTE	█ (1)	29-11-11	748	No lo describe	\$188,291.20	\$0.00	(8)
			31-12-11	-----	Comisiones bancarias	6,041.91	0.00	
Aguascalientes	HSBC	█	14-07-11	9768	No lo describe	928.00	0.00	(1)
			06-12-11	9951	No lo describe	6,714.97	0.00	
			21-10-11	9913	Luis Fernando Canchola	0.00	20,000.00	
			29-10-11	9937	Mirella Estrada Rivera	0.00	1,206.40	

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
Baja California	HSBC	[REDACTED]	08-07-11	6213	No lo describe	2,000.00	0.00	(2)
			22-07-11	6216	No lo describe	2,500.00	0.00	
			18-08-11	6227	No lo describe	3,000.00	0.00	
			14-04-10	6097	Axtel SAB de C.V.		3,325.00	
			08-08-11	6233	Felizardo Burquez Moreno		8,262.09	
			02-12-11	6252	Ma del Refugio Lugo J		5,000.00	
			22-12-11	6272	Ma del Refugio Lugo J		8,000.00	
Durango	HSBC	[REDACTED]	28-01-11	153	Juan Manuel Cabrales Flores		905.94	(3)
			20-07-11	311	Juan Manuel Cabrales Flores		1,268.31	
			21-10-11	449	Jesús López Cabrera		1,760.00	
Nuevo León	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	03-02-11	6529	J Vicente Coronado		2,000.00	(4)
			03-02-11	6554	Norma C. Cervantes Herrera		1,500.00	
			14-02-11	6608	Juan Fco Flores Soto		2,000.00	
Sal Luis Potosí	HSBC	[REDACTED]	04-06-10	2921	En Transito		2,000.00	(8)
			15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.		692.00	
Sinaloa	HSBC	[REDACTED]	15-12-11	1557	No lo describe		2,088.00	(5)
Veracruz	HSBC	[REDACTED]	11-03-11	5200	Jesús Cosme Ramírez		3,000.00	(6)
Zacatecas	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	25-03-11	1529	Noemí Buen Rostro Gándara		4,176.00	(7)
TOTAL						\$209,476.08	\$67,183.74	

Conviene mencionar que la conciliación de enero de 2013 de la cuenta número [REDACTED] de Banorte, señalada con **(1)**, no refleja el detalle de dichas partidas en conciliación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las reclasificaciones autorizadas por la autoridad fiscalizadora.
- Las conciliaciones bancarias con las correcciones correspondientes.
- La relación detallada de todos los comités con las modificaciones correspondientes que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y en su caso el detalle del depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Aguascalientes: Se reclasificaron a Acreedores Diversos provocando que el saldo negativo en bancos se corrigiera se anexan pólizas y conciliaciones.

BAJA CALIFORNIA

De la conciliación bancaria correspondiente al estado de baja california, cuenta de bancos HSBC [REDACTED] observada, se realizan las reclasificaciones de movimientos de ejercicios 2010 y 2011 autorizadas en dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de diciembre 2013 de la cuenta de bancos hsbc [REDACTED], conciliación (sic) bancaria actualizada del mes de Diciembre del año en cursos y pólizas de reclasificaciones de diario/dic. 2013, 202800, 202801, 202802, 202803, 202804, 202805, 202806 y 202807 donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

En póliza diario 202800/12-13 se realiza reclasificación de cuentas correspondientes al ejercicio 2013, que no fueron pagadas con recurso de la cuenta HSBC [REDACTED], ya que según la Secretaria de Finanzas del C.E.E. no procedía (sic) el gasto.

DURANGO

En cuanto al seguimiento de partidas en conciliación (sic) dictamen 2012 de la cuenta de bancos hsbc [REDACTED] correspondiente al estado de Durango, se realizan las reclasificaciones autorizadas en Dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC [REDACTED], donde se observan las reclasificaciones realizadas, conciliación bancaria del mes de Diciembre del año en curso, de la cuenta en mención (sic) y pólizas (sic) de reclasificaciones de diario/12-13, 210800, 210801 y 210802.

NUEVO LEON

Del seguimiento de partidas en conciliación (sic) Dictamen 2012 de la cuenta de bancos BBVA Bancomer [REDACTED] correspondiente al estado de Nuevo León (sic), se realizan las reclasificaciones autorizadas en Dictamen 2012.

Se anexa auxiliar de la cuenta de bancos en mención con las pólizas de reclasificación (sic) de diario/12-13, 219800, 219801 y 219802.

También (sic) se anexa escrito de la sucursal bancaria, donde nos hace mención que dicha cuenta fue cancelada en mayo 2012 por inactividad.

Zacatecas se reclasificó el monto en conciliación se anexan pólizas y conciliaciones.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta bancario no. [REDACTED] HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC [REDACTED] Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, pólizas PD-201802/12-13, PD-201803/12-13, PD-201804/12-13, PD-201805/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto, sin embargo no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. [REDACTED] HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0036 HSBC no. [REDACTED] de Baja California del mes de Diciembre de 2013, pólizas

PD-202801/12-13, PD-202802/12-13, PD-202803/12-13, PD-202804/12-13, PD-202805/12-13, PD-202806/12-13 y PD-202807/12-13, las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. [REDACTED] HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0041 HSBC No. [REDACTED] de Durango del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-210800/12-13, PD-210801/12-13, PD-210802/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (4) en la columna "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, proporcionó el auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001-0024 BBVA [REDACTED] Nuevo León del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-219800/12-13, PD-219801/12-13, PD-219802/12-13, el registro contable es correcto; sin embargo no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta HSBC no. [REDACTED] señalado con (5) en la columna "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-225800/12-13 y balanza de comprobación acumulada de Sinaloa, el registro contable es correcto; sin embargo omitió presentar la conciliación bancaria y el auxiliar del mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta HSBC no. [REDACTED] señalado con (6) en la columna "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-230800/12-13 y balanza de comprobación acumulada de Veracruz, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentó la conciliación bancaria y el auxiliar del mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta BBVA Bancomer no. [REDACTED] señalado con (7) en la columna "*REFERENCIA*" del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-232800/12-13, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001-0035 BBVA no. [REDACTED] y

conciliación bancaria del mes de Diciembre, el registro contable es correcto; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 2 cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las reclasificaciones autorizadas por la autoridad fiscalizadora.
- En su caso, las conciliaciones bancarias con las correcciones correspondientes.
- En su caso, la relación detallada de todos los comités con las modificaciones correspondientes que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y en su caso el detalle del depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respuesta: Sal Luis Potosí	HSBC	04-06-10	2921	En
Transito	2,000.00	(8)		
	15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.	692.00

Se reclasificarón se anexan pólizas y conciliaciones.

(5) SONORA. Se anexa póliza de reclasificación PD225800/12-13, conciliación bancaria de Diciembre 2013.

(6) VERACRUZ. Se anexa póliza de reclasificación PD230800/12-13, conciliación bancaria de Diciembre 2013.

Respecto a la cuenta HSBC no. [REDACTED] señalado con (5) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se anexa la póliza PD-225800/12-13, balanza de comprobación acumulada, la conciliación bancaria, estado de cuenta bancaria y el auxiliares del mes de diciembre de Sinaloa.

Respecto a la cuenta HSBC no. [REDACTED] señalado con (6) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se anexa la póliza PD-230800/12-13 y balanza de comprobación acumulada, la conciliación bancaria, estado de cuenta bancaria y el auxiliares del mes de diciembre de Veracruz.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA DICTAMEN
GEN	BANORTE	[REDACTED] (1)	29-11-11	748	No lo describe	\$188,291.20	\$0.00	(3)
			31-12-11	-----	Comisiones bancarias	6,041.91	0.00	
Aguascalientes	HSBC	[REDACTED]	14-07-11	9768	No lo describe	928.00	0.00	(1)
			06-12-11	9951	No lo describe	6,714.97	0.00	(a)
			21-10-11	9913	Luis Fernando Canchola	0.00	20,000.00	(1)
			29-10-11	9937	Mirella Estrada Rivera	0.00	1,206.40	(b)
Baja California	HSBC	[REDACTED]	08-07-11	6213	No lo describe	2,000.00	0.00	(1)
			22-07-11	6216	No lo describe	2,500.00	0.00	(b)
			18-08-11	6227	No lo describe	3,000.00	0.00	
			14-04-10	6097	Axtel SAB de C.V.		3,325.00	(1)
			08-08-11	6233	Felizardo Burquez Moreno		8,262.09	(b)
			02-12-11	6252	Ma del Refugio Lugo J		5,000.00	
			22-12-11	6272	Ma del Refugio Lugo J		8,000.00	
Durango	HSBC	[REDACTED]	28-01-11	153	Juan Manuel Cabrales Flores		905.94	(1)
			20-07-11	311	Juan Manuel Cabrales Flores		1,268.31	(b)
			21-10-11	449	Jesús López Cabrera		1,760.00	
Nuevo León	BBVA BANCOMER	[REDACTED]	03-02-11	6529	J Vicente Coronado		2,000.00	(1)
			03-02-11	6554	Norma C. Cervantes Herrera		1,500.00	(b)
			14-02-11	6608	Juan Fco Flores Soto		2,000.00	
Sal Luis Potosí	HSBC	[REDACTED]	04-06-10	2921	En Transito		2,000.00	(2)
			15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.		692.00	(2)
Sinaloa	HSBC	[REDACTED]	15-12-11	1557	No lo describe		2,088.00	(2)

Veracruz	HSBC	██████████	11-03-11	5200	Jesús Cosme Ramírez		3,000.00	(2)	
Zacatecas	BBVA BANCOMER	██████████	25-03-11	1529	Noemí Buen Rostro Gándara		4,176.00	(1), (b)	
TOTAL							\$209,476.08	\$67,183.74	

Respecto a cinco cuentas señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó las pólizas contables, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se verificó que reflejan las reclasificaciones autorizadas, en los casos indicados con (a) a la cuenta Deudores Diversos y los señalados con (b) al rubro de Acreedores Diversos, las cuales son correctas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a tres cuentas señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó pólizas contables, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se verificó que reflejan las reclasificaciones autorizadas, a la cuenta de Acreedores Diversos las partidas en conciliación observadas, las cuales son correctas, adicionalmente presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la conciliación bancaria de la cuenta Banorte núm. ██████████ señalada con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al reflejar en conciliación bancaria partidas con antigüedad mayor aun año por un monto de \$194,333.11 (\$188,291.20 y \$6,041.91) el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 32)**

Partidas en conciliación con antigüedad mayor a 1 año

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias y relación detallada de partidas en conciliaciones bancarias proporcionada por el partido político, se observó que existen partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
Aguascalientes	HSBC	██████████	02-03-12	CH-112	Flora López Torruco	\$1,674.89		(1)
Baja California	HSBC	██████████	13-06-12	CH-6616	No lo describe	5,000.00		(3)
			8-07-12	CH-6762	No lo describe	6,000.00		

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
			01-03-12	CH-6357	Diferencia en cheque Mariana de Joquita Iñiguez		\$3.00	
			23-03-12	CH-6631	María del Refugio Lugo J.		3,000.00	
Colima	HSBC	██████████	04-09-12	CH-443	Aluminio y Cristales de Occidente		808.38	(3), (4)
Durango	HSBC	██████████	29-05-12	CH-693	Jose Antonio Quiñonez		1,982.83	(3)
			21-09-12	CH-805	Juan Manuel Cabrales Flores		1,293.31	
Guanajuato	BBVA BANCOMER	██████████	28-05-12	CH-3552	Operadora Turística Lego		6,285.00	(3), (4)
			19-07-12	CH-3659	Juan Carlos Rocha Gazca		5,800.00	(3)
			13-11-12	CH-3720	Marco Antonio Ortiz Nolasco		560.00	
Hidalgo	HSBC	██████████	2012	-----	-----		1,700.00	(3)
Michoacán	HSBC	██████████	22-06-12	-----	-----		1,603.00	(3)
Nuevo León	HSBC	██████████	27-01-12	CH-700	Plásticos Desechables y		950.04	(3), (4)
Puebla	BBVA BANCOMER	██████████	2012	CH-6209	Israel Ortega Villegas		12,500.00	(2)
Querétaro	HSBC	██████████	09-02-12	CH-1049	-----		3,000.00	(3)
			09-10-12	CH-1274	-----		4,000.00	(3)
			09-10-12	CH-1275	-----		4,000.00	
			12-11-12	CH-1299	-----		1,500.00	
San Luis Potosí	HSBC	██████████	02-03-12	CH-3578	Evaristo Olvera Rubio		1,000.00	(3)
Veracruz	HSBC	██████████	28-11-12	CH-5862	-----		1,000.00	(3)
Zacatecas	BBVA BANCOMER	██████████	10-01-12	Ch-1680	-----		5,350.00	(3)
TOTAL						\$12,674.89	\$56,332.56	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con referencia a las partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad mayor a un año, señaladas en el cuadro que antecede, corresponden a depósitos no identificados y cheques que no fueron cobrados correspondientes al ejercicio 2012 que a la fecha aparecen en conciliación; de los cuales se desconoce quien realizó los depósitos, así como el por qué no se ha efectuado su cobro.

Por lo anterior, se continúan analizando dichas partidas, por lo que en el caso de ser requerido se solicitará su autorización de su cancelación para efectos de que no continúen reflejándose en los siguientes ejercicios pendientes de su aplicación. (art.67 del RF).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. [REDACTED] HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC no. [REDACTED] de Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, PD-201801/12-13 realizan el ajuste de una partida en conciliación por \$1,674.89 de la cual presentan el cheque cancelado; sin embargo, no presentan la póliza de origen de este registro para realizar su cancelación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, de la documentación presentada consistente en 5 escritos de aviso de extravió del cheque 6209 estos no proceden como un soporte legal para respaldar su dicho; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 12 cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido no proporcionó documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- De la cuentas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, la póliza con la documentación que le dio origen.
- En su caso, indicara las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- En su caso, la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respuesta: Se elaboro un oficio dirigido al INE solicitando la cancelación de estos saldos con antigüedad mayor de un año, ya que no contamos sin ningún documento soporte lo cual nos imposibilita hacer correcciones salvo a su previa autorización de esta apreciable autoridad. (3), (2).

Se anexa copia del oficio dirigido al INE. (Que se entregara en oficialía de partes en INE)

(1)Se anexa póliza de diario 201801/12-13 con copia simple del cheque, póliza de origen PE000112- Marzo 2012; auxiliar de C.Foria López Torruco, conciliación bancaria.

Comentando que el soporte original se entregó con los auxiliares y balanzas de estados (Aguascalientes) PD201801/12-13. El día 20 de Agosto 2014.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó estados de cuenta bancarios del mes de enero 2013, proporcionó la PD-201801/12-13 la cual cancela la PE-112/03-12 en la cual se refleja un movimiento que afecta a la cuenta “déficit o remanente” sin presentar la respectiva solicitud de autorización a la Unidad Técnica de Fiscalización; razón por la cual la observación, queda no subsanada.
- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó copia de escrito SAFyPI/321/2014 del 1 de agosto de 2014 en el que solicita autorización para la cancelación de los registros contables de cheques de varios Estados, que fueron expedidos en el ejercicio 2012, y que a la fecha no han sido cobrados por los beneficiarios de su revisión; sin embargo dicho escrito no se encuentra firmado por el responsable de finanzas y no contiene sello de recibido por la autoridad respectiva; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar documentación ni aclaraciones al respecto de un cheque en conciliación por \$12,500.00 con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 33)**

- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, el partido no proporcionó aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar documentación ni aclaraciones al respecto de partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 33)**

- Respecto a los cheques en tránsito referenciados con (4) en el citado cuadro, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; sin embargo, conforme al concepto identificado en la conciliación bancaria, dichos cheques fueron expedidos a personas morales con actividad empresarial.

Al respecto, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es muy clara al señalar que el cheque sólo puede ser expedido por quien teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

Adicionalmente, en el artículo 178 de la referida Ley, se establece que el cheque es un título de crédito pagadero a la vista; sin embargo, ello no implica que su periodo de vida para el cobro sea permanente, de acuerdo al artículo 179 del ordenamiento legal en cita, los cheques deberán presentarse para su pago:

- I. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro “CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO”.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una omisión del partido político de no regularizar dicho pago, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dicho cheque sin que se haya cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización (en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención del pago respectivo),

violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie y por tanto, en un ingreso no reportado.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político porque con esa omisión del pago se acredita el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, (una empresa mexicana de carácter mercantil o persona física con actividad empresarial), por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, el partido expidió 3 cheques con fechas 1 de enero de 2012, 28 de mayo de 2012 y 4 de septiembre de 2012 por un monto de por \$8,043.42 que al 31 de diciembre de 2013 se reflejan en conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,043.42.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Conclusión 34)

Cuentas Bancarias en Procedimiento Oficioso

- ◆ Del análisis realizado a los seguimientos a que se hace mención en el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, apartado "Bancos", se observó que, la entonces Unidad de Fiscalización, realizó una compulsas con los diversos Institutos Electorales Estatales con la finalidad de verificar que la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, se hubieran empleado para el manejo de recursos locales; sin embargo, de la contestación de los Institutos Electorales Estatales se determinó que algunos de ellos no cuentan con el registro de dichas cuentas bancarias debido a que el partido no las reportó. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.

Cabe mencionar que el partido señaló que dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- En su caso, documento de cancelación emitido por la institución bancaria.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales, a último nivel, en los cuales se reflejen los registro de las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, inciso h), 326, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: Referente al anexo 4 en el CEE según de Veracruz es incorrecto ya que esta cuenta fue solicitud (sic) en Tuxpan Michoacan (sic). Se anexan oficios de la solicitud y cancelación (sic).

C.L. San Luis Potosí (sic) la cuenta que menciona en el Anexo 4 la cuenta HSBC 40548636774 No existe, la correcta es [REDACTED] y se anexan oficios (sic) de solicitud y cancelación de la cuentas.

C.L. Sonora se anexa oficios de solicitud del CEE ctas y cancelación de las mismas.

Cl.L Yucatan (sic) se anexa oficio de solicitud del CEE y cancelación de la misma.

Ninguna de estas cuentas conforme al anexo 4 tuvo movimiento alguno

Se anexan oficios de avisos ante el IFE y contratos de cada cuenta conforme al anexo 4.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la cuenta señalado con (1) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó los escritos SAFyPI/137/12 de fecha 20 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera BBVA Bancomer y el SAFyPI/346/13 de fecha 15 mayo de 2013 en el cual solicitan mencionen el status de dicha cuenta, el banco BBVA Bancomer emite su carta de contestación con fecha 28 mayo 2013 informando que dicha cuenta fue cancelada el 15 marzo de 2013, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta, por lo cual se solicita presente los estados de cuenta, conciliaciones bancarias de abril de 2012 a marzo 2013 y el aviso a esta autoridad de la apertura de dichas cuentas; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a la cuenta señalado con (2) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó aclaración del número de cuenta correcto el cual coincide con el reportado del instituto electoral estatal; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto este punto.

Referente a la cuenta señalado con (3) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna "REFERENCIA" el partido proporcionó los escritos SAFyPI/142/12 de fecha 23 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera HSBC y el SAFyPI/795/12 de fecha 19 de septiembre de 2012 en el cual solicitan la cancelación de esa cuenta, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta, por lo cual se solicita presente los estados de cuenta, conciliaciones bancarias de mayo a septiembre de 2012; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a las 22 cuentas señaladas con (4) y (5) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna "REFERENCIA" el partido proporcionó: los escritos SAFyPI/146/12 de fecha 24 abril de 2012 en el que solicitan la apertura de dichas cuentas a la institución financiera HSBC y el SAFyPI/064/14 de fecha 06 de marzo de 2014, se solicitan el status de dichas cuentas; carta de contestación del banco HSBC con fecha 15 mayo 2014, en donde informa que dichas cuentas fueron canceladas en automático en diciembre de 2012 debido a que no tuvieron saldo ni movimientos en un período mayor a tres meses, así mismo presentó los escrito SAFyPI/240/12, SAFyPI/242/12 del 3 de Mayo de 2012 respectivamente de forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, anexando los contratos de apertura y tarjetas de firmas, del análisis a dicha documentación es satisfactorio; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto estos puntos.

Referente a la cuenta señalada con (6) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna "REFERENCIA" el partido proporcionó: los escritos SAFyPI/119/12 de fecha 12 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. y SAFyPI/475/12 del 27 de julio 2012 dirigido al Banco Nacional de México, S.A. se solicita cancele esta cuenta; carta de contestación del banco Banamex con fecha 24 Agosto 2012, informando que dichas cuentas fueron canceladas y el escrito SAFyPI/226/12 del 24 de Abril de 2012 presentado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales donde hacen mención que entregan copia del contrato de apertura y registro de firmas sin embargo no viene anexo a dicho escrito, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto estos puntos.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” de las cuentas señalados con (1), (3) y (6) del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- En su caso, documento de cancelación emitido por la institución bancaria.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales, a último nivel, en los cuales se reflejaran los registro de las cuentas bancarias señalados con (1), (3) y (6) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, inciso h), 326, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: (1) En el anexo 4 la cuenta [REDACTED] BBVA es de Tuxpan Michoacán, adicional de la documentación ya entregada, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014; se anexan copias simples de los estados de cuentas, aclarando lo siguiente; esta cuenta se manejo en la contabilidad del estatal (CEE), por lo tanto las conciliaciones no las manejamos en el CEN.

(2) En la cuenta [REDACTED] HSBC. Se anexan copias simples de los estados de cuentas, esta cuenta se manejo conblemente en el comité estal (sic) del estado, es la razón de no se manejo en el CEN esta cuenta.

(3) En la cuenta [REDACTED] Banamex. Se anexan copias de los estados de cuentas. Honestamente y con respeto no entiendo el porqué no es evidencia suficiente la documentación presentada.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el manejo de los recursos corresponde a entidades locales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2013.

Al respecto, se solicitó información de cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, dicho procedimiento se lleva a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubieren realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. El oficio de solicitud de información emitido, con numero INE/UF/DA/1010/14 de fecha 6 de mayo de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, se hace del conocimiento del partido, que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), ha presentado respuesta parcial a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/11005/2014	BANCO DEL BAJIO, S.A.
220-1/11034/2014	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
220-1/11057/2014	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
220-1/11131/2014	BBVA BANCOMER, S.A.
220-1/11111/2014	HSBC MEXICO, S.A.
220-1/11101/2014	HSBC MEXICO, S.A

220-1/11156/2014	HSBC MEXICO, S.A
220-1/9146/2014	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
220-1/2813/2014	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
220-1/11193/2014	HSBC MEXICO, S.A
220-1/11222/2014	HSBC MEXICO, S.A

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se hará del conocimiento al partido político mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, relativo a las confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) del Anexo 9 columna “REFERENCIA DICTAMEN”, proporcionó los estados de cuenta de abril a diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013, se verificó que esta cuenta se apertura para el manejo del secretariado municipal de Tuxpan, adicionalmente presentan el oficio CEE-PRD-MICH. SF/062/014 en el que manifiestan en efecto la cuenta bancaria No. [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A., se manejo en el año de 2012 en el Comité Ejecutivo Municipal de Tuxpan, Michoacán, cuenta bancaria de la que en su oportunidad se informo sobre la apertura, manejo y registro de los recursos, así como de su cancelación. Razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (2) del Anexo 9, columna “REFERENCIA DICTAMEN” proporcionó los estados de cuenta de mayo a octubre, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (3) del Anexo 9, columna “REFERENCIA DICTAMEN” proporcionó los estados de cuenta de abril a julio, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

◆ Ahora bien del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallaron en el cuadro que antecede, se observó que el partido no reportó en la contabilidad de su informe anual 2013, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

NO.	BANCO	No. CUENTA	CUENTA INVERSION ASOCIADA A CUENTA DE CHEQUES No.	CUENTA CHEQUES	NUMERO OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DEL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	0868816713	✓	220-1/11034/2014	15-05-14	04-03-13	-----	Activa	(1)
2	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	08-07-13	Cancelada	(2)
3	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	27-07-13	Cancelada	(2)
4	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
5	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
6	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	06-08-13	Cancelada	(2)
7	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	06-08-13	Cancelada	(2)
8	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
9	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	26-07-13	Cancelada	(2)
10	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
11	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-04-14	Cancelada	(2)
12	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
13	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
14	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	07-08-13	Cancelada	(2)
15	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
16	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	08-07-13	Cancelada	(2)
17	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
18	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	07-08-13	Cancelada	(2)
19	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
20	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
21	HSBC México, S.A.	██████████		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	30-08-13	Cancelada	(2)

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de que las cuentas bancarias manejaron recursos federales:
 - Copia del escrito en que el partido informo a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
 - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.

- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:
- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior controlaron recursos locales.
 - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: El motivo de por que no se reportaron en el informe anual 2013; Estas cuentas bancarias las abrieron directamente los CEE de Chiapas con recurso local (no contamos con ningún documento, se a solicitado al comité, sin respuesta).

En Chiapas la abrió C. Carlos Alberto Rodríguez directamente en el Estado de Chiapas.

Quintana Roo fueron abiertas con recurso local, y fuerón (sic) canceladas, se anexan copias de la documentación de la solicitud al banco y cancelación de las mismas.

En Quintana Roo, fuerón (sic) abiertas por los C. Galicia Castillo (sic) Anabel (Secretaria de Finanzas)

Y Gamero Castilla Víctor (sic) Manuel (candidato).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a una cuenta señalada con **(1)** en el cuadro que antecede columna “REFERENCIA” el partido aclara que es una cuenta aperturada en el Estado de Chiapas; sin embargo no presenta documentación que soporte su dicho; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a 20 cuentas señaladas con **(2)** en el cuadro que antecede columna “REFERENCIA” el partido presenta 17 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 4 de julio 2013 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas, 3 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 18 de febrero 2014 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas y 20 contratos de apertura de fecha 03 junio, en los cuales se menciona que son cuentas mancomunadas; sin embargo no presenta los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

➤ En caso de que las cuentas bancarias manejaron recursos federales:

- Copia del escrito en que el partido informo a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
 - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
 - Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:
- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior controlaron recursos locales.
 - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Chiapas, no se logro información solicitada.

(2) Quintana Roo, se anexa el oficio con que el fin de estas cuenta en el oficio 28 de Mayo de 2013 menciona para que fueron abiertas (campaña local).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” el partido aclaró que es una cuenta aperturada en el Estado de Chiapas; sin embargo no presentó documentación que soportara de su dicho.

Referente a 20 cuentas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” el partido presenta 17 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 4 de julio 2013 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas, 3 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 18 de febrero 2014 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas; sin embargo no presenta los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las 21 cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.
(Conclusión 35)

4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$934,849,436.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$858,775,189.27	91.86
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C)	Gastos por Actividades Específicas		30,238,514.76	3.24
	Educación y Capacitación Política	\$22,382,640.98		
	Investigación Socioeconómica y Política	6,283,776.23		
	Tareas Editoriales	1,572,097.55		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	4.90
E)	Gastos realizados para efectos del Frente			
	TOTAL		\$934,849,436.51	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año, que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de ingresos y egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, reflejando las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$948,978,628.46	92.53
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			
C)	Gastos por Actividades Específicas		30,795,876.96	3.00
	Educación y Capacitación Política	\$21,398,133.07		
	Investigación Socioeconómica y Política	7,860,641.22		
	Tareas Editoriales	1,537,102.67		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	4.47
E)	Gastos realizados para efectos del Frente			
	TOTAL		\$1,025,610,237.90	100

Al comparar las cifras reflejadas en la primera con la segunda versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$90,760,801.39 derivado de correcciones en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Actividades Específicas.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
INE-UF-DA/551/14	29-04-2014	30-04-2014
INE/UTF-DA/823/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/918/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/824/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/825/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/919/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/826/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/915/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/917/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/914/14	01-07-2014	01-07-2014
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/920/14	01-07-2014	01-07-2014
INE-UF-DA/1593/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1592/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1532/14	18-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1570/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1556/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1591/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1531/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1530/14	18-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1575/14	20-08-2014	20-08-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Posteriormente, con oficio INE-UTF-DA/1592/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos (**Anexo 1** del presente Dictamen) muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$811,950,245.73	91.33
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			
C)	Gastos por Actividades Específicas		32,699,989.48	3.68
	Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98		
	Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
	Tareas Editoriales	1,882,752.27		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		44,413,769.80	4.99
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$889,064,005.01	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que disminuyó sus Egresos en \$136,546,232.89 derivado de correcciones realizadas en el rubro de Actividades Ordinarias Permanentes, en la cual disminuyó su saldo en \$137,028,382.73, con un incremento de \$1,904,112.52 en Actividades Específicas y una disminución de \$1,421,962.68 de Gastos en Campañas Electorales Locales.

Informe Anual y Anexos

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$14,293,818.81	\$14,293,818.81	\$13,215,841.61

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
C Transferencias a Campañas Electtorales Locales			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	45,356,072.99	12,403,823.71	45,434,952.99
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	490,099.49	559,862.67	559,900.68

Nota: Solo se reflejan los rubros donde se presentaban diferencias.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A y C, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos el formato 'IA-5' Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincide con lo reportado en los registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Asimismo presentamos el Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A y C, debidamente corregidos, de tal forma que coincide con lo reportado en el formato 'IA-5' Detalle de Transferencias Internas".

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, punto A, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$13,215,841.61	\$14,293,818.81	\$13,215,841.61

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, en el punto A, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato "IA" Informe Anual, así como "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, punto A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$13,215,841.61	\$16,026,345.14	\$13,215,841.61
C Transferencias a Campañas Electorales Locales			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	43,853,869.17	45,994,853.67	45,434,952.99

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 38)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Genriqueastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)		TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2013		
	(A)	(B)	(C)	D= (B)+(C)	E= (A)-(D)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$858,775,189.27	\$740,855,925.03	\$9,103,812.33	\$749,959,737.36	\$108,815,451.91

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidieran con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos formato 'IA' Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coinciden con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético".

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que continuaban sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)		TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2013		
	(A)	(B)	(C)	D= (B)+(C)	E= (A)-(D)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$948,978,628.46	\$740,894,521.77	\$9,103,812.33	\$749,998,334.10	\$198,980,294.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato "IA" Informe Anual, así como la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013.

Al comparar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que continuaban sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)			TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(B)+(C)-(E)	F= (A)-(E)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$811,950,245.73	\$743,341,736.92	\$5,518,008.75	\$8,574,742.49	\$740,285,003.18	\$71,665,242.55

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 39)

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados en sus relaciones, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$232,168,639.76	\$240,840,711.92	\$266,169,056.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,076,985.32	201,562,461.77	174,457,461.69
SERVICIOS GENERALES	77,979,697.10	77,985,092.10	75,489,065.04
GASTOS FINANCIEROS	24,915,419.31	4,163,835.99	24,645,408.53
OTROS	281,329,789.52	296,727,504.54	173,168,464.41
TOTAL	\$813,470,531.01	\$821,279,606.32	\$713,929,456.21

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos formato 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el cual coincide con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.

Así como detalle de los gastos que integran por concepto el formato 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el cual coincide con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético".

Al cotejar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados

en sus relaciones, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$233,890,565.89	\$232,135,415.01	\$266,266,285.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,243,614.22	197,243,614.22	174,460,550.57
SERVICIOS GENERALES	76,083,746.22	77,838,897.10	141,079,200.50
GASTOS FINANCIEROS	24,915,129.31	24,915,129.31	24,645,408.53
OTROS	283,175,797.95	391,016,336.43	108,068,216.41
TOTAL	\$815,308,853.59	\$923,149,392.07	\$714,519,661.11

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, formato, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados en sus relaciones, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
Servicios Personales	\$232,535,361.89	\$232,535,361.89	\$224,598,357.67
Materiales y Suministros	193,450,644.63	193,450,644.63	143,136,204.88
Servicios Generales	65,255,093.59	65,255,093.59	321,935,259.84
Gastos Financieros	24,914,851.34	24,914,851.34	24,915,296.25
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	16,026,345.14	16,026,345.14	14,911,714.87
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	13,251,166.58	13,251,166.58	13,844,903.41
Otros	260,710,084.93	260,710,084.93	0.00
TOTAL	\$806,143,548.10	\$806,143,548.10	\$743,341,736.92

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, y con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 40)**

Adicionalmente al verificar las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos por Actividades Específicas, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO "IA" RECUADRO II EGRESOS: GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98	\$21,238,073.59	\$875,395.39
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23	8,703,768.23	0.00
Tareas Editoriales	1,882,752.27	1,825,216.27	57,536.00
TOTAL	\$32,699,989.48	31,767,058.09	\$932,931.39

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos por Actividades Específicas, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, y con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento de fiscalización. **(Conclusión 41)**

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada el 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Derivado de lo anterior, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013; para la integración de los rubros se consideran los reflejados en las referidas balanzas determinadas por auditoría, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$740,285,003.18	90.51
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		31,767,058.09	3.88
Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59		
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
Tareas Editoriales	1,825,216.27		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	5.61
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$817,887,793.75	100

Nota: El importe total no considera la depreciación acumulada del ejercicio 2013 por \$8,574,742.49

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la tercera versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$775,397,483.89. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$155,427,527.66	\$10,638,286.11	\$8,640,464.14	\$174,706,277.91
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,221,458.00	762,000.00	0.00	1,983,458.00
Remuneración a Dirigentes	51,063,418.65	5,485,667.25	3,566,654.80	60,115,740.70
Materiales y Suministros	139,702,617.64	3,433,587.24	0.00	143,136,204.88
Servicios Generales	274,418,955.22	47,516,304.62	2,704,595.93	324,639,855.77
Gastos Financieros	24,745,805.25	169,491.00	0.00	24,915,296.25
Gastos Promoción Campaña Interna	0.00	288,688.88	0.00	288,688.88
Gastos en Actividades Específicas	31,767,058.09	0.00	0.00	31,767,058.09
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres	13,844,903.41	0.00	0.00	13,844,903.41
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$692,191,743.92	\$68,294,025.10	\$14,911,714.87	\$775,397,483.89
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**	\$2,097,651.09	\$3,420,357.66	\$0.00	\$5,518,008.75

Nota:** Las adquisiciones de activo fijo se reflejan como gastos de operación ordinaria en su formato "IA" Informe Anual de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización

4.3.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$155,427,527.66 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos Y Salarios	\$99,521,094.91
Aguinaldo	7,471,666.53
Vacaciones	1,126,639.26
Prima Vacacional	3,067,721.64
IMSS Patronal	10,011,603.32

CONCEPTO	IMPORTE
INFONAVIT	5,467,133.33
Retiro	7,314,639.83
Compensaciones	5,362,226.92
Vales de Despensa	2,057,525.86
Bono de Puntualidad	569,922.96
Apoyo Económico	157.21
Fondo de Ahorro	2,496,961.71
Ayuda Para Alimentación	606,354.72
Indemnización	4,160,640.93
Honorarios Profesionales	315,560.58
Honorarios Asimilados	1,718,427.50
2% Sobre Nominas	4,159,250.45
TOTAL	\$155,427,527.66

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$50,227,182.43, que representa el 32.32% del total reportado por el partido de \$155,427,527.66. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Profesionales”, “Prima Vacacional”, “Aguinaldo”, “Vacaciones”, “Compensaciones”, “Bono de Puntualidad”, “Vales de Despensa”, “Ayuda para Alimentación”, “Fondo de Ahorro”, “Apoyo Económico” “Indemnización” y “Honorarios Asimilados”, se revisó un monto de \$42,047,270.21, que representa el 32.73% del total reportado por el partido de \$128,474,900.73. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “IMSS Patronal”, “Retiro”, “Infonavit” y “2% sobre nómina”, se revisó un monto de \$8,179,912.22 que representa un 30.35% del total reportado por el partido de \$26,952,626.93. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, específicamente en los meses de enero, junio y diciembre de 2013, se localizó el registro de pólizas que contenían como soporte documental relaciones y recibos de nómina por concepto de pagos de nómina, aguinaldo, bono anual y finiquitos; sin embargo, se observó que algunos de los importes de diversos conceptos de las nóminas, no coincidían con los registros contables. Los casos en comento se detallan en el Anexo 10 del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en sus nóminas.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite,

asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que coincidan con los importes reportados en sus nóminas.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que coincidan con los importes reportados en sus nóminas.

Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejen las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de 2013, donde se reflejan las correcciones a las diferencias existentes entre el registro contable y soporte documental por conceptos de pagos de nómina, aguinaldo, bono anual y finiquitos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas contables por concepto de pagos de nómina, que contenían como soporte documental reportes y recibos de nómina; sin embargo, el importe total pagado de la nómina no coincidía con el importe neto pagado según recibo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

No.	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO	PAGO TOTAL SEGÚN NÓMINA	NETO PAGADO SEGÚN RECIBO	DIFERENCIA
1	PD-36001/01-13	Geraldo Tafoya Karla Mariana	1 al 15 Enero	\$4,113.66	\$4,231.99	\$118.33
2	PD-36001/12-13	Castillo Soto Roberto Guadalupe	1 al 15 Diciembre	2,947.81	3,579.49	631.68
3		Juárez Venancio Daniel	1 al 15 Diciembre	6,558.22	8,187.77	1,629.55
4		Prida Romero Arturo	1 al 15 Diciembre	4,522.75	5,653.44	1,130.69
5		Ramírez Méndez Dino	1 al 15 Diciembre	2,033.85	3,260.74	1,226.89
6		Torres González Sergio Aarón	1 al 15 Diciembre	3,435.29	4,907.56	1,472.27
7		Guerrero Domínguez Rafael	1 al 15 Diciembre	13,437.68	19,196.68	5,759.00
8		Tuñón Gordillo José Luis	1 al 15 Diciembre	5,999.97	9,999.95	3,999.98
9		PD-36003/12-13	Rosa María Cabrera Lotfe	16 al 31 Diciembre	8,509.50	7,470.36
10	Josefina Flores Maya		16 al 31 Diciembre	8,524.39	4,070.90	4,453.42
11	Ana Brisa Ramos Ramírez		16 al 31 Diciembre	19,690.31	12,690.84	6,999.47
Totales				\$79,773.43	\$83,249.72	\$3,476.29

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por lo cual no coincidía el monto pagado según nómina con lo pagado en los recibos.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidieran con los importes de los recibos.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por lo cual no coincide el monto pagado según nómina con lo pagado en los recibos.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidan con los importes de los recibos.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos recibos de nómina, junto con el juicio de pensión alimenticia de las personas mencionadas en el cuadro que antecede.

Al respecto de los formatos IA e IA6, se presentaran en un tanto acompañados de todos los demás formatos y anexos."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de nómina debidamente corregidos anexando su respectivos documentos de juicios de pensión alimenticia de las personas mencionadas en el cuadro que antecede, de igual manera se presentaron los formatos "IA" e "IA-6", auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2013, con los movimientos respectivos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los recibos de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2013, se observó el pago de un finiquito a la C. María de Lourdes Méndez Galván; sin embargo, no fueron registrados contablemente el gasto y el impuesto retenido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	IMPORTE PAGADO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO DE FINIQUITO					DATOS DEL PAGO
			NO.	FECHA	TOTAL PRECEPCIONES	IMPUESTO RETENIDO	NETO PAGADO	
PE-36081/01-13	\$10,303.74	María de Lourdes Méndez Galván	13/00463	15-01-13	\$11,640.23	\$1,336.49	\$10,303.74	Cheque 204 Afirmo No de Cta. [Redacted]

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no fue registrado el gasto por concepto de finiquito.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidieran con los importes de los recibos.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 275, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. “

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior le informo que el motivo por el cual no fueron registrados el gasto y el impuesto retenido del finiquito de la C. María de Lourdes Méndez Galván fue por omisión mismas que atendiendo al mandato establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo el registro contable.

Anexamos las pólizas, auxiliares contables, papel de trabajo, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejan las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta la póliza del registro contable, el papel de trabajo, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable del registro realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior le informo que el motivo por el cual no fueron registrados el gasto y el impuesto retenido del finiquito de C. María de Lourdes Méndez Galván, fue por omisión mismas que atendiendo al mandato establecido en el Artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo el registro contable.

Anexamos las pólizas, auxiliares contables, papel de trabajo, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza nacional consolidada, donde se reflejan las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la póliza contable de ajuste, auxiliares contables, balanza mensual de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada donde se reflejan las correcciones pertinentes en relación con la contabilidad del gasto por concepto de finiquito y el impuesto retenido y al mismo tiempo los reportes de nómina debidamente corregidos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Sueldos y salarios”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de finiquito, con su respectivo soporte documental consistente en el comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo de finiquito correspondiente. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL DE DEDUCCIONES	NETO PAGADO
PD-36004/01-13	Diana Gabriela Lechuga López	Finiquito	\$14,691.66	\$2,496.50	\$12,195.16

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de finiquito en original, en el cual se especificara el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, así como nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 208 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. “

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 208 del Reglamento de Fiscalización, le anexo el recibo de finiquito en original y copia de la C. Diana Gabriela Lechuga López, en el cual se especifica el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, así como nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago y su respectiva póliza de registro.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el finiquito en original y copia de la C. Diana Gabriela Lechuga López, donde se registra contablemente el monto del pago, la fecha y la retención correspondiente; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables que presentaban como soporte documental reportes y recibos de nómina; sin embargo, omitió presentar contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
1	Berlangas Sánchez Marlon	1223	01-01-2013	Presidencia	Asesor Político
2	Caballero de León Erik Mayel	2657	16-06-2013	Operadores de campaña	Auxiliar Administrativo
3	Camacho Gamez Adán	1431	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
4	Flores Maya Josefina	1830	06-01-2013	Comisión Nacional Electoral	Asesor Político
5	Gaytán Hernández Marco Vinicio	2646	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
6	Guerra Ramírez María Guadalupe	2648	01-06-2013	Coord Entidades Federativas	Enlace Administrativo
7	López Bravo Aron	2389	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
8	López Sánchez Socorro Eligia	903	01-06-2013	Comisión Política Nacional	Secretaria (o) Auxiliar
9	Luis Jiménez Marco Antonio	2643	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
10	Mena García Christian	2645	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
11	Bernal Carreón Víctor Hugo	432	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
12	Camacho García Marlin de la Cruz	968	01-01-2013	Coord Actividades Especificas	Auxiliar Administrativo
13	Cortes Nuñez Nicolás Viterbo	919	01-01-2013	Sria General	Secretaria (o)
14	González Alanis Irma Patricia	878	01-01-2013	Coord Tesorería	Auxiliar Administrativo
15	Nieto Escobedo Leticia	159	01-01-2013	Inst Form Pol Cap Pol Pub Gob	Jefe de Área
16	Orozco Tinoco María Josefina	946	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
17	Ramírez Quijano Ángel Alberto	156	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Secretaria (o)
18	Romero García Selene Catalina	730	01-01-2013	Sria Pol de Gob y Bien Soc	Auxiliar Administrativo
19	Santos Peña Iván Manuel	954	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Auxiliar Administrativo
20	Soriano Siguenza Margarita	401	01-01-2013	Sria Alianza y Rel Pol Nac	Secretaria (o)
21	Uribe Caldera Genoveva	957	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
22	Valdés Maldonado Gladys Karina	892	01-01-2013	Sria Dif y Prop	Auxiliar Contable
23	Valencia Cuesta Citlalli	870	01-01-2013	Presidencia	Auxiliar Administrativo

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
24	Vázquez Sánchez Erandy Aline	729	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
25	Zacarias López Xóchitl	970	01-01-2013	Dirección de Tecnología	Secretaría (o)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se establece claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se comprometieron.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que sólo presentó 13 de los 25 contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, mismos que indican con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; razón por la cual, respecto a este punto de la observación se consideró atendida.

Sin embargo, por lo que respecta a los contratos faltantes con escrito SA/CRH/0277/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, el partido hace mención que por su antigüedad no firmaron contrato alguno y al momento de reconocerlos como base tampoco se hizo, así mismo aclara que el partido ha intentado regularizarlo con la negativa del Comité Ejecutivo de dicha Unión de Trabajadores; sin embargo, todos los gastos de prestación de servicios deben formalizarse con los contratos correspondientes y aun cuando hace dicha aclaración, esto no lo exime de contar con la documentación que ampare la relación con los prestadores de servicios; por tal motivo, la observación se consideró no atendida, en lo que se refiere a este punto.

A continuación se detallan los contratos faltantes:

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
1	López Sánchez Socorro Elgía	903	01-06-2013	Comisión Política Nacional	Secretaria (o) Auxiliar
2	Bernal Carreón Víctor Hugo	432	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
3	Cortes Nuñez Nicolás Viterbo	919	01-01-2013	Sria General	Secretaria (o)
4	González Alanís Irma Patricia	878	01-01-2013	Coord Tesorería	Auxiliar Administrativo
5	Nieto Escobedo Leticia	159	01-01-2013	Inst Form Pol Cap Pol Pub Gob	Jefe de Área
6	Orozco Tinoco María Josefina	946	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
7	Ramírez Quijano Ángel Alberto	156	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Secretaria (o)
8	Santos Peña Iván Manuel	954	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Auxiliar Administrativo
9	Soriano Siguenza Margarita	401	01-01-2013	Sria Alianza y Rel Pol Nac	Secretaria (o)
10	Valdés Maldonado Gladys Karina	892	01-01-2013	Sria Dif y Prop	Auxiliar Contable
11	Valencia Cuesta Citlalli	870	01-01-2013	Presidencia	Auxiliar Administrativo
12	Zacarías López Xóchitl	970	01-01-2013	Dirección de Tecnología	Secretaria (o)

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios del cuadro que antecede debidamente firmados por ambas partes, en los que se establezca claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto se anexan los contratos, de las personas que se nos relacionan en el cuadro anterior, con excepción de Valdez Maldonado Gladys Karina(1) y Valencia Cuesta Citlalli,(2) que no tenemos sus contratos.

Anexamos escrito por parte del departamento de Recursos humanos en donde nos fundamentan de acuerdo a la LEY FEDERAL DE TRABAJO, el motivo por el cual dichas personas no firmaban Contrato alguno”

Por lo que respeta a los contratos no firmados, el partido presentó el oficio número SA/CRH/0293/2014 del 25 de agosto 2014, donde menciona que ha asumido los derechos que derivan de las normas de trabajo y de los servicios prestados, considerando la relación laboral por tiempo indeterminado, tal como lo estipula el artículo 35 de la Ley Federal de Trabajo, ya que si no existe un contrato individual de trabajo, el gasto está debidamente soportado, tal como se muestra en los recibos de pago quincenales en donde se detalla cada una de las prestaciones que son pagadas a los trabajadores base, así como el registro contable en donde se comprueban dichos pagos, mencionando también que 7 de los empleados involucrados se negaron a firmar con el argumento que la dirigencia de la Unión de Trabajadores no se los permitió, por tal motivo la observación se considero atendida por lo que se refiere a este punto.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, cumpliendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así mismo las aclaraciones del porqué no se firmó la totalidad de dichos contratos; por tal motivo, en cuanto este punto de la observación, se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Personales”, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación por el mismo periodo, del Instituto Nacional de Formación Política, se observó que no coincidían. A continuación se detallaron los casos en comento:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA CEN	SEGÚN BALANZA INSTITUTO	DIFERENCIAS
Sueldos y Salarios	\$4,829,718.01	\$6,346,883.38	-\$1,517,165.37
Aguinaldo	419,345.43	411,865.98	7,479.45
Vacaciones	96,067.66	81,824.03	14,243.63
Prima Vacacional	202,991.46	108,938.94	94,052.52
Compensaciones	153,917.77	146,438.32	7,479.45
Vales de Despensa	113,444.00	113,444.00	0.00
Bono de Puntualidad	47,164.24	47,164.24	0.00
Apoyo Económico	86,357.34	86,357.34	0.00
Fondo de Ahorro	149,613.97	149,613.97	0.00
Ayuda para Alimentación	137,821.16	85,883.65	51,937.51
Remuneraciones a Dirigentes	3,984,245.32	2,380,852.20	1,603,393.12
Total Servicios Personales	\$10,220,686.36	\$9,959,266.05	\$261,420.31

Convino señalar, que los importes reportados en los registros contables por transferencia en el Instituto Nacional de Formación Política, debieron coincidir con lo registrado contablemente en el Comité Ejecutivo Nacional, en virtud de que provenían de la misma contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, son sus debidas correcciones asimismo anexamos auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables con sus debidas correcciones, en los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel no realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,217,639.04.

En consecuencia, al no coincidir el saldo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional contra los saldos reportados en la balanza de comprobación del Instituto Nacional de Formación Política al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “Servicios Personales” el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 43)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Impuestos” subcuenta “I.S.R Retenido S/Honorarios Asimilados a S y S”, se observó el registro de pólizas con su respectiva documentación soporte que consistió en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el monto de las retenciones fueron registrados incorrectamente, toda vez que el partido utilizó la cuenta 5-12-114-1110-0003 “I.S.R Retenido s/honorarios asimilados a s y s” para los impuestos retenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA RETENCIÓN EN LA CUENTA 5-12-114-1110-0003
PD-315047/01-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Enero 2013	\$7,747.28
PD-315048/01-13	Honorarios Del 15 Al 31 De Enero 2013	7,747.28
PD-315053/02-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Febrero 2013	8,160.75
PD-315066/02-13	Honorarios Febrero 2013	1,467.76
PD-315054/02-13	Honorarios Del 16 Al 28 De Febrero	9,127.27
PD-315039/03-13	Honorarios Del 01 AL 15 De Marzo 2013	9,698.71
PD-315040/03-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Marzo 2013	9,698.71

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA RETENCIÓN EN LA CUENTA 5-12-114-1110-0003
PD-315052/04-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Abril 2013	9,698.71
PD-315053/04-13	Honorarios Del 16 Al 30 De Abril 2013	9,698.71
PD-315043/05-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Mayo 2013	9,698.71
PD-315044/05-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Mayo 2013	9,698.71
PD-315042/06-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Junio 2013	9,698.71
PD-315046/06-13	Honorarios Del 16 Al 30 De Junio 2013	9,698.71
PD-315023/07-13	Honorarios Del 01 Al 31 De Julio 2013	9,698.71
PD-315026/12-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Diciembre 2013	6,686.95
PD-315027/12-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Diciembre 2013	6,686.95
PD-315028/12-13	Honorarios De Diciembre 2013	13,373.90
PD-315029/12-13	Honorarios De Diciembre 2013	3,835.26
TOTAL		\$152,121.79

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que los impuestos retenidos quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, le anexo las correcciones a los registros contables, as pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de corrección, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas. Así como La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondiente a los meses observados por las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal modo que los impuestos retenidos quedaron debidamente registrados; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables, sin embargo, no presentaron sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE.	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO
PD-315052/01-13	López López Cuauhtémoc	Honorarios asimilados
PD-315054/01-13	Morales Díaz Francisco Simón	Honorarios asimilado
PD-315055/08-13	Briones Hernández Israel	R-A136 Asimilados

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se comprometieron.”

De la verificación a la documentación presentada en el escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados; sin embargo, se observó que no cumplían con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, **Anexo 11** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de las observaciones correspondientes al punto anterior, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo 2, para dar cumplimiento a lo dispuesto hacemos entrega de pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de Honorarios asimilados a Sueldos y Salarios, debidamente detallados con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente: Se presentaron 24 pólizas contables con soporte documental, consistente en recibos de honorarios, que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo omitió presentar la totalidad de copias de credencial para votar con fotografía anexos a los recibos del prestador de servicio, el total de los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y el total de los recibos solicitados, mismas que son necesarias para verificar que cumplen con los

requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen.

Por tal razón, la observación se consideró parcialmente subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de copias de credencial para votar con fotografía del prestador de servicio anexo a cada recibo señalados en la columna referenciada con (1) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en la columna referenciada con (2) del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Los recibos señalados en la columna referenciada con (3) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte mismo que consta de Recibos de honorarios con sus respectivos contratos, y credenciales de elector. Tal como se enlista en el Anexo 2 del presenta oficio”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de copias de credencial para votar con fotografía anexos a los recibos del prestador de servicio, el total de los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y el total de los recibos solicitados; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables; sin embargo, el soporte documental no coincidía con los registros contables.

A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE SEGÚN RECIBOS	DIFERENCIA
PD-315028/12-13	A 00183	30-12-2013	Martínez Núñez Francisco Javier	Honorarios De Diciembre 2013	\$11,305.80	\$14,672.30	\$3,366.50
PD-315028/12-13	A 00185	30-12-2013	Álvarez Montoya Raúl	Honorarios De Diciembre 2013	13,867.78	17,824.62	3,956.84
PD-315028/12-13	A 00182	30-12-2013	Novoa Aguilera Juan Francisco	Honorarios De Diciembre 2013	11,305.80	14,672.30	3,366.50
PD-315028/12-13	A 00184	30-12-2013	Romero Veit Aarón	Honorarios De Diciembre 2013	18,935.52	24,166.73	5,231.21
PD-315028/12-13	A 00186	30-12-2013	Briones Hernández Israel	Honorarios De Diciembre 2013	31,959.00	39,706.76	7,747.76
TOTAL					\$87,373.90	\$111,042.71	\$23,668.81

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.

- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Nos permitimos presenta (sic) la documentación de acuerdo a las correcciones que procedan a sus registros contables.

Auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.

El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético."

Del análisis de la documentación presentada por el partido se determina lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables en las cuales se reflejan las correcciones realizadas. Asimismo, de la revisión a los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y en los formatos "IA y IA-6", se constató que refleja las correcciones solicitadas; motivo por el cual, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Comisión Nacional Electoral” subcuenta “Honorarios”, sub-subcuenta “Honorarios Profesionales P.F.” y “Varios”, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibo de honorarios profesionales y facturas por concepto de gastos médicos, cirugía, medicamento y honorarios; sin embargo, dicha erogación no correspondía a un gasto relacionado con el objeto partidista. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Varios	PD-308001/04-13	CG 4691	11-04-13	Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento	\$44,825.94
Honorarios Profesionales P.F	PD-308003/05-13	3178	30-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	25,200.00
Honorarios Profesionales P.F	PD-308004/05-13	3045	09-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	999.00
Honorarios Profesionales P.F	PD-308002/05-13	3141	24-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	999.00
Varios	PD-308001/05-13	E 00018462	30-05-13	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	Imagenología, Laboratorio, Estancia, Servicio De Gabinete, Banco De Sangre, Medicamento, Material Medico	19,951.64
Honorarios Profesionales P.F	PD-308005/05-13	2587	30-05-13	Anestesia H.E.S.C.	Honorarios Anestesia	3,000.00
Varios	PD-308001/09-13	varios	varios	Pharma Plus, S.A. de C.V.	Medicamento	4,885.00
	TOTAL					\$99,860.58

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los gastos reportados y observados en el recuadro anterior, procedemos a ponerlo en contexto de la situación ocurrida el pasado 24 de Marzo de 2013, en el Estado de Aguascalientes: al estar realizando un pleno con los candidatos a Presidentes municipales de los municipios del Aguascalientes, la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana, se disponía a bajar las escaleras, al pisar el escalón se le atoro el tacón ocasionando su caída intempestivamente, ocasionando con ello el accidente, sin embargo ese día era un domingo de ramos por lo cual fueron atendidas las lesiones ocasionadas por accidente, después se atravesó el período vacacional ocasionando con ello que las facturas salieran con fechas posteriores como se demuestran en las pólizas anexas al presente oficio, como en todos los accidentes las secuelas con lentas de aliviar por ello existes facturas de medicamentos con fechas hasta del 30 de Mayo de 2013.

Por lo anterior y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno “Riesgos de Trabajo” en sus Artículos:

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios,

Artículo 475 Bis.- El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 487.- Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;*
- II. Rehabilitación;*
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;*
- IV. Medicamentos y material de curación;*
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios*
- VI. La indemnización fijada en el presente Título. Ya que la ley no es limitativa, ni señala el lugar en donde el trabajador deba de recibir atención médica en caso de accidente. Se opto por la premura del tiempo y la cercanía del lugar, a utilizar los servicios de Central Medico Quirúrgica de Aguascalientes, manifestamos bajo protesta de decir verdad que con dicha empresa no nos une ningún vínculo o trato, solo el de la atención medica de la Secretaria.*

Artículo 14.- Las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta Ley de los servicios prestados.

Los trabajadores tendrán los derechos siguientes:

- I .Prestarán sus servicios en las mismas condiciones y tendrán los mismos derechos que correspondan a los trabajadores que ejecuten trabajos similares en la empres o establecimiento; y*
- II. Los Intermediarios no podrán recibir ninguna retribución o comisión con cargo a los salarios de los Trabajadores.*

Por lo anterior le informamos que C. Mara Iliana Cruz Pastrana, forma parte del equipo de trabajo del Partido de la Revolución Democrática, en el cargo de Secretaria de Acción Electoral, para corroborar tal dicho anexamos copia de la Credencial expedida por el Partido de la Revolución Democrática, en la cual contiene nombre y Cargo de la Secretaria Mara Iliana Cruz Patrana.

El artículo 15 del Reglamento de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, a la letra nos dice “El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con las siguientes Secretarías., en el inciso C), determina las funciones de la Secretaria de Asuntos (Acción) Electoral; por lo cual anexamos extracto del mencionado Reglamento para dilucidar el asunto por el cual la Secretaria Pastrana asistió al lugar del accidente.

Presentamos también para su valoración documental el periódico de circulación nacional la noticia en la cual se habla de las elecciones de 2013, así como de la reunión realizada el 24 de Marzo de 2013 en Aguascalientes, en la cual asistieron los candidatos a presidentes municipales de los municipios de Aguascalientes, día y lugar en el cual la Secretaria tuvo el infortunado accidente.

Asimismo presentemos listado del consejo Estatal del Estado de Aguascalientes, para corroborar la lista de asistentes, así como usarlos como testigos fieles de dicho accidente.

Entregamos documental de la página de internet, de la Secretaria de Acción Electoral, en el cual se demuestra el nombramiento de la C. Mara Iliana Cruz Pastrana, como Secretaria de Acción Electoral”.

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que manifiesta que la C. Iliana Cruz Pastrana, quien ostenta el cargo de Secretaria de Acción Electoral, asistió al pleno de los candidatos a presidentes municipales del estado de Aguascalientes, en el cual tuvo un accidente, originando dichos gastos médicos y hospitalarios, asimismo el partido indica que trata de una indemnización al personal adscrito al partido político dirigida a cumplir con las obligaciones que el instituto político tiene en materia laboral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios”, subcuenta “Honorarios Profesionales P.F.”, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Secretaria de Equidad de Género	PD-306001/03-13	158	11-03-13	Alicia Huerta Lopez	Por impartir La conferencia "Situación de la Mujer" y Obra "Ser mujer una razón más para luchar"	\$15,818.18

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Secretaria de Administración,	PD-315025/08-13	C 22	09-08-13	Francisco Anibal Garza Chávez	R-C22 Ases Jurid Jornadas Electorales, Garza Chávez Fco. Anibal	116,000.00
Finanzas y Promoción de ingresos	PD-315038/10-13	A 1162	02-10-13	Gerardo González Meza Hoffman	F/A1162 González Meza Hoffman Gerardo Honorarios	28,012.60
	PD-315020/11-13	1370	22-11-13	Raymundo Cortés Ramírez	F-1370 Tbt-2133 St 2692 Dictamen, Cortes Ramirez Raymundo	22,583.59
TOTAL						\$182,414.37

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente firmados, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con las disposiciones impuestas en el Artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, nos permitimos anexar al presente Contratos de los prestadores de servicios los cuales a continuación enlistamos:

- *Alicia Huerta López*
- *Gerardo González Meza Hoffman*
- *Raymundo Cortés Ramírez...*”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que sólo presentó 3 de los 4 contratos de prestación de servicios solicitados, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los que establece con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, por lo que se refiere a este punto de la observación se considero subsanada, sin embargo, no presentó el contrato del C. Francisco Aníbal Garza Chávez donde se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios en original del C. Francisco Aníbal Garza Chávez, debidamente firmado, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos contrato de prestación de servicios en original del C. Francisco Aníbal Garza Chávez, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 219 del Reglamento de Fiscalización”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente suscrito entre el partido y el C. Francisco Aníbal Garza Chávez indicando todas las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, los importes contratados, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometidas; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios Profesionales Personas Morales”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte; sin embargo, estas no presentaron las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-333437/08-13	RCO Giner, S.A. de C.V.	Asesoría Jurídica en la defensa del voto para el día de la jornada electoral local 2013	\$2,910,324.00
Subtotal			\$2,910,324.00
PD-333334/09-13	Alianza Cívica Servicios de Consultoría, S.C.	Pago 1 y 2 por prestación de servicios para la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	4,303,786.53
PD-333335/09-13			3,000,000.00
Subtotal			\$7,303,786.53
Total			\$10,214,110.53

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 13 del oficio número “INE/UTF/DA/0918/14”, con relación a las muestras de la asesoría jurídica en la defensa del voto para el día de la jornada electoral 2013, presentado por la empresa RCO GINER S.A. DE C.V., se adjunta la muestra correspondiente a la referencia contable PD-333437/08-13.

Así mismo se presentan los resultados de la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética que presentó el proveedor ALIANZA CIVICA, SERVICIOS DE CONSULTORIA S.C., mismo que se adjunta al presente, así también lo podrá consultar la autoridad en la página web del proveedor con el link siguiente: <http://www.alianzacivica.org.mx/Prensa.php..>”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas en las cuales se observan el tipo de servicios contratados con los periodos en que fueron adquiridos, correspondientes a asesoría jurídica en la

defensa del voto para el día de la jornada electoral local 2013 y los resultados de la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética los cuales contemplan la posición del partido ante los temas de interés nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$1,221,458.00, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN”, se verificaron los recibos “REPAP-PRD-CEN” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en la normatividad, de forma mensual y anual.
- e) Se verificó que el partido no realizara pagos por este concepto a personas que integran o integraron sus órganos directivos en el ejercicio sujeto a revisión.

De la verificación efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP-PRD-CEN”, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consiste en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, se observó que carecían de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, **Anexo 12** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, en original, foliados, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que realizaron el servicio y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación detallada en el Anexo 3, anexamos los recibos de Reconocimiento por Actividades políticas, debidamente requisitados tal y como lo marca la norma. Para lo cual presentamos anexo 3 con la información contenida en cada uno de los recibos solicitados”.

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, toda vez que presentó recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, debidamente requisitados de acuerdo al reglamento de fiscalización, sin embargo, omitió presentar la totalidad de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas solicitados, por tal motivo la observación se considera no subsanada en cuanto a este punto. A continuación se detallan los recibos faltantes:

No.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO													COPIA DE CREDENCIAL DE	
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR	NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	CLAVE DE ELECTOR	TELÉFONO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR. DEL AREA		
1	PD-315056/02-13	60	28-02-13	Gómez Hernández José Antonio	1,200.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
2	PD-315056/02-13	62	28-02-13	Rendón Ramírez Víctor	3,000.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	PD-315025/12-13	532	20-12-13	Islas Garduño Virginia	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
4	PD-315025/12-13	545	20-12-13	Guerrero Castro Erick	4,400.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
5	PD-315025/12-13	578	20-12-13	Mota Pacheco Ana Raquel	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓
6	PD-31003/04-13	76	03-04-13	Miranda García Yonny	1,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
TOTAL					\$17,800.00											

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el cuadro que antecede, en original, foliados, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo al cuadro siguiente, anexamos los Recibos de reconocimiento por Actividades Políticas, de las personas que a continuación se enlistan:

No.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO													COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR	
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR	NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	CLAVE DE ELECTOR	TELÉFONO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR. DEL AREA		
1	PD-315058/02-13	60	28-02-13	Gómez Hernández José Antonio	1,200.00	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	X
2	PD-315058/02-13	62	28-02-13	Rendón Ramírez Víctor	3,000.00	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	PD-315025/12-13	532	20-12-13	Islas Garduño Virginia	4,000.00	X	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓	✓	✓
4	PD-315025/12-13	545	20-12-13	Guerrero Castro Erick	4,400.00	X	✓	✓	✓	X	✓	X	X	✓	✓	✓
5	PD-315025/12-13	578	20-12-13	Mota Pacheco Ana Raquel	4,000.00	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓
6	PD-31003/04-13	76	03-04-13	Miranda García Yonny	1,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
TOTAL					\$17,800.00											

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos que amparan los pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas, detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza de registro, con la totalidad de datos que señala el Reglamento de Fiscalización; por tal motivo, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de reconocimientos por actividades políticas “REPAP’S”; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo y la copia de la credencial para votar correspondiente. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-315028/05-13	79	30-04-2013	Rodríguez Arévalo Gustavo	\$1,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en original, foliado, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmado por el funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza.
- Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el 237, numeral 1, inciso d) y 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso d) y 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, le anexo el recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en original, foliado,

especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmado por el funcionario del área que autorizó el pago y su respectiva póliza de registro.”

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PE-31186-05/13, con su respectiva documentación soporte, que consiste en copia de cheque, REPAP-PRD-CEN No. 79, así como la identificación del C. Rodríguez Arévalo Gustavo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “ Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental que consistía en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, copias de la credenciales para votar, así como, su respectiva copia de cheque; sin embargo, cuatro personas que recibieron reconocimiento, fueron reportados en sus nóminas. Los casos en comento se detallaron a continuación.

No. DE RECIBO	FECHA RECIBO	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MONTO	PUESTO SEGÚN NOMINA
194	19-04-13	Montiel Fuentes Javier		\$2,100.00	Comisionado
382	09-08-13	Montiel Fuentes Javier		3,120.00	
TOTAL MONTIEL FUENTES JAVIER				\$5,220.00	
199	19-04-13	Munguía Rincón Carlos		\$5,420.00	Auxiliar Político
406	09-08-13	Munguía Rincón Carlos		3,925.00	
TOTAL MUNGUÍA RINCÓN CARLOS				\$9,345.00	
407	09-08-13	Narro Céspedes José		\$1,200.00	Auxiliar Político
TOTAL NARRO CESPEDES JOSE				\$1,200.00	
1	15-01-13	Texis Atonal Ma Guadalupe		\$6,000.00	Auxiliar Contable
49	31-01-13	Texis Atonal Ma Guadalupe		6,000.00	
63	28-02-13	Texis Atonal Ma Guadalupe		6,000.00	
78	31-03-13	Texis Atonal Ma Guadalupe		6,000.00	
91	30-04-13	Texis Atonal Ma Guadalupe		6,000.00	
TOTAL TEXIS ATONAL MA GUADALUPE				\$30,000.00	
GRAN TOTAL				\$45,765.00	

Adicionalmente, se observó que la persona Javier Montiel Fuentes, con el cargo de Comisionado, perteneció a los Órganos Directivos del partido en el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que la normatividad es clara al señalar que las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos laborales correspondientes a las personas a las cuales se les otorgo el Reconocimiento por Actividades Políticas, haciendo constar en los mismos lo siguiente:

-El C. Munguía Rincón Carlos efectivamente estuvo en nomina siendo su periodo de labores del 02 de enero al 27 de marzo 2013 lo cual no interfiere con el apoyo que se le otorgo ya que el mismo fue recibido en abril y agosto al no contar ya con contrato laboral vigente.

-El C. Narro Céspedes José recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas en agosto, en dicho momento no contaba con relación laboral con el partido, mismo que se soporta con contrato laboral que inicio el día 01 de octubre y se dio por terminado el día 28 de diciembre.

-La C. Taxis Atonal Ma Guadalupe recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas en los meses de enero, febrero, marzo y abril al no contar con relación laboral con el partido, mismo que se soporta con contrato laboral que inicia el día 01 de junio y termina el 27 de junio, el 2do inicia el 2 de julio al 27 de septiembre y por último el 3ro inicia el 01 de octubre al 28 de diciembre.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, toda vez que, presentó los contratos de prestación de servicios de los CC. Carlos Munguía Rincón, José Narro Céspedes y , en donde se señala que su periodo de contratación no interfiere con la fecha de entrega del apoyo, por lo que se refiere a este punto de la observación se considero subsanada; sin embargo, omitió aclarar la razón por la cual se le proporcionó un Reconocimiento por Actividades Políticas, al C. Javier Montiel Fuentes cuyo tiempo de contratación contempla un periodo del 02 de enero de 2013 al 31 diciembre de 2013, aun cuando no es permitido bajo una relación contractual vigente y menos tratándose de un integrante del órgano directivo del partido; así mismo, se advierte que los Recibos otorgados a la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal no fueron esporádicos por tales motivos, la observación en este punto se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, informamos que se está investigando el motivo por el cual se le proporciono un Reconocimiento por Actividad Política.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido político es insatisfactoria por lo siguiente:

El artículo 209 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización dispone diversas reglas concernientes al pago de las remuneraciones que realizan los partidos políticos por concepto de reconocimientos a sus militantes o simpatizantes en actividades de apoyo político, las cuales se tienen que realizar con apego a las directrices que prescribe el propio reglamento, las cuales atienden a que:

- Las actividades deben de realizarse de manera esporádica.
- Proscribe la existencia de una relación laboral.
- Así como también establece la prohibición de que el beneficiario de tales emolumentos no sea integrante de los órganos directivos del partido político.

Por cuanto hace a la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, pues ni la expedición de recibos de reconocimiento por apoyo político emitidos por el partido en su beneficio ni las actividades realizadas por dicha ciudadana que soportaron tales otorgamientos fueron esporádicas, además que su relación denota una relación contractual.

En esa tesitura y en atención a la necesidad de una definición clara de lo que debe entenderse por esporádico, se ha recurrido al sentido gramatical de dicho vocablo, a fin de poder aclarar la cuestión planteada. Así pues, el término esporádico, guarda relación con la temporalidad a la que están sujetas las actividades, pues atendiendo a la definición que a este respecto nos proporciona el diccionario de la Real Academia Española, el término esporádico hace referencia a que *“una determinada acción se lleva a cabo de manera ocasional, **sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes**”*. (Énfasis añadido)

De la definición anterior se puede inferir que en el último párrafo de este artículo se alude a la eventualidad a la que está sujeta la actividad que realice el militante o simpatizante de determinado partido político, es decir el ordenamiento jurídico establece como presupuesto que la actividad debe de ser desarrollada de manera adventicia, es decir, no continua.

A mayor abundamiento, el carácter adventicio de las actividades de apoyo político que realizan los simpatizantes y/o militantes de los partidos políticos, es un requisito *sine quanon* para llevar a cabo dichas actividades, toda vez que esto implica que determinado hecho se dé de manera **interrumpida**. En esta tesitura, el carácter de esporádico de dichas actividades radica en que el actuar del simpatizante o militante no se realice de manera continua, es decir que no exista conexidad entre los periodos de tiempo entre los cuales se realice la referida acción.

Lo anterior deviene en trascendente, pues es inconcuso que si las actividades de apoyo político se realizan de manera regular, y que si por esta razón el partido eroga una cantidad cierta y determinada de recursos, es evidente que existe una continuidad y que por tanto a la luz del Derecho, la naturaleza del vínculo que deriva de la relación entre el militante o simpatizante y el partido político, es más compleja que lo manifestado por la expedición de un simple reconocimiento

En esta tesitura, lo que se pretende con la norma es rehuir el fraude a la ley, mismo que se configura al momento en el que los partidos políticos respetan las palabras de la ley, pero eluden su sentido. Lo anterior conlleva a que a fin de cumplir cabalmente con el objeto de la ley, y constatar que el bien jurídico tutelado por esta norma se verifique íntegramente, no basta la interpretación gramatical de los preceptos normativos en comento, sino que debemos de interpretar el sentido de la norma desde un punto de vista sistemático, lo cual supone no analizar aisladamente el precepto cuestionado, pues cada precepto de una norma, se encuentra complementado por otro o bien por todo el conjunto de ellos, lo cual le da una significación de mayor amplitud y complejidad al ordenamiento.

La eventualidad o periodo de tiempo que se debe de tomar en cuenta para interpretar el término esporádico, debe de ser aquel que guarde congruencia con el objetivo de la norma, el cual es evitar que a través de la figura de reconocimientos por apoyo político, se disfracen vínculos jurídicos diversos como los que resultan de la prestación de servicios personales subordinados, o bien la prestación de servicios profesionales.

El ejercicio exegético basado en la interpretación sistemática, involucra apreciar de manera integral el objetivo de la norma, y evita de esta manera que se vulnere o eluda de manera sencilla la disposición, e incluso se configure el denominado fraude a la ley, en este tenor, de la lectura e interpretación de los diversos preceptos contenidos en el rubro de "Servicios personales", se advierte en el artículo 209, numeral 3 del mismo ordenamiento el señalamiento de un lapso que

resulta pertinente para darle contenido y rumbo a la norma en comento y así determinar la continuidad o no en dichas remuneraciones.

En este contexto, se debe entender que los pagos que se otorguen por el concepto de reconocimientos por actividades políticas se encuentra limitado a pagos esporádicos, para evitar que se traduzca en una especie de condicionamiento para aquellas ciudadanos a las que se les otorgó los pagos continuos, vulnerando con ello su derecho de libre afiliación, o en su caso de certeza del emolumento.

Coligiendo todo lo anterior, esta disposición tiene como finalidad facilitar a los partidos la comprobación de gastos menores y esporádicos que se otorguen a militantes y simpatizantes en razón de su participación en actividades de apoyo político, que no suponen relación laboral alguna.

En ese sentido, al otorgar reconocimientos por participación en actividades de apoyo político de manera continua y no esporádica, constituye una irregularidad derivada de la revisión de su Informe Anual correspondiente al ejercicio de dos mil trece, que por sí misma constituye una falta sustancial, al vulnerar de forma directa el bien jurídico consistente en el uso adecuado de los recursos de los partidos políticos.

En el caso que nos ocupa, de la respuesta del partido así como de los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas se advierte que éstos se emitieron a favor de la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal en fechas 15 y 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo y 30 de abril de 2013, esto es, en periodos consecutivos; es decir, las actividades realizadas por la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal no fueron esporádicas, siendo contradictorio a lo establecido en el artículo citado. Además, los contratos laborales iniciaron *“el día 01 de junio y termina el 27 de junio, el 2do inicia el 2 de julio al 27 de septiembre y por último el 3ro inicia el 01 de octubre al 28 de diciembre”*, de lo cual se aprecia que continúa el periodo consecutivo de relación laboral, sustentado después de los contratos; es decir, tiene enlaces consiguientes a través de una continuidad laboral entre la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal y el partido político iniciada desde la expedición del primer Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$30,000.00.

A juicio de esta Unidad de Fiscalización existe un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión 44)

Respecto al C. Javier Montiel Fuentes la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está investigando las causas, el partido proporcionó un Reconocimiento por Actividad Política a dicho ciudadano, quien forma parte integrante de sus órganos directivos y cuenta con una relación contractual vigente; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$5,220.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 45)**

Control de Folios “REPAP”

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	433	4567	0

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP-PRD”, esta autoridad constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Consecutivo y Anual Nacional, contra las reportadas en la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta 5-11-101-1210-004 “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	“CF-REPAP” (CONSECUTIVO-IMPRESO)	“CF-REPAP” (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-11-000-0000-0000 Presidencia			
5-11-101-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas	\$1,970,458.00	\$3,940,916.00	\$341,300.00
5-12-114-1000-0000 Sect d Admón., Finanz y Promoc de Ingresos			880,158.00

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	"CF-REPAP" (CONSECUTIVO- IMPRESO)	"CF-REPAP" (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-12-114-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas (1)			
5-14-129-0000-0000 TLAXCALA			
5-14-129-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			762,000.00
TOTAL	\$1,970,458.00	\$3,940,916.00	\$1,983,458.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidieran entre sí y, con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 266 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se reviso (sic) detalladamente y se percato (sic) que en los folios 13 de Acoltz Xochitpotzi Isabel Ernesto por la cantidad de \$6,000.0 no se capturo en el reporte del consecutivo de folios, se modifiko (sic) poniendo la cantidad.
En el folio 48 de Martínez Duran Rufina por la cantidad de \$6,000.00 no se capturo en el control de folios, se modifiko (sic) poniendo la cantidad.*

En el folio 51 de Ruiz Ramírez Ricardo se capturo erróneamente la cantidad de \$4,900.00 y lo correcto es de \$6,000.00 y se hizo la corrección en el control de folios.

En el folio 397 de Ramos Moguel Marco Antonio en el control de folios se capturo erróneamente la cantidad de \$3,000.00 y lo correcto es de \$3,800.00; corregido.

En el folio 410 de Cesario Guzmán Celestino en el control de folios se capturo erróneamente la cantidad de \$3,250.00 y lo correcto es de \$2,350.00; corregido.

Al revisar se reclasifico la cuenta contable de la póliza D415109 del mes de junio 2013, dando revés con la póliza D415160 y ajustando con la póliza D415161 del mes de junio 2013.

La cuenta que se reclasifico fue la 2-10-101-0000-0000 por la cuenta 2-12-101-0000-0000.

Al revisar se reclasifico la cuenta contable de la póliza D415039 del mes de julio 2013, dando revés con la póliza D415059 y ajustando con la póliza D415060 del mes de julio 2013.

La cuenta que se reclasifico fue la 2-10-101-0000-0000 por la cuenta 2-12-101-0000-0000.

A consecuencia de estas modificaciones en el control de folios se anexa el control de folios generales y el personalizado impreso y en electrónico, así también auxiliares y balanza de comprobación, como también las pólizas involucradas en estos puntos, los recibos de folios solo se entregan copias simples”.

Al verificar las pólizas de reclasificación, así como las cifras reportadas en la segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Consecutivo y Anual Nacional, contra las reportadas en la segunda versión de la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013 presentada por su partido, específicamente en la cuenta 5-11-101-1210-004 “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	“CF-REPAP” (CONSECUTIVO- IMPRESO)	“CF-REPAP” (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-11-000-0000-0000 Presidencia			
5-11-101-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			\$2,007,458.00
5-12-114-1000-0000 Sect d Admón., Finanz y Promoc de Ingresos	\$1,983,458.00	\$1,983,458.00	880,158.00
5-12-114-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas (1)			
5-14-129-0000-0000 TLAXCALA			
5-14-129-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			762,000.00
TOTAL	\$1,983,458.00	\$1,983,458.00	\$2,007,458.00

Por tal razón la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidan entre sí y, con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 266 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, el cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por lo que la observación se consideró atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que las cantidades señaladas en los renglones denominados “Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y “Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio” no coincidía con lo determinado por el personal de auditoría asignado para la revisión, tal como se detalla a continuación:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		“CF-RPAP”	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio	431	433
(13)	Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio	4569	4567

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidieran con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que las cantidades señaladas en los renglones denominados “Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y “Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio” coinciden con lo determinado por el personal de auditoría, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ Adicionalmente se observó que en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional se relacionan dos recibos, los cuales no reflejaban importe, los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE
13	31 de enero de 2013	Acoltz Xochitiotzi Isabel Ernesto	\$.
48	11 de marzo de 2013	Martinez Duran Rufina	\$.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidan con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional, de la revisión a la misma, se observó que realizó las correcciones correspondientes al formato, de tal forma que los recibos observados reflejan los importes correctos, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a la Relación Anual Nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas proporcionadas por su partido, se observó que algunas personas se encontraban registradas en más de una ocasión en dichas relaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE
Santillán Flores Isidro	\$11,300.00
Santillán Flores Isidro	5,500.00
Subtotal	\$16,800.00
Munguía Rincón Carlos	5,420.00
Munguía Rincón Carlos	3,925.00
Subtotal	\$9,345.00

NOMBRE	IMPORTE
Martínez de la Cruz Manuel	\$600.00
Martínez de la Cruz Manuel	1,800.00
Subtotal	\$2,400.00

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación anual nacional totalizada por persona debidamente requisitada, en la cual se deberá especificar el monto que percibió cada una de las personas beneficiadas, así como el total nacional, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de la Relación Anual Nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, de la revisión a la misma, se observó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, por tal razón la observación quedó como atendida.

Confirmación a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas; los cuales se indican a continuación:


No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
1	Ma. Guadalupe Taxis Atonal	INE-UF-DA/1066/14	08-05-14	02-06-14	10-06-14	(1)
2	Andrés García Valle	INE-UF-DA/1067/14	08-05-14			(2)
3	Isidro Santillán Flores	INE-UF-DA/1068/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
4	Luis Ángel de la Cruz Rico	INE-UF-DA/1071/14	08-05-14			(2)
5	Moisés Hernández Flores	INE-UF-DA/1072/14	08-05-14	30-05-14	12-06-14	(1)
6	Gerardo Juárez Olvera	INE-UF-DA/1073/14	08-05-14			(2)
7	Armando Juárez Torres	INE-UF-DA/1074/14	08-05-14	15-05-14		(5)
8	Luis Enrique Leal García	INE-UF-DA/1075/14	08-05-14			(2)
9	Gerardo López Zarraga	INE-UF-DA/1076/14	08-05-14	04-06-14	12-06-14	(1)
10	Anselmo Recillas Ramirez	INE-UF-DA/1077/14	08-05-14	30-05-14		(5)
11	Jorge Alberto Said Suarez Rico	INE-UF-DA/1079/14	08-05-14			(2)
12	Gustavo Pérez Rocha	INE-UF-DA/1080/14	08-05-14	18-07-14	31-07-14	(1)
13	Christian Geovani González Álvarez	INE-UF-DA/1081/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
14	Emmanuel García Hernández	INE-UF-DA/1082/14	08-05-14	30-05-14	19-06-14	(1)
15	Luis Ángel García Hernández	INE-UF-DA/1083/14	08-05-14	04-07-14	18-06-14	(1)
16	José De Jesús Méndez Rodríguez	INE-UF-DA/1086/14	08-05-14	05-06-14	18-06-14	(1)
17	Carlos Munguía Rincón	INE-UF-DA/1088/14	08-05-14	02-06-14	17-06-14	(3)
18	Victor Rendón Ramirez	INE-UF-DA/1089/14	08-05-14	06-06-14	20-06-14	(1)
19	Inocencia Margarita Romero Alvarado	INE-UF-DA/1091/14	08-05-14	28-05-14	30-05-14	(1)
20	Carolina Contreras Pérez	INE-UF-DA/1092/14	08-05-14	03-06-14	17-06-14	(1)
21	Gustavo Rodríguez Arévalo	INE-UF-DA/1094/14	08-05-14	03-06-14	10-06-14	(1)
22	Bonfilia Nieto Pantaleon	INE-UF-DA/1095/14	08-05-14	09-06-14	19-06-14	(3)
23	Estela Alavez Alavez	INE-UF-DA/1096/14	08-05-14	27-05-14	09-06-14	(1)
24	Fermín Gabino Brandí	INE-UF-DA/1097/14	08-05-14	29-05-14		(5)
25	Carolina Arce Sánchez	INE-UF-DA/1098/14	08-05-14			(2)
26	Cesar Bautista Félix	INE-UF-DA/1100/14	08-05-14	13-06-14		(5)
27	Miguel Ángel Bernal Apolinar	INE-UF-DA/1102/14	08-05-14			(2)
28	Armando Charles Lumberras	INE-UF-DA/1104/14	08-05-14	10-07-14	24-07-14	(1)
29	Damaris Cintora Galván	INE-UF-DA/1105/14	08-05-14	28-05-14	19-06-14	(1)
30	José de Jesús Flores González	INE-UF-DA/1108/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
31	Ernesto Flores Hernández	INE-UF-DA/1110/14	08-05-14	15-05-14		(5)
32	Gerardo Arturo Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1111/14	08-05-14	19-06-14		(5)
33	Lauren Oyuki Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1112/14	08-05-14	13-06-14		(5)
34	Roberto Carlos Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1113/14	08-05-14	13-06-14		(5)
35	Adriana Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1114/14	08-05-14	13-06-14		(5)
36	Alicia Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1115/14	08-05-14	13-06-14		(5)
37	Teresa Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1116/14	08-05-14	11-06-14		(5)
38	Verónica Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1117/14	08-05-14	13-06-14		(5)
39	María de los Ángeles García López	INE-UF-DA/1118/14	08-05-14			(2)
40	Gustavo Alejandro García Martínez	INE-UF-DA/1119/14	08-05-14			(2)
41	Dulce Paola Godínez Zúñiga	INE-UF-DA/1121/14	08-05-14			(2)
42	Sergio Rafael González Ramirez	INE-UF-DA/1122/14	08-05-14			(2)
43	David Alejandro Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1123/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
44	Diego Armando Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1125/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
45	Mario Alberto Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1126/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
46	Gaspar Armando Guzmán Méndez	INE-UF-DA/1127/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
47	Martina Hernández Hernández	INE-UF-DA/1129/14	08-05-14	03-06-14	11-06-14	(1)
48	Elvia María Estela Hernández Loredo	INE-UF-DA/1130/14	08-05-14	04-06-14	18-06-14	(1)
49	Luis Ángel Hernández Marín	INE-UF-DA/1131/14	08-05-14			(2)

No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
50	Silvino Herrera García	INE-UF-DA/1132/14	08-05-14	17-06-14		(5)
51	Ricardo Eduardo Llera Y Pérez Lete	INE-UF-DA/1133/14	08-05-14	14-05-14	15-05-14	(3)
52	Ma Teresa Ocampo Barrueta	INE-UF-DA/1135/14	08-05-14	29-05-14	19-06-14	(1)
53	Sergio Alberto Martínez Ocampo	INE-UF-DA/1138/14	08-05-14	30-05-14	19-06-14	(1)
54	Lourdes Morales Hernández	INE-UF-DA/1141/14	08-05-14	17-06-14		(5)
55	María del Rocío Morales Hernández	INE-UF-DA/1142/14	08-05-14			(2)
56	Graciela Murillo Ángel	INE-UF-DA/1144/14	08-05-14			(2)
57	Enrique Rojas Boyzo	INE-UF-DA/1146/14	08-05-14	15-05-14		(5)
58	Dante Rojas Pedrizco	INE-UF-DA/1147/14	08-05-14	15-05-14		(5)
59	Jesús Florentino Sánchez Mercado	INE-UF-DA/1148/14	08-05-14	15-05-14	21-05-14	(3)
60	José Soriano Luna	INE-UF-DA/1149/14	08-05-14	04-06-14		(5)
61	Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez	INE-UF-DA/1150/14	08-05-14	09-06-14	23-06-14	(1)
62	Cristina Torres Clara	INE-UF-DA/1151/14	08-05-14	19-06-14		(5)
63	Francisco Torres Clara	INE-UF-DA/1152/14	08-05-14	19-06-14		(5)
64	Elam Jesús Torres Frago	INE-UF-DA/1153/14	08-05-14	18-06-14		(5)
65	María Isabel Valladolid González	INE-UF-DA/1154/14	08-05-14			(2)
66	Ruperto Vázquez Ovando	INE-UF-DA/1156/14	08-05-14			(2)
67	Elisa Arrieta Martínez	INE-UF-DA/1158/14	08-05-14	30-05-14	02-06-14	(3)
68	Evelia Arroyo Barrera	INE-UF-DA/1159/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
69	Neri Arroyo Márquez	INE-UF-DA/1160/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
70	Samuel Alejandro Ávila Sevilla	INE-UF-DA/1161/14	08-05-14	05-06-14	09-06-14	(3)
71	Andrés Enrique Báez Lobaton	INE-UF-DA/1162/14	08-05-14	30-05-14	06-06-14	(3)
72	Rolando Blas Guzmán	INE-UF-DA/1163/14	08-05-14	06-06-14	13-06-14	(1)
73	María Isabel Cadena Arroyo	INE-UF-DA/1164/14	08-05-14		10-06-14	(1)
74	Sara Eugenia Cadena Arroyo	INE-UF-DA/1165/14	08-05-14		17-06-14	(1)
75	José Cadena Gonzalino	INE-UF-DA/1166/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
76	Jhovana Calvario Domínguez	INE-UF-DA/1167/14	08-05-14	06-06-14		(5)
77	Laura Sarahi Carrillo Gaspar	INE-UF-DA/1168/14	08-05-14	04-06-14	10-06-14	(1)
78	Aquina Castañeda Romero	INE-UF-DA/1169/14	08-05-14	04-06-14	13-06-14	(1)
79	Cesar Cervantes Velarde	INE-UF-DA/1170/14	08-05-14	29-05-14	06-06-14	(3)
80	Isidra Olga Chamorro Muñoz	INE-UF-DA/1171/14	08-05-14	29-05-14	09-06-14	(3)
81	Concepción Corona Marquez	INE-UF-DA/1172/14	08-05-14	30-05-14	09-06-14	(1)
82	Guillermina Cortez Mendez	INE-UF-DA/1173/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(1)
83	Martina Cuatianquiz Teomitzi	INE-UF-DA/1174/14	08-05-14	03-06-14		(5)
84	Carlos Díaz Fernandez	INE-UF-DA/1176/14	08-05-14	29-05-14	12-06-14	(3)
85	Angel Gustavo Domínguez Guarneros	INE-UF-DA/1178/14	08-05-14	29-05-14	06-06-14	(3)
86	Diana Duran Trujillo	INE-UF-DA/1179/14	08-05-14	30-05-14	12-06-14	(3)
87	Edgar Alberto Reyes Guido	INE-UF-DA/1180/14	08-05-14			(2)
88	Henry Elizalde Guzmán	INE-UF-DA/1181/14	08-05-14	04-06-14	10-06-14	(1)
89	Cristian Michel Espinosa Lara	INE-UF-DA/1183/14	08-05-14	03-06-14	10-06-14	(1)
90	Griselda Flores Coronel	INE-UF-DA/1184/14	08-05-14	04-06-14		(5)
91	Fabiola Flores Cuecuecha	INE-UF-DA/1185/14	08-05-14	29-05-14	09-06-14	(1)
92	Lino Flores Pilotzi	INE-UF-DA/1186/14	08-05-14	04-06-14	18-06-14	(3)
93	Cecilia Alejandra Flores Reyes	INE-UF-DA/1187/14	08-05-14	30-05-14	06-06-14	(3)
94	Rita García Peña Loza	INE-UF-DA/1188/14	08-05-14			(2)
95	David Garzon Flores	INE-UF-DA/1189/14	08-05-14	05-06-14	19-06-14	(3)
96	Esmeralda George Matlacuatzi	INE-UF-DA/1190/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(3)
97	Milca George Matlacuatzi	INE-UF-DA/1191/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(3)
98	Francisco Javier Gomez Cortes	INE-UF-DA/1192/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
99	Fidela Gutierrez Taxis	INE-UF-DA/1193/14	08-05-14	05-06-14	13-06-14	(1)

No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
100	Wendy Guzman Garcia	INE-UF-DA/1194/14	08-05-14	06-06-14	23-06-14	(3)
101	Alfredo Hernández Arenas	INE-UF-DA/1195/14	08-05-14	05-06-14	10-06-14	(1)
102	Leticia Hernández Arena	INE-UF-DA/1196/14	08-05-14	30-05-14	09-06-14	(4)
103	Omar Hernández Baez	INE-UF-DA/1197/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
104	Argenis Hernández Hernández	INE-UF-DA/1198/14	08-05-14		10-06-14	(1)
105	Cruz Hernández Hernández	INE-UF-DA/1199/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
106	Eder Zain Hernández Hernández	INE-UF-DA/1200/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
107	Sixto Hernández Hernández	INE-UF-DA/1201/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
108	Julio Cesar Hernandez Muñoz	INE-UF-DA/1202/14	08-05-14	04-06-14		(5)
109	Juan Luis Hernández Ordoñez	INE-UF-DA/1203/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas del partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; con excepción de lo que se detalla a continuación:




- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las personas que recibieron “Reconocimientos por Actividades Políticas” señalada con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
1	México, D.F.	INE-UF-DA/1067/14	Andrés García Valle		Acta Circunstanciada de fecha 14-05-14. “(…) Se hace constar que se constituyó en el domicilio mencionado, ubicado entre la calle Herreros, posee las siguientes características, Edificio color blanco con beige, con una entrada principal de rejas color negro. Al tocar el timbre del depto. marcado con el no. 1 salió un señor quien no proporciono su nombre, de aproximadamente 45 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por el C. Andrés García Valle, me informo que no conocía a nadie con ese nombre, por tal circunstancia, fue imposible localizar al C. Andrés García Valle (…)”.	13

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
2	México, D.F.	INE-UF-DA/1071/14	Luis Ángel De la Cruz Rico	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) hace constar que no encontró el domicilio marcado como, [REDACTED] (...) así mismo estuve preguntando con los vecinos, ya que no todas las viviendas tienen número exterior y de los que había solo se pudo constatar el 2107, el número 2110 el cual se repitió 3 veces, por tal circunstancia fue imposible localizar al C. Luis Ángel De la Cruz Rico (...)”	14
3	México, D.F.	INE-UF-DA/1073/14	Gerardo Juárez Olvera	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(...) Sin embargo al llamar a la puerta me indicaron que la persona a quien se dirige el mencionado oficio ya no habita en el domicilio desde hace más de 6 meses (...)”	15
4	México, D.F.	INE-UF-DA/1075/14	Luis Enrique Leal García	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 19-05-14. “(...) Inmueble con fachada en color salmón, zaguán color negro, del que se tomaron fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) después de tocar la puerta marcada con el número 918, al no salir nadie me dirigí hacia un taller mecánico marcado con el mismo número, local en el que un señor de edad avanzada, estatura alta menciona no conocer al C. Luis Enrique Leal García, no quiso proporcionar ningún dato personal (...)”	16
5	México, D.F.	INE-UF-DA/1079/14	Jorge Alberto Said Suarez Rico	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) Inmueble con fachada color salmón, portón blanco y marquesina con tejado color verde del que se tomaron 3 fotografías para que obre constancia, (...) al tocar la puerta marcada con el número 20, no atendió nadie al llamado, por lo que procedí a dejar citatorio (...) en fecha y hora marcada en el citatorio, no se encontraba nadie en el domicilio por lo que procedo a levantar la presente acta (...)”	17

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
6	México, D.F.	INE-UF-DA/1098/14	Carolina Arce Sánchez	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 19-05-14. “(…) un vecino quien no proporcionó su nombre, una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, estatura media, entrecano, robusto, procedí a tocar el timbre en diversas ocasiones por un espacio de quince minutos sin que nadie atendiera el llamado, (…) una persona de sexo masculino de aproximadamente 25 años de edad, estatura media, de tez blanca, cabello negro, quien se negó a proporcionarme su nombre que ignoraba si la C. Carolina Arce Sánchez vivía en ese domicilio, no fue posible tomar ninguna impresión fotográfica en razón de que tres persona del sexo masculino en tono soez y prepotente me indicaron que solo me permitirían pegar el documento más no tomar ninguna fotografía(…)”	18
7	México, D.F.	INE-UF-DA/1102/14	Miguel Ángel Bernal Apolinar	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 13-05-14. “(…) Salió una señora quien dijo llamarse Rosa MARIA, no proporciono su apellido ni identificación alguna, de aproximadamente 40 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, tez morena, a quien pregunte por el C. Miguel Ángel Bernal Apolinar, me informo que tenia aproximadamente tres años de no vivir ahí, que rentaba un cuarto y que no había dejado conocimiento de su nuevo domicilio (...)”	19
8	México, D.F.	INE-UF-DA/1118/14	María de los Ángeles García López	[REDACTED]	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(…) Inmueble de construcción de ladrillo, de color anaranjado y rojo en la parte inferior, portón de metal color blanco y un altar en donde se encontraba una imagen religiosa, se tomaron 4 fotografías del inmueble, (...) antes de tocar la puerta del departamento, salió del departamento de al lado una señora quien no proporciono su nombre, de aproximadamente 56 años de edad, 1.55 metros aproximadamente de estatura,	20

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>tez morena, cabello chino, (...) me comenta que la C. MARIA de los Angeles García López sale desde muy temprano a vender por lo que aun de haber dejado el citatorio un día anterior, pegado en la ventana que se encontraba junto a la puerta que era de madera color blanco del departamento B2, no se encontró a la persona (...)"</i>	
9	México, D.F.	INE-UF-DA/1119/14	Gustavo Alejandro García Martínez		<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) fachada de color azul, zaguán de metal color blanco, se tomaron 2 fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) toque el timbre de dicho inmueble y no salió ni respondió nadie, seguí tocando pero sin éxito, de la misma manera en que sucedió el día catorce de mayo en el cual se dejó pegado el citatorio en el zaguán, no se encontró a la persona, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio (...)"</i>	21
10	México, D.F.	INE-UF-DA/1121/14	Dulce Paola Godínez Zúñiga		<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) Inmueble de dos plantas con fachada de cemento rustico, con puerta en color rojo y marco de color blanco, procedí a tocar la puerta del citado domicilio, en varias ocasiones, hasta que salió una señora, quien no quiso dar su nombre como de 40 años de edad, tez blanca, robusta y de 1.50 aproximadamente, a quien le pregunté por la C. Dulce Paola Godínez Zúñiga y que en forma agresiva solo exclamo que la persona arriba citada ya no vivía en ese domicilio desde hace más de un año y que ignora su actual domicilio, por tal circunstancia, fue imposible localizar(...)"</i>	22
11	México, D.F.	INE-UF-DA/1122/14	Sergio Rafael González Ramírez		<i>Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. "(...) Unidad habitacional de aproximadamente 40 edificios de color café con gris, con una entrada principal de rejas color blanco, del que se tomaron dos fotografías para que obre constancia de lo descrito mismas que se anexan (...) salió el vigilante quien no proporciono su nombre, de</i>	23

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>aproximadamente 50 años de edad, 1.65 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por el C. Sergio Rafael González Ramírez, me informo que no conocía a nadie con ese nombre y sin número de edificio y sin número de departamento no me podía dejar pasar, por tal circunstancia, fue imposible localizar al C. Sergio Rafael González Ramírez(...)</i>	
12	México, D.F.	INE-UF-DA/1131/14	Luis Angel Hernández Marín		<i>Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) De manera que al tocar el timbre en siete ocasiones y al no recibir respuesta alguna, procedí a fijar en la puerta el citatorio (...) me presente en el domicilio antes mencionado a la hora establecida en el citatorio con la intención de hacer la entrega del mencionado oficio, de manera que al tocar el timbre del número de casa E en cinco ocasiones y esperar un promedio de 15 minutos en el lugar y al no recibir respuesta alguna, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio(...)</i>	24
13	México, D.F.	INE-UF-DA/1142/14	María del Roció Morales Hernández		<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(...) Unidad Habitacional con fachada amarilla de dos niveles y reja de barrotes blancos, en el interior fachada color rosa y puerta de color negro, del que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito mismas que se anexan a la presente acta circunstanciada (...) me presente en el domicilio antes mencionado a la hora establecida en el citatorio con la intención de hacer entrega del mencionado oficio, de manera que, al tocar el timbre de le número de casa E, en cinco ocasiones y esperar un promedio de 15 minutos en el lugar y al no recibir respuesta alguna, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio(...)</i>	25
14	México, D.F.	INE-UF-DA/1144/14	Graciela Murillo Ángel		<i>Acta circunstanciada de fecha 16-05-14. “(...) Inmueble con fachada color durazno, portón blanco,</i>	26

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					y una accesoría ocupada como panadería de la que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) al tocar la puerta, no atendió nadie al llamado, por lo que procedí a preguntar a un trabajador de la panadería (...) me indico que en ese domicilio no vivía nadie con ese nombre y que la dirección que buscaba no coincidía el código postal, (...) me indico como llegar a la zona que corresponde al código postal (...) me atendió una señora de aproximadamente 50 años tez clara y complexión robusta que no dio nombre pero me informo que en ese domicilio no vive nadie que responda al nombre de Graciela Murillo Ángel. Al agotar mis dos posibles opciones y cerciorándome que en ni una habita la C. Graciela Murillo Ángel procedo a levantar la presente acta(...)"	
15	México, D.F.	INE-UF-DA/1154/14	María Isabel Valladolid González		Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) Inmueble de dos plantas con zaguán color gris y fachada blanca con anuncio de venta de comida, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio, salió un señor quien dijo ser el propietario del nombre Guillermo González, de aproximadamente 60 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, pelo cano y robusto, a quien le pregunte por la C. MARIA Isabel Valladolid González y me informo que esa persona ya no vive en ese domicilio desde hace más de un año aproximadamente y manifiesta que no sabe su actual domicilio, por tal circunstancia, fue imposible localizar a la C MARIA Isabel Valladolid González(...)"	27
16	México, D.F.	INE-UF-DA/1156/14	Ruperto Vázquez Ovando		Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) es Cruz del Farol en la delegación Tlalpan de esta ciudad capital, con el resultado de la búsqueda, por lo que me constituí en dicho asentamiento busca del domicilio (...) sin tener éxito,	28

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>pues al preguntar con diversas personas así como en cuatro tiendas de diferentes calles por el multicitado domicilio así como por el C. Ruperto Vázquez Ovando, las respuestas fueron que ahí se llamaba Cruz del Farol que no conocían la colonia de Temascalillo ni la calle de Miravalle, (...) por lo que no fue posible ubicar el domicilio, anexo cuatro fojas (...)</i>	
17	México, D.F.	INE-UF-DA/1180/14	Edgar Alberto Reyes Guido		<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(...) Inmueble con fachada color púrpura, portón negro y marquesina con tejado color guinda del que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito (...). De manera que al tocar la puerta marcada con el número 12, salió el Sr. Rodríguez quien es una persona de aproximadamente 60 años, tez clara, estatura y complexión media quien me informo que la dirección corresponde a la del oficio aunque la manzana en la actualidad en la número nueve debido a cambios en la nomenclatura, anteriormente era ciento noventa y nueve pero que en ese domicilio no vivía ninguna persona de nombre Alberto Reyes. Al no encontrar a la persona en domicilio procedo a levantar la presente acta (...)”</i>	29
18	México, D.F.	INE-UF-DA/1188/14	Rita García Peña Loza		<i>Acta Circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) Inmueble de fechada de color azul, zaguán y puerta de metal de color café. De manera que preguntándole a la señora antes mencionada sobre la C. Rita García Peña Loza, ella me contesta que ya no vive en ese domicilio y que tiene aproximadamente tres años que no habita ahí, que es lo que tienen más o menos la reconstrucción del inmueble, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio (...)”</i>	30

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexaron copias en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de las personas señaladas en el cuadro que antecede, de los cuales nos encontramos en espera de su respuesta a la confirmación de los escritos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presenta el comprobante de envío y paquetería “DHL” express, así como recibos en los que aparecen los nombres de 4 personas que recibieron reconocimientos

por actividades políticas, esta autoridad no tiene certeza de que dichas personas hayan recibido los oficios en comento, aunado a que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1575/14 no había dado respuesta a la autoridad.

En consecuencia, se solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexaron copias en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de las personas señalados en el cuadro que antecede.

Con respecto a que se nos menciona que la autoridad no tiene certeza de que las personas hayan recibido los oficios; así como a que las personas no han dado respuesta a la autoridad; es conveniente mencionar que el Partido de la Revolución Democrática busco dar certeza a la autoridad del envío de los escritos a través de una mensajería especializada para su localización y entrega en las direcciones correspondientes. Es conveniente mencionar que la solicitud de la autoridad es presentar escritos del partido con los acuses de recibidos correspondientes; sin embargo no se solicita que estos sean recibidos por las personas a los cuales son dirigidos dichos escritos, así como no se establece una fecha límite para poder dar respuesta a la autoridad.

Se anexa escrito del Partido de la Revolución Democrática con muestras del domicilio de las personas señalados en el cuadro que antecede, por los cuales se buscaron de manera personal en sus domicilios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la solicitud de presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, se le notificó en el oficio de segunda vuelta, no lo exime de la obligación de proporcionar la información que permitan verificar la veracidad de las operaciones, asimismo, en el oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se le hizo del conocimiento que la autoridad se encontraba recibiendo información de las personas confirmadas, y que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 14 escritos con acuse de recibido de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales esta autoridad no localizó a las personas en comento, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

En relación, a 4 escritos con acuse de recibido de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral. **(Conclusión 46)**

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que 18 personas negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
DISTRITO FEDERAL							
1	Ricardo Eduardo Llera y Pérez Lete	[REDACTED]	INE-UF-DA/1133/14	<i>“(…) informo a Uds. que no he recibido compensación alguna, ni en dinero ni en materiales, en 30 años como militante, espero satisfaga esta información requerida por Uds. (…).”</i>	15-05-14	\$6,300.00	31
2	Jesús Florentino Sánchez Mercado	[REDACTED]	INE-UF-DA/1148/14	<i>“(…) El suscrito NO he realizado ninguno de los supuestos a los que se refiere dicho apartado a favor del instituto político alguno, es decir, no he realizado aportación alguna en efectivo o transferencia o en especie a favor de persona o instituto político alguno (…).”</i>	21-05-14	6,300.00	32

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO
GUERRERO							
3	Bonilla Nieto Partidón	[REDACTED]	INE-UF-DA/1095/14	("...") Que durante el ejercicio 2013 no he firmado absolutamente ningún recibo y mucho menos he recibido una cantidad de dinero, como reconocimiento por actividades políticas como se hace mención en el informe que se me solicita y desconozco este hecho (...)	19-06-2014	6,450.00	33
TLAXCALA							
4	Cantos Munguía Rincón	[REDACTED]	INE-UF-DA/1088/14	("...") Desconozco por completo y me deslindo de cualquier responsabilidad de recursos que hayan sido utilizados a mi nombre, ya que entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de dos mil trece, no recibí recurso alguno de ninguna naturaleza (...)	17-06-14	\$9,345.00	34
5	Elisa Arrieta Martínez	[REDACTED]	INE-UF-DA/1158/14	("...") donde se menciona que se llevaron a cabo supuestas erogaciones efectuadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas hacia mi persona, por lo cual emito una respuesta negativa, donde le notifico por medio de este oficio que no tengo ninguna información que proporcione al respecto, debido a que yo no trabaje ni he tenido ninguna actividad política o comisión en ese partido, por lo tanto no he recibido ningún pago, ni he realizado cobro alguno con cheque, depósito bancario o en fondos, depósito bancario o en (...)	02-06-14	6,000.00	35
6	Samuel Alejandro Avila Sevilla	[REDACTED]	INE-UF-DA/1161/14	("...") NO RECIBI ningún apoyo de las actividades políticas que se realizaron durante el ejercicio 2013 del partido de la revolución democrática (...)	09-06-14	6,000.00	36
7	Andrés Enrique Báez Lobato	[REDACTED]	INE-UF-DA/1162/14	("...") Hago la aclaración pertinente que no recibí erogaciones por parte del Partido de la Revolución Democrática. De la misma manera aclaro que el oficio lo recibí el día 30 de mayo de 2014 (...)	06-06-14	6,000.00	37
8	Cesar Cenales Velarde	[REDACTED]	INE-UF-DA/1170/14	("...") para manifestarle que durante el año 2013 ni en cualquier otro año, no recibí ningún pago en efectivo por actividades políticas con el partido de la revolución democrática (PRD) y como consecuencia no he firmado ningún recibo ni tengo recibos del partido antes mencionado, nunca he prestado ningún servicio ni personal ni subordinado, mucho menos recibí cheque alguno, tampoco depósitos bancarios, desconozco porque están utilizando mi nombres con fines que yo no autorice (...)	06-06-14	6,000.00	38
9	Isidra Olga Chamorro Munoz	[REDACTED]	INE-UF-DA/1171/14	("...") Hago la aclaración pertinente que no recibí erogaciones por parte del partido de la revolución democrática, desconozco porque me mencionan a mí como beneficiaria de algún apoyo, no puedo darle la información que me solicita respecto a monto, institución bancaria, medio de pago, fecha, folio de recibo o mucho menos copia de recibo o cualquier tipo de información referente a dicho apoyo ya que con mi persona dicho partido no efectuó ninguna erogación de ningún tipo (...)	09-06-14	6,000.00	39

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA.0914/14
10	Angel Gustavo Dominguez Guarneros	[REDACTED]	INE-UF-DA/1178/14	"(...) me permito señalarle que durante el ejercicio 2013 no recibí ningún reconocimiento por actividades políticas, ya sea cheque, transferencia electrónica de fondos, depósitos bancario y/o efectivo por parte del Partido de la Revolución Democrática (...)"	06-06-14	6,000.00	40
11	Diana Duran Trujillo	[REDACTED]	INE-UF-DA/1179/14	"(...) Desconozco dicho documento y niego haber firmado o recibido pago económico alguno, ya que No participe en dicha campaña que ahí se manifiesta, por lo anteriormente mencionado no cuento los documentos que me solicitan (...)"	12-06-14	6,000.00	41
12	Cecilia Alejandra Flores Reyes	[REDACTED]	INE-UF-DA/1187/14	"(...) Me dirijo (sic) a usted de la Manera más atenta para aser (sic) La aclaración de los papeles Que me isieron (sic) yegar (sic) Que durante La política del 2013 no recibí ninguna gratificación como lo disen (sic) gracias por su atención (...)"	06-06-14	6,000.00	42
13	Esmeralda George Matlacuatzi	[REDACTED]	INE-UF-DA/1190/14	"(...) me permito señalarle que NO RECONOZCO haber recibido apoyo económico por actividades políticas, mediante cheque por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), del banco HSBC (...)"	12-06-14	6,000.00	43
14	Milca George Matlacuatzi	[REDACTED]	INE-UF-DA/1191/14	"(...) me permito señalarle que NO RECONOZCO haber recibido apoyo económico por actividades políticas, mediante cheque por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), del banco HSBC (...)"	12-06-14	6,000.00	44
15	Carlos Díaz Fernández	[REDACTED]	INE-UF-DA/1176/14	"(...) le expreso que el que suscribe en ningún momento he recibido ningún tipo de recurso económico por ningún medio de pago ya sea cheque, transferencia electrónica fondos, depósito bancario y/o efectivo (...)"	23-06-2014	6,000.00	45
16	Wendy Guzmán García	[REDACTED]	INE-UF-DA/1194/14	"(...) desde este momento rechazo categóricamente todo lo señalado por dicho partido político y 'Bajo Protesta de decir Verdad', no he recibido erogación en efectivo o mediante operación bancaria, ignoro por qué se me involucra algo que no he dado, mucho menos recibido he recibido por algún partido (...)"	23-06-2014	6,000.00	46
17	Lino Flores Pilotzi	[REDACTED]	INE-UF-DA/1186/14	"(...) Si soy militante del partido de la Revolución Democrática pero que dichos recursos nunca me fueron entregados en ningún tipo, por tal motivo no tengo porque comprobar dichos recursos (...)"	23-06-2014	6,000.00	47
18	David Garzón Flores	[REDACTED]	INE-UF-DA/1189/14	"(...) me permito informar a usted que rectifico la operación que se me arguye, manifestando que no he recibido o entregado en momento alguno y sobre todo durante el año 2013 recursos por o para el Partido de la Revolución Democrática, ni firmado algún recibo de reconocimiento por actividades políticas como se señala en el oficio suscrito por Usted; (...)"	23-06-2014	6,000.00	48
					TOTAL	\$106,395.00	

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con las personas señaladas en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

No omito aclarar que esta autoridad al no tener certeza de que las personas que se detallan en el cuadro que antecede recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas del partido, será considerada como egresos no comprobados salvo que el partido presente los elementos o la documentación que justifique su dicho.

En consecuencia, se solicitó presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la fecha nos encontramos en proceso de recabar y cruzar la información con las personas que se detallan en el cuadro que anteceden; para conocer el motivo por el cual negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala en su escrito estar en proceso de recabar y cruzar la información con las personas que recibieron reconocimientos para conocer el motivo de las respuestas negativas;

sin embargo, es importante señalar que es obligación del partido vigilar el destino de los recursos; por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Con respecto a los reconocimientos por actividades políticas efectuadas, en el caso de Tlaxcala, estas se llevaron a cabo para efectos de la operación que realiza el Comité Ejecutivo Estatal (CEE) para las actividades de logística efectuadas por el Presidente del CEE de Tlaxcala; por lo anterior se procederá a una investigación y legalmente para la aclaración de los recursos utilizados por el Presidente del CEE.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que procederá a una investigación, es importante señalar que es obligación del partido vigilar el destino de los recursos; por tal razón la observación se consideró no subsanada,

Cabe señalar, que si bien es cierto los ciudadanos referidos negaron haber recibido recursos en efectivo por parte del Partido de la Revolución Democrática, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: recibos firmados y la copia de la credencial de elector, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la respuesta presentada por los beneficiarios de los recursos amparados en los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber recibido los recursos consignados en los recibos no es razón suficiente para colegir que los citados ciudadanos no los hayan recibido.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

*“(…)
En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.
…”*

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010², mediante el cual se estableció lo siguiente:

*“(…)
En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.*

² Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

Sin que sobre agregar que aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.

(...)

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que las firmas plasmada en las credenciales de elector y la firma de los recibos en comento son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el Partido de la Revolución Democrática no haya erogado los recursos reportados en reconocimientos por actividades políticas durante el ejercicio sujeto a revisión, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma.

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señalada con (4) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que una persona confirmó haber recibido pagos por este concepto; sin embargo, el monto confirmado no coincidía con el registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE DEL APORTANTE	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14.
				RESPUESTA	CONTABILIDAD		
				(A)	(B)		
Tlaxcala	Leticia Hernández Arena	INE-UF-DA/1196/14	09-06-14	\$200.00	\$6,000.00	-\$5,800.00	49

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del gasto señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, las aclaraciones respecto a la diferencia entre el monto confirmado por la persona que recibió el reconocimiento contra el importe registrado en la contabilidad del partido, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleje el registro del gasto señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Con respecto a los reconocimientos por actividades políticas efectuadas de la persona señalada en el cuadro que antecede; se procederá a una investigación y legalmente para la aclaración de los recursos proporcionados.”

Al respecto, si bien es cierto existió una diferencia entre el monto manifestado por la C. Leticia Hernández Arena, persona que recibió el reconocimiento, contra el importe registrado en la contabilidad del partido, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: el recibo firmado y la copia de credencial de elector de la persona que recibió el reconocimiento, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Además, no existe documentación presentada por la ciudadana beneficiada a través de la cual acredite el ejercicio de acción legal por la posible falsificación de su firma en el recibo respectivo.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple diferencia entre el monto confirmado por la C. Leticia Hernández Arena contra el importe registrado en la contabilidad del partido no es razón suficiente para colegir que la citada ciudadana no haya recibido el recurso.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…) En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos. (…)”

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010³, mediante el cual se estableció lo siguiente:

“(…) En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es

³ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

*Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, **a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos**, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.*

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***

(...)"

[Énfasis añadido]

Por lo antes transcrito se concluye que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que, de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora, se advierte que las firmas de la credencial de elector y el recibo son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el Partido de la Revolución Democrática no haya erogado los recursos reportados en reconocimientos por actividades políticas durante el ejercicio sujeto a revisión, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por último la autoridad electoral al hacerse llegar de la totalidad de los oficios notificados, requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las 24 personas que recibieron “Reconocimientos por Actividades Políticas” señalada con (5) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$51,063,418.65 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	HONORARIOS ASIMILABLES	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$37,482,568.57	\$13,580,850.08	0.00	\$51,063,418.65
TOTALES	\$37,482,568.57	\$13,580,850.08	0.00	\$51,063,418.65

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 13** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Nacional Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/104/14 del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes Honoríficos”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en la relación de nómina; sin embargo, se observó que los importes reflejados en la nómina, no coincidían con los registros contables. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	MES		HONORÍFICOS		
			IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	IMPORTE SEGÚN NÓMINA	DIFERENCIA
PD-36001/01-13	Enero	1o. Quincena	\$127,275.00	\$43,827.45	\$20,000.10
PD-36002/01-13		2o. Quincena		63,447.45	
PD-36001/02-13	Febrero	1o. Quincena	93,786.90	43,827.45	6,132.00
PD-36002/02-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/03-13	Marzo	1o. Quincena	110,720.85	43,827.45	23,065.95
PD-36002/03-13		2o. Quincena		43,827.45	
-----	Abril	1o. Quincena	0.00	43,827.45	-87,654.90
-----		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/05-13	Mayo	1o. Quincena	127,654.80	43,827.45	39,999.90
PD-36002/05-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/06-13	Junio	1o. Quincena	127,654.80	43,827.45	39,999.90
PD-36002/06-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/07-13	Julio	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36005/07-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/08-13	Agosto	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-360021/08-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/09-13	Septiembre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36002/09-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/10-13	Octubre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36002/10-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36002/11-13	Noviembre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36003/11-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/12-13	Diciembre	1o. Quincena	210,310.28	34,250.85	72,123.38
PD-36002/12-13		2o. Quincena		103,936.05	
TOTAL			\$1,339,910.63	\$1,026,244.80	\$313,665.83

Fue importante señalar que los registros contables se encuentran de manera global, por lo que no se identificó que personas integraron el pago por quincena por concepto de remuneraciones a dirigentes Honoríficos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En atención al punto anterior le informo que efectivamente como esta H. Autoridad lo observa existían diferencias en el registro contable y lo reflejado en la nómina mismas que atendiendo al mandato establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo la reclasificación de los registros contables, estos fueron originados por un registro equivocado en el concepto de Apoyo Económico de Dirigentes Honoríficos, de igual forma atendiendo a su señalamiento que nos indica que los registros contables se encuentran de manera global hemos desglosado el importe detallado del Apoyo Económico de cada Dirigente Honorífico en nuestros registros contables.

Sin embargo es importante señalar a esta H. Autoridad que en el mes de abril si tenemos registros contables mismos que no aparecen indicados en el cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en: 24 pólizas de diario de ajuste, en las cuales se reflejaron las correcciones solicitadas, los importes reflejados en las nóminas coincidieron con los registros contables, así mismo presento auxiliares de las cuentas 5-10-101-1013-0001 Sueldos, 5-10-101-1013-0005 Compensaciones, estos concuerdan con las correcciones de las pólizas de ajustes; razón por la cual, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien el partido omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, con los ajustes pertinentes a los saldos, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Anexamos Las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejen las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnética.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en razón de que la documentación presentada consistente; en las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual nacional a último nivel, reflejan las correcciones realizadas a las cuentas de “Sueldos” y “Compensaciones”; por lo cual, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, el partido proporcionó diversas pólizas contables con su respectivo soporte documental; sin embargo, no presentó la totalidad de los recibos que soportaran los registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DEPARTAMENTO	NOMBRE	No. DE QUINCENA	TOTAL PERCEPCIONES	REFERENCIA
PD-36001/01-13	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ecología	Spindola Grifaldo Manuel	Quincena de enero de 2013	\$63,811.20	(1)
PD-36001/01-13	Comisión Política Nacional	Suarez Huape Juan Ignacio	1a Quincena de enero de 2013	85,690.00	(1)
PD-36001/01-13	Comisión de Afiliación	Salas Rodríguez Maria del Rocío	1a Quincena de enero de 2013	66,365.00	(1)
PD-36001/01-13	Comisión Nacional Electoral	Robles Aragón Tomas Tirso	1a Quincena de enero de 2013	77,079.00	(1)
PD-36001/01-13	Instituto Nacional de Formación Política	Ojeda Hernández Concepción	1a Quincena de enero de 2013	51,603.84	(1)
PD-36002/01-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de enero 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/02-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de febrero 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/02-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de febrero 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/03-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1a Quincena de marzo de 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/03-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2a Quincena de marzo de 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/04-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de abril 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/04-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de abril 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/05-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de mayo 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/05-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de mayo 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/06-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de junio 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/06-13	Honoríficos	Montiel Montiel Agustín	1o. Quincena de junio 2013	7,357.50	(1)
PD-36001/06-13	Comisión Política Nacional	Jara Cruz Amador	1o. Quincena de junio 2013	24,796.05	(1)
PD-36002/06-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de junio 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/06-13	Comisión Política Nacional	Jara Cruz Amador	2o. Quincena de junio 2013	24,796.05	(1)
PD-36001/06-13	Mesa Directiva	Olivares Pinal Beatriz Adriana	1o. Quincena de junio 2013	19,771.95	(1)
PD-36002/06-13	Mesa Directiva	Olivares Pinal Beatriz Adnana	2o. Quincena de junio 2013	19,771.95	(1)
PD-36004/08-13	Comisión Política Nacional	Acosta Naranjo Guadalupe	Recibo de finiquito	40,217.52	(1)
PD-36003/08-13	Comisión Política Nacional	Romero Aquino Enrique	Recibo de finiquito	16,531.10	(2)
PD-36004/08-13	Secretaría de Democracia y formación Política	Guerrero Domínguez Rafael	Recibo de finiquito	40,217.52	(1)
PD-36004/08-13	Comisión Política Nacional	Romero Aquino Enrique	Recibo de finiquito	40,217.52	(3)
PD-36002/10-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2a Quincena de octubre de 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/12-13	Mesa Directiva	Briseño Solís Israel	1o. Quincena de diciembre 2013	13,020.45	(1)
TOTAL				\$639,960.05	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina foliados y debidamente requisitados, los cuales debieron especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta, así como nombre y la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 208 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En atención al punto anterior, anexo en la relación descrita en el cuadro superior el número de los recibos de nómina faltantes que soportan los registros contables de los dirigentes mismos que presento físicamente debidamente requisitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó 26 recibos de nómina foliados, debidamente requisitados, así como copia de sus respectivas credenciales para votar, razón por la cual, la observación queda atendida en cuanto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el recibo del C. Romero Aquino Enrique, así mismo su respectiva póliza, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia del recibo no. 13/0578 a nombre del C. Enrique Romero Aquino debidamente cancelado, sin embargo no

presentó la póliza en el que se refleje dicho registro contable, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El recibo de nómina foliado y debidamente requisitado, el cual debió especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta, así como el nombre y la firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las pólizas señaladas con **(2)** y **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- En su caso, los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 208 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: en contestación a la aclaración del punto (2) al recibo de C. Enrique Romero Aquino, No. 13/07567 se emitió el pago por la cantidad de \$16,531.00 corresponde a 10 días de apoyo económico, depositado en la cuenta de nómina número [REDACTED] de banco afirme el 15 de Agosto de 2013.

Anexo Recibo solicitado y póliza de Egresos 36,020 del 14/08/2013

En cuanto al punto (3) se emitió el recibo Numero 13/07578 correspondiente al bono por termino de encargado por la cantidad de \$40,217.52 no fue cobrado por el beneficiario, por lo cual fue cancelado, y se entrega al departamento de

contabilidad la cancelación de este pago de finiquito se encuentra en la PD 36,812 póliza de ajuste con fecha del mes de diciembre de 2013.

Anexo recibo indicado y escrito elaborado por el coordinador de Recursos Humanos del PRD Ing. Ernesto Sánchez Vera.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Con escrito No. SA/CRH/0294/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, el partido realiza la aclaración sobre el motivo por el cual se canceló el recibo No. 13/07578 correspondiente al bono por término de encargo del dirigente Enrique Romero Aquino y proporcionó la póliza PD-36,812/12-13 correspondiente al ajuste de finiquitos 2013, que contiene como documentación soporte el recibo 13/07578 debidamente cancelado, auxiliares contables, la balanza de comprobación anualizada, y se corroboró que reflejan las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

En relación a la póliza PE-36,020/08-13 contiene la documentación soporte del recibo No. 13/07567 correspondiente al apoyo económico otorgado al C. Enrique Romero Aquino, debidamente requisitado con nombre y firma del prestador de servicios; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, se localizaron dos pólizas contables de diario con su respectivo soporte documental consistente en relación de nóminas; sin embargo, al cotejar los registros contables contra las cifras reflejadas en la nómina, se observó que no coincidieron. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MES	SEGÚN NOMINA	SEGÚN BALANZA	DIFERENCIA
PD-36002/01-13	Leonel Bocanegra Tapia	Presidencia	2º. quincena de enero	No localizado	\$9,999.50	-\$9,999.50
PD-36002/03-13			2º. quincena de marzo	\$9,999.50	0	9,999.50
TOTAL				\$9,999.50	\$9,999.50	\$0.00

Es importante señalar, que no se localizaron registros contables de la nómina del dirigente en comento, en la primera quincena de enero, en las dos quincenas de febrero y la primera de marzo; asimismo, omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 219, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En observancia a la petición de aclaración del punto antes descrito le informo que el motivo por el cual no se localizaron registros contables de la nómina del dirigente en comento, en la primera quincena de enero, en las dos quincenas de febrero y la primera de marzo; se debió a que el gasto de sueldos y salarios se registró erróneamente a Bocanegra Tapia Leonel y correspondía a Bocanegra Tapia Pedro. Por tal circunstancia fue realizada la reclasificación del registro contable para dejar los saldos en comento correctos.

Anexamos contratos de prestación de servicios debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada que consta en: 2 pólizas de diario de ajuste, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, los importes reflejados en las nóminas coincide con los registros contables, así mismo, presentó auxiliares de las cuentas 5-11-101-1011-3001 Sueldos, 5-11-101-1011-2001 Sueldos, estos concuerdan con las correcciones de las pólizas de ajustes, así como el contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado; razón por la cual, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien el partido omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 219, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: presentamos balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en donde se reflejen las correcciones solicitadas pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.

Anexamos contratos de prestación de servicios debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las balanzas de comprobación mensuales y balanza anual nacional a último nivel, éstas reflejan las correcciones realizadas a las cuentas de “Sueldos”. Así mismo, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, en el que se establece; el objeto del contrato, condiciones, tiempo, importe, formas de pago y las obligaciones y derechos de ambas partes, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en: relación de nóminas, recibos y contrato de prestación de servicios; sin embargo, al cotejar los registros contables contra el importe del contrato, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

ÓRGANO	NOMBRE	PERCEPCIONES	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SEGUN CONTRATO ANUAL	DIFERENCIA
Comisión de la diversidad sexual	C. Trejo Villalobos Rosa María	Sueldos	\$188,064.00	\$140,256.00	\$74,451.00
		Compensación	26,643.20		
TOTAL			\$214,707.20	\$140,256.00	\$74,451.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con el importe reportado en el contrato de prestación de servicios.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 219 y 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto a este punto le informo que el motivo por el cual hay diferencia entre el registro contable y el contrato de prestación de servicios es porque en el mes de mayo del año 2013 la Dirigente Trejo Villalobos Rosa María

tuvo un incremento de apoyo económico que ascendió de \$11,688.00 a \$17,664.00. Por lo antes descrito es que se refleja la diferencia observada.

Anexo contrato de prestación de servicios anterior y vigente debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en un addendum de modificación al contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, por un importe de \$11,688.00, que se modifica por \$17,664.00, con vigencia del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013: razón por la cual, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación que integra sus Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales durante el ejercicio 2013; se observaron personas que integraron sus órganos directivos, de las cuales, no se localizaron remuneraciones durante el ejercicio. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/825/14. .
- En su caso, proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/825/14, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 156, 208, 219, 220 y 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: El punto de referencia apunta que no se localizaron remuneraciones a las personas que, sin embargo se encuentran registrados en calidad de dirigentes ante la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos. Requiere al efecto se indique el modo como se les remunero y se anexa toda la documentación atinente.

En el caso concreto el partido de la revolución democrática y respecto del requerimiento que formula la autoridad, es de manifestar que la elección de cualquier militante para su cargo de dirección partidaria no conlleva directa y automáticamente el otorgamiento de algún tipo de remuneración. Este instituto político no conceptualiza las cantidades que entrega a sus dirigentes como sueldos o salarios y, por tanto, la remuneración no constituye una invariable y automática contraprestación por servicios prestados. Es por ello que nuestros registros se realizan en una subcuenta denominada Apoyo Económico, no obstante que en términos legales se hagan retenciones y enteros de impuestos y la relación entre partido y sus dirigentes bajo la figura legal de contratos de honorarios asimilados en algunos casos.

Es de señalar que el requerimiento no alude en modo alguno al origen, monto o destino de los recursos aplicados por el partido. Refiere obligaciones de otra índole que la normativa electoral impone a los institutos políticos. La atención a su cumplimiento y, en su caso, la substanciación de quejas o procedimientos sancionadores por eventuales inobservancias están atribuidas a otras dependencias del instituto, señaladamente a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos. Desde ese punto de vista, el tema no forma parte del ámbito de atribuciones que el Artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le señale a la Unidad Técnica de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Debe estarse, entonces, al régimen de facultades expresas que en lo concerniente a la actuación de las autoridades informa todo el sistema jurídico mexicano, como expresión del principio de legalidad

A continuación se da respuesta indicando la forma en que se remuneró a los dirigentes en los diversos niveles, tanto Nacional como Estatal. De acuerdo a la petición de dicho oficio.

Se anexa documentación física solicitada que integran tres carpetas con el número de oficio antes mencionado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Referente a la lista de órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional se anexa la lista de los dirigentes que se nos solicita en dicho oficio y se comenta que no se realizó ninguna remuneración debido a que corresponden a integrantes del Consejo Nacional, los cuales en su totalidad por el cargo de consejero, no perciben remuneración alguna, por tal motivo no hay egresos que comprobar, no existen contratos, comprobantes de pago, ni registros contables que muestre pago alguno.

(...)

Se anexa escrito del coordinador de Recursos Humanos. Del Comité Ejecutivo Nacional.

AGUASCALIENTES:

273	C. CUITLAHUAC CARDONA CAMPOS	SECRETARIO	NO TUVO NINGUN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL AÑO 2013, Y AQUE FUNGIO COMO DELEGADO FINANCIERO EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE JESUS MARIA, NO RECIBIO REMUNERACION
274	C. NOE GARCÍA GÓMEZ	PRESIDENTE	FUNGIO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN AGUASCALIENTES DURANTE EL AÑO 2013

El comité expide un cheque a nombre del presidente del consejo para los gastos propios del consejo y este a su vez entrega una cantidad a los miembros de la mesa directiva de este, que le firman un recibo que entrega junto con la documentación de los gastos realizados en el mes para comprobar el cheque recibido.

Anexo escrito del Presidente del Comité Estatal de Aguascalientes.

BAJA CALIFORNIA NORTE:

No percibieron remuneraciones durante el ejercicio 2013, ya que no ejercieron funciones, motivo por el cual no tuvieron percepciones:

275	C. RICARDO AGUILAR QUIÑONES	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES	SIN REMUNERACIONES
276	C. JOAQUÍN BOLIO PÉREZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PROPAGANDA	NO EJERCIO FUNCIONES
282	C. FEDERICO SÁNCHEZ SCOTT	PRESIDENTE SUSTITUTO	FALLECIO 2012

Órganos Directivos que se les apoya en sus actividades con reembolso de gastos realizados, algunos a través de comprobaciones de gastos en caja chica de María del refugio Lugo Jiménez y otros con cheque nominativo de la cuenta HSBC [REDACTED].

277	C. SILVIA GABRIELA DÁVILA JIMÉNEZ	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y FORMACIÓN POLÍTICA	REEMBOLSO DE GASTOS
278	C. JORGE ABEL MACHADO ARÉVALO	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	REEMBOLSO DE GASTOS
279	C. CECILIA ISABEL OLGUIN BARRIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	REEMBOLSO DE GASTOS
280	C. FILIBERTO POZOS ZURITA	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	REEMBOLSO DE GASTOS
281	C. JESÚS ALEJANDRO RUIZ URIBE	SECRETARIA DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS	REEMBOLSO DE GASTOS

Se anexa auxiliar de la cuenta de Bancos HSBC [REDACTED] donde se puede observar los nombres en comento como beneficios de cheques.

BAJA CALIFORNIA SUR:

283	C. PEDRO AGUIÑIGA BAÑALES	SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
284	C. OSCAR OMAR CASTRO LEÓN	SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho</i>

			<i>ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
285	C. ADRIAN CHÁVEZ RUIZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
286	C. ROCIO ARELI CORTÉS ORTIZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
287	C. ISRAEL GASTELUM OROZCO	SECRETARÍA DE AUTORIDADES LOCALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
288	C. MAYELA GUEVARA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE GESTORÍA	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
289	C. ANTONIO GUTIERREZ SAIZ	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
290	C. FILEMÓN HIGUERA HIGUERA	SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS Y ASUNTOS GREMIALES	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
291	C. ALICIA MEZA OSUNA	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
292	C. REBECA PACHECO LEÓN	SECRETARÍA DE LA MUJER	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
293	C. VÍCTOR PINEDA GERALDO	SECRETARÍA DE LÍNEA POLÍTICA ESTATAL, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>
294	C. SIRIA VERDUGO DAVIS	SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA, ESTUDIOS Y PROGRAMAS	<i>En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.</i>

Anexo escrito del contador del Comité Ejecutivo Estatal.

CAMPECHE:

NO	NOMBRE	ESTADO	OBSERVACION
295	C. GUILLERMINA DEL SOCORRO ARCEO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
296	C. RODOLFO ARTEAGA GUTIÉRREZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
297	C. ABRAHAM BAGDADÍ ESTRELLA	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
298	C. BRENDA JASMÍN CAAMAL MAY	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y FORMACIÓN POLÍTICA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
299	C. MARÍA CONCEPCIÓN CAHUICH BALAN	TERCER VOCAL SECRETARIO	TERCER VOCAL SECRETARIO DURANTE EL 2013 SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
300	C. SUSANA JOAQUINA CÁMARA VÁZQUEZ	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO DURANTE EL 2013 SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
301	C. JOSE ISMAEL ENRIQUE CANUL CANUL	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
302	C. ROLANDO ABRAHAM CASTELAN SALAZAR	GABINETE JURÍDICO	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
303	C. GASPAR ALBERTO CUTZ CAN	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
304	C. JOSÉ FERNANDO DE JESÚS BALCHE	COMISIÓN DE ÉTICA	COMISIÓN DE ÉTICA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
305	C. TEIDA GARCÍA CÓRDOVA	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
306	C. SANTA CATALINA GARCÍA GUZMÁN	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES

307	C. JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ	PRIMER VOCAL SECRETARIO	PRIMER VOCAL SECRETARIO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
308	C. MAGDALENA MASS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE MERCADOTECNIA	COMISIÓN DE MERCADOTECNIA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS CON RECURSOS NACIONALES (1)
309	C. MANUEL ALFREDO MATUS PÉREZ	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
310	C. DAJANIH JULIO MEDINA SANTOS	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
311	C. GUMERCINDO MIER PECH	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
312	C. ANA DEL CARMEN MIJANGOS PÉREZ	SECRETARIA GENERAL	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
313	C. CARLOS IGNACIO ORTEGA PACHECO	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
314	C. ANDRÉS ALONZO ORTIZ CORTÉS	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
315	C. MARTHA ELENA PÉREZ CRIOLLO	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
316	C. JOSÉ LUIS QUE GONZÁLEZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI REMUNERACION
317	C. JOSÉ RAÚL QUEJ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDIOS	SECRETARIO DE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDIOS SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
318	C. FABJOLA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
319	C. CARLOS MANUEL RAMOS REBOLLEDO	COMISIÓN DE LOGÍSTICA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
320	C. MATILDE DEL ROSARIO SIMA QUEB	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
321	C. MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY	VICEPRESIDENTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
322	C. MARÍA TERESA SANTOS GÓMEZ	PRESIDENTE	PRESIDENTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
323	C. DAVID YAIR SARMIENTO PALI	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
324	C. JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
325	C. ISMAEL TRUJILLO CAMACHO	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
326	C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ BURGOS	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
327	C. JULIO CÉSAR VELUETA HERNÁNDEZ	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
328	C. JUAN FROYLAN VERA PECH	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA

Relación de cheques donde recibió cobros por concepto de honorarios asimilados a salarios por la C. Magdalena Mass Martínez

*Cheque 7845 con fecha 7 de febrero del 2013
 Cheque 7863 con fecha 8 de marzo del 2013
 Cheque 7868 con fecha 19 de marzo del 2013
 Cheque 7887 con fecha 29 de abril del 2013
 Cheque 7908 con fecha 29 de mayo del 2013*

Cheque 7929 con fecha 28 de junio del 2013
 Cheque 7938 con fecha 25 de julio del 2013
 Cheque 7949 con fecha 6 de agosto del 2013
 Cheque 7986 con fecha 30 de septiembre del 2013
 Cheque 8012 con fecha 14 de octubre del 2013
 Cheque 8026 con fecha 4 de noviembre del 2013
 Cheque 8063 con fecha 18 de diciembre del 2013

CHIHUAHUA:

344	C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION EL 2013, YA QUE DESDE 2012 YA NO FORMAN PARTE DEL C.E.E
345	C. MIGUEL ANGEL VARGAS LOYA	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION EL 2013, YA QUE DESDE 2012 YA NO FORMAN PARTE DEL C.E.E

Se anexa Escrito del Comité Ejecutivo Estatal Chihuahua Copia de Acta de acuerdos del 2º. Pleno ordinario del IX consejo Estatal del Partido de La Revolución Democrática.

COAHUILA:

346	C. ALFREDO MARTÍNEZ GUAJARDO	PRESIDENTE SUSTITUTO	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COAHUILA.
347	C. ALFREDO RÍOS RÍOS	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COAHUILA.

No se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 6 de octubre de 2012 tomaron posesión como presidente el C. Mario Robles Molina y secretario general el C. Rafael Alemán Ramos.
 Se anexa Oficio No. IEPCC/SE/0980/2014 y Acta del Pleno Extraordinario.

COLIMA:

Los órganos directivos que se contabilizan sus percepciones en Remuneraciones a Dirigentes de acuerdo al catálogo de cuentas son los que tienen los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, los demás integrantes de los Órganos Directivos Estatales se contabilizan sus percepciones en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, se anexa escrito del C.E.E. Colima donde explica la forma de remuneraciones y se hace mención de la C. Rosa Aurora Virgen Cerrillos que tiene percepciones a través de nómina del Comité Ejecutivo Estatal.

348	C. JORGE DANIEL AGUIAR MAGAÑA	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
349	C. JULIO CÉSAR CANO FARIAS	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
350	C. DAVID MENDOZA HERNÁNDEZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION

351	C. EVANGELINA MIRANDA AGUILAR	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 40208200882
352	C. JOSE VICTOR MORAN LOPEZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
353	C. HÉCTOR GILBERTO MORENO LOZANO	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 40208200882 (CEN)
354	C. EDITH ELBA OCHOA MAYORAL	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
355	C. ROCÍO VICTORIA REYES BERNAL	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
356	C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
357	C. JOSE GABRIEL SANCHEZ CASTELLANOS	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 40208200882 8(CEN)
358	C. MA GUADALUPE SOLIS RAMÍREZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
359	C. OSCAR SALVADOR TAGLE CÁRDENAS	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 40208200882 (CEN)
360	C. OSVALDO UGARTE VIZCAINO	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
361	C. MARIA JUDITH VIRGEN CERRILLOS	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
362	C. ROSA AURORA VIRGEN CERRILLOS	COLIMA	RECIBE SUELDOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
363	C. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION

Anexo escrito del comité ejecutivo Estatal del Estado y pólizas de Egresos con soporte.

Se detalla relación de pólizas con su respectiva documentación soporte y contratos del personal que percibe remuneraciones a través de la cuenta HSBC

TIPO DE POLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Egresos	208,015	21-feb-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,019	15-mar-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,018	22-abr-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,033	27-may-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,026	11-jun-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,015	25-jul-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,024	23-ago-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,023	24-sep-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,009	04-oct-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,001	04-nov-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,005	03-dic-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
			Total MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	16,000.00
Egresos	208,016	07-oct-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,008	06-nov-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,007	03-dic-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,028	19-dic-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
			Total MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	4,000.00
Egresos	208,015	07-oct-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
Egresos	208,006	06-nov-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
Egresos	208,012	03-dic-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
Egresos	208,026	19-dic-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
			Total SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	4,000.00
Egresos	208,018	25-jul-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	1,000.00
Egresos	208,010	18-sep-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,014	07-oct-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,005	06-nov-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00

Egresos	208,011	03-dic-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,025	19-dic-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
			Total TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	11,000.00
			Total REMUNERACIONES A ORGANOS DIRECTIVOS	35,000.00

DURANGO:

366	C. MARIA DE LA LUZ ALVAREZ MANCILLAS	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E. Y PAGO ASIMILADOS POR EL CEN
367	C. CECILIO CAMPOS JIMENEZ	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E.
368	C. ROGELIO DERAS HERNÁNDEZ	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E
369	C. ELIA ESTRADA MACÍAS	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E
370	C. RENE GALINDO BUSTAMANTE	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E Y PAGO DE ASIMILADOS CEN, Y PAGO ASIMILADOS POR EL CEN
371	C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E, PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR EL CEN
372	C. ROSA ELIA LEAL BUSTAMANTES	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E., PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CEN.
373	C. JOSÉ GERARDO PÉREZ DUARTE	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E
374	C. HEBER POSADA DUARTE	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E., PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E.
375	C. JESUS IVÁN RAMÍREZ MALDONADO	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E
376	C. JESUS EDMUNDO RAVELO DUARTE	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E
377	C. FERMIN ROBLES MERCADO	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR C.E.E
378	C. MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ GUZMÁN	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E, Y PAGO DE CEN
379	C. JOSÉ HILARIO ROMÁN GONZÁLEZ	DURANGO	PAGO DE REPAPS POR EL C.E.E Y ASIMILADOS A SALARIOS CEN
380	C. FIDELINA RUIZ RÍOS	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E, Y PAGO CEN
381	C. MARIO SILVA FRANCO	DURANGO	REPAPS PAGO C.E.E., ASIMILADOS A SALARIO DEL CEN
382	C. MARTHA SOSA ZAVALA	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E, Y PAGO DEL CEN

Anexo escrito del comité ejecutivo Estatal del Estado de Durango y pólizas de Egresos con soporte.

Se detalla relación de pólizas correspondientes a la cuenta de funcionarios y empleados, con auxiliares de órganos directivos que percibieron remuneraciones.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	POLIZA	IMPORTE
ALVAREZ MANCILLA MARIA DE LA LUZ	AUXILIAR Y POL. EG.210,024/05/13	3,600.00
GALINDO BUSTAMANTE RENE	AUXILIAR Y POL. EG.210,025/05/13	3,600.00
HERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE	AUXILIAR Y POL. EG.210,026/05/13	3,600.00
LEAL BUSTAMANTE ELIA	AUXILIAR Y POL. EG.210,021/05/13 *	3,600.00
POSADA DUARTE HEBER	AUXILIAR Y POL. EG.210,031/05/13	2,000.00
RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR Y POL. EG.210,029/05/13	2,000.00
ROMAN GONZALEZ JOSE HILARIO	AUXILIAR Y POL. EG.210,019/05/13	3,600.00
RUIZ RIOS FIDELINA	AUXILIAR Y POL. EG.210,028/05/13	2,000.00
SILVA FRANCO MARIO	AUXILIAR Y POL. EG.210,017/05/13	3,600.00
SOSA ZAVALA MARTHA	AUXILIAR Y POL. EG.210,030/05/13	2,000.00

*LAS POLIZAS DE EGRESOS 210,004/07/13 Y 210,042/09/13 A NOMBRE DE LEAL BUSTAMANTE ELIA, QUE SE MUESTRAN EN EL AUXILIAR, YA FUERON

ENVIADAS EN ANEXO 1 (CONTRATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS).

GUANAJUATO:

383	C. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA	PRESIDENTE	NO TIENEN CARGO DESDE 2011
384	C. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS	SECRETARIO GENERAL	NO TIENEN CARGO DESDE 2011

Se anexa a este documento copias de las actas de los nombramientos de los nuevos dirigentes a partir de la fecha señalada.

GUERRERO:

385	C. CARLOS REYES TORRES	PRESIDENTE	CON RELACION A LAS REMUNERACIONES TENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2013
386	C. JESUS EVODIO VELAZQUEZ AGUIRRE	SECRETARIO GENERAL	CON RELACION A LAS REMUNERACIONES TENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2013

Se anexa Oficio número CEEPRD/SF/027/2014 del Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero en el cual se informa del pago efectuado de las remuneraciones.
Se anexa Oficio junto con balanza de comprobación y auxiliares contables.

HIDALGO:

387	C. RICARDO GÓMEZ MORENO	PRESIDENTE	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR CEN
388	C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES	NO RECIBE REMUNERACION
389	C. BRIZEIDA MARTÍNEZ SANJUAN	SECRETARIA	NO RECIBE REMUNERACION
390	C. DAVID MATAMOROS BAUTISTA	SECRETARIO	NO RECIBE REMUNERACION
391	C. ALFONSO NAVARRETE VILLA	VICEPRESIDENTE	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR IEE
392	C. YÉSSICA YAZMÍN ROMERO CAMPERO	SECRETARIA	NO RECIBE REMUNERACION
393	C. VÍCTOR CRUZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR CEN

Anexo pólizas de cheques, Recibos de Asimilados a Salarios y contratos de Prestación de Servicios.

JALISCO:

394	C. FERNANDO ÁLVAREZ JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
395	C. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
396	C. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO	PRESIDENTE SUSTITUTO	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E

397	C. SONIA GUTIÉRREZ LEÓN	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
398	C. KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	SECRETARIA DE LOS JÓVENES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
399	C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ REYES	SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
400	C. LIDIA LILIANA LÓPEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE IMAGEN Y PROPAGANDA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
401	C. ÁLVARO MAYAGOITIA MENDOZA	SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
402	C. VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO	SECRETARIO GENERAL	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
403	C. OSWALDO SIGIFREDO PALACIOS RIVERA	SECRETARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
404	C. NOEMÍ RODRÍGUEZ TORRES	SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
405	C. ANA LUISA TENORIO MARTÍNEZ	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
406	C. ANGÉLICA GUADALUPE TORRES GUTIÉRREZ	SECRETARIA DE SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
407	C. ABDIEL CRISTO VENTURA HERRERA	SECRETARIO DE RELACIONES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E

Se anexa escrito del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, y

MEXICO:

408	C. MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
409	C. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
410	C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	PRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
411	C. ISIDORO FABIÁN CRUZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
412	C. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA	SECRETARIA VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
413	C. ANSELMO GARCÍA CRUZ	PRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
414	C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN	SECRETARIA DE DEMOCRACIA SINDICAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
415	C. OSMAR PEDRO LEÓN AQUINO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO PARTIDARIO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
416	C. FÉLIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
417	C. SAÚL FERNANDO LÓPEZ MALDONADO	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
418	C. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
419	C. ADRIANA MORAN SÁNCHEZ	SECRETARIA VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
420	C. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
421	C. NUNILA PEDRAZA MORENO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
422	C. IVÁN ISRAEL RAMÍREZ CEDILLO	SECRETARIO VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
423	C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO	VICEPRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
424	C. JAVIER RIVERA ESCALONA	SECRETARIO DE POLÍTICAS DE GOBIERNO Y AGENDA LEGISLATIVA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
425	C. GONZALO ADRIÁN ROSALES OLASCOAGA	SECRETARIO DE ALIANZAS Y RELACIONES POLÍTICAS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS

426	C. MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LIRA	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
427	C. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI	SECRETARIA DE JÓVENES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS

Se anexa copias de recibos, Balanza de Comprobación anual y copia de pago por transferencia bancaria.

Con respecto a los contratos de servicio debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios que están solicitando de los funcionarios señalados, me permito manifestar que no existe este tipo de contrato, ya que estos son integrantes del comité Ejecutivo Estatal.

MICHOACAN:

428	C. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA	PRESIDENTE	PAGO A TRAVES DEL C.E.E. SE CUBREN CON PRERROGATIVAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN POR LA CUENTA 04020821021
429	C. CARLOS TORRES PÍÑA	SECRETARIO GENERAL	PAGO A TRAVES DEL C.E.E. SE CUBREN CON PRERROGATIVAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN POR LA CUENTA 04020821021 PAGO A TRAVES DEL C.E.E.

Los cheques salen a nombre del pagador, razón por la que los cheques salen a nombre del mismo y no a nombre de los funcionarios señalados.

Se anexan copias de las pólizas cheque, nóminas y de los estados de cuenta del banco HSBC de la cuenta No. [REDACTED].

Por lo que respecta a los contratos de servicio debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios que están solicitando de los funcionarios señalados, me permito manifestar que no existe este tipo de contrato, ya que estos son electos con base en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática de Michoacán y por el tiempo que marcan los mismos.

MORELOS:

430	C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	PRESIDENTE	DEJO DE FUNGIR COMO PRESIDENTE EDSDE ENERO 2012
431	C. ANASTACIO SOLÍS LESO	SECRETARIO GENERAL	SE PAGA POR EL C.E.E DE MORELOS

Se anexa copia de las pólizas cheque y estado de cuenta del banco Banamex, y copias de las actas de los nombramientos de los dirigentes a partir de esta fecha.

NAYARIT:

432	C. MIGUEL ÁNGEL ARCE MONTIEL	SECRETARIO GENERAL	SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT.
-----	------------------------------	--------------------	---

433	C. RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS	PRESIDENTE	SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT. SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO
-----	-----------------------------	------------	---

Asimismo no se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 11 de marzo de 2012 tomaron posesión como presidente el C. Juan Arturo Marmolejo Rivera y secretario general el C. Magdalena Beatriz Mitre Ayala.

Se anexa Constancia de Mayoría del 11 de marzo de 2012.

NUEVO LEON:

434	C. DANIEL SALAZAR MENDOZA	SECRETARIO GENERAL	NO SE ENCUENTRAN E FUNCIONES, YA QUE SU PERIODO DE FUNCIONES FUE DEL 29 DE AGOSTO DE 2009 A JULIO 2011
435	C. EDUARDO ARGUJO BALDENEGRO	PRESIDENTE	NO SE ENCUENTRAN E FUNCIONES, YA QUE SU PERIODO DE FUNCIONES FUE DEL 29 DE AGOSTO DE 2009 A JULIO 2011

Se anexa escrito del C.E.E de Nuevo León que explica la situación en comento, anexo copia del acta de la institución de la nueva dirigencia que inicio en agosto 2011 y que sigue vigente.

OAXACA:

436	C. RAYMUNDO CARMONA LAREDO	SECRETARIO GENERAL	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
437	C. ROBERTO GARCÍA RAYMUNDO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
438	C. GUSTAVO JUÁREZ SANTIAGO	SECRETARIO DE JÓVENES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
439	C. JORGE LÓPEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
440	C. FIDEL ERNESTO LÓPEZ NELIO LÓPEZ	SECRETARIO DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
441	C. VÍCTOR DANIEL LÓPEZ NELIO LÓPEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
442	C. AURELIO EDOVIA MACEDA MÉNDEZ	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
443	C. GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
444	C. VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
445	C. REY MORALES SÁNCHEZ	PRESIDENTE	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
446	C. BELINA ROJAS CRUZ	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
447	C. ALFREDO SEBASTIÁN ROSAS CÓRDOVA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
448	C. FELICIANO SANTIAGO CABALLERO	SECRETARIO DE RELACIÓN Y VINCULACIÓN	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
449	C. ERICK LEONEL SILVA MALDONADO	SECRETARIO DEL TRABAJO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
450	C. JOSÉ GERMAN SILVA SILVA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS

451	C. JORGE VALDIVIESO LUIS	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
452	C. PATRICIA VALENCIA MORENO	SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
453	C. MARIA ELENA VELÁSQUEZ AQUINO	SECRETARIA DE POLITICAS Y ALIANZAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
454	C. JOSÉ VILLANUEVA RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS

Se anexa escrito del Lic. José Villanueva Rodríguez (Secretario de Finanzas del CEE del PRD), en el cual realiza la aclaración sobre la información,

PUEBLA:

455	C. MIGUEL ANGEL DE LA ROSA ESPARZA	PRESIDENTE	DEJO DE LABORAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EMS DE OCTUBRE DE 2012
456	C. RUBÉN HERNÁNDEZ PÉREZ	SECRETARIO GENERAL	DEJO DE LABORAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATL DEL ESTADO DE PUEBLA DESDE 2010

QUERETARO:

457	C. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION 2013, YA QUE DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2011 DEJO DE ELABORAR
458	C. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION 2013, YA QUE DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2011 DEJO DE ELABORAR

Se anexa escrito por parte del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro en el cual se informa que las personas antes mencionadas dejaron de fungir en sus cargos desde agosto de 2011. Se anexa Constancia de Mayoría del 28 de agosto de 2011.

QUINTANA ROO:

459	C. ESQUIVEL CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO	SE LES PAGO HASTA EL MES DE ENERO 2013, YA QUE HASTA ESA FECHA DEJARON DE PERTENER AL ORGANO DIRECTIVO PAGO EN EL C.E.E
460	C. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO	SE LES PAGO HASTA EL MES DE ENERO 2013, YA QUE HASTA ESA FECHA DEJARON DE PERTENER AL ORGANO DIRECTIVO PAGO EN EL C.E.E

Anexo copias de escrito por parte del C.E.E de Quintana roo, cheques y Recibos de Asimilados a Salarios.

SINALOA:

461	C. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ	PRESIDENTE	SE LE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL C.E.E DE SINALOA
462	C. CARLOS ERNESTO ARREDONDO RIVERA	SECRETARIO DE JOVENES	NO RECIBE REMUNERACIONES
463	C. ADÁN ASTORGA CEJA	SECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	NO RECIBE REMUNERACIONES
464	C. HUMBERTO GONZALEZ CUEVAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	NO RECIBE REMUNERACIONES
465	C. ISAÍAS LEAL ESCOBOSA	SECRETARIO GENERAL	SE LE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL

			C.E.E DE SINALOA
466	C. EFRÉN LERMA HERRERA	SECRETARIO DE FINANZAS	NO RECIBE REMUNERACIONES
467	C. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	NO RECIBE REMUNERACIONES
468	C. MARTINA LORENA MELENDREZ ACEDO	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	NO RECIBE REMUNERACIONES
469	C. CLAUDIA MORALES ACOSTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	NO RECIBE REMUNERACIONES
470	C. JOSÉ LUIS QUEVEDO CASTRO	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	NO RECIBE REMUNERACIONES
471	C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	NO RECIBE REMUNERACIONES
472	C. SOCORRO EVELINA ROUSSET FERRIZ	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	NO RECIBE REMUNERACIONES
473	C. LUZ ZITA VIZCARRA BURVOA	SECRETARIA DE RELACIONES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	NO RECIBE REMUNERACIONES

Se anexa escrito del Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa, Auxiliares, copia de las pólizas de Cheques emitidos por los pagos de Asimilados a Salarios.

SONORA:

474	C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT,
475	C. ALFONSO RAMÓN MANRIQUEZ GULUARTE	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT,

No se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 24 de abril de 2012 tomaron posesión como presidente el C. José René Noriega Gómez y secretario general el C. Reynaldo Millán Cota.

Se anexa Oficio No. CEE/SEC-660/ 2012 y Constancia del 25 de abril de 2012.

TABASCO:

476	C. RAFAEL ACOSTA LEÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
477	C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
478	C. ELÍAS ALAMILLA VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
479	C. JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
480	C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
481	C. RAQUEL ARIAS JUÁREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
482	C. ÁNGELA AVALOS JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
483	C. RAFAEL ABNER BALBOA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
484	C. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
485	C. BERNARDO BARRADA RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
486	C. JUDITH BASTAR SOSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
487	C. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
488	C. MARÍA ESMERALDA BRITO GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
489	C. JUAN CABRERA LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
490	C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
491	C. YAZMIN PALOMA CACHO DURAN	TERCER VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
492	C. YAZMIN PALOMA CACHO DURÁN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
493	C. DELLANIRA CALLES REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
494	C. DIANA DEL CARMEN CALZADA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

495	C. RUBÉN DARIO CALZADA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
496	C. TITO CAMPOS PIEDRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
497	C. VERÓNICA CASTILLO REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
498	C. RENÉ CHABLE GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
499	C. CARLOS CHINAS RAMÍREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
500	C. FRANCISCO CÓRDOVA BROCA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
501	C. MARIO CÓRDOVA LEYVA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
502	C. MANUEL CORNELIO PALOMEQUE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
503	C. JUANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
504	C. ROMÁN DE LA CRUZ ISIDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
505	C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
506	C. RUBÉN DE LA CRUZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
507	C. ANTONIO DE LA CRUZ REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
508	C. ARNULFO DE LA CRUZ ROMERO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
509	C. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
510	C. PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ MEDINA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
511	C. MARÍA ANDREA DOMÍNGUEZ GÓMEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
512	C. LEONIDES FERNÁNDEZ CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
513	C. ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁLDES	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y ALIANZAS	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
514	C. OSCAR FERRER ABALOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
515	C. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
516	C. LUZ DEL ALBA GALLEGOS MÁRQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
517	C. MAGALI GARCÍA CUSTODIO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
518	C. RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
519	C. CLAUDIA GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
520	C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
521	C. MARÍA CRUZ GARCÍA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
522	C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
523	C. ANDRÉS GERÓNIMO CHABLE	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
524	C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
525	C. FAUSTINO GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
526	C. LILIA GÓMEZ PIEDRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
527	C. LENIN GONZÁLEZ ALEJANDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
528	C. ERADIO GONZÁLEZ EHUAN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
529	C. JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
530	C. JAVIER GONZÁLEZ TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
531	C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
532	C. JOSÉ MERCEDES GORDILLO PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
533	C. JADER HERNÁNDEZ AGUILERA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
534	C. SILVIA HERNÁNDEZ CARRILLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
535	C. MARÍA HERNÁNDEZ GERÓNIMO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
536	C. GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
537	C. PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
538	C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
539	C. MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
540	C. BLADIMIR HERNÁNDEZ SALAYA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
541	C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
542	C. CLISERINA HERRERA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
543	C. IRMA HIDALGO SUÁREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
544	C. VIRGINIA HIPÓLITO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
545	C. CLORIS HUERTA PABLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
546	C. PENINA INCLAN GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

547	C. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
548	C. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES	CONSEJERO ESTATAL	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
549	C. ROGER JIMÉNEZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
550	C. ISIDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
551	C. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
552	C. PEDRO LANDERO LÓPEZ	PRESIDENTE	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
553	C. PEDRO LANDERO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
554	C. JUAN JOSÉ LARA LASTRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
555	C. RUBÉN DANIEL LARA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
556	C. CARLOS FRANCISCO LASTRA GONZÁLEZ	SECRETARIO DE MOVIMIENTO SOCIALES, DEMOCRACIA SINDICAL, DERECHOS LABORALES, MOVIMIENTOS SOCIALES Y GESTORÍA SOCIAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
557	C. CONCEPCIÓN LEÓN JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
558	C. CUAUHTÉMOC LINAREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
559	C. MARÍA DE LA CRUZ LLERGO LEÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
560	C. JESUSITA LILIA LÓPEZ GARCÉS	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
561	C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
562	C. ANCLETO LÓPEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
563	C. MARÍA ÁNGELES LÓPEZ OVANDO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
564	C. DEIVI LÓPEZ SÁNCHEZ	SECRETARIO DE RELACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
565	C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SEGURA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
566	C. BRUNILDA LÓPEZ VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
567	C. JHONNY MAGAÑA ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
568	C. SAÚL MAGAÑA PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
569	C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ	SECRETARIO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
570	C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
571	C. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
572	C. DIANA MARTÍNEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
573	C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ	VICEPRESIDENTE	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
574	C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
575	C. FERNANDO LUIS MAYO RAMÍREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
576	C. MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
577	C. SALVADOR MÉNDEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
578	C. CHARLES MÉNDEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
579	C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
580	C. JUAN CARLOS MEZA FUENTES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
581	C. ROSA BELLA MORALES HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
582	C. NYDIA NARANJO COBIÁN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
583	C. JOSÉ TRINIDAD NORIEGA CONTRERAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
584	C. YARENIS OLAN BAEZA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
585	C. DARVIN OLAN FUERTE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
586	C. MARITZA VIRDIANA OLAN PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
587	C. HIPÓLITO OLMOS CONTRERAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
588	C. FRANCISCO ORTIZ FUENTES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
589	C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
590	C. VÍCTOR OVANDO DE DIOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
591	C. ALIPIO OVANDO MAGAÑA	SECRETARIO DE CULTURA	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
592	C. ALIPIO OVANDO MAGAÑA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO
593	C. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNGUIN PAGO

594	C. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
595	C. JAVIER PALACIO PRIEGO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
596	C. FELIPE PALMA DOMÍNGUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
597	C. KAROLINA PECH FRÍAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
598	C. ERNESTO PÉREZ DAMAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
599	C. GLADYS PÉREZ DE LA FUENTE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
600	C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
601	C. LORENA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
602	C. MAGLIO OBED PÉREZ VELÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
603	C. CANDELARIA PÉREZ VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
604	C. MANUELA QUIROGA ALMEIDA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
605	C. MARÍA CANDELARIA RAMÍREZ RAMÓN	SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
606	C. NADIA GRISELDA RAMOS ALAMILLA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
607	C. ÁNGELA RAMOS CERINO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
608	C. SEBASTIÁN RAMOS LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
609	C. ENEYDA RAMOS MÉNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
610	C. JOSÉ JESÚS REYES TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
611	C. CONSUELO RICARDEZ TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
612	C. URIEL RIVERA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
613	C. MARTÍN RIVERA RAMOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
614	C. JESÚS ROMERO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
615	C. MARÍA MAGDALENA ROMERO PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
616	C. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
617	C. LETICIA RUIZ ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
618	C. VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
619	C. CRISANTO SALAZAR RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
620	C. MA. ELENA SALVADOR DE LA CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
621	C. JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
622	C. SALVADOR SÁNCHEZ LEYVA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
623	C. ROSA ALBA SÁNCHEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
624	C. SANTIAGO SÁNCHEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
625	C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE LE PAGA CON RECURSRSO DEL ESTATAL
626	C. KARINA SÁNCHEZ MONTEJO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
627	C. AGUSTÍN SILVA VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
628	C. HERMELINDA SOLÍS AGUIRRE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
629	C. CINTHIA YOLANDA SOLÍS CORREA	PRIMER VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
630	C. CINTHIA YOLANDA SOLÍS CORREA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
631	C. EDUVIGES SUÁREZ ALAMILLA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
632	C. EDUARDO TORRES SIERRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
633	C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL	SECRETARIA DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE LE PAGA CON RECURSRSO DEL ESTATAL
634	C. ESMELIN TRINIDAD VÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
635	C. ELIDE ULIN TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
636	C. BARTOLA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
637	C. ISIDRO VELÁZQUEZ GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
638	C. ARTURO VENTURA TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
639	C. TEODORO WILSON GALLEGOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

Anexo Auxiliares del comité estatal y relación de personal que labora en el comité estatal y delegados municipales.

TAMAULIPAS:

640	C. MIGUEL ÁNGEL ALVARADO OCHOA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
641	C. OLGA ALICIA BELMAREZ LEDEZMA	SECRETARÍA DE EQUIDAD Y GÉNERO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
642	C. MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ PALACIOS	SECRETARÍA DEL CAMPO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
643	C. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA	SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
644	C. MARINA PÉREZ PÉREZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
645	C. MARIO REYES CANTÚ	SECRETARÍA DE FINANZAS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
646	C. RENÉ REYES CANTÚ	SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ASUNTOS CAMPESINOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
647	C. NICOLÁS ROMERO REYNA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
648	C. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS	PRESIDENTE SUSTITUTO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
649	C. ROSARIO VARGAS	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
650	C. GUSTAVO VÁZQUEZ PALOMO	SECRETARÍA DE ALIANZAS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
651	C. LORENA VILLALÓN	SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO

Anexo acta donde se hace mención de los integrantes de los órganos directivos anteriores (19 de Diciembre 2010 al 27 de Enero 2013) y Acta de órganos directivos vigentes.

VERACRUZ:

652	C. FREDY AYALA GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL	ESTUVO EN LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2013, PAGO POR ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E
653	C. JUAN VERGEL PACHECO	PRESIDENTE	ESTUVO EN LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2013, PAGO POR ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E

Anexo Acta del primer pleno extraordinario del VIII consejo Estatal del partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz de Ignacio de la Valle, de cuenta bancario del a cuenta estatal, pólizas y balanzas de Enero a Marzo, donde aparece reflejado pago a Juan Vergel Pacheco.

ZACATECAS:

655	C. MA. CONCEPCIÓN DÍAS SANTOYO	SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
656	C. IGNACIO FRAIRE ZUNIGA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
657	C. CORNELIO KHRAN LUNA	SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA Y DE ALIANZAS	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
658	C. CLAUDIO LÓPEZ SIMENTAL	SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
659	C. MIGUEL ÁNGEL TORRES ROSALES	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
660	C. MARCO ANTONIO ZATARAIN FLORES	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN SOCIAL	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclaró que dichos dirigentes no recibieron remuneración alguna; razón por la cual la observación se consideró como atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclara que las remuneraciones se realizaron por medio del CEE con recursos locales, proporcionó estados de cuenta, copia de cheques, pólizas de diario, reporte de pago por transferencia electrónica bancaria, auxiliares contables de los comités estatales, recibos de nómina, escritos de los Comités Estatales en donde mencionó que los dirigentes son remunerados con recursos locales, razón por la cual la observación se consideró como atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(3)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclaró que dichos órganos directivos se encuentran registrados dentro de la subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, operación ordinaria, sin embargo, cabe hacer mención que dentro del catálogo de cuentas localizado en el Reglamento de Fiscalización en la cuenta "Remuneraciones a dirigentes" se pudo observar una subcuenta de nombre "Honorarios Asimilados" por lo cual el partido debió realizar el registro contable en dicha subcuenta, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, **Anexo 14** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido omitió dar aclaración y/o documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a los dirigentes señalados con (5) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- De los dirigentes señalados con (3) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, se solicitó realizara las correcciones correspondientes en sus registros contables.
- De los dirigentes señalados con (5) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se debieron señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 156, 208, 219, 220, 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CAMPECHE:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a la secretaría indicada. En este estado se realiza la reclasificación a la C. Magdalena Mass Martínez, se anexa pólizas, balanzas y auxiliares.

CHIAPAS:

RESPUESTA: Con respecto a estos dirigentes señalados con (5), sic... Por medio de la presente me dirijo ante H. Autoridad para informarle que el motivo por el que las personas que integraron los órganos directivos del Distrito Federal y del Estado de Chiapas no tuvieron remuneraciones durante el ejercicio de 2013 es debido a que no fueron pagadas con recurso federal.

COLIMA:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. En el caso de C. Rosa Aurora Virgen Cerrillos, informa la secretaría de Finanzas del C.E.E Sandra Neyi Ramos Ceballos que se cubren sus remuneraciones a través de nómina correspondiente a la prerrogativa Estatal, de la cual el CEN no tiene acceso, ya que es auditada por el Instituto correspondiente al Estado de Colima se anexa Pólizas, balanzas y auxiliares.

DISTRITO FEDERAL:

364	C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES	DISTRITO FEDERAL	NO TENEMOS RESPUESTA	(5)
365	C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN	DISTRITO FEDERAL	NO TENEMOS RESPUESTA	(5)

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (5) sic... Por medio de la presente me dirijo ante H. Autoridad para informarle que el motivo por el que las personas que integraron los órganos directivos del Distrito Federal y del Estado de Chiapas no tuvieron remuneraciones durante el ejercicio de 2013 es debido a que no fueron pagadas con recurso federal.

DURANGO:

Respuesta: Derivado de su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. Se anexa pólizas, balanzas y auxiliares

HIDALGO:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. Se anexa pólizas, balanzas y auxiliares.

ZACATECAS:

Respuesta: Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (4) en la columna se recibe información por parte del C.E.E de Zacatecas, se nos indica que les da un apoyo económico, solo el C. Marco Antonio Zatarín Flores y Claudio López Simental se les realiza pagos Honorarios asimilados a salarios por parte del CEN, 2013. Se anexa Pólizas cheques, recibos, Contratos, Las pólizas, auxiliares

contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con **(a)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido presenta pólizas de reclasificación, movimientos auxiliares y balanza de comprobación anualizada, en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas; razón por la cual la observación queda subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con **(b)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclara que las remuneraciones se realizaron por medio del Comité Ejecutivo Estatal con recursos locales; razón por la cual, la observación queda subsanada al respecto.

Por lo que se refiere a 17 dirigentes señalados con **(c)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido proporcionó un escrito en el cual manifiesta que éstos no tuvieron remuneración durante el ejercicio de 2013, es debido a que no fueron pagadas con Recurso Federal; razón por la cual, la observación queda subsanada respecto a estos dirigentes.

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” específicamente en dos sub subcuentas se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBSUBCUENTA	IMPORTE AL 31 DIC13 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CEN	
Ejecutivo Nacional	Sueldos	\$35,887,090.89	\$36,112,501.14	\$225,410.25
	Compensación	4,854,036.56	4,865,660.29	11,623.73
TOTAL		\$40,741,127.45	\$40,978,161.43	\$237,033.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debieron coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto al punto anterior le informo que fueron realizados los movimientos de aclaración, amarre y corrección del Reporte de Nominas Dirigentes contra los registrados en la Balanza de Comprobación del Comité

Ejecutivo Nacional, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h).

Anexamos papel de trabajo, Reporte de Nominas Dirigentes.”

La respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeron la integración de las remuneraciones pagadas, debía coincidir con sus registros contables, sin embargo omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada, en donde se pudieran comparar dichos importes, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debió coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: se presentan balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, y se anexa nómina Titulares 2013”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integran los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, por el ejercicio 2013, el partido incluyó la integración de las remuneraciones pagadas, la cual coincide con los registros contables, las balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada; por tal razón, la observación queda subsanada.

Honorarios Asimilables para Dirigentes

El partido no reportó gastos por este concepto

4.3.3.1.3 Materiales y Suministros

En la tercera versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 el partido reportó por concepto de Varios del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$139,702,617.64, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas	\$ 19,764,838.77
Volantes	19,551,008.89
Pancartas	174,835.20
Propaganda Utilitaria	98,562,717.01
Otros	128,048.60
Varios	1,521,169.17
TOTAL	\$ 139,702,617.64

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$42,597,034.08 que representa el 30.49% del total reportado por el partido de \$139,702,617.64. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Mantas”, “Volantes”, “Pancartas” y “Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$42,424,238.08 que representa el 30.73% del total de \$138,053,399.87, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de material de propaganda, que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Otros” y “Varios”, se revisó un monto de \$172,751.00 que representa el 10.47% del total de \$1,649,217.77, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de refacciones, renta de autos, fotocopiado, mantenimiento de oficina, etc. que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a las subcuentas agrupadas con anterioridad, se determinó que la documentación que la ampara consiste en facturas, contratos, muestras y demás documentación soporte, los cuales cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Servicio de producción de spots y grabación de versión estenográfica”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-301006/02-13	6	06-02-13	Makeamark, S.C.	1 servicio pre-campaña "Tu Eres Nuestro Impulso" Estados de elección. Re-Edición, post-producción, locutos y derechos nacionales, 4 anuncios 30 seg.. Y un servicio pre-campaña "Tu eres nuestro impulso" edición 13 estados.	\$486,040.00
PD-332010/04-13	1284	22-04-13	Cruz Garnica Humberto	Grabación y versión estenográfica del Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la ciudad de México, el día 19 de abril de 2013	9,280.00
TOTAL					\$495,320.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con las disposiciones aplicables en el Artículo 180 del Reglamento de Fiscalización, presentamos de la manera más atenta el Contrato de Prestación de Servicio debidamente firmada, con todos y cada uno de los requisitos de ley de los Proveedores:

Makeamark, S.C.

Cruz Garnica Humberto”

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que presentó los contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago. Sin embargo el partido no presentó los escritos mediante los cuales se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos póliza con soporte documental, contrato y Escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los escritos mediante los cuales remitió los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión; por tal motivo, la observación en este punto se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un importe de \$173,432,792.76; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

4.3.3.1.4 Servicios Generales

En la tercera versión de su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe de \$274,418,955.22, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales P.M.	\$40,082,200.84
Tenencias y Refrendos	207,672.08
Agua	535,429.00
Predial	81,011.00
Energia Electrica	694,370.00
Telefonos	2,328,043.78
Celulares	1,680,569.25
Arrendamiento de Edificios y Locales P.F.	11,838,749.00
Arrendamiento de Edificios y Locales P.M.	1,145,500.00
Seguros de Automovil	171,086.87
Arrendamientos Especiales para Eventos	49,352,508.48
Multas	532,564.42
Arrendamientos de Equipo de Computo	351,124.00
Actualizacion Impuestos	49,711.27
Recargos Impuestos	205,727.68
Varios	81,861,557.27
Impuestos (Sanciones Ite)	52,783,136.91
Gastos en Prensa	5,887,154.24
Gastos en Espectaculares Colocados Via Pública	21,974,950.44
Gastos de Propaganda En Paginas De Internet	2,494,341.04
Depreciación de Activo Fijo	161,547.65
TOTAL	\$274,418,955.22

a) Revisión

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$163,963,617.91 que representa el 59.75% del total de \$274,418,955.22, reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio de Agua”, “Servicio Telefónico”, “Servicio por Celulares”, “Gastos en energía eléctrica” y “Predial” se revisó un monto de \$1,401,898.92, que representa el 26.35% del total de \$5,319,423.03 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos de energía eléctrica entre otros, se encuentran a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Sanciones del IFE”, “Seguros y Fianzas”, “Actualización de Impuestos”, “Tenencias y Refrendos”, y “Multas y Recargos” se revisó un monto de \$53,437,643.79 que representa el 99.05% del total de \$53,949,899.23 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en comprobantes por concepto de pago de multas y recargos los cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Arrendamiento, Edificio y local”, “Arrendamiento Equipo de Computo”, “Honorarios Profesionales P.M.” y “Arrendamientos Especiales” se revisó un monto de \$39,020,146.77 que representa el 37.97% del total de \$102,770,082.32 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por concepto de arrendamiento de edificios y facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Varios” y “Depreciación de Activo Fijo” se revisó un monto de \$46,665,474.15 que representa el 56.89% del total de \$82,023,104.92 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en pólizas por depreciación de activo fijo, recibos y facturas por concepto de mantenimiento de equipo, papelería, combustibles, alimentos, propaganda, consumos, cursos, eventos y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Gastos en Prensa”, “Espectaculares Colocados en la Vía Pública” y “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” se revisó un monto de \$23,438,454.28 que representa el 77.21% del total de \$30,356,445.72 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos, facturas, muestras y contratos por concepto de publicidad en medios impresos, páginas de internet y espectaculares se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros de Automóviles”, se localizó el registro de una póliza que contenía como documentación soporte una solicitud de pago a nombre de “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.”, así como diversas pólizas de seguros de automóviles; sin embargo, al verificar si los automóviles se encontraban registrados en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, se observó que 5 vehículos no se encontraban relacionados, asimismo, no se identificó su registro contable en la cuenta “Activo Fijo”. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO/ PLACAS	IMPORTE ANUAL DEL SEGURO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO 2013
PD-333017/07-13	5-12-114-1320-0003	Tsuru	2010 / 317WSA	\$8,401.74	\$4,166.33
	5-12-114-1320-0012	TVW Jetta Volks Wagen	2006 / 632SBH	10,371.14	5,142.95
	5-12-114-1320-0015	Suburban Chevrolet	2006 / 862TZN	11,599.15	5,751.89
	5-12-114-1320-0017	Stratus Chrysler	2006 / 567UBJ	9,728.64	4,824.34
	5-12-114-1320-0021	Jaguar	2000 / 7BRP	11,582.53	5,743.66
TOTAL				\$51,683.20	\$25,629.17

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro son propiedad del partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual los automóviles señalados en el cuadro que antecede, no se encontraban registrados contablemente y relacionados en el Inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- El documento que soportó el resguardo de los bienes señalados en el cuadro que antecede, en el que se indicara con claridad el nombre de la persona, ubicación y firma del responsable de su custodia.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- La copia de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, en su caso, la copia de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- El inventario de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificarán los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- ❖ Adicionalmente, en caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
 - La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RMES-CF" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-CF", según corresponda, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
 - El control de folios "CF-RMES" y "CF-RSES", según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual los automóviles señalados en el cuadro que antecede, no se encuentran registrados contablemente y relacionados en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- El documento que soporte el resguardo de los bienes señalados en el cuadro que antecede, en el que se indicara con claridad el nombre de la persona, ubicación y firma del responsable de su custodia.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales que acrediten la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- Las copias de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, en su caso, las copias de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- El inventario de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- ❖ Adicionalmente, en caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RMES-CF” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-CF”, según corresponda, los cuales deben especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por el momento nos encontramos recabando la información toda vez que se necesita comprobar el origen y destino de la adquisición de dichos, vehículos, y a la fecha aun no contamos con los elementos indispensables para dicha aclaración.”

La respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, el partido omitió indicar a esta autoridad el motivo por el cual, no se encontraban registrados contablemente 5

vehículos así como su identificación en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, por lo que no se justifican el gasto realizado por concepto de seguros por un monto, \$51,683.20; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al reflejar en su contabilidad gastos por concepto de seguro de autos de los cuales el partido no acreditó la propiedad, el partido incumplió con los establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que por lo que respecta a la acreditación de los vehículos cuestionados se encuentra actualmente en un procedimiento oficioso iniciado como resultado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012. **(Conclusión 48)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Energía Eléctrica”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de luz; sin embargo, dichos recibos estaban a nombre de terceros. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE TERCEROS	IMPORTE
PD-333062/01-13	100664	31-12-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	\$63,223.00
PD-333013/02-13	100664	28-02-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	65,826.00
PD-333162/05-13	100664	30-05-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	66,169.00
PD-333010/06-13	100664	27-06-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	58,544.00
PD-333020/07-13	100664	29-07-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	63,584.00
TOTAL						\$317,346.00

Adicionalmente, se observó que el contrato de arrendamiento del inmueble relacionado con la erogación por consumo de energía eléctrica, se celebró con el arrendador “Colonne, S.A de C.V.”, asimismo, se establece en la Cláusula Octava, inciso b) lo siguiente:

“Gastos por consumo de energía eléctrica y teléfono. De conformidad con la Cláusula Séptima anterior, es obligación del ARRENDATARIO, tramitar, gestionar y obtener para el funcionamiento del INMUEBLE, los servicios de energía eléctrica y teléfono (...).”

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(“Artículo 791. Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, u otro título análogo, los dos son poseedores de la cosa. El que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada....)”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, así como los artículos del Código Civil Federal expuestos se determinó lo siguiente:

En relación con la argumentación presentada, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que si bien en el Código Civil Federal en su Título Tercero, Capítulo Único invoca la posesión, en la presente observación no se está valorando la posesión del bien; así que dicha argumentación no está debidamente fundada ni motivada, careciendo de toda congruencia, ya que no hace la aclaración, porque sus recibos de energía eléctrica están a nombre de Seguros

Prodins S.A. de C.V., contrariamente a lo establecido en la Cláusula Octava, inciso b), del contrato de arrendamiento entre el partido y el arrendador "Colonne, S.A de C.V.", donde se señala la obligación del partido de tramitar, gestionar y obtener los servicios de energía eléctrica, es preciso señalar que estos egresos deberán registrarse a nombre del partido y la documentación deberá cumplir con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables, esto con el motivo de brindar certeza del registro y control de las transacciones realizadas por el partido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Explique de manera clara, precisa y concreta porque las facturas de energía eléctrica están a nombre de terceros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Aclaración respecto a la revisión de cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Energía Eléctrica":

El Partido de la Revolución Democrática, ha tenido en arrendamiento el edificio marcado con el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, en la Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, desde el año 2005, contrato de arrendamiento que se celebró con el arrendador "Colonne, S.A. de C.V.". Al ocupar las instalaciones del inmueble arrendado, el mismo contaba ya con el servicio de energía eléctrica, siendo que dicho servicio fue contratado por el arrendatario anterior al Partido de la Revolución Democrática, esto es, Seguros PRODINS S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior, y a efecto de seguir gozando del servicio de energía eléctrica, el PRD continuo pagando el consumo de dicha energía, con la salvedad de que los recibos emitidos en su momento por la Compañía de Luz y ahora por la Comisión Federal de Electricidad aparecen a nombre de Seguros PRODIGINS S.A. DE C.V., sin que ello signifique que el Partido de la Revolución Democrática este pagando el servicio de luz del tercero "Seguros PRODINS S.A. DE C.V.", puesto que como ya se dijo, el citado tercero ocupó con antelación al Partido el inmueble que ahora se tiene en arrendamiento y fue quien contrató el servicio de energía eléctrica, que ahora paga por el consumo de dicha energía el PRD, en razón del uso que hace de las instalaciones del inmueble ya precisado.

En referencia, a la Cláusula Octava, inciso b) del contrato de arrendamiento que se tiene celebrado con "Colonne, S.A. de C.V.", al respecto se aclara:

La cláusula en comento, en efecto estipula, que sería obligación del arrendatario realizar las gestiones para la obtención del servicio de energía, lo cual como ya se dijo, el inmueble al momento de obtener su arrendamiento ya contaba con dicho servicio, con lo cual el inmueble materia del contrato al contar con energía eléctrica permitía su buen funcionamiento, optándose por continuar con el pago de su consumo en la condiciones encontradas."

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó una serie de aclaraciones del porque siguió pagando a nombre del arrendatario anterior y lo referente a los acercamientos con la Comisión Federal de Electricidad respecto a las aclaraciones de costo y tiempo, así como la necesidad del cambio de administración para la toma de decisión, el partido reporta en su contabilidad pagos a nombre de un tercero; por tal razón, la observación se considero no subsana por un importe de \$317,346.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 339, del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo de verificar que el partido haya concluido el trámite de cambio de titular del servicio de luz ante la Comisión Federal de Electricidad.

(Conclusión 49)

- ◆ De la revisión a las cuentas “Varios” y “Gastos de Propaganda” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta 105 Gastos por Amortizar. A continuación se detallaron las cuentas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Varios	Material de Limpieza y Cafetería.	\$1,481,073.93
	Papelería y Artículos de Oficina.	8,880,571.11
Gastos de Propaganda.	Mantas	20,258,946.00
	Volantes	19,723,631.68
	Pancartas	40,542.00
	Propaganda Utilitaria	100,241,054.00
TOTAL		\$150,625,818.72

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de Kardex, notas de entrada y salida de almacén, en el caso de los Gastos de Propaganda, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron, asimismo, no se identificaron el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

Adicionalmente, se observó que por lo que corresponde a los Gastos de Propaganda Utilitaria el partido omitió presentar la totalidad de las muestras.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria.

- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- En el caso de los Gastos de Propaganda, las muestras que amparen los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: “Presentamos para solventar la observación contenida en el presente punto pólizas de Amortización, acompañadas de su póliza origen y su respectiva documentación soporte, asimismo anexamos relación de gastos de propaganda para identificar las pólizas que fueron amortizada, el cual lo marcamos como anexo 4.

Al respecto de la observación en la cual refiere la amortización de Material de Limpieza y Cafetería así como Papelería y Artículos de Oficina cabe señalar dispuesto en el Artículo 204 del Reglamento de Fiscalización en el cual señala “1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del Ejercicio.

Por lo anterior, sí bien el Artículo 204 de Reglamento de Fiscalización no indica la necesidad de utilizar la cuenta de “gastos de amortizar” como cuenta de almacén, en las correspondientes a Materiales y Suministros, la Ley claramente nos dice que los bienes sean adquiridos anticipadamente o sean susceptibles de inventariarse; por lo cual argumentamos que ni los Artículos de limpieza, Artículos de Cafetería, Papelería y Artículos de oficina, son susceptibles de inventario ya son de uso cotidiano, además en los términos contables dentro de los gastos suele utilizarse la palabra materiales y suministro como la materia prima para la transformación de mercancía, por lo tanto no vemos el por qué dichas cuenta deban de ser amortizadas, más aun en la pasada revisión del dictamen 2012, no se observó esta situación por lo tanto no hay consistencia en la aplicación de la Ley.”

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se considera parcialmente subsanada, al presentar las aclaraciones en cuanto a las subcuentas, Artículos de limpieza y Artículos de Cafetería, Papelería y Artículos de oficina, señalando que dichas cuentas no son susceptibles de registrar en la cuenta gastos de amortizar; por tal motivo, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Por otra parte, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido presenta documentación consistente en pólizas contables y las muestras correspondientes, omitió presentar Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad, por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados. Por lo tanto, esta observación se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben el material susceptible de inventariarse, destino de los materiales.
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria.
- En el caso de los Gastos de Propaganda, las muestras que amparen los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, presentamos Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.

**Kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben el material susceptible de inventariarse, destino de los materiales.
Hacemos entrega de caja con muestras de propaganda utilitaria**

TESTIGOS 2014		
F	EMPRESA	DESCRIPCION
40	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	FLYER TAMAÑO MEDIA CARTA Y CARTEL DE 69 X 90 EN PAPEL COUCHE " DEFENSA DEL PETROLEO"
32	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	DIPTICO TAMAÑO CARTA PAPEL COUCHE "REFORMA ENERGETICA"
43	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	POLIDIPTICO EN PAPEL COUCHE CARTEL DE 40 X 60 PAPEL COUCHE " CADENA HUMANA"
35	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	FLYER TAMAÑO CARTA PAPEL BOND CARTELES TRAMAÑO 60 X 90 EN PAPEL COUCHE " DEFENSA DEL PETROLEO"
42	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	CARTELES 7 MODELOS 60X90 PAPEL COUCHE FLYER MEDIA CARTA PAPEL BONDS HOJAS DE REGISTRO PAPEL BONDS TAMAÑO CARTA BOLETAS CON PRUEBAS DE SEGURIDAD METALIZADA . FLYER MEDIA CARTA PAPEL BOND FLYER MEDIA CARTA PAPEL BOND. CONSULTA CONSULTA CIUDADANA.
9	COMERCIALIZADORA CAGUABONGA SA DE CV	PLAYERA AMARILLA CUELLO REDONDO, PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO ,GORRA AMARILLA, GORRA BLANCA, "DEFENSA DEL PETROLEO"
11	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA CHEPEL SA DE CV	BOLSA ECOLOGICA AMARILLA Y GORRA" AFILIACION"
37	GRUPO COMERCIAL MIRKA SA DE CV	PLAYERA TIPO AMARILLA
		PLAYERA TIPO POLO BLANCA
		DEFENSA DEL PETROLEO
59	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	MANDIL AMARILLO " DEFENSA DEL PETROLEO "
61	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	CILINDRO BLANCO Y TORTILLERO " DEFENSA DEL PETROLEO "
59	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	PARAGUAS AMARILLO Y PULSERA " DEFENSA DEL PETROLEO "
52	EDEN PUBLISERVICIO SA DE CV	MORRAL BLANCO "DEFENSA DEL PETROLEO "
54	EDEN PUBLISERVICIO SA DE CV	PLAYERA CUELLO REDONDO " TELECOMUNICACIONES"
28	JOSE ANTONIO AYALA	GAFETES, PLAYERAS Y SOFTWARE " CONGRESO DE LA UNION "
34	ADIS Y ASOCIADOS SA DE CV	CHAMARRA NEGRA " DEFENSA DEL PETROLEO "
37	IDVANSE SA DE CV	PLAYERA NEGRA CUELLO REDONDO " XIV CONGRESO NACIONAL "
37	IDVANSE SA DE CV	BOLSA ECOLOGICA AMARILLA, LIBRETA ECOLOGICA AMARILLA CON PLUMA XIV CONGRESO NACIONAL

TESTIGOS 2014		
29	JURO SERVICIOS SA DE CV	LIBROS DE MS EXCEL INTERMEDIO - AVANZADO
71	RECURSOS QUATTRO SA DE CV	PLAYERA AMARILLA DE CUELLO REDONDO PRD
71	RECURSOS QUATTRO SA DE CV	USB DEFENSA DEL PETROLEO

Más muestras contenidas en las respectivas pólizas.

Al respecto del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria; no existe ninguno toda vez que dicha propaganda no fue distribuida para beneficio de alguna candidatura, sino para distribuirlos en los eventos y marchas realizadas, para las distintas reformas, en las cuales nuestro país se ha visto sumergido en los últimos tiempos,

Al tratarse de Gastos de Propaganda, presentamos a sus apreciables órdenes las muestras que amparan los registros contables.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó los auxiliares contables y Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, y se validó la correcta aplicación contable de los registros realizados; razón por la cual, se consideró subsanada la observación al respecto.
- El partido presentó la totalidad de muestras que amparan los registros contables; razón por la cual, respecto a este punto la observación quedó subsanada.
- De las cuentas mantas, volantes, pancartas y propaganda utilitaria, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que respecto a la forma, fechas y eventos en que fue distribuida la propaganda utilitaria, aun cuando manifestó que fueron distribuidos en los eventos y marchas realizadas, para las distintas reformas, omitió indicar de forma específica los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, asimismo, no señaló las fechas y lugares de dichos eventos y marchas en las cuales fue entregada dicha propaganda. Es importante señalar que el partido realizó una serie de ajustes y reclasificaciones afectando los saldos reflejados en la primera versión de balanza presentada a esta autoridad, quedando como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE 1ra versión balanza de comprobación	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	IMPORTE última versión balanza de comprobación
Gastos de Propaganda.	Mantas	\$20,258,946.00	\$494,107.23	\$19,764,838.77
	Volantes	19,723,631.68	172,622.79	19,551,008.89
	Pancartas	40,542.00	-134,293.20	174,835.20
	Propaganda Utilitaria	100,241,054.00	1,678,336.99	98,562,717.01
TOTAL		\$140,264,173.68	\$2,210,773.81	\$138,053,399.87

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada por \$138,053,399.87.

En consecuencia, al no indicar los mecanismos utilizados para la distribución de propaganda utilitaria, y al no señalar los eventos en específico ni las fechas y lugar en que se distribuyó dicha propaganda, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 50)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaba como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, la vigencia de los contratos concluyó el 31 de diciembre de 2012, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Construcción (CEN)	PD-336001/03-13	A-2694	01-03-13	S.E. Industry S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de Instalaciones y oficinas del 1 al 28 de febrero de 2013	\$83,300.00
Varios(Sec de Admon, Fin y Prom)	PD-315038/02-13	A-538	26-02-13	GIS, Grupo en Integración de Sistemas S. de R.L. de C.V.	40% anticipo de diseño, desarrollo, configuración e implementación de software para módulo de proveedores	496,480.00
	PD-315038/02-13	A-539	03-03-13	GIS, Grupo en Integración de Sistemas S. de R.L. de C.V.	Servicios de ampliación y modificaciones de sistemas de modernización administrativa	754,000.00
TOTAL						\$1,333,780.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación contenida en el recuadro que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar el contrato de prestación de servicios del Proveedor S.E. Industry S. de R.L. de C.V., fechado el primero de Enero de 2013. 3 contratos de gis, grupo en integración de Sistemas S de RL De CV, fechados el 1° de Enero de 2013,”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Cursos de Capacitación y Producción de Spots, sin embargo, por el concepto del gasto, se debieron registrar en la cuenta “Servicios Generales”. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO		
Varios "Cuotas y Suscripciones"	PD-315011/11-13	B 4517	20-11-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Curso de Capacitación Col. 2 de 2 MAE Responsabilidad Social-201383	\$6,649.50	Servicios Generales "Cursos y Seminarios"
Varios "Gastos de Producción de Programas"	PD-301007/09-13	3	02-09-13	Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.	Producción de dos Spots para TV y tres spots de radio.	1,038,200.00	Servicios Generales "Gastos de Producción de Programas de Radio"

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO		
de Radio y T.V."	PD-301004/11-13	11	27-11-13		Producción de tres Spots y una cápsula para TV de 1 min., tres spots de radio.	1,018,480.00	y T.V."
Varios "Papelería y Artículos Oficina."	PD-323151/08-13	270	05-08-13	José Antonio Ayala Dávila	900,000 Boletas electorales elección del Estado de México, 2800 Actas electorales elección del Estado de México	570,720.00	Servicios Generales "Papelería y Artículos Oficina."
Varios "Mantenimiento y Construcción"	PD-325007/03-13	60	23-03-13	José Luis Jiménez Caratachea	Servicio de limpieza de vidrios del edificio	10,440.00	Servicios Generales "Mantenimiento de Bienes Inmuebles."
Varios "Gastos en Prensa"	PD-323002/01-13	'00038796	28-01-13	Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V.	Inserción 8x52(Medios Masivos Mex., Tijuana BCN	75,906.69	Servicios Generales "Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos"
TOTAL						\$2,720,396.19	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 del día 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones necesarias en nuestros registros contable, para lo cual anexamos auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.”

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones solicitadas a sus registros contables, las cuales se reflejan las reclasificaciones a la cuenta servicios generales, así como en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de suscripciones, servicios de monitoreo y producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Cuotas y Suscripciones	PD-301002/03-13	A-1415	04-03-13	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	1 Suscripción al servicio de global Post Personalizado, el cual será entregado de manera diaria al PRD, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	\$313,200.00	
Servicios Estadísticos	PD-301003/03-13	A-1414	04-03-13	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	1 Servicio de monitoreo de síntesis digital e impresa, incluye un portal con alertas informativas (5 minutos con relación a la hora de emisión). Formación de carpeta de síntesis informativa, digital e impresa con entrega a domicilio de un ejemplar. Estos servicios se verán entregados de manera de manera diaria al PRD durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	702,000.00	
Producción de Programas	PD-337015/07-13	0115	05-07-13	Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.	F-115 Producción Spots, Paso Adelante Publicidad SA de CV	670,480.00	
TOTAL						\$1,685,680	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras de las distintas pólizas que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 180, 334, numeral, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 180 inciso 2) del Reglamento de Fiscalización, presentamos muestras de Digital Media Monitoring SA de CV, concernientes a las pólizas PD-301002/03-13 Y PD-301003/03-13 respectivamente.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, al presentar muestras del proveedor “Digital Media Monitoring S.A. de C.V.”; por tal motivo, la observación se consideró atendida en lo que se refiere a este punto.

En lo referente a las muestras del proveedor “Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.” el partido no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de proveedor “Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V. detalladas con anterioridad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 180, 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 del mes de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Muestra del proveedor Paso adelante Publicidad, S.A. De C.V., para dar cumplimiento a la observación señalada.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas del proveedor “Paso adelante Publicidad, S.A. de C.V.” por concepto de producción spots, impreso y en medio magnético; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuentas “Cursos y Seminarios” y “Cuotas y Suscripciones” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de cursos de capacitación; sin embargo, no se localizaron las listas de las personas que asistieron a dichos cursos, así como las muestras correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Cuotas y Suscripciones	PD-315018/08-13	3297 B	06-08-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Ins Mae Responsabilidad Social-201333 para Flores Aquino Juan Carlos	\$6,649.50	
Cursos y Seminarios	PD-333033/12-13	DF 269	18-12-13	Juro Servicios S.A. de C.V.	Curso de Capacitación y Asesoría "MS EXCEL Intermedio y Avanzado" para delegados financieros estatales, personal del área de contabilidad y actividades específicas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD Anticipo.	1,933,333.33	
Cursos y Seminarios	PD-333034/12-13	DF 290	31-12-13	Juro Servicios S.A. de C.V.	Curso de Capacitación y Asesoría "MS EXCEL Intermedio y Avanzado" para delegados financieros estatales, personal del área de contabilidad y actividades específicas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD Finiquito. (Esta factura sustituye a la factura DF-270)	627,802.64	
Cursos y Seminarios	PD-315007/03-13	DF 30	12-03-13	Dirección Operativa en Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.	1 Servicio de Capacitación en materia administrativa para la operación y manejo de campañas.	363,455.16	
Cursos y Seminarios	PD-315017/05-13	B 2919	20-05-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Ins Mae Responsabilidad Social-201333 y col 2 de 2 MAE resp social-201313 para Flores Aquino Juan Carlos	13,299.50	
TOTAL						\$2,944,540.13	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las listas de las personas que asistieron a dichos cursos, así como las muestras de los gastos antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos listas de las personas que asistieron a los cursos antes mencionado, sin embargo no en el Artículo 149 del Reglamento de Fiscalización nos menciona “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, la persona a la quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, por lo anterior presentamos factura de dichos cursos con los requisitos fiscales establecidos, así como transferencia electrónica con la cual se realizó el pago. Sin embargo no encontramos en dicho artículo el fundamento por el cual soliciten listas de asistentes.

Artículo 334, 1. La Unidad de Fiscalización a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y el Código, para efectos de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:

a) Solicitar la documentación comprobatoria relativa a ingresos, egresos, contabilidad, informes y en general cualquiera que debe tener en su poder el sujeto obligado señalada en el Reglamento; aun cuando el Artículo nos habla de las facultades de la Unidad de Fiscalización, y en el cual expresa que podrá solicitar la documentación comprobatoria, tampoco es claro el que se deban solicitar listas de asistentes, toda vez que esa es función de la empresa que imparte el curso y no concerniente a nosotros.

Por tal motivo solicitamos nos sea solventada dicha observación por improcedente”.

De la verificación a la documentación y las aclaraciones presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera parcialmente subsanada, al presentar las listas de los asistentes y las muestras correspondientes a los prestadores de servicios, “Juro Servicios S.A. de C.V.” y “Dirección Operativa en Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.”, respectivamente; por tal motivo, la observación se considera subsanada en lo que se refiere a este punto.

Sin embargo omitió presentar las muestras del curso correspondiente al prestador de servicios “Universidad Anáhuac del Sur, S.C.” otorgados al C. Flores Aquino Juan Carlos; por tal motivo, la observación se considera no atendida en lo que se refiera a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras faltantes del curso impartido la Universidad Anáhuac del Sur S.C.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14., del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos muestras faltantes del curso impartido por la Universidad Anáhuac del Sur, de esta forma damos cumplimiento a los establecido en el citado Artículo 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras del curso impartido por la Universidad Anáhuac del Sur, y del proyecto denominado Adhesión de la Delegación Miguel Hidalgo al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, otorgado al C. Juan Carlos Flores Aquino con matrícula no. 00153938; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios” subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-301026/06-13	FAE 993	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Pago de de 4 habitaciones en el Fiesta Inn Colima (Zambrano Jesús, Garza Xavier, Ávila Ángel y Servín Juan Carlos	\$23,700.00
PD-301062/06-13	FAE 986	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	PRD corriente ADN Hotel Ramada	53,088.00
PD-301066/06-13	FAE 990	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	PRD corriente ni hotel Fiesta Americana Reforma	52,780.00
TOTAL					\$129,568.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificara razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(“Con mención al punto 24 del oficio “INE/UTF/DA/0918/14” la factura FAE 993 del proveedor TURISMO DEMA S.A. DE C.V. con relación al pago de 4 habitaciones en el Fiesta Inn Colima se adjunta oficio del evento, convocatoria, programa y acta de verificación. (...)

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las evidencias solicitadas que justifican razonablemente el objeto del gasto, en las cuales se pueden apreciar que se encuentran relacionadas con las actividades del partido; por tal motivo, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, diversas subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Artículos de Ferretería”, “Medicamentos”, “Cuota de Recuperación”, “Estudio de Opinión”, “Renta de Autos” y “Varios”; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-333002/02-13	FMX 121	15-02-13	Corporación de Servicios Nacionales Laro, S.A. de C.V.	Cables, interruptores, tubos	\$33,089.93	
PD-333048/12-13	864	16-12-13	Sistemas Programados, S.A. de C.V.	3 Puertas seccional residencial dos marcas y modelos, diseños varios	97,938.71	(1)
PD-315044/02-13	FMX 120	15-02-13	Corporación de Servicios Nacionales Laro, S.A. de C.V.	Compra de medicamentos para botiquín de primeros auxilios	8,289.71	
PD-315024/04-13	FMX 119	15-02-13			8,813.70	
PD-315036/04-13	2496	24-04-13	Asociación de Bancos de México ABM, A.C.	76 convención bancaria cuota de recuperación, participación del maestro Xavier Garza Benavides	12,064.00	
PD-301007/04-13	CFDI 156	18-04-13	Covarrubias y Asociados, S.C.	1 Servicio de estudio de opinión pública en el municipio de Zacatecas	301,600.00	
PD-315003/08-13	F114	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S. de R.L. de C.V.	Renta de auto (30 días) renta de auto, sede PRD, 29 de mayo 2013	36,540.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-315004/08-13	F113	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S. de R.L. de C.V.	Renta de auto, extra, marzo/abril; renta de auto, extra, abril/mayo; renta de auto, semana extra y renta de auto, 23 días extra (marzo, abril, mayo y junio 2013)	109,620.00	
PD-315005/08-13	F112	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S de RL de CV	Renta de auto 28 de mayo 2013	36,540.00	
PD-315011/11-13	B 4517	20/11/2013	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Curso de Capacitación Col. 2 de 2 MAE Responsabilidad Social- 201383	6,649.50	
PD-315005/11-13	A 44141	12/11/2013	Identatronics de México SA de CV	Mantenimiento de Impresora Zebra P430j Serie P430003682, 35032004117, 38390004117, 38390001717, 35032000414	6,937.59	
PD-301001/12-13	F-W31592	16/12/2013	Operadora de Servicios de Hoteles de Lujo	Pago de Alimentos y bebidas	12,576.00	
PD-333043/12-13	F-3373	03/05/2013	Liliana Midori Hoshiko Quintero	170 Arreglos Floral natural "Árbol de la Abundancia" en Maceta de Cerámica en Varios	27,608.00	(1)
PD-301003/12-13	F-1361	02/12/2013	Humberto Cruz Garnica	Grabación digital, elaboración y revisión del XIV Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los día 21,22,23 y 24 de noviembre de 2013	83,520.00	(1)
PD-315034/11-13	1335	01/11/2013	Muebles Displan, S.A. de C.V.	1 Escritorio tipo Grapa de un pedestal color caoba línea Gama. 2 Archivero de 4 Gavetas color caoba, línea Alfa.	11,059.44	
PD-325006/03-13	747	04/03/2013	Edgar Arrellín Caviedes	Adelanto para edición de 5,000 Discos Compactos de la serie "La canción política en México"	69,600.00	(1)
PD-333025/06-13	94	28/06/2013	Comercializadora Intercar S.A. de C.V.	Servicio de Publicidad Móvil del 1 al 30 de junio del 2013	7,540,000.00	(1)
PD-313001/01-13	Sin Comp.	01/11/2013	Internacional Socialista	Cuota de Membresía Internacional Socialista	200,762.00	(1)
PD-301010/02-13	10	27/02/2013	Makearmark S.C.	2 Capsulas en motion Grafic 22" para internet.	119,480.00	(1)
PD-333436/08-13	4838	28/08/2013	Rco Giner S.A. de C.V.	Preferencias electorales y prospectivas de las elecciones locales 2013 elementos para la toma de decisiones.	304,117.64	(1)
PD-401009/03-13	Varios	Varios	Varios (*)	Cta Empresarial marzo 2013 de 5 recibos de gastos menores por propinas no incluidas en diferentes facturas	5,737.74	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-415032/04-13	Varios	Varios	Varios (*)	Gastos por el IV pleno extraordinario del VIII Consejo Nacional	14,725.00	
PD-308001/04-13	CG 4691	11/04/2013	Central Quirúrgica de Aguascalientes S.A. de C.V.	Insumos de Hospitalización, Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento.	44,825.94	
PD-308001/05-13	F-E18462	30/05/2013	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español)	Servicio de Hospitalización. Estancia, Servicio de Gabinete, Laboratorio Clínico, Imageología, Banco de Sangre, Medicamentos, Material Médico.	19,951.64	
TOTAL					\$9,112,046.54	

Adicionalmente, por lo que corresponde a los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como las muestras correspondientes.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus pólizas de registros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dichas erogaciones de artículos de ferretería, se destinaron a la reparación, mantenimiento de las instalaciones eléctricas al interior del edificio de la sede nacional de nuestro partido...”

Al respecto de este gasto, se relaciona directamente con el suministro e instalación de puertas automáticas de los tres estacionamientos del edificio de la sede nacional de nuestro partido, lo cual es considerado como mantenimiento del inmueble, tal y como lo pudo haber observado en el mismo contrato de prestación de servicios con número SAFyPI-SGG-251/13, adjunto en la póliza en comento...)

En relación al presente gasto, es obligación de nuestro partido en su calidad de Patrón, brindar seguridad y salud a los trabajadores de nuestra institución política. Por lógica es indispensable surtir periódicamente el medicamento, debido a que las medicinas cuentan con una caducidad de consumo. Lo anterior respetando las normas señaladas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-030-STPS-2009 y NOM-020-STPS-1993. Y la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 56 y 132...)

Dicha asistencia del Ing. Xavier Garza Benavides a la 76 convención bancaria, se dio bajo el contexto de participación del Secretario de Finanzas de nuestro partido, toda vez que encabezaría la asesoría a nuestros legisladores sobre la Reforma Financiera, que en dicho ejercicio se comenzó a discutir...)

El pago por los servicios de estudios de opinión, encuentran su objeto partidista, en el conocer, valga la redundancia, la opinión pública de cuestiones, sociales, políticas y económicas; las cuales sin duda son elementales e indispensables para la elaboración de las estrategias electorales, las campañas electorales y para el desarrollo de plataformas electorales, lo que sin duda ha sido y será por siempre una herramienta necesaria para la política en todos sus ámbitos...)

Renta de automóvil, con la finalidad de transportar a nuestros dirigentes del partido, en el cumplimiento de las comisiones de trabajo que se efectuaron en el marco de las elecciones locales celebradas en julio del año 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 103 del estatuto vigente...)

Dicho gasto es con el fin de dar mantenimiento a la impresora de tarjetas PVC con la cual se emiten las credenciales de empleado a cada uno de los trabajadores de nuestro partido...)

El gasto fue en base a las reuniones de la Presidencia con diversos dirigentes del partido en el marco de los preparativos del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el cual se realizó los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre del ejercicio en observación...)

Dicha compra fue en apoyo y reconocimiento a nuestras trabajadoras mujeres que son madres de familia, en celebración del 10 de mayo. En respeto al artículo 2 párrafo tercero de la Ley Federal De Trabajo...)

El presente gasto, como lo es año con año, y no había sido observado hasta este ejercicio 2013, se origina con la finalidad de tener un registro original e histórico de todo lo acontecido, en cada uno de nuestros Consejos y Congresos Nacionales. Los cuales son las autoridades máximas de nuestro partido. Véase artículo 93 y 116 del estatuto de nuestro partido...)

La compra de estos muebles, son para la sustitución de otros muebles deteriorados, para las áreas de la Subsecretaría de Administración, tal y como se observan en los escritos de recepción de los usuarios y las fotos de dichos muebles, y que se pueden apreciar en la póliza donde se encuentra dicho gasto. El objetivo partidario de la compra de estos muebles es indispensable por ser la infraestructura básica para las labores de oficina, ya que un escritorio, por ejemplo, sostiene los documentos y los equipos de cómputo que son la "materia prima" de las funciones de toda Secretaría...)

Se trató de una erogación para la edición de 5,000 discos de una producción denominada "La canción política en México", con la finalidad de distribuirlo entre nuestros militantes y la gente interesada en las canciones de protesta social, características de Gabino Palomares y otros...)

Se trató de una erogación para la edición de 5,000 discos de una producción denominada "La canción política en México", con la finalidad de distribuirlo entre nuestros militantes y la gente interesada en las canciones de protesta social, características de Gabino Palomares y otros...)

Esta erogación de publicidad de la imagen y posicionamiento del partido sobre temas sociopolíticos de actualidad, tal como es la reforma en telecomunicaciones, la defensa de nuestro petróleo y el Pacto por México...)

Consiste en el pago que se realiza año con año, y no había sido observado hasta este ejercicio 2013, se trata de la membresía por permanecer en la organización mundial de partidos socialdemócratas, socialistas y laboristas. Actualmente agrupa a 168 partidos políticos y organizaciones de todos los continentes. La Internacional Socialista trabaja intensamente a través del año para consolidar y desarrollar las políticas socialdemócratas en el mundo, incluyendo a través de las actividades de sus Comités temáticos y regionales, Grupos de Trabajo y Comisiones. Ahora bien en forma de reflexión, nuestro Partido considerado de izquierda y progresista, se preocupa el fortalecimiento y mejoramiento de la democracia en México. Sería contradictorio que nuestro partido no esté interesado en conocer experiencias y programas internacionales que dentro de sus múltiples fines, es el de mejorar nuestra forma de gobierno. Véase la declaración de principios en la siguiente página web, <http://www.lainternacionalsocialista.org/viewArticle.cfm?ArticleID=27...>)

Al respecto de este gasto, tal y como se indica en el contrato de prestación de servicios son dos capsulas en motion graphic, para promocionar la participación de nuestro partido en el Pacto por México...)

El pago por los servicios de estudios de opinión, encuentran su objeto partidista, en el conocer, valga la redundancia, la opinión pública de cuestiones, sociales, políticas y económicas; las cuales sin duda son elementales e indispensables para la elaboración de las estrategias electorales, las campañas electorales y para el desarrollo de plataformas electorales, lo que sin duda ha sido y será por siempre una herramienta necesaria para la política en todos sus ámbitos...)

De acuerdo a las disposiciones en el Artículo 168. "1. Con independencia de lo señalado en los artículos anteriores, hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores" y Artículo 169. " 1. En las bitácoras a las que se refieren los artículos previos deberán señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 149 del Reglamento o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido, agrupación y organización de ciudadanos, en subcuentas específicas para ello...)

En relación con el proveedor Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes S.A. de C.V., se incorporan los testigos y demás documentación en el punto número 11 del cuerpo del presente oficio, toda vez que los gastos contenidos en ese punto y el presente punto, están vinculados con el accidente de la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana...)

En relación con el proveedor Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español), se incorporan los testigos y demás documentación en el punto número 11 del presente oficio, toda vez que los gastos contenidos en ese punto y el presente punto, están vinculados con el accidente de la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana...)

Por último, sería necesario que la autoridad otorgue mayores elementos del porque no identifica los objetos partidista, en los gastos que observe en futuras auditorias, ya que así atenderíamos puntos más concretos y no tan generales."

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera satisfactoria ya que presenta las aclaraciones y soporte documental de todas las pólizas observadas anexando las evidencias solicitadas que justifican razonablemente el objeto partidista de estos gastos y se determina que se encuentran aplicados exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo por lo que respecta a la erogación de la edición de 5,000 discos para la producción de la serie denominada "La canción política en México", el partido no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, debidamente requisitado como lo señala el Reglamento de Fiscalización, así como sus respectivas muestras.

Por lo que se refiere a los gastos por insumos, servicios y demás conceptos de hospitalización de la C. Mara Iliana Cruz Pastrana, aun cuando se determina el objeto partidista en el análisis del punto 11 del oficio, este no guarda relación alguna con un gasto por el concepto de "Gastos Varios" en consecuencia, esta autoridad determina se debe reclasificar su saldo a la cuenta de "Servicios Personales".

Fue preciso señalar nuevamente que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, esta ley no es limitativa ni restrictiva.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del C. Edgar Arrellín Caviedes, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y a los que se hubieren comprometido, así como su respectivas muestras, consistente en discos compactos.
- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14., del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos contrato del prestador de servicios C. Edgar Arrellin Caviedes, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y a los que se hubieren comprometido, así como su respectivas muestras, consistente en discos compactos.

Así como muestras del CD con la recopilación para la producción de la serie denominada "La canción política en México".

De igual forma presentamos póliza de reclasificación del gastos Varios a Servicios Personales de las pólizas, que a continuación enlistamos:

PD-308001/04-13	CG 4691	11/04/2013	Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes S.A. de C.V.	Insumos de Hospitalización, Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento.	44,825.94	
PD-308001/05-13	F-E18462	30/05/2013	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español)	Servicio de Hospitalización. Estancia, Servicio de Gabinete, Laboratorio Clínico, Imageología, Banco de Sangre, Medicamentos, Material Médico.	19,951.64	

(...).”

Del análisis y revisión a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó el contrato de prestación de servicios del C. Edgar Arrellin Caviedes, debidamente firmado, en el que se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago; por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- En relación a las muestras solicitadas, el partido presentó un CD con la recopilación para la producción de la serie denominada "La canción política en México"; razón por la cual, la observación se consideró subsanada en lo que se refiere a esta solicitud.

- Por lo que corresponde a las reclasificaciones el partido presentó las pólizas de diario donde se reflejan las reclasificaciones efectuadas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, subcuenta “Enseres menores de mobiliario y equipo de oficina”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mobiliario; sin embargo no estaban registradas en la cuenta de “Activo Fijo”. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Enseres Menores de Mob y Eqpo de Oficina (Sec de Admon y Finan y Prom)	PD-315041/01-13	834	31-01-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario de un escritorio y un archivero	\$11,394.68	Mobiliario y Equipo.
	PD-315037/02-13	902	27-02-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario 2 archiveros verticales laminado plástico todo en un solo color caoba 374 de 4 gavetas, 1 librero abierto 1.80x 0.90x0.35 en un solo color caoba 374 en 28 y 19 mm, 1 escritorio grapa de 1.20x0.60x0.75 con pedestal, fabricado en laminado plástico; un solo color caoba 374 en 19 mm y 2 archiveros vertical laminado plástico todo en un solo color caoba 374 de 2 gavetas.	26,110.44	
	PD-315003/03-13	910	01-03-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario de un escritorio, silla semi ejecutiva y un archivero	11,738.04	
	PD-315034/11-13	1335	01-11-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	1 Escritorio tipo Grapa de un pedestal color Caoba Línea Gama. 2 Archivero de 4 Gavetas color caoba, línea Alfa.	11,059.44	
TOTAL						\$60,302.60	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual el mobiliario señalado en el cuadro que antecede, no se encontraba registrado en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de fiscalización, realizamos las correcciones pertinentes en nuestros registros contable, por lo cual presentamos las Pólizas con las debidas correcciones, póliza origen con soporte documental; las cuales a continuación enlistamos: (...)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido mediante escrito de alcance, se observó que aun cuando realizó las correcciones pertinentes a su registros contables, presentando las pólizas con las debidas correcciones y soporte documental, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad.
- Indicar el motivo por el cual el mobiliario señalado en el cuadro que antecede, no se encuentra registrados en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la balanza nacional en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; la observación se consideró subsanada.

Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsación correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
INE/UF-DA/849/14	ACTIVACIÓN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S DE RL DE C.V.	"(...) se constituye en busca de domicilio ubicado en la calle AV. Paseos de Torres Gamón II No. 551 Deo.504, Colonia Lomas de Chapultepec L. Sección C.P. 1100, México Distrito Federal. En busca del representante o apoderado legal de "Activación, Coordinación y Organización de Eventos S de RL de CV", sin embargo, al llegar a dicha colonia y buscar la AV. Paseo de las Torres Gamón, me percaté de que aparentemente no existe dirección alguna que corresponda a la mencionada en el oficio INE/UF/DA/849/14, solicite apoyo a las autoridades locales para ubicar tal dirección a lo que respondieron no conocer la AV. Paseo de las Torres Gamón".	9	1
INE/UF-DA/857/14	PROVEEDORA DE MATERIALES Y SERVICIOS FERSYS S. A DE C.V.	"(...) se constituye en el domicilio ubicado en la calle de Geranio No Manzana 42 Interior Lote 12, col. San Miguel de Teotongo, México, Distrito Federal, ubicada entre las calles Jacaranda y Orquídea lo cual es una calle cerrada, y número oficial de aproximadamente diez centímetros visible además de poseer las siguientes características: Inmueble con fachada de azul de tres pisos, zaguán color negro, así mismo no se pudo tomar una fotografía del inmueble porque no me lo permitieron. De manera que al tocar el timbre marcado con el número 42, en tres ocasiones salió una señora quien no proporcionó su nombre, de aproximadamente 35 años de edad, 1.70 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por la Empresa Proveedora de Materiales y Servicios Fersys, S. A de C.V., me informó que NO tenía conocimiento de dicha empresa que ahí solo era una casa mas no una empresa, por tal circunstancia, fue imposible localizar al Apoderado Legal de la Empresa Proveedora de Materiales y Servicios Fersys, S. A de C.V. "	10	2
INE/UF-DA/858/14	PASO ADELANTE PUBLICIDAD S. A DE C.V.	"(...) se constituye en busca del domicilio ubicado en la calle Lafontaine No 54 Col. Polanco, C.P. 11500, México Distrito Federal. En busca del Representante o apoderado legal de "Paso adelante Publicidad, S. A de C.V." sin embargo, al llegar a dicho domicilio me indican que las personas que habitan en él, que ahí no es el domicilio de ninguna empresa que responda al nombre de "Paseo adelante Publicidad, S. A de C.V."	11	2
INE/UF-DA/860/14	JURO SERVICIOS S. A DE C.V.	"(...) se constituye en el domicilio ubicado en la calle de Eduardo Melina No. 229, col. 20 de Noviembre, C.P. 15300, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, ubicada entre las calles Hortelanos y Yeseros, y en busca de la C. representante o apoderado legal de Juro Servicios, S.A. de C.V., y cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente diez centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Inmueble con fachada de color gris con blanco, zaguán color café claro, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio, en tres ocasiones, salió un señor quien dijo llamarse Felipe Román Flores y quien se	12	1

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
		<i>Identifica con credencial para votar con fotografía folio No. 0000007517168 y clave de elector RMFLFL66020709H500, de aproximadamente 48 años de edad, 1.63 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunté por el C. representante legal de la citada empresa, me informó que tenía más de medio año que ya no estaban en esa dirección y que por el momento no sabía la nueva dirección, por tal circunstancia, fue imposible localizar al representante o apoderado legal de Juro Servicios, S.A. de C.V.</i>		

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a Activación Coordinación y Organización de Eventos, S. de R.L. de C.V.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos con acuse de recibido en los cuales se les solicitó dar contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, adicionalmente del proveedor “Activación Coordinación y Organización de Eventos, S. de R.L. de C.V.”, presentó la contestación, así como copia del Registro Federal de Contribuyentes y aviso de actualización del domicilio fiscal; razón por la cual, la observación quedó atendida con respecto a estos dos proveedores.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el comprobante del envío y paquetería “DHL” express, así como recibos en los que aparecen los nombres de los proveedores; esta autoridad no tiene certeza de que dichos proveedores hayan recibido los oficios en comento, aunado a que la fecha del presente oficio no han dado respuesta a la autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del cuadro que antecede.

- Escritos del partido con el acuse de recibos correspondientes dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a Proveedor de Materiales y Servicios Fersys, S.A. de C.V. y Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V. Adicionalmente se adjunta la Copia del Registro Federal de Contribuyentes de Juro Servicios, S.A. de C.V.

Se anexa escrito del Partido de la Revolución Democrática con muestras del domicilio de Proveedor de Materiales y Servicios Fersys, S.A. de C.V. y Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el proveedor “Paso Adelante Publicidad S.A. de C.V.”, confirmó haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; por tal razón, se da por atendida la observación referente a este punto.

Por lo que corresponde al proveedor “Proveedora de Materiales y Servicios Fersys S.A de C.V.”, señalado en el cuadro inicial de la observación, aun cuando señala que anexa escrito con muestras del proveedor, omitió presentar el acuse correspondiente de dicho escrito, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de que se hubiera notificado al proveedor; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al no presentar un escrito con el respectivo acuse de recibido del proveedor que realizó operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 80)**

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existe un proveedor que manifestó haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, el monto señalado por las operaciones realizadas no coincidía con el reportado en los registros contables presentado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE PAGADO POR EL PARTIDO Y, REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
INE/UF-DA/850/14	TURISMO DEMA S.A. DE C.V.	\$19,839,412.60	\$23,784,968.95	\$3,945,556.35

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de o los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas que no se hubieran registrado.
- El formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las aclaraciones correspondientes respecto a la diferencia del importe de las operaciones reportadas por el proveedor contra los registros contables presentado por el partido, por un importe de \$3,945,556.35; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor de bienes y/o servicios detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas que no se hubieran registrado.
- El formato "IA", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa auxiliares y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en balanza de comprobación y auxiliares contables, se determinó al efectuarse nuevamente la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las

erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría, que los saldos sufrieron modificaciones derivadas de las reclasificaciones efectuadas por el partido incrementando la diferencia existente, como se detalla a continuación:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
INE/UF-DA/850/14	TURISMO DEMA S.A. DE C.V.	\$18,468,257.99	\$25,853,030.67	\$7,384,772.68

Nota: Respecto a los \$25,853,030.67, corresponden al monto facturado por el proveedor.

Como se puede observar, el proveedor señalado en el cuadro que antecede, confirmó haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que no coincide lo registrado contablemente por el partido contra lo reportado por el proveedor, existiendo una diferencia por \$7,384,772.68; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar la totalidad de un gasto, el partido está incumpliendo con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 81)**

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el proveedor "Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C", se observó que reportó dos facturas que no se localizaron en los registros contables presentados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CIVICA SERVICIOS DE CONSULTORIA SC	7	20-12-13	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00
		8	20-12-13	Realización de 6 foros regionales en las ciudades de Guadalajara, Monterrey, Villahermosa, Distrito federal, Toluca y Coatzacoalcos	1,276,000.00
TOTAL					\$2,000,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- La copia fotostática del o de los cheques o documento de transferencia electrónica con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 77, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar el registro contables de 2 facturas las cuales no se localizaron en su contabilidad, por un importe de \$2,000,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques o documento de transferencia electrónica con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65,77, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito de la Lic. Silvia Alonso Félix, representante legal de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C. relacionado con el asunto de actualización de información proporcionada sobre las operaciones de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C. con el Partido de la Revolución Democrática, durante el ejercicio 2013”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el registro de la factura No 8, por \$1,276,000.00, por lo que la observación se consideró subsanada por lo que a este punto se refiere.

Sin embargo por lo que se refiere a la factura No 7, la cual se detalla a continuación:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	7	20-12-13	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00

El partido con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014 y el proveedor Alianza Cívica, Servicios de Consultoría S.A., presentan escrito de alcance con fecha del 26 de agosto de 2014 recibido el 27 del mismo mes y año, en el cual actualizan la información presentada inicialmente, firmado por la Lic. Silvia Alonso Félix, Representante Legal, en el que se reconocen las operaciones con el partido efectuadas en el ejercicio 2013 y en el cual manifiesta lo que a su letra se transcribe:

“(…)

El 20 de diciembre de 2013, se emitió la factura con Folio Fiscal 7 con el concepto “Pago 3 por Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre las Reformas Fiscal y Energética” a favor de Partido de la Revolución Democrática por un importe de 624,137.93 más IVA, dando un total de 724,000.00

En nuestra contabilidad y la declaración anual de impuestos del ejercicio 2013 se presentó la factura de Ingresos descrita en el párrafo anterior, atendiendo los requisitos del Art. 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, motivo por el cual en 2014, en cumplimiento a las partidas presupuestales del PRD, se emite una factura de Folio 21, el 18 de Julio de 2014 por la misma cantidad y concepto de la factura de folio 7 del 2013, y consecuentemente, para nulificar el efecto en nuestra contabilidad emitimos la nota de crédito 23 por un importe de 250,000 y la nota de crédito 24 por un importe de 474,000 de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pasado 21 de julio, el PRD realizó a la cuenta de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C; la Transferencia no. [REDACTED], por un monto de \$250,000.00

Por lo cual queremos aclarar que a la fecha el Partido de la Revolución Democrática no tiene adeudo alguno con Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C.

Adjuntamos la siguiente Documentación que ampara las facturas, notas de crédito y el comprobante del último pago para documentar lo expuesto anteriormente.

- a. Factura 7*
- b. Factura 21*
- c. Nota de Crédito 23*
- d. Nota de Crédito 24.*

(...)"

Al respecto y derivado de que el proveedor "Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C." confirma la factura No. 7 ya descrita, se analizó nuevamente la contabilidad del partido en busca del registro correspondiente al gasto por la contratación de un servicio durante el ejercicio en revisión, el cual no fue localizado, aunado a lo anterior se verifico la autenticidad y vigencia de la factura, misma que fue corroborada en la página web del SAT; y en la cual se pudo observar que no ha sido cancelada, por lo que a esta Autoridad no le queda claro la razón por la cual, se genera la factura 21 con fecha del 18 de julio de 2014, por el mismo concepto y mismo monto, a continuación se detalla la factura en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	21	18-07-14	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00

De la cual se ha realizado el procedimiento ya descrito de verificar la autenticidad y vigencia, de la misma en la página web del SAT ya citada.

Aunado a lo anterior, incorpora dos notas de crédito, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOTA DE CRÉDITO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	23	29-07-14	Descuento a la Factura No 7	\$250,000.00
	24	29-07-14	Descuento a la Factura No 21	474,000.00
TOTAL				\$724,000.00

Al respecto la normatividad es clara al señalar que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas con carácter mercantil podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido.

Por lo que estaría en el supuesto de lo señalado en los artículos 86 del Reglamento de Fiscalización y al artículo 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia al no reportar un gasto por \$724,000.00, correspondiente a la factura No 7, misma que de acuerdo al procedimiento ya descrito, se encuentra vigente, y que fue ya cubierto en su totalidad y confirmado por el proveedor en escrito de alcance ya señalado, el partido incumple con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la factura No 21 por \$724,000.00, señalada en el escrito de alcance presentado por el partido y el proveedor Alianza Cívica, "Servicios de Consultoría, S.A." al confirmarse la autenticidad y vigencia de la misma, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento para verificar el registro contable del gasto. **(Conclusión 81)**

Así mismo se dará seguimiento al tratamiento contable que se dé a las notas de crédito 23 y 24, para verificar el posible incumplimiento a los artículos 86 del Reglamento de Fiscalización y al artículo 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.1.5 Gastos Financieros

En la tercera versión de su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$24,745,805.25.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$17,117,487.62, que representa el 69.17% del total reportado por el partido de \$24,745,805.25. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia

4.3.3.1.6 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por este tipo de gastos.

4.3.3.1.7 Gastos de Actividades Específicas

De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013 (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)
\$582,084,372.04	\$11,641,687.44	\$19,046,025.27	\$32,810,323.11

(*) Financiamiento público recibido para actividades ordinarias una vez descontadas las multas y sanciones en el ejercicio 2013.

4.3.3.1.7.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$634,867,508.95 del cual se descontaron \$52,783,136.19 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$582,084,372.04.

Los gastos para Actividades Específicas por un importe de \$32,810,323.11 señalado en el cuadro que antecede, fueron reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Actividades Específicas 2013, específicamente en el rubro de “Actividades Específicas”; dicho importe, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		
	CEN (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)	TOTAL C = (A) + (B)
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	8,703,768.23	8,703,768.23
Tareas Editoriales	0.00	1,825,216.27	1,825,216.27
Sueldos	923,785.02	0.00	923,785.02
Gastos de Propaganda	119,480.00	0.00	119,480.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1,043,265.02	\$31,767,058.09	\$32,810,323.11

Con base en los criterios establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Gastos para Actividades Específicas se revisó el importe de \$32,810,323.11, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido.

De la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la cuenta “Actividades Específicas” y que la documentación soporte consistente en: Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, transferencias interbancarias, muestras de los cursos, eventos, investigaciones y tareas editoriales proporcionados por el partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFyPI/151/13 del 25 de febrero de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/024/13 del 21 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, hizo entrega de la segunda versión de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas.

Finalmente, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, hizo entrega de la tercera y última versión de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas

Del análisis al contenido del programa del gasto de actividades específicas, se desprende que el partido programó destinar el recurso a través de 29 proyectos integrados a los rubros de gastos detallados a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE PAT (Última Versión)
Educación y Capacitación Política	\$21,248,068.00
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,769.00
Tareas Editoriales	1,825,220.00
TOTAL	\$31,777,057.00

Ahora bien, esta autoridad analizó el contenido del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) así como sus objetivos generales, la meta general, indicadores, así como el registro del gasto programado correspondiente, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la información contenida en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 (segunda versión); se observó que en algunos casos había omitido señalar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, total de beneficiados y la justificación, en su caso. A continuación se detallan los casos en comento:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DATO FALTANTE				REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
		INDICADORES	BENEFICIOS Y/O POBLACIÓN BENEFICIADA	TOTAL DE BENEFICIADOS	JUSTIFICACIÓN		
A1. Educación y Capacitación Política							
2013-2/ PROYECTO 1	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS					(2)	(1)
2013-7/ PROYECTO 4	TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-10/ PROYECTO 6	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS					(2)	(1)
2013-12/ PROYECTO 8	PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA					(2)	(1)
2013-17/ PROYECTO 12	FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLOGICA A LOS MILITANTES					(2)	(1)
2013-18/ PROYECTO 13	FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS					(2)	(1)
2013-21/ PROYECTO 14	LA FORMACIÓN POLITICA DE LOS MILITANTES DE IZQUIERDA					(1)	
2013-22/ PROYECTO 15	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL					(1)	
2013-25/ PROYECTO 17	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO					(2)	(1)
2013-29/ PROYECTO 19	TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLITICAS CONSENSUADAS"					(2)	(1)
2013-32/ PROYECTO 20	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO					(2)	(1)
2013-34/ PROYECTO 22	FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-35/ PROYECTO 23	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO					(2)	(1)
2013-46/ PROYECTO 29	GASTO PROGRAMADO	X	X			(2)	(2)
2013-47/ PROYECTO 30	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO	(*)				(2)	(2)
2013-48/ PROYECTO 31	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES					(2)	(1)
2013-55/ PROYECTO 35	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL					(1)	
2013-57/ PROYECTO 37	CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA	(*)			X	(2)	(2)
A2. Investigación Socioeconómica y Política							
2013-8/ PROYECTO 5	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA					(1)	
2013-38/ PROYECTO 24	"CONSTRUCCIÓN DEL IMAGINARIO COLECTIVO EN TORNO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN"	(*)				(2)	(2)
2013-39/ PROYECTO 25	DIAGNOSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS(AS) CIUDADANOS(AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS					(2)	(1)
2013-49/ PROYECTO 32	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "CICLO POLÍTICO DE LA ECONOMÍA EN MÉXICO"					(2)	(1)
2013-58/ PROYECTO 38	INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					(2)	(1)
A3. Tareas editoriales							
2013-4/ PROYECTO 2	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS-Divulgación	(*)				(2)	(2)
2013-6/ PROYECTO 3	DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-11/ PROYECTO 7	FOMENTO A LA CULTUR A DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	(*)	X	X		(2)	(2)
2013-13/ PROYECTO 9	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA					(2)	(1)
2013-24/ PROYECTO 16	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL					(2)	(1)
2013-26/ PROYECTO 18	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO Y EL PETROLEO. PUBLICACIÓN					(2)	(1)

Nota: X = Dato faltante.

(*) = Datos con valores en "cero".

Convino señalar, que por lo que correspondió a los proyectos señalados con (*) en la columna “Indicadores” del cuadro que antecede, las actas constitutivas de los proyectos contienen las variables y su descripción; sin embargo, el valor que les asigno el partido es “cero”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, el total de beneficiados y la justificación, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.
- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los 29 proyectos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se Adjunta en el Anexo 3, Carpeta 1, Apartado 1 una serie de oficios dirigidos a las (SIC) órganos ejecutables, en el cual se les hace un recordatorio de los resultados solicitados meses anteriores, e indicando que por medio del oficio INE/UTF/DA/826/14, la autoridad nos solicita la modificación de los proyectos en diversos puntos tales como los indicadores, los beneficios, el total de beneficiados y la justificación. Ante ello le mencionamos a la autoridad que dicha información se encuentra en espera de ser entregada por los órganos responsables de los proyectos.

Respecto de los escritos en los cuales se dieron aviso a la autoridad se podrán observar en la relación del ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001, en las columnas ‘OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL EVENTO’, ‘OFICIO RESPUESTA DE LA UFPPM’ Y ‘ACTA DE VERIFICACIÓN’, así como la prueba física en las Carpetas del Anexo 4.

En relación al grado de cumplimiento de las metas y los indicadores, solo algunos órganos ejecutables dieron respuesta a la solicitud de dicha información, las cuales se encuentran organizadas de la siguiente forma:

(...)

En relación a los eventos referenciados con el símbolo () en la columna de proyecto, es importante mencionar que el proyecto señala que la culminación de diversos proyectos serán durante el transcurso del presente ejercicio fiscal 2014.*

Respecto de los demás resultados, de los proyectos ingresados estamos en espera de las respuestas de los órganos ejecutables para la presentación de dicha información.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 con las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- Respecto a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido proporcionó algunos escritos con los cuales solicitó a los órganos ejecutables sus correcciones, modificaciones, así como, los resultados del desempeño, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 estos habían sido proporcionados a ésta autoridad electoral con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Convino señalar que, aun cuando los proyectos concluyan en ejercicios posteriores al sujeto de revisión (en este caso 2014), las actas constitutivas de los proyectos deben estar debidamente requisitados y contar con la totalidad de los datos señalados en el formato correspondiente.

Aunado a lo anterior, fue conveniente aclarar que en el caso de los proyectos con números 2013-2, 2013-6, 2013-7, 2013-10, 2013-12, 2013-17 y 2013-18 el partido proporcionó documentación consistente en escritos, encuestas de impacto, muestras, cuestionarios, informes; sin embargo, dicha documentación resultó insuficiente para que esta autoridad pudiera evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, con base en los indicadores.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
 - En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que deberían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, el total de beneficiados y la justificación, según fuese el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.

- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los proyectos.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 numeral 3, 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto séptimo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que se refiere a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013;

sin embargo, omitió registrar uno o más de los datos señalados con "X"; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al no presentar 6 actas constitutivas de proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 para Actividades Específicas con los datos solicitados, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 289 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 51)**

- ◆ De la revisión y análisis a los objetivos, metas, indicadores, cronogramas, entregables, así como justificaciones contenidos en los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas del ejercicio 2013 (segunda versión), se observó lo siguiente:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
A1. Educación y Capacitación Política			
2013-5/PROYECTO 4 TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Indicador: 1. Incremento porcentual en el conocimiento de lo(as) capacitados(as) en materia de democracia participativa. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo del indicador no señala cual es el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados. 	(2)
2013-10/PROYECTO 6 FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: 1. Continuar con la segunda generación de la Escuela de Cuadros y extenderlo a las entidades federativas. ○ Cobertura geográfica: Nacional ○ Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Foro Sao Paulo. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta registrada en el proyecto no posee los componentes de intención concreta, medida determinada, plazo de cumplimiento y periodicidad, que permitan evidenciar los resultados al ejecutar el gasto programado. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. ❖ La actividad "Foro de Sao Paulo" señalada en el apartado "Cronograma de Ejecución del Proyecto" no se apega a lo definido como "objetivo" en el Reglamento de Fiscalización; "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política". 	(3)
2013-12/PROYECTO 8 PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Indicador: 2. Incremento porcentual en el conocimiento de lo(as) capacitados(as) en materia de las problemáticas nacionales. ○ Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo del indicador No. 2 no señala cual es el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los foros o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
2013-17/PROYECTO 12 FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA A LOS MILITANTES.	o Cobertura geográfica: Nacional	❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.	(2)
2013-18/PROYECTO 13 FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS.	o Cobertura geográfica: Nacional o Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Cine club.	❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. ❖ La actividad "Cine Club" señalada en el apartado "Cronograma de Ejecución del Proyecto" no se apega a lo definido como "objetivo" en el Reglamento de Fiscalización; "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política"	(4)
2013-22/PROYECTO 15 SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL.	o Cobertura geográfica: Nacional	❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.	(1)
2013-29/PROYECTO 19 TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS".	o Cobertura geográfica: Nacional	❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.	(2)
2013-32/PROYECTO 20 CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO.	o Objetivos: Incrementar en un 50 %, a los participantes, los elementos teóricos-prácticos sobre la actividad parlamentaria de la izquierda, su vinculación con los grupos sociales en aras de la democracia superando sus problemáticas internas para coadyuvar contra la explotación del sistema neoliberal. o Metas: Capacitar a 420 participantes del Distrito Federal en el ejercicio 2013.	❖ El objetivo general considera una "medida determinada" (50%) siendo que los aspectos que debe cubrir solo son los siguientes: • Estar orientados a un resultado final. • Estar ordenados. • Estar seriados. • Ser temporales. • Estar delimitados a un periodo específico. • Tener un presupuesto. • Determinar los responsables y las áreas del partido involucradas, así como los roles de su participación. ❖ La "medida determinada" (420) de la meta no coincide con el dato señalado en el apartado beneficios y/o población beneficiada (200).	(2)
2013-34/PROYECTO 22 FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA.	o Cobertura geográfica: Nacional.	❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
2013-35/PROYECTO 23 CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: Realizar 3 talleres y dos Encuentros. ○ Cobertura geográfica: Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta no considera los siguientes componentes básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-46/PROYECTO 29 GASTO PROGRAMADO.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos: Es objeto del presente proyecto es dar seguimiento tanto en la presentación de los proyectos como en la ejecución de los mismos, a fin de preparar y proporcionar la debidas observaciones y recomendaciones, que coadyuven con el mejoramiento de los resultados del Gasto Programado. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo no se apega a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política". 	(2)
2013-47/PROYECTO 30 EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: Efectuar al menos tres talleres Regionales, con dicha temática. ○ Cobertura geográfica: Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta no considera los siguientes componentes básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-48/PROYECTO 31 CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: A través de los foros brindar a los participantes de los mismo, la certidumbre de las propuestas llevadas a cabo por la izquierda unida en beneficio del todas y todos los mexicanos. ○ Cobertura geográfica: Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta no considera los siguientes componentes básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el foro o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-55/PROYECTO 35 CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los principales cambios realizados en cuestión electoral federal. 2. La capitalización que realizaron algunos partidos políticos. 3. Sugerencias para una nueva reglamentación electoral federal. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta no considera el siguiente componente básico: <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. 	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cobertura geográfica: Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el Diplomado o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	
2013-57/PROYECTO 37 CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA/SECRETARÍA DE ASUNTOS JUVENILES.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: <ul style="list-style-type: none"> • Que las y los jóvenes militantes y simpatizantes del partido sean capaces de identificar y enunciar los temas de la agenda progresista. • Que las y los jóvenes sean capaces de tejer redes para replicar los conocimientos adquiridos durante el diplomado. • Que las y los jóvenes retomen los temas de la agenda progresista para desarrollarlos en su espacio de incidencia. ○ Cobertura geográfica: Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta no considera el siguiente componente básico: <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. ❖ La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el Diplomado o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
A2. Investigación socioeconómica y política.			
2013-8/PROYECTO 5 INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: Terminar 12 investigaciones en el año 2013 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La meta considera un número total de investigaciones a realizar (12), el cual difiere de lo señalado en el apartado "resultados específicos o entregables" el cual solo enlista cuatro entregables. 	(2)
2013-58/PROYECTO 38 INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos: Generar conocimiento crítico acerca de los grandes problemas por lo que ha pasado nuestro partido. Desde su creación, buscando lograr generar conciencia en la militancia sobre el Partido de la Revolución Democrática. ○ Metas: 1. Investigación en todo el país sobre la historia del Partido de la Revolución Democrática. ○ Justificación: Como parte de la formación política, así como la búsqueda de fortalecer la Identidad Partidaria de nuestra militancia, es de vital importancia dotar de textos actualizados sobre la historia del partido político. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo, la meta y justificación del proyecto, contienen indicios de que la investigación está encaminada a evaluar problemas y condiciones del partido. 	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
A3. Tareas Editoriales			
2013-11/PROYECTO 7 PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA.	o Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad:	❖ Una actividad detallada en el apartado “Cronograma de Ejecución del Proyecto” tiene registrada la fecha de inicio (01/05/2013) posterior a la fecha registrada como fin (30/04/2013).	(2)
2013-24/PROYECTO 16 DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO- CULTURAL.	o Objetivos: Continuar con el trabajo de análisis, descripción y foliación de la serie Obra escrita del Fondo Heberto Castillo Martínez e iniciar con el proceso de digitalización de la misma.	❖ El objetivo y los resultados específicos o entregables, no detallan claramente cuáles son los temas contenidos en las obras a las que hacen referencia que se van a digitalizar.	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntó en el Anexo 3 Carpeta 1 y 2 algunas de las actas modificadas, y en cuanto a los demás proyectos, estamos en espera de que nos los sea entregado.

(...)

En relación al evento denominado Foro de Sao Paolo llevado a cabo en la ciudad de México los días 18 y 19 de marzo del 2013, en el auditorio Benito Juárez de la Asamblea Legislativa te expreso, que se trata de un evento con bastos antecedentes en el cumplimiento con el objetivo de formación ideológica de los

militantes de nuestro partido; el Foro de Sao Paulo, nace a partir de 'la Declaración de San Pablo, o Sao Paulo, la cual fue aprobada por el Encuentro el 4 de julio de 1990, para tratar de reunificar y revitalizar a las izquierdas latinoamericanas; desde entonces el foro se ha reunido sistemáticamente, hasta ahora diecisiete encuentros en los que han confluído decenas de partidos, organizaciones y cientos de militantes de izquierda. La identidad que ha mantenido unidos a estos partidos se ha definido como "antiimperialista" y anti-neoliberal', reclamando que, en todos estos años, los partidos del Foro han mantenido una lucha constante contra esa políticas.' Así es como las tareas elaboradas en el marco del Foro supra mencionado, son con la única finalidad de formar ideológicamente a nuestros militantes y/o simpatizantes de izquierda, sobre los retos que presentan los países latinoamericanos y el caribe en el mundo contemporáneo.

Por lo que solicito a la autoridad, se analice la totalidad de las muestras derivadas del evento, así como los videos que se adjunta en el Anexo 4 Carpeta 7 Folio 30, con lo que podrá constatar que se cumple cabalmente con los objetivos que marca el reglamento en la materia y que cito a continuación:

(...)

Lo anterior da fundamento y justifica razonablemente que el evento denominado 'Foro de Sao Paulo' forme parte de las Actividades Específicas, ya que tienen como fin principal el inculcar conocimientos de las democracias latinoamericanas de izquierda, así como analizar sus experiencias y en consecuencia formar conciencia e ideología de lo que deben ser los partidos de izquierda ante los problemas socio-económicos y políticos actuales.

En base al evento denominado Cine Club, el cual consistió en la reproducción de películas de contenido cultural histórico, social y político. Por su naturaleza misma (el cine) participa de la vida cultural, la asimila y la refleja luego entonces su destino es más alto: ser un medio de expresión estética, ideológica y poética. El séptimo arte; este título no es fortuito y su importancia es trascendental si consideramos el arte como una vía para transformar al individuo en SER HUMANO es decir, utilizar al arte como herramienta que nos permita un desarrollo intelectual, cultural y crítico en cada persona que se acerque a éste.

Como medio masivo-cultural de comunicación, debe ser una de las herramientas a considerar como parte de una estrategia educativa y de formación, que nos permita conocer y entender la historia, por ejemplo. Acercarnos a situaciones

sociológicas-históricas que permitan propagar una ideología o corriente de pensamiento, recordemos que la política y los políticos lo han utilizado como instrumento de divulgación, ejemplos: el cine soviético en los años veinte o el cine de la Alemania nazi en la segunda guerra mundial, el cine italiano con Mussolini o el cine español en la época franquista.

Así podemos observar que la historia, la mentalidad de una sociedad, una ideología o un cambio político pueden ser claramente reflejados en el cine y bajo esta idea nos parece de suma importancia la difusión de temas o situaciones sociales que se plantean en la cinematografía y que a través de ésta se puede hacer un análisis crítico, entender una situación determinada y generar discernimiento en los espectadores acerca de su realidad política y su entorno social.

Desde nuestra óptica el cine no sólo debe ser parte de la educación, también de la formación y porque no, de la organización social generando nuevas condiciones de lucha y participación sobre la base de un individuo informado de su realidad y dispuesto a cambiarla para progresar en varios sentidos convencidos que esta es una herramienta que puede contribuir a la invención de una nueva sociedad; sin eludir por supuesto, la responsabilidad política y ética de quien lo hace llegar a las personas. Así que motivar y formar a la gente a través del buen cine se genera viendo cine.

Por otra parte las películas nos permiten complementar el conocimiento o nuestra formación, integra ideas y lenguajes, nos puede hacer comprender mejor un tema o nos incita a leer una obra literaria o motiva a investigar y profundizar. El cine genera conocimiento, como generador de empatías, nos descubre en el otro.

Para finalizar creemos sumamente que se aprende desde el principio por lo que debemos acercar a los niños al cine, ofreciéndoles la oportunidad de experimentar cosas nuevas mostrándoles películas adecuadas a la edad, dejando que el cine les muestre un mundo lúdico, de color y por qué no decirlo también, un mundo festivo y de fantasías.

Por otro lado la idea de un club de cine o cine club, nos remite a la organización originaria de los primeros sindicatos y partidos políticos. Las primeras iniciativas gremiales aglutinaron sus intereses en torno a clubes y logias y desde estos incipientes esfuerzos se dio identidad a las expresiones ideológicas y a la eventual organización cívica o ciudadana.

Por último, es necesario hacer mención del acta de verificación derivada de su oficio UF-DG/7586/13, en el que el verificador adscrito 'Bernardo Alid Espinoza Urzua' detalla y especifica que los contenidos se relacionan con el tema de las participación en la vida democrática y la difusión de la cultura política del pueblo, así como también en nuestro evento en cuestión, no solo se reproducen películas sino que también se desarrollan dinámicas y debates en torno a la cultura política de los asistentes, tal y como se nos sugirió en las confrontas de la auditoría del ejercicio 2012.

Relativo al proyecto 2013-29 'gasto programado' se trata servicios proporcionados por la sociedad civil denominada Omega Consultoría Integral, S.C., la cual en este año, se avocó en asistir a cada uno de los eventos realizados en el rubro de educación y capacitación política, con la finalidad de analizar in situ cada una de las actividades realizadas en este rubro y otorgar recomendaciones, con el objeto de brindar, oportunamente sugerencias, que remediaron los obstáculos a corto y mediano plazo de la ejecución de los proyectos en nuestro partido. Cabe señalar que dichos gastos fueron observados en la Auditoría del año anterior, quedando debidamente atendida las observaciones por parte de la autoridad.

Y claro que cumple con los objetivos enmarcados en los artículos 287 y 290 del reglamento de fiscalización, ya que el proyecto coadyuva directamente con cada uno de los eventos que se ejecutan, derivados de los proyectos ingresados en el Programa Anual de Trabajo 2013, lo que fortalece el trabajo de control y seguimiento tal y como lo exige el artículo 289, y en los lineamientos para la elaboración del programa anual de trabajo del Gasto Programado. Por último, es preciso mencionar que dicho proyecto, en el presente ejercicio fiscal 2014, dejó de integrarse, ya que cumplió con su finalidad principal, que fue capacitar al área de Actividades Específicas y dotarlo de herramientas en el seguimiento y control de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede; el partido proporcionó escritos y evidencias de que la convocatoria a participar en los eventos se hizo a nivel nacional; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede; el partido proporcionó las mismas actas que las observadas, o en su caso, omitió proporcionar las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.
- Por lo que correspondió al proyecto señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, específicamente en la actividad denominada “Foro de Sao Paulo” señalada en el apartado “Cronograma de Ejecución del Proyecto”; la respuesta del partido se consideró satisfactoria al proporcionar una serie de evidencias que demuestran que dicho foro se realizó en territorio nacional y fueron convocados los militantes y simpatizantes del partido, así como el público en general, además, del análisis al contenido de los temas se determinó que promovieron la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto al objetivo del proyecto número 2013-10.

No obstante lo anterior, se observó que el partido omitió proporcionar el “Acta Constitutiva” de dicho proyecto con la información solicitada en cuanto a la meta y cobertura geográfica; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

- Por lo que correspondió al proyecto señalado con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, específicamente en la actividad denominada “Cine Club” señalada en el apartado “Cronograma de Ejecución del Proyecto”; la respuesta del partido se consideró satisfactoria al llevar a cabo no solo la simple transmisión de películas, si no que de conformidad a las muestras proporcionadas y actas de verificación se constató que se realizaron dinámicas y debates en torno a la cultura política de los asistentes; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto al objetivo del proyecto.

No obstante lo anterior, se observó que el partido omitió proporcionar el “Acta Constitutiva” correspondiente a dicho proyecto con la información solicitada en cuanto a la cobertura geográfica en donde se realizaron los eventos y talleres; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2), (3) y (4) en el cuadro que antecede:
- Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto octavo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada con las metas, objetivos, cobertura geográfica y/o cronograma, de conformidad con la información solicitada, de tal forma que existió una congruencia entre sí; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- ◆ Al cotejar la información contenida en el Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas del ejercicio 2013 presentado por el partido mediante escrito SAFyPI/151/13 el 25 de febrero de 2013 (primera versión) contra el presentado el 21 de enero de 2014 (segunda versión); se observó que informó de manera extemporánea las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de 2013, como se detalla a continuación:

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA CONCLUIR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
A1. Educación y Capacitación Política					
15	PRIMERA Y SEGUNDA	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL	30-11-2013	14-01-2014	(3)
17	SEGUNDA	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	30-05-2013	12-07-2013	(1)
18	PRIMERA	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	30-05-2013	12-07-2013	(2)
20	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	05-10-2013	12-07-2013	(1)
23	PRIMERA	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE GOBIERNO LOCAL DEMOCRÁTICO	30-11-2013	14-01-2014	(2)
23	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	30-05-2013	12-07-2013	(1)
24	PRIMERA	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	20-05-2013	17-06-2013	(2)
26	PRIMERA	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	30-05-2013	12-07-2013	(2)
31	SEGUNDA	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES	28-08-2013	26-09-2013	(1)
35	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL	26-07-2013	26-08-2013	(1)
A2. Investigación socioeconómica y política					
5	PRIMERA Y SEGUNDA	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	30-07-2013	11-09-2013	(3)
31	PRIMERA	DIAGNÓSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS (AS) CIUDADANOS (AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS	30-06-2013	09-08-2013	(2)
A3. Tareas editoriales					
7	PRIMERA Y SEGUNDA	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	30-11-2013	14-01-2014	(3)
9	PRIMERA Y SEGUNDA	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	30-03-2013	13-05-2013	(3)
16	SEGUNDA	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	28-02-2013	15-04-2013	(1)
17	PRIMERA	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	28-02-2013	15-04-2013	(2)
28	PRIMERA	HISTORIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA IZQUIERDA DE MÉXICO	30-06-2013	09-08-2013	(2)

(1) Proyectos incluidos en la 2ª. Versión del PAT.

(2) Proyectos no registrados en la 2ª. Versión del PAT.

(3) Proyectos con presupuesto modificado en la 2ª. Versión del PAT.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron incluidos en la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que no fueron registrados en la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse programado hacer la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron modificados los importes registrados entre la primera y segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Adicionalmente, se observó que el partido no presentó las justificaciones que originaron los cambios a las actividades reportadas inicialmente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Dentro de la relación del apartado 1, carpeta 1 del Anexo 1, se relacionan todos aquellos oficios en los cuales se notificó, modifiqué o cancelo sobre cada una de las actividades, a la autoridad.

Al presentar la segunda versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, que fue la definitiva respecto de ejercicio 2013, el aviso se consideró extemporáneo, sin embargo estamos hablando de un error de forma y no de fondo, toda vez que con los oficios de notificación, le proporcionábamos a la autoridad el conocimiento del desarrollo de las actividades dentro del rubro indicado."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que proporcionó los escritos con los cuales se notificó, modificó o canceló las actividades inicialmente programadas, dichos escritos solo correspondían a las invitaciones que hizo el partido a la entonces Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades; por lo tanto, dicha acción no lo eximió de la obligación de informar sobre las modificaciones y cancelaciones en tiempo y forma realizadas a los proyectos del Programa Anual de Trabajo señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las justificaciones son las mismas, que se respondieron en el oficio SAFyPI/253/2014.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su contestación presentada mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, que proporcionó los escritos con los cuales se notificó, modificó o canceló las actividades inicialmente programadas, dichos escritos solo correspondían a las invitaciones que hizo el partido a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades; por lo cual, dicha acción no lo eximió de la obligación de informar sobre las modificaciones y cancelaciones en tiempo y forma realizadas a los 17 proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas” señalados en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la modificación o cancelación de 17 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 para Actividades Específicas, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 52)**

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas, se observó que el partido había omitido presentar los resultados, impacto, cumplimiento, de los proyectos que se detallan a continuación:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
A1. Educación y Capacitación Política	2013-2/ PROYECTO 1	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS	(2)	(1)
	2013-7/ PROYECTO 4	TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-10/ PROYECTO 6	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS	(2)	(1)
	2013-12/ PROYECTO 8	PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	(2)	(1)
	2013-17/ PROYECTO 12	FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA A LOS MILITANTES	(2)	(1)
	2013-18/ PROYECTO 13	FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS	(2)	(1)
	2013-21/ PROYECTO 14	LA FORMACIÓN POLÍTICA DE LOS MILITANTES DE IZQUIERDA	(1)	
	2013-22/ PROYECTO 15	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL	(1)	
	2013-25/ PROYECTO 17	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	(2)	(1)
	2013-29/ PROYECTO 19	TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS"	(2)	(1)
	2013-32/ PROYECTO 20	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	(2)	(1)
	2013-34/ PROYECTO 22	FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-35/ PROYECTO 23	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	(2)	(1)
	2013-46/ PROYECTO 29	GASTO PROGRAMADO	(2)	(2)
	2013-47/ PROYECTO 30	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO	(2)	(1)
	2013-48/ PROYECTO 31	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES	(2)	(1)
	2013-55/ PROYECTO 35	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL	(1)	
2013-57/ PROYECTO 37	CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA	(2)	(1)	
A2. Investigación Socioeconómica y Política	2013-8/ PROYECTO 5	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	(1)	
	2013-38/ PROYECTO 24	"CONSTRUCCIÓN DEL IMAGINARIO COLECTIVO EN TORNO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN"	(2)	(2)
	2013-39/ PROYECTO 25	DIAGNÓSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS(AS) CIUDADANOS(AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS	(2)	(1)
	2013-49/ PROYECTO 32	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "CICLO POLÍTICO DE LA ECONOMÍA EN MÉXICO"	(2)	(1)
	2013-58/ PROYECTO 38	INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	(2)	(1)

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
A3. Tareas editoriales	2013-4/ PROYECTO 2	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS-Divulgación	(2)	(2)
	2013-6/ PROYECTO 3	DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-11/ PROYECTO 7	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	(2)	(1)
	2013-13/ PROYECTO 9	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	(2)	(1)
	2013-24/ PROYECTO 16	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	(2)	(1)
	2013-26/ PROYECTO 18	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO Y EL PETRÓLEO. PUBLICACIÓN	(2)	(1)

Convino señalar que, los objetivos de los proyectos que integraron el programa deberían buscar promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pueda verificar que los objetivos hubiesen sido cumplidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntó en el Anexo 3 Carpeta 1 y 2 algunas de las actas modificadas, y en cuanto a los demás proyectos, estamos en espera de que nos los sea entregado.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, los resultados, impacto y cumplimiento, de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido proporcionó algunos escritos en los que cuales solicitó a los órganos ejecutables, los resultados del desempeño, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 estos no han sido proporcionados a ésta autoridad electoral con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Convino señalar que respecto a las actividades que están programadas culminar en el presente ejercicio 2014, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede, proporcionara los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto decimo, se adjunta lo solicitado en el ANEXO 3, CARPETAS 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

- Por lo que corresponde a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, los resultados, impacto y cumplimiento, de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que corresponde a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señalados con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar los resultados, impacto y cumplimiento que reflejen los efectos obtenidos en cada uno de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013 solicitados; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia al no presentar los resultados, impacto y cumplimiento, de 3 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 370 en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión 53)

- ◆ De la revisión a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Convino señalar que el partido, debió presentar la documentación original que soportará las actividades que se hubiesen realizado durante el ejercicio 2013 y, que a su vez hubiesen sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a las “Actividades Específicas” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubiesen proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubiesen proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de elaboración de la clase 7.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a las “Actividades Específicas” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubieran proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubieran proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales los proyectos de “Actividades Específicas” 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 54)**

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el cual se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de realizar dichos cambios.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se debieron reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, al omitir presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” para Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 55)

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de la contabilidad de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	DIFERENCIA
	A	B	A-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$18,164,500.00	\$21,448,133.07	-\$3,283,633.07
Gastos De Investigación Socio Política	10,400,000.00	6,110,769.23	4,289,230.77
Gastos en Tareas Editoriales	3,181,000.00	1,599,046.67	1,581,953.33
Total de Actividades Específicas	\$31,745,500.00	\$29,157,948.97	\$2,587,551.03

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2013 por \$31,745,500.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$29,157,948.97.

- En su caso, por lo que correspondió al importe total de \$2,587,551.03 señalados en la columna “*DIFERENCIA*” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El monto de los proyectos por el rubro de las actividades específicas, es por un monto de \$31, 803,149.44; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 1 en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “*PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013*” por un monto de \$31,803,149.44 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, se observó que siguen sin coincidir como a continuación se detalla:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:				
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 (SAFYPI/253/14)	DIFERENCIA UNO	DIFERENCIA DOS
	A	B	C	A-B	C-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$18,164,500.00	\$21,448,133.07	\$21,286,509.66	-\$3,283,633.07	-\$161,623.41
Gastos De Investigación Socio Política	10,400,000.00	6,110,769.23	8,729,970.70	4,289,230.77	2,619,201.47
Gastos en Tareas Editoriales	3,181,000.00	1,599,046.67	1,786,669.08	1,581,953.33	187,622.41
Total de Actividades Específicas	\$31,745,500.00	\$29,157,948.97	\$31,803,149.44	\$2,587,551.03	\$2,645,200.47

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su integración por evento del gasto programado, en el cual se vinculan e identifiquen claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2013 por \$31,745,500.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$29,157,948.97.
- En su caso, por lo que correspondió al importe de \$2,587,551.03 señalado en la columna “DIFERENCIA UNO” y al importe de \$2,645,200.47 señalado en la columna “DIFERENCIA DOS” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto decimo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1, el Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT), con las correcciones realizadas, con lo que se muestran las cantidades las siguientes cantidades:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGUN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 27/08/14 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 2da VERSION B	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 (SAFYPI/326/14) C
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,248,068.00	\$21,248,072.59	\$21,248,072.59
Gastos De Investigación Socio Política	\$8,703,769.00	\$8,703,768.23	\$8,703,768.23
Gastos en Tareas Editoriales	\$1,825,220.00	\$1,825,216.27	\$1,825,216.27
Total de Actividades Específicas	\$31,777,057.00	\$31,777,057.09	\$31,777,057.09

La relación del programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas 2013 (C), en el que se detallan totales por actividades y totales por proyectos se adjunta en el ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presenta un cuadro en el que las cifras del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) coinciden con la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2013, al cotejar las cifras reportadas del papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013” por un monto de \$31,777,057.09, el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 y los importes registrados en la tercera y última versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de

Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, estos seguían sin coincidir tal como se detalla continuación:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 27/08/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 ÚLTIMA VERSIÓN	DIFERENCIA
	A	B	A-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.00	\$21,248,068.00	-\$9,995.00
Gastos De Investigación Socio Política	8,703,769.00	8,703,769.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	1,825,216.00	1,825,220.00	-4.00
Total de Actividades Específicas	\$31,767,058.00	\$31,777,057.00	-\$9,999.00

En consecuencia al no coincidir el importe del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) contra la última versión de balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$9,999.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 56)

Revisión Documental

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Foros”, “Asesorías”, “Cine Club” e “Investigación yo soy 132”; sin embargo, los temas de los contenidos no promueven la vida democrática y la cultura política, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Adicionalmente, se observó que el partido omitió presentar las muestras de los gastos señalados con “X” en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Convino señalar, que si derivado del análisis a la documentación que presentó el partido, la Unidad determinaba que correspondían a supuestos del artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, dichos gastos no serían considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debía ejercer para las Actividades Específicas en 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las justificaciones del contenido de los gastos señalados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14, asimismo, señalar de qué manera se promovía la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política con dichos contenidos.
- Las muestras de los de los gastos señalados con “X” en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, numeral 1, inciso a); 288, numeral 1, inciso a); 297 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este décimo tercer punto, es necesario solicitarle a la autoridad los argumentos con los cuales determina porqué los temas de los contenidos de las eventos observados no promueven, a su criterio, la vida democrática y la cultura política.

Respecto de los eventos tales como ‘Foro Sao Paulo’, Gasto Programado y ‘Cine Club’ se podrá observar la justificación en la respuesta al punto octavo, y se podrá constatar, al analizar detalladamente las muestras, que dichos eventos no se encuentran en el supuesto del artículo 304 del citado reglamento.

En el caso del ‘PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: IDENTIDAD POLITICA EN JOVENES UNIVERSITARIOS’ se trata de un pago final correspondiente a un proyecto del ejercicio 2012, 2012-63, que por cuestiones del proveedor entrego su último pago con factura 0028 de fecha 15 de enero de 2013, por lo que pertenece, dicho gasto, al ejercicio 2012, el cual fue pagado con recurso del ejercicio fiscal 2013.

Sin embargo es importante mencionar que en la Auditoría del ejercicio 2012 no se tuvo la observación, por parte de la autoridad, de que el contenido de la investigación no promueve la vida democrática y la cultura política, y en ésta auditoría del ejercicio 2013 si lo comentan. Ahora bien, la investigación en observación cumple cabalmente con el objetivo del artículo 287, así como los requisito del artículo 291, del reglamento de fiscalización debido a que es una investigación socio-económica y política de un caso actual como lo fue el movimiento estudiantil 'Yo soy 132' y la cual no solo abarca el tema de dicho movimiento si no también se hace un análisis del significado de la identidad política en los jóvenes, así como otros movimientos estudiantiles en la historia de nuestro país, por lo que consideramos importante citar la introducción de dicha investigación:

(...)

En el apartado de dicha investigación se puede observar que la investigación tiene como objetivo conocer cómo los factores que originaron el 132, se articulan y generan la identidad política entre jóvenes universitarios, o si bien se diluyeron tras la efervescencia coyuntural, lo que plantea un estudio dedicado al observar los orígenes de la identidad política en los jóvenes de la actualidad, que sin duda es una actividad que contribuye a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

Respecto de la traducción del libro 'La Producción del Espacio' Henri Lefebvre' se trata de una obra que se pretende imprimir en el presente ejercicio fiscal, la cual se trata de una obra literaria la cual valora la importancia del espacio que es siempre político, pues la construcción del espacio es siempre una lucha de poderes, incluso desde lo cotidiano, en la estructura interna de 'la casa habitación' la asociación social base, la familia, lucha por definir el carácter y sentido estético, producciones sociales al fin materializadas a través de la casa habitación. Dicha obra pretende ser distribuida entre nuestros militantes con la finalidad de capacitarlos y formarlos políticamente.

Las ubicaciones físicas de sus respectivas muestras se muestran a continuación:

Evento	Ubicación muestras
Foro Sao Paulo	Anexo 4, Carpeta 7, folio 30
Gasto Programado	Anexo 4, Carpeta 27, folio 153-156
Cine Club	Anexo 4, Carpeta 14, folios 78 y 79,
Proyecto de formación de la identidad Política en Jóvenes Universitarios	Anexo 4, Carpeta 32, folio 177
Traducción del Libro "La Producción del Espacio" Henri Lefebvre	Anexo 4, Carpeta 35, folio 199"

De lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a los eventos denominados “*Foro Sao Paulo*” y “*Cine Club*”, se analizaron las muestras y los contenidos de cada una de las actividades realizadas por el partido, constatándose que presentó elementos de prueba suficientes con los cuales se pueden evaluar detalladamente todas y cada una de las actividades promueven la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto por un monto de \$264,814.08 (\$81,916.88 + \$182,897.20).
- ❖ Referente a la actividad denominada “*Gasto Programado*” se analizaron las muestras y las actas de verificación proporcionadas por el partido correspondientes al trabajo realizado por el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.” el cual se obligó a prestar el servicio de asesoría en la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, así como, dar seguimiento y control a sus proyectos; sin embargo, el partido omitió presentar evidencia documental que justifique el citado seguimiento y control con las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuven al mejoramiento de resultados del Gasto Programado del partido; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$974,400.00.
- ❖ Ahora bien, por lo que concierne a la traducción del libro “*La Producción del Espacio, Henri Lefebvre*” la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en el proyecto número 2014-54/proyecto 51 “Difusión de Problemáticas Políticas, económicas y Sociales del País” punto 8 “Cronograma de Ejecución del “Proyecto” del Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2014 fue identificada la actividad denominada “*Impresión del libro: La reproducción del Espacio*”; por tal razón, la observación se consideró atendida por un monto de \$42,587.41.
- ❖ Del análisis a lo manifestado por el partido referente al “Yo soy 132” o “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*”, el partido proporcionó elementos de prueba suficientes y convincentes, con las cuales se determinó que dicha investigación promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; sin embargo, se observó que el pago del pasivo se realizó con recursos del ejercicio 2013, aun cuando éste debió haberse efectuado exclusivamente con recursos del financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” en el

ejercicio 2012; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un monto de \$60,000.00.

Fue preciso señalar que, al no haber efectuado el pago final de los gastos correspondientes al *“Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios”* durante el ejercicio 2012 por un importe de \$60,000.00, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las cédulas de evaluación y documentación que evidenciara el seguimiento y control realizado por el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.”, de conformidad con los servicios convenidos entre éste y el partido, mismo que debió contemplar las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuvarán al mejoramiento de resultados en cuanto al Gasto Programado.
- Indicara el motivo por el cual realizó el pago de \$60,000.00 con recursos del 2013, aun cuando al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 270 numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta informes ejecutivos de la empresa, que evidencia el control y seguimiento del proveedor en observación. Véase ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 002.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto del proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.” el cual se obligó a prestar el servicio de asesoría en la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, así como, dar seguimiento y control a sus proyectos, se localizó la evidencia documental que justificó el seguimiento y control en el que se hacen observaciones y se dan recomendaciones de la ejecución de los proyectos del rubro de la Actividades Específicas 2013; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$974,400.00.
- ❖ Por lo que se refiere al pago del pasivo del “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*” o “Yo soy 132”, la cual corresponde al ejercicio 2012, el partido no hizo aclaración alguna; razón por lo cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$60,000.00.

En consecuencia, el importe del proyecto “Yo soy 132” o “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*” por un monto de \$60,000.00, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas en el ejercicio 2013, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Sueldos”, “Servicios Generales”, “Varios”, “Gastos de Propaganda”, “Gastos en Tareas Editoriales” y “Productos Financieros”; sin embargo, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTAS Y SUBCUENTAS		SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		
NÚMERO	CONCEPTO	CEN	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
5-13-109-1010-0000	Sueldos	\$943,980.70	\$0.00	\$943,980.70
5-13-109-1310-0000	Servicios Generales	65,461.22	0.00	65,461.22
5-13-109-1410-0000	Varios	25,775.76	2,855.00	28,630.76
5-13-109-1510-0000	Gastos de Propaganda	119,480.00	0.00	119,480.00
5-13-109-1810-0000	Gastos en Tareas Editoriales	0.00	34,994.88	34,994.88
5-13-109-6010-0000	Productos Financieros	0.00	- 37.77	- 37.77
5-13-109-1000-0000	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1,154,697.68	\$37,812.11	\$1,192,509.79

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como, el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- La relación del personal que integra los gastos por “Sueldos” registrados en el Comité Ejecutivo Nacional, la cual detalle las funciones y actividades desempeñadas por cada una de ellas durante el ejercicio 2013, de tal forma que esta autoridad contara con los elementos suficientes para vincular los gastos con los proyectos de actividades específicas reportadas por el partido.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 219, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la cuenta '5-13-109-1010-0000 por el concepto de sueldos y salarios consiste en el pago del personal adscrito a la Coordinación de Actividades Específicas, en donde sus funciones están directamente relacionadas con la organización, logística, desarrollo y seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas tanto en el programa anual de trabajo de las actividades específicas como el programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer.

A continuación se presenta los nombres, sus funciones y las actividades relacionadas con el gasto programado:

Nombre	Puesto	Funciones
Jorge Alberto Lamas Valverde	Coordinador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría y capacitación a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a los 32 Comités Ejecutivos Estatales, en los siguientes rubros: Educación y capacitación política, Capacitación y formación para el Liderazgo Político de la Mujer, Investigación socioeconómica y política, y Tareas editoriales; 2. Elaboración de contratos con proveedores por la prestación de sus servicios. 3. Consultar y solicitar verificaciones con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. 4. Verificar y coadyuvar a la realización del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, con el Instituto Nacional de Investigación y Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno. 5. Verificar y coadyuvar a la realización del Programa Anual de Trabajo de Liderazgo Político de las Mujeres, con la Secretaría de Equidad y Género Nacional. 6. Elaboración y gestión de diversos trámites ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor, para el registro de todas las investigaciones que realiza el Partido. 7. Administración de documentos y publicaciones oficiales del Partido. 8. Presentar informes del estatus que guardan las actividades específicas y Liderazgo Político de la Mujer. 9. Respuesta a toda observación derivada de las auditorías que realiza la autoridad competente; 10. Respuesta a las solicitudes de información de transparencia de los ciudadanos.
Carlos Bolio Tovar	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sobre la realización, cancelación, modificación y reprogramación de eventos en el rubro de Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres; 2. Asistir a la verificaciones de tirajes de las tareas editoriales 3. Contratación de proveedores para la organización, logística y desarrollo de cada una de las actividades que se ejecutan en ambos programas anuales de trabajo:
Martha Cruces Vallejo	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión, aprobación y captura de cada una de las comprobaciones fiscales presentadas por las áreas ejecutables, en el rubro de las actividades específicas; 2. Solicitudes de pagos a los proveedores relacionados directamente con los programas anuales de trabajo, en el rubro de las actividades específicas; 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo de las actividades específicas;

Nombre	Puesto	Funciones
Maria Jaimes Ayala	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión, aprobación y captura de cada una de las comprobaciones fiscales presentadas por las áreas ejecutables, en el rubro de Liderazgo Político de la Mujer 2. Solicitudes de pagos a los proveedores relacionados directamente con los programas anuales de trabajo, en el rubro de Liderazgo Político de la Mujer 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo de las actividades específicas;
Selene García Romero	Auxiliar contable	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de layouts de cada uno de los gastos de las actividades ejecutadas; 2. Control y registro de cada uno de los pagos efectuados a las solicitudes de pago derivados de las cuentas de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer; 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer.

Como prueba plena de las funciones indicadas con anterioridad, se adjuntan algunas de las actas de verificación en donde el personal supra-mencionado participo directamente con algunos de sus comisionados en diversas comisiones. Así también se adjunta las funciones en general que lleva a cabo el personal adscrito a la Coordinación de Actividades Específicas. Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 003.

En relación con la cuenta 5-13-109-1310-0000 perteneciente al rubro de Servicios Generales, se trata del prorrateo en el servicio de telefonía e internet con la empresa MAXCOM TELECOMUNICACIONES S.A.B. D. C.V., actualmente la Coordinación de Actividades Específicas cuenta con 2 líneas telefónica 10858084 y 10858083, las cuales son utilizadas para la contratación, seguimiento de los servicios contratados para las actividades del programa anual de trabajo, comunicación con los órganos ejecutables de los proyectos y con la ahora Unidad Técnica de Fiscalización en las aclaraciones de los eventos notificados. Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 004.

Respecto de la cuenta de varios '5-13-109-1410-0000 se observa lo siguiente:

Cuenta	Póliza	Concepto	Monto	Proyecto	Nombre de Actividad
'5-13-109-1418-0001	PD-333,003/MAR 13	F-232 PAPELERIA AYALA DAVILA J ANTONIO	\$1,740.00	No aplica	Se trató de la impresión de las tarjetas de presentación del Coordinador de Actividades Específicas.
'5-13-109-1423-0001	333025/FEB-2014	BOLETOS DE AVIONTURISMO DEMA SA DE CV	\$174.00	No aplica	Boleto de Avión utilizado por el Director Ejecutivo Arcadio Sabido, el cual reside en la Ciudad de Mérida Yucatán. Para la Realización del Programa Anual de Trabajo.
'5-13-109-1423-0001	333025/FEB-2014	BOLETOS DE AVION, TURISMO DEMA SA DE CV	\$5,318.00	No aplica	Boleto de Avión utilizado por el Director Ejecutivo Arcadio Sabido, el cual reside en la Ciudad de Mérida Yucatán. Para la Realización del Programa Anual de Trabajo.

Cuenta	Póliza	Concepto	Monto	Proyecto	Nombre de Actividad
'5-13-109-1434-0001	333,151/MAR-2014	F-6793 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCO PYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopiadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y gobierno.
'5-13-109-1434-0001	333,002/JUL-2014	F-7047 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCO PYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopiadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y gobierno.
'5-13-109-1434-0001	333,046/DIC-2014	F-7470 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCO PYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopiadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y gobierno.
'5-13-109-1435-0001	315,005/ENERO 2014	F793 MUEBLES DISPLAN SILLA SEMIEJECUTIVA JORGE LAMAS	\$1,143.76	No aplica	Muebles para la oficina de la Coordinación de Actividades específicas

Al respecto de lo anterior, Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 005.

Respecto de la cuenta de GASTOS EN TAREAS EDITORIALES '5-13-109-1810-0001 se observa que pertenecen a la actividad denominada 'Foro de Sao Paulo' la cual está registrada en el proyecto 2013-10.

Cuenta	Póliza	Concepto	Monto	Proyecto	Nombre de Actividad	Ubicación de muestras del evento
'5-13-109-1810-0001	33,007	FACTURA 1669 IMPRESIÓN DE 1000 CARTELES	\$7,250.00	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30
'5-13-109-1810-0001	33,008	FACTURA 1670 HOJAS MEMBRETADAS, TARJETA-INVITACIÓN Y PERSONALIZADA	\$2,282.88	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30
'5-13-109-1810-0001	33,009	FACTURA 1676 IMPRESIÓN DE LONA, FOLDERS, CUADERNOS, PLUMAS Y TARJETONES	\$25,462.00	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que correspondió a la cuenta "5-13-109-1010-0000" "Sueldos", de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido proporcionó las pólizas y recibos de nómina del personal que realizó funciones de organización, logística, desarrollo y seguimiento de cada una de las actividades y proyectos contenidos en el Programa Anual de Trabajo 2013 de "Actividades Específicas", hecho que se pudo constatar en actas de verificación firmadas por los mismos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$943,980.70.

- b) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1310-0000” “Servicios Generales” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, aun cuando el partido manifestó que correspondían a gastos por servicios de telefonía e internet utilizado para darle seguimiento de las actividades del programa anual de trabajo y comunicarse con los órganos ejecutables de los proyectos, ésta autoridad electoral no contaba con la información y elementos suficientes para identificar el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$65,461.22; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto.
- c) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios”, de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión del personal adscrito al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno vinculados con la realización del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$5,492.00.
- d) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, aun cuando el partido manifestó que fueron gastos por la impresión de tarjetas, la adquisición de una silla y la renta de fotocopiadoras, ésta autoridad electoral no contaba con la información y elementos suficientes para identificar el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$20,283.76; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto.
- e) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios” de la balanza de Actividades Específicas, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$2,855.00.
- f) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1510-0000” “Gastos de Propaganda” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$119,480.00.

- g) Por lo que correspondió a la cuenta "5-13-109-1810-0000" "Gastos en Tareas Editoriales" de la balanza de Actividades Específicas, el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y muestras de carteles, hojas membretadas, lona, y propaganda por un importe de \$34,994.88 correspondiente al evento denominado "Foro Sao Paulo" integrado al proyecto número 2013-10 del Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas; por tal razón, se recomendó que dichos gastos se registraran en la cuenta contable que el partido tiene aperturada para el registro de este tipo de gastos, y acumularse al Acta Administrativa del citado proyecto:
- h) Por lo que correspondió a la cuenta "5-13-109-6010-0000" "Productos Financieros" de la balanza de Actividades Específicas, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$ -37.77.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los incisos b), d), e), f) y h) antes citados:
- En su caso, la vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la

leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.

- En su caso, las pólizas con las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos que no cumplieran con el objetivo primordial de los gastos de actividades específicas que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política fuesen considerados como gastos de operación ordinaria del partido.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió al inciso g) antes citado:
- Las pólizas con las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos fuesen considerados en el evento denominado “Foro de Sao Paulo” integrado al proyecto número 2013-10 del Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - El Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas correspondiente al evento denominado “Foro de Sao Paulo”, debidamente corregido y firmado por los responsables.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 219, 289, 296, 297 y 304, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los incisos b), d), e), f) y h) observados, en el presente punto se adjuntan las pólizas con las correcciones contables correspondientes, las cuales serán consideradas como gasto de operación ordinaria. Se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio002

En cuanto al inciso g) se adjuntan las pólizas corregidas para que dichos gastos sean considerados en el evento ‘Foro de Sao Paulo’ del proyecto 2013-10. Se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio 007.

Respecto del Acta Constitutiva del proyecto ‘Foro de Sao paulo’, ésta se adjunta en el Anexo 3 Carpeta 1 Folio 003”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los gastos “Sueldos”, el partido proporcionó las pólizas de reclasificación y ajuste a sus sueldos y salarios, con las cuales disminuyó un total de \$20,195.68, quedando así un importe de \$923,785.02, mismo que será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Actividades Específicas”.
- ❖ Por lo que corresponde a los cuentas de gastos de “Servicios Generales”, “Varios” y “Productos Financieros” por un importe total de \$91,199.21 el partido proporcionó las pólizas de reclasificación a las cuentas de operación ordinaria, hecho que se pudo constatar en las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013; por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a los gastos de “Varios” y “Productos Financieros” por un importe total de \$37,849.88 el partido proporcionó las pólizas de reclasificación a gastos efectuados en actividades específicas del ejercicio 2013, hecho que se pudo constatar en las balanzas de comprobación y auxiliares contables de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013; por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ❖ Por lo que corresponde a la cuenta “Gastos de Propaganda” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido omitió realizar la reclasificación a la cuenta de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$119,480.00. Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Actividades Específicas”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Proyecto Editorial” y “Ejemplares del libro El Petróleo Mexicano”; sin embargo, no fue posible vincularlos con alguna de las actividades registradas en los proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA NÚMERO / NOMBRE	REFERENCIA	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
5-13-101-2301-0016 Otros Servicios	PD-33059/11-13	1832	10-12-2013	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Proyecto editorial que recopila los trabajos presentados en el ciclo de mesas redondas mayo 2013.	\$50,000.00	(1)
5-13-101-2301-0039 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M	PD-33022/11-13	1822	04-11-2013	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	500 Ejemplares del libro El Petróleo mexicano tamaño 16.5 x 22 cm 84 páginas impresas.	50,000.00	(2)
Total						\$100,000.00	

Adicionalmente, por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no se identificó el objeto partidista del gasto.

Asimismo, por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.

- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto por concepto de proyecto editorial está relacionado con las actividades del partido.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kardex, las notas de entrada y de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 281, 297 y 301, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ambas pertenecen al Proyecto 2013-26, el cual fue incluido en el oficio SAFyPI/024/14, es decir, en la segunda Versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, tal y como podrá notarse en el ANEXO 4, CARPETA 37 DEL PROYECTO 2013-26 FOLIOS 202 y 203.

1 (SIC)

En relación a su REFERENCIA (1), la actividad en cuestión se justifica en dos actividades realizadas previamente, CICLO DE MESAS REDONDAS: CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS; Y CRISIS ECONÓMICA GLOBAL O FIN DEL CAPITALISMO realizada durante el mes de Abril y el CICLO DE MESAS REDONDAS: CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS; Y CRISIS DESDE EL SUJETO, realizada durante el mes de junio, ambos de 2013.

Ante este ciclo de mesas, la Fundación Heberto Castillo Martínez A.C. decidió recopilar los trabajos realizados en estas mesas y producir una obra con dichas aportaciones en aquellas mesas de trabajo. Con la finalidad de distribuir los ejemplares al público interesado en los temas.

Para la debida verificación de lo antes argumentado, les indicamos la ubicación de dichos eventos, los cuales se integran con la totalidad de las muestras que se exigen para los gastos en educación y capacitación política:

<i>Proyecto</i>	<i>Partida</i>	<i>Nombre de Actividad</i>	<i>Fecha de Realización</i>	<i>Carpeta de Ubicación</i>	<i>Folio de las Carpetas</i>
2013-25	1104	<i>Ciclo de mesas redondas: crisis global y encrucijadas civilizatorias; y crisis económica global o fin del capitalismo</i>	ABRIL	23	137
2013-25	1104	<i>Ciclo de mesas redondas: crisis global y encrucijadas civilizatorias; y crisis desde el sujeto</i>	MAYO	23	138
2013-25	1104	<i>Ciclo de mesas redondas crisis global y encrucijadas civilizatorias mesa 3 y colapso económica global y crisis energética</i>	JUNIO	23	139
2013-26	1301	<i>Impresión del ciclo de mesas redondas</i>	DICIEMBRE	37	203
2013-26	1301	<i>500 Ejemplares del libro El Petróleo mexicano tamaño 16.5 x 22 cm 84 páginas impresas.</i>	NOVIEMBRE	37	202

En relación su REFERENCIA 2 se adjunta en la Carpeta 37 Folio 202 el Kardex con el cual se muestra la entrada y salida de los libros referenciados, con los que se observa su debida distribución.

Es preciso mencionar que en relación al 'Proyecto editorial que recopila los trabajos presentados en el ciclo de mesas redondas mayo 2013.' solo se registró el gasto del proyecto editorial, es decir de la recopilación de la información de las mesas, el producto editorial quedo pendiente, por lo que no existe gasto de

impresión; proceso que se llevó a cabo en el año en curso y se encuentra registrado en el proyecto 2014-6 denominado 'PROYECTO 4. EDICIÓN DEL LIBRO 'CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS'/Fundación Heberto Castillo A.C.' el cual forma parte del Programa Anual de Trabajo de las Actividades Específicas 2014. Véase Anexo 1 apartado 6, el cual contiene el proyecto 2014-6, junto con su muestra, la cual corresponde al ejercicio 2014.'

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, la contestación del partido se consideró satisfactoria, toda vez que fue posible constatar el vínculo que hay entre el gasto y las actividades del proyecto 2013-26 al que hace mención el partido, además de que el material recopilado en las mesas redondas fue integrado al libro "Crisis Global y Encrucijadas Civilizatorias" impreso en el ejercicio 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto por un importe de \$50,000.00.

Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede, fue posible constatar el vínculo que existe entre el gasto y las actividades del proyecto 2013-26 al que hace mención el partido, además de que proporcionó los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes al libro titulado "El Petróleo Mexicano" impreso en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en los cuales se identifique el registro contable en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar"; por tal razón, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto por un monto de \$50,000.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 30, 273, numeral 1 inciso b) y 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta solicitud, se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio 3. Las pólizas de la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que se realizaron los registros contables en la cuenta “105 Gastos por amortizar” por los \$50,000.00 con la póliza de diario PD-33,801/12-13, así mismo, proporcionó la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 en los cuales se constató dicho registro; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Alimentos”, “Hospedaje”, “Gasolina” y “Varios”; sin embargo, no había sido posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiese destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se agrega en el ANEXO 2, Apartado 1, la relación de los nombres de las actividades a las que pertenecen dichos gastos, así como el proyecto, y su ubicación física para la observación de las muestras, conforme al artículo 301 del reglamento de fiscalización.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,166,473.63.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, se observó que la fecha en que se realizó el gasto de la papelería era posterior a la fecha en que se llevó a cabo la actividad contenida en el proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$5,931.02.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, se observó que el gasto realizado por la adquisición de un “Video Proyector” debe ser considerado como “Activo Fijo”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$7,999.00.

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó información, misma que fue constatada con las actas de verificación y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”, sin embargo, la cantidad e importe de los bienes adquiridos se consideran en demasía para la actividad para la que fueron adquiridos; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$156,080.78.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades a las que se encontraban vinculados los gastos, sin embargo, dichas actividades no se habían localizado registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$99,275.00.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (6) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades y proyectos a los que se encontraban vinculados cada uno de los gastos por un monto de \$93,034.10, sin embargo, dichas actividades se encontraban registradas contablemente en subcuentas utilizadas por el partido para proyectos distintos; por tal razón, se recomendó que dichos gastos se reclasificarán a las cuentas y subcuentas correspondientes.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, comprenden gastos por boletos de avión y gastos de la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias, Una Izquierda que Construye” mismos que fueron vinculados con la actividad del proyecto número 2013-58 del Programa Anual de Trabajo 2013 por un importe de \$1,780,999.00; sin embargo, del análisis al contenido de la muestra presentada por el partido, ésta autoridad consideró que no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional y que los temas contenidos podrían estar en el supuesto de no ser considerados como gasto programado, toda vez que únicamente se constriñe a mencionar logros del partido así como a recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido.

Ahora bien, convino señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013, se observó que el partido registró como fecha final de ejecución de la investigación el 30 de marzo de 2014, además de que no se localizó actividad alguna relacionada con el seguimiento de esta investigación en su Programa Anual de Trabajo 2014, en razón de lo anterior, se considera que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la investigación en cita debió estar concluida, debiendo contar con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) y (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos programados cumplieran con los principios de economía y racionalidad.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas, de tal forma que coincidan con los registros contables correspondientes.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - El inventario de activo fijo con las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) y (6) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos queden registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, las actividades y proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de tal forma que coincidieran con los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- La versión final de la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias, Una Izquierda que Construye” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - Papel de trabajo en el cual se identificara claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se dio cumplimiento a las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.
 - El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios “Stampa Gabinete de Comunicación Social, S.A. de C.V.” que ampararan los gastos de la investigación en cita, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- El formato del “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2014, en el cual se identificara la actividad con la que se daría seguimiento a la investigación en cita debidamente requisitada.
- Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- En su caso, el certificado de registro de derechos de autor que amparara la investigación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 37, 38, 39, 273 numeral 1 inciso b), 281, numeral 2, 289, 291, 297, 300 y 301, numeral 2) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo referenciado con el número (2), le comento, que la factura a la que hace mención tiene de fecha 24 de enero de 2013, siendo anterior a la realización del evento, y no posterior como la autoridad lo señala, el evento al que pertenece dicho gasto, fue ejecutado desde abril hasta el mes de junio, notificado con los oficios CAE/UF/201/13 y CAE/UF/447/13, “Escuela Nacional de Cuadros”, y que forma parte del proyecto 2013-10.

Dicha compra fue anterior, debido a que se estaba preparando dichos cursos, para los meses en que fueron ejecutados. Y en ninguna normatividad en la materia, señala que esta prohibidos o limitados los gastos de organización de los eventos, lo que es obvio debido a su naturaleza. Se adjunta póliza 43,002 fecha 11 de enero de 2013, así como convocatoria del evento y su oficio de notificación., la cual se encuentra en el ANEXO 2, CARPETA 1, folio 005,

Ahora en relación a su referencia número (3) se adjunta la reclasificación en el ANEXO 2 CARPETA 1 FOLIO 006 (activo fijo).

Relativo a la referencia (4) te comento lo siguiente:

- A. Respecto a la factura A 1825 de la empresa Lupca SA DE CV, te comento que se ingresó a el primero de tres eventos realizados, perteneciente al proyecto 2013-2, es decir se ingresó el gasto, al evento de Colima, ya que a partir de ese taller el área.*
- B. ejecutable de dicho proyecto, solicito papelería para todos sus talleres subsecuentes que a continuación le enuncio:*
 - A) Taller de las Tareas Estratégicas de los Gobiernos Municipales en Colima los días 25 y 26 de Mayo 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/280/13, incluido en el proyecto 2013-34. (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 43).*
 - B) Taller de las Tareas Estratégicas de los Gobiernos Municipales en la Paz Baja California Sur los días 14 y 15 de junio 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/315/13, incluido en el proyecto 2013-34, (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 43).*
 - C) Foro Nacional Desarrollo Regional y Finanzas Públicas Recaudación, Crédito Y Transparencia en Villahermosa Tabasco el día 19 de Julio 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/315/13, incluido en el proyecto 2013-2. (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 38).*

Concluyendo, esta referencia (4), el gasto fue utilizado para cinco sesiones, en resumen, realizando un prorrateo entre ellas, se tiene que el gasto de papelería es de \$6,798.064 por sesión, lo cual no denota ningún gasto en demasía.

- C. Respecto a la factura número 111 de la empresa COPAGANA SA DE CV, indicamos que el gasto corresponde a un evento denominado 'Formación de Cuadros y Líderes Políticos en Morelia, Michoacán' que se llevó a cabo todos los días viernes y sábados del mes de abril a junio del año 2013, perteneciente al proyecto 2013-34, es decir este gasto fue utilizado para 20 sesiones en su totalidad, con lo cual podemos concluir, realizando un prorrateo, que en cada sesión tenemos un gasto de papelería de \$589.00 por sesión, lo cual no denota ningún gasto en demasía. Dichos eventos fueron notificados a la Unidad de Fiscalización con el oficio*

CAE/UF/0196/13, se adjuntan sus muestras en el ANEXO 4 CARPETA IX FOLIO 45.

D. Respecto a la factura número 7444 de la empresa Gescopys SA de CV, hago mención que el gasto corresponde al evento denominado 'Formación de Cuadros y Líderes Políticos en Morelia, Michoacán' que se llevó a cabo los últimos viernes y sábados de cada mes, dando inicio en abril 2013 finalizando el mes de enero del año 2014, perteneciente al proyecto 2013-34, por lo cual manifiesto que este gasto fue utilizado para la impresión de material didáctico para los asistentes, siendo un total de 20 sesiones, con lo cual puedo concluir, realizando un prorrateo, el gasto utilizado en los consumibles observados fue de \$4,531.51 por cada sesión con lo cual no denota ningún gasto en demasía. Estos eventos fueron notificados con el oficio CAE/UF/0196/13, se adjunta muestra del material didáctico en el ANEXO 4 CARPETA IX FOLIO 45.

E. Respecto a la factura número 7351 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto del insumo fue destinado para impresión y fotocopiado de convocatorias, invitaciones y material didáctico para los asistentes, correspondiente a un evento con una duración de nueve sesiones en su totalidad, es decir que realizando un prorrateo, el gasto en tóner fue de \$791.25 por cada actividad, lo cual considero no denota ningún gasto en exceso.

Notificado con el oficio CAE/UF/465/13 y CAE/UF/509/13, incluido en el proyecto 2013-57. 'Cursos para Impulsar una Agenda Progresista', el cual fue realizado del día 18 al día 20 de Octubre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. ANEXO 4 CARPETA II FOLIO 06.

F. Respecto a la factura número 6981 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto en tóner, insumo destinado para la impresión de convocatorias, programas y material didáctico, corresponde del 6 al 28 de septiembre, solo los viernes y sábados del evento denominado "1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda" el cual se realizó los días 6,7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. Es decir, esta erogación correspondió a seis sesiones, lo que al prorratear el gasto entre éstas, resulta que se gastó \$1,255.88 por cada día del evento, lo cual no denota ningún gasto en demasía.

Dicha actividad fue notificada con el oficio CAE/UF/369/13 y CAE/UF/429/13, incluido en el proyecto 2013-57. '1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda' el cual se realizó los días 6,7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. ANEXO 4 CARPETA 6 FOLIO 26.

- G. *Respecto a la factura número 7121 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto corresponde a un evento, denominado "1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda" el cual se realizó los días 6, 7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013, el presente gasto fue utilizado solo para 12 sesiones, es decir, realizando un prorratio, el gasto en tóner fue de \$418.63 por cada sesión, lo cual consideramos que no denota ningún gasto en demasía.*

El presente evento fue, notificado con el oficio CAE/UF/465/13 y CAE/UF/509/13, se adjuntan la totalidad de las muestras en el ANEXO 4 CARPETA 6 FOLIO 26.

(...)

Relativo a la referencia (5) te comento lo siguiente:

- A. *En relación a la factura, A 2018 de la empresa LUPCA SA DE CV le indico que el gasto pertenece, al evento denominado 'Taller de Oratoria' que se llevaron a cabo los días 14, 21 y 28 de octubre; 4, 11 y 25 de noviembre y 2 y 9 de diciembre de 2012, el cual forma parte del proyecto 2013-21, para demostrar nuestro dicho, se adjunta impreso el proyecto 2013-21 de la segunda versión, en la cual se encuentra la actividad como 'Taller de oratoria' con un cronograma del 15 de marzo al 16 de diciembre de 2013, de igual forma se adjuntan las muestras en el ANEXO 4 CARPETA 5 FOLIO 22, y*
- B. *Relativo a la factura DAE 12350 de Turismo Dema, corresponde a un gasto del evento denominado CURSOS PARA IMPULSAR UNA AGENDA PROGRESISTA CON PERSPECTIVA DE JUVENTUD, el cual se encuentra claramente identificado en el proyecto 2013-57 (Segunda versión).*

En relación a la observación referenciada con el número (6), se adjunta en el ANEXO 2 CARPETA 2 FOLIO 008, las pólizas de reclasificación.

Relativo a la observación de la referencia número (7), se adjunta en el ANEXO 4 CARPETA 10 FOLIO 054, la muestra de la investigación, en digital, la muestra impresa que corresponde al proyecto editorial 2014-74 del Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2014.

En base a que la autoridad 'considera que no satisface las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional...' Le solicito, así como se solicitó en las respuestas de auditoría de segunda vuelta del ejercicio 2012, páginas 50 y 51, que nos señale cuales son las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional, con la finalidad de trabajar en base a ellas.

Ahora en lo relativo a que '...los temas contenidos podrían estar en el supuesto de no ser considerados como gasto programado, toda vez que únicamente se constriñe a mencionar logros del partido así como a recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido' le comento que al hacer una lectura minuciosa e imparcial a la obra, obtendrá como resultado que se trata de una obra que promueve la vida democrática y la cultura política a nuestros militantes, fundamentada en el artículo 292.

Basta con dar una lectura a la 'Presentación' de dicha obra, en la que se señala tres importantes datos:

- 1. '25 años Despertando (sic) Conciencias; Una izquierda que Construye, es una obra que atrapa los testimonios de Presidentes Estatales y Liderazgos del Partido...'*
- 2. 'Esta obra testimonial es un aporte a la militancia, los simpatizantes e interesados en conocer qué partidos políticos, agrupaciones y personajes impulsaran en la sociedad el ideario del PRD. Saber quiénes hicieron crecer al Partido al punto de ser, a sus 25 años, la principal fuerza política de izquierda en México que Gobierna a casi una cuarta parte de la población nacional'.*

3. *'Este libro responde al porqué México es distinto desde el surgimiento y accionar del PRD; también da el soporte para comprender el cercano proyecto para gobernar el país e impulsar la transformación con justicia, legalidad e inclusión'.*

En este primer análisis podemos argumentar, que se trata de una obra histórica-testimonial tanto de nuestro Presidente Nacional Jesús Zambrano como de actuales presidentes de los comités estatales y de otros liderazgos políticos de nuestro partido, refutando con ello que no se trata de recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido, sino que se recopila la historia del nacimiento de nuestro partido, así como su desarrollo, sus obstáculos y sus metas, descritas por los mismos representantes de nuestro partido en las entidades federativas.

Al respecto de que la obra, solo se constriñe a mencionar logros del partido, se ofrece el siguiente y breve análisis de la obra:

1. *Presidente Nacional del PRD: este apartado nuestro presidente hace un pequeño recuento de las raíces del PRD, en las que debemos recordar, que Jesús Zambrano, es fundador del Partido, analiza brevemente algunas entidades federativas, indica que significa el retorno del PRI a la presidencia, y habla del posicionamiento de nuestro partido antes las actuales problemáticas del país; y*
2. *Presidentes estatales, enmarcan temas respecto de la historia del partido en cada entidad federativa, sus logros, tanto electorales como sociales; sobre la renovación generacional, el respaldo al liderazgo político de la mujer, la problemática del EZLN en Chiapas, la problemática del crimen organizado, las redes sociales y la política, la interrupción del embarazo, la comunidad de la diversidad sexual, los retos del PRD ante las problemáticas más recientes por los que pasa nuestro país, sobre la urgencia de la formación de nuevos cuadros, así como la importancia de preservar la identidad partidaria.*

En resumen es una obra histórica-testimonial que sin duda alguna representa al lector una lectura idónea para conocer el pasado, presente y futuro de uno de los partidos de izquierda con mayor representación en nuestro país. Lo que sin duda representa tanto a la militancia, como a los simpatizantes e interesados un aporte histórico de la cultura política de nuestro México."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones y documentación solicitada con la cual se constató que la adquisición de los artículos de papelería fueron utilizados en el proyecto denominado Escuela Nacional de Cuadros; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$5,931.02.
- ❖ Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, así como el inventario de activo fijo en el cual se constató el registro correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$7,999.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las notificaciones de la realización de los eventos, programas y muestras de los eventos en los cuales fue utilizada la papelería, el tóner y los artículos de oficina adquiridos, teniendo como resultado que no solo fueron utilizados para una sola actividad, sino que fueron utilizados para más de un evento de los proyectos a los que fueron vinculados los gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe total de \$156,080.78.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (4) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones a los proyectos en donde se encuentran registradas las actividades y cursos vinculados con los gastos de despensa y transportación aérea; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de este punto por un importe de \$99,275.00.

- ❖ Por lo que respecta a la póliza señalada con (5) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, proporcionó las pólizas con las correcciones solicitadas, constatándose que los gastos en cita se encuentran registrados en las subcuentas utilizadas por el partido para proyectos correspondientes; razón por la cual, la observación se considera subsanada respecto a este punto por un importe de \$93,034.10.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (6) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó lo siguiente:
 - a) “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 en el cual aparece registrada la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias” en el apartado “Investigación Socioeconómica y Política”.
 - b) “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2014 en el cual aparece registrada la impresión de la citada investigación como resultado de impacto, así como la muestra correspondiente.
 - c) Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), y
 - d) Póliza de reclasificación, con lo cual, la actividad que estaba en el apartado de “Educación y Capacitación Política” paso a formar parte del proyecto correspondiente al rubro de “Investigación Socioeconómica y Política”.

Adicionalmente a lo señalado en los incisos anteriores y tomando en cuenta que el resultado de impacto de dicha actividad culminó en la elaboración de una tarea editorial a la cual se dio lectura integral a todas y cada una de las páginas que lo conforman, se arribó a la conclusión de que apoyan al desarrollo de su militancia, ya que primeramente lleva inmersa la difusión de la cultura política y la genuina invitación de conocer las raíces mismas del partido, su desarrollo a lo largo y ancho del país, así como los logros electorales a través de la historia y la experiencia que ha dejado el gobierno de izquierda; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a los temas contenidos en la citada tarea editorial por un monto de \$1,780,999.00.

No obstante lo anterior, la investigación en cita por un importe de \$1,740,000.00, aun cuando los temas van encaminados a promover la vida democrática de la militancia, el partido omitió realizar las correcciones pertinentes a sus registros contables y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, de tal forma que el gasto de la actividad se reflejara en el rubro de “Tareas Editoriales”; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a los registros contables y al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” en el rubro de “Tareas Editoriales” por un importe de \$1,740,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se debe amparar la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias”, se dará el seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014. **(Conclusión 57)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas con su respectivo soporte documental consistente en transferencias electrónicas, copias de cheques, recibos y facturas originales, de los cuales fue posible identificar el nombre de la actividad; sin embargo, dicha actividad, no se había localizado en los proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el ANEXO 2, Carpeta 2, apartado 002, la relación de gastos en las cuales se relacionan con el nombre real del evento y el proyecto al cual pertenecen, así como la ubicación física de las muestras conforme al artículo 301, del reglamento de fiscalización vigente.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,589,609.76.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, los nombres reales de las actividades según el partido, no correspondieron a las actividades contenidas en el proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$1,581,360.74.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades y proyectos a los que se encuentran vinculados cada uno de los gastos por un monto de \$11,423.00, sin embargo, dichas actividades se encontraron registradas contablemente en subcuentas utilizadas por el partido para proyectos distintos; por tal razón, se recomienda que dichos gastos se reclasifiquen a las cuentas y subcuentas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos queden registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 289, 297, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto sexto te comento lo siguiente:

Al respecto de lo referenciado con el número (2) en su anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591, le comento que los nombres de actividades que indican en dicho anexo, no corresponden al nombre real de la actividad, el cual notifico nuestro partido, por lo que en la relación adjunta al presente oficio ubicada en el ANEXO 1,

carpeta 1, folio 003 , denominada 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', se indica cual es el nombre real de la actividad en donde se encuentra dicho gasto, toda vez que la autoridad tomo como título de la misma, el concepto insertado en la factura, la cual solo contiene una referencia temática, de igual forma en dicha relación se coloca el Proyecto Real al que pertenece, el Nombre Real de la Actividad, el Nombre de la Actividad según el PAT 2013 (Segunda versión) y la ubicación de las muestras, así como los oficios por los cuales fueron notificadas las actividades a la entonces Unidad de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (A) en la columna 'REFERENCIA PRD' de nuestra relación denominada 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', ubicada en el ANEXO 1, carpeta 1, folio 003, se observa la factura número 1720 del proveedor J. Jesús Fernández Vaca, por error de éste proveedor se colocó mal el nombre de la actividad, sin embargo en la convocatoria del evento, en el apartado estructura modular, se podrá observar que dichas guías de estudio, en especial de los módulos I y II, fueron los que se solicitaron para su impresión. Para mayor precisión le adjuntamos las muestras del evento 'Escuela Nacional de Cuadros' que fue notificada por medio del oficio CAE/UF/447/2013 y CAE/UF/201/2013, y que se llevaron a cabo de mes de abril a junio de 2013.

Véase ANEXO 4, CARPETA 3, FOLIO 008.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con la referencia (B), en la columna 'REFERENCIA PRD' de la relación 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', ubicada en el ANEXO 1, carpeta 1, folio 003, te comento que las actividades mencionadas en la columna 'NOMBRE REAL DE LA ACTIVIDAD' pertenece como subtemas de las actividades registrada en el Programa Anual de Trabajo las cuales se mencionan en la columna 'NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL PAT 2013 (SEGUNDA VERSIÓN)'.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (C) en la columna 'REFERENCIA PRD' de la relación 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', ubicada en el ANEXO 1, Carpeta 1, Folio 003, te comento que la actividad 'TALLER DE FORMACIÓN DE CUADROS ELECTORALES' sustituyo a la actividad denominada 'TALLERES TOMA DE DECISIONES POLITICAS CONSENSUADAS', la cual forma parte del proyecto 2013-29.

Por lo que en la relación adjunta al presente oficio ubicada en el ANEXO 3, CARPETA 1, FOLIO 10 se adjunta acta constitutiva modificada del PROYECTO 19.TALLERES 'TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS'/2013-29.

En relación a la referencia número (3) del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/ 1591, se adjuntan en el ANEXO 2 CARPETA 4, las pólizas de reclasificación señaladas. De igual forma se realizaron reclasificaciones en los gastos señalados con el inciso (D) de la columna 'REFERENCIA PRD'."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la información de prueba suficiente, misma que permitió identificar y vincular cada uno de los gastos con las actividades contenidas en los proyectos integrantes del Programa Anual de Trabajo 2013 de "Actividades Específicas"; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe total de \$1,581,360.74.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones de los gastos a los proyectos en donde se encuentran registradas las actividades contenidas en los proyectos a los que fueron vinculados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto por un importe de \$11,423.00.

Gastos de Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y recibos de honorarios, por concepto de "Talleres", "Foros", "Diplomados", "Cursos" y "Seminarios"; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallan los casos en comento.

En cuanto a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14, correspondieron a los rubros de investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14 oficio, consistentes en:
 - En el caso de Educación y Capacitación Política
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - Por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales deben contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
 - Por actividades en Tareas Editoriales:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales deben aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 297, 301 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 1, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los casos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras solicitadas consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programas de los eventos, material didáctico y fotografías, según fue el caso; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.

Respecto de los casos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras solicitadas, razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refirió a este punto.

Respecto de los casos señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló que los eventos denominados “Técnicas para el debate parlamentario” y “Educación Política y Ciudadanía Democrática Participativa” se pospusieron de acuerdo a los escritos dirigidos a la entonces Unidad de Fiscalización CAE/UF/483/13 y CAE/UF0484/13 para el 11 de enero de 2014; sin embargo, es de considerarse que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, los eventos en cita debieron estar impartidos, debiendo contar con todas y cada una de las muestras.

Aunado a lo anterior, convino señalar que no se localizó actividad alguna relacionada con el seguimiento de eventos en cita en los proyectos que integran su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 para Actividades Específicas.

Respecto de los casos señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló que los cursos y/o talleres fueron cancelados por falta de quorum; por tal razón, el presente punto se analizará en el apartado de Visitas de Verificación.

Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, correspondientes a los rubros de investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales, sin embargo, no se habían localizado las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - En el caso de Educación y Capacitación Política:
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - Por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:

- ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales debieron contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Por actividades en Tareas Editoriales:
- ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los gastos queden registrados conforme al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas que hubieran sufrido modificaciones debidamente corregidos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 289, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de su referencia (2), se adjunta una relación denominada ‘RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591’ en la cual se señala la ubicación de las muestras solicitadas, así también hacemos referencia de nuestro ANEXO 4 del SAFyPI/0253/2014, ya que en dichas carpetas se encontraban las muestras que nos vuelven a solicitar. Esta relación, se encuentra ubicada en el ANEXO 1 CARPETA 1 FOLIO 004, del presente oficio.

Las muestras se ubican físicamente en el ANEXO IV CARPETAS de la I A LA XI FOLIOS 001 A 063, del presente oficio.

Por último, en la columna denominada ‘UBICACIÓN ANEXO 4 SAFyPI/326/2014’ de la relación denominada ‘RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591’, se referencia con (A) algunos eventos en los que nos solicitan el material didáctico y la publicación del evento, al respecto es importante aclarar, tal y como se argumentó en nuestro oficio SAFyPI/590/13 (Respuesta de primera vuelta Auditoría 2012), que el Reglamento de Fiscalización vigente, no obliga a contar necesariamente con dichas muestras, tal y como a su letra dice el artículo 301, párrafo primero, del Reglamento mencionado:

(...)

Respecto al material didáctico, dicho artículo, hace referencia a que solo se presentará ‘en su caso’, lo cual no obliga tajantemente a que el partido presente dicho material, en todos los eventos del rubro de la educación y capacitación política, ya que depende de la dinámica del cada curso, taller, seminario o tarea similar, si se entrega o no algún material complementario.

Respecto de la publicidad del evento, el artículo es muy claro, ya que se indica que se presente dicha muestra, ‘solo en caso de existir’, por lo que, de nueva cuenta no obliga al partido a que en todos los eventos por el rubro de la educación y capacitación política, se presente la publicidad de los eventos.

En conclusión las muestras que el partido ineludiblemente debe presentar de manera obligatoria son las siguientes:

- 1. Convocatoria del evento;*
- 2. Programa del evento;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta local o distrital del instituto que haya sido designado por la unidad de fiscalización y que haya verificado la realización del evento; y*
- 4. Las fotografías o videos.*

Es importante señalar que por medio del oficio UF-DA/7139/13, en el apartado 'Gastos en Educación y Capacitación Política', mismo que dio respuesta al citado oficio SAFyPI/590/13, la autoridad ofreció la siguiente respuesta:

'...Cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos...'

Ante ello, se solicita que se tenga atendida dicha observación, entorno a las muestras de material didáctico y publicidad de los eventos solicitados.

Para el caso de la referencia (B) en la columna denominada 'UBICACIÓN ANEXO 4 SAFyPI/326/2014' de la relación denominada 'RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591', la cual se adjunta en el ANEXO 1 CARPETA 1 FOLIO 4, cabe aclarar que no son aplicables dichas muestras, ya que se trató de un proyecto de control y seguimientos de los proyecto de actividades específicas, además de que solo se nos solicitó 'Las cédulas de evaluación y documentación que evidencie el seguimiento y control realizado por el proveedor 'Omega

Consultoría Integral, S.C., de conformidad con los servicios convenidos entre éste y el partido, mismo que deberá contemplar las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuven al mejoramiento de resultados en cuanto al Gasto Programado' Las cuales se respondieron en el punto anterior.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) y (3) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras solicitadas consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programas de los eventos, material didáctico y fotografías de cada uno de los eventos, según fuese el caso; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (A) y (B) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones a los proyectos en donde se encuentran registradas las actividades y cursos vinculados con los gastos de investigación, impresión de gacetas y libros, recopilación de trabajos y digitalización de informes de trabajo y obras escritas; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Encuestas”, “Ensayos” y “Proyectos de Investigación”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallan los casos en comentario.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones y avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.

- ❖ Las investigaciones la cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 2, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los casos señalados con (X) en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, había omitido proporcionar en su totalidad las muestras integrantes de las investigaciones solicitadas, solicitud de registro ante el INDAUTOR y el escrito sobre los mecanismos utilizados para la difusión, según sea el caso; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (X) del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.

- ❖ Las investigaciones la cuales debieron contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 297, 300 y 301 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo quinto le informo lo siguiente:

A. Respecto a la Investigación ‘Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México’ que abarcan las siguientes referencias contables:

(...)

Se adjunta la investigación en el ANEXO 4, Carpeta 010, folio LI, así como su debida solicitud de registro ante INDAUTOR.

A. Ahora bien, respecto de la investigación ‘Izquierda y Derecha en la democratización’ las cuales sustenta los gastos a continuación:

(...)

La investigación, así como el trámite ante INDAUTOR, se adjunta en el ANEXO 4, Carpeta 10, folio LII.

A. En referencia con la Investigación denominada ‘Políticas Públicas Alternativas II’ se relacionan las siguientes pólizas:

(...)

Al respecto de dicha investigación se adjunta la muestra final, así como su registro ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será por medio de una obra impresa, y se distribuirá de forma gratuita en diversas presentaciones que se llevarán durante el año 2014. Se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10, FOLIO LIII.

(...)

Dicha investigación se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 010 FOLIO LIV con su debida solicitud ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será por medio de una obra impresa, y se distribuirá de forma gratuita en diversas presentaciones que se llevarán durante el año 2014.

A. En lo que concierne a la investigación denominada 'Ciclo Político de la Economía en México' que se traduce en el siguiente pago:

PROYECTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
2013-49	PD-33004/02-13	311	10-02-13	Juan Marcos Ortiz Olvera	Continuación del avance de la investigación Ciclo Político de la Econom. Mex.	48,671.32

Al respecto solicitan los mecanismos de difusión, los cuales, nos indica el área ejecutora de la actividad, que en este año se mandará a imprimir diversos ejemplares, para ser presentados en diversos eventos, y distribuirlos de manera gratuita a nuestro militantes, simpatizantes e interesados en el tema político-económico. Se adjunta la muestra y el registro de INDAUTOR en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO XLIX.

A. Con lo que corresponde a la investigación denominada 'Estudio de Opinión sobre la perspectiva de la ciudadanía respecto de la democracia en México 1,000 casos', en el que se generó el siguiente gasto:

PROYECTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
2013-39	PD-33018/02-13	1111	26-02-13	Free Visión, S.A. de C.V.	Levantamiento de 1,000 casos realización de estudio de opinión sobre la perspectiva de la ciudadanía respecto de la democracia en México.	\$580,000.00

Dicha investigación se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO L con su debida solicitud ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será se podrán a la disposición de los militantes, simpatizantes e interesados en el tema ya sea por medio electrónico, y por medio de la realización de folletos informativos, una vez sean aprobadas dichos estudios de opinión.

A. Relativo a las investigaciones del proveedor 'Rco Giner S.A. de C.V.' las cuales generaron las siguientes erogaciones:

(...)

Dichas investigaciones se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO LI con sus debidas solicitudes ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será se podrán a la disposición de los militantes, simpatizantes e interesados en el tema ya sea por medio electrónico, y por medio de la realización de folletos informativos, una vez sean aprobadas dichos estudios de opinión."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las investigaciones denominadas "Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México" e "Izquierda y Derecha en la democratización", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó las muestras correspondientes, omitió presentar el escrito sobre los mecanismos utilizados para la difusión; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia al no presentar los escritos sobre los mecanismos utilizados para la difusión de 2 investigaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 58)**

- ❖ Por lo que se refiere a las Investigaciones denominadas "Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México", "Izquierda y Derecha en la democratización", "Políticas Publicas Alternativas II", "Construcción del imaginario colectivo en torno a las reformas estructurales y su impacto en los procesos electorales" y "Ciclo Político de la Economía en México", el partido presentó las solicitudes de Registro de Obra respectivas ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor); sin embargo, omitió proporcionar los certificados de registro correspondientes.

Cabe señalar que la respuesta a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), se realiza al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió haber expedido los certificados que ampararan el registro de las investigaciones en comento, mismos que debieron haber sido presentados a la Unidad de Fiscalización.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto de los certificados de registro que amparen los Derechos de Autor de las investigaciones en cita, con el fin de constatar su realización.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, si derivado del análisis a las investigaciones antes señaladas, se concluye que toda o partes de las mismas han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ La Unidad de Fiscalización revisó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012 del partido; apartado “4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional” “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)” “Gastos en Educación y Capacitación Política”, en donde se señaló lo que a continuación se transcribe:

“Ahora bien, por lo que se refiere a la investigación denominada ‘Ciclos Políticos de la Economía en México’, registrada con la póliza PE-AE0943/12-12, el partido presentó evidencia del resultado que ampara el 3er. Avance de dicha investigación, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de dicha póliza.

Asimismo, el partido manifestó que la investigación en comento, continuará durante el ejercicio 2013, toda vez que al cierre del ejercicio sujeto de revisión aún no se encuentra concluida debido a que se ejecutó 6 meses después de lo previsto; sin embargo, es preciso señalar que dicha investigación fue reportada por el partido en su Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de término para su ejecución el ejercicio 2012, por lo que al realizar una modificación a los eventos previamente reportados a esta autoridad, debió informar a la misma, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la materia, situación que se observa en el apartado ‘Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)’, dentro del rubro ‘Gastos en Actividades Específicas’ del presente Dictamen.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de la investigación final denominada ‘Ciclos-Políticos de la Economía en México’, misma que deberá culminar con la edición

del libro con el mismo título, tal como lo señaló en el Programa Anual de Trabajo 2012, identificado con número de proyecto 2012-17.”

De la verificación realizada a los gastos en investigación socioeconómica y política, reportados en el ejercicio 2013, se determinó lo siguiente:

- En relación a la investigación final denominada “Ciclos-Políticos de la Economía en México”, el partido presentó las pólizas PD-33004/02-13 y PE-33009/05-13 con su documentación soporte consistente en recibo de honorarios original y transferencia interbancaria por \$40,000.00; sin embargo, se observó que había omitido proporcionar la documentación comprobatoria de los gastos y pagos que se hubiesen realizado para cumplir con la totalidad de las actividades establecidas en el proyecto 32 denominado “Continuación de la Investigación Ciclo Político de la Economía en México” por un monto presupuestado programado de \$100,000.00 correspondientes al Programa Anual de Trabajo 2013, así como, las muestras correspondientes.
- Respecto a la edición del libro “Ciclos Políticos de la Económica en México”, esta no fue reportada en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$60,000.00 (\$40,000.00 – 100,000.00).
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las muestras y/o evidencias de la investigación con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración.
- Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 291, 292, 297, 298, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta investigación denominada ‘Ciclos Políticos de la Económica (sic) en México’, no existe erogación por lo presupuestado en dicho proyecto y el único pago que fue realizado, es el que la autoridad hace mención. Con dicho pago se concluyó el término de la investigación. La muestra se encuentra en el anexo 4, carpeta 32 folio 178”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refirió al pago solicitado por la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” por un importe de \$60,000.00 quedó sin efecto al tomar en consideración lo manifestado por el partido en cuanto a que el pago de los \$40,000.00 fue el único realizado para liquidar dicho proyecto; sin embargo, se observó que el acta constitutiva del proyecto 32 denominado “Continuación de la Investigación Ciclo Político de la Economía en México” no coincidía al reportar en su apartado “Presupuesto Programado” un importe de

\$100,000.00, por tal razón se recomendó que fuera corregido de tal forma que coincidiera con lo efectivamente gastado.

- Por lo que se refiere a las muestra de la investigación, el partido proporcionó un compendio del trabajo realizado denominado “Capítulo II Cronología Sexenal en México”, mismo que se hace acompañar de un CD con la obra denominada “Ciclo Político en México”; sin embargo, los títulos de ambos difieren de la investigación final que llevaría como título según proyecto y solicitud al Registro Público del Derecho de Autor “Ciclos Políticos de la Economía en México”, por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.
- Respecto a la edición del libro “Ciclos Políticos de la Economía en México” señalado en el Programa Anual de Trabajo 2012 con el número de proyecto 2012-17, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.
- Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) proporcionada por el partido, misma que señala como fecha de solicitud el 23 de agosto de 2013, se observó que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 ya debió haber recibido la respuesta correspondiente de conformidad con lo comprometido por dicho instituto en dar respuesta al trámite en un término de 14 días hábiles.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso, el Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas con las correcciones que procedieran, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- La versión final de la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Papel de trabajo en el cual se identificara claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se da cumplimiento a las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.

- En su caso, la edición del libro “Ciclos Políticos de la Economía en México” señalado en el Programa Anual de Trabajo 2012 con el número de proyecto 2012-17.
- Evidencia de la respuesta a su solicitud por parte del INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo sexto le informo que se hizo la corrección al proyecto 2013-49, respecto del presupuesto ejecutado; de igual forma se adjunta en el ANEXO 4, Carpeta 10, folio XLIX, la investigación final, así como una nueva solicitud ante INDAUTOR, debido a que, el trámite que se solicitó con fecha de agosto de 2013 tuvo un requerimiento de forma, el cual no fue atendido a su plazo correspondiente, ante ello se volvió a solicitar dicho trámite.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ El “Acta Constitutiva” del proyecto de actividades específicas fue presentada debidamente requisitada y con el importe de \$40,000.00, mismo que coincide con lo registrado contablemente, acompañada de la versión final de la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” considerado como entregable de dicho proyecto; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ No obstante lo anterior, el partido presentó la solicitud de Registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México”; sin embargo, omitió proporcionar el certificado de registro correspondiente.

- ❖ Cabe señalar que la respuesta a la solicitud de registro ante el INDAUTOR, se realiza al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió haber expedido el certificado que amparara el registro de la investigación en comento, mismo que debió haber presentado a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar el certificado de registro que amparara los derechos de autor de una investigación con más de un año de haberse concluido, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 59)**

- ◆ La Unidad de Fiscalización revisó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 del partido, apartado “4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional” “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)” “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, en donde se señaló lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a las investigaciones denominadas ‘Políticas Públicas Alternativas’ y ‘Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?’, por un importe de \$544,510.01 (\$319,405.59 y \$225,104.42), el partido presentó el resultado de dichas investigaciones, manifestando que corresponden a las versiones finales, mismas que concluyeron en el ejercicio 2013. Adicionalmente presentó 2 solicitudes de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), identificadas con números de trámite 03-2013-082312484900 y 03-2013-082312495900-01 de fecha 23 de agosto de 2013; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichas investigaciones.

Convino señalar que la respuesta a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se realiza al término de 14 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento no ha expedido el certificado que ampare los derechos de autor de las investigaciones en comento.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de las versiones finales de las investigaciones, así como de los certificados ante el Registro Público del Derecho de Autor de las investigaciones denominadas ‘Políticas Públicas

Alternativas’ y ‘Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?’, con el fin de constatar su realización.

Asimismo, es conveniente recalcar que las investigaciones en comento fueron reportadas en el Programa Anual de Trabajo 2012 del Partido de la Revolución Democrática, detallando como fecha de término el ejercicio 2012; sin embargo, al concluirse en 2013, debió informar a la autoridad respecto de los cambios y modificaciones a dicho Programa, dentro de los 30 días siguientes, tal como lo establece el artículo 286, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado ‘Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)’, dentro del rubro ‘Actividades Específicas’ del presente Dictamen.”

De la verificación realizada a los gastos en investigación socioeconómica y política, reportados en el ejercicio 2013, no se localizaron los trabajos finales de las investigaciones, ni los registros ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012, las cuales deberían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Los certificados de registro de derechos de autor que ampararan las investigaciones en cita.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 297, 300 y 301, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta investigación denominada se adjuntan las investigaciones finales en el Anexo 1, carpeta 1 apartado 07.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En atención al seguimiento señalado en el dictamen 2012, ésta autoridad determinó que fueron presentadas las muestras en medio magnético las investigaciones correspondientes al ejercicio 2012 denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”; sin embargo, ésta autoridad no tenía la certeza de que hubiesen sido la impresión final ya que omitió proporcionar los registros ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de ambas investigaciones.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012, las cuales deberían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Los certificados de registro de derechos de autor que ampararan las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo séptimo, le adjunto en el ANEXO 4, Carpeta 010 folio LII y LIII, las investigaciones completas, así como el Certificado ante INDAUTOR respectivamente.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido presentó las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas *“Políticas Públicas Alternativas”* y *“Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”* debidamente requisitadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- ❖ No obstante lo anterior, el partido presentó las solicitudes de Registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de las investigaciones en cita; sin embargo, omitió proporcionar los certificados de registro correspondientes.
- ❖ Cabe señalar que las respuestas a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se realizan al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió expedir los certificados que ampararan el registro de las investigaciones denominadas *“Políticas Públicas Alternativas”* y *“Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”*, mismos que debió presentar a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar los certificados de registro que ampararan los derechos de autor de dos investigación con más de un año de haberse concluido, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 59)**

Gastos en Tareas Editoriales

- ◆ De la verificación al rubro *“Gastos en Tareas Editoriales”*, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de *“Revistas”*, *“Periódicos”*, *“Guías”* y *“Folletos”*; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras detalladas en el **Anexo 6** del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales deben aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 300 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 6, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los casos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras consistentes en medios impresos debidamente requisitados; razón

por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto por un importe de \$121,678.30.

Respecto de los casos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras de las tareas editoriales solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto por un importe de \$882,888.84.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 300 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la referencia (2) del presente punto, en lo que concierne a la proveedora ‘María Luis Cárdenas Aburto’, la cual presto el servicio de Edición y corrección de las monografías tituladas ‘Estudio de Coyuntura en los Estados de Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sonora, Oaxaca, Michoacán, Estado de México, Veracruz, Quintana Roo, Puebla, Chihuahua, Baja California e Hidalgo’, se le comenta que su solicitud no fue omitida toda vez que se presentó la muestra en digital del trabajo prestado.

Es por ello que, siendo solo los gastos por el diseño, aún no se cuenta con una impresión, la cual está en proceso, y se tiene registrado el proceso de imprenta, en el proyecto 2014-10, perteneciente al Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014, por lo cual los requisitos señalados del producto no pueden ser presentados como tal.

El mismo caso presenta el gasto del proveedor ‘Altas y Bajas Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.’, ya que se pagó solo el proceso de la edición en este ejercicio 2014 y la impresión se pospuso para el ejercicio 2014, tal y como lo fundamenta el proyecto 2014-10, el cual tiene como nombre ‘Corrección de estilo e impresión de los libros políticas publicas alternativas al neoliberalismo mexicano. Tomo I y Tomo II’

Ante ello se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 11, FOLIO 055 el acta constitutiva del proyecto 2014-10, en donde se podrá verificar nuestros argumentos supramencionados.

Respecto del proveedor J. Jesús Fernández Vaca referente a la factura número 1663, le comento lo siguiente:

Atendiendo a su observación hago mención que el concepto de la antes citada es por el servicio de impresión de material de invitación para la presentación del libro ‘Presentación del libro los Herederos de Zapata’, por lo cual se le anexa la muestra correspondiente nuevamente.

Respecto a lo ya explicado, siendo solo material de divulgación, los requisitos solicitados no pueden ser exigidos en dichas muestras.

Perteneciendo en el rubro de Tarea Editorial incluida en el proyecto 2013-35.

Ubicación de las muestras de lo anterior citado, ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 056

En relación a lo que respecta a las muestras solicitadas del proyecto 2013, en donde se muestran los siguientes gastos:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
PD-33010/01-13	6427	18-01-13	Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Elaboración y entrega de artículos especializados en temas sociales políticos y económicos de América Latina, para la publicación de los cuatro números de la Revista Coyuntura corresp. al año 2013	52,200.00
PD-33014/05-13	1693	07-05-13	J. Jesús Fernández Vaca	5000 Documentos "Estatuto"	87,580.00
PD-33027/05-13	1700	20-05-13	J. Jesús Fernández Vaca	2500 Periódico Día Cero	7,250.00
PD-33023/11-13	24	19-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	10,000 Revista Soberanía petrolera Tamaño final 21.5x28 cm tamaño extendido 43x28 cm	77,892.02
PD-33061/12-13	1784	05-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revista Coyuntura No. 170 abril-junio 2013	74,124.00
PD-33062/12-13	1785	05-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 171 julio-septiembre	61,944.00
PD-33127/12-13	1793	16-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 172 octubre-diciembre	61,944.00
PD-33027/03-13	24	20-03-13	Eduardo Ceceña Álvarez	Traducción del Libro "La Producción del Espacio" Henri Lefebvre	42,587.41
PD-33001/09-13	1750	02-09-13	Jesús Fernández Vaca	10,000 piezas Folleto Soberanía Petrolera. Tamaño 21.5 x 28 cm con forros impresos a color en couché mate de 100 grs. Encuadernación con dos grapas	221,560.00
PD-33030/12-13	1773	09-12-13	Cuarto Oscuro, S.A. de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente a noviembre 2013	2,900.00

Respecto de la 'Agencia Informativa Latinoamericana, S.A' se trata de un trabajo de entrega de artículos especializados que forman parte de las 4 Revistas Coyuntura del años 2013, en la que se muestran las obras impresas en el ANEXO 4, CARPETA _11__ FOLIO 57, la autoridad señala que faltan los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la contraportada, '...se imprimió en Gráficos eFe, Diseños y producciones Editoriales y para las Artes Gráficas (efe5203@gmail.com), Cjón de la Barranca 43, Col. Tetelpan, Del. Álvaro Obregón , C.P. 01700 México Distrito Federal'
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la contraportada: '... 2013...'
3. No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en la contraportada: 'El tiraje consta de 3,000 ejemplares...'

En relación a la póliza PD-33014/05-13, de los 'ESTATUTOS', en la que se muestra la obra impresa en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 58 la autoridad señala que faltan los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la parte final de la obra, '...Estatuto, ...por Gráficos eFe, Urologós 55, Col. El triunfo, Del Iztapalapa, México D.F. efe5203@gmail.com
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la parte final de la obra '... se terminó de imprimir en diciembre de 2013...'

3. No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en la parte final de la obra 'El tiraje consta de 3,000 ejemplares...'

Respecto del gasto de los 2,500 Periódicos 'Día Cero', se adjunta la muestra en el ANEXO4, CARPETA 11 FOLIO 59, la autoridad señala que requiere los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en el interior de la publicación;
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en el interior de la publicación No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en el interior de la publicación;

A lo que concierne al proveedor 'Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.', por la obra impresa denominada Soberanía petrolera, se adjunta la muestra en el ANEXO4, CARPETA 11 FOLIO 60, informando que lo que la autoridad señala como faltante viene impreso en la misma obra y se resume a continuación:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la última parte de la obra, '...Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.', 2ª Cerrada de López Portillo No. 73, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860'
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la última parte de la obra, '...en Noviembre de 2013...'

En relación al proveedor J. Jesús Fernández Vaca, respecto de pólizas PD-33061/12-13, PD-33062/12-13, PD-33127/12-13, así como el proveedor 'Cuartoscuro, S.A. de C.V.', con su póliza PD-33030/12-13 respecto de la revista coyuntura números 170, 171 y 172 respectivamente, se adjuntan las muestra en el ANEXO4, CARPETA 11, FOLIO 57 informando que lo que la autoridad señala como dato no presentado los siguientes:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la parte de atrás de la portada, '...se imprimió en Gráficos eFe, Diseños y producciones Editoriales y para las Artes Gráficas (efe5203@gmail.com), Cjón de la Barranca 43, Col. Tetelpan, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01700 México Distrito Federal'
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la de atrás de la portada: '... 2013...'

En relación al proveedor J. Jesús Fernández Vaca, respecto de la póliza PD-33001/09-13, nos solicitan el producto editorial, el cual se adjunta en el ANEXO4, CARPETA 11, FOLIO 061

Por último a lo que respecta al proveedor 'Eduardo Ceceña Álvarez' no existe un producto editorial, ya que solo en el proyecto 2013-13, se habla de la traducción de una obra, mas no de la impresión, la cual se integró en los proyectos de este ejercicio 2014, por lo que solo se adjunta la Traducción como muestra que justifique dicho pago, en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 062"

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por María Luis Cárdenas Aburto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que los gastos por un importe de \$102,821.81 se efectuaron por concepto de diseño y corrección de estudios de la revista coyuntura, no así a la impresión de las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por Altas y Bajas Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, los gastos por un importe de \$88,113.60 se efectuaron por concepto de corrección de texto y estilo de libros, y no así por la impresión de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por J. Jesús Fernández Vaca y Comercializadora Efisa, S.A. de C.V. la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, proporcionó muestra de las revistas correspondientes al 2013 debidamente requisitados y con la totalidad de los datos solicitados por un importe total de \$594,266.02; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referente a los trabajos realizados por Eduardo Ceceña Álvarez, Cuarto Oscuro, S.A. de C.V. y Agencia Informativa Latinoamericana, S.A, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, los gastos por un importe de \$97,687.41 se efectuaron por concepto de traducción de en libro, así como la entrega de artículos especializados en temas sociales políticos y económicos a incluirse en la revista coyuntura y fotografías, y no así por la impresión de las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de revistas, dípticos y trípticos”; sin embargo, el partido había omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE NÚMERO / NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID. PAT 2013	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5-13-103-0301-0001 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-33014/05-13	2013-13	No Identificado	1693	07-05-13	J. Jesus Fernández Vaca	5000 Documentos "Estatuto"	\$87,580.00
	PD-33057/05-13	2013-13	Impresión del libro de ABYA YALA	2714	20-05-13	Promociones Corcel, S.A. de C.V.	4,000 pzs. Libro AbyaYala	145,000.00
	PD-33013/06-13	2013-13	Revista Coyuntura	1730	14-06-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura enero-marzo No. 169	61,248.00
	PD-33009/10-13	2013-13	No Identificado	2790	25-10-13	Promocionales Corcel, S.A. de C.V.	3000 pzs Crisis Neoliberal y Alternativas de Izquierda Libro de 408 páginas Interiores: Impresos 1x1 tintas, sobre papel bond ahuesado Forros impresos 4x0 tintas, en cartulina sulfatada Tamaño final: Media carta Encuadernación: Hot Mel	139,200.00
5-13-103-0301-0001 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-33023/11-13	2013-13	No Identificado	24	19-11-13	Comercializado ra Efisa, S.A. de C.V.	10,000 Revista Soberanía petrolera Tamaño final 21.5x28 cm tamaño extendido 43 x 28 cm.	77,892.02
	PD-33061/12-13	2013-13	Coyuntura	1784	05-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revista Coyuntura No. 170 abril-junio 2013	74,124.00
	PD-33062/12-13	2013-13	Coyuntura	1785	05-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 171 julio-septiembre	61,944.00
	PD-33127/12-13	2013-13	Coyuntura	1793	16-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 172 octubre-diciembre	61,944.00
5-13-103-0301-0013 Otros Servicios	PD-33001/09-13	2013-13	Soberanía Petrolera	1750	02-09-13	Jesús Fernández Vaca	10,000 piezas Folleto Soberanía Petrolera. Tamaño 21.5 x 28 cm con forros impresos a color en couché mate de 100 grs. Encuadernación con dos grapas	221,560.00
TOTAL								\$930,492.02

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se había identificado el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las notas salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar el lugar y la fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 301, numeral 3, inciso e) y 302 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 6, los kardex de las tareas editoriales en comento.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron los kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitados, sin embargo, el partido había omitido realizar las correcciones a sus registros contables, así como, presentar los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, numeral 1 inciso b) y 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al tal y como se señala en las actas de verificación mismas que se adjuntan en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 063, los criterios de distribución son:

- *Se reparten gratuitamente los ejemplares.*

- *Se distribuyen entre los militantes, simpatizantes del partido, Cámara de Diputados, Senado de la Republica y en los Comités ejecutivos, estatales y municipales.*
- *En algunos casos se reparten en los eventos de presentación de los mismos, como es el caso del Libro Abya Yala.*
- *Otra forma de difusión a nivel Nacional es por internet, se pueden consultar los libros en forma digital en la página web y posteriormente también solicitarlo de forma física.*

Como evidencia de la distribución se adjuntan en el ANEXO 4, CARPETA 11, FOLIO 070, los recibos de las obras, así como fotografías que evidencian las entregas.

Por ultimo las reclasificaciones en la cuenta 105, cuentas por Amortizar, las cuales se adjunta en el ANEXO 2, CARPETA 1 FOLIOS 003”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia suficiente del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, así mismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se puede constatar que fueron registradas las revistas, folletos, libros y documentos en la cuanta “105 Gastos por amortizar”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2013; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de actividades específicas del ejercicio 2013, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Fue conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, les informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación; asimismo, le precisó las muestras que deberá presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2013, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de Actividades Específicas, se observó que diversos eventos no se llevaron a cabo aun cuando el partido invitó a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante escrito a presenciar su realización, los casos en comento se detallan a continuación:

ACTA DE VERIFICACION					OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Tabasco	Formación de Liderazgos Campesinos e Indígenas	24 de mayo de 2013	UF-DA/04888/13 17 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	CAE/UF/283/13	(1)
Yucatán	Identidad Maya Módulo III	10 de agosto de 2013	UF-DA/6901/13 del 10 de agosto de 2013	10 de agosto de 2013	CAE/UF/337/13	(1)
Chiapas	Derecho Indígena y Comunicación Social	14 de septiembre de 2013	UF-DG/7725/13	14 de septiembre de 2013	CAE/UF/372/13	(1)
Guanajuato	Democracia Participación y Documentos Básicos	5 de octubre de 2013	UF-DA/08065/13 28 de septiembre de 2013	5 de octubre de 2013	CAE/UF/396/13	(2)
Veracruz	Capacitación para el Desarrollo de un buen Gobierno en los Municipios Veracruzanos	15 de noviembre de 2013	UF-DA/8983/13 15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	CAE/UF/464/13	(1)
Distrito Federal	Cine Club	16 de noviembre de 2013	UF-DA/0/8845/13 16 de noviembre de 2013	16 de noviembre de 2013	CAE/UF/443/13	(2)

ACTA DE VERIFICACION					OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Jalisco	Escuela de Cuadros	19 de noviembre de 2013	UF-DG/8981/13 5 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	CAE/UF/453/13 y CAE/UF/460/13	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los escritos con los cuales el partido informó la cancelación o cambio de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- En caso de haberse realizado los eventos con posterioridad, indicara el nombre del evento, fecha y lugar en donde se hubiese realizado, adjuntando los escritos de invitación a presenciar los eventos a la entonces Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, numeral 2, 297, 298, 302, numeral 2, 303 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos recopilando dichos oficios y solicitante a las áreas ejecutables los argumentos de cancelación de los eventos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar la información y documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los escritos con los cuales el partido informó la cancelación o cambio de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- En caso de haberse realizado los eventos con posterioridad, indicara el nombre del evento, fecha y lugar en donde se hubiese realizado, adjuntando los escritos de invitación a presenciar los eventos a la entonces Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 numeral 3, 297, 302, numeral 2 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de lo solicitado, se muestra en el siguiente cuadro el caso particular de cada uno de los eventos:

(...)

Al respecto de la, ‘Referencia PRD’, (1), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/301/13, mismo que se adjunta en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (01).

En el caso de la ‘Referencia PRD’ (2), el evento fue reprogramado, del día 10 al 24 de agosto de 2013 tal y como se observa en el oficio CAE/UF/356/13, recibido el día 12 de agosto del 2013, al cual, la Unidad de fiscalización no otorgó respuesta alguna. En dicho evento se erogó el siguiente gasto:

Dichas pólizas, así como las muestras y acuse del oficio CAE/UF/356/13, del evento en cuestión, se adjuntan en el ANEXO 5, carpeta 1, folio (02). En conclusión a esta referencia, el evento si se reprogramó, se ejecutó debidamente, y existen muestras que justifican los gastos supra mencionado.

Al respecto de la, 'Referencia PRD', (3), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/399/13, el cual fue recibido por la autoridad hasta el 19 de septiembre debido a que el área ejecutora tardó en justificarnos por oficio dicha cancelación del evento. Es preciso indicar que no se erogó gasto alguno. Véase en ANEXO 5, Carpeta 1, folio (03).

En base a la 'Referencia PRD' (4), te comento que el área ejecutora de la actividad observada nos informó el día del evento sobre el cambio de la sede a realizarse de dicho curso, por lo que no fue posible notificar en tiempo y forma a la autoridad, sobre este suceso. Sin embargo tal y como lo puede constatar en el acta de verificación UF-DA/08068/13, en el párrafo final de la página 5, se hace mención del cambio de sede y se le indica al verificador CP. José Luis Flores Carrillo, que se cuenta con las muestras del evento realizado en, el Hotel Imperio de los Ángeles, ubicado en San Miguel de Allende, Guanajuato en el cual se erogaron los siguientes gastos:

(...)

Dichas pólizas, así como las muestras y acuse del oficio CAE/UF/396/13, del evento en cuestión, se adjuntan en el ANEXO 5, carpeta 1 folio (04).

Continuando ahora con la 'Referencia PRD' (5), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/476/13, mismo que se adjunta en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (05), entregado a la Unidad de Fiscalización el día 13 de noviembre del 2013. Cabe mencionar que no se erogó gasto alguno

Al respecto a la, 'Referencia PRD' (6), no se notificó sobre la cancelación de dicho evento a la Unidad de Fiscalización debido a que el área ejecutora no informó a esta coordinación.

Al respecto de la, 'Referencia PRD' (7), el evento no fue cancelado, sino que, no se desarrolló debido a que 'no se presentó ninguna persona a la sesión, hecho que se corroboró por parte del Instituto Federal Electoral (IFE) y que dio fe de ello en su evaluación correspondiente a dicho día'. En el cual se dio por inconclusa la sesión de dicho evento, remítase al oficio DEFP/151/13 mismo que se adjunta en el ANEXO 5, carpeta 1 folio (07)."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las aclaraciones, muestra de eventos, así como los escritos en los que informó a esta autoridad electoral de las cancelaciones y reprogramaciones de los eventos detallados en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de Actividades Específicas, se observó que diversos eventos no se llevaron a cabo por falta de quórum. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	ACTA DE VERIFICACION			OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
		FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Hidalgo	Documentos Básicos	18 de mayo de 2013	UF-DG/4139/13	18 de mayo 2013	CAE/UF/0264/13	(1)
Distrito Federal	Cine Club	31 de mayo de 2013	UF-DA/04152/13	31 de mayo de 2013	CAE/UF/0259/13	(1)
Sinaloa	Identidad de Izquierda	01 de junio de 2013	UF-DA/05003/13	01 de junio de 2013	CAE/UF/0285/13	(2)
Distrito Federal	Cine Club	05 de julio de 2013	UF-DA/06291/13	05 de julio de 2013	CAE/UF/0320/13	(1)
Chiapas	Comunicación Social	09 y 10 de noviembre de 2013	UF-DG/8862/13	09 y 10 de noviembre de 2013	CAE/UF/0456/13	(1)

Combino señalar, que el partido debería observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia y control.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no hubo quórum suficiente para poder llevar a cabo el evento correspondiente.
- La relación de los gastos erogados en dichos eventos.
- Las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, numeral 2, 297, 298, 302, numeral 2, 303 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos recopilando dichos oficios y solicitante a las áreas ejecutables los argumentos de cancelación de los eventos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar la información y documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no hubo quórum suficiente para poder llevar a cabo el evento correspondiente.
- La relación de los gastos erogados en dichos eventos.
- Las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, 302, numeral 2 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En base a lo solicitado, se muestra en el siguiente cuadro el caso particular de cada uno de los eventos:

ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	ACTA DE VERIFICACION			OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA "PRD"
		FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Hidalgo	Documentos Básicos	18 de mayo de 2013	UF-DG/4139/13	18 de mayo 2013	CAE/UF/0264/13	1
Distrito Federal	Cine Club	31 de mayo de 2013	UF-DA/04152/13	31 de mayo de 2013	CAE/UF/0259/13	2
Sinaloa	Identidad de Izquierda	01 de junio de 2013	UF-DA/05003/13	01 de junio de 2013	CAE/UF/0285/13	3
Distrito Federal	Cine Club	05 de julio de 2013	UF-DA/06291/13	05 de julio de 2013	CAE/UF/0320/13	4
Chiapas	Comunicación Social	09 y 10 de noviembre de 2013	UF-DG/8862/13	09 y 10 de noviembre de 2013	CAE/UF/0456/13	5

En base a la 'Referencia PRD' (1) efectivamente no hubo quórum en el evento, por tal razón no hay gasto alguno.

Continuando con la 'Referencia PRD' (2), efectivamente no pudo llevarse a cabo dicho evento por falta de quórum, por tal motivo no hay gasto.

Respecto a la 'Referencia PRD' (3), efectivamente tal y como se menciona, en el acta del verificación del evento no se pudo llevar a cabo debido a la falta de asistentes. Es preciso señalar que la difusión del evento se realizó por medio de redes sociales, página web oficial del partido, por medio del Comité Ejecutivo Estatal y por medio del Secretario de Formación Política del estado, dicha difusión se emprende de igual manera con todos los eventos que organiza el área (SIC). Por lo que estamos en una situación fortuita que es ajena a la naturaleza de la organización.

Respecto a la 'Referencia PRD', (4), efectivamente no se logró ejecutar por falta de asistentes a dicho evento que a pesar de tener publicidad en redes sociales, pagina web del partido, pancartas, e invitaciones a correos electrónicos.

Continuando con la 'Referencia PRD' (5), el evento no se canceló, solo cambio de sede no dando oportunidad de notificar en tiempo y forma a la Unidad de fiscalización, sin embargo el día (SIC) 13 de noviembre del 2013 se informó por medio del oficio CAE/UF/475/13 dicha situación. No obstante se llevó a cabo los mismos días en que estaba notificado por tal motivo integrando muestras en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (05)."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido indicó los motivos por los que no se llevaron a cabo dicho eventos, al mismo tiempo que presentó las evidencias suficientes para que esta autoridad diera por atendida la observación en este punto.
- ❖ Respecto del evento señalado con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido manifestó que llevó a cabo la difusión de dicho evento por medio de redes sociales, la página web, así como a través del Comité Ejecutivo Estatal; sin embargo, dicho evento no se llevó a cabo por falta de asistentes, mismo en el que se realizaron los siguientes gastos:

REFERENCIA CONTABLE	Proyecto PAT	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-33037/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	A 11	01-06-13	Aarón David Flores Olea	Taller de Identidad de izquierda impartido en Los Mochis, Sin.	\$12,557.20
PD-33031/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	B 294	12-06-13	Interticket, S.A. de C.V.	3 Hospedajes, City Express, Los Mochis 01-06-13	4,989.55
PD-33031/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	B 294	12-06-13	Interticket, S.A. de C.V.	60 servicios de Coffe Break y Comida, 15 desayunos, 3 Hospedajes, City Express, Los Mochis 01-06-13	30,165.34
TOTAL							\$47,712.09

Tomando en consideración lo antes señalado, esta autoridad electoral determinó que no se cumplió con el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$47,712.09; teniendo así como resultado, que dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Actividades Específicas”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

- ◆ Al analizar las Actas de Verificación de los distintos eventos que conforman el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, se observó que el partido omitió proporcionar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

ACTA VISITA VERIFICACIÓN				MUESTRAS						REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	CONVOCATORIA	PROGRAMA	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS/ VIDEO	MATERIAL DIDÁCTICO	PUBLICIDAD DEL EVENTO		
Mazatlán Sinaloa	Proceso Electoral Integral	12/04/2013	UF-DA/03086/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Principios Básicos de la Administración Pública	29/05/2013	UFDA/4157/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Producción Editorial	29/05/2013	UFDA/4156/13	✓	✓	✓	✓	x	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Identidad de Izquierda	12/10/2013	UF-DA/08226 /13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Ciclo de Talleres de Formación Política	24/10/2013	UF-DA/08508/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Taller Planeación en el Contexto Sindical	28/10/2013	UF-DA/08507/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Escuela de Cuadros	05/11/2013	UF-DA/08778/13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	
Coahuila	Capacitación de un buen gobierno en los municipios Coahuilenses	08/11/2013	UF-DA/08804/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Identidad de Izquierda	09/11/2013	UF-DA/08805/13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	

x : Muestras no proporcionadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras señaladas con “X” en el cuadro que antecede correspondiente a los eventos señalados en el cuadro que antecede, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase relación del Anexo 1 carpeta 1 apartado 1 y sus respectivas muestras en el Anexo 4, Carpetas 01 al 037 con 203 folios.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido proporcionó la totalidad de las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, por lo que correspondió a los eventos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar las muestras solicitadas y señaladas con “X”, según sea el caso; por tal razón, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con “X” en el cuadro que antecede correspondiente a los eventos del partido, consistentes en:
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las muestras, que la autoridad considera faltantes le comento que, tal y como se argumentó en nuestro oficio SAFyPI/590/13 (Respuesta de primera vuelta Auditoría 2012), que el Reglamento de Fiscalización vigente, no obliga a contar necesariamente con dichas muestras, tal y como a su letra dice el artículo 301, párrafo primero, del Reglamento mencionado:

“Artículo 301.

(...)

- v. En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- vi. Publicidad del evento, en caso de existir.”*

Respecto al material didáctico, dicho artículo, hace referencia a que solo se presentará ‘en su caso’, lo cual no obliga tajantemente a que el partido presente dicho material, en todos los eventos del rubro de la educación y capacitación política, ya que depende de la dinámica del cada curso, taller, seminario o tarea similar, si se entrega o no algún material complementario.

Respecto de la publicidad del evento, el artículo es muy claro, ya que se indica que se presente dicha muestra, ‘solo en caso de existir’, por lo que, de nueva cuenta no obliga al partido a que en todos los eventos por el rubro de la educación y capacitación política, se presente la publicidad de los eventos.

En conclusión las muestras que el partido ineludiblemente debe presentar de manera obligatoria son las siguientes:

- 1. Convocatoria del evento;*
- 2. Programa del evento;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta local o distrital del instituto que haya sido designado por la unidad de fiscalización y que haya verificado la realización del evento; y*
- 4. Las fotografías o videos.*

Es importante señalar que por medio del oficio UF-DA/7139/13, en el apartado 'Gastos en Educación y Capacitación Política', mismo que dio respuesta al citado oficio SAFyPI/590/13, la autoridad ofreció la siguiente respuesta:

'...Cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos...'

Ante ello, se solicita que se tenga atendida dicha observación, entorno a las muestras de material didáctico y publicidad de los eventos solicitados."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Convino señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.
- ❖ En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos.

En razón de lo anterior, al proporcionar las aclaraciones referentes a las muestras de los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, la observación quedó subsanada respecto de dichos casos.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, de la contabilidad de Actividades Específicas, se observó que la cuenta “proveedores” muestra saldos finales por un importe total de \$16,658,248.89; sin embargo, estos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en actividades específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
'2-10-101-0000-0000	ORDINARIO PERMANENTE				
'2-10-101-0001-0015	ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	0.00	10,000.00	170,000.00	160,000.00
'2-10-101-0001-0101	ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	0.00	0.00	88,113.60	88,113.60
'2-10-101-0001-0171	ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	0.00	40,500.00	216,000.00	175,500.00
'2-10-101-0001-0245	AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	0.00	0.00	19,058.80	19,058.80
'2-10-101-0001-0255	ABASTECEDORA RUGROS SA CV	0.00	0.00	30,406.62	30,406.62
'2-10-101-0001-0347	ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	0.00	135,673.83	225,460.80	89,786.97
'2-10-101-0001-0368	ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	0.00	618,957.89	2,699,447.61	2,080,489.72
'2-10-101-0001-0380	ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	0.00	113,000.00	226,000.00	113,000.00
'2-10-101-0001-0439	ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	0.00	5,000.00	45,000.00	40,000.00
'2-10-101-0001-0612	AVILA FELIX JUAN MANUEL	0.00	10,000.00	180,000.00	170,000.00
'2-10-101-0001-0629	ACEVEDO GARCIA ANDREA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0001-0630	ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0003-0355	CUARTOSCURO SA CV	0.00	17,400.00	40,600.00	23,200.00
'2-10-101-0003-0399	CARREON GUERRA ALICIA	0.00	126,638.36	158,526.76	31,888.40
'2-10-101-0003-0545	CASTRO SALDIVAR ANGEL	0.00	0.00	25,172.00	25,172.00
'2-10-101-0003-0547	CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	0.00	23,200.00	131,592.00	108,392.00
'2-10-101-0003-0705	CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	0.00	14,110.00	28,130.00	14,020.00
'2-10-101-0003-0788	COPAGANA S DE RL DE CV	0.00	0.00	34,980.07	34,980.07
'2-10-101-0003-0872	COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	0.00	77,892.02	395,624.07	317,732.05
'2-10-101-0003-0887	CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	0.00	0.00	84,500.00	84,500.00
'2-10-101-0003-0896	CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0003-0897	CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	0.00	0.00	5,800.00	5,800.00
'2-10-101-0004-0092	DE LA CRUZ AMAYA JOCELYN HAYDEE	0.00	17,500.00	135,000.00	117,500.00
'2-10-101-0004-0093	DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	0.00	92,000.00	136,000.00	44,000.00
'2-10-101-0004-0227	DIPALMEX SA DE CV	0.00	0.00	52,339.20	52,339.20
'2-10-101-0005-0135	EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	0.00	62,560.19	556,694.23	494,134.04
'2-10-101-0005-0249	ENSO GO SA DE CV	0.00	48,627.20	104,605.73	55,978.53
'2-10-101-0005-0368	ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00
'2-10-101-0005-0369	ESPOLEA AC	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00
'2-10-101-0006-0069	FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	0.00	200,000.00	350,000.00	150,000.00
'2-10-101-0006-0188	FERNANDEZ VACA J JESUS	0.00	668,231.03	810,472.28	142,241.25
'2-10-101-0007-0356	GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	0.00	928.00	61,712.00	60,784.00
'2-10-101-0007-0357	GANDARILLA SALGADO JORGE	0.00	29,000.00	110,000.00	81,000.00
'2-10-101-0007-0398	GARCÍA GARCÍA LUIS GUSTAVO	0.00	932,000.00	1,560,000.00	628,000.00
'2-10-101-0007-0401	GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	0.00	60,000.00	110,000.00	50,000.00
'2-10-101-0007-0466	GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	0.00	0.00	6,960.00	6,960.00
'2-10-101-0007-0588	GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	0.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00
'2-10-101-0007-0630	GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
'2-10-101-0007-0916	GARCIA RUIZ CECILIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0008-0306	HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
'2-10-101-0008-0444	HOTELES Y VILLAS POSADAS SA DE CV	0.00	27,373.68	37,405.68	10,032.00
'2-10-101-0009-0074	INTERTICKET SA CV	0.00	771,637.28	1,603,203.04	831,565.76
'2-10-101-0010-0083	JARDON PEREZ HUMBERTO	0.00	20,000.00	95,000.00	75,000.00
'2-10-101-0010-0100	JOLYO AMKIE DANIEL	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0012-0108	LUPCA SA CV	0.00	1,141.67	128,835.18	127,693.51
'2-10-101-0013-0101	MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	0.00	0.00	303,647.70	303,647.70
'2-10-101-0013-0342	MENDOZA AYALA ADRIAN	0.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00
'2-10-101-0013-0560	MENA GARCIA CHRISTIAN	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00
'2-10-101-0013-0588	MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0016-0024	OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	0.00	893,200.00	1,055,600.00	162,400.00
'2-10-101-0016-0120	OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	0.00	0.00	61,755.36	61,755.36
'2-10-101-0016-0210	OLIVARES GARCIA ANA ANGELICA	0.00	21,000.00	28,000.00	7,000.00
'2-10-101-0016-0292	ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	0.00	40,000.00	66,000.00	26,000.00
'2-10-101-0016-0316	OASIS RESORT SA DE CV	0.00	0.00	69,176.39	69,176.39
'2-10-101-0017-0128	PROMOCIONALES CORCEL SA CV	0.00	190,000.00	284,200.00	94,200.00
'2-10-101-0017-0191	PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	0.00	40,000.00	80,000.00	40,000.00
'2-10-101-0017-0252	PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	0.00	62,640.00	88,740.00	26,100.00
'2-10-101-0017-0300	PONTIFES MARTINEZ ARTURO	0.00	0.00	117,500.00	117,500.00
'2-10-101-0017-0439	PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
'2-10-101-0019-0245	RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	0.00	126,250.00	360,000.00	233,750.00
'2-10-101-0019-0367	RCO GINER SA DE CV	0.00	0.00	4,060,000.00	4,060,000.00
'2-10-101-0019-0403	RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	0.00	5,000.00	85,000.00	80,000.00
'2-10-101-0019-0574	RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	0.00	0.00	23,200.00	23,200.00
'2-10-101-0019-0575	ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0020-0337	STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	0.00	0.00	1,740,000.00	1,740,000.00
'2-10-101-0020-0781	SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	0.00	8,000.00	40,000.00	32,000.00
'2-10-101-0020-0782	SILVA MORENO YARELI YULIANA	0.00	0.00	12,500.00	12,500.00
'2-10-101-0020-0970	SALMUN SMEKE POLA	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
'2-10-101-0020-0990	SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00
'2-10-101-0020-1006	SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
'2-10-101-0021-0096	TURISMO DEMA SA CV	0.00	2,129,564.89	4,078,565.55	1,949,000.66
'2-10-101-0021-0222	TAFOYA GUERRERO CONSUELO	0.00	24,000.00	84,000.00	60,000.00
'2-10-101-0022-0011	UNIVERSID OBRER D MEXI VICENTE LOMBARDO TO AC	0.00	49,996.00	297,540.00	247,544.00
'2-10-101-0022-0036	UNION OBRERA PENINSULAR AC	0.00	7,540.00	41,238.00	33,698.00
'2-10-101-0022-0038	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	0.00	0.00	47,500.00	47,500.00
'2-10-101-0023-0032	VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	0.00	26,000.00	62,000.00	36,000.00
'2-10-101-0023-0084	VALDIVIA OCHOA LUIS	0.00	21,000.00	100,000.00	79,000.00
'2-10-101-0023-0094	VALDES JUAREZ HUGO	0.00	3,712.00	55,297.20	51,585.20
'2-10-101-0023-0124	VAZQUEZ FLORES MIGUEL	0.00	42,352.96	60,000.01	17,647.05
'2-10-101-0027-0018	ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS	0.00	56,000.00	140,000.00	84,000.00
'2-10-101-0027-0024	ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	0.00	0.00	10,000.01	10,000.01
'2-10-104-0002-0001	BENITEZ VEGA RAUL	0.00	0.00	15,776.00	15,776.00
TOTAL					\$16,658,248.89

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de "Actividades Específicas" debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago en su contabilidad, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos.

- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que hubiesen dado origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 3, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 7, la relación de pagos de dichas proveedores observados, a la cual se podrá observar físicamente en el Anexo 5 ‘PASIVOS’, carpetas de la 1 a la 7.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó un documento denominado “Relación en Respuesta al Punto 20 del Oficio INE/UTF/DA/826/14”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en Actividades Específicas y, que no se pagaron en el ejercicio 2013.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad, los pasivos para el ejercicio 2013 incrementaron en por un monto de \$1,254,715.69, de conformidad con lo señalado en la columna “B” del cuadro siguiente, derivado sobre todo de la liquidación de pasivos correspondientes al ejercicio 2012; teniendo así, un saldo total a comprobar en las subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 de \$17,912,964.58, de conformidad con lo señalado en la columna “C” del cuadro siguiente.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió del oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$17,912,964.58, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013. Dicho monto pudo modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad Técnica realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$5,210,635.10, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna "E" del cuadro siguiente por un importe total de \$3,603,550.61, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores por un importe total de \$3,603,550.61; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013 y 2014 entre cuentas bancarias del partido por un importe total de \$9,098,778.87; sin embargo, no fueron localizadas las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas a favor de los proveedores de conformidad con

lo señalado en la columna "F" del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utilizó para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$778,777.68, de conformidad con lo señalado en la columna "G" del cuadro siguiente:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0015 ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	\$160,000.00	\$10,000.00	\$170,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	88,113.60	0.00	88,113.60	44,056.80	44,056.80	0.00	0.00
2-10-101-0001-0171 ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	175,500.00	0.00	175,500.00	175,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0245 AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	19,058.80	0.00	19,058.80	0.00	0.00	19,058.80	0.00
2-10-101-0001-0255 ABASTECEDORA RUGROS SA CV	30,406.62	0.00	30,406.62	30,406.62	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0347 ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	89,786.97	0.00	89,786.97	89,786.97	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	2,080,489.72	0.00	2,080,489.72	80,088.00	0.00	2,000,401.72	0.00
2-10-101-0001-0380 ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	113,000.00	0.00	113,000.00	113,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0439 ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	40,000.00	0.00	40,000.00	10,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00
2-10-101-0001-0612 AVILA FELIX JUAN MANUEL	170,000.00	0.00	170,000.00	150,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0630 ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0355 CUARTOSCURO SA CV	23,200.00	17,400.00	40,600.00	20,300.00	20,300.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARREON GUERRA ALICIA	31,888.40	0.00	31,888.40	1,960.40	0.00	29,928.00	0.00
2-10-101-0003-0545 CASTRO SALDIVAR ANGEL	25,172.00	0.00	25,172.00	0.00	0.00	25,172.00	25,172.00
2-10-101-0003-0547 CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	108,392.00	0.00	108,392.00	66,400.00	0.00	41,992.00	0.00
2-10-101-0003-0705 CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	14,020.00	0.00	14,020.00	0.00	0.00	14,020.00	0.00
2-10-101-0003-0788 COPAGANA S DE RL DE CV	34,980.07	0.00	34,980.07	34,980.07	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR F	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO G
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA CV	317,732.05	0.00	317,732.05	153,732.05	164,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0887 CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	84,500.00	0.00	84,500.00	78,000.00	6,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0896 CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0897 CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0092 DE LA CRUZ AMAYA JOCELYN HAYDEE	117,500.00	12,500.00	130,000.00	90,000.00	7,500.00	32,500.00	0.00
2-10-101-0004-0093 DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	44,000.00	75,000.00	119,000.00	68,000.00	17,000.00	34,000.00	0.00
2-10-101-0004-0227 DIPALMEX SA DE CV	52,339.20	0.00	52,339.20	52,339.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	494,134.04	0.00	494,134.04	248,711.85	240,630.33	4,791.86	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	55,978.53	0.00	55,978.53	0.00	0.00	55,978.53	55,978.53
2-10-101-0005-0368 ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0369 ESPOLEA AC	25,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	150,000.00	0.00	150,000.00	100,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00
2-10-101-0006-0188 FERNANDEZ VACA J JESUS	142,241.25	322,424.32	464,665.57	329,248.33	0.00	135,417.24	135,417.24
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	60,784.00	0.00	60,784.00	60,784.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0357 GANDARILLA SALGADO JORGE	81,000.00	24,000.00	105,000.00	80,000.00	0.00	25,000.00	0.00
2-10-101-0007-0398 GARCÍA GARCÍA LUIS GUSTAVO	628,000.00	60,000.00	688,000.00	247,200.00	440,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0401 GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	50,000.00	60,000.00	110,000.00	90,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0466 GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	6,960.00	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0588 GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0630 GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0306 HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0444 HOTELES Y VILLAS POSADAS SA DE CV	10,032.00	0.00	10,032.00	0.00	0.00	10,032.00	0.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA CV	831,565.76	271,416.80	1,102,982.56	1,102,982.56	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0010-0083 JARDON PEREZ HUMBERTO	75,000.00	0.00	75,000.00	50,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00
2-10-101-0010-0100 JOLOY AMKIE DANIEL	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR F	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO G
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA CV	127,693.51	0.00	127,693.51	93,703.19	0.00	33,990.32	33,990.32
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	303,647.70	0.00	303,647.70	0.00	0.00	303,647.70	0.00
2-10-101-0013-0342 MENDOZA AYALA ADRIAN	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0560 MENA GARCIA CHRISTIAN	85,000.00	0.00	85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0588 MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0024 OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	162,400.00	0.00	162,400.00	0.00	162,400.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0120 OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	0.00
2-10-101-0016-0210 OLIVARES GARCÍA ANA ANGELICA	7,000.00	14,000.00	21,000.00	7,000.00	14,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0316 OASIS RESORT SA DE CV	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	69,176.39
2-10-101-0017-0128 PROMOCIONALES CORCEL SA CV	94,200.00	190,000.00	284,200.00	176,900.00	107,300.00	0.00	72,500.00
2-10-101-0017-0191 PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	40,000.00	30,000.00	70,000.00	50,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0252 PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	26,100.00	0.00	26,100.00	26,100.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0300 PONTIFES MARTINEZ ARTURO	117,500.00	0.00	117,500.00	40,000.00	77,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0439 PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	100,000.00	0.00	100,000.00	75,000.00	25,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0245 RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	233,750.00	95,000.00	328,750.00	235,000.00	0.00	93,750.00	93,750.00
2-10-101-0019-0367 RCO GINER SA DE CV	4,060,000.00	0.00	4,060,000.00	0.00	0.00	4,060,000.00	0.00
2-10-101-0019-0403 RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	80,000.00	0.00	80,000.00	65,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0019-0574 RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	23,200.00	0.00	23,200.00	17,400.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0575 ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0337 STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	1,740,000.00	0.00	1,740,000.00	0.00	10,000.00	1,730,000.00	0.00
2-10-101-0020-0781 SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0782 SILVA MORENO YARELI YULIANA	12,500.00	0.00	12,500.00	5,000.00	0.00	7,500.00	7,500.00
2-10-101-0020-0970 SALMUN SMEKE POLA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-1006 SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA CV	1,949,000.66	-2,737.43	1,946,263.23	0.00	1,860,961.73	85,301.50	0.00
2-10-101-0021-0222 TAFOYA GUERRERO CONSUELO	60,000.00	0.00	60,000.00	24,000.00	0.00	36,000.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR F	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO G
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0022-0011 UNIVERSID OBRER D MÉXI VICENTE LOMBARDO TO AC	247,544.00	0.00	247,544.00	101,674.00	145,870.00	0.00	49,996.00
2-10-101-0022-0036 UNION OBRERA PENINSULAR AC	33,698.00	0.00	33,698.00	33,698.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0022-0038 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	47,500.00	0.00	47,500.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	36,000.00	0.00	36,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0084 VALDIVIA OCHOA LUIS	79,000.00	16,000.00	95,000.00	65,000.00	0.00	30,000.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	51,585.20	3,712.00	55,297.20	0.00	0.00	55,297.20	55,297.20
2-10-101-0023-0124 VAZQUEZ FLORES MIGUEL	17,647.05	0.00	17,647.05	17,647.05	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0018 ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS	84,000.00	56,000.00	140,000.00	70,000.00	15,000.00	55,000.00	55,000.00
2-10-101-0027-0024 ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	10,000.01	0.00	10,000.01	10,000.01	0.00	0.00	0.00
2-10-104-0002-0001 BENITEZ VEGA RAUL	15,776.00	0.00	15,776.00	15,776.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$16,658,248.89	\$1,254,715.69	\$17,912,964.58	\$5,210,635.10	\$3,603,550.61	\$9,098,778.87	\$778,777.68

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Actividades Específicas 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago por \$17,912,964.58 de conformidad con lo señalado en la columna “C” denominada “Total de pasivos a pagar al 31/DIC/2013 según auditoría” del cuadro que antecede, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “E” denominada “Pasivos sin la comprobación del pago en el 2013 o 2014” por un importe de \$3,603,550.61 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de los mismos durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.

- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “F” denominada “Pagos a los proveedores con la copia del cheque y/o transferencia interbancaria a su favor” por un importe de \$9,098,778.87 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de dichos proveedores durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes, en las cuales se identificaran los registros contables de los pagos y liquidaciones realizadas a los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “G” denominada “Pagos según partido no contabilizado en la cuenta del proveedor analizado” por un importe de \$778,777.68 del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25 numeral 1 inciso h), 273 numeral 1 inciso a), el 55, numeral 3 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del dicho de la autoridad sobre “...Indicar el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago por \$17,912,964.58 de conformidad con lo señalado en la columna “C”(...) , toda vez que a su partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión” al respecto le comento, que dicha cantidad de pasivos no corresponden al Programa Anual de Trabajo 2013, mismo que se reflejan en la Balanza General Concentrada y Auxiliar.

Ahora bien, en relación a lo que la autoridad señala "...es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013."

Es imprescindible mencionar que, atendiendo al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio "Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido", es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Ahora bien, respecto de lo solicitado en la columna E, se adjunta en el ANEXO 6, Carpeta 001 al 004, de los folios 031 a 058.

En referencia a la columna F, se adjunta en el ANEXO 6, CARPETA DE LA 001 A LA 004, FOLIOS DEL 001 A 030".

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que, la cantidad de pasivos observados no correspondían al Programa Anual de Trabajo 2013, mismo que se reflejan en la Balanza General concentrada y auxiliar; a lo cual, es preciso señalar que cada uno de los registros provisionados y pendientes de comprobar o pagar al 31 de diciembre de 2013 de los entonces \$17,912,964.58 se encuentran plenamente identificados en los auxiliares del partido proporcionados el 2 de abril de 2014, hecho que se informó oportuna y detalladamente en el anexo 13 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

Ahora bien, derivado de una serie de modificaciones, ajustes, reclasificaciones y registro de provisiones de gastos que el partido no había contabilizado ni proporcionado de un inicio para su análisis y revisión correspondiente, se determinó que los importes pendientes de comprobar o pagar a diversos proveedores y prestadores de servicios se incrementaron en un monto de \$3,157,933.33 adicional a los \$1,254,715.69 que se incrementaron en la contestación al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/826/14, teniendo así un incremento total de \$4,412,649.02 al monto inicialmente observado, tal como se señala en la columna "B" del cuadro siguiente; teniendo así, un monto total a comprobar o pagar de \$21,070,897.91 registrados contablemente en diversas subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la columna "C" del cuadro que se detalla más adelante.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2013 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades específicas, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente.

Cabe señalar que las actividades específicas realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2013, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades específicas de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$7,587,902.51, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implicó que se utilizara el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que corresponde a los saldos señalados en la columna "E" del cuadro siguiente por un importe total de \$3,020,753.73, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013, se determinó que, dichas transferencias es el soporte documental de transferencias interbancarias realizadas entre cuentas bancarias a nombre del mismo partido por un importe total de \$1,631,222.94, y no a favor de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna "F" del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utilizó para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$8,831,018.73, de conformidad con lo señalado en la columna "G" del cuadro siguiente.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos provisionados y registrados en actividades específicas en el ejercicio 2013, así como en varias subcuentas de proveedores y prestadores de servicios que no fueron pagados o comprobados en el mismo ejercicio, ascienden a \$12,239,879.18 según columnas "D", "E" y "F", tal como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/263/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0015 ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	\$160,000.00	\$10,000.00	\$170,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	88,113.60	0.00	88,113.60	44,056.80	0.00	0.00	44,056.80
2-10-101-0001-0171 ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	175,500.00	0.00	175,500.00	175,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0245 AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	19,058.80	0.00	19,058.80	0.00	0.00	0.00	19,058.80
2-10-101-0001-0255 ABASTECEDORA RUGROS SA CV	30,406.62	0.00	30,406.62	30,406.62	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0347 ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	89,786.97	0.00	89,786.97	89,786.97	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	2,080,489.72	1,143,368.96	3,223,858.68	2,091,990.00	0.00	73,824.00	1,058,044.68
2-10-101-0001-0380 ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	113,000.00	0.00	113,000.00	113,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0439 ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	40,000.00	0.00	40,000.00	10,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0001-0612 AVILA FELIX JUAN MANUEL	170,000.00	0.00	170,000.00	150,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0630 ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0355 CUARTOSCURO SA CV	23,200.00	20,300.00	43,500.00	20,300.00	23,200.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARREON GUERRA ALICIA	31,888.40	0.00	31,888.40	1,960.40	0.00	0.00	29,928.00
2-10-101-0003-0545 CASTRO SALDIVAR ANGEL	25,172.00	0.00	25,172.00	0.00	0.00	0.00	25,172.00
2-10-101-0003-0547 CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	108,392.00	0.00	108,392.00	66,400.00	0.00	0.00	41,992.00
2-10-101-0003-0705 CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	14,020.00	0.00	14,020.00	0.00	0.00	0.00	14,020.00
2-10-101-0003-0788 COPAGANA S DE RL DE CV	34,980.07	0.00	34,980.07	34,980.07	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA CV	317,732.05	0.00	317,732.05	153,732.05	0.00	0.00	164,000.00
2-10-101-0003-0887 CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	84,500.00	0.00	84,500.00	78,000.00	6,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0896 CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0897 CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0092 DE LA CRUZ AMA YA JOCELYN HAYDEE	117,500.00	12,500.00	130,000.00	90,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2-10-101-0004-0093 DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	44,000.00	75,000.00	119,000.00	68,000.00	0.00	0.00	51,000.00
2-10-101-0004-0227 DIPALMEX SA DE CV	52,339.20	0.00	52,339.20	52,339.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	494,134.04	0.00	494,134.04	248,711.85	0.00	0.00	245,422.19

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/263/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	55,978.53	365,365.41	421,343.94	365,365.41	0.00	0.00	55,978.53
2-10-101-0005-0368 ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0369 ESPOLEA AC	25,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	150,000.00	0.00	150,000.00	100,000.00	0.00	50,000.00	0.00
2-10-101-0006-0077 FLORES OLEA AARON DAVID	0.00	41,280.00	41,280.00	0.00	41,280.00	0.00	0.00
2-10-101-0006-0188 FERNANDEZ VACA J JESUS	142,241.25	384,368.32	526,609.57	329,248.33	61,944.00	0.00	135,417.24
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	60,784.00	0.00	60,784.00	60,784.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0357 GANDARILLA SALGADO JORGE	81,000.00	24,000.00	105,000.00	80,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0007-0398 GARCIA GARCIA LUIS GUSTAVO	628,000.00	60,000.00	688,000.00	247,200.00	0.00	0.00	440,800.00
2-10-101-0007-0401 GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	50,000.00	60,000.00	110,000.00	90,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0007-0466 GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	6,960.00	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0588 GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0630 GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0306 HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0444 HOTELES Y VILLAS POSADAS SA DE CV	10,032.00	0.00	10,032.00	0.00	0.00	0.00	10,032.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA CV	831,565.76	271,416.80	1,102,982.56	1,102,982.56	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0010-0083 JARDON PEREZ HUMBERTO	75,000.00	0.00	75,000.00	50,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0010-0100 JOLOY AMKIE DANIEL	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA CV	127,693.51	0.00	127,693.51	93,703.19	0.00	0.00	33,990.32
2-10-101-0012-0123 LOVERA LOPEZ SARA	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	303,647.70	0.00	303,647.70	0.00	0.00	136,390.48	167,257.22
2-10-101-0013-0236 MENDOZA VAZQUEZ GILBERTO	0.00	17,400.00	17,400.00	0.00	17,400.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0342 MENDOZA AYALA ADRIAN	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0560 MENA GARCIA CHRISTIAN	85,000.00	0.00	85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0588 MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0016-0024 OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	162,400.00	81,200.00	243,600.00	0.00	81,200.00	81,200.00	81,200.00
2-10-101-0016-0120 OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	0.00	0.00	61,755.36
2-10-101-0016-0210 OLIVARES GARCÍA ANA ANGELICA	7,000.00	14,000.00	21,000.00	7,000.00	14,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0316 OASIS RESORT SA DE CV	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	0.00	0.00	69,176.39
2-10-101-0017-0113 PRENSA LA TINA AGENCIA INFORMAT LATINOAMERICANA SC	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	40,600.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0128 PROMOCIONALES CORCEL SA CV	94,200.00	190,000.00	284,200.00	176,900.00	107,300.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0191 PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	40,000.00	30,000.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0017-0252 PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	26,100.00	0.00	26,100.00	26,100.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0300 PONTIFES MARTINEZ ARTURO	117,500.00	0.00	117,500.00	40,000.00	0.00	0.00	77,500.00
2-10-101-0017-0439 PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	100,000.00	0.00	100,000.00	75,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0019-0245 RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	233,750.00	95,000.00	328,750.00	235,000.00	0.00	0.00	93,750.00
2-10-101-0019-0247 RODRIGUEZ SABIDO DOLORES DEL SOCORRO	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0367 RCO GINER SA DE CV	4,060,000.00	0.00	4,060,000.00	0.00	0.00	0.00	4,060,000.00
2-10-101-0019-0403 RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	80,000.00	0.00	80,000.00	65,000.00	15,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0574 RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	23,200.00	0.00	23,200.00	17,400.00	0.00	0.00	5,800.00
2-10-101-0019-0575 ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0337 STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	1,740,000.00	0.00	1,740,000.00	0.00	0.00	542,000.00	1,198,000.00
2-10-101-0020-0414 SERVICIOS DE EDUCACIÓN POPULAR SEDUP AC	0.00	406,000.00	406,000.00	0.00	406,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0781 SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0782 SILVA MORENO YARELI YULIANA	12,500.00	0.00	12,500.00	5,000.00	0.00	0.00	7,500.00
2-10-101-0020-0970 SALMUN SMEKE POLA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-1006 SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA CV	1,949,000.66	930,137.53	2,879,138.19	0.00	2,131,329.73	747,808.46	0.00
2-10-101-0021-0222 TAFOYA GUERRERO CONSUELO	60,000.00	0.00	60,000.00	24,000.00	0.00	0.00	36,000.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/263/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0022-0011 UNIVERSID OBRER D MÉXI VICENTE LOMBARDO TO AC	247,544.00	0.00	247,544.00	101,674.00	0.00	0.00	145,870.00
2-10-101-0022-0036 UNION OBRERA PENINSULAR AC	33,698.00	0.00	33,698.00	33,698.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0022-0038 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	47,500.00	0.00	47,500.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	36,000.00	0.00	36,000.00	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2-10-101-0023-0084 VALDIVIA OCHOA LUIS	79,000.00	16,000.00	95,000.00	65,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	51,585.20	3,712.00	55,297.20	0.00	0.00	0.00	55,297.20
2-10-101-0023-0124 VAZQUEZ FLORES MIGUEL	17,647.05	0.00	17,647.05	17,647.05	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0018 ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS	84,000.00	56,000.00	140,000.00	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
2-10-101-0027-0024 ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	10,000.01	0.00	10,000.01	10,000.01	0.00	0.00	0.00
2-10-104-0002-0001 BENITEZ VEGA RAUL	15,776.00	0.00	15,776.00	15,776.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$16,658,248.89	\$4,412,649.02	\$21,070,897.91	\$7,587,902.51	\$3,020,753.73	\$1,631,222.94	\$8,831,018.73

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Actividades Específicas 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el **Anexo 22** del presente dictamen.

Por lo anterior, se determinó que los pagos identificados en la columna “D” y “F” del cuadro que antecede por un importe de \$9,219,125.45; serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior y como se puede observar en la columna “G” del cuadro que antecede por un importe de \$8,831,018.73, el partido realizó la provisión de los gastos en cuentas y subcuentas de pasivos en la contabilidad de “Actividades Específicas 2013”; sin embargo, por lo que respecta a los pagos y comprobaciones de los mismos, el partido omitió realizar los registros contables en dichas cuentas; por tal razón, se le recomienda que en lo subsecuente, la cuenta y subcuenta en donde sean registradas las provisiones del gasto sean las mismas que se utilicen para registrar sus pagos o comprobaciones.

Así mismo, el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que amparará las comprobaciones de los gastos o pago de los mismos a favor de los proveedores o prestadores de servicios realizados en el ejercicio 2013 o 2014 correspondientes a las provisiones identificadas en la columna “E” del cuadro que antecede por un importe total de \$3,020,753.73; por lo tanto, esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago o comprobación de los gastos por conceptos vinculados a las Actividades Específicas realizadas y reportadas en el ejercicio 2013 por un importe total de \$12,239,879.18, según columnas “D”, “E” y “F” en el mismo ejercicio 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de “Pasivos Generados en 2013”, correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el presente ejercicio sujeto de revisión, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

(Conclusión 60)

- ◆ De la verificación a la cuenta “Actividades Específicas” subcuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política”, “Gastos Investigación Socioeconómica y Política” y “Gastos en Tareas Editoriales”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental comprobantes originales; sin embargo, no se identificó el pago en el ejercicio 2013. Los casos en comento se detallarán en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, en este caso 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado 8 la relación de las pólizas con las que se pagaron a los proveedores observados en su Anexo 7, y estamos en proceso de recopilación de las pólizas que demuestren lo presentado en dichas relación.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,894,605.10.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no fueron proporcionadas las pólizas con su documentación soporte que ampararan los pagos a los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013 o 2014; razón por la cual la observación se consideró no atendida por un importe de \$274,215.97.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$161,896.41, de conformidad con lo señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encontraban provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondían al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debieron efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogarse en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$161,896.41, implica que no serán considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013. Dicho monto puede modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad Técnica realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubieran pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, indicara el motivo por el cual existieron saldos pendientes de pago por \$161,896.41 al 31/DIC/2013, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubieran pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el, 273 numeral 1 inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la referencia (3), el motivo de registrar los saldos pendientes, es con fundamento en el al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido’, es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor del proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$1,500.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no fueron proporcionadas las pólizas con su documentación soporte que ampararan los pagos a los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013 o 2014, por lo que esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$274,215.97.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto por un importe de \$160,396.41.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen por un importe total de \$434,612.38, se encuentran integrados en el análisis de la observación que antecede; motivo por el cual, la conclusión final será determinada en la misma.

Financiamiento destinado para Actividades Específicas

- ◆ El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria del 11 de enero de 2013 el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual, se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2013, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero del 2013.

Ahora bien, al cotejar los montos señalados en el acuerdo antes citado, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, específicamente los correspondientes a la cuenta “Actividades Específicas”, se observó que el partido no había destinado el monto mínimo a ejercer para actividades específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) fracción IV y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización. El caso en comento se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE DEBE DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (CEN Y ACT. ESPEC.) BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	IMPORTE NO DESTINADO, DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F= (D-E)
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$30,350,458.76	\$337,253.95

(*) Financiamiento público recibido para actividades ordinarias una vez descontadas las multas y sanciones en el ejercicio 2013.

Convino señalar, que algunos de los montos señalados en el cuadro que antecede podrían modificarse derivado de la revisión simultánea que ésta Unidad Técnica está realizando en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El monto de los proyectos por el rubro de las actividades específicas, es por un monto de \$31,803,149.44; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-AE en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.

Por otra parte es necesario solicitar que se tomen en cuenta diversos gastos realizados en eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014 debido al cierre contable de las empresas que nos prestaron el servicio. Se solicita a la autoridad se nos permita registrar dichas erogaciones a los respectivos proyectos del programa anual de trabajo que pertenecen al ejercicio en revisión. A continuación se indican las pólizas en cuestión:

(...)

En cada uno de los comprobantes fiscales del proveedor ‘Activación Coordinación Y Organización De Eventos S D RL De CV’ indicados en el cuadro que antecede, se podrá notar que cuentan con una leyenda en la cual señalan el nombre del evento, el lugar y las fechas en las que prestaron el servicio.

En el caso de la empresa ‘EnsoGoSa De Cv’ podrán observar en las pólizas del registro que las facturas traen adjuntas el ‘Electronic Ticket’ los cuales señalan la fecha en que se realizó el vuelo lo cual sin duda es prueba plena de que el gasto pertenece a la actividad debidamente registrada, notificada y ejecutada en el ejercicio 2013.

Dichas pólizas y documentación supra mencionada se podrá verificar en el Anexo 1, Carpeta 1, Apartado 002.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a la relación denominada “Programa Anual de Trabajo-Actividades Específicas 2013” misma que contiene los montos por evento, por proyecto y por rubro por un importe total de \$31,803,149.44, se observó que no coinciden contra los saldos reportados en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 por \$30,350,458.76, específicamente los saldos correspondientes a la cuenta “Actividades Específicas”; por tal motivo, la observación quedo no atendida.

Ahora bien, por lo que correspondió a la solicitud de registrar la provisión de los gastos correspondientes a eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014, ésta Unidad de Fiscalización con base en la revisión realizada a las pólizas con sus facturas, contratos, muestras y actas de verificación de los talleres y cursos, considera procedente la autorización del registro contable de las mismas, con el propósito de determinar en su momento, el monto total que el partido haya ejercido en gastos para actividades específicas durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones y documentación soporte respecto a la diferencia de saldos reportados en el “Programa Anual de Trabajo-Actividades Específicas 2013” con la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas con los registros contables que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos fuesen considerados en el ejercicio 2013.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubiesen excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos formaran parte de una comprobación, proporcionara la póliza con la cual se hubiese registrado la designación del cheque a comprobar con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 25, numeral 1, inciso h), 153, 284, numeral 1, inciso a), 273 numeral 1 inciso b), 297 y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la diferencia de saldos reportados en la relación del ‘Programa Anual de Trabajo Actividades Específicas 2013’ con la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, reside principalmente en que, en la relación presentada en el SAFyPI/253/2014, se incluían los gastos facturados con fecha 2014, pero que pertenecen a actividades ejecutadas en el mes de diciembre de 2013, en ese tenor, se realizó la solicitud de la autoridad, de que nos permitiera registrar contablemente dichos gastos, y debido a que su respuesta fue en sentido positivo las cantidades quedaron de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE DEBE DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2013	IMPORTE QUE SE COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (CEN Y ACT. ESPEC.) BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013, (VERSION 2)	IMPORTE QUE SE REPORTA COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LA RELACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013, (VERSION 2)
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$31,777,057.08	\$31,777,057.08

En síntesis, el monto mínimo que el Partido debe destinar al rubro de las actividades específicas se cumplió cabalmente y se obtuvo un gasto excedente por \$1,089,344.37.

La relación del programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas 2013, la Balanza de comprobación y auxiliares en el que se detallan totales por actividades y totales por proyectos se adjunta en el ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 001.

Respecto de la autorización del registro contable de facturas con fecha 2014 en el ejercicio 2013, se muestra a continuación los números de pólizas con los que fueron registrados dichas provisiones, mismas que se adjuntan en el ANEXO 2 CARPETA 1 FOLIOS 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Tal como lo señaló el partido, se proporcionaron pólizas con su documentación soporte mediante las cuales se realizaron modificaciones a su contabilidad, aumentando el gasto en la cuenta de “Actividades Específicas” un importe total de \$2,571,259.24, mismo que es superior a los \$337,253.95 observado en un inicio; sin embargo, tomando en consideración que otras observaciones están estrechamente vinculadas con el monto mínimo a ejercer para actividades específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización, la conclusión del presente tema se analiza en el apartado denominado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, de la revisión y análisis a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Actividades Específicas 2013, así como a la documentación soporte proporcionada por el partido, la Unidad Técnica determinó que realizó reclasificaciones entre las cuentas de gastos, ajustes a sus proyectos y registro de gastos correspondientes al ejercicio 2013, teniendo como resultado un incremento en la cuenta de gastos en “Actividades Específicas” de \$2,571,259.24, integrado como a continuación se detalla:

AJUSTES A LA CUENTA DE ACTIVO FIJO	GASTOS POR LOS CUALES SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	GASTOS POR LOS CUALES OMITIÓ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA SU REGISTRO	TOTAL
A	B	C	D = A + B + C
-\$ 7,999.00	\$ 1,508,734.37	\$ 1,070,523.87	\$ 2,571,259.24

- ❖ Por lo que corresponde al importe de -\$7,999.00 el partido realizó la reclasificación a la cuenta equipo de cómputo, además de que lo registro en su inventario de activo fijo; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ❖ En cuanto al importe de \$1,508,734.37, el partido realizó el registro de gastos efectuados en actividades específicas derivado de los eventos llevados a cabo en el ejercicio 2013, así mismo, registro en varias subcuentas del rubro de proveedores las provisiones correspondientes, observándose que dichos gastos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en actividades específicas. Por tal razón, la conclusión de la presente observación se analiza en el apartado denominado “Pasivos Generados por Concepto de Gastos de Actividades Específicas” del presente Dictamen.
- ❖ En cuanto al importe de \$1,070,523.87, (\$1,107,871.87 y -\$37,348.00) el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en: facturas, recibos, contratos de prestación de servicios y transferencias interbancarias correspondientes a gastos efectuados en eventos de actividades específicas del ejercicio 2013 por concepto de viáticos, pasajes, consumo de alimentos, así mismo, registro en varias subcuentas del rubro de proveedores las provisiones y pagos correspondientes; sin embargo, omitió realizar la solicitud de autorización a ésta Unidad Técnica de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar el escrito con la solicitud de registro de gastos en actividades específicas por un importe de \$1,070,523.87, la observación quedó no subsanada; razón por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 61)**

En razón de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de Actividades Específicas:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS(*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE 2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (**)	GASTOS REGISTRADOS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE NO SON CONSIDERADOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS REGISTRADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE NO FUERON PAGADOS EN EL EJERCIO 2013 (PASIVOS)	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGADOS EN 2013	DIFERENCIA
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F	G= (E-F)	H	I=(G-H)	J=(D-I)
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$32,810,323.11	\$227,192.09	\$32,583,131.02	\$12,239,879.18	\$20,343,251.84	\$10,344,460.87

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) Balanzas de comprobación del CEN y Actividades Específicas 2013, última versión, entregada el 27 de agosto de 2014.

Cabe señalar, que respecto del importe de \$12,239,879.18 detallados en la columna “H” del cuadro que antecede, corresponden a los gastos registrados en el rubro de actividades específicas, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, tal como se analizó en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas”, relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.8 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013 (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG17/2013 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES AL 31/DIC/2013 (C)
\$634,867,508.95	\$12,697,350.18	\$13,869,034.51

a) Revisión

Los gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un importe de \$13,869,034.51 señalado en el cuadro que antecede, fueron reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Liderazgo Político de la Mujer 2013, específicamente en el rubro de “Liderazgo Político de las Mujeres”; dicho importe, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		IMPORTE TOTAL C = (A) + (B)
	CEN (A)	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013 (B)	
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$0.00	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	0.00	209,510.47	209,510.47
Divulgación y Difusión	0.00	1,492,171.60	1,492,171.60
Servicios Generales	24,131.10	0.00	24,131.10
TOTAL	\$24,131.10	\$13,844,903.41	\$13,869,034.51

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó el importe de \$13,869,034.51, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.
- c) Se verificó el registro de los proyectos que integran los programas.
- d) Se verificó que los programas de gastos consideraran acciones afirmativas, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género.
- e) Se verificó que la capacitación contará con información, valore concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres.
- f) Se verificó que los temas favorecieron el desarrollo de las competencias para la participación política de las mujeres.

De la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres” y que la documentación soporte consistente en: Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), facturas, contratos de prestación de servicios, transferencias bancarias, muestras de los cursos, eventos, investigaciones y tareas editoriales proporcionados por el partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla en párrafos siguientes.

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFyPI/151/13 del 25 de febrero de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, mediante escrito SAFyPI/024/13 del 21 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, hizo entrega de la segunda versión de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Ahora bien, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, hizo entrega de la tercera y última versión de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Del análisis al contenido del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se desprende que el partido programó destinar el recurso a través de 11 proyectos integrados a los rubros de gastos detallados a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE PAT (Última Versión)
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$12,143,212.00
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	209,510.00
Divulgación y Difusión	1,492,170.00
TOTAL	\$13,844,892.00

Ahora bien, esta autoridad analizó el contenido del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) así como sus objetivos generales, la meta general, indicadores, así como el registro del gasto programado correspondiente, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la información contenida en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 (segunda versión); se observó que en algunos casos había omitido señalar los indicadores, los beneficiarios y/o población beneficiada y total de beneficiados, en su caso. A continuación se detallan los casos en comento:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	INDICADORES	BENEFICIOS Y/O POBLACIÓN BENEFICIADA	TOTAL DE BENEFICIADOS	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer					
2013-15/PROYECTO 10	FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(*)			(1)
2013-33/PROYECTO 21	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LAS MUJERES PERREDISTAS E INCIDIR EN LA REALIDAD NACIONAL	(*)			(2)
2013-41/PROYECTO 26	MUJERES PERREDISTAS E INCIDIR EN LA REALIDAD NACIONAL	X	X	X	(2)
2013-42/PROYECTO 27	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO	X	X	X	(2)
2013-54/PROYECTO 34	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	(*)			(2)
2013-56/PROYECTO 36	FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD, LOGROS Y DESAFÍOS"	X			(2)
2013-59/PROYECTO 39	ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES	(*)			(2)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados					
2013-51/PROYECTO 33	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA"	(*)	X	X	(2)
2013-60/PROYECTO 40	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	(*)			(2)
B3. Divulgación y Difusión					
2013-16/PROYECTO 11	LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(*)			(2)
2013-43/PROYECTO 28	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	X		X	(2)

X = Dato faltante.

(*) = Datos con valores en "cero".

Convino señalar, que por lo que correspondió a los proyectos señalados con (*) en la columna "INDICADORES" del cuadro que antecede, las actas constitutivas de los proyectos contienen las variables y su descripción; sin embargo, el valor que les asigno el partido es "cero".

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada y el total de beneficiados, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.
- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los 11 proyectos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió al proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido señaló que fue cancelado; por lo que se consideró atendida la observación en cuanto este punto; sin embargo, omitió proporcionar el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013. El resultado y petición correspondiente a la presente observación se analiza el presente apartado.
- Referente a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no habían sido proporcionadas a la autoridad electoral las actas constitutivas corregidas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
 - En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios

y/o población beneficiada y el total de beneficiados, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.

- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 numeral 3, 289, 369, 332 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA 1 LPM, FOLIO. 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- ◆ De la revisión y análisis a los objetivos, metas, indicadores, cronogramas, entregables, así como justificaciones contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 (Segunda Versión), se observó lo siguiente:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de la Mujer			
2013-15/PROYECTO 10 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos: Socializar el conocimiento crítico y analítico de las diferentes coyunturas políticas, sociales y económicas del país. Generando un vínculo participativo con la sociedad. ○ Metas: Llevar a cabo 5 cursos-ferias ○ Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Por lo que correspondió a lo señalado como meta del proyecto no guardaba relación alguna con el objetivo del indicador. ❖ La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos-ferias o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados. 	(1)
2013-33/PROYECTO 21 FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS".	<ul style="list-style-type: none"> ● Indicador: Incrementar en las participantes, los elementos teóricos-prácticos sobre la igualdad de género y los elementos del derecho electoral como parte de la formación política de la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo del indicador no señalaba cual era el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados, en su caso. 	(2)
2013-42/PROYECTO 27 FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GENERO.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados. 	(2)
2013-56/PROYECTO 36 FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS".	<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivos: 1. Discutir sobre la asignación de presupuesto, en el sector salud, desde una perspectiva de género. Poniendo al alcance de los participantes toda la información que le sea necesaria para la comprensión del tema. Tales como la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención, el presupuesto que se destina a la salud reproductiva y a la igualdad de género. ○ Metas: Llegar al mayor número posible de personas interesadas en el tema. La convocatoria se abrirá a escuelas, universidades, dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales interesados en el tema 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo contenía indicios de que el foro estaba encaminado a evaluar actividades que no se relacionan de manera directa y exclusiva con las actividades correspondientes a la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres. ❖ La meta no consideraba los siguientes componentes básicos: <ul style="list-style-type: none"> ● Medida Determinada. ● Plazo de cumplimiento. ● Periodicidad. 	(2)
2013-59/PROYECTO 39 ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES.	<ul style="list-style-type: none"> ● Indicador: Capacitar a por lo menos dos mujeres por estado en el 1er Encuentro Nacional de Mujeres de las Juventudes de Izquierda. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El objetivo del indicador no señalaba cual era el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados, en su caso. 	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
B3. Divulgación y Difusión			
2013-16/PROYECTO 11 LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.	<ul style="list-style-type: none"> o Metas: Hacer 5 cursos-ferias de libro circunscripcionales. o Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Impresión del Libro Mujeres del Tercer Milenio: ONU-Mujeres: Fuertes impulso hacia la igualdad de género. Re-impresión de diversos textos en la temática de la mujer en colaboración de la Fundación Heberto Castillo o Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Por lo que correspondió a lo señalado como meta del proyecto no guardaba relación alguna con las actividades señaladas en el apartado denominado "Cronograma de Ejecución del Proyecto". ❖ La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos-ferias o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados. 	(2)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los formatos de las "Actas Constitutivas" de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la totalidad de la información solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 301 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió al proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido señaló que fue cancelado; por lo que se considera atendida la observación, sin embargo, no proporcionó el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013. El resultado y petición correspondiente a la presente observación se encuentra plasmada en otra observación de este mismo apartado.
- Referente a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando proporcionó evidencia documental que demuestra los datos solicitados, a la fecha de elaboración del presente oficio no han sido proporcionadas a esta autoridad electoral las actas constitutivas corregidas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la totalidad de la información solicitada.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 numeral 3, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b) y 289 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo primero se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA I LPM, ANEXO 9, FOLIO 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013, rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y rubro de Divulgación y Difusión.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia documental y las “Actas Constitutivas” de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013, con la totalidad de la información solicitada con las metas, objetivos, cobertura geográfica y/o cronograma, de conformidad con la información solicitada, en los cuales se constató que se vinculan entre sí; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

- ◆ Al cotejar la información contenida en el Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 presentado por el partido mediante escrito SAFyPI/151/13 el 25 de febrero de 2013 (primera versión) contra el presentado el 21 de enero de 2014 (segunda versión); se observó que informó de manera extemporánea las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de 2013, como se detalla a continuación:

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA TERMINAR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, DE LOS CAMBIOS AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de la Mujer					
16	PRIMERA	ENCUENTRO INTERNACIONAL “AVANCES DESAFÍOS EN LA AGENDA DE LAS MUJERES EN EL MUNDO”.	30-03-2013	13-05-2013	(2)
25 Y 21	PRIMERA Y SEGUNDA	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER.	30-06-2013	23-08-2013	(3)
34 Y 27	PRIMERA Y SEGUNDA	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO.	01-11-2013	16-12-2013	(3)

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA TERMINAR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, DE LOS CAMBIOS AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
34	SEGUNDA	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	30-06-2013	23-08-2013	(1)
36	SEGUNDA	FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS".	30-08-2013	14-10-2013	(1)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados					
33	SEGUNDA	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA".	30-03-2013	13-05-2013	(1)
40	SEGUNDA	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS.	30-10-2013	12-12-2013	(1)
B3. Divulgación y Difusión					
19	PRIMERA	HACIA UNA DEMOCRACIA DE GÉNERO. PUBLICACIÓN.	30-06-2013	23-08-2013	(2)

(1) Proyectos incluidos en la 2ª. Versión del PAT.

(2) Proyectos no registrados en la 2ª. Versión del PAT.

(3) Proyectos con presupuesto modificado en la 2ª. Versión del PAT.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron incluidos en la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que no fueron registrados la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse programado hacer la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron modificados los importes registrados entre la primera y segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presentó las carpetas con la información solicitada, es preciso aclarar que de la revisión a las mismas no se localizó documentación o aclaración alguna respecto a este punto, por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se justificó, con los argumentos del oficio SAFyPI/253/2014.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día proporcionó los resultados, impactos y encuestas de entrada y de salida; sin embargo, omitió proporcionar en tiempo y forma el escrito con las modificaciones realizadas a los 8 proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” señalados en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la modificación de 8 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 62)**

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013, se observó que el partido omitió presentar los resultados, impacto, cumplimiento, así como las acciones afirmativas de los proyectos que se detallan a continuación:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	2013-15/PROYECTO 10	FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(1)
	2013-33/PROYECTO 21	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	(1)
	2013-41/PROYECTO 26	ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LAS MUJERES PERREDISTAS E INCIDIR EN LA REALIDAD NACIONAL	(1)
	2013-42/PROYECTO 27	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO	(1)
	2013-54/PROYECTO 34	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	(1)
	2013-56/PROYECTO 36	FORO “EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD, LOGROS Y DESAFÍOS”	(1)
	2013-59/PROYECTO 39	ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES	(1)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados	2013-51/PROYECTO 33	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA”	(2)
	2013-60/PROYECTO 40	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	(1)
B3. Divulgación y Difusión	2013-16/PROYECTO 11	LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(1)
	2013-43/PROYECTO 28	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	(1)

Convino señalar que, los objetivos de los proyectos que integran el presente programa deberán generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Aunado al punto anterior, por lo que correspondió a los gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados, señalara la ubicación (página, apartado, etc.) en donde se localizaran los resultados en dichas investigaciones, así como las acciones afirmativas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371 inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los 10 proyectos del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 (PAT) señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó información consistente en un reporte denominado “Resultados Generales del Gasto Programado de Liderazgo Político de las Mujeres 2013” mismo que narra el desarrollo de cada uno de los proyectos en cita, listados de personas, así como, evaluaciones iniciales y finales de los cursos y talleres impartidos durante ejercicio; sin embargo, dicha información resultaba insuficiente para que ésta autoridad evaluara los resultados de las evaluaciones, especialmente las de impacto, el cumplimiento de sus indicadores, así como, la revisión del grado de cumplimiento de los

objetivos y metas; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

- Respecto al proyecto señalado con (2) no se localizó documentación ni aclaración alguna, por lo que la observación en este punto se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como las evidencias en las cuales se pueda verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Aunado al punto anterior, por lo que correspondió a los gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados, señale la ubicación (página, apartado, etc.) en donde se localizaran los resultados en dichas investigaciones, así como las acciones afirmativas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371 inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo tercero se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA I LPM, ANEXO 9, FOLIO 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013, rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y rubro de Divulgación y Difusión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó información consistente en un reporte denominado “Resultados por Proyecto del Gasto Programado de Liderazgo Político de las Mujeres 2013” mismo que contiene los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de los 10 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 (PAT); razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- ❖ Por lo que corresponde al proyecto número 2013-15/PROYECTO10 denominado “FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, el partido proporcionó de manera extemporánea el escrito número SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014; hecho que se analiza en el apartado denominado “Revisión Documental”.
- ◆ De la revisión a los gastos de “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido había omitido registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Convino señalar que el partido, debió presentar la documentación original que soportara las actividades que se hubiesen realizado durante el ejercicio 2013 y, que a su vez hubiesen sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a los gastos del “Liderazgo Político de las Mujeres” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.

- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre de del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No (sic) encontramos en proceso de elaboración de dicha clase 7.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicito al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a los gastos del “Liderazgo Político de las Mujeres” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre de del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales los proyectos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 63)

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de Las Mujeres, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de realizar dichos cambios.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de Las Mujeres, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, al omitir presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondiente al ejercicio 2013, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 64)

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación de la contabilidad de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 B	DIFERENCIA B-A
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$10,989,000.00	\$11,535,317.58	\$546,317.58
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	300,000.00	136,503.50	-163,496.50
Gastos en Divulgación y Difusión.	1,414,116.00	1,526,864.99	112,748.99
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$12,703,116.00	\$13,198,686.07	\$495,570.07

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 por \$12,703,116.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$13,198,686.07.
- En su caso, por lo que correspondió al importe total de \$495,570.07 señalados en la columna “DIFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, 297, numeral 1 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos SAFyPI/253/14 y SAFyPI/298/14 ambos del 15 de julio de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el primero el mismo día y el segundo del 14 de agosto del 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

SAFyPI/253/14

“El monto de los proyectos por el rubro del Liderazgo Político de la Mujer, es por una cantidad de \$13,848,647.74; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.”

SAFYPI/298/14

“(...) se pide a la autoridad que se tomen en cuenta diversos gastos realizados en eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014 debido al cierre contable y errores de las empresas y asociaciones que nos prestaron el servicio.

Se le solicita a la autoridad se nos permita registrar dichas erogaciones a los respectivos proyectos del programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer, que pertenecen al ejercicio de revisión. (...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013” por un monto de \$13,848,647.74 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se observó que seguían sin coincidir como a continuación se detalla:

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:				
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 B	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013 (SAFYPI/253/14) C	DIFERENCIA UNO B-A	DIFERENCIA DOS B-C
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$10,989,000.00	\$11,535,317.58	\$12,146,965.67	\$546,317.58	-\$611,648.09
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	300,000.00	136,503.50	209,510.47	-163,496.50	-\$73,006.97
Gastos en Divulgación y Difusión.	1,414,116.00	1,526,864.99	1,492,171.60	112,748.99	\$34,693.39
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$12,703,116.00	\$13,198,686.07	\$13,848,647.74	\$495,570.07	-\$649,961.67

Ahora bien, por lo que corresponde a la solicitud de registrar la provisión de los gastos correspondientes a eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014, ésta Unidad de Fiscalización con base en la revisión realizada a las pólizas con sus facturas, contratos, muestras y actas de verificación de los talleres y cursos del liderazgo político de la mujer, consideró procedente la autorización del registro contable de las mismas, con el propósito de determinar en su momento, el monto total que el partido hubiera ejercido en gastos para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso b) y 310, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos fueran considerados en el ejercicio 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 por \$12,703,116.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$13,198,686.07.
- En su caso, por lo que correspondió al importe de \$495,570.07 señalado en la columna "DIFERENCIA UNO" y al importe de -\$649,961.67 señalado en la columna "DIFERENCIA DOS" del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubiesen excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos formaran parte de una comprobación, proporcione la póliza con la cual se registró la designación del cheque a comprobar con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281 numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo sexto se adjunta relación del gasto Programado por proyecto (PAT) 2013 del Liderazgo Político de la Mujer, en el cual se detalla lo ejercido, así como población beneficiada, CARPETA 1 LPM FOLIO 007.

Respecto a las correcciones contables, éstas se adjunta (sic) en la Carpetas 1/2 y 2/2 denominada AJUSTES.

Respecto a las diferencias, los gastos en nuestras relaciones quedaron de la siguiente manera:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE LPM 2013 PRESENTADO EL 27/08/14 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 2da VERSION B	RELACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LPM 2013 (SAFYPI/326/14) C
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	\$209,510.47	\$209,510.47	\$209,510.47
Gastos en Divulgación y Difusión.	\$1,492,171.60	\$1,492,171.60	\$1,492,171.60
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$13,844,892.41	\$13,844,892.41	\$13,844,892.41

La Balanza y auxiliares anuales, así como la Relación del Programa Anual de Trabajo LPM 2013 se adjunta en las (sic) Carpeta denominada BALANZA Y AUXILIARES LPM, el PAT se podrá observar en la CARPETA1, FOLIO 007.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013” por un monto de \$13,844,903.41 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 y la balanza de comprobación de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, solo existe una diferencia de \$11.41, que no resulta significativa por importancia relativa; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Revisión Documental

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, varias subcuentas, se determinó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas originales y recibos originales; sin embargo, no había sido posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; los casos en comento se detallan a continuación:

Cuentas y subcuentas		SalDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:			REFERENCIA DE DICTAMEN
NÚMERO	CONCEPTO	CEN	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	TOTAL	
5-13-110-1310-0000	Servicios Generales	\$24,120.10	\$0.00	\$24,120.10	(2)
5-13-110-1410-0000	Varios	0.00	784.63	784.63	(1)
5-13-110-6010-0000	Productos Financieros	0.00	- 11.00	- 11.00	(2)
LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES		\$24,120.10	\$773.63	\$24,893.73	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recopilación de la información.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no había proporcionado información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallarán con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación vigésimo sexta se anexan las pólizas número PD 34,801, 31 de diciembre de 2013 ajuste correspondiente, en la carpeta I Liderazgo Político de la Mujer, apartado I, folio 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde al importe señalado con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de reclasificación, balanzas de comprobación y auxiliares contables en las cuales se constataron las correcciones correspondientes, de tal manera que dichos gastos se vinculan con el proyecto 2013-42 del Programa Anual de Trabajo 2013; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$784.63.
- ❖ Respecto a los importes señalados con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió realizar la reclasificación a la cuenta de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$24,109.10. Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “pasajes”, “casetas”, “boletos de avión”, “autobuses”, “alimentos”, “gasolina” y “varios”; sin embargo, no habían sido posible vincular dichos gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; los casos en comento se detallaron en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiese destinado el monto respectivo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres relativas a la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, así como para la divulgación y difusión, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En primer lugar se informa que el monto de los proyectos por el rubro del Liderazgo Político de la Mujer, es por un monto de \$13,848,647.74; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una

relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer 2013.

Respecto del anexo 8 se le da respuesta con nuestro anexo 2, carpeta 1, apartado 9 en el cual se vinculan los gastos con las actividades registradas en el PAT del Liderazgo Político de la Mujer y se referencia cada una de las muestras, dentro de las CARPETAS 'Liderazgo Político de la Mujer', las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de "Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres"; asimismo, presentó las muestras de los eventos a los que se vinculaban dichos gastos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$213,832.95.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido manifestó que dichos gastos correspondían al rubro de Actividades Específicas; sin embargo omitió presentar las pólizas con las correcciones a sus registros contables en donde se reflejarán las reclasificaciones correspondientes; asimismo no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo 2013 de "Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$34,461.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - En su caso, la vinculación de los gastos con los proyectos de "Actividades Específicas", señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así

como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.

- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de “Actividades Específicas”.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejarán las reclasificaciones correspondientes.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” y “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas, de tal forma que coincidieran con los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 296, 273 numeral 1 inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación al punto vigésimo séptimo, se anexa la póliza número PD 34,800 al 31 de diciembre de 2013 ajuste, en la Carpeta 1 Liderazgo Político de la Mujer, Anexo 8 Folio 001, mostrando que el gasto se reclasificó al presupuesto programado de Actividades Específicas del ejercicio 2013, toda vez que el gasto no corresponde al rubro del Liderazgo Político de la Mujer.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los gastos reportados a favor del proveedor "Turismo Dema, S.A. de C.V. por concepto de boletos de avión y cargos por servicios, el partido proporcionó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables, de tal manera que dichos gastos fueron registrados en la contabilidad de "Actividades Específicas" vinculados con los proyectos con números 2013-2 y 2013-21; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$34,461.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Liderazgo Político de las Mujeres", varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas con su respectivo soporte documental consistente en transferencias electrónicas, copias de cheques, recibos y facturas originales, de los cuales fue posible identificar el nombre de la actividad; sin embargo, dicha actividad, no se había localizado en los proyectos contenidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, los casos en comento se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del anexo 9 se le da respuesta con nuestro anexo 2, carpeta 1, apartado 10.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$10,526.00.
- ❖ Referente a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó información con la cual se constató que correspondían a gastos de actividades realizadas en el ejercicio 2012, determinándose que el pago debió haberse efectuado exclusivamente con recursos del financiamiento otorgado para el rubro del “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” de dicho ejercicio.

Ahora bien, al haber realizado el pago de los gastos por la Edición, Mediación y Ajustes de los 26 videos de conferencias, conversatorios y cursos del IV Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012 con recursos del ejercicio 2013 por un importe de \$21,902.10, implicó el supuesto de que no hubiesen podido ser considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” durante el ejercicio 2013. La presente observación sería considerada en el apartado correspondiente a los gastos de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, en su caso.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a este punto; razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$7,002.64.
- ❖ Ahora bien por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló y presentó las muestras de las actividades a las que se encontraban vinculados los gastos, sin embargo, dichas actividades no se localizaron registradas en los proyectos que integran su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$330,035.74.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían; sin embargo, omitió proporcionar las muestras que probaran la realización de la actividad; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,500.00.
- ❖ Por lo que concernió a la póliza señalada con (6) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando el evento al que correspondía el gasto; sin embargo, omitió proporcionar las muestras del evento denominado “Reunión Regional de la Internacional Socialista”, además de que dicho evento no coincide con el concepto del gasto según comprobante del proveedor como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					NOMBRE DEL EVENTO SEGÚN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	COMPROBANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-34041/12-13	1	09-12-13	Luz del Carmen Delfín Avendaño	Asesoría y documentación para trabajos de la Reunión Regional de la Internacional Socialista.	\$3,650.36	Reunión Regional de la Internacional Socialista	Taller Género Básico Jalisco

Por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,650.36.

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando que el evento al que según correspondían dichos gastos es el “Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.”; sin embargo, éste no coincide con el evento observado por el personal de auditoría para el cual se realizaron los gastos denominado “1er. Modulo La ciudadanía de las mujeres. Legado y Desafíos Actuales” celebrado en Ciudad Obregón, Sonora; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$1,800.00.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (8) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, hecho que se constató con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; sin embargo, se observó que dichos gastos correspondían al rubro de Divulgación y Difusión y, se encontraban registrados en el rubro de gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$36,503.50.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (9) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, hecho que se constató con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; sin embargo, se observó que dichos gastos correspondían al rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y, se encontraban registrados en el rubro de gastos en Divulgación y Difusión; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$109,510.47.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres contenidos en el Programa Anual de Trabajo 2013, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (6) y (7) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:

- Las muestras de los eventos denominados “Reunión Regional de la Internacional Socialista” y “Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.”, así como los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a la pólizas señaladas con (8) y (9) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos quedaran registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 273 numeral 1 inciso b), 286 numeral 3, 289, 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto vigésimo octavo te comento lo siguiente:

En relación a la referencia (2) se hace del conocimiento de la autoridad, que el material del cual se hizo la edición, mediación y ajuste de los videos fue de un evento realizado con recurso del ejercicio 2012, pero este material se integró a la Videotecas 2013, que se realizó con presupuesto del ejercicio 2013,

presupuestado en el Proyecto Anual 2013-43 presentado a la autoridad en la CARPETA 1, ANEXO 9, Folio. 001, 5 discos de la videoteca 2013, donde se muestra el material utilizado de las diferentes conferencias realizadas en el Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012.

En relación a lo referenciado con el número (3), se hace del conocimiento de la autoridad, que el prestador del servicio contratado en el momento de realizar el servicio, no presento su recibo de honorarios, y con la implementación del nuevo sistema contable lo presento con la fecha del ejercicio 2013.

En relación a la Referencia (4) se adjunta el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, en el ANEXO 9 FOLIO. 002 donde se hace constar que los gastos señalados están presupuestados en los proyectos 2013-41, 2013-16, 2013-33, tal y como lo pueden observar en el CARPETA 1, FOLIO 007.

Respecto de la referencia (5), los gastos realizados bajo el concepto V Encuentro Nacional de Mujeres, fueron para organizar el evento, que la fecha no se ha realizado, por lo que no se adjuntaron muestras del evento, se adjunta copia del Proyecto 2014-67 donde se hace constar que la actividad aún está por llevarse a cabo, carpeta 1, Anexo 9, folio. 003.

En relación al punto anterior referencia (6) y (7), los gastos realizados bajo el concepto 'Reunión Regional de la Internacional Socialista' y 'Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.', fue para hacer la organización y coordinación del taller denominado 'Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política', en el Estado de Sinaloa, donde se registraron los gastos, y se hizo la entrega de las muestras correspondientes en el oficio número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014.

En relación a lo referenciado con el número (8), le comento, se hizo la reclasificación de los gastos al rubro de Divulgación y Difusión al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 proyecto 2013-43 se adjunta póliza de ajuste P.D. 34,806 al 31 de diciembre de 2013, y viceversa lo referenciado con el número (9), se hizo la reclasificación al rubro de investigación y análisis al Programa Anual 2013-51, en la póliza P.D 34,864, al 31 de diciembre de 2013, en la carpeta 1 LPM, ANEXO 9, FOLIO. 004."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 16** del presente dictamen, el partido proporcionó la información suficiente, consistente en, facturas, recibos, muestras, fotos, videos, pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, constatándose que las actividades se encuentran registradas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$485,918.79.
- ❖ Referente a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 16** del presente dictamen, el partido manifestó que los gastos a favor de la prestadora de servicios Olga Elena Morales Suárez por concepto de función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres en el mes de octubre 2012 por un importe de \$6,083.92, se determinó que correspondieron a actividades realizadas en el ejercicio 2012, mismos que debieron ser provisionados y pagados en dicho ejercicio; ahora bien, cabe señalar que el presente hecho se analiza en la observación situada en el apartado denominado “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”.
- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Boletos de Avión”, se localizaron registros contables de los cuales no se habían localizado las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-327001/01-13	\$126,825.29
PD-327001/02-13	109,335.00
Total	\$236,160.29

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- La cédula de integración de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en el cual se identificaran la actividad y el proyecto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al que se encontraran vinculados cada uno de los registros contables que integran dichos saldos, así como, el objeto de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, copia del oficio de invitación a la otrora Unidad de Fiscalización a presenciar las actividades de los proyectos a los que se encontraran vinculados los gastos en cita.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables a último nivel, así como, las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas en las que se identificaran las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 297, 298, 300 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recopilación de la información.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- La cédula de integración de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en el cual se identificara la actividad y el proyecto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al que se encontraran vinculados cada uno de los registros contables que integran dichos saldos, así como, el objeto de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, copia del oficio de invitación a la otrora Unidad de Fiscalización a presenciar las actividades de los proyectos a los que se encontraran vinculados los gastos en cita.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables a último nivel, así como, las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas en las que se identificarán las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 297, 298, 300 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto vigésimo noveno se adjunta la póliza número P.D. 327,800 al 31 de diciembre de 2013 ajuste y P.D. 327,801 al 31 de diciembre de 2013, ajuste donde se cancela el movimiento dentro del CEN, en la carpeta 1 folio. 006.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables, de tal manera que dichos registros fueron cancelados de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$236,160.29.

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013; se localizaron registrados dos proyectos de los cuales no se localizaron los gastos y muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	ENTREGABLES	IMPORTE PRESUPUESTADO TOTAL
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer		
2013-15/ PROYECTO 10 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	5 cursos-ferias de libro circunscriptoriales	\$50,000.00
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados		
2013-51/ PROYECTO 33 CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA”	Investigación Final	200,000.00
Total		\$250,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, los escritos mediante los cuales hubiese dado aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013.

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios correspondientes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 281, 286, numeral 3, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto al proyecto 2013-51 “Continuación de la Investigación la Vida e Ideas Políticas de las Mujeres de Izquierda”, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna; sin embargo, toda vez que ésta autoridad lleva a cabo una revisión simultánea a los distintos conceptos que integran este rubro, localizó gastos respecto a este proyecto en el rubro de gastos de “Divulgación y Difusión”. El resultado y petición correspondiente a la presente observación se encuentra plasmada en del apartado denominado “Revisión Documental” en el oficio INE/UTF/DA/1591/14.
- Por lo que correspondió al proyecto 2013-15 “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer”, aun cuando el partido señaló que fue cancelado, omitió proporcionar el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de dicha cancelación; por tal motivo, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de la cancelación del proyecto 2013-15 denominado “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer” en tiempo y forma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo cuarto se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, se realizó la reclasificación de los gastos realizados en el proyecto 2013-51 y P.D. 34,864 al diciembre 31 de ajuste, en la CARPETA 1, ANEXO 9, FOLIO 005.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, el escrito número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014 con el cual informó a esta autoridad la cancelación del proyecto 2013-15 denominado “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer”, se presentó después de los treinta días establecidos en el Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la cancelación de un proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 62)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de “atención médica”; sin embargo, se observó que dicho gasto no generaba conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
PD-44008/07-13	Municipalismo con enfoque de género	0096 A	28-07-13	Leticia Mercado Capuleño	Atención médica y traslado en ambulancia.	\$2,320.00

Convino señalar, que si derivado del análisis a la documentación que presentara el partido a la Unidad de Fiscalización determinaba que correspondían a supuestos del artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, dichos gastos no serían considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Presentará las justificaciones del contenido de los gastos señalados en el cuadro que antecede, asimismo, señalara de qué manera genera conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres con dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 297, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dicho gasto fue generado dentro de la realización del evento, y debido a que ponía en peligro la vida de la compañera asistente, se actuó de tal forma que el partido absorbiera dicho gasto menor.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se constató que a las personas a las que se les dio asistencia médica se encontraron en las listas de asistencia del evento realizado; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y recibos de honorarios, por concepto de “Conferencias”, “Seminarios”, “Mesas de Trabajo” y “Talleres”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - En el caso de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le da respuesta a su anexo 10 por medio de nuestro ANEXO 2, Respuesta de los ‘Anexos del UNE/UTF/826/14’ apartado 11.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó las muestras que amparaban las actividades realizadas, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías; así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$4,705,481.16.
- Ahora bien, por lo que respecta a los eventos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió proporcionar en su totalidad las muestras solicitadas que amparan las actividades realizadas; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$692,573.82.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (X) de los eventos identificados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - En el caso de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo séptimo lo referenciado con el número (2), en la Relación ‘Respuesta al ANEXO 10’ se adjunta las muestras correspondientes en la Carpeta II LPM, del folio. 001 al folio. 016.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 17** del presente dictamen, el partido presentó las muestras que amparan las actividades realizadas, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías, así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$686,489.90.
- ❖ Ahora bien, por lo que respecta al evento denominado “Encuentro de Formación Política para Legisladoras Locales” señalado con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 17** del presente dictamen, el partido omitió proporcionar diversas muestras integrantes de actividades realizadas como son convocatoria, programa, listas de asistencia y fotografías, en su caso; las cuales son elementos de prueba suficiente para que esta autoridad electoral considere que el gasto correspondió a un evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto por un importe de \$6,083.92.

Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

En consecuencia, al no proporcionar las muestras consideradas como elementos de prueba suficientes que permitan determinar que el gasto pueda ser considerado en algún evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer por un importe de \$6,083.92, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 301, numeral 1, inciso a) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 65)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, transferencias bancarias y contrato de prestación de servicios que concernían a la actividad denominada “IV Encuentro Nacional de Mujeres”, el cual se llevó a cabo del 02 al 07 de octubre de 2012, en el Estado de Morelos; en consecuencia; dichos gastos correspondían a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
Proyecto 1	PD-34003/01-13	0103	30-01-13	Olga Elena Morales Suárez	Función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres octubre 2012	\$6,083.92	(2)
Proyecto 1	PD-34009/06-13	007	27-06-13	Gómez Ávila Marycruz	Edición, Mediación y Ajustes de los 26 videos de conferencias, conversatorios y cursos del IV Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012.	21,902.10	(1)
TOTAL						\$27,986.02	

Ahora bien, fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Corresponden a proyectos del ejercicio 2012, que fueron presentados sus facturas en el presente ejercicio 2013.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que debió reconocer contablemente el gasto durante el ejercicio 2012, pues de conformidad con el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, computara para la determinación de los gastos de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, solo el gasto ejercido; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$27,986.02.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación PD-34009/06-13 se hace del conocimiento de la autoridad, que el material del cual se hizo la edición, mediación y ajuste de los videos fue de un evento realizado con recurso del ejercicio 2012, pero este material se integró a la actividad denominada ‘Videotecas 2013’, que se realizó con presupuesto del ejercicio 2013, presupuestado en el Proyecto anual 2013-43 presentado a la autoridad, se adjunta la evidencia en la carpeta I, anexo 9, folio 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la información suficiente, en la que se constató que el gasto corresponde a una actividad que se encuentra registrada en el proyecto 2013-43 del rubro de “Divulgación y Difusión” del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; asimismo, proporcionó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$21,902.10.
- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna respecto al gasto registrado y pagado con recursos del 2013 por la función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres octubre 2012 integrado en el proyecto 2013-42; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,083.92.

En consecuencia, los gastos registrados y pagados con recursos del 2013 por el evento realizado en el ejercicio 2012 por \$6,083.92, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2013, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, al registrar y pagar un evento del 2012 con recursos del ejercicio 2013, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 66)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/826/14, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, así como 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 y SAFyPI/298/14 ambos del 15 de julio de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el primero el mismo día y el segundo del 14 de agosto del 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

SAFyPI/253/14

“Se ingresan en la carpeta denominada Anexo 6, Carpeta 1 ‘Contratos LPM’, los contratos observados.”

SAFyPI/298/14

“Respecto al punto 44 de la revisión a la cuenta ‘Liderazgo Político de las Mujeres’, subcuenta ‘Gastos de Divulgación y Difusión’ se adjuntan al presente los siguientes addendums (...)”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó los contratos de prestación de servicios y en su caso, los addendums debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$884,456.90.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna al respecto; razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$12,167.92.
- ❖ Con respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que presentó el contrato de prestación de servicios, es preciso aclarar que este no fue localizado, por tal motivo, la observación quedó no atendida por \$6,083.92.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo octavo, se adjunta los contratos correspondientes a la Referencia (2) y (3) en la carpeta II LPM, anexo 11, folio. 001.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,251.84.

Gastos en Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas, recibos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ID PROYECTO PAT	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE				REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
PD-34003/02-13 (1)	2013-56	Agenda Mujeres 2013	7	14-02-13	Norma Gálvez Perea	Segundo pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	\$18,251.75	N/A	✓	N/A
PD-34003/03-13 (1)	2013-56	Agenda Mujeres 2013	8	04-03-13	Norma Gálvez Perea	Tercer pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	18,251.75	N/A	x	N/A
SUBTOTAL							\$36,503.50			
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte).Elaboración del proyecto.	\$17,400.00	x	✓	x
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte).Elaboración del proyecto.	17,400.00	x	✓	x

REFERENCIA CONTABLE	ID PROYECTO PAT	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte).Elaboración de gafetes y papelería.	8,120.00	x	✓	x
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte).Elaboración de gafetes y papelería.	8,120.00	x	✓	x
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte). Visita Institucional, aplicación de la encuesta y trabajo de escritorio.	24,480.00	x	✓	x
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte). Visita Institucional, aplicación de la encuesta y trabajo de escritorio.	24,480.00	x	✓	x
SUBTOTAL							\$100,000.00			
TOTAL							\$136,503.50			

x = Muestra faltante.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas con “X” en el cuadro que antecede, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones y avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 294 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cual referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, el partido proporcionó las muestras de los trabajos realizados constatándose que correspondían a gastos en Divulgación y Difusión; razón por la cual, la

observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$36,503.50; sin embargo, dichos gastos fueron observados en el apartado de “Revisión Documental” para que fueran reclasificados al rubro correspondiente.

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede, comprenden gastos de la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social”; sin embargo, del análisis al contenido de la muestra presentada por el partido, ésta autoridad consideró que no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional.

Ahora bien, convino señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013, se observó que el partido registró como fecha final de ejecución de la investigación el 30 de octubre de 2013, en razón de lo anterior, se considera que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la investigación en cita debió estar concluida, debiendo contar con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización; razón por cual, la observación se consideró no atendida en relación a este punto por un importe de \$100,000.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede:
 - La versión final de la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - Papel de trabajo en el cual se identifique claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se da cumplimiento a las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.

- Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- En su caso, el certificado de registro de derechos de autor que ampare la investigación.
- El escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 289, 291, 294, 300, 301, numeral 2), Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto Cuadragésimo se adjunta en la carpeta II LPM, Anexo 11 folio 02 el Programa Anual de Trabajo (PAT)2014-05 del Rubro de Liderazgo Político de la Mujer, donde hace constar que el proyecto denominado ‘Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas’ se encuentra registrado, ya que no se ha concluido el proyecto, y en el oficio número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, se adjuntaron las muestras de los avances de la investigación en cuestión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proyecto número 2013-60 integrado al Programa Anual de Trabajo 2013, el partido proporcionó modificaciones que fueron analizadas y observadas en el apartado denominado “Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)”, dentro del rubro “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

Por lo anterior, y tomando en consideración que la investigación final denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto

con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social” continuará y concluirá en julio de 2014, según lo señalado en el proyecto número “2014-7/PROYECTO5”; esta autoridad determinó que se dará el seguimiento correspondiente a dicha investigación durante la revisión del Informe Anual 2014.

(Conclusión 67)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34003/02-13	7	14-02-2013	Norma Gálvez Perea	Segundo pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	\$18,251.75
PD-34003/03-13	8	04-03-2013	Norma Gálvez Perea	Tercer pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	18,251.75
Total					\$36,503.50

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase Anexo 6, Carpeta 1 ‘Contratos LPM’, los contratos observados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Gastos en Divulgación y Difusión

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Divulgación y Difusión”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Libros”, “Impresos”, “Revistas”, “Boletines Electrónicos” y “Agenda de Mujeres”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO / PUBLICACIÓN	COMPROBANTE					PRESENTA EL PRODUCTO DE LA PUBLICACIÓN	DATOS DEL EDITOR	AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN	No. DE EJEMPLARES IMPRESOS	REG. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
		NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE							
PD-34024/04-13 (3)	2013-42/ Informe de Trabajo 2012 de la Secretaría de Equidad y Género	020	25-04-13	Alicia Camión Guerra	2 Millares de boletines de 8 páginas impresos a todo color por ambas caras sobre papel couche de 150 grs. Secretaría Nacional de Equidad y Género "Informe de Trabajo 2012".	\$7,841.60	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	x	(1)
PD-34003/07-13 (2)	2013-43/ Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional	111	11-07-13	DuniaAmiraErendira Rodríguez García	Recopilación, organización y sistematización de la memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional 16 y 17 de julio de 2011. Primer pago.	24,335.66	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO / PUBLICACIÓN	COMPROBANTE					PRESENTA EL PRODUCTO DE LA PUBLICACIÓN	DATOS DEL EDITOR	AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN	No. DE EJEMPLARES IMPRESOS	REG. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	ESCRITO/SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE							
PD-34027/07-13 (2)	2013-43/ Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional	112	30-07-13	DuniaAmiraErendira Rodríguez García	Recopilación, organización y sistematización de la memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional 16 y 17 de julio de 2011. Segundo pago.	24,335.66	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34012/12-13 (4)	2013-43/ Libro Hacia una Democracia de Género	031	02-12-13	Comercializadora Efsa, S.A. de C.V.	2,000 Libros Hacia una democracia de género Tamaño final 13.5 X21 cm.	79,000.64	✓	✓	N/A	✓	x	x	(3)
PD-34019/09-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0009	17-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 2 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de julio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34005/06-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0006	13-06-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Elaboración del proyecto Boletín Electrónico: "Alas de Libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género PRD. Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 0 del boletín electrónico correspondiente al mes de mayo. Investigación, redacción y corrección de estilo de los artículos y notas que componen el boletín.	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34031/09-13 (2)	2013-16/ Libro Mujeres del Tercer Milenio	6606	30-09-13	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Cesión con carácter no exclusivo de todos los derechos para la explotación, edición, publicación y cualquier otra acción necesaria durante 1 año, para el aprovechamiento de la obra "Mujeres en el Tercer Milenio"; hasta el límite de 5000 ejemplares.	40,600.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34051/10-13 (4)	2013-16/ Libro Mujeres y Medios de Comunicación	015	14-10-13	Comercializadora Efsa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Mujeres y Medios de Comunicación Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00	✓	✓	N/A	✓	x	x	(3)

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO / PUBLICACIÓN	COMPROBANTE					PRESENTA EL PRODUCTO DE LA PUBLICACIÓN	DATOS DEL EDITOR	AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN	No. DE EJEMPLARES IMPRESOS	REG. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN	
		NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE							
PD-34021/11-13 (4)	2013-16/ Libro Derechos y Equidad de Género	019	04-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Derechos y Equidad de Género. Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00	✓	✓	N/A	✓	✗	✗	(3)
PD-34019/07-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0007	23-07-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 1 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de junio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34021/03-13 (4)	2013-43/ Agenda Mujeres 2013	8048	07-03-13	Offset Universal, S.A.	8000 ejemplares Agenda Mujeres 2013. Tamaño final 17 X 22, CM. 256 páginas, 224 impresas a una tinta.	315,148.80	✓	✓	✓	✓	✗	✗	(2)
TOTAL						\$706,422.36							

✗: Muestra faltante.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas con "X" en el cuadro que antecede, consistentes en:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cual referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede en el cuadro que antecede, se constató que el partido presentó las muestras, consistentes en la impresión de las revistas electrónicas solicitadas por esta autoridad electoral; razón por la cual, la observación quedó atendida por un importe de \$59,160.00.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó evidencia de los trabajos realizados; sin embargo al ser publicaciones que tienen continuidad en 2014, tal como lo especifica en el Programa Anual de Trabajo 2013, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto del resultado de las publicaciones finales denominadas “Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional” y “Mujeres del Tercer Milenio”, así mismo, verificara que el partido haya solicitado sus registros ante el INDAUTOR. **(Conclusión 68)**

- ❖ En relación a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del boletín “Informe de Trabajo 2012 de la Secretaría de Equidad y Género”; sin embargo, omitió proporcionar el escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión; razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$7,841.60.
- ❖ Ahora bien respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de las publicaciones con los datos que establece la normatividad; sin embargo, omitió proporcionar copia de las solicitudes de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectivas aprobaciones, así como, los escritos sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión; razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$550,149.44.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a la póliza señalada con **(3)** en el cuadro que antecede:
 - El escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con **(4)** en el cuadro que antecede:
 - Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
 - Los escritos sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 300, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto cuadragésimo referencia (3) y (4) se adjunta en la carpeta III LPM, folio. 001 y 002 respectivamente, el mecanismo de distribución y copia de la solicitud registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), posteriormente se les hará llegar la constancia de la aprobación del registro; se adjunta copia del Informe Anual de Trabajo 2013 de la Secretaría de Equidad y Género, donde manifiesta el modo de distribución del material de Divulgación y Difusión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la cual se manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; razón por la cual, la observación quedó atendida por un importe de \$7,841.60.
- ❖ En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que el partido en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la que manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; por tal razón la observación se consideró atendida respecto a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de la publicación denominada “Agenda Mujeres 2013”; asimismo, presentó una solicitud de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor); sin embargo, omitió proporcionar el certificado de registro correspondiente.
- ❖ Ahora bien en relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que el partido en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la que manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; por tal razón la observación se consideró atendida respecto a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los

libros denominados “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”; sin embargo, aun y cuando el partido señala que presenta copias de las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se determinó que dichas solicitudes no fueron localizadas.

En consecuencia al omitir proporcionar el certificado de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de la obra denominada “Agenda Mujeres 2013”, ni algún documento con el cual acredite que reclamó al Instituto Nacional del Derecho de Autor la resolución correspondiente a su solicitud de registro, el partido vulneró el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de las publicaciones denominadas “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, al omitir proporcionar las solicitudes de registro ante el INDAUTOR el partido vulneró el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto de los certificados de registro que amparen los derechos de autor de las publicaciones denominadas “Agenda Mujeres 2013”, “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, con el fin de constatar su realización y la resolución del INDAUTOR. **(Conclusión 69)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34008/11-13	120	11-11-13	Dunia Amira Erendira Rodríguez García	Investigación, redacción, selección de información y contenido de la Agenda 2014. 1er. pago.	\$30,419.58
PD-34034/12-13	121	11-12-13	Dunia Amira Erendira Rodríguez García	Investigación, redacción, selección de información y contenido de la Agenda 2014. 2do pago.	30,419.58
PD-34019/09-13	A 0009	17-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 2 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de julio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34027/09-13	A 0010	30-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 3 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de agosto. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
PD-34007/10-13	A 0011	14-10-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 4 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de septiembre. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
PD-34003/12-13	A 0014	05-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de octubre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 5.	19,720.00
PD-34005/12-13	A 0015	06-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de noviembre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 6.	19,720.00
PD-34016/12-13	A 0016	06-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de diciembre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 7.	19,720.00
PD-34005/06-13	A 0006	13-06-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Elaboración del proyecto Boletín Electrónico: "Alas de Libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género PRD. Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 0 del boletín electrónico correspondiente al mes de mayo. Investigación, redacción y corrección de estilo de los artículos y notas que componen el boletín.	19,720.00
PD-34019/07-13	A 0007	23-07-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 1 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de junio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
Total					\$218,599.16

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios y en su caso los addendums correspondientes debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de “Libros”; sin embargo, el partido había omitido registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID PAT 2013	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	COMPROBANTE				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5-13-203-0301-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34021/03-13 (1)	2013-43	Agenda Mujeres 2013	8048	07-03-13	Offset Universal, S.A.	8000 ejemplares Agenda Mujeres 2013. Tamaño final 17 X 22, CM. 256 páginas, 224 impresas a una tinta.	\$315,148.80
5-13-203-0301-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34012/12-13 (1)	2013-43	Libro Hacia una Democracia de Género	031	02-12-13	Comercializadora Eftsa, S.A. de C.V.	2,000 Libros Hacia una democracia de género Tamaño final 13.5 X21 cm.	79,000.64
5-13-203-0401-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34031/09-13 (2)	2013-16	Libro Mujeres del Tercer Milenio	6606	30-09-13	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Cesión con carácter no exclusivo de todos los derechos para la explotación, publicación, edición, impresión y cualquier otra acción necesaria durante 1 año, para el aprovechamiento de la obra "Mujeres en el Tercer Milenio"; hasta el límite de 5000 ejemplares.	40,600.00

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID PAT 2013	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	COMPROBANTE				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PD-34051/10-13 (1)	2013-16	Libro Mujeres y Medios de Comunicación	015	14-10-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Mujeres y Medios de Comunicación de Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00
		PD-34021/11-13 (1)	2013-16	Libro Derechos y Equidad de Género	019	04-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Derechos y Equidad de Género Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00
Total									\$590,749.44

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 301, numeral 3, inciso e) y 302 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cuales referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó kardex, notas de entrada y salida de almacén de las publicaciones, omitió presentar los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, las evidencias de la entrega de dichas publicaciones, así como, las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en los cuales se identificara el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; razón por cual, la observación se consideró no atendida en relación a este punto por un importe total de \$550,149.44.
- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede, ésta autoridad electoral constató que los gastos realizados por el partido por la explotación, publicación, edición, etc. no correspondió a la impresión propia de la obra, quedando sin efecto el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; por tal razón, la observación quedó atendida por un importe de \$40,600.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

➤ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, numeral 1 inciso b) y 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los mecanismos de distribución se indicaron en la respuesta que antecede; en relación a los registros contables de cuenta 105 amortización, P.D.34,842, P.D.34,843, P.D. 34844, y P.D.34845 al 31 de diciembre de 2013, se adjuntan en la capeta III, folio. 003”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia suficiente del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, así mismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se puede constatar que fueron registrados los libros y documentos en la cuenta "105 Gastos por amortizar"; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$550,149.44.

Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2013; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2013, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, le informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación; asimismo, le precisó las muestras que debió presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2013, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los

artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se observó que el partido omitió proporcionar el nombre y currículum vitae del ponente. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIOS Y FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN
Distrito Federal	Ruta Jurídica de Atención a Mujeres en Materia de Violencia Familiar,	22 de marzo de 2013	UF-DA/02341/13

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionará el nombre y currículum vitae del ponente correspondiente al evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 302, numeral 3, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cuales referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el currículum vitae de la C. Silvia Nolasco Cervantes quién participó como ponente en el mencionado taller, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, de la contabilidad de Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que la cuenta “Proveedores” muestra saldos finales por un importe total de \$5,635,030.39; sin embargo, estos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
2-10-101-0001-0101	ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	0.00	\$115,560.36	\$171,525.72	\$55,965.36
2-10-101-0001-0368	ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	0.00	1,102,934.12	1,810,926.68	707,992.56
2-10-101-0001-0617	AACAFIQ AC	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0001-0629	ACEVEDO GARCIA ANDREA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0003-0399	CARRION GUERRA ALICIA	0.00	119,465.73	154,513.97	35,048.24
2-10-101-0003-0529	CAPITAL NETWORKS SA DE CV	0.00	0.00	99,340.00	99,340.00
2-10-101-0003-0616	CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	0.00	5,000.00	30,000.00	25,000.00
2-10-101-0003-0770	CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	0.00	5,800.00	11,600.00	5,800.00
2-10-101-0003-0773	CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	0.00	119,000.00	157,000.00	38,000.00
2-10-101-0003-0871	CANETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	0.00	0.00	489,984.00	489,984.00
2-10-101-0003-0872	COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	0.00	0.00	235,000.64	235,000.64
2-10-101-0003-0885	CASTELLANOS JURADO ALINE	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0003-0886	CASTORENA SAENZ NITHIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0004-0228	DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
2-10-101-0005-0065	ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	0.00	30,000.00	45,000.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135	EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	0.00	17,400.00	588,786.07	571,386.07
2-10-101-0005-0242	ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	0.00	11,000.00	21,000.00	10,000.00
2-10-101-0005-0249	ENSO GO SA DE CV	0.00	12,233.00	64,341.19	52,108.19
2-10-101-0007-0194	GOMEZ FLORES LAURA	0.00	41,000.00	77,000.00	36,000.00
2-10-101-0007-0356	GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	0.00	42,781.96	71,199.64	28,417.68
2-10-101-0007-0558	GARCIA RIVERA ROBERTO	0.00	8,000.00	10,000.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698	GRUPO REGNUS SA DE CV	0.00	270,057.50	519,451.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721	GIL ROSALES LUCIA	0.00	58,751.12	198,751.12	140,000.00
2-10-101-0007-0722	GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	0.00	5,000.00	21,900.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805	GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0887	GUERRA OCHOA MARIA TERESA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916	GARCIA RUIZ CECILIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0008-0151	HUERTA LOPEZ ALICIA	0.00	62,000.00	121,000.00	59,000.00
2-10-101-0009-0074	INTERTICKET SA DE CV	0.00	0.00	189,916.23	189,916.23
2-10-101-0012-0033	LAZOS GARZA FLAVIO	0.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108	LUPCA SA DE CV	0.00	159,544.51	309,808.91	150,264.40
2-10-101-0012-0269	LILITH CONSULTORAS SC	0.00	5,800.00	11,600.00	5,800.00
2-10-101-0012-0286	LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	0.00	30,000.00	150,000.00	120,000.00
2-10-101-0013-0101	MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	0.00	0.00	230,484.46	230,484.46
2-10-101-0013-0117	MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	0.00	134,500.00	169,500.00	35,000.00

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
2-10-101-0013-0170	MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	0.00	45,000.00	51,000.00	6,000.00
2-10-101-0013-0327	MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	0.00	76,560.00	185,832.00	109,272.00
2-10-101-0013-0340	MARTINEZ BADAJOS OSCAR	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00
2-10-101-0013-0399	MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	0.00	0.00	1,995.20	1,995.20
2-10-101-0013-0567	MANCILLA GARCIA RODRIGO	0.00	4,900.00	14,900.00	10,000.00
2-10-101-0013-0568	MANCILLA REYES ALFONSO	0.00	10,000.00	30,000.00	20,000.00
2-10-101-0014-0078	NOLASCO CERVANTES SILVIA	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00
2-10-101-0016-0185	ORTUNO HERNANDEZ FELIPE	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0016-0292	ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	0.00	0.00	90,000.00	90,000.00
2-10-101-0017-0113	PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	0.00	0.00	40,600.00	40,600.00
2-10-101-0017-0449	PUNTO GENERO AC	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
2-10-101-0019-0243	RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.00	354,159.45	354,159.48	0.03
2-10-101-0019-0393	RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	0.00	20,000.00	90,000.00	70,000.00
2-10-101-0020-0535	SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0020-0536	SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	0.00	16,500.00	35,700.01	19,200.01
2-10-101-0020-0990	SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
2-10-101-0021-0096	TURISMO DEMA SA DE CV	0.00	1,838,932.64	3,319,082.46	1,480,149.82
2-10-101-0023-0032	VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	0.00	18,000.00	36,000.00	18,000.00
2-10-101-0023-0094	VALDES JUAREZ HUGO	0.00	0.00	2,012.00	2,012.00
2-10-101-0023-0129	VARELA ZUNIGA MARIA DEL ROSARIO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
2-10-101-0027-0055	ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL					\$5,635,030.39

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

En consecuencia, solicitó lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago en su contabilidad, toda vez que al partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 3, 149, numeral 1, 153 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntan como Anexo 7 ‘Pasivos’ Carpeta 1 y 2, la relación en el que se demuestra el pago de cada saldo pendiente que nos observa la autoridad.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó un documento denominado “Respuesta al Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y, que no se pagaron en el ejercicio 2013.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad, los pasivos para el ejercicio 2013 incrementaron por un monto de \$307,650.64, de conformidad con lo señalado en la columna “B” del cuadro siguiente, derivado sobre todo de la liquidación de pasivos correspondientes al ejercicio 2012; teniendo así, un saldo total a comprobar en las subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 de \$5,841,681.03, de conformidad con lo señalado en la columna “C” del cuadro siguiente.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$5,841,681.03, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2013. Dicho monto pudo modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$2,027,694.07, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondían al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna "E" del cuadro siguiente por un importe total de \$932,200.34, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores por un importe total de \$932,200.34; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013 y 2014 entre cuentas bancarias del partido por un importe total de \$1,114,267.56; sin embargo, no fueron localizadas las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas a favor de los proveedores de conformidad con lo señalado en la columna "F" del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utiliza para registrar cada uno de los pagos realizados a

los mismos por un importe total de \$1,767,519.06, de conformidad con lo señalado en la columna "G" del cuadro siguiente.

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR F	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO G
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	\$55,965.36	\$28,250.64	\$84,216.00	64,922.88	\$0.00	\$0.00	19,293.12
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	707,992.56	0.00	707,992.56	0.00	0.00	707,992.56	0.00
2-10-101-0001-0617 AACAFIQ AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARRION GUERRA ALICIA	35,048.24	0.00	35,048.24	0.00	0.00	0.00	35,048.24
2-10-101-0003-0529 CAPITAL NETWORKS SA DE CV	99,340.00	0.00	99,340.00	99,340.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0616 CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0770 CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0773 CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	38,000.00	70,000.00	108,000.00	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00
2-10-101-0003-0871 CAÑETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	489,984.00	0.00	489,984.00	0.00	489,984.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	235,000.64	0.00	235,000.64	235,000.64	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0885 CASTELLANOS JURADO ALINE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0886 CASTORENA SAENZ NITHIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0228 DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0154 ESCOBAR DEL RAZO GABRIELA	-1,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0065 ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	15,000.00	5,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	571,386.07	17,400.00	588,786.07	372,405.36	213,381.34	0.00	2,999.37
2-10-101-0005-0242 ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	52,108.19	0.00	52,108.19	0.00	0.00	0.00	52,108.19
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ A.C.	-100,000.00	150,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0194 GOMEZ FLORES LAURA	36,000.00	12,000.00	48,000.00	45,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	28,417.68	0.00	28,417.68	3,417.36	0.00	0.00	25,000.32
2-10-101-0007-0558 GARCIA RIVERA ROBERTO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698 GRUPO REGNUS SA DE CV	249,393.50	0.00	249,393.50	0.00	0.00	0.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721 GIL ROSALES LUCIA	140,000.00	0.00	140,000.00	90,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2-10-101-0007-0722 GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	16,900.00	0.00	16,900.00	0.00	0.00	0.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR F	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO G
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC							
2-10-101-0007-0887 GUERRA OCHOA MARIA TERESA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0151 HUERTA LOPEZ ALICIA	59,000.00	0.00	59,000.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA DE CV	189,916.23	0.00	189,916.23	189,916.23	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0033 LAZOS GARZA FLAVIO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA DE CV	150,264.40	0.00	150,264.40	150,264.40	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0269 LILITH CONSULTORAS SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0286 LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	120,000.00	0.00	120,000.00	90,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	230,484.46	0.00	230,484.46	0.00	0.00	0.00	230,484.46
2-10-101-0013-0117 MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	35,000.00	0.00	35,000.00	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0170 MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	6,000.00	19,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0327 MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	109,272.00	0.00	109,272.00	69,832.00	0.00	0.00	39,440.00
2-10-101-0013-0340 MARTINEZ BADAJOS OSCAR	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0399 MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	1,995.20	0.00	1,995.20	1,995.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0567 MANCILLA GARCIA RODRIGO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0568 MANCILLA REYES ALFONSO	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0014-0078 NOLASCO CERVANTES SILVIA	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0185 ORTUÑO HERNANDEZ FELIPE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0113 PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	40,600.00	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0449 PUNTO GENERO AC	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0243 RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.03	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.03
2-10-101-0019-0393 RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	70,000.00	0.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0020-0535 SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0536 SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	19,200.01	0.00	19,200.01	15,000.00	0.00	0.00	4,200.01
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA DE CV	1,480,149.82	0.00	1,480,149.82	0.00	215,223.00	406,275.00	858,651.82
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0023-0129 VARELA ZUÑIGA MARIA DEL ROSARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0055 ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$5,534,030.39	\$307,650.64	\$5,841,681.03	\$2,027,694.07	\$932,200.34	\$1,114,267.56	\$1,767,519.06

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se analizó en el Anexo 14 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existían saldos pendientes de pago por \$5,841,681.03 de conformidad con lo señalado en la columna “C” denominada “Total de pasivos a pagar al 31/DIC/2013 según auditoría” del cuadro que antecede, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “E” denominada “Pasivos sin la comprobación del pago en el 2013 o 2014” por un importe de \$932,200.34 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de los mismos durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “F” denominada “Pagos a los proveedores sin la copia del cheque y/o transferencia interbancaria a su favor” por un importe de \$1,114,267.56 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de dichos proveedores durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes, en las cuales se identificaran los registros contables de los pagos y liquidaciones realizadas a los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “G” denominada “Pagos según partido no contabilizado en la cuenta del proveedor analizado” por un importe de \$1,767,519.06 del cuadro que antecede.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción V, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 25 numeral 1 inciso h), 273 numeral 1 incisos a) y b), 55, numeral 3 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo solicitado se envían cuatro Carpetas denominadas ANEXO 14 PASIVOS LPM, en las cuales se integran proveedor por proveedor, tal y como se muestra en la tabla que antecede.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Derivado de una serie de modificaciones, ajustes, reclasificaciones y registro de provisiones de gastos que el partido no había contabilizado ni proporcionado de un inicio para su análisis y revisión correspondiente, se determinó que los importes pendientes de comprobar o pagar a diversos proveedores y prestadores de servicios se incrementaron en un monto de \$668,432.71 adicional a los \$307,650.64 que se incrementaron en la contestación al oficio de errores y

omisiones INE/UTF/DA/826/14, teniendo así un incremento total de \$976,083.35 al monto inicialmente observado, tal como se señala en la columna "B" del cuadro siguiente; teniendo así, un monto total a comprobar o pagar de \$6,510,113.74 registrados contablemente en diversas subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la columna "C" del cuadro siguiente.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2013 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente.

Cabe señalar que las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2013, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$2,659,078.07, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo,

dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implicó que se utilizara el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Por lo que corresponde a los saldos señalados en la columna “E” del cuadro siguiente por un importe total de \$765,487.05, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna “F” del cuadro anterior por un importe total de \$1,114,267.56, fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utiliza para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$3,085,548.62, de conformidad con lo señalado en la columna “G” del cuadro siguiente.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos provisionados y registrados en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2013, así como en varias subcuentas de proveedores y prestadores de servicios que no fueron pagados o comprobados en el mismo ejercicio, ascienden a \$3,424,565.12 según columnas “D” y “E”, tal como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFyPI/253/14 Y SAFyPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	\$55,965.36	\$28,250.64	84,216.00	64,922.88	\$0.00	\$0.00	19,293.12
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	707,992.56	469,692.12	1,177,684.68	0.00	469,692.12	0.00	707,992.56
2-10-101-0001-0617 AACAFIQ AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFYPI/253/14 Y SAFYPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARRION GUERRA ALICIA	35,048.24	0.00	35,048.24	0.00	0.00	0.00	35,048.24
2-10-101-0003-0529 CAPITAL NETWORKS SA DE CV	99,340.00	0.00	99,340.00	99,340.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0616 CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0770 CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0773 CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	38,000.00	70,000.00	108,000.00	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00
2-10-101-0003-0871 CANETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	489,984.00	0.00	489,984.00	489,984.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	235,000.64	0.00	235,000.64	235,000.64	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0885 CASTELLANOS JURADO ALINE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0886 CASTORENA SAENZ NITHIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0228 DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0154 ESCOBAR DEL RAZO GABRIELA	-1,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0065 ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	15,000.00	5,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	571,386.07	17,400.00	588,786.07	508,005.36	77,781.34	0.00	2,999.37
2-10-101-0005-0242 ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	52,108.19	153,245.59	205,353.78	0.00	153,245.59	0.00	52,108.19
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ A.C.	-100,000.00	150,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0191 GOMEZ AVILA MARYCRUZ	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
2-10-101-0007-0194 GOMEZ FLORES LAURA	36,000.00	12,000.00	48,000.00	45,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	28,417.68	0.00	28,417.68	3,417.36	0.00	0.00	25,000.32
2-10-101-0007-0558 GARCIA RIVERA ROBERTO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698 GRUPO REGNIUS SA DE CV	249,393.50	0.00	249,393.50	0.00	0.00	0.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721 GIL ROSALES LUCIA	140,000.00	0.00	140,000.00	90,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2-10-101-0007-0722 GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	16,900.00	0.00	16,900.00	0.00	0.00	0.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805 GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0887 GUERRA OCHOA MARIA TERESA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0151 HUERTA LOPEZ ALICIA	59,000.00	0.00	59,000.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA DE CV	189,916.23	0.00	189,916.23	189,916.23	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFYPI/253/14 Y SAFYPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGUN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0010-0040 JUAREZ BAHENA LOT DANIEL	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0012-0033 LAZOS GARZA FLAVIO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA DE CV	150,264.40	0.00	150,264.40	150,264.40	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0269 LILITH CONSULTORAS SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0286 LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	120,000.00	0.00	120,000.00	90,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	230,484.46	0.00	230,484.46	0.00	0.00	0.00	230,484.46
2-10-101-0013-0117 MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	35,000.00	0.00	35,000.00	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0170 MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	6,000.00	19,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0327 MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	109,272.00	0.00	109,272.00	69,832.00	0.00	0.00	39,440.00
2-10-101-0013-0340 MARTINEZ BADAJOS OSCAR	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0399 MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	1,995.20	0.00	1,995.20	1,995.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0567 MANCILLA GARCIA RODRIGO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0568 MANCILLA REYES ALFONSO	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0014-0078 NOLASCO CERVANTES SILVIA	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0185 ORTUÑO HERNANDEZ FELIPE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0113 PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	40,600.00	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0449 PUNTO GENERO AC	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0243 RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.03	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.03
2-10-101-0019-0393 RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	70,000.00	0.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0020-0415 SOLIDARIDAD Y AYUDA SOCIAL AC	0.00	56,956.00	56,956.00	0.00	56,956.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0535 SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0536 SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	19,200.01	0.00	19,200.01	15,000.00	0.00	0.00	4,200.01
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA DE CV	1,480,149.82	-34,461.00	1,445,688.82	0.00	0.00	0.00	1,445,688.82
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0129 VARELA ZUÑIGA MARIA DEL ROSARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0055 ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$5,534,030.39	\$976,083.35	\$6,510,113.74	\$2,659,078.07	\$765,487.05	\$0.00	\$3,085,548.62

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el **Anexo 19** del presente dictamen.

Por lo anterior, se determinó que los pagos identificados en la columna “D” del cuadro que antecede por un importe de \$2,659,078.07; serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior y como se puede observar en la columna “G” del cuadro que antecede por un importe de \$3,085,548.62, el partido realizó la provisión de los gastos en cuentas y subcuentas de pasivos en la contabilidad de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013”; sin embargo, por lo que respecta a los pagos y comprobaciones de los mismos, el partido omitió realizar los registros contables en dichas cuentas; por tal razón, se le recomienda que en lo subsecuente, la cuenta y subcuenta en donde sean registradas las provisiones del gasto sean las mismas que se utilicen para registrar sus pagos o comprobaciones.

Así mismo, el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que amparará las comprobaciones de los gastos o pago de los mismos a favor de los proveedores o prestadores de servicios realizados en el ejercicio 2013 o 2014 correspondientes a las provisiones identificadas en la columna “E” del cuadro que antecede por un importe total de \$765,487.05; por lo tanto, esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago o comprobación de los gastos por conceptos vinculados a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres realizadas y reportadas en el ejercicio 2013 por un importe total de \$3,424,565.12 según columnas “D” y “E” en el mismo ejercicio 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de “Pasivos Generados en 2013”, correspondientes a Gastos por

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportadas en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante el presente ejercicio sujeto de revisión. **(Conclusión 70)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres” subcuentas “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados” y “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental comprobantes originales; sin embargo, no se identificó el pago en el ejercicio 2013. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, en este caso 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14 durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntan como Anexo 8, ‘Aplicación de pagos’ Carpeta 1 la relación en el que se observa la aplicación de pagos 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$3,241,446.66.
- ❖ Ahora bien respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de los pagos realizados; sin embargo, no se pudo identificar con que pólizas se realizaron los pagos a los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2013; asimismo, no proporcionó documentación soporte alguna, razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$215,223.00.
- ❖ Con respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de los pagos realizados en la que especifica que no se han pagado dichos comprobantes; asimismo, no proporcionó documentación soporte alguna, razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$135,600.00.
- ❖ De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$3,748,637.20, de conformidad con lo señalado con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 sumaban un importe de \$3,748,637.20, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2013. Dicho monto puede modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad estaba realizando en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, indicara el motivo por el cual existían saldos pendientes de pago por \$3,748,637.20 al 31/DIC/2013, toda vez que al partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 273 numeral 1 inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto, se Anexa una Carpeta denominada ANEXO 12, APLICACIÓN DE PAGOS, misma (sic) contiene lo solicitado por la autoridad.

Respecto al motivo por el que tenemos saldos pendientes, es en base, al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido’, es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$215,223.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 18** del presente dictamen, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,884,237.20.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 18** del presente dictamen por un importe total de \$3,884,237.20, se encuentran integrados en el análisis de la observación que antecede; motivo por el cual, la conclusión final será determinada la misma.

Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero 2013 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG17/2013 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, y en su punto Quinto determinó la cantidad de \$12,697,350.18, para el financiamiento que deberá destinar el Partido de la Revolución Democrática para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la Unidad de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (*)	GASTOS DE 2012 REGISTRADOS y PAGADOS EN 2013	GASTOS NO CONSIDERADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	(PASIVOS GENERADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES)	DIFERENCIA
A	B=(A*2%)	C	D	E	F=(C-D-E)	G	H=(F-G)
\$634,867,508.95	\$12,697,350.18	\$13,869,034.51	\$6,083.92	\$30,193.02	\$13,832,757.57	\$3,424,565.12	\$10,408,192.45

(**) Balanzas de comprobación del CEN y Liderazgo Político de la Mujer 2013, última versión, entregada el 27 de agosto de 2014.

Cabe señalar, que respecto del importe de \$3,424,565.12 detallados en la columna “G” del cuadro que antecede, corresponden a los gastos registrados en el rubro de Liderazgo Político de las Mujeres, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, tal como se analizó en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el

financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.9 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$2,097,651.09, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
Equipo de Oficina	\$780,875.24	\$0.00	\$780,875.24
Equipo de Transporte	535,818.94	0.00	535,818.94
Equipo de Cómputo	772,957.91	7,999.00	780,956.91
TOTAL	\$2,089,652.09	\$7,999.00	\$2,097,651.09

Respecto al monto de adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$2,097,651.09, que representa el 100% del total reportado por el partido, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de lo que se indica a continuación:

a) Revisión

- ♦ De la revisión a la adquisición de activo fijo se observó que en la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos de la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la adquisición de activos correspondientes al año 2013, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Equipo de Oficina	\$763,627.20	\$780,875.24	- \$17,248.04
CEN	Equipo de Transporte	45,444.94	535,818.94	-490,374.00
TOTAL		\$809,072.14	\$1,316,694.18	- \$507,622.04

En consecuencia, al no coincidir las relaciones de adquisiciones 2013 contra los saldos reportados en balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentadas por el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$507,622.04. **(Conclusión 83)**

Dicha observación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que se derivó como resultado de la información presentada por el mismo, en su última versión de Informe Anual y Balanzas de Comprobación.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentado por el partido, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez, que no especificaba la fecha de adquisición, carecía del número de inventario y no precisaba el número de serie o dato que permitiera la identificación individual de cada uno de los Activos Fijos relacionados, así como no se identificaron los activos adquiridos con recursos locales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto, en el que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos entre los que debió contener:
 - Fecha de adquisición.
 - Descripción del bien.
 - Importe.
 - Ubicación física con domicilio completo.

- Número de inventario y, en su caso, especificara en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permitiera la identificación individual de cada uno de ellos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b); y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto, en el que se detallen todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos entre los que deberá contener”

El partido presentó una nueva relación de activo fijo, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto; sin embargo; aun cuando presenta año de adquisición, no especifica la fecha de adquisición, número de inventario y documento que soportara el resguardo; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se aprecie con claridad: fecha de adquisición, número de inventario, documento que soporte el resguardo, así como el nombre del responsable, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b); y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar las correcciones o documentación solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento para la Fiscalización. **(Conclusión 88)**

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en la Relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, contra el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de Activo Fijo, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Edificios	- \$4,236,880.91	- \$776,543.00	- \$3,460,337.91
	SUBTOTAL	- \$4,236,880.91	- \$776,543.00	- \$3,460,337.91
CEN	Mobiliario y equipo	3,762,477.14	3,753,777.15	8,699.99
Aguascalientes		10,647.35	18,246.35	-7,599.00
Chihuahua		8,521.99	23,071.99	-14,550.00
Colima	Mobiliario y equipo	96,504.64	101,360.94	-4,856.30
Durango		37,036.36	42,036.36	-5,000.00
Hidalgo	Mobiliario y equipo	105,197.00	119,696.00	-14,499.00
Nuevo León		56,217.80	68,204.26	-11,986.46
San Luis Potosí		10,092.00	18,553.00	-8,461.00
Tlaxcala		0.00	12,693.53	-12,693.53
Zacatecas		332,798.97	368,650.13	-35,851.16
Institutos		6,496.00	0.00	6,496.00
	SUBTOTAL	\$4,425,989.25	\$4,526,289.71	- \$100,300.46

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
Aguascalientes	Equipo de Sonido y Video	\$7,599.00	\$0.00	\$7,599.00
Chihuahua		14,550.00	0.00	14,550.00
Colima		4,856.30	0.00	4,856.30
Durango		5,000.00	0.00	5,000.00
Hidalgo		14,499.00	0.00	14,499.00
Nuevo León		11,986.45	0.00	11,986.45
San Luis Potosí		8,461.00	0.00	8,461.00
Tlaxcala		12,693.53	0.00	12,693.53
Zacatecas		35,851.15	0.00	35,851.15
		SUBTOTAL	\$115,496.43	\$0.00
	TOTAL	\$3,445,141.94	\$00.00	-\$3,445,141.94

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de las correcciones realizadas.
- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.

Asimismo anexamos relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013”.

Del análisis a las cifras reportadas en la segunda versión de la Relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, contra el saldo reportado en la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, específicamente en el rubro de Activo Fijo, se observó que continúan si coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Mobiliario y equipo	\$3,721,477.14	\$3,762,477.15	-\$41,000.01
Instituto		6,496.00	0.00	6,496.00
SUBTOTAL		\$3,727,973.14	\$3,762,477.15	-\$34,504.01
CEN	Equipo de Transporte	12,124,193.00	12,165,193.01	-\$41,000.01
TOTAL		\$15,852,166.14	\$15,927,670.16	\$75,504.02

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.
- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar las correcciones o documentación solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$75,504.02.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la relación de activo fijo contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 89)**

4.3.3.2 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la última versión de la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un monto de \$13,215,841.61, por concepto de recursos destinados al Instituto de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$0.00	\$13,215,841.61	\$13,215,841.61

La revisión de las transferencias del instituto de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de diario correspondiente y los recibos internos expedidos por el Instituto receptor.

- b) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido político.

4.3.3.2.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el partido no reportó transferencias.

4.3.3.2.2 Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$13,215,841.61, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable.

4.3.3.3 Gastos en Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó en la tercera versión de la Balanza de Comprobación del Instituto de Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$14,911,714.87, por concepto de “Sueldos y Salarios”, Remuneración a Dirigentes” y “Servicios Generales”.

4.3.3.3.1 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$14,901,431.23 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$8,640,464.14	\$3,566,654.80	\$0.00	\$2,704,595.93	\$14,911,714.87

a) Revisión

Se revisó un importe de \$8,301,592.10, que representa 55.67% del total de \$14,911,714.87 reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.3.1.1 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$2,030,341.37 que representa el 23.50% del total de \$8,640,464.14 reportado por el partido en este rubro.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.3.3.1.1.1 Órganos Directivos del Instituto

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$3,566,654.80, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Instituto. A continuación se integra el importe reportado:

INSTITUTO	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Instituto de Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$2,784,700.68	\$781,954.12	\$3,566,654.80

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 13** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios

asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/104/14 del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” específicamente en dos sub subcuentas se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBSUBCUENTA	IMPORTE AL 31 DIC13 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CEN	
Ejecutivo Nacional	Sueldos	\$35,887,090.89	\$36,112,501.14	\$225,410.25
	Compensación	4,854,036.56	4,865,660.29	11,623.73
TOTAL		\$40,741,127.45	\$40,978,161.43	\$237,033.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debieron coincidir con sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto al punto anterior le informo que fueron realizados los movimientos de aclaración, amarre y corrección del Reporte de Nominas Dirigentes contra los registrados en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h). Anexamos papel de trabajo, Reporte de Nominas Dirigentes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeron la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debiera coincidir con sus registros contables, sin embargo, omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada, en donde se pudieran comparar dichos importes, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debió coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: se presentan balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, y se anexa nómina Titulares 2013”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó la relación de los miembros que integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, por el ejercicio 2013, la integración de las remuneraciones pagadas a los integrantes del Instituto de Formación Política y Educación Democrática, registros contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, sin embargo, de su verificación, se observó que los montos en estas reflejados no coinciden; por tal razón, la observación queda no subsanada por \$316,137.18.

En consecuencia, al no coincidir los importes reportados en la integración de la remuneraciones contra los saldo en las balanzas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 78)**

4.3.3.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido no reporto gastos por este concepto.

4.3.3.3.1.3 Servicios Generales

Se revisó un importe de \$2,704,595.93 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Agua”, “Teléfonos”, “Celulares”, “Energía eléctrica” y “Predial” se revisó el 100% del total de \$258,252.91 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos de energía eléctrica entre otros, se encuentran a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Arrendamientos Especiales para Eventos” se revisó el 100% del total de \$662,277.12 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Varios” y “Gastos de Propaganda”, se revisó el 100% del total de \$1,784,065.90 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos y facturas por concepto de mantenimiento de equipo, papelería, combustibles, alimentos, propaganda, consumos, viáticos, pasajes, hospedajes, publicidad en prensa y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

4.3.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en la tercera versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas un importe de \$58,424,342.67. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$1,110,526.00	\$12,282.00	\$1,122,808.00
Baja California	1,038,208.00	353,521.92	1,391,729.92
Baja California Sur	1,800,372.00	5,964.00	1,806,336.00
Campeche	1,462,140.00	6,124.00	1,468,264.00
Coahuila	387,360.00	833,000.00	1,220,360.00
Colima	1,270,219.00	5,220.00	1,275,439.00
Chiapas	0.00	544,705.91	544,705.91
Chihuahua	1,160,962.00	0.00	1,160,962.00
Distrito Federal	(*) -285,976.00	502,184.89	216,208.89
Durango	1,190,761.00	0.00	1,190,761.00
Guanajuato	2,153,663.01	0.00	2,153,663.01
Guerrero	250,760.00	1,252,123.98	1,502,883.98
Hidalgo	1,765,642.00	151,604.26	1,917,246.26
Jalisco	3,104,804.00	0.00	3,104,804.00
Estado de México	2,994,479.55	2,401,653.42	5,396,132.97
Michoacán	2,923,353.00	13,045.80	2,936,398.80
Morelos	1,463,294.00	264,806.46	1,728,100.46
Nayarit	1,167,992.00	0.00	1,167,992.00
Nuevo León	1,719,189.00	0.00	1,719,189.00
Oaxaca	2,600,013.00	0.00	2,600,013.00
Puebla	2,381,136.00	0.00	2,381,136.00
Querétaro	1,469,207.00	0.00	1,469,207.00
Quintana Roo	1,240,539.00	14,066.00	1,254,605.00
San Luis Potosí	1,648,043.31	5,220.00	1,653,263.31
Sinaloa	1,443,761.00	0.00	1,443,761.00
Sonora	1,697,018.52	4,290.00	1,701,308.52
Tabasco	2,076,785.00	1,955,997.14	4,032,782.14
Tamaulipas	1,897,560.00	5,220.00	1,902,780.00
Tlaxcala	1,694,347.50	0.00	1,694,347.50
Veracruz	2,141,930.00	0.00	2,141,930.00
Yucatán	1,774,491.00	0.00	1,774,491.00
Zacatecas	1,350,733.00	0.00	1,350,733.00
TOTAL	\$50,093,312.89	\$8,331,029.78	\$58,424,342.67

(*): Transferencias de recursos de Comités Estatales para pago de impuestos.

La revisión de las transferencias a los Comité Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad.

4.3.3.4.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.3.3.4.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Especie”, se observaron registros contables; sin embargo, no se localizaron las pólizas contables junto con su documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL
Chiapas	PI-205001/10-14	\$122,757.30
	PI-205001/11-14	122,757.30
	PI-205001/12-14	122,757.30
TOTAL		\$368,271.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y por el Comité Ejecutivo Estatal”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de diario, así como recibos por concepto de transferencias, se observó que estos no incluían la totalidad de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales, debidamente firmados.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y por el Comité Ejecutivo Estatal, debidamente firmados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de ingresos así como recibos internos por concepto de transferencias, se constató que se encuentran debidamente firmados y requisitados según lo señala la normatividad; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

4.3.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$68,294,025.10 A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	CAMPAÑAS INTERNAS	TOTAL
Aguascalientes	\$207,070.85	\$0.00	\$191,887.32	\$91,892.39	\$1,110,871.88	\$4,564.43	\$0.00	\$1,606,286.87
Baja California	92,916.23	0.00	135,697.62	12,048.64	1,263,156.54	3,800.67	0.00	1,507,619.70
Baja California Sur	187,050.04	0.00	630,776.35	12,631.74	1,084,027.02	3,853.52	0.00	1,918,338.67
Campeche	0.00	0.00	341,685.40	21,181.36	1,208,337.45	3,591.74	0.00	1,574,795.95
Chiapas	0.00	0.00	12,168.26	0.00	589,708.76	0.00	0.00	601,877.02
Chihuahua	5,800.00	0.00	127,053.48	4,428.43	1,267,816.78	1,551.50	0.00	1,406,650.19
Coahuila	84,931.45	0.00	170,588.34	1,026.60	1,071,025.97	3,294.04	0.00	1,330,866.40
Colima	73,821.02	0.00	447,166.55	29,754.11	847,232.65	3,985.45	0.00	1,401,959.78
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	473,456.49	983.47	0.00	474,439.96
Durango	73,266.06	0.00	116,666.22	30,790.81	1,836,101.00	7,525.10	0.00	2,064,349.19
Guanajuato	992,777.12	0.00	37,800.20	4,121.29	1,531,252.64	7,339.59	0.00	2,573,290.84
Guerrero	0.00	0.00	0.00	1.50	1,607,447.50	403.94	0.00	1,607,852.94
Hidalgo	589,602.59	0.00	144,428.99	1,810.00	1,845,682.03	11,439.11	0.00	2,592,962.72
Jalisco	78,032.50	0.00	0.00	1,828,624.00	1,498,601.05	999.34	0.00	3,406,256.89
Estado de México	0.00	0.00	0.00	0.25	3,492,827.76	75.63	0.00	3,492,903.64
Michoacán	431,467.00	0.00	154,598.73	55,402.64	2,912,696.99	18,569.79	288,688.88	3,861,424.03
Morelos	0.00	0.00	0.00	109,889.85	2,005,965.46	4,512.98	0.00	2,120,368.29
Nayarit	140,113.85	0.00	102,755.50	31,382.64	1,036,073.05	5,685.16	0.00	1,316,010.20
Nuevo León	0.00	0.00	35,850.72	279,303.39	1,456,222.94	16,797.96	0.00	1,788,175.01
Oaxaca	826,055.94	0.00	104,547.09	12,702.97	1,946,310.03	5,551.80	0.00	2,895,167.83
Puebla	1,806,472.00	0.00	0.00	91,752.56	2,495,358.33	14,055.76	0.00	4,407,638.65
Querétaro	309,854.26	0.00	60,228.37	1,542.98	1,659,606.08	7,408.07	0.00	2,038,639.76
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00	62.26	273,886.92	5,555.82	0.00	279,505.00
San Luis Potosí	291,102.93	0.00	370,750.20	156,237.93	1,421,652.33	5,005.12	0.00	2,244,748.51
Sinaloa	39,014.12	0.00	130,377.33	257,965.82	1,458,029.58	2,267.80	0.00	1,887,654.65
Sonora	719,526.19	0.00	116,100.11	58,937.54	1,251,770.39	10,263.01	0.00	2,156,597.24
Tabasco	2,471,190.52	0.00	90,883.62	20,762.17	1,859,564.71	2,033.48	0.00	4,444,434.50
Tamaulipas	861,843.75	0.00	382,667.84	32,257.85	1,007,800.21	4,177.74	0.00	2,288,747.39
Tlaxcala	0.00	0.00	441,782.06	1,385.08	879,593.16	4,768.18	0.00	1,327,528.48
Veracruz	53,738.10	762,000.00	351,771.74	229,520.37	1,766,537.06	2,629.14	0.00	3,166,196.41
Yucatán	302,639.59	0.00	521,793.43	9,072.08	1,866,111.54	3,437.66	0.00	2,703,054.30
Zacatecas	0.00	0.00	265,641.78	47,097.99	1,491,580.32	3,364.00	0.00	1,807,684.09
TOTAL	\$10,638,286.11	\$762,000.00	\$5,485,667.25	\$3,433,687.24	\$47,516,304.62	\$169,491.00	\$288,688.88	\$68,294,025.10

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por \$68,294,025.10, se verificó un monto de \$25,297,553.14, que representa el 37.04% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 23** del presente dictamen.

4.3.3.5.1 Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registró por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$10,638,286.11, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$2,186,315.66
Honorarios Asimilados Salarios	7,566,485.92
Liquidación por Indemnización	885,484.53
TOTAL	\$10,638,286.11

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,541,731.88, que representa el 61.49% del total de \$10,638,286.11, reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios

- ◆ De la revisión a la cuenta "Honorarios" subcuenta "Honorarios asimilados a sueldos y salarios" de varios Comités Ejecutivo Estatales, se localizaron pólizas, con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, así como sus pagos; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UTF-DA/0919/14:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, así como las penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COAHUILA

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1.	Coahuila	PE-207002/02-13	002	14-02-13	Recibo Coah 002 Asimilados A Salarios Ch 1387 Magdaleno Corpus Silva	2,688.42
2.	Coahuila	PE-207003/02-13	003	14-02-13	Recibo Coah 003 Asimilados A Salarios Ch 1388 Juan Pablo Ponce Contreras	2,127.37
3.	Coahuila	PE-207004/02-13	005	14-02-13	Recibo Coah 005 Asimilados A Salarios Ch 1389 José Guadalupe Daniel Flores	3,820.34
4.	Coahuila	PE-207002/05-13	019	13-05-13	Recibo Coah 019 Asimilados A Salarios José Guadalupe Daniel Flores Ch 1412	3,820.34
5.	Coahuila	PE-207007/09-13	29	12-09-13	Recibo 29 Coah Asimilados A Salarios José Guadalupe Daniel Flores Ch 1429	3,820.34
6.	Coahuila	PE-207004/10-13	033	14-10-13	Cde Coah 033 Asimilados Sal Ch-1435 José Guadalupe Daniel Flores	3,820.34
7.	Coahuila	PE-207010/10-13	036	30-10-13	Cde Coah 036 Asimilados Sal Ch-1438 Ponce Contreras Juan Pablo	3,820.34
8.	Coahuila	PE-207003/12-13	046	19-12-13	Cde Coah 046 Asimilados Sal Daniel Flores José Gpe Ch-1450	3,820.34

DURANGO

Se anexan pólizas con documentación soporte y contratos de prestación de servicios, que se detallan:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1.	Durango	PE-210008/04-13	115	15-04-13	R-Dgo 115 Asimilados 1 Y 2 Abril, Reyes Aguilera Bernardo	3,822.41

2.	Durango	PE-210004/07-13	027	12-08-13	Ch 1541 R/27 Hon. Asim. Leal Agosto/13 Leal Bustamante Elia	3,822.40
3.	Durango	PE-210042/09-13	029	02-09-13	R/29 Hon.Asim.Septiembre/13 Leal Bustamante Elia	3,822.40

MICHOACÁN

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Michoacán	PE-216048/02-13	003	26-02-13	Ch23596 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
2.	Michoacán	PE-216049/02-13	004	26-02-13	Ch23597 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
3.	Michoacán	PE-216015/03-13	005	12-03-13	Ch23623 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
4.	Michoacán	PE-216032/06-13	029	21-06-13	Ch-3766 1A Quincena Junio José Luis Negrete Hinojosa	7,951.19
5.	Michoacán	PE-216001/12-13	095	18-12-13	Ch-4103 1a Y 2a Q Dic José Luis Negrete Hinojosa	14,685.29
6.	Michoacán	PE-216029/06-13	028	21-06-13	Ch-3763 2A Mayo 1A Junio Francisco Zamudio Muñoz	4,419.48
7.	Michoacán	PE-216005/12-13	099	18-12-13	Ch-4107 2a Q Dic Francisco Zamudio Muñoz	4,419.48
8.	Michoacán	PE-216003/07-13	032	01-07-13	Ch-3795 2A Mayo 1A Y 2A Junio Tomas Cervantes Valverde	10,762.70
9.	Michoacán	PE-216037/09-13	076	17-09-13	Ch-4006 1A Q Septiembre Tomas Cervantes Valverde	3,249.46
10.	Michoacán	PE-216004/12-13	100	18-12-13	Ch-4106 1a Y 2a Q Dic Tomas Cervantes Valverde	6,933.89
11.	Michoacán	PE-216003/12-13	097	18-12-13	Ch-4105 1a Y 2a Q Dic Arturo David Mondragón Guzmán	6,933.89

NAYARIT

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Nayarit	PE-218013/01-13	001	23-01-13	Pago Asimilado Gricelda Ibarra Franquez Ch-0346	3,181.38
2.	Nayarit	PE-218006/10-13	045	21-10-13	Ch-0566 C.D.E.Nay 045, Asimilados Salarios, Ibarra Franquez María Gricelda,	3,181.38
3.	Nayarit	PE-218015/11-13	050	11-11-13	Ch-0606 C.D.E.Nay 050, Asim Salarios, Ibarra Franquez Ma Gricelda,	3,181.38
4.	Nayarit	PE-218012/02-13	002	15-02-13	Pago Asimilado María Florentina Ocegueda Silva Ch 0372	3,181.38
5.	Nayarit	PE-218013/02-13	008	15-02-13	Pago Asimilado Xochitl Anahi Orozco López Ch-0373	3,181.38
6.	Nayarit	PE-218004/10-13	031	21-10-13	Ch-0564 C.D.E.Nay 031, Asimilados Salarios, Orozco López Xochitl Anahi,	3,181.38
7.	Nayarit	PE-218014/02-13	004	15-02-13	Pago Asimilado Rosa María Trejo Vázquez Ch-0374	3,181.38
8.	Nayarit	PE-218011/11-13	049	11-11-13	Ch-0602 C.D.E.Nay 049, Asimilados Salarios, Trejo Vázquez Rosa Ma,	3,181.38
9.	Nayarit	PE-218009/10-13	044	21-10-13	Ch-0569 C.D.E.Nay 044, Asimilados Salarios, García Vázquez Julieta Roxana,	3,181.38
10.	Nayarit	PE-218010/10-13	023	21-10-13	Ch-0570 C.D.E.Nay 023, Asimilados Salarios, Martínez Guzmán Santiago,	3,181.38
11.	Nayarit	PE-218011/10-13	043	21-10-13	Ch-0571 C.D.E.Nay 043, Asimilados Salarios, Ramírez Amezcua José Manuel,	3,181.38

QUERÉTARO

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Querétaro	PE-222019/03-13	09	15-03-13	Hernández González Jorge Leonel Ch 1464 1a Qna Marzo	3,249.46
2.	Querétaro	PE-222020/03-13	11	15-03-13	Hernández Olvera Cristina Ch 1465 1a qna marzo	2,127.37
3.	Querétaro	PE-222023/08-13	51	15-08-13	Hernández Olvera Cristina Ch 1617 1a qna agosto	2,127.37
4.	Querétaro	PE-222025/08-13	53	15-08-13	Palacios Pérez Itzia Almendra Ch 1619 1a Qna Agosto	4,419.47
5.	Querétaro	PE-222016/12-13	91	19-12-13	Palacios Pérez Itzia Almendra Ch 1809 1a y 2a qna diciembre	10,045.27
6.	Querétaro	PE-222023/03-13	12	15-03-13	Estrada Luna Jose De Jesús Ch 1468 1a qna marzo	3,249.46
7.	Querétaro	PE-222026/08-13	54	15-08-13	Estrada Luna Jose de Jesús Ch 1620 1a Qna Agosto	3,249.46
8.	Querétaro	PE-222027/08-13	55	15-08-13	Hernández Gonzalez Jorge Leonel Ch 1621 1a Qna Agosto	3,249.46
9.	Querétaro	PE-222028/08-13	56	15-08-13	Mendoza Pérez Noé Martin Ch 1622 1a Qna Agosto	3,820.34
10.	Querétaro	PE-222018/12-13	92	19-12-13	Mendoza Pérez Noé Martin Ch 1811 1a y 2a qna diciembre	9,436.11
11.	Querétaro	PE-222024/08-13	52	15-08-13	Morales Juárez Martha Teresa Ch 1618 1a qna agosto	5,662.27
12.	Querétaro	PE-222015/12-13	90	19-12-13	Morales Juárez Martha Teresa Ch 1808 1a y 2a qna diciembre	12,577.43
13.	Querétaro	PE-222037/12-13	89	19-12-13	Trejo Pérez Luis Fernando Ch 1830 1a Y 2a Qna Diciembre	4,251.72

(...)"

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...)

COAHUILA

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

DURANGO

Se anexaron pólizas con documentación soporte y contratos de prestación de servicios, que se detallan, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

MICHOACÁN

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

NAYARIT

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

QUERÉTARO

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

BAJA CALIFORNIA

De su observación a la falta de contratos de prestadores de servicios, se hace mención de la entrega de las pólizas observadas con su respectivo contrato que a continuación se detallan:

NAYARIT

Se anexan contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación:

TABASCO

Se anexan pólizas de egresos, copia de cheque, recibo de honorarios, copia credencial de elector, contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación:

PUEBLA

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan (...)."

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, copias de cheques, recibos de honorarios, así como los contratos de prestación de servicios observados, se determinó que cumplen con lo solicitado, con excepción de los contratos que se detallan en el siguiente cuadro, los cuales no fueron localizados en la documentación antes descrita:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-218007/01-13	14	21/01/2013	Pago Asimilado Pablo Estrada S Ch-0340	\$6,495.89
Nayarit	PE-218008/10-13	47	21/10/2013	Ch-0568 C.D.E.Nay 047, Asimilados Salarios, Estrada Sánchez Pablo,	3,181.38
Tabasco	PE-227004/01-13	CDE TAB 013	11/01/2013	Pérez Mendoza Carlos	8,841.32
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 056	29/08/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 059	29/07/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227006/12-13	CDE TAB 069	18/12/2013	Cabrales De La Cruz Julio Cesar Ch 568 Recibo Asimilados 069	5,662.27

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, así como las penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en los cuales se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, de los casos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 273 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“NAYARIT

Se anexan póliza de egresos, póliza cheque, copia de cheque, recibos de honorarios, copia de credencial de elector y contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, es conveniente mencionar que la póliza PE-218007/01-13 por un importe de \$6,495.89 corresponde al pago de los honorarios asimilados correspondientes a Enero y Febrero de 2013:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-218007/01-13	14	21/01/2013	Pago Asimilado Pablo Estrada S Ch-0340	\$6,495.89
Nayarit	PE-218008/10-13	47	21/10/2013	Ch-0568 C.D.E.Nay 047, Asimilados Salarios, Estrada Sánchez Pablo,	3,181.38

TABASCO

Del estado de Tabasco, se entregan copias de pólizas de cheques, recibos de honorarios asimilados, así como sus respectivos contratos, debidamente requisitados, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-227004/01-13	CDE TAB 013	11/01/2013	Pérez Mendoza Carlos	8,841.32
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 056	29/08/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 059	29/07/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227006/12-13	CDE TAB 069	18/12/2013	Cabrales De La Cruz Julio Cesar Ch 568 Recibo Asimilados 069	5,662.27

(...)."

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presenta pólizas de egresos con documentación soporte consistente en los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente requisitados de conformidad con la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Honorarios" subcuenta "Honorarios asimilados a sueldos y salarios" de varios Comités Ejecutivos Estatales, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y sus respectivos pagos; sin embargo, se observó que el registro contable es incorrecto toda vez que dichos honorarios pertenecen a titulares que integran a los órganos directivos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14

Así mismo de los referenciados con (*) en la columna No. RECIBO, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los egresos por honorarios asimilables a sueldos y salarios, antes detalladas quedaran registradas en la cuenta correspondiente.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido, de los referenciados con (*) en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Indicara el motivo por el cual las personas antes señaladas no estaban incluidas en la Relación de Órganos Directivos presentada por el partido.
- En su caso, presentara los escritos de aviso mediante los cuales el partido informo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 221, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…)

BAJA CALIFORNIA

De las observaciones antes descritas, se comenta que los únicos órganos directivos que se manejan en Remuneraciones a Dirigentes de acuerdo al catálogo de cuentas son los que tienen los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, los demás integrantes del órgano directivo se contabilizan sus percepciones en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios.

En el caso de Acosta Villaseñor Vanessa Veroushka y Zúñiga Sandoval Humberto continúan en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, ya que sus cargos son distintos a los antes mencionados.

Se anexan contratos de honorarios asimilados a salarios en las pólizas correspondientes que se detallan:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA					
Baja California	PE-202016/01-13	002	28-01-13	Lugo Jiménez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202012/02-13	006 (*)	08-02-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,933.89
Baja California	PE-202046/02-13	010 (*)	18-02-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,933.89
Baja California	PE-202015/03-13	013	02-03-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202005/04-13	18	01-04-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202053/04-13	24	30-04-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202021/05-13	33	12-05-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202011/06-13	36	21-06-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
SUMA					\$52,843.12
Baja California	PE-202020/01-13	004 (*)	28-01-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	\$5,373.81
Baja California	PE-202025/02-13	005 (*)	10-02-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,662.27

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Baja California	PE-202008/04-13	19	02-04-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,373.81
Baja California	PE-202071/02-13	015 (*)	28-02-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,662.27
Baja California	PE-202034/04-13	20	22-04-13	Acosta Villaseñor Vanessa Veroushka	5,373.81
SUMA					\$27,445.97
Baja California	PE-202014/01-13	001 (*)	28-01-13	Hernandez Mendoza Hortensia	\$6,933.89
Baja California	PE-202014/02-13	003 (*)	08-02-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,933.89
Baja California	PE-202038/02-13	009 (*)	12-02-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,933.89
Baja California	PE-202013/03-13	012	02-03-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,495.89
SUMA					\$27,297.56
Baja California	PE-202016/02-13	011 (*)	08-02-13	Zúñiga Sandoval Humberto	\$5,373.81
SUMA					\$5,373.81

Se hace mención que Lugo Jiménez María del refugio tiene el cargo de Secretaria de Finanzas y hortensia Hernández Mendoza ocupa el cargo de Secretaria General, Se anexan auxiliares contables y las pólizas de reclasificaciones correspondientes que se detallan.

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	202808	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202809	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,933.89
DIARIO	202810	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,933.89
DIARIO	202811	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202812	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202813	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202814	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202815	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
			Total LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	52,843.12
DIARIO	202816	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202817	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202818	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202819	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,495.89
			Total HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	27,297.56
			Total general	80,140.68

BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR					
Baja California Sur	PE-203001/02-13	001	06-02-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203015/02-13	004	22-02-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203005/05-13	007	13-05-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203005/05-13	008	13-05-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
SUMA					\$50,000.00
Baja California Sur	PE-203002/02-13	002 (*)	06-02-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
Baja California Sur	PE-203016/02-13	005	22-02-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
Baja California Sur	PE-203006/05-13	009	13-05-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
SUMA					\$34,500.00
Baja California Sur	PE-203007/05-13	012	13-05-13	Pineda Garcia Maricela	8,000.00
Baja California Sur		013	13-05-13	Pineda Garcia Maricela	8,000.00
SUMA					16,000.00

Los pagos registrados en Honorarios Asimilados corresponden a Órganos Directivos. Se anexa póliza Diario 203,802, 203,803, 203,804, 203,805, 203,806, 203,807, 203,808, 203,809, 203,810, 203,811, 203,812, 203,813, 203,814 y 203,815 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

COLIMA

En respuesta a su observación se realizan reclasificaciones de la cuenta honorarios asimilados núm. 5-14-108-1210-0001 las cuentas de Remuneraciones a Dirigentes de Presidente y Secretaria General, que se detallan:

REMUNERACIONES A
 51410810110000 DIRIGENTES
 51410810111000 PRESIDENTE
HONORARIOS ASIMILADOS A
 51410810111002 SUELDOS Y SALARIOS
 51410810112000 SECRETARIA GENERAL
HONORARIOS ASIMILADOS A
 51410810112002 SUELDOS Y SALARIOS

Se anexan auxiliares contables de las cuentas 51410810111002 y 51410810112002 con pólizas que se relacionan:

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	208801	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208802	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208803	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208804	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208805	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208806	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	8,831.95
DIARIO	208807	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	8,831.95
DIARIO	208808	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208809	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208810	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208811	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208812	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208813	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
			Total VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	211,966.80
DIARIO	208814	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208815	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208816	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208817	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208818	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208819	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	3,247.95
DIARIO	208820	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	3,247.95
DIARIO	208821	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208822	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208823	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208824	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208825	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208826	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
			Total GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	95,697.59
			Total general	307,664.39

DURANGO

En contestación a su observación se realizan reclasificaciones de la cuenta honorarios asimilados núm. 5-14-110-1210-0001 las cuentas de Remuneraciones a Dirigentes de Presidente, Secretaria General y secretaria de finanzas, que se detallan:

REMUNERACIONES A
51411010110000 DIRIGENTES
51411010111000 PRESIDENTE
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010111002 SUELDOS Y SALARIOS
51411010112000 SECRETARIA GENERAL
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010112002 SUELDOS Y SALARIOS
51411010113000 SECRETARIA DE FINANZAS
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010113002 SUELDOS Y SALARIOS

Se anexan auxiliares contables de las cuentas 51411010111002, 51411010112002 y 51411010113002 con pólizas que se relacionan:

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	210803	31/12/2013	YAÑEZ ROACHO ARMANDO	6,832.51
DIARIO	210804	31/12/2013	DUARTE SONORA SERGIO	4,812.76
DIARIO	210805	31/12/2013	HERNANDEZ HERRERA MICAELA	3,822.40
			<i>total general</i>	15,467.67

HIDALGO

HIDALGO					
Hidalgo	PE-213008/12-13	272	18-12-13	Sanchez Jiménez Arturo	29,343.94
SUMA					29,343.94
Hidalgo	PE-213009/12-13	273	18-12-13	Rico Mercado Marco Antonio	11,305.81
SUMA					11,305.81
Hidalgo	PE-213010/12-13	274	18-12-13	Cortes Bravo Gustavo	8,826.95
SUMA					8,826.95

Se anexa póliza Diario 213,800, 213,801, 213,802, 213,803, 213,804 y 213,805 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

SAN LUIS POTOSÍ

SAN LUIS POTOSÍ					
San Luis Potosí	PE-224004/03-13	CDE SLP 002	12-03-13	Balderas Rubio Castor	\$5,662.27
San Luis Potosí	PE-224013/10-13	CDE SLP 075	11-10-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
San Luis Potosí	PE-224036/11-13	CDE SLP 111	15-11-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
San Luis Potosí	PE-224002/12-13	CDE SLP 121	19-12-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
SUMA					\$22,649.08
San Luis Potosí	PE-224008/06-13	CDE SLP 039	19-06-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224018/08-13	CDE SLP 057	07-08-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224020/10-13	CDE SLP 078	14-10-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224007/12-13	CDE SLP 125	19-12-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
SUMA					10,753.68
San Luis Potosí	PE-224023/08-13	CDE SLP 060	08-08-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224024/08-13	CDE SLP 061	08-08-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224031/10-13	CDE SLP 084	14-10-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224050/10-13	CDE SLP 097	14-10-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224015/12-13	CDE SLP 133	19-12-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224007/03-13	CDE SLP 005	12-03-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224014/05-13	CDE SLP 033	17-05-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224031/08-13	CDE SLP 062	12-08-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224001/10-13	CDE SLP 071	01-10-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/11-13	CDE SLP 109	15-11-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/12-13	CDE SLP 152	19-12-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
SUMA					\$16,130.52
San Luis Potosí	PE-224029/06-13	CDE SLP 046	25-06-13	Larraga Delgado Mario	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224030/06-13	CDE SLP 047	25-06-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224021/08-13	CDE SLP 058	08-08-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224022/08-13	CDE SLP 059	08-08-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224048/10-13	CDE SLP 098	14-10-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42

San Luis Potosí	PE-224049/10-13	CDE SLP 099	14-10-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224012/12-13	CDE SLP 131	19-12-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
SUMA					\$18,818.94
San Luis Potosí	PE-224013/06-13	CDE SLP 039	20-06-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224034/08-13	CDE SLP 069	12-08-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224024/10-13	CDE SLP 080	14-10-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224020/11-13	CDE SLP 107	15-11-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224010/12-13	CDE SLP 129	19-12-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224011/03-13	CDE SLP 009	12-03-13	López Rodríguez Juan José	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224034/05-13	CDE SLP 038	24-05-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224027/10-13	CDE SLP 081	14-10-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224030/11-13	CDE SLP 106	15-11-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224011/12-13	CDE SLP 130	19-12-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224009/03-13	CDE SLP 007	12-03-13	Martínez Sifuentes Marcela	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/10-13	CDE SLP 087	14-10-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224040/11-13	CDE SLP 115	15-11-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224009/12-13	CDE SLP 128	19-12-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
SUMA					\$10,753.68
San Luis Potosí	PE-224006/03-13	CDE SLP 004	12-03-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224016/10-13	CDE SLP 076	14-10-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224038/11-13	CDE SLP 113		Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224005/12-13	CDE SLP 129	19-12-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
SUMA					\$10,753.68
San Luis Potosí	PE-224018/10-13	CDE SLP 077	14-10-13	Rodríguez de Lira Federico	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224039/11-13	CDE SLP 114	15-11-13	Rodríguez de Lira Federico	2,688.42
San Luis Potosí	PD-224001/12-13	CDE SLP 153	19-12-13	Rodríguez de Lira Federico	2,688.42
SUMA					\$8,065.26
San Luis Potosí	PE-224045/04-13	CDE SLP 024	24-04-13	San Martín Rubio Ana Lilia	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224046/08-13	CDE SLP 065	23-08-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224047/08-13	CDE SLP 066	23-08-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224022/10-13	CDE SLP 079	14-10-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224047/10-13	CDE SLP 096	14-10-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224008/12-13	CDE SLP 127	19-12-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
SUMA					\$16,130.52

San Luis Potosí	PE-224003/03-13	CDE SLP 001	12-03-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	\$7,569.70
San Luis Potosí	PE-224004/04-13	CDE SLP 021	05-04-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224025/06-13	CDE SLP 044	25-06-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224032/08-13	CDE SLP 067	13-08-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224033/08-13	CDE SLP 068	13-08-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224011/10-13	CDE SLP 072	11-10-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224034/12-13	CDE SLP 151	19-12-13	Zamora Marin José Alfredo Guadalupe	7,569.70
SUMA					\$52,987.90

Se anexa póliza Diario 224,802 del 31/Dic/2013 por reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

TLAXCALA

TLAXCALA					
Tlaxcala	PE-229012/01-13	001	15-01-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	\$8,841.32
Tlaxcala	PE-229046/01-13	003	31-01-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229033/04-13	010	19-04-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	4,715.37
Tlaxcala	PE-229034/04-13	011	25-04-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229016/05-13	013	15-05-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229041/05-13	015	27-05-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229011/06-13	017	14-06-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229046/06-13	019	27-06-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229009/07-13	021	15-07-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229020/08-13	023	14-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229021/08-13	025	14-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229033/08-13	027	29-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229005/09-13	029	10-09-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229031/09-13	031	27-09-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229010/10-13	033	21-10-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229018/10-13	035	29-10-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229013/11-13	037	11-11-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229023/11-13	040	28-11-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229005/12-13	042	18-12-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32

Tlaxcala	PE-229015/12-13	048	19-12-13	Méndez Acameitla Lázaro Salvador	17,682.64
Tlaxcala	PE-229018/12-13	047	20-12-13	Méndez Acameitla Lázaro Salvador	8,841.32
SUMA					\$190,383.09

Se anexa póliza Diario 229,800 y 229,801 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013”.

De la verificación a la documentación presentada el partido consistente en pólizas de diario, auxiliares contables, balanzas de comprobación, contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad y las aclaraciones pertinentes, se pudieron observar las reclasificaciones correspondientes a los registros contables solicitados, asimismo fueron localizados los contratos faltantes; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Indemnización”, del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora y Tamaulipas, se localizaron pólizas contables las cuales presento como soporte documental, copias de cheques y expedientes de demanda de los CC. José Alfredo Bernal García, David Zarate Cruz y Julia Cruz Iracheta; sin embargo, omitió presentar los recibos de Indemnización, así mismo no realizó el registro contable por la retención de ISR. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	CARECE DE LA LEYENDA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	RECIBO SIN FIRMA	COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR	
5-14-126-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: SONORA					
PE-226013/10-13	José Alfredo Bernal García	\$100,000.00	×	×	×	
PE-226002/11-13	José Alfredo Bernal García	100,000.00	×	×		
PE-226010/11-13	José Alfredo Bernal García	100,000.00	✓	×		
PD-226004/11-13	José Alfredo Bernal García	98,975.50	N/A	×		
SUMA		\$398,975.50	-----		-----	
5-14-128-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: TAMAULIPAS					
PE-228006/02-13	David Zarate Cruz	\$40,000.00	×	×	✓	
PE-228033/03-13	David Zarate Cruz	50,000.00	×	×		
PE-228004/04-13	David Zarate Cruz	20,000.00	×	×		
PE-228005/05-13	David Zarate Cruz	15,000.00	×	×		
PE-228003/06-13	David Zarate Cruz	15,000.00	×	×		
PE-228007/07-13	David Zarate Cruz	15,000.00	×	×		
PE-228020/08-13	David Zarate Cruz	15,000.00	×	×		
PE-228009/09-13	David Zarate Cruz	15,000.00	×	×		
PE-228013/10-13	David Zarate Cruz	10,000.00	×	×		
PE-228010/02-13	Julia Cruz Iracheta	70,000.00	×	✓		
SUMA		\$265,000.00	-----			-----
GRAN TOTAL		\$663,975.50	-----			-----

- ✓ Contiene el dato
- × No contiene el dato

Adicionalmente algunos casos carecen de copia de la credencial de elector y presenta cheques que no contienen la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que los impuestos retenidos quedaran debidamente registrados contablemente.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Los recibos de indemnización en original y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 1 inciso b), 25 numeral 1, inciso h), 149, numeral 1) y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“SONORA

- a. Expediente 3272/11 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.*
- b. Póliza Egreso 226,013 del 17/Oct/2013, Póliza Diario 226,800 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 032, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*

- c. *Póliza Egreso 226,002 del 13/Nov/2013, Póliza Diario 226,801 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 033, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- d. *Póliza Egreso 226,010 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,802 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 034, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- e. *Póliza Egreso 226,004 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,803 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector. Es conveniente mencionar que el cuarto y último pago se acordó efectuarlo para el 17 de enero de 2014.*
- f. *Balanza de comprobación, Auxiliar del ISR Retenido Honorarios Asimilables y Auxiliar de Indemnización del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013*

TAMAULIPAS

En contestación a su observación, se anexan escrito del secretario de finanzas del C.E.C. Tamaulipas, donde explica el motivo de falta de firmas en comprobantes, auxiliar contable de la cuenta indemnización, pólizas de diario con documentación soporte que contiene los recibos requeridos y el registro contable del ISR...”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Aun cuando presentó balanzas, auxiliares contables y pólizas en los cuales se reflejaban las retenciones correspondientes; escritos de aclaración, expedientes de la junta local de conciliación y arbitraje, así como los recibos de indemnización solicitados, se observó que los recibos señalados en el cuadro que antecede en la columna “RECIBO SIN FIRMA” carecen de las firmas correspondientes.

Adicionalmente no se localizó aclaración alguna respecto a los cheques sin leyenda para abono en cuenta.

Fue importante señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de indemnización en original y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1) y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

SONORA

Se anexa:

- a. Póliza Egreso 226,013 del 17/Oct/2013, Póliza Diario 226,800 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 032, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- b. Póliza Egreso 226,002 del 13/Nov/2013, Póliza Diario 226,801 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 033, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- c. Póliza Egreso 226,010 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,802 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 034, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*

- d. Póliza Egreso 226,004 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,803 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector. Es conveniente mencionar que el cuarto y último pago se acordó efectuarlo para el 17 de enero de 2014.
- e. Balanza de comprobación, Auxiliar del ISR Retenido Honorarios Asimilables y Auxiliar de Indemnización del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013

TAMAULIPAS

En contestación a su observación por la falta de firmas en recibos de indemnizaciones a nombre de Zarate Cruz David, se anexan pólizas de diario con documentación soporte que contiene los recibos requeridos con sus firmas respectivas y el registro contable del ISR. Que de detallan.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	RECIBO	COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
5-14-128-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: TAMAULIPAS			
PD-228801/12-13	David Zarate Cruz	\$51,887.00	✓	✓
PD-228802/12-13	David Zarate Cruz	66,172.71	✓	
PD-228803/12-13	David Zarate Cruz	24,113.82	✓	
PD-228804/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228805/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228806/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228807/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228808/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228809/12-13	David Zarate Cruz	11,305.81	✓	
SUMA		\$241,798.84	-----	

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de egresos, así como los contratos de indemnización solicitados, debidamente requisitados según lo señala la normatividad aplicable, correspondientes a los comités de Sonora y Tamaulipas, se determinó que por lo que corresponde a este punto se da por atendido satisfactoriamente.

Sin embargo, por lo que corresponde a los cheques observados por carecer de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido omitió presentar aclaración alguna, los casos en comento se detallan continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sonora	9720131	17-10-2013	José Alfredo Bernal García	\$100,000.00
	9720136	13-11-2013	José Alfredo Bernal García	100,000.00
SUB TOTAL				\$200,000.00
Tamaulipas	9724446	12-02-2013	David Zarate Cruz	\$40,000.00
	9724501	12-03-2013	David Zarate Cruz	50,000.00
	9724513	09-04-2013	David Zarate Cruz	20,000.00
	9724538	20-05-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724571	20-06-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724607	15-07-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724630	15-08-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724664	13-09-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724995	22-10-2013	David Zarate Cruz	10,000.00
SUBTOTAL	9724450	18-02-2013	Julia Cruz Iracheta	70,000.00
TOTAL				\$465,000.00

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$465,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de pago de honorarios Asimilados a Sueldos y salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE PAGADO
Coahuila	PE-207001/02-13	001	15-02-13	Primera quincena del mes de febrero	Mario Robles Molina	\$8,000.00
	PE-207006/02-13	006	28-02-13	Segunda quincena del mes de febrero	Mario Robles Molina	8,000.00
Coahuila	PE-207004/03-13	011	14-03-13	Primera quincena del mes de marzo	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/04-13	016	15-04-13	Primera quincena del mes de abril	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207001/05-13	020	15-05-13	Primera quincena del mes de mayo	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/06-13	022	26-06-13	Segunda quincena del mes de junio	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/07-13	024	18-07-13	Segunda quincena del mes de julio	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207008/08-13	025	30-08-13	Segunda quincena del mes de agosto	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/09-13	028	12-09-13	Primera quincena del mes de septiembre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/10-13	032	14-10-13	Primera quincena del mes de octubre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/11-13	038	14-11-13	Primera quincena del mes de noviembre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207005/02-13	010	15-02-13	Primera quincena del mes de febrero	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207010/02-13	015	28-02-13	Segunda quincena del mes de febrero	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207008/03-13	017	14-03-13	Primera quincena del mes de marzo	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207006/04-13	021	15-04-13	Primera quincena del mes de abril	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207003/05-13	042	15-05-13	Primera quincena del mes de mayo	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207008/11-13	049	14-11-13	Primera quincena del mes de noviembre	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
	PE-207006/12-13	004	19-12-13	Segunda quincena del mes de diciembre	Claudia Isela Ramirez Pineda	8,000.00
SUBTOTAL						\$144,000.00

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE PAGADO	
Chihuahua	PE-206017/06-13	001	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Jesús Manuel Márquez Sotelo	7,500.00	
	PE-206018/06-13	003	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Librado Tarango Meraz	5,500.00	
	PE-206019/06-13	004	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Alfredo Ramírez Rentería	4,500.00	
	PE-206020/06-13	005	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Luis Acosta Corral	4,500.00	
	PE-206021/06-13	006	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Blanca Heredia Anchondo	4,500.00	
	PE-206022/06-13	007	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Refugio Ríos Domínguez	4,500.00	
	PE-206023/06-13	008	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	María Isabel Encerrado Treviño	4,500.00	
	PE-206024/06-13	009	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Luis Raúl Herrera Mares	4,500.00	
	PE-206025/06-13	010	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Candelario López Lozano	4,500.00	
	PE-206026/06-13	011	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Héctor Casiano Mendoza Valdez	4,500.00	
	PE-206027/06-13	012	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Gabriel Ricardo Monte Sáenz	4,500.00	
	PE-206028/06-13	013	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Quirino Vázquez Sánchez	4,500.00	
	PE-206029/06-13	014	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Agustín Chávez Carrasco	4,500.00	
	PE-206030/06-13	015	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Magnolia Nevaez Barraza	4,500.00	
	PE-206031/06-13	016	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Miguel Martín del Campo Montaño	4,500.00	
	PE-206032/06-13	017	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Víctor Lugo González	4,500.00	
	PE-206033/06-13	018	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Hortensia Díaz Ordoñez	4,500.00	
	PE-206035/06-13	020	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Oscar Arzate Grijalva	2,500.00	
	PE-206036/06-13	021	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Norma Isela Chávez Ramírez	2,500.00	
	PE-206038/06-13	0023	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Miriam Ivett Nájera Valenzuela	2,500.00	
	PE-206039/06-13	024	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Juan Carlos Encerrado Hurtado	2,500.00	
	PE-206040/06-13	025	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Yolanda López Castillo	2,500.00	
	PE-206041/06-13	026	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Rubí Lizbeth Gómez Aragón	2,500.00	
	PE-206043/06-13	028	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Mónica Guerrero Rivera	5,000.00	
	PE-206057/06-13	029	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Joel Vareza Molinar	2,500.00	
	PE-206058/06-13	030	17-06-13	Primera quincena del mes de junio	Diana Roció Carnero Hernández	2,500.00	
	SUBTOTAL						\$105,500.00
	TOTAL						\$249,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señaladas en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en contratos de prestación de servicios, se localizaron los correspondientes al estado de Coahuila; por lo cual en lo referente a este punto se considera subsanado; sin embargo omitió presentar los contratos correspondientes al estado de Chihuahua, los casos en comento se detallan en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, correspondientes al estado de Chihuahua, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a) y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señaladas en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios faltantes, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad aplicable, asimismo anexa copia de identificación del prestador de servicios; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Colima

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios” del Comité Ejecutivo Estatal de Colima, se localizaron pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, sin embargo omitió presentar copia de los respectivos cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
1	Colima	PE-208001/02-13	2	06-02-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 527 R/02 Ene/13 Vázquez Chávez Juan Ene 2013	\$17,663.90
2	Colima	PE-208018/02-13	6	22-02-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 544 R/06 Pago De Asim. A Sal. Mes De Feb 2013	17,663.90
5	Colima	PE-208008/05-13	19	10-05-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 612 R/19 Hon.Asim.Mayo/13	17,663.90
TOTAL							\$52,991.70

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la observación en mención se presentan pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, copias de cheque con la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” y contratos de prestación de servicios, señalados en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las copias fotostáticas de los cheques solicitados conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, según señala la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Puebla

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en pagos; sin embargo, omitió presentar los recibos de honorarios asimilados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-221007/12-13	290	20/12/2013	Emma Isabel Colmenares Balderas	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	\$5,000.00
PD-221015/12-13	78	20/12/2013	Emma Isabel Colmenares Balderas	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	61	20/12/2013	Gabriel Ornelas De La Luz	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 junio	5,000.00
PE-221025/04-13	SN	15/04/2013	Gabriel Ornelas De La Luz	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 abril	5,000.00

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-221014/12-13	58	20/12/2013	Gerardo Fabián Soriano Soriano	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 sept	5,000.00
PD-221014/12-13	57	20/12/2013	José Antonio Loyola Y González	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 nov.	5,000.00
PD-221014/12-13	60	20/12/2013	Luciano Félix Rodríguez Meza	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 mayo	5,000.00
PD-221015/12-13	80	20/12/2013	Luciano Félix Rodríguez Meza	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 junio	5,000.00
PD-221011/12-13	21	20/12/2013	María Elba Cerezo González	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 septiembre	5,000.00
PD-221012/12-13	53	20/12/2013	María Elba Cerezo González	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 octubre	5,000.00
PD-221004/12-13	218	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221005/12-13	252	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 1-15- sept	5,000.00
PD-221014/12-13	56	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 sept	5,000.00
PD-221008/12-13	291	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto	5,000.00
PD-221008/12-13	292	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	59	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	55	20/12/2013	Miguel Acundo Gonzalez	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 junio	5,000.00
PD-221015/12-13	79	20/12/2013	Miguel Acundo Gonzalez	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 mayo	5,000.00
PD-221010/12-13	20	20/12/2013	Omar Martínez Vicente	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto	5,000.00
PD-221015/12-13	77	20/12/2013	Omar Martínez Vicente	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221009/12-13	18	20/12/2013	Ruth Castro Corona	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 nov.	5,000.00
PD-221013/12-13	54	20/12/2013	Ruth Castro Corona	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 nov.	5,000.00
TOTAL					\$110,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos foliados y debidamente requisitados, los cuales deberían especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha, la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como el nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan recibos foliados y debidamente requisitados, señalados en el cuadro que antecede, así como el nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos de honorarios solicitados debidamente requisitados conteniendo nombre y firma del funcionario que autorizó el pago; razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados y pagos; sin embargo, se observó que los recibos correspondían a pagos del ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						
	No.	PERIODO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN	TOTAL PAGADO
PE-221006/05-13	SN	Del 1 al 27 de agosto de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto Pago De Honorarios Asimilados	\$2,127.00	\$127.00	\$2,000.00
PE-221006/05-13	SN	Del 16 al 31 de agosto de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
PE-221007/05-13	SN	Del 1 al 15 de septiembre de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 sept Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
PE-221007/05-13	SN	Del 16 al 31 de septiembre 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 sept Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
TOTAL					\$8,508.00	\$508.00	\$8,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220, numeral 2 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ellos en términos de Ley, de acuerdo a los establecido en las Artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por los honorarios asimilados a sueldos fueron realizados en el momento de contar con el fimal documental para efectos del reconocimiento y pago de las deudas contraídas.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifiesta que el pago de los servicios prestados en 2012 se realizó en el ejercicio 2013, debió provisionar el gasto respectivo en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia al reportar gastos que corresponden al ejercicio 2012, por un monto de \$8,508.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 72)

Querétaro

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en recibo de honorarios asimilados, su pago y contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observó que el importe de la póliza no coincidía con lo reportado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
PE-222022/01-13	03	14-01-13	Hernández González Jorge Leonel	\$2,688.42	\$3,249.46	\$561.04

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa corrección sobre el contrato de prestación de servicios, que sustituye a cualquier otro de 2013 referente a Hernández González Jorge Leonel; por lo que el importe mostrado en la póliza contable está correctamente registrado.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios de Hernández González Jorge Leonel con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, de tal forma que coincide el importe registrado contablemente con dicho contrato; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Quintana Roo

Honorarios Profesionales Personas Físicas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Profesionales Personas Físicas” del Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental, por concepto de trabajos a efectuar por la estructura metálica del edificio que albergará las oficinas del partido, que no corresponden a la cuenta de registro. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
Quintana Roo	PE-223,001/11-13	Ricardo Iracheta Poot	Pago del 50% de anticipo trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	\$286,048.62	Gastos “Honorarios Profesionales Personas Físicas”	Activo Fijo “Edificio”
	PE-223,002/11-13		Pago estimación 1, por trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	119,523.60		
	PE-223,001/12-13		Pago de estimación 2 por trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	140,905.69		
TOTAL				\$546,477.91	-----	-----

Cabe hacer mención que de la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo, así como al Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, no se localizó el registro contable por la adquisición de algún bien inmueble ni de la aportación en especie de terreno para construcción de dicho edificio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que correspondieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos queden registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización, de forma impresa y en medio magnético.
- Por lo que corresponde a la adquisición del Bien Inmueble que consiste en el terreno para construcción de dicho edificio mencionado al inicio de la observación, se solicitó presentara lo siguiente:
 - La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago del inmueble (cheques, Transferencias, efectivo).
 - Especifique si el origen del pago del inmueble fue de recursos públicos o privados y consecuentemente anexe la documentación que acredite su dicho.
 - En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad.
 - Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar las correcciones realizadas.
 - En su caso el contrato que amparara la donación realizada, el cual contenga los datos de identificación del bien aportado, costo de mercado, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
 - Copia certificada de la escritura pública en que se hizo constar la donación del referido inmueble.
 - En su caso los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales y/o de simpatizantes en especie, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
 - El formato “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie y/o “CF-RSES” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, la relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes, en el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante.
- En su caso, el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 42, 46, 65, 79, numeral 1, 81, 83, 237, numeral 1, inciso g), 261, 262, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto anexo póliza de registro contable del terreno, con Balanzas de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del Comité Ejecutivo Estatal, así como también la escritura pública número mil trescientos sesenta y siete volumen séptimo tomo “n” en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, al 1er día del mes de diciembre del año de 1997, ante el abogado Felipe Amaro Santana, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número diecinueve del estado, con residencia en esta ciudad.

Con respecto a la documentación soporte al origen de los recursos del pago del inmueble no tenemos documentación soporte debido a que ya pasaron más de 10 años.

Se anexa póliza Diario 223,800 y 229,801 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como por el registro contable de la depreciación correspondiente del edificio”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de diario así como auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones contables correspondientes; copia fotostática de la escritura pública donde se constató la adquisición (compra-venta) del inmueble por el partido, póliza de diario donde se registró contablemente la adquisición del inmueble y el inventario de activo fijo del 2013 donde se observa el registro de dicho inmueble; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sonora

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que los recibos presentados no desglosan el impuesto retenido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	TOTAL PAGADO
PE-226003/01-13	CDE SON 002	15-01-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	\$6,924.55	\$924.55	\$6,000.00
PE-226013/01-13	CDE SON 003	30-01-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,924.55	924.55	6,000.00
PE-226010/03-13	CDE SON 020	15-03-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226014/03-13	CDE SON 008	30-03-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,924.55	924.55	6,000.00
PE-226005/09-13	CDE SON 019	30-08-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226009/09-13	CDE SON 021	15-09-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226018/09-13	CDE SON 022	30-09-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
Total				\$48,509.21	\$6,509.21	\$42,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 220, numeral 2 y 273, numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan recibos con el desglose del impuesto retenido, señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se sustituyen los siguientes recibos para su correcta presentación:

- a) CDE SON 019 del 30-08-13, sustituido por el recibo CDE SON 031.*
- b) CDE SON 021 del 15-09-13, sustituido por el recibo CDE SON 030.*
- c) CDE SON 022 del 30-09-13, sustituido por el recibo CDE SON 029.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron los recibos de honorarios asimilados a salarios observados, en los cuales se constató que reflejan el correcto desglose de las retenciones causadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Tamaulipas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios, sin embargo, se observó que los importes reflejados en los recibos no coinciden con lo registrado en las pólizas contables. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					REGISTRO CONTABLE	
	No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	IMPORTE EN GASTO	IMPUESTO RETENIDO
PE-228020/06-13	61	25-06-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,373.81	\$373.81
PE-228006/07-13	69	15-07-13	Yam Jiménez José Alfredo	5,652.91	652.91	5,662.27	662.27
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,170.75	130.75	2,172.26	132.26
TOTAL				\$13,485.93	\$1,445.93	\$13,208.34	\$1,168.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se anexan pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados con importes iguales a los reflejados en registros contables, pagos y contratos de prestación de servicios, que se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					REGISTRO CONTABLE	
	No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	IMPORTE EN GASTO	IMPUESTO RETENIDO
PD-228800/12-13		31-12-13	Yam Jiménez José Alfredo (AJ RECLASIFICACION)	\$5,662.27	\$662.27	\$5,662.27	\$662.27
PE-228020/06-13	61	25-06-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,373.81	\$373.81
PE-228006/07-13	69	15-07-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,662.27	\$662.27
PE-228004/07-13 COPIA	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	132.26	2,172.26	132.26
TOTAL				\$19,159.07	\$2,119.07	\$18,870.61	\$1,830.61

Es conveniente mencionar que la documentación original del Limas Tuexi Grecia Deryanka se presenta en el punto 14 del presenta Oficio; por lo cual se anexa copia de la documentación antes mencionada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la verificación a la documentación presentada se localizaron recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pólizas de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación en las cuales se reflejan las reclasificaciones correspondientes; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que el importe de las pólizas contables no coincidían con lo reportado en los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
PE-228017/02-13	70	22-02-13	García Morales Horacio	\$4,251.72	\$5,000.00	-\$748.28
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	1,800.00	372.26
PE-228008/10-13	127	22-10-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228011/10-13	130	22-10-13	García Morales Horacio	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228022/10-13	137	31-10-13	López Lam Melissa	2,172.26	1,800.00	372.26
PE-228008/11-13	145	15-11-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228011/11-13	148	15-11-13	García Morales Horacio	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228019/11-13	155	20-11-13	Hernández Reyna Daniel	4,251.72	5,000.00	-748.28
TOTAL				\$29,854.84	\$33,600.00	\$3,745.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación de la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas se hace entrega de las pólizas contables con contratos de prestación de servicios que sí coincide con lo reportado en los registros contables, que se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO
PE-228017/02-13	70	22-02-13	García Morales Horacio	\$4,251.72	\$4,000.00
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	2,040.00
PE-228008/10-13	127	22-10-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	4,000.00
PE-228011/10-13	130	22-10-13	García Morales Horacio	4,251.72	4,000.00
PE-228022/10-13	137	31-10-13	López Lam Melissa	2,172.26	2,040.00
PE-228008/11-13	145	15-11-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	4,000.00
PE-228011/11-13	148	15-11-13	García Morales Horacio	4,251.72	4,000.00
PE-228019/11-13	155	20-11-13	Hernández Reyna Daniel	4,251.72	4,000.00
TOTAL				\$29,854.84	\$28,080.00

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se localizaron pólizas de egresos con soporte documental, que consiste en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se pudo corroborar que coinciden los importes registrados contablemente, con los señalados en dichos contratos; por tal razón, se consideró subsanada la observación.

4.3.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registro en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$762,000.00, como se indica a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE
Tlaxcala	\$762,000.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó el 100% del total reportado por el partido de \$762,000.00. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Tlaxcala

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos”, del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, se localizaron pólizas contables de egresos por concepto de reconocimientos por actividades políticas “REPAP’S”, con su respectivo soporte documental que consistía en: recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, copias de las credenciales para votar, así como, su respectiva copia de cheque; sin embargo, se observó que dichos recibos carecían de la descripción de la actividad política y el periodo en el que se realizó la misma. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio UTF-DA/0919/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3, especificando el tipo de servicio prestado al partido, el periodo durante el que se realizó y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 237, numeral 1, inciso d), 252, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización y en el formato respectivo, mismo que es parte del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 237, numeral 1, inciso d). Anexamos recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3, especificando el tipo de servicio prestado al partido, el periodo durante el que se realizó y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza. Los cuales se encuentran contenidos en (2 carpetas)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los recibos originales de Reconocimiento por Actividades Políticas del comité de Tlaxcala con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexos a su póliza de egresos correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, sub subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios, así como las copias de cheques; sin embargo, el registro contable no coincidía con el importe reportado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO DE PAGO	REGISTRO CONTABLE	CONTRATO	
Baja California Sur	PE-203023/10-13	C.D.E B.C.S.066	15-10-13	Ibarra Martínez Virginia	1o y 2o quincena de octubre	\$4,271.72	\$5,373.81	\$1,102.09
	PE-203024/10-13	C.D.E B.C.S.067	15-10-13	Cruz Martínez Asunción	1o y 2o quincena de octubre	4,271.72	5,373.81	1,102.09
TOTAL						\$8,543.44	\$10,747.62	\$2,204.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre los cheques nominativos expedidos, señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa contratos de prestación de servicios solicitados con (1) en la comuna (sic) de “Referencia” del cuadro que antecede, con la vigencia de los pagos realizados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios del comité de Baja California Sur, debidamente corregidos, coincidiendo los importes registrados contablemente con los establecidos en los contratos señalados; razón por la cual se considera subsanada la observación.

Control de Folios “REPAP”

El partido utilizó la serie “CF-REPAP-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

4.3.3.5.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de sus Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$5,485,667.25, integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	VIATICOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$191,887.32	\$191,887.32
BAJA CALIFORNIA	80,140.68	55,556.94	135,697.62
BAJA CALIFORNIA SUR	604,899.64	25,876.71	630,776.35
CAMPECHE	316,522.44	25,162.96	341,685.40
CHIAPAS	12,168.26	0.00	12,168.26
CHIHUAHUA	119,866.00	7,187.48	127,053.48
COAHUILA	170,588.34	0.00	170,588.34
COLIMA	344,463.84	102,702.71	447,166.55
DURANGO	52,385.87	64,280.35	116,666.22
GUANAJUATO	0.00	37,800.20	37,800.20
HIDALGO	68,920.09	75,508.90	144,428.99
MICHOACAN	13.00	154,585.73	154,598.73
NAYARIT	37,228.47	65,527.03	102,755.50
NUEVO LEON	0.00	35,850.72	35,850.72
OAXACA	0.00	104,547.09	104,547.09
QUERETARO	17,199.67	43,028.70	60,228.37
SAN LUIS POTOSÍ	207,369.56	163,380.64	370,750.20
SINALOA	0.00	130,377.33	130,377.33
SONORA	0.00	116,100.11	116,100.11
TABASCO	0.00	90,883.62	90,883.62
TAMAULIPAS	105,932.65	276,735.19	382,667.84
TLAXCALA	420,257.41	21,524.65	441,782.06
VERACRUZ	125,186.52	226,585.22	351,771.74
YUCATÁN	389,465.94	132,327.49	521,793.43
ZACATECAS	240,911.78	24,730.00	265,641.78
TOTAL	\$3,313,520.16	\$2,172,147.09	\$5,485,667.25

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 15** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Técnica Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$4,992,813.17 que representa el 91.02% del total reportado por el partido de \$5,485,667.25. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, sub subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos cuyo monto rebaso el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), mismos que fueron pagados mediante cheque nominativo expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL DIRIGENTE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	
Baja California Sur	PE-203003/06-13	C.D.E B.C.S.014	17-06-13	Rosa Delia Cota Montaño	1º y 2º quincena de Mayo	\$10,924.52	(1)
		C.D.E B.C.S.015			1º y 2º quincena de junio	10,924.52	
	PE-203004/06-13	C.D.E B.C.S.016	17-06-13	Manríquez Palacios Joaquín	1º y 2º quincena de Mayo	10,138.12	
		C.D.E B.C.S.017			1º y 2º quincena de junio	10,138.62	
	PE-203003/07-13	C.D.E B.C.S.022	25-07-13		1º y 2º quincena de julio	10,138.12	
	PE-203005/06-13	C.D.E B.C.S.018	17-06-13	Pineda García Maricela	1º y 2º quincena de Mayo	7,301.91	
		C.D.E B.C.S.019			1º y 2º quincena de junio	7,301.91	
		PE-203002/07-13	C.D.E B.C.S.021	25-07-13		1º y 2º quincena de julio	10,924.52
	PE-203004/07-13	C.D.E B.C.S.021			1º y 2º quincena de julio	7,301.91	
TOTAL						\$85,094.15	

Adicionalmente, en relación a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, presentaron contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que su vigencia es del 1º de septiembre al 31 de diciembre del 2013, periodo que no coincidía con la fecha del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que se indicaron en las referencias contables del cuadro anterior.

- En su caso los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cuales debían coincidir con la vigencia de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la observación en mención se presentan pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, copias de cheque con la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” y contratos de prestación de servicios, señalados en el cuadro que antecede.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en escrito aclaratorio y contratos de prestación de servicios se determinó lo siguiente:

Respecto a los contratos en los cuales no coincidía la vigencia con los periodos de pago, estos fueron corregidos, de tal forma que concuerda con los periodos de pago; por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este punto

Sin embargo respecto a los cheques observados, aun cuando señala que debido a un error omitió poner el sello de “para abono en cuenta del beneficiario” a los cheques cuyo montos fueron superiores a 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente

deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155, y 220 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre los cheques nominativos expedidos, señalados en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en escrito aclaratorio se determinó que aun cuando manifiesta que debido a un error omitió poner el sello de “para abono en cuenta del beneficiario” a los cheques cuyo montos fueron superiores a 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal. La normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	PE-203003/06-13	2576	17/06/2013	Rosa Delia Cota Montaño	\$21,849.04
	PE-203004/06-13	2577	17/06/2013	Joaquín Manríquez Palacios	20,276.74
	PE-203005/06-13	2578	17/06/2013	Maricela Pineda García	14,603.82
	PE-203002/07-13	2593	25/07/2013	Rosa Delia Cota Montaño	10,924.52
	PE-203003/07-13	2594	25/07/2013	Joaquín Manríquez Palacios	10,138.12
	PE-203004/07-13	2595	25/07/2013	Maricela Pineda García	7,301.91
TOTAL					\$85,094.15

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$85,094.15, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

4.3.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$3,433,587.24, integrada por los siguientes conceptos:

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
MANTAS	\$ 148,806.92
VOLANTES	172,854.79
PANCARTAS	9,082.80
PROPAGANDA UTILITARIA	1,716,617.38
OTROS	1,235,016.73
VARIOS	151,208.62
TOTAL	\$3,433,587.24

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$1,210,365.15 que representa el 35.25% del total reportado por el partido de \$3,433,587.24.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura, por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-214006/09-13	188	13-09-13	Alejandra Orozco Álvarez	5000 Playeras cuello redondo, 100 millares de volantes media carta, 10,000 plumas.	\$250,560.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 204 y 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa póliza Diario 214,800 del 31/Dic/2013 para su registro de la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar por el importe señalado en el cuadro que antecede.

Se anexa póliza Egresos 214,006 del 13/Sep/2013, Póliza Cheque, Copia de Cheque, Copia Factura, Muestras, Contrato de prestación de servicios, Inscripción en el R.F.C, credencial de elector, Comprobante de domicilio y Kárdex de Almacén.

Se anexa Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de diario en la cual se observan los registros contables correspondientes, a la cuenta de Gastos por Amortizar, mismos que se ven reflejados en auxiliares y balanza de comprobación; así como la póliza de egresos con soporte documental en copias fotostáticas y kárdex de almacén; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Mantas”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental copia de cheque, factura y contrato de prestación de servicios; sin embargo la factura anexa era copia fotostática, adicionalmente la copia del cheque presentada carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	Mantas	PE-221,001/02-13	0689	02-02-13	Edgar Antúnez García	Compra de lonas, porta gafete y volantes	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la totalidad de documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Oficio número PRD/CEE/SF-0016/14 del C. Arturo Rojas Rivera (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexa copia del contrato y póliza.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la cual consiste en un escrito simple aclaratorio, contrato de compra-venta por la propaganda adquirida, copia fotostática del cheque, así como original de la factura observada con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, respecto a este punto la observación se consideró subsanada.

Sin embargo respecto al cheque presentado, el cual no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiado”, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que por un error olvido poner el sello correspondiente, procede señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Oficio número PRD/CEE/SF-0016/14 del C. Arturo Rojas Rivera (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta mediante un escrito simple aclaratorio que por descuido omitió poner el sello correspondiente, es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien y/o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al expedir un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$10,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque y una factura por concepto de compra de banderas; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de la propaganda. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Propaganda utilitaria	PE-225004/06-13	2650	07-06-13	Lourdes Elizabeth Piñón García	2500 Bandera 75*20 PRD 2500 Bandera 75*20 Personalizada 30 Bandera Gigante	\$109,620.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio y muestras de propaganda”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente requisitado así como las muestras de la propaganda adquirida; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.3.5.4 Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$47,516,304.62, integrada por los siguientes conceptos:

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
HONORARIOS PROFESIONALES P.M.	\$4,845,191.54
TENENCIAS Y REFRENDOS	12,920.32
AGUA	35,719.34
ENERGIA ELECTRICA	488,097.25
TELEFONOS	1,649,356.96
CELULARES	823,243.97
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES P.F.	2,546,761.02
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES P.M.	195,495.51
SEGUROS DE AUTOMOVIL	24,709.88
ARRENDAMIENTOS ESPECIALES PARA EVENTOS	857,242.05
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION	1,967,889.94
MATERIAL DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	859,757.15
PAQUETERIA Y ENVIOS	47,844.99
FLETES Y ACARREOS	561.12

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	57,343.00
CURSOS Y SEMINARIOS	6,556.00
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	236,827.51
MANTENIMIENTO DE COPIADORAS	93,270.98
PAPELERIA Y ARTICULOS OFICINA	3,360,216.11
PERIFERICOS DE EQUIPO DE COMPUTO	102,073.42
HOSPEDAJE	906,916.56
PASAJES	540,281.85
CONSUMOS	4,160,829.03
BOLETOS DE AVION	1,020,674.99
BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	129,210.95
CASSETAS	206,823.97
ESTACIONAMIENTOS	14,536.01
VALES DE GASOLINA	1,647,156.86
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (GASOLINA)	5,182,129.15
SERVICIO POSTAL	2,297.96
SERVICIOS ESTADISTICOS	120,760.00
GTOS D PRODUCC D PROGRAMAS D RADIO Y T.V.	13,050.00
MANTENIMIENTO EQUIPO TRASPORTE	751,449.20
VARIOS	4,793,032.39
ENSERES MENORES DE MOB Y EQPO DE OFICINA	212,949.91
ENSERES MENORES DE AUDIO Y VIDEO	59,006.96
GASTOS EN PRENSA	688,669.97
GTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS VIA PUBLICA	263,388.40
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	145,596.00
PINTA DE BARDAS	10,691.36
PERIFONEO	22,580.01
DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO	8,413,195.03
TOTAL	\$ 47,516,304.62

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$11,644,377.74, que representa el 24.51% del total reportado por el partido de \$47,516,304.62.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque y recibos de arrendamiento; sin embargo, estos correspondían a servicios contratados en el ejercicio 2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Arrendamiento de Edificios y Locales	PD-224001/02-13	702	06/02/13	Alejandro Ruiz Guerrero	Ch 3808 A. 15 Nov Al 14 Dic 2012	\$20,806.99
		PD-224002/02-13	703	06/02/13	Alejandro Ruiz Guerrero	Ch 3856 A. 15 Dic de 2012 al 14 Ene de 2012	20,806.99
Oaxaca		PE-220,005/06-13	0291	15-03-13	Luis Albertoni Alaniz Giles	Renta de Diciembre de 2012	57,188.81
TOTAL							\$98,802.79

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“SAN LUIS POTOSÍ

Se efectúa el pago de arrendamiento al Sr. Alejandro Ruiz Guerrero, por concepto de renta, nos entrega comprobantes, pero nos percatamos que están caducados sus comprobantes, el Sr. se compromete a entregar sus recibos, pero por problemas ante hacienda no le autorizan sus recibos hasta que arregla su situación fiscal, le autorizan sus recibos hasta el 13/02/2013, el recibo 703 si corresponde a la renta de enero de 2013.

Se anexa póliza Diario 224,002 y 224,001 del 6/Feb/2013, copia póliza cheque 3856 y 3808, Recibo de Arrendamiento 703 y 702.

OAXACA

Se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la cancelación del gasto en 2013 correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni	47,000.00	
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF	4,930.07	
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF	5,258.74	
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF		57,188.81

Asimismo se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la creación de la provisión en 2012 del gasto correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF	57,188.81	
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni		47,000.00
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF		4,930.07
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF		5,258.74

Cabe señalar que el gasto se estaría reflejando en la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos 702 y 703 de San Luis Potosí y 0291 de Oaxaca, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, aun cuando aclara que la expedición de los recibos se retrasó derivado de motivos inherentes al prestador de servicios referente a los recibos 702 y 703, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Asimismo, no se autoriza el registro contable propuesto para afectar al ejercicio 2012, respecto al inmueble arrendado en el estado de Oaxaca, toda vez que los registros propuestos afectan cuentas del rubro de pasivos e impuestos por pagar que ya han sido dictaminados.

Aunado a lo anterior los cheques con los que realiza los pagos señalados en el cuadro inicial de la observación, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, procede señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PD-224001/02-13	702	3808	09-10-12	Alejandro Ruiz Guerrero	Arrendamiento	\$17,100.00
San Luis Potosí	PD-224002/02-13	703	3856	22-11-12	Alejandro Ruiz Guerrero	Arrendamiento	17,100.00
Oaxaca	PD-220005/02-13	0291	3368	06-03-13	Luis Albertoni Alanis Giles	Arrendamiento	47,000.00
SUMA							\$81,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25 incisos a), b) y c) 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación insistimos en nuestra respuesta de acuerdo con lo siguiente:

SAN LUIS POTOSI

Se efectúa el pago de arrendamiento al Sr. Alejandro Ruiz Guerrero, por concepto de renta, nos entrega comprobantes, pero nos percatamos que están caducados sus comprobantes, el Sr. se compromete a entregar sus recibos, pero por problemas ante hacienda no le autorizan sus recibos hasta que arregla su situación fiscal, le autorizan sus recibos hasta el 13/02/2013, el recibo 703 si corresponde a la renta de enero de 2013.

Se anexa póliza Diario 224,002 y 224,001 del 6/Feb/2013, copia póliza cheque 3856 y 3808, Recibo de Arrendamiento 703 y 702.

OAXACA

Se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la cancelación del gasto en 2013 correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni	47,000.00	
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF	4,930.07	
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF	5,258.74	
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF		57,188.81

Asimismo se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la creación de la provisión en 2012 del gasto correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF	57,188.81	
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni		47,000.00
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF		4,930.07
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF		5,258.74

Cabe señalar que el gasto se estaría reflejando en la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.

Derivado de lo anterior, considerando que nos hacen mención a que “el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio”; por lo cual solicitamos a la autoridad el procedimiento que debemos aplicar para la cancelación de un pasivo”.

Del análisis a lo que manifiesta el partido en su respuesta, respecto a los recibos 702 y 703 de San Luis Potosí y 0291 de Oaxaca, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

Consistencia

“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, aun cuando aclara que la expedición de los recibos se retrasó derivado de motivos inherentes al prestador de servicios referente a los recibos 702 y 703 del comité de San Luis Potosí, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio, de igual modo el recibo 0291 del comité de Oaxaca, en el cual el partido únicamente propone un registro de cancelación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar un gasto por \$81,200.00 en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con el artículo 273 numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 73)**

Ahora bien respecto a la solicitud que hace el partido en relación al registro del gasto correspondiente al recibo 0291 del estado de Oaxaca, es preciso aclarar que toda vez que no se hará el reconocimiento del gasto en el ejercicio en el que ocurrió, el registro contable propuesto no es procedente.

No obstante lo anterior, se autoriza la cancelación de los saldos que integran los \$81,200.00 (\$17,100.00, \$17,100.00 y 47,000.00) correspondientes a los comités de San Luis Potosí y Oaxaca respectivamente, contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores. Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas que dieron origen al saldo, así como en las que se puedan verificar las cancelaciones de los saldos, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes. **(Conclusión 75)**

Respecto los cheques con los que realizó los pagos señalados en el cuadro inicial de la observación, mismos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, omitió realizar aclaración alguna, sin embargo como se señaló anteriormente, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$81,200.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 71)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de edificios y locales” se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de arrendamiento; sin embargo, estos últimos tienen vigencia al 28 de febrero de 2013 por lo que no amparaba la fecha de los pagos que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTRATO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PLAZO	
Sonora	Arrendamiento de edificios y locales	PE-226008/03-13	30	01-03-13	Isabel Tenori García	Renta de marzo 2013	28 de febrero 2013	\$25,520.00
		PE-226003/11-13	39	01-11-13		Renta de noviembre 2013		25,520.00
TOTAL								\$51,040.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de arrendamiento vigente a la fecha de los pagos”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de arrendamiento observados, debidamente corregidos y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, se da por subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuentas “Teléfonos” y “Celulares”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de comodato; sin embargo, las facturas presentadas fueron expedidas a nombre de terceros. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Teléfonos	PE-224026/08-13	471	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	\$1,503.00
		PE-224027/08-13	21789338	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Jesús A. Huerta	1,871.00
		PE-224028/08-13	21945385	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,094.00
SUBTOTAL							\$4,468.00
San Luis Potosí	Celulares	PE-224005/04-13	857	05/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	\$933.00
		PE-224006/04-13	856	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,381.00
		PE-224007/04-13	1716	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	1,896.00
		PE-224014/04-13	367	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	797.00
		PE-224018/04-13		17/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Juan José Rodríguez	926.00
		PE-224044/04-13	2531	24/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Huerta Rivera Jesús Antonio	3,508.00
		PE-224012/05-13	19387335	11/05/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	1,011.00
		PE-224019/05-13	1883	20/05/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	3,054.00
		PE-224036/06-13	4094	17/06/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Miguel Ángel Campillo	2,107.00

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PE-224027/06-13	2185	25/06/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,156.00
		PE-224007/07-13	2349	25/07/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	2,269.37
		PE-224008/07-13	2318	25/07/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Guadalupe Almaguer	1,358.58
		PE-224003/10-13	22790365	02/10/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,143.00
		PE-224004/10-13	22809287	02/10/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,152.00
		PE-224005/11-13	23582101	05/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	2,220.00
		PE-224006/11-13	23602344	05/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,772.00
		PE-224028/11-13	23511748	13/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	1,039.00
		PE-224040/12-13	90118175	20/12/13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. C.V.	Pago de Servicio de Jesús A. Huerta	1,095.99
		PD-224001/12-13	532	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Guadalupe González	1,054.00
		PD-224001/12-13	140	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	515.00
		PD-224001/12-13	141	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,148.00
		PD-224001/12-13	142	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,162.00
		PD-224001/12-13	579	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Miguel Ángel Campillo	986.00
		PD-224001/12-13	4248	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	878.00
		PD-224001/12-13	613	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,441.00
SUBTOTAL							\$36,002.94
San Luis Potosí	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	PE-224013/11-13	2023	14-11-13	Jaime Juárez García	Reparación de Celular	\$3,880.00
TOTAL							\$44,350.94

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este tema se les paga el servicio de telefonía celular como un apoyo para que se puedan comunicar a las oficinas, la mayoría de los pagos de teléfonos se le otorga al Presidente del Comité, (Alfredo Zamora), al Secretario de Ecología (Juan José Rodríguez), al Secretario de Organización y Desarrollo (Murguía Mailla Hernán), a la Secretaria de Difusión y Propaganda (González Gómez Ma. Guadalupe), al Secretario de Formación Política (Huerta Rivera Jesús Antonio); así como otras personas que participan en sus actividades sin ningún apoyo económico de los gastos del CEN. Es por ello, que se les da el apoyo ya que están en constantes salidas y visitas a comunidades promoviendo la participación ciudadana.

Hacemos la aclaración de que el servicio sale a nombre de terceros, es porque se debe a que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra en el buró de crédito, ya que tiene un adeudo con la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por tanto no nos proporciona el servicio, es por ende que tenemos que recurrir a que los servicios por telefonía salgan a nombre de terceros.

En aclaración con respecto a la PE-224013/11-13 se debe a la reparación del teléfono del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis, Alfredo Zamora. Anexo copia del historial de adeudo, copias de contrato de prestación de servicios, y pólizas en donde está registrado dicho pago”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó un escrito simple en el cual manifiesta que tienen adeudos con la compañía telefónica que brindaba el servicio telefónico (*Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.*) y que es necesario recurrir a terceros para obtener dicho servicio, asimismo anexan copias de contratos de mutuo y de prestación de servicios para corroborar que los terceros son parte del personal que labora en el partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de un estudio realizado; sin embargo, omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios, así como sus respectivas muestras. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-214001/05-13	V 244	17-05-13	Universidad de Guadalajara	Elaboración de estudios estratégicos para el desarrollo de municipios gobernados por el PRD.	\$145,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras correspondientes del estudio realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan muestras correspondientes”.

Del análisis a la información presentada, se localizaron las muestras correspondientes al servicio prestado, por lo que la solicitud respecto a este punto quedó atendida. Sin embargo, omitió presentar el contrato por la prestación del servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicios señalada en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, mismo que cumple con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad aplicable, así mismo se constató que las operaciones están relacionadas con el servicio que recibe el partido; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ Al verificar los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta “Varios”, en dos subcuentas, se observaron saldos por concepto de gasolina y vales de gasolina, por un importe de \$771,775; sin embargo, al verificar el inventario de activo fijo, específicamente al equipo de transporte, se observó que solo reportó un vehículo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	CUENTA	CUENTA
Baja California Sur	Vales de Gasolina	\$36,000.00
	Combustibles y lubricantes	735,775.16
TOTAL		\$771,775.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las bitácoras diarias de recorrido del automóvil, de tal forma que se justificara el importe del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexa documentación de vehículos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta un escrito simple, en el que el responsable del área del CEE de B.C.S C.P José Luis Arvizu Días; indica los motivos por los que se realiza el gasto excesivo en combustible, así mismo puntualiza que cuenta con más vehículos que generan dicho gasto, de los cuales anexa facturas e inventario donde se puede corroborar que forman parte del activo de dicho comité; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuenta “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo” se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de la compra de un conmutador; sin embargo, el monto rebaso el importe de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo cual, debió registrarse en cuenta de activo fijo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE			CONCEPTO	TOTAL
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR		
Michoacán	PE-216059/09-13	4492	06/08/2013	SEGARED S. DE R.L. DE C.V.	Compra de conmutador	\$46,956.80

Adicionalmente, el contrato no indicaba el monto de la operación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de activo fijo con las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, 38, 39 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa póliza Diario 216,803 del 31/Dic/2013 por reclasificación a la cuenta de Equipo de Oficina del importe señalado en el cuadro que antecede; así como el cálculo de su depreciación correspondiente, Balanza de comprobación, Auxiliar del Equipo de Oficina, Auxiliar de la Depreciación Acumulada del Equipo de Oficina, Auxiliar de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo y Auxiliar de la Depreciación Acumulada Equipo de Oficina cuenta de resultados del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013; copia de la Factura y Contrato de compra”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó una póliza de diario, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se pueden corroborar las correcciones pertinentes, así mismo anexa copia fotostática de la factura del conmutador y contrato de compra venta debidamente requisitado; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por diseño y programación de página Web; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la muestra de la página. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA			CONCEPTO	TOTAL
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR		
Michoacán	PE-216003/04-13	213	25-01-2013	Linda Celeste Jaime Padilla	Diseño y programación sitio web	\$29,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- La muestra de la página Web.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral. Inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio, muestra de la página Web, comprobante de domicilio, credencial de elector, CURP, RFC y póliza de registro”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de egresos con soporte documental, el cual consiste en muestra de la página web, anexo comprobante de domicilio, credencial de elector, CURP y RFC del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se puede constatar la contratación del servicio; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios” subcuenta “Enseres Menores de Mobiliario y Equipo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental copia de cheque y facturas, sin embargo, las facturas presentadas son copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	Varios	PE-227,001/03-13	HGCIE379002	04-03-13	Home Depot México, S de RL de CV	12 Mesas plegables	\$5,988.00
		PE-227,002/03-13	C 4624	04-03-13	Gutza Import, S.A. de C.V.	82 Silla Brexia	10,086.00
TOTAL							\$16,074.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la totalidad de su documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo al Art. 29 del Código de la Federación fracción VI párrafo tercero nos habla que los contribuyentes que deduzcan o acrediten físicamente con base en los comprobantes digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa, podrán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del SAT, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho Órgano desconcentrado.”

Las facturas de acuerdo al Art 29-A cumplen con los requisitos de los comprobantes digitales, por consiguiente se consideran como originales,

Anexo consulta de página del SAT”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indica que se trata de comprobantes fiscales digitales, así mismo confirma la autenticidad de los comprobantes con base al fundamento en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y anexa hoja en la cual puede observarse la consulta de autenticidad de las facturas, misma que fue corroborada en la página web del SAT; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios” subcuenta “Listado de Automóviles”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el equipo de transporte registrado no coincidía con los gastos reportados en su relación de Activo Fijo, por lo cual no se puede confirmar que corresponde a dicho Comité. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
San Luis Potosí	Listado de Automóviles	PE-224037/04-13	A 1780	23/04/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Compra De Llantas	\$4,599.00	(2)
		PE-224016/06-13	NAVSV 16273	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mtto. auto TITAN	6,831.83	(1)
		PE-224017/06-13	NAVSV 16264	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mantenimiento De Autos	4,406.09	(1)
		PE-224001/07-13	012	25/07/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	12,197.40	(2)
		PE-224002/07-13	010	25/07/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	1,740.00	(2)
		PE-224038/08-13	027	16/08/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	9,372.80	(2)
		PE-224039/08-13	026	16/08/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos Mitsubishi 2002	5,631.80	(2)
		PE-224008/10-13	A 4684	10/10/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Reparación De Auto siluete	1,250.00	(2)
		PE-224011/11-13	A 5161	07/11/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Mantenimiento De Autos Sentra	4,666.00	(2)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
		PE-224012/11-13	A 5160	07/11/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Mantenimiento De Autos Mitsubishi 2004	1,280.00	(2)
		PE-224023/11-13	035	11/11/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Reparación De Auto siluete	6,088.00	(2)
TOTAL							\$58,062.92	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario de activo fijo del Comité Directivo Estatal de San Luís Potosí, en el cual se reflejara el registro de los vehículos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 131, 132 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Listado de Automóviles	PE-224016/06-13	NAVSV 16273	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mtto. auto TITAN	6,831.83
		PE-224017/06-13	NAVSV 16264	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mantenimiento De Autos	4,406.09

Se anexa Póliza de Egreso, Póliza Cheque, Factura de servicio y Factura de vehículo a nombre del Partido de la Revolución Democrática señaladas en el cuadro que antecede.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó que presenta facturas de servicios y cotizaciones, con las cuales se constató que corresponden a activo fijo registrado en dicho estado; por lo cual, la observación se consideró atendida respecto a los puntos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial.

Por lo que respecta a los casos referenciados con (2) en el citado cuadro, el partido omitió presentar aclaraciones o documentación al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El inventario de activo fijo del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en el cual se observara el registro de los vehículos para los cuales fueron contratados los servicios detallados en el cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39 numeral 1 149, numeral 1 y 311 numeral 1 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Gasto de mantenimiento de automóviles fue originado por el otorgamiento de tres automóviles que fueron proporcionados en comodato, se hace la aclaración del proveedor Sandra Luz puente Esquivel en la póliza de PE-224039/08-13 con número de Factura 26 por la cantidad de \$5,631.80; que en la relación se anotó por error que es el mantenimiento de un Auto Mitsubishi 2002, siendo que tenía que ser un Auto Mitsubishi 2004,

Presentamos la relación de pólizas de ajuste en donde se registra el ingreso por donación de muebles de acuerdo al Artículo 82 del Reglamento de Fiscalización

<i>FECHA</i>	<i>PÓLIZA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>NO DE RSES PRD</i>
31/12/2014	PD 224,806	\$ 118,230.00	0062
31/12/2014	PD 224,807	\$ 59,115.00	0063
31/12/2014	PD 224,808	\$ 59,115.00	0064

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas de diario que contienen como soporte documental recibos de aportaciones en especie, contrato de comodato con la totalidad de lineamientos establecidos, copia de identificación del aportante, cotizaciones, así como copias fotostáticas de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos donados; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Teléfonos", se observó el registro de una póliza que presenta como documentación soporte una factura por concepto de servicio telefónico; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la factura dicha erogación correspondía a servicios prestados en el ejercicio 2012, en consecuencia, dicho gasto corresponde a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-212001/02-13	GAN070113502323	07-01-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Pago de servicio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2012	\$4,185.00
Guerrero	PE-212001/02-13	EST1786830	30-11-12	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Rentas de Servicio Medido, Llamadas a Celular Larga Distancia y Soluciones Integrales	10,021.22
TOTAL						\$14,206.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa oficio número CEEPRD/SF/026/2014 del Comité Ejecutivo Estatal sobre la aclaración por gastos de servicios generales.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por concepto de teléfono fue registrado hasta el momento de contar con la factura original, la cual fue remitida hasta 2013”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas se determinó que aun cuando señala en el escrito CEEPRD/SF/026/2014 que por causas ajenas a el partido extravió las facturas observadas, dichos gastos fueron registrados en un ejercicio que no corresponde al periodo en que fueron realizados los servicios. Al respecto, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue realizado el servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25 incisos a), b) y c) 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación insistimos en nuestra respuesta de acuerdo con el oficio que se anexa número CEEPRD/SF/026/2014 del Comité Ejecutivo Estatal sobre la aclaración por gastos de servicios generales.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por concepto de teléfono fue registrado hasta el momento de contar con la factura original, la cual fue remitida hasta 2013.

Derivado de lo anterior, considerando que nos hacen mención a que “el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue realizado el servicio”; por lo cual solicitamos a la autoridad el procedimiento que debamos aplicar para la cancelación de un pasivo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no se apego a lo que establece el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) en los cuales se establece que los partidos políticos deberán apearse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, por lo cual aun cuando señala haber registrado el gasto, hasta el momento de recibir las facturas, el partido debió realizar la

provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no haber registrado un gasto por \$14,206.22, en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 73)**

Ahora bien respecto a la solicitud que hace el partido en relación al registro del gasto, se autoriza la cancelación del saldo contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores. Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para lo cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes. **(Conclusión 76)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Especiales para Eventos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la renta de un salón; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PE-213149/03-13	159	19-03-13	Eventos Especiales Rugles, S.A. de C.V.	1 Renta de salón para el evento del día 24 de febrero de 2013	\$28,623.00

Adicionalmente, no se identificó el objeto partidista del gasto, al no identificar a que evento corresponde.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 38, numeral 1, inciso o), así como 132 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Contrato de prestación de servicio, Credencial del Instituto Federal Elector, Muestras, Factura, RFC, Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de domicilio y Escritura”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente requisitado según establece la normatividad aplicable, así como las muestras de la propaganda adquirida por dicho proveedor, credencial de elector, facturas, RFC, así mismo presenta muestras fotográficas y escrito aclaratorio en el cual se señalan los eventos y aclara el objeto del gasto, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental copia de cheque y factura; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública	PE-232,003/07-13	0089	01-07-13	Edgar Evocio Maldonado Ramírez	Servicios de Perifoneo	\$40,013.04

Adicionalmente no se localizaron las muestras correspondientes por el servicio de perifoneo.

En consecuencia, se requirió al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras del servicio prestado por el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada; a la fecha de elaboración del presente oficio no la ha proporcionado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, las muestras del servicio prestado por el proveedor.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a), 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito de la L.C. Sandra Díaz de León Cortés, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Zacatecas.

Se adjuntan muestras y copia de la credencial de elector”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las muestras del servicio de perifoneo contratado y manifiesta en escrito que no localizan al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el contrato solicitado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$40,013.04.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 74)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Propaganda” sub subcuenta “Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública” se observaron dos facturas por concepto de impresión de lonas y cobro por refacturación; sin embargo, no fueron localizados los registros contables correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	332062	09-06-13	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	Renta de espectacular e Impresión de lonas	\$15,747.00
	332063	09-06-13		Cobro por refacturación	1,000.00
TOTAL					\$16,747.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con los registros de las facturas arriba descritas con su documentación soporte en original.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras del servicio prestado por el proveedor.
- Los auxiliares y balanzas a último nivel, en las cuales se identificaran los registros solicitados, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 132, 149 numeral 1 y 311 numeral 1, inciso j) -del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Contrato de prestación de servicio, Muestras, Póliza egreso 232,0006 del 24/Abr/2013, Póliza Cheque 1931, Copia Cheque, Ficha de depósito BBVA Bancomer, Facturas 332061, 332062 y 332063.

Es conveniente mencionar que las facturas señaladas en el cuadro que antecede, no se localiza su registro contable, ya que estas fueron pagadas con recursos de la estatal. Por lo cual se anexa los comprobantes de los traspasos bancarios de BBVA Bancomer cta. [REDACTED] por \$15,747.00 y cta [REDACTED] por \$1,000.00; con las cuales fueron realizados los pagos al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.

Por lo anterior, se incluye el expediente completo de los Gastos de Propaganda llevados a cabo en el Comité Ejecutivo Nacional y en el Comité Ejecutivo Estatal con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.“

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que manifiesta que usaron recursos del comité estatal de Zacatecas para el pago al proveedor Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V., así mismo, anexa las facturas y los comprobantes de los traspasos correspondientes al pago de dicho proveedor mismos en los que se puede corroborar la cuenta de retiro misma que pertenece a recursos del comité estatal de Zacatecas; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

4.3.3.5.5 Gastos Financieros

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$169,491.00.

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$28,673.51, que representa el 16.92% del total reportado por el partido de \$169,491.00. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia.

4.3.3.5.6 Gastos Promoción Campaña Interna

En la tercera versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por un importe de \$288,688.88, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$147,688.88
Gastos Operativos	141,000.00
Total	\$288,688.88

c) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Campaña Interna se revisó la cantidad de \$288,688.88, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación anual al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, se observó que en la cuenta de “Gastos en Campaña Interna” reporta un saldo de \$551,608.22, sin embargo el partido omitió presentar el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31- 2013 (AUDITORÍA)
MICHOACÁN	\$547,917.44
SINALOA	2,320.00
SONORA	1,370.78
TOTAL	\$551,608.22

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas.
- La documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron y los egresos que se realizaran con motivo de las campañas internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso t) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato “AU”.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presento, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, así como las pólizas de reclasificación, donde se verificaron las correcciones realizadas, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentó como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	Gastos en Prensa	PE-222050/01-13	761	24-01-13	La voz de la Sierra SC de R	Publicaciones respecto de la compañía de afiliación	\$9,280.00
		PE-222009/12-13	0440	19-12-13	Misael Sánchez Ramírez	Difusión en el periódico	1,740.00
		PE-222012/12-13	A-338	19-12-13	Libertad de palabra SA de CV	Inserción de publicidad en el Seminario Libertad de Palabra	4,640.00
		PE-222043/12-13	621	23-12-13	Juan Alvarado Zaragoza Lomeli	Difusión de actividades	4,500.00
TOTAL							\$20,160.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio y relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas de diario con soporte documental que consiste en facturas, cheques, formato “REL-PROM-DRMI” relación de inserciones en diario, revistas y medios impresos, así como los contratos de prestación de servicios solicitados, de los cuales, se constató que se encuentran debidamente requisitados; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Volantes” se localizaron pólizas que presentan como soporte documental, copia de cheque, factura, muestras y contrato por la prestación de servicios; sin embargo, el monto reflejado en el contrato de prestación de servicios no coincidía con el total facturado. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTRATO	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLAUSULA PRIMERA	IMPORTE
Sonora	Volantes	PE-226009/01-13	3724	11-01-13	Ricardo Fragoso Torres	4,000 calcomanías impresas a dos tintas en vinil	El “PRD” encomienda a “El PRESTADOR” y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en desarrollar actividades de estructura política, consistente en reforzar la estructura territorial electoral del partido....	\$18,560.00
		PE-226009/12-13	3892	07-12-13		20,000 volantes media carta impresos en papel bond		7,888.00
TOTAL								\$26,448.00

Asimismo, el servicio prestado no coincidía con la Cláusula primera del contrato. En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente requisitados, de los cuales se constató que coinciden con el monto facturado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de compra de juguetes y bultos de cemento; sin embargo, el partido no presentó las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-201045/04-13	9281	24-04-13	Mario Alberto Márquez Macías	Juguetes varios	\$3,019.01
	PD-201003/06-13	2985	20-05-13	Aníbal Rentería Vázquez	60 sacos de cemento	6,000.00
	TOTAL					\$9,019.01

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los eventos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía las evidencias y la aclaración de los eventos”.

El partido presentó las evidencias del gasto, y un escrito simple en el que manifiesta las razones por las cuales se llevaron a cabo dichas actividades, mismas que a la letra se transcriben:

“(…)

Respecto a la factura 9281 de Mario Alberto Márquez Macías por la cantidad de \$3,019.01 por la compra de juguetes, le comento que se realizó un evento masivo en el municipio de pabellón de Arteaga por el festejo del día del niño por lo que se anexa el testigo de dicho evento.

Respecto a la factura 2985 de Aníbal Rentería Vázquez por la cantidad de \$6,000.00 por la compra de cemento, le comento que en el municipio de calvillo Aguascalientes se estuvo apoyando a diversas escuelas con material de construcción de estas, por lo que se anexa testigo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y los artículos observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al realizar erogaciones por \$9,019.01 que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 77)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda y Promoción Campaña Interna” y Gastos Operativos de Campaña Interna”, en dos subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de diseño de imagen y estrategia, boletas y transportación, sin embargo, omitió presentar las muestras de las erogaciones realizadas. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL	
Gastos de Propaganda								
Michoacán	Otros	PE-216006/04-13	A5	14-03-13	Julieta López Bautista	Diseño General de estrategia de Imagen "Unidad para Ganar"	\$9,280.00	
		PE-216013/04-13	853	07-04-13	Judith Martínez Hernández	59659 Boletas con folio y placa	138,408.88	(1)

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
						encuadradas, blocks 750		
Gastos Operativos de Campaña Interna								
Michoacán	Transporte de Personal	PE-216011/04-13	980	08-04-13	Gabriela Orozco López	CH-3654 F-980 GABRIELA OROZCO LOPEZ	141,000.00	(1)
TOTAL							\$288,688.88	

Adicionalmente respecto a las facturas señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no presentó el contrato de prestación de servicios.

Fue importante señalar que mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año, se le observó al partido que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Michoacán reportaba un saldo de \$547,917.44, por concepto de gastos de campaña Interna; sin embargo mediante escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación al formato 'AU' Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato 'AU'.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013".

Sin embargo de la verificación a la documentación presentada se observó que dichos gastos si corresponden a la campaña interna de candidatos del comité estatal Michoacán.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos celebrados con los proveedores detallados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual constara la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencia que justificaran el gasto realizado de las pólizas del cuadro anterior, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b) y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa póliza Diario 216,800; 216,801 y 216,802 del 31/Dic/2013 por reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la cual consiste en pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación, se constató la realización de los movimientos contables solicitados, sin embargo omitió presentar las muestras y los contratos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores detallados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual conste la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencia que justifiquen el gasto realizado de las pólizas del cuadro anterior, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a), 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b) y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexan contratos de prestación de servicios y muestras señaladas en el cuadro que antecede".

De la verificación a la información presentada por el partido consistente en contratos de prestación de servicios con la totalidad de lineamientos señalados por la normatividad, así como alejan las muestras correspondientes se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores Julieta López Bautista y Judith Martínez Hernández, el partido presentó la documentación solicitada, la cual es correcta; razón por la cual la observación se considera subsanada al respecto.

Sin embargo omitió presentar el contrato de prestación de servicios del proveedor Gabriela Orozco López.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, por \$141,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 74)**

4.3.3.5.7 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$3,420,357.66, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	RUBRO	IMPORTE
Colima	Equipo de Oficina	\$35,204.95
Michoacán		46956.80
Puebla		67,247.52
Sinaloa		6,900.00
Tamaulipas		13,999.00
Subtotal		\$170,308.27
Guanajuato	Equipo de Transporte	\$60,128.00
México		540,000.00
Quintana Roo		701,099.00
San Luis Potosí		456,100.00
Sinaloa		231,000.00
Tamaulipas		90,000.00
Subtotal		\$2,078,327.00
Campeche	Equipo de Computo	\$33,192.01
Colima		20,817.00
Hidalgo		29,000.00
México		896,089.16
Nayarit		65,354.22
Puebla		46,400
Veracruz		53,070.00
Subtotal		\$1,143,922.39
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	\$27,800.00
Subtotal		\$27,800.00
Gran Total		\$3,420,357.66

Por lo que respecta al monto de adquisiciones realizadas por los Comités Ejecutivos Estatales, se revisó un monto de \$3,420,357.66, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de lo que se indica a continuación:

a) **Revisión**

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de activo fijo, se observó que en la relación de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales, contra los saldos de la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la adquisición de activos correspondientes al año 2013, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
Michoacán	Equipo de Oficina	\$0.00	\$46,956.80	-\$46,956.80
Nayarit	Equipo de Cómputo	34,125.22	65,354.22	-31,229.00
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	0	27,800.00	-27,800.00
TOTAL		\$34,125.22	\$140,111.02	- \$105,985.80

En consecuencia, al no coincidir las relaciones de adquisiciones 2013 contra los saldos reportados en balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentadas por el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$105,985.80. **(Conclusión 83)**

Dicha observación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que se derivó como resultado de la información presentada por el mismo, en su última versión de Informe Anual y Balanzas de Comprobación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizaron pólizas que el partido presentó como soporte documental facturas por concepto de adquisición de automóviles; sin embargo, no se localizaron las facturas originales que amparaban dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo.	PE-223001/05-13	CHK000003245	23-05-13	Chevrolet del Caribe, S.A. de C.V.	Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo Aveo.	\$162,594.00
	PE-223001/05-13	CHK000003241	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003244	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003243	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003242	21-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003246	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
TOTAL						\$701,099.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivos comprobantes fiscales en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14, de fecha 01 de julio del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza contable con las facturas originales”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido consistente en póliza de egresos que contiene como soporte documental el original de las facturas con la totalidad de requisitos fiscales, correspondiente a de cada uno de los automóviles registrados contablemente por el comité de Quintana Roo; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental copia de cheque a nombre del proveedor, así como una factura por concepto de la compra de una impresora; sin embargo, aún cuando la operación fue cancelada no se localizó el total de la devolución. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE DE LAS DEVOLUCIONES LOCALIZADAS EN LOS AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-2014	SALDO EN AUXILIARES AL 31-12-2013
Nayarit	PE-218003/06-13	A6152	19-06-13	PYMES Comercializadora Office México, S.A. de C.V.	Impresora Data card CD800, dúplex, tolv para entrada de 100 tarjetas.	\$31,229.00	\$15,001.00	\$16,228.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque, a nombre del partido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copia de la transferencia bancaria, por el total de la devolución por un importe de \$16,228.00 anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Es importante mencionar que falta por recuperar el pago total que se realizó el día 19 de Junio 2013 a PYMES Comercializadora Office México SA de CV por la cantidad de \$37,414.00, debido a que se realizó la devolución de la impresora que se había comprado. De acuerdo con lo anterior, se observa que a la fecha solo el proveedor ha devuelto las cantidades de \$5,001.00, \$5,000.00 y \$5,000.00 del 14 de agosto, 12 de septiembre, 28 de octubre del 2013, respectivamente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el proveedor no ha realizado la totalidad de la devolución del pago efectuado no presenta documentación alguna en la que conste la realización de las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los \$16,228.00 restantes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia del cheque, a nombre del partido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copia de la transferencia bancaria, por el total de la devolución por un importe de \$16,228.00 anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito en el que se presenta la formal denuncia de hechos, en contra del C. Enrique Quezada Castillo, quien dijo ser representante legal de la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV.

Es conveniente mencionar que faltan por recuperar el pago total que se realizó el día 19 de Junio 2013 a PYMES Comercializadora Office México SA de CV, debido a que se realizó la devolución de la impresora que se había comprado. De acuerdo con lo anterior, se observa que a la fecha solo el proveedor ha devuelto las cantidades de \$5,001.00, \$5,000.00 y \$5,000.00 del 14 de agosto, 12 de septiembre, 28 de octubre del 2013, respectivamente.

Se adjunta póliza de egresos 218,003 del 19 de junio de 2013 correspondiente al cheque 465 por un importe de \$37,414.00 a nombre de la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV.; así como se anexa póliza cheque, copia de cheque y factura. La información antes mencionada se adjunta con la finalidad de comprobar que el valor relacionado con la impresora es por un importe de \$31,229.00, quedando pendiente por recuperar un saldo de \$16,228.00

Por lo anterior, se anexa el comprobante de transferencia de pago efectuado por la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV. Efectuada el 27 de agosto de 2014 por un importe de \$16,228.00”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta un acta de denuncia de hechos en la cual se puede corroborar que ante la falta de cumplimiento por parte del proveedor “PYMES Comercializadora Office México S.A. de CV”, en cuanto a la devolución del pago, el partido realizó las acciones legales correspondientes para la recuperación del saldo, aunado a lo anterior presenta copia de la transferencia realizada por el proveedor el 18 de agosto de 2014 en la cual se puede observar la devolución de \$16,228.00 que corresponden al resto del pago ya señalado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 se dará seguimiento al registro contable para verificar que se haya realizado correctamente.

4.3.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$559,900.68. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN:		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$12,320.01	\$12,320.01
Chihuahua	0.00	344,891.78	344,891.78
Veracruz	0.00	121,614.50	121,614.50
Zacatecas	0.00	81,074.39	81,074.39
TOTAL	\$0.00	\$559,900.68	\$559,900.68

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

4.3.3.6.1 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Efectivo

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.6.2 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Especie

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie por \$559,900.68 se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por los Comités Ejecutivos Estatales a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales, operación ordinaria” subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables de los cuales el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-333031/02-13	\$232.00
	PD-333059/03-13	174.00
	PD-333427/08-13	5,037.00
Total		\$5,443.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0824/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito SAFyPI/285/14 del 11 de agosto de 2014 alcance al escrito SAFYPI/251/14, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cabal cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, proporcionamos todas y cada una de las pólizas solicitadas en el recuadro que antecede a la presente respuesta, acompañadas de las facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos exigibles en las disposiciones fiscales aplicables.

Asi mismo, al tenor de los artículos 131 y 132 del Reglamento anteriormente citado, presentamos recibos internos del CEN y del CEE de Baja California, debidamente requisitados, los cuales se anexan a sus respectivas pólizas. Las Cuales a continuación enlistamos”.

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-333031/02-13	\$232.00
	PD-333059/03-13	174.00
	PD-333427/08-13	5,037.00
Total		\$5,443.00

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte documental consistente en recibos internos del CEN y del CEE de Baja California, la cual es correcta; por tal motivo, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales operación ordinaria” subsubcuenta “Especie” se localizaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-336017/08-13	\$11,754.28
	PD-336018/08-13	1,000.01
Total		\$12,754.29

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134, 149 numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0824/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación contenida en el cuadro que antecede a la presente respuesta, presentamos:

- *Las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Copia la transferencia correspondiente a los pagos, correspondientes a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.*
- *Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales, correspondientes a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.*
- *Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01, con su respectiva copia de transferencias, así como sus respectivos recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$45,434,952.99. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Aguascalientes	\$1,660,041.29
Baja California	2,285,747.38
Chihuahua	2,134,086.66
Coahuila	1,511,282.66
Durango	1,225,112.38
Hidalgo	3,494,458.47
Oaxaca	3,465,896.72
Puebla	2,441,773.09
Quintana Roo	3,705,396.91
Sinaloa	1,134,493.18
Tamaulipas	817,022.66
Tlaxcala	1,595,772.19
Veracruz	7,641,120.08
Zacatecas	12,322,749.32
TOTAL	\$45,434,952.99

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

4.3.3.7.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.7.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por este concepto un monto de \$45,434,952.99. La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables por concepto de lonas de diferentes medidas. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Aguascalientes	PD-337,001/4-13	3271	18-04-13	Grupo O Port, S.A. de C.V.	Lona RHO Speed tamaño 2.10x1.60	\$128,036.16
					Lona RHO Speed tamaño 3.10x2.10 (*)	30,583.98
					Lona RHO Speed tamaño 5.10x3.10 (*)	14,855.08
TOTAL						\$173,475.22

Convino señalar que la norma es clara al establecer las dimensiones aproximadas para que sean consideradas como espectaculares.

Adicionalmente, en los casos señalados con (*), no se localizaron las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el gasto por concepto de espectaculares se reflejara en la subsubcuenta determinada para tal efecto.

- El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 148, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 181 numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/285/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el gasto por concepto de espectaculares se refleje en la subsubcuenta determinada para tal efecto.
- El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 148, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 181 numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1532/14 de 18 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/322/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos póliza de reclasificación del gasto de Mantas a Espectaculares en vía pública.

El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública. Cabe mencionar que aun cuando anexamos dicho Informe el proveedor no se deriva ni a la renta de espacios ni colocación de anuncio espectaculares; ya que la compra solamente fue de lonas que por sus medidas son tomadas como espectaculares.

Asimismo hacemos entrega de las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.

Hoja simple como las muestras de las lonas cabe mencionar que son 2 modelos de lonas con 3 medidas diferentes.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejen las correcciones realizadas.

De igual forma presentamos copia de las transferencias con la cual se realizo el pago de dicha factura.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó el informe pormenorizado de la contratación de la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a lonas que por sus medidas son consideradas como espectaculares, anexando sus respectivas muestras, por lo que corresponde a este punto la solicitud se considera subsanada.

- Así mismo presentó las hojas membretadas y el resumen con la información de las mismas en hoja de cálculo electrónica, a si como presentamos copia de las transferencias con la cual se realizó el pago de dicha factura; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los formatos solicitados.
- Sin embargo por lo que respecta a sus registros contables, se localizó un cargo en la subcuenta “Espectaculares” por un monto de \$173,475.22 y en la subcuenta “Mantas” se refleja un doble abono por \$346,950.44, los cuales se consideran incorrectos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observó el registro de una factura por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron las muestras consistentes en calcomanías. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEE Chihuahua	PD-337009/05-13	46	22-05-13	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	8,300 Microperforados, 50,000 calcomanías, 12,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	\$1,184,940.00
CEE Coahuila					2,000 Microperforados, 50,000 calcomanías, 8,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	690,200.00
CEE Durango					80,000 calcomanías, 6,000 manual de R.C. Flyer modelos diferentes	1,137,728.00
CEE Hidalgo					10,200 microperforados, 190,000 calcomanías, 9,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	2,448,760.00
CEE Oaxaca					80,000 calcomanías, 13,050 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	936,236.00
CEE Puebla					170,000 calcomanías, 2,100 manuales de R.C. 941 manuales prom. Voto, Flyer modelos diferentes	1,352,351.20
CEE Quintana Roo					Microperforados, 150,000 calcomanías, manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	1,131,000.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEE Sinaloa					80,000 calcomanías, 11,080 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	873,108.80
CEE Tamaulipas					50,000 calcomanías, 15,950 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	631,040.00
CEE Tlaxcala					150,000 calcomanías, manual de R.C. Flyer modelos diferentes	1,343,280.00
CEE Veracruz					14,150 Microperforados, 100,000 calcomanías, 23,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	2,228,186.00
CEE Zacatecas					20,100 Microperforados, 420,000 calcomanías, 7,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	4,805,996.00
TOTAL						\$18,762,826.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos muestras físicas de la publicidad adquirida por medio de la Factura 46 del Proveedor Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., contenida en la PD-337009/05-13(...), para dar cumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras consistentes en calcomanías publicidad adquirida por medio de la Factura 46 del Proveedor “Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.”, contenida en la PD-337009/05-13, por tal motivo, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observó el registro de una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, la factura fue expedida fuera del periodo de la campaña local. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	PERIODO DE CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEE Chihuahua	30 de mayo al 3 de julio	PD-337010/07-13	DF 410	06-12-13	Guian Grupo Innovado Administrativo Nacional, S.A. de C.V.	151,200 Polidípticos	\$350,784.00
CEE Coahuila	4 de mayo al 3 de julio					81,000 Polidípticos	187,920.00
CEE Hidalgo	15 de mayo al 3 de julio					146,400 Polidípticos	339,648.00
CEE Oaxaca	25 de mayo al 3 de julio					301,800 Polidípticos	700,176.00
CEE Veracruz	22 de mayo al 3 de julio					338,250 Polidípticos	784,740.00
CEE Zacatecas	5 de mayo al 3 de julio					498,400 Polidípticos	1,156,288.00
TOTAL							\$3,519,556.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la factura DF410, cuya observación oscila en torno a la fecha de la factura, ya que esta es posterior al período de la Campaña Local, nuestro argumento se basa en que dicha propaganda fue facturada en tiempo y forma, con la Factura DF175 de fecha 10 de Julio de 2013 por un monto de \$3,519,556.00, sin embargo dicha factura, como se expresará en el punto siguiente fue cancelada por error aritmético en la cantidad de Productos:

Decía: Cantidad 1'517,500.00

Debia Decir: Cantidad 1'517,050.00

Por lo tanto se procedió a devolver al Proveedor el original de la factura DF175 y a su vez Éste expidió una nueva factura con fecha 6 de Diciembre de 2013 y Folio DF410 con la cantidad de artículos correctos.

Por lo anterior anexamos polizas PD-337010/07-13 con soporte documental, consistente en oficio, hoja de trabajo del prorrateo de los polidípticos, kardexy muestras de la propaganda. Así como póliza hacemos entrega de las PD-337005/07-13, PD-337009/07-13, las cuales se acompañan de la factura DF175 cancelada para su valoración.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que hace la aclaración del error aritmético en la factura DF175 de fecha 10 de julio de 2013, movimiento realizado dentro del período de campaña local, solicitando la cancelación de la misma, la cual fue sustituida por la factura DF410, con fecha de expedición 6 de diciembre de 2013; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observaron dos pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-337005/07-13	\$3,524,080.00
PD-337009/07-13	-\$3,524,080.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 148, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 190, inciso a) y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación contenida en el cuadro que antecede a la presente respuesta, proporcionamos póliza PD-337005/07-13 en original, así como soporte documental la cual consta de Factura DF175 en copia, toda vez que dicha factura contenía error aritmético en la cantidad de Productos:...(Ídem) Punto 5.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que nuevamente hace alusión al error aritmético de la factura DF175, con fecha de fecha 10 de julio de 2013, la cual fue sustituida por la factura DF410, de fecha 6 de diciembre de 2013, por concepto de propaganda utilitaria, presentando toda la documentación soporte en la póliza 337010/07-13; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, así como los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, sin embargo, el partido omitió controlarlos a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” tal como lo establece el Reglamento de mérito, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 178 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFYPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”

Posteriormente, con escrito SAFYPI/285/14 de fecha 11 de agosto de 2014, de alcance al escrito SAFYPI/251/14, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 178, del Reglamento de Fiscalización, presentamos 26 pólizas de Amortización de los Gastos de propaganda concernientes a gastos de Campaña Local. Así como las pólizas origen con su respectiva documentación soporte, en original;

Cabe señalar al respecto de la póliza origen PD-337008/05-13, esta fue entregada en tanto original, para la respuesta del presente oficio con Número de SAFYPI/251/14, mismo que se entregó el pasado 15 de Julio del presente; para solventar el punto 4.

Por otra parte la póliza origen PD-337010/07-13, fue entregada en original, para respuesta del presente oficio con Número de SAFYPI/251/14, el pasado 15 de Julio del presente; para solventar el punto 5.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta documentación consistente en pólizas, facturas, entradas y salidas de almacén y kardex, omitió presentar balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, por lo que, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados. Por lo tanto, esta observación se considera no atendida.

Asimismo, se observó que las facturas presentadas fueron emitidas con fecha anterior a la fecha de aprobación de la asignación de los folios, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FACTURA					
	NÚMERO	PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE APROBACIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
PD-337010/06-13	101	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	\$11,200.00
	102	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Tijuana Baja California con diferentes artículos impresos (Publicidad)	41,440.00
	103	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Puebla y Oaxaca con diferentes artículos impresos (Publicidad).	16,800.00
	104	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
	105	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Playa del Carmen Tulum y Cancún con diferentes artículos impresos (Publicidad).	30,240.00
	106	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Tijuana Baja California con diferentes artículos impresos (Publicidad)	41,440.00
	107	Miriam López Rodríguez	10/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
	108	Miriam López Rodríguez	14/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
TOTAL						\$174,720.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 178 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1532/14 del 18 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/322/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos para dar cumplimiento a la observación contenida en el presente punto, auxiliares acumulados y balanzas de Comprobación a último nivel. Del comité Ejecutivo Nacional y Partido de la Revolución Democrática Concentrada 2013.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel impresa y en medio magnético, donde se reflejan las correcciones realizadas; por tal motivo, la observación se considero subsanada, por lo que corresponde a este punto.

Sin embargo por lo que corresponde a las facturas que fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación de la asignación de los folios, el partido omito dar aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se considera no subsanada por \$174,720.00.

En consecuencia, tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 79)**

Balanzas de Comprobación

- ◆ Al comparar los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 1 de enero de 2013, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a cabo a auditoria, se observó que no coincidían. En el Anexo 3 del oficio INE-UF-DA/551/14 se detallaron los saldos en comento.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 1 de enero de 2013, coincidieran con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, los cuales se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE-UF-DA/551/14.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- La Balanza de Comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 numeral 1 inciso b) y 312 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se realizan correcciones en los registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación los Comités Ejecutivos Estatales, al 1 de enero de 2013, coincidan con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, los cuales se detallan en el Anexo 3 del presente oficio. Por lo que se solicita de la manera más atenta dicha observación sea solventada”.

Al comparar los saldos iniciales reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a cabo a auditoria, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	RUBRO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORIA)	BALANZA DE COMPROBACION ACUMULADA AL 31-12-2012 (PARTIDO)	DIFERENCIA
Campeche	BANCOS	\$3,194.36	\$3,651.37	-\$457.01
Veracruz		215,018.50	221,018.50	-6,000.00
TOTAL		\$218,212.86	\$224,669.87	-\$6,457.01

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales, coincidieran con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoria.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- La Balanza de Comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejara las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 numeral 1 inciso b) y 312 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó aclaraciones, así como documentación soporte; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así auxiliares contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar los saldos iniciales reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a cabo a auditoria, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	RUBRO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMRPOBACION AL 31-12-2012 (AUDITORIA)	BALANZA DE COMRPOBACION ACUMULADA AL 31- 12-2012 (PARTIDO)	DIFERENCIA	REFERENCIA SEGÚN DICTAMEN
Campeche	BANCOS	\$3,194.36	\$3,651.37	-\$457.01	(2)
Veracruz		215,018.50	221,018.50	-6,000.00	(1)
TOTAL		\$218,212.86	\$224,669.87	-\$6,457.01	

En relación al saldo señalado con (1) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido presentó las correcciones a los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz al 1 de enero de 2013, el cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde al saldo señalado con (2) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido omitió presentar las correcciones a los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir el saldo inicial reportado en la tercera versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 84)**

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que no coincidían en los rubros que se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Estatal (sic), Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, para su verificación”.

Al verificar los saldos reportados en la segunda versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continuaban sin coincidir los rubros que se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0920/14, por lo que la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó aclaraciones, así como documentación soporte; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato "IA" Informe Anual, así auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al verificar los saldos reportados en la tercera versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continúan sin coincidir los rubros se detallan en el **Anexo 38** del presente dictamen, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinada por el personal encargado de la auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 85)

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación anual al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, se observó que en la cuenta de "Gastos en Campaña Interna" reporta un saldo de \$551,608.22; sin embargo, el partido omitió presentar el formato "AU" Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
MICHOACÁN	\$547,917.44
SINALOA	2,320.00
SONORA	1,370.78
TOTAL	\$551,608.22

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas.
- La documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron y los egresos que se realizaron con motivo de las campañas internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso t) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato “AU”.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presento, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, así como las pólizas de reclasificación, donde se verificaron las correcciones realizadas, por tal razón la observación quedó como atendida.

Auxiliares Contables

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2013 presentados por el partido, específicamente en la cuenta “Caja Ingreso Efectivo”, subcuenta “Caja Traspasos vs Bancos”, se observaron saldos inusuales, debido a que el partido efectuó registros contables los cuales correspondían a traspasos entre cuentas bancarias, sin embargo; dichos registros son improcedentes, toda vez que para tal efecto debió utilizar la cuenta contable “Bancos”. A continuación se detallan dichos saldos:

COMITÉ	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$1,780,615,301.17	\$1,760,219,688.63	\$20,395,612.54	
Baja California	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	
Baja California Sur	0.00	63,545.57	0.00	63,545.57	
Colima	0.00	16,274.61	0.00	16,274.61	
Guanajuato	0.00	497,751.42	0.00	497,751.42	
Hidalgo	0.00	44,582.75	16,825.86	27,756.89	
Estado de México	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00	
Nuevo León	0.00	12,139.82	0.00	12,139.82	
Puebla	0.00	37,690.00	0.00	37,690.00	
San Luis Potosí	0.00	111,268.94	0.00	111,268.94	
Tamaulipas	0.00	34,271.61	0.00	34,271.61	
Tlaxcala	-109,112.00	178,897.27	0.00	69,785.27	
Actividades Especificas	0.00	5,915,331.05	19,933,696.65	-14,018,365.60	(1)
Liderazgo Político de las Mujeres	0.00	4,538,556.41	11,098,125.35	-6,559,568.94	(1)
TOTAL	-\$109,112.00	\$1,792,655,610.62	\$1,791,268,336.49	\$1,278,162.13	

Nota: Solo se consideraron los Comités Estatales que reportan montos relevantes.

Al respecto, es importante precisar que los saldos de la cuenta “Caja”, es la disponibilidad con que cuenta partido para hacer frente a los gastos menores;

Adicionalmente; las cuentas contables referenciadas con **(1)** del cuadro que antecede están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual utilizó la cuenta de “Caja Ingreso Efectivo” para registrar transferencias bancarias y no la cuenta contable de Bancos.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, a efectos de que dichos saldos se reflejaran en las cuentas contables “Bancos”.

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a), d) y h), 273, numeral 1, inciso b) y 312, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-1 “Disponible”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 28 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En el pago del impuesto cada estado depositan la parte o la cantidad a pagar y se concentra a la cuenta 9440 de BBVA del CEN, para posteriormente pagar los impuestos, solo la usamos como cuenta puente y consolidar en el CEN. Con la necesidad de no afectar algún rubro y solo se use con este fin.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que del análisis a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2013 presentados por el partido, específicamente en la cuenta “Caja Ingreso Efectivo”, se observó que la totalidad de los movimientos contables registrados en esa cuenta contable no corresponden a depósitos para el pago de impuesto, si no es utilizada como una cuenta puente para el registro de transferencia entre cuentas bancarias, por lo que debió utilizar la cuenta contable “Bancos”, no omito señalar que la cuenta “Caja”, es el efectivo disponible con que cuenta partido para hacer frente a los gastos menores, por lo que el partido debió apegarse a la normatividad y realizar las correcciones a sus registros contables de tal forma que la cuenta de “Caja” solo se utilice para registrar el efectivo en moneda de curso legal con que cuenta el partido, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al utilizar incorrectamente la cuenta contable de “Caja”, para el registro de transferencia entre cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 86)**

Catálogo de Cuentas

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación presentadas por el partido correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia. En el **Anexo 5** del presente oficio, se detallan los casos en comento:

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso d), 272 y 273 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización en relación con el formato "A CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE" anexo al Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 28 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respuesta: En el catalogo (sic) del Reglamento de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática enfrenta una serie de cambios y la necesidad de reflejar y dar transparencia, cumpliendo con el principal objetivo de la normatividad, como son las Normas de Información Financieras; nos apegamos aun catalogo similar, pero con mas (sic) opciones para poder registra rubros y se han (sic) claros de análisis.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, tal como lo señala en su escrito que los cambios en el catálogo obedecen a la necesidad de reflejar y dar transparencia cumpliendo con el principal objetivo de la normatividad, como son las Normas de Información Financieras, la normatividad es clara al señalar que para sus registros contables deberá utilizar los catálogos de cuentas y guías contabilizadora establecidas en el Reglamento de la materia, por tal razón la

observación se consideró no subsanada. En el **Anexo 39** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

En consecuencia, al no apegarse al catálogo de cuentas para sus registros contables, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 87)**

Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, en varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas las cuales carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

RUBRO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE	
EDIFICIOS	PD-1/08-13	Ajuste AF	\$4,236,880.92	
	PD-3/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	1,385,975.00	
			-1,344,975.00	
			11,900.00	
			155,000.00	
			57,600.00	
			49,500.00	
			75,490.00	
			72,100.00	
			9,600.00	
			51,030.00	
			40,293.00	
			51,030.00	
			49,600.00	
			28,600.00	
		83,800.00		
	TOTAL EDIFICIOS		\$5,013,423.92	
EQUIPO DE OFICINA	PD-03/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	\$5,600.00	
			3,100.00	
	TOTAL EQUIPO DE OFICINA		\$8,700.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	PD-03/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	\$1,385,975.00	
			-1,344,975.00	
			5,600.00	
			3,100.00	
			11,900.00	
			155,000.00	
			57,600.00	
			49,500.00	
			75,490.00	
			72,100.00	
			9,600.00	
			51,030.00	
			40,293.00	
			51,030.00	
			49,600.00	
		28,600.00		
		83,800.00		
	TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE		\$785,243.00	
	TOTAL ACTIVO FIJO		\$5,807,366.92	

Fue importante mencionar que los registros contables señalados en el cuadro que antecede, no corresponden a adquisiciones de activo fijo, sino a la cancelación de saldos negativos identificados en la relación de inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, en los rubros de “Edificios”, “Equipo de Oficina” y “Equipo de Transporte”; sin embargo, no omito señalar que dichos saldos no pueden ser cancelados sin previo análisis y autorización de esta Unidad de Fiscalización.

Asimismo, los registros contables detallados en el cuadro que antecede, afectan la cuenta contable de “Otros Productos”, situación que se informó al partido mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 y que, sin embargo, no corresponden a un ingreso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, inciso b), 30, 39 y 41 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, el partido presentó escrito número SAFyPI/294/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, mediante el cual solicita autorización para realizar la reclasificación de los montos observados.

Del análisis y verificación a los registros propuestos y documentación soporte presentada, esta autoridad electoral, consistente en pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se realizaron las correcciones a los registros observados, mismas que son procedentes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se localizaron el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la compra de un escritorio; sin embargo, la fecha del comprobante corresponde al ejercicio 2012. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-315008/01-13	685	8-10-2012	Muebles Displan, S.A. dse C.V.	Tbt-829 St-2188 Escritorio tipo grapa con pedestal izquierdo de cajón papelerero y cajón de archivo tamaño oficina de 1.80x.075 con credenza de 2 pedestales	\$10,752.04

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presento petición para la autorización de registro con solicitud, por lo cual estamos en espera de la respuesta.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, dado que a la fecha de elaboración del presente dictamen no proporcionó información y documentación alguna a este respecto, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe \$10,752.04, por lo que se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2014, así mismo el partido incumplió con lo con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 82)**

Estados Financieros

Es importante señalar que, mediante escrito SAFYPI/323/14 el partido proporcionó la última versión de los Estados Financieros que amparan el Informe Anual 2013, en cumplimiento a la NIF-B16 y al artículo 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, como sigue:

- a) Balance General.
- b) Estado de Actividades.
- c) Estado de Flujos de Efectivo

4.3.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2013		SALDO AL 31/12/2013
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2013	ABONOS (RECLASIFICACIÓN/ RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
	(A)	(B)	(C)	D = (A+B-C)
1-10-103		DEUDORES DIVERSOS		
Comité Ejecutivo Nacional	\$9,464,019.24	\$66,364,100.96	\$64,806,957.03	\$11,021,163.17
Comités Ejecutivos Estatales	3,466,480.06	\$9,909,687.09	\$9,165,856.72	\$4,210,310.43
Campañas Locales	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Instituto y Fundaciones	42,640.29	\$0.00	\$1,523.46	\$41,116.83
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$12,973,139.59	\$76,273,788.05	\$73,974,337.21	\$15,272,590.43
1-10-107		ANTICIPO PARA GASTOS		
Comité Ejecutivo Nacional	\$17,935,665.89	\$32,885.00	\$6,047,986.46	\$11,920,564.43
Comités Ejecutivos Estatales	\$907,409.84	\$890.01	\$265,996.54	\$642,303.31
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$18,843,075.73	\$33,775.01	\$6,313,983.00	\$12,562,867.74
1-10-108		ANTICIPO A PROVEEDORES		
Comité Ejecutivo Nacional	\$163,615.38	\$19,778,382.69	\$30,949.29	\$19,911,048.78
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$163,615.38	\$19,778,382.69	\$30,949.29	\$19,911,048.78
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$31,979,830.70	\$96,085,945.75	\$80,319,269.50	\$47,746,506.95
DIFERENCIA EN SALDO INICIAL	\$191,983.80			
TOTAL INTEGRACIÓN	\$32,171,814.50	\$96,085,945.75	\$80,319,269.50	\$47,746,506.95

Nota: Las cifras corresponden a la última versión de balanza de comprobación del CEN, CEE e Instituto al 31-12-2013, presentadas mediante escrito SAFYPI/323/2014 del 27 de agosto de 2014.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que ampararan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2013.
- III) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2012, detectando algunas diferencias:

- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que en el año de 2012 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna "A" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2013, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "B", del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- VI) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna "C" Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- VII) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna "D" Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- VIII) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2013, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- ◆ Al comparar los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido, contra los saldos finales del Dictamen consolidado respecto de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, Tomo 4.3 Partido de la Revolución Democrática apartado "Cuentas por Cobrar", se observó que existían diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE S/PARTIDO	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2012	BALANZA DE COMPROBACIÓN ENERO 2013 PRESENTADO POR EL PARTIDO		
			(A)	(B)	C= (A)-(B)	
CEN	*1-15-105-0004-0199	SALAZAR ESTEBAN FERNANDO	\$38,031.84	\$38,068.09	-\$36.25	(2)
	*1-15-105-0004-0203	SANCHEZ JIMENEZ ADAN	2,032.57	2,032.27	0.30	(2)
		RICARDO MARCEL ORTIZ ALVAREZ	0.05	0.00	0.05	(2)
		JUAN CARLOS ARAGON PAVON	16.00	0.00	16.00	(29)
		GASCA TAPIA IVAN	20.00	0.00	20.00	(2)
		LUNA HERNANDEZ ROSA MARIA	5,000.00	0.00	5,000.00	(2)
		CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE	21,202.48	0.00	21,202.48	(2)
		SOLUCION DE PROBLEMAS S.A. DE C.V.	19,535.61	0.00	19,535.61	(2)
	*1-15-105-0004-0124	LOPEZ JUAREZ OMAR	0.00	5,000.00	-5,000.00	(2)
	*1-15-105-0009-1012	GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. D	0.00	21,202.48	-21,202.48	(2)
	*1-15-105-0009-2003	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA	0.00	19,535.61	-19,535.61	(2)
TABASCO	*1-15-106-0001-0001	PRESTAMOS A COMITÉ ESTATAL	0.00	4,523.00	-4,523.00	(1)
MICHOACAN	*1-15-107-1602-0004	LARA ALCANTARA JUAN CARLOS	5,000.00	3,000.00	2,000.00	(2)
	*1-15-107-1602-0019	TORRES PIÑA CARLOS		2,000.00	-2,000.00	(2)
C.L. COLIMA		YASMIN ROMERO GONZALEZ	191,983.70		191,983.70	(2)
TOTAL			\$282,822.25	\$95,361.45	\$187,460.80	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a los saldos detallados en el cuadro que antecede, de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidieran con los saldos finales del ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las correcciones a sus registros contables de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidan con los saldos finales del ejercicio 2012; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a los saldos detallados en el cuadro que antecede, de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidan con los saldos finales del ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con respecto a la información solicitada en este punto y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización, se llevaron a cabo las correcciones contables consistente en ajustes en el importe de las cuentas con diferencias para dejar reflejado el saldo dictaminado en balanzas 2012.

Anexo polizas (sic) de ajuste con su respectivo soporte, así como auxiliares de las cuentas afectadas y Balanzas de Comprobación.”

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro que antecede, el partido realizó las correcciones correspondientes de tal forma que el saldo inicial coincide con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó las pólizas de ajuste, al verificar los registros contables en los auxiliares contables y balanzas de comprobación se observó que los ajustes fueron realizados en la balanza de comprobación consolidada proporcionada por el partido, como movimientos generados en el ejercicio, no como saldos iniciales, por lo que los movimientos no se ven reflejados en las balanzas de comprobación de los Comités donde se observaron los saldos iniciales; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$191,983.80.

En consecuencia, al no coincidir saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, contra los saldos finales del Dictamen consolidado respecto de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 90)

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto), se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2013 que soportaban los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.

- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo de Gastos”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ El partido presentó un documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013”; sin embargo, del análisis se observó, que no se encontraba totalizada, adicionalmente en dichas relaciones no presentaron los saldos correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallaran los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este punto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización le entrego en forma impresa y medio magnético la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las ‘Cuentas por Cobrar’, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa.”

De la verificación al documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se verificó que se reportó la totalidad de los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013” contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que algunas subcuentas no coincidían. En el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La integración detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos reflejados coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar el detalle de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, así como las correcciones correspondientes de tal forma

que los saldos reflejados coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos reflejados en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1530/14 coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación, en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuestas: En atención a este punto y atendiendo a lo dispuestos en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le informo que los saldos reflejados en el Anexo 5 del presente oficio ya fueron revisados y realizadas las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos que se reflejan en la integración detallada de las cuentas por cobrar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013 coinciden con los reportados en la balanza de comprobación.

Anexo La integración detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional y auxiliar de las cuentas por cobrar relacionadas en el Anexo 5.”

De la verificación el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se verificó que los saldos señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen se observó que realizó las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos coinciden con los reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$227,562.11.

En relación a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen, al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013” se observó que continúan sin coincidir con los saldos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$311,224.78

Por último al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013” no se localizaron, los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$164,342.42.

En consecuencia, al no presentar la integración detallada de cuentas por cobrar correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco, debidamente corregida, de tal forma que coincidiera con los saldos reflejados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 91)**

- ◆ Adicionalmente, de la verificación al documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013”, se observó que no se relacionó la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. En el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparecieran relacionados los saldos de la cuentas detalladas en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar la relación detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que coincidan con los saldos de las cuentas detalladas en el **Anexo 6** del oficio INE/UTF/DA/0917/14; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparecieran relacionados los saldos de las cuentas detalladas en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1530/14, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuestas: En atención a este punto y atendiendo a lo dispuestos en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le aviso que los saldos reflejados en el Anexo 6 del presente oficio ya fueron revisados y realizadas las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos que se reflejan en la integración

detallada de las cuentas por cobrar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013 coinciden con los reportados en la balanza de comprobación, así mismo le informo que varios de los saldos en comento ya fueron comprobados por tanto en la balanza de comprobación que se entregara a esta H. autoridad tienen saldo cero.

Anexo La integración detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional y auxiliar de las cuentas por cobrar relacionadas en el Anexo 6.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a los saldos señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 29** del presente dictamen, debido que al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se observó que se realizaron las correcciones a sus integraciones, por lo que los saldos observados se encuentran relacionados; por tal razón, la observación quedó atendida, por un importe de \$249,038.48.

Por lo que se refiere a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 29** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala en su escrito haber realizado las correcciones, al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, no se localizaron relacionados los saldos observados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,979,778.18.

En consecuencia, al no presentar la “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, debidamente corregida, de tal forma que se relacione la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 92)**

- ◆ Respecto de la columna “Saldos no observados que al 31 diciembre de 2013 cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-12 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 Y ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$9,642,453.78	\$2,447,079.09	\$7,195,374.69	2
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	247,523.00	228,000.00	19,523.00	
10-103	Cuentas por Cobrar	\$9,889,976.78	\$2,675,079.09	\$7,214,897.69	
10-107	Anticipo para Gastos	17,454,446.92	307,392.26	17,147,054.66	
DIFERENCIA EN SALDO INICIAL		\$187,460.70		\$187,460.70	
TOTAL		\$27,531,884.40	\$2,982,471.35	\$24,549,413.05	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detallaron en el Anexo 2 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Procedió señalar que, de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentara en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaban sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Como se pudo observar en el cuadro que antecede el partido reportó recuperaciones de adeudos en el ejercicio 2013 por un importe de \$2,982,471.35, del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- En relación con las recuperaciones señaladas con (1), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficios INE/UTF/DA/0917/14, presentó las pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel donde se observaron las recuperaciones y reclasificaciones, por un importe \$642,939.51.
- En relación con las recuperaciones señaladas con (b), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, por un importe de \$2,339,531.84, el partido presentó las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, así como las balanzas de comprobación y auxilios contables a último nivel por un importe de \$1,253,334.04.

- Respecto a la diferencia por un importe de \$1,086,197.80, aun cuando presentó la póliza PD-01/01-13, omitió presentar su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito y recibos de aportaciones de militantes en efectivo, toda vez que dicha diferencia correspondían a las aportaciones que los militantes no han cubierto del ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE PENDIENTE DE RECUPERAR
PD-01/01-13	1-13-311-0102-0003	Bautista Cuevas Gloria	\$46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0102-0007	Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0104-0001	De Jesús Alejandro Carlos	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0104-0005	Duarte Ortuño Catalino	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0106-0002	Flores Salazar Guadalupe Socorro	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0107-0007	González Bautista Valentín	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0107-0009	Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0110-0002	Jarquín Hugo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0003	Martínez Rojas Andrés Eloy	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0012	Moctezuma Oviedo María Guadalupe	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0014	Montalvo Hernández Ramón	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0018	Moreno Rivera Julio Cesar	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0114-0003	Nolasco Ramírez Yesenia	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0117-0002	Portillo Martínez Vicario	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0119-0002	Reyes Montiel Carla Guadalupe	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0001	Salazar Trejo Jessica	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0003	Salgado Parra Jorge	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0006	Sánchez Torres Guillermo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0007	Sandoval Martínez Hugo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0123-0001	Valles Sampedro Lorenia Iveth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0213-0002	Mayans Canabal Fernando Enrique	141,190.00
PD-01/01-13	1-13-311-0217-0002	Pedraza Chávez Isidro	15,683.80
TOTAL			\$1,086,197.80

- Ahora bien, en relación a los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, por un importe de \$24,361,952.35, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- En caso de las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, deberá presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, los cuales se detallan en el cuadro que antecede.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$24,361,952.35, así como la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia “ del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia “del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, así como las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, deberá presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de

aportaciones de militantes en efectivo, los cuales se detallaron en el cuadro que antecede.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$24,361,952.35, así como la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos, de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: En atención a este puntos y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización, le informo lo siguiente:

- *En relación a la diferencia por un importe de \$1,086,197.80, en donde nos indica que aun cuando presentamos la póliza PD-01/01-13, omitimos presentar su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito y recibos de aportaciones de militantes en efectivo, toda vez que dicha diferencia correspondía a las aportaciones que los militantes no han cubierto del ejercicio 2012.*

Al respecto de lo antes detallado le comento que efectivamente no fue entregada la información solicitada esto es debido a que como usted lo detalla en su observación la diferencia corresponde a las aportaciones que los militantes no han cubierto y que fueron registradas contablemente ya que es importante saber los adeudos de nuestros militantes, también es importante

dejar claro que estas cuentas por cobrar no se originan por recursos públicos que el Partido haya entregado a los militantes sino que es generado por derechos exigibles de los acuerdos del Partido estipúlalos en sus estatutos al Artículo 14, g) y 200, que a la letra dice:

Artículo 14 g) 'Para ser afiliado del Partido se deberá de cubrir los siguientes requisitos: g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizara por escrito al momento de solicitar su afiliación' Artículo (sic) 200 'La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo de elección popular o altos funcionarios será en razón de un quince por ciento calculado sobre el total de sus percepciones liquidas en el mes por concepto del cargo público.

La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el interior del Partido será determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional."

También es importante mencionar que la que el Boletín C-3 define a las cuentas por cobrar 'Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.'

- *En relación a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 del presente oficio, le detallo en el mismo las gestiones realizadas y los saldos en Balanza al 31 de Diciembre del 2013.*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación de las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$27,695,500.18, del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó pólizas de reclasificaciones de pasivos con saldo negativo que aumentaron el "Saldo Inicial" de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por lo cual los saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, se indican a continuación:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS NO OBSERVADOS AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECLASIFICACIONES EN RESPUESTA AL OFICIO INE/UTF/DA/1531/14	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-13 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-13 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		A	B	C=(A+B)	D	E=(C+E)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$9,642,453.78		\$9,642,454.08	\$4,207,371.45	\$5,372,082.63
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00		\$0.00	0	\$0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00		\$0.00	0	\$0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	243,000.00		\$243,000.00	228,000.00	\$15,000.00
10-103	Cuentas por Cobrar	\$9,885,454.08		\$9,885,454.08	\$4,498,371.45	\$5,387,082.63
10-107	Anticipo para Gastos	17,454,446.92		\$17,454,446.92	6,308,353.71	11,146,093.21
10-108	Anticipo de Proveedores		163,615.38	\$163,615.38	0	163,615.38
DIFERENCIAI EN SALDO INICIAL		\$191,983.80		\$191,983.80		\$191,983.80
TOTAL		\$27,531,884.40	\$163,615.38	\$27,695,500.18	\$10,806,725.16	\$16,888,775.02

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 25** del presente Dictamen.

Referente a la columna “Reclasificaciones presentadas en respuesta al oficio INE/UTF/DA/1531/14”, se constató que corresponden a saldos de pasivos de naturaleza contraria, reclasificados a cuentas por cobrar.

Ahora bien por lo que corresponde al importe de \$1,086,197.80, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el registro contable es incorrecto, debido a que la cuenta por cobrar fue generada por las aportaciones aun no cubiertas por los militantes, asimismo, es importante señalar que dichas cuentas por cobrar no implican el manejo de recursos públicos, y que fueron canceladas al cierre del ejercicio 2013; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,086,197.80.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$1,086,197.80.

(Conclusión 102)

En relación a los saldos señalados con (1), (1,4) en la columna “Referencia según Dictamen” del Anexo 25, del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental por un importe \$359,542.31; sin embargo, de la revisión a la documentación antes citada se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de autopartes y otros conceptos, sin embargo, dichas erogaciones no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	PD-433802/12-13	Morales Néstor Adrián	A 25457	10/10/2013	Servcomp de México, S.A. de C.V.	1 Compra de Tablet	\$2,006.80
CEN	PD-433802/12-13	Bautista Ochoa Yasser Amaury	1936	30/08/2013	Adrián Godínez Rocandio	1 Reparación de licuadora y caja de dirección sueltas	4,930.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	298163	24-07-13	Home Depot México SA de CV	Tabla roca	2,380.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	2032280	15-04-13	Sistema descentralizado de agua potable y alcantarillado del municipio de Gómez Palacio Durango.	Consumo de agua potable 28-02-13 al 1-04-13	273.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	A92D2	30-06-13	José Agustín Ramírez Ávila	Pintura vinilica	497.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	F2A95	30-06-13	José Agustín Ramírez Ávila	Pintura vinilica	865.00
DURANGO	PD-210811/12-13	Robles Mercado Fermín	1034	20-06-13	Adriana Hortensia Valdepeña Estrada	Clavijas y contactos eléctricos	518.08
DURANGO	PD-210811/12-13	Robles Mercado Fermín	47182	20-06-13	Conectores y Fluidos de Durango S. de R.L. de C.V.	Manguera y conexiones para aire	580.00
DURANGO	PD-21809/12-13	Robles Mercado Fermín	WACN87106	13-01-13	Nueva Wal-Mart de México S de R.L. de C.V.	Laptop Hacer código 88654175830	5,990.00
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3410	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	10,503.77
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3409	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	18,964.83
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3408	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	69,099.95
						TOTAL	\$116,608.43

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Conclusión 96)

Conviene señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, con el escrito SAFyPI/328/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

En relación a los saldos señalados con (2) y (2,4), en la columna "Referencia del dictamen" del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se observó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio 2012; por lo que corresponde a gastos no reportados en el Informe Anual 2012, por un importe de \$1,264,761.08, saldos señalados con (1) en la columna "Referencia según Dictamen" del **Anexo 31**, del presente Dictamen.

Al respecto de su solicitud, la Unidad Técnica de Fiscalización autoriza al partido que reclasifique dicho saldo contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores", por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hayan reclasificado correctamente.

En consecuencia, al presentar documentación del ejercicio 2012, para comprobar cuentas por cobrar de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por \$1,264,761.08.

(Conclusión 95)

Por lo que corresponde a las recuperaciones señaladas con (3) y (3,4), en la columna "Referencia del Dictamen" del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar; razón por la cual, esta observación se consideró no subsanada por \$6,842,889.93.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 31, numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 94)**

Respecto a los saldos señalados con (E) en la columna "Referencia según Dictamen" del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido presentó los pagarés que amparan los préstamos al personal; razón por la cual, la observación se considera subsanada, por un importe de \$28,737.94.

Por ultimo por lo que corresponde a los saldos señalados con (4), (1,4), (2,4), (3,4) y (4B) en la columna “Referencia según dictamen” del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido no presentó excepciones legales de los saldos con antigüedad mayor a un año o evidencia de la comprobación de las cuentas o recuperación de los recursos con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión que permitiera solventar las cuentas por cobrar observadas.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$16,860,405.36.

(Conclusión 93)

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su valoración de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación legal que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ En relación a los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2013 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “I” Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, por \$7,512,786.99, se observó que correspondían a operaciones generadas durante el periodo sujeto de revisión y que al 31 de diciembre de 2013, no han sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013 (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013 (B)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
1-15-101	Fondos Fijos	\$1,752,020.69	\$1,752,020.69	\$0.00	3
1-15-102	Viáticos	31,152,015.91	30,808,467.79	343,548.12	
1-15-104	Préstamos a Empleados	3,998,436.27	3,921,454.58	76,981.69	
1-15-105	Deudores Estados	5,521,046.96	5,043,470.49	477,576.47	
1-115-106	Préstamos a Comités	3,792,458.05	3,080,043.17	712,414.88	
1-13-311	Militantes Diputados.	15,121,972.28	11,196,162.51	3,925,809.77	

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14
		(A)	(B)	C= (A-B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Func.	2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	
1-115-108	Gastos por Comprobar	1,631.45	0.00	1,631.45	
10-115	Total Cuentas por Cobrar	\$68,035,223.40	\$60,522,436.41	\$7,512,786.99	
10-107	Anticipo para Gastos	890.01	890.01	0.00	
TOTAL		\$68,036,113.41	\$60,523,326.42	\$7,512,786.99	

Al respecto el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a *la letra se transcribe*:

“(…)

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo.

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.”

Procedió señalar que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos por un importe de \$7,512,786.99, se hubieran recuperado o comprobado.

Lo anterior le fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Aun cuando el partido dio respuesta al oficio emitido por esta autoridad electoral, omitió presentar aclaraciones o documentación al respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2013 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año por \$7,512,786.99; por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hubieran recuperado o comprobado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este punto le informo que en el ejercicio 2014 se han llevado a cabo comprobaciones de gastos correspondientes al ejercicio 2013 mismos que fueron relacionados en el **Anexo 3** al que hace referencia en esta observación, a su vez también se han realizado cobros posteriores por un importe de \$ 1,678,271.68, que disminuyen los saldos manifestados en el siguiente cuadro

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL PRESENTE OFICIO
		(A)	(B)		
1-13-311	Militantes Diputados.	15,121,972.28	11,196,162.51	3,925,809.77	
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Func.	2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la primera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada el 2 de abril de 2014, contra los saldos reportados en la tercera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada el 27 de agosto de 2014, se observó que el partido registró movimientos de cuentas por cobrar, por lo que se modificaron los saldos generados en el ejercicio, en relación a los adeudos generados por un importe de \$28,049,932.34, así como en la recuperación de adeudos o comprobación de gastos por un importe de \$7,853,756.96.

No obstante lo anterior, se analizaron y verificaron las modificaciones contables. Al respecto conviene señalar que en relación a los saldos señalados con (1), (1,2) y (1,B) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 26** del dictamen, por un importe de \$68,494,321.70, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas por concepto de viáticos y comprobaciones las cuales no excedieron los 100 días de salario mínimo por lo que no fue obligatorio la expedición de cheque a nombre de los proveedores.

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (2), (1,2) y (1,B), de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 26** del presente Dictamen, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por un importe de \$27,591,624.05.

Adicionalmente, se localizaron reclasificaciones de cuentas con saldos de naturaleza contraria a pasivos, las cuales se reclasificaron a la cuenta contable 1-10-108 "Anticipo a proveedores", por un importe de \$19,778,382.69.

Por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los saldos detallados en el **Anexo 26** del presente Dictamen por un importe de \$27,591,624.05, a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, debiendo proceder a la recuperación de las cuentas, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que el partido informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal. A continuación se integran los saldos en comento:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DE DICTAMEN
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-15-101	Fondos Fijos	\$1,752,020.69	\$1,752,020.69	\$0.00	
1-15-102	Viáticos	31,215,982.87	31,113,348.87	102,634.00	
1-15-104	Préstamos a Empleados	4,320,013.87	3,933,954.58	386,059.29	26
1-15-105	Deudores Estados	5,525,508.48	5,045,173.45	480,335.03	
1-115-106	Préstamos a Comités	3,829,759.63	3,084,566.17	745,193.46	
1-13-311	Militantes Diputados.	21,394,226.86	17,480,027.83	3,914,199.03	
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Funcionarios	2,494,788.39	2,495,657.51	-869.12	
	Militantes Generales	495,946.43	496,380.43	-434.00	
1-115-108	Gastos por comprobar Deudores CEN 2012	1,631.45	3,262.90	-1,631.45	
	Gastos por comprobar Deudores Estados 2012	554,418.98	344,792.31	209,626.67	
1-10-115	Total Cuentas por Cobrar	76,273,788.05	68,462,482.40	7,811,305.65	
1-10-107	Anticipo para Gastos	33,775.01	890.01	32,885.00	
1-10-108	Anticipo de proveedores	19,778,382.69	30,949.29	19,747,433.40	
TOTAL		\$96,085,945.75	\$68,494,321.70	\$27,591,624.05	

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las "Cuentas por Cobrar", tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

- ♦ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, y “Anticipos para Gastos” se observó que existían saldos por \$3,101,526.76 los cuales son de naturaleza acreedora señalados en el Anexo 4 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2013 (A)	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 C= (A)-(B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
1-15-102	Viáticos		1,468,204.59	4,204,341.29	-2,736,136.70	4
1-115-104	Préstamos a Empleados		192,933.16	397,933.14	-204,999.98	
1-115-105	Deudores Estados		300,757.25	344,711.77	-43,954.52	
1-115-106	Préstamos a Comités		209,000.00	252,778.58	-43,778.58	
1-13-311	Militantes Func..		2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	
10-115	Total de cuentas por cobrar		4,177,046.39	7,207,284.30	-3,030,237.91	
10-107	Anticipo para Gastos	-496.54		70,792.31	-71,288.85	
TOTAL		-496.54	4,177,046.39	7,278,076.61	-3,101,526.76	

Nota: Los saldos anteriores se encuentran referenciados con (a) en los Anexos 2 y 3 los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro debería recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejan una obligación para con un tercero.

Derivado de lo anterior, el partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las correcciones solicitadas a sus registros contables, así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros solicitados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respuesta: En relación a este punto de informe que los saldos al 31 de Diciembre de 2013 que muestran naturaleza acreedora detallados en el **Anexo 4** son saldos que si se encuentran comprobados y correspondidos con su respectivo registro contable, el motivo por el cual en el CEN aparecen con saldo acreedor es porque los pagos para viáticos son efectuados por medio de transferencia bancaria a una tarjeta de debito (sic) que nos permite como Partido tener mejor control de las cuentas por comprobar, estas cuentas con saldo acreedor quedan con saldo deudor o en su caso cero cuando se consolidan las empresas de Actividades Específicas (sic), Liderazgo Político de la Mujer y CEN, así mismo le informo que las aclaraciones están detalladas en el **Anexo 4**.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos de las cuentas por cobrar de naturaleza contraria, del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se constató que presentó las pólizas que corresponden a los ajustes y reclasificaciones efectuadas en el ejercicio 2013 y que disminuyeron el “Saldo Inicial”; sin embargo fueron reclasificados a la cuenta de pasivos. Los saldos de cuentas por cobrar con naturaleza contraria, se indican a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-15-102	Viáticos	\$537,541.09	\$3,296,073.85	-\$2,758,532.76	27
1-15-104	Préstamos a Empleados	2,000.00	5,000.00	-3,000.00	
1-13-311	Militantes	1,284,550.09	1,307,371.95	-22,821.86	
1-15-105	Deudores Estados	76,709.96	104,702.95	-27,992.99	
1-115-106	Préstamos a Comités	209,000.00	220,000.00	-11,000.00	
1-10-103	Instituto	-193.00	0.00	-193.00	
1-115-108	Gastos por comprobar Deudores CEN 2012	1,631.45	3,262.90	-1,631.45	
1-10-115	Total Deudores Diversos	\$2,111,239.59	\$4,936,411.65	-\$2,825,172.06	
1-10-107	Anticipo para Gastos	-\$498.54	\$0.00	-\$498.54	
TOTAL		\$2,110,741.05	\$4,936,411.65	-\$2,825,670.60	

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1) en el **Anexo 27** del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los pagos en los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer se observó que al conciliar los pagos, en la balanza consolidada queda un saldo de cero, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de \$2,734,249.73.

Por lo que corresponde a los señalados con (2) en el **Anexo 27** del presente dictamen, omitió presentar aclaraciones; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$91,420.87.

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, los saldos señalados con (2) en el **Anexo 27** del presente dictamen están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, se indica que el partido debe observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio 2014 justifiquen plenamente su permanencia o su pago; de lo contrario serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, o en su caso, contrarios al origen de los recursos conforme lo establece la normatividad; por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, dará seguimiento en el ejercicio 2014 a estos saldos.

- ◆ En relación con la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a 1 año” por un monto de \$4,349,455.22, identificados con la letra “A” del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-13	ANEXO DE LOS OFICIOS INE/UTF/DA/0917/14 INE/UTF/DA/1530/14
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,089,870.91	\$126,859.50	\$2,963,011.41	7
10-103	Cuentas por Cobrar	3,089,870.91	126,859.50	2,963,011.41	
10-107	Anticipo para Gastos	\$1,386,443.81	\$0.00	\$1,386,443.81	
TOTAL		\$4,476,314.72	\$126,859.50	\$4,349,455.22	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 7** de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Fue importante señalar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondían a saldos que ya fueron sancionados, toda vez que dichas cuentas por cobrar correspondían a recursos del erario público, debía presentar las comprobaciones o recuperaciones de los mismos

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente, o en su caso las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este puntos y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización, le informo lo siguiente:

*En relación a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados en el **Anexo 2** del presente oficio, le detallo en el mismo las gestiones realizadas y los saldos en Balanza al 31 de Diciembre del 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) y (1,2) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, las cuales no excedieron los 100 días

de salario mínimo por lo que no fue obligatorio la expedición de cheque a nombre de los proveedores por un importe de \$673,844.63; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la valoración legal de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, respecto de los saldos antes señalados con el propósito de evitar que dichos saldos se arrastren indefinidamente.

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1,A) y (1,2,A), de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del presente Dictamen, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se observó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio 2012; por lo que corresponde a gastos no reportados en el Informe Anual 2012, por un importe de \$344,378.0, saldos señalados con (2) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 31**, del presente Dictamen.

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización autoriza al partido reclasificar dicho saldo contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hayan reclasificado correctamente y en su caso recuperado.

En consecuencia, al presentar documentación del ejercicio 2012, para comprobar saldos de 2013 que presentan antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$344,378.01.

En relación a los saldos señalados con (2), (1,2) y (1,2,A) de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del presente Dictamen, el partido omitió presentar su respectivo soporte documental o en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, razón por la cual la observación se consideró no atendida por un importe de \$3,458,091.68.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”

de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la valoración de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación legal que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

4.3.5 Pasivos

De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó la existencia de saldos en las cuentas de pasivos por \$153,634,011.69 los cuales se detallan a continuación:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$141,014,590.03
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	9,469,925.32
TOTAL			\$153,634,011.69

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito SAFyPI/104/14 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión)

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, por lo que se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado año, como a continuación se detalla:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31/12/2013
			2012 Y AÑOS ANTERIORES	2013	
			(A)	(B)	
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$96,080,872.37	\$44,933,717.66	\$141,014,590.03
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	0.00	1,254,686.38	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	1,894,809.96	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	9,470,325.32	-400.00	9,469,925.32
TOTAL			\$105,551,197.69	\$48,082,814.00	\$153,634,011.69

Al respecto, del saldo inicial de 2013 reportado por el partido, se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2012 y anteriores, así como aquellas que no lo fueron, mismas que se encuentran reflejadas en las columnas (A), (B), (C) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados, como se indicó en las columnas (D), (E) y (F) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS al 31-12-13 de adeudos con antigüedad mayor a un año no sancionados”, identificada con (A) en el Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14, corresponde a los saldos que el partido reportó al cierre del ejercicio 2012 y una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo por \$102,369,707.22 como a continuación se detalla:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDO AL 31-12-13 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS
			A	B	C=(A-B)
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$97,158,100.54	\$3,697,575.46	\$93,460,525.08
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Empleados Y	0.00	0.00	0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	8,909,182.14	0.00	8,909,182.14
		TOTAL	\$106,067,282.68	\$3,697,575.46	\$102,369,707.22

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas que se mencionan en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, oficio INE/UTF/DA/1531/14.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, apartado “Pasivos”, en el cual se señala lo que a la letra se transcribe:

“Conviene señalar, que los saldos que no estén debidamente soportados con la documentación que demuestre la prestación del servicio o adquisición de los bienes con la totalidad de requisitos fiscales y disposiciones legales aplicables; por lo que si al término del ejercicio 2013 no estuvieran debidamente soportados y tuvieran una antigüedad mayor a un año, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, el partido deberá proceder al pago de la totalidad de los pasivos señalados que corresponden a las partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal,

correspondientes a los saldos que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, correspondientes a los saldos que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas de reclasificación de proveedores, con saldos superiores a un año. Así como papeles de trabajo, en el cual se determinan las reclasificaciones en comento de los proveedores, si bien no una excepción legal, (sic) si hace las veces para cancelar el pasivo cuyos saldos se originan por errores contables y no por la creación de pasivo por la contratación de un bien o servicio. Asimismo presentamos Integración de proveedores con saldo superior a un año con saldos no sancionados.”

Adicionalmente el partido con escrito de alcance SAFyPI/300/14 presentó pólizas de reclasificación y pagos, omitiendo presentar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos en comento.

Al respecto, del análisis a las balanzas de comprobación, auxiliares contables, papeles de trabajo y aclaraciones presentadas por el partido, se observaron pagos de adeudos, mismos que modifican y disminuyen el saldo inicial observado por \$74,573,145.52 antes de ajustes y reclasificaciones, a continuación se detalla el saldo en comento:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2013	PAGO DE ADEUDOS	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$97,158,100.54	\$31,493,737.06	\$65,664,363.48
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Empleados Y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	\$8,909,184.14	\$400.00	\$9,465,402.32
		TOTAL	\$106,067,282.68	\$31,494,137.06	\$74,573,147.62

Procede señalar que el partido realizó una serie de ajustes y reclasificaciones por \$8,362,525.57, de los cuales se determinó lo siguiente :

Una vez analizados los auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como pólizas con documentación soporte, se pudo validar el origen y destino de las cuentas que sufrieron modificaciones, por \$7,556,892.52, monto que será disminuido del saldo pendiente de pago integrado antes de ajustes y reclasificaciones, los saldos en comento se encuentran referenciados con (1) en el **Anexo 32** del presente Dictamen.

Respecto al saldo pendiente de pago por \$805,633.05, referenciados con (2) en el **Anexo 32** del presente Dictamen, al no presentar la documentación que dio origen a los saldos, tal como pólizas en las cuales se reflejara el registro inicial, facturas, así como contratos de prestación de servicios, que dieran certeza a esta autoridad de la necesidad de llevar a cabo las reclasificaciones señaladas, no serán consideradas en la integración de los saldos finales. A continuación se detalla el caso en comento:

Posteriormente con escrito de alcance número SAFyPI/357/14, presentado en forma extemporánea el 25 de septiembre de 2014, el partido presentó documentación consistente en transferencias interbancarias y cheques realizados en 2012 y 2014, de su verificación se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los montos relacionados en la columna "Pagos efectuados en 2012" del **Anexo 32**, el partido presentó transferencias interbancarias realizadas en el ejercicio 2012 que no fueron aplicadas contablemente a la cuenta respectiva por un monto de \$17,465,049.32 de los cuales, se constató que

corresponden al proveedor que se detalla en el citado anexo; razón por la cual, se considera subsanada la observación al respecto.

Derivado de lo anterior, al no presentar el registro contable en el cual se reflejen los pagos del ejercicio 2012 proporcionados por el partido, deberá realizar los respectivos registros, o en su caso las reclasificaciones correspondientes identificando el origen, presentando la documentación soporte y la integración del saldo, mismas que deberán coincidir. Es importante señalar que se verificará la aplicación de los pagos, así como el soporte documental respectivo en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014. **(Conclusión 107)**

Asimismo, el partido presenta documentos de transferencia interbancaria que corresponden a pagos realizados en el ejercicio 2014, los cuales se identifican en la columna "Pagos efectuados en 2014" del **Anexo 32**, por un monto de \$13,338,351.93, de los cuales, se constató que corresponden a los proveedores detallados en el citado anexo. Por lo anterior, la observación se considera subsanada al respecto.

Esta autoridad, dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2014, con la finalidad de validar la correcta aplicación contable de los pagos efectuados en el ejercicio 2014. **(Conclusión 108)**

Referente al saldo por \$4,252,880.00 referenciado con (3) en el **Anexo 32** del presente dictamen, el partido presentó una demanda interpuesta en el ejercicio 2014 por el prestador de servicios, misma que se considera como excepción legal; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a dicho monto.

Saldo al 31-12-13 1era versión antes de ajustes y reclasificaciones	Ajustes y Reclasificaciones			Saldo después de ajustes y reclasificaciones
	Considerados	No Considerados	Total	
A	B	C	D = A - B + C	E=A-D
\$74,573,145.62	\$7,556,892.52	\$805,633.05	\$7,566,892.52	\$67,006,253.10

Pagos presentados con alcance del 24/09/14				Saldo después de ajustes y reclasificaciones
Pagos 2012	Pagos 2013/ Excepciones legales	Pagos 2014	Total	
G	H	I	J=G+H+I	K=(E - J)
\$17,465,049.32	\$4,252,880.00	13,338,351.93	\$35,056,281.25	\$31,949,971.85

Aunado a lo anterior omitió presentar la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por pagar por \$31,949,971.85 con antigüedad mayor a un año y no presentar documentación que justifique su permanencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 97)**

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la autoridad electoral, para la depuración de las cuentas sancionadas contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y la totalidad de documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ En relación con las columnas “Saldos observados y sancionados en el 2012 por tener antigüedad mayor a 1 año” y “saldos de ejercicios anteriores (2011) sancionados en el 2012 (no comprobados)”, identificadas con (B) y (C) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1531/14, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2013 ascendió a \$3,181,490.47 el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2011) SANCIONADOS EN EL 2012	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDO AL 31-12-13 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
			A	B	C	E=(A+B)-(C)
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$2,081,060.35	\$539,286.94	0.00	\$2,620,347.29
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Empleados Y	0.00	0.00	0.00	0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreeedores Diversos	0.00	0.00	0.00	0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreeedores	574,446.72	11,046.46	\$24,350.00	561,143.18
		TOTAL	\$2,655,507.07	\$550,333.40	\$24,350.00	\$3,181,490.47

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en los Anexos 3 y 4 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Procede señalar que los pasivos que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2013 continúen reflejados en sus registros contables y no cumplan con lo establecido en el boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Comité Estatal Durango:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBSERVACIÓN SE ELABORA CHEQUE NUM. 1934 DE FECHA 31 DE JULIO 2014 POR EL IMPORTE DE \$10,000.00 CON EL CONCEPTO DE PAGO DE PRESTAMO AL C.E.E. DURANGO.

SE ANEXA AUXILIAR AL 31 DE JULIO 2014 DONDE REFLEJA EL SALDO DE LA CUENTA ACTUALMENTE Y COPIA POLIZA DE EGRESOS 210,044/07/14.

Comité Estatal Guanajuato:

GUANAJUATO	2-10-103-0020-0053	SANTACRUZ LEON LYA FABIOLA	-30,000.00
------------	--------------------	----------------------------	------------

Derivado de la revisión que se está haciendo a los pasivos, me permito anexar la información que se refiere al saldo que se identificó como no cancelado en 2013 y que corresponde al proveedor Lya Fabiola Santacruz León por la cantidad de \$ 30,000.00, del cual anexo la documentación comprobatoria (factura 4141) del 27/12/ 2013, póliza cheque y póliza diario 211,012 del 15/ene/2013.

Es importante comentar que la factura que se había remitido anteriormente con folio 2924 correspondía a un ejercicio anterior (2012), por lo que se solicitó al proveedor una nueva factura que correspondiera al ejercicio correspondiente al 2013.

Se anexa póliza Diario 211,800 del 31/Dic/2013 para el registro contable del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

*Comité Estatal Nuevo León
ANEXO 3 ACREEDORES*

En respuesta a su observación de saldos pendientes de pago de acreedores diversos, se procedió a realizar pagos por \$7,100 que se detallan.

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
<i>Espinoza Torres Arturo</i>	<i>07-08-14</i>	<i>3,000.00</i>
<i>Fernández Díaz Javier</i>	<i>07-08-14</i>	<i>500.00</i>
<i>Hernández Peña Josefina</i>	<i>07-08-14</i>	<i>2,000.00</i>
<i>Torres de León Prishila V</i>	<i>07-08-14</i>	<i>1,600.00</i>

Se anexa escrito del C.E.E. Nuevo León donde hace detalle de los pagos realizados, auxiliares contables donde se refleja el saldo actual y copias de pólizas de egresos 219007/08-14 y 219010/08-14 que muestran los pagos en mención”.

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, así como pagos, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

Asimismo, no se localizaron las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, de los saldos detallados en los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos detallados en los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los pasivos “Saldos observados y sancionados en el 2012 por tener antigüedad mayor a 1 año” y “saldos de ejercicios anteriores (2011) sancionados en el 2012 (no comprobados)”. Presentamos anexo 3 y 4 con pagos posteriores lo cual ocasiona con (sic) una disminución de saldos de los proveedores en 2014”.

Al respecto, del análisis a las balanzas de comprobación, auxiliares contables, papeles de trabajo y aclaraciones presentadas por el partido, se observaron reclasificaciones y ajustes mismas que disminuyen el saldo inicialmente observado, quedando \$3,163,233.42, como se detalla a continuación:

CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDO 2012 Y ANTERIORES
					CARGOS	ABONOS			
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(C-E)	G	H=(F-G)
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$2,081,060.35	\$75.79	\$2,080,984.56	\$16,850.00	\$0.00	\$2,064,134.56	\$539,286.94	\$2,603,421.50
2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-16-000-0000-0000	Acreeedores Diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-30-000-0000-0000	Acreeedores	574,446.72	24,350.00	550,096.72	16,808.26	20,000.00	553,288.46	6,523.46	559,811.92
	TOTAL	\$2,655,507.07	\$24,425.79	\$2,631,081.28	\$33,658.26	\$20,000.00	\$2,617,423.02	\$545,810.40	\$3,163,233.42

Sin embargo omitió presentar las excepciones legales que justifiquen o amparen la permanencia del saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año reportado por el partido, mismo que ya fue sancionado, y que se detalla en el **Anexo 33 y 34** del presente dictamen.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento a los saldos señalados con la finalidad de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada.

(Conclusión 98)

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para la depuración de las cuentas sancionadas contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y la totalidad de documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos al 31-12-13 de partidas con antigüedad menor a un año”, identificada con (L) en el Anexo 1 oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1531/14, se observó que durante el ejercicio 2013 presenta movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, por un importe de \$48,082,814.00, señalados en la columna “Saldos originados en 2013” que se integra a continuación:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO			PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDO
			DEUDAS CONTRAÍDAS	PAGOS EFECTUADOS	SALDOS ORIGINADOS EN 2013		
			A	B	C=A-B		
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$564,139,425.88	\$519,205,708.22	\$44,933,717.66	\$48,400,019.34	-\$3,466,301.68
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	146,405,774.35	145,151,087.97	1,254,686.38	0.00	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	12,483,492.61	10,588,682.65	1,894,809.96	0.00	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	0.00	400.00	-400.00	0.00	-400.00
		TOTAL	\$723,028,692.84	\$674,945,878.84	\$48,082,814.00	\$48,400,019.34	-\$317,205.34

Adicionalmente el partido presentó documentación de pagos posteriores correspondientes a saldos generados en el ejercicio 2013, mismo que fueron analizados, determinándose un saldo de -\$317,205.50.

Fue importante señalar que en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el Anexo 5 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Sin embargo, respecto a los saldos pendientes de pago por \$1,254,686.38 y \$1,894,809.96, correspondientes a las cuentas de “Funcionarios y Empleados” y “Acreedores Diversos”, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.

b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“TAMAULIPAS

DE SU OBSERVACIÓN, SE COMENTA QUE SE DIO RESPUESTA EN EL ANEXO 3 DE PROVEEDORES, Y SE HACE MENCIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PÓLIZA DIARIO 228,002/01/13 DONDE SE REALIZA RECLASIFICACIÓN DE CUENTA, ANEXÁNDOSE AUXILIAR DE LA CUENTA A NOMBRE DE MUEBLERÍA VILLAREAL CABALLERO, S.A. DE C.V. Y LA PÓLIZA EN MENCIÓN.

NUEVO LEÓN

PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN DEL ANEXO 5 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE LOS IMPORTES OBSERVADOS FUERON PAGADOS EN ENERO DEL 2014, SE ENTREGAN AUXILIARES Y COPIAS DE PÓLIZAS QUE SE DETALLAN:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PÓLIZA Y/O AUXILIAR	IMPORTE
HERNANDEZ LEDESMA JAVIER	POL. DIARIO 219,024/01/14	\$4,582.00
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD	POL. DIARIO 219,006/01/14	407.00
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD	POL. DIARIO 219,007/01/14	366.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE CV	POL. DIARIO 219,005/01/14	1,556.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	POL. DIARIO 219,008/01/14	1,853.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	POL. DIARIO 219,009/01/14	1,870.00
	TOTAL	10,634.00

(...).”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión de los saldos detallados en el oficio Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos papeles de trabajo en los cuales (sic) se componen de auxiliares y propuestas de movimientos, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la contabilidad, toda vez que algunos proveedores contenían diferencias entre los importe del CEN, AE y LM contra los movimientos reflejados en la CONCENTRADA, por lo tanto se procedió a realizar las reclasificaciones para llegar al mismo monto tanto en CEN-AE-LM contra los movimientos reflejados en la CONCENTRADA.

Por lo anterior anexamos pólizas de reclasificación así como auxiliares y Balanza a ultimo nivel, y Balanza Concentrada 2013.

Anexo 5 en el cual incorporamos pagos posteriores los cuales fueron presentados en el segundo alcance con SAFYPI/284/14.

Presentamos pólizas de reclasificación de Acreedores y funcionarios, las cuales anexamos con su soporte documental”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se analizó cada uno de los movimientos realizados, considerando las aclaraciones y señalamientos del partido, sin embargo al no presentar la totalidad de la documentación con la cual se pudieran justificar las reclasificaciones, esta autoridad no tuvo los elementos que le permitieran tener la certeza de que los movimientos contables efectuados, procedieran; por lo que únicamente se tomaron en cuenta los movimientos que contaron con la totalidad de la documentación solicitada, por \$75,877,137.81.

Como resultado de los movimientos ya mencionados las cifras reportadas inicialmente por el partido sufrieron modificaciones quedando un saldo con

antigüedad menor a un año de \$106,107,817.56, derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad, las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO			AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDO 2013
		DEUDAS	PAGOS	SALDO DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	CARGOS	ABONOS	
		CONTRAÍDAS	EFFECTUADOS				
A	B	C=(A-B)					
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$582,097,755.11	\$509,371,320.04	\$22,276,807.68	\$141,011,070.05	\$50,718,209.39	\$101,571,801.08
2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	146,405,774.35	145,151,087.97	1,254,686.38	653,773.78	1,760,834.57	2,372,834.27
2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	12,483,492.61	10,588,682.65	1,894,809.96	0.00	221,880.51	2,116,690.47
2-30-000-0000-0000	Acreedores	1,206.40	0.00	1,206.40	0.00	45,285.34	46,491.74
	TOTAL	\$740,988,228.47	\$665,111,090.66	\$75,877,137.81	\$22,930,581.46	\$52,746,209.81	\$106,107,817.56

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 35** del presente dictamen.

Al respecto procede señalar que, los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2013, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento antes citado, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio 2014, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual de dicho ejercicio, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ En relación con los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, “Funcionarios y Empleados”, así como “Acreedores” por -\$45,174,793.70, integrados en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1531/14 del presente oficio, se observó que corresponden a subcuentas que reportan saldos negativos, es decir, con saldo deudor. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO SUPERAR 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013	SALDO FINAL BALANZA IA 2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	-\$46,073.70	\$0.00	-\$43,673,265.66	-\$43,719,339.36
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	0.00	0.00	-1,231,834.54	-1,231,834.54
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	-217,689.35	-217,689.35
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	-5,929.76	-0.69	0.00	-5,930.45
		TOTAL	-\$52,003.46	-\$0.69	-\$45,122,789.55	-\$45,174,793.70

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo negativo corresponden a cuentas por cobrar.

Asimismo, fue preciso indicar que al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 55, 149, numeral 1, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos póliza de reclasificación de saldos con naturaleza contraria, toda vez que los movimientos fueron registrados erróneamente, para comprobar el

dicho adjuntamos pólizas con los movimientos erróneos, así como los auxiliares de proveedores que se vieron afectados por el error. Con la póliza de reclasificación se corrigen los movimientos improcedentes quitando con ello los movimientos de algunos proveedores con naturaleza contraria.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

Asimismo, no se localizaron las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, o, en su caso, las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” de los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 55, 149, numeral 1, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizó análisis de proveedores con saldo contrario a su naturaleza, presentamos papeles de trabajo, para demostrar cómo se llega a la determinación de transferir dichos saldos a otras cuentas de proveedores con saldos con su naturaleza dando con esto en algunos proveedores efecto cero. Y en otros disminución del saldo.

Cabe señalar que aun cuando en la balanza individual del Comité Ejecutivo Nacional o Actividades Específicas o Liderazgo de la Mujer, existiera un saldo con naturaleza contraria, al momento de integrar este saldo se refleja en su naturaleza en la CONCENTRADA. ya que los Saldos Iniciales de Actividades y Liderazgo se encuentran en el Comité Ejecutivo Nacional; y los pagos de dichos pasivos se encuentran en Actividades Específicas y Liderazgo; toda vez que en el ejercicio 2012, las contabilidades del CEN, AE y LM hacían una misma; para este año fueron separada para llevarse en forma individual ocasionando con ello que los saldos de proveedores quedaran en el CEN como se expreso anteriormente.

Se anexa anexo de pasivos en el cual se indican las acciones tomadas para solventar la observación contenida en el presente punto

Por lo cual presentamos Integración de Saldos considerando como base la Balanza Consolidada del ejercicio 2013.

Asimismo presentamos auxiliares y balanza de comprobación a último nivel”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas, auxiliares contables así como balanzas de comprobación, e integraciones, se observó que el partido realizó reclasificaciones las cuales modifican el saldo contrario observado inicialmente, para quedar como a continuación se detalla:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO FINAL BALANZA IA 2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	-\$22,343,841.24
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	-73,327.21
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	-4,314.60
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	-1,075.94
		TOTAL	-\$22,422,558.99

Por lo que, al no realizar las correcciones ni presentar aclaraciones respecto al por que se mantienen saldos contrarios a su naturaleza; la observación quedó no subsanada por **-\$22,422,558.99**, los saldos en comento se detallan en el **Anexo 36** del presente dictamen.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a los registros contables solicitados por pagos que exceden el saldo de pasivos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 99)**

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que existen diferencias entre los saldos finales registrados en los anexos correspondientes al rubro de pasivos del dictamen 2012 contra los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2013, que fueron entregadas junto al Informe Anual en revisión. A continuación se detallan los saldos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	NOMBRE	SALDO FINAL DICTAMEN 2012	SALDO INICIAL AUXILIAR 2013	DIFERENCIAS SALDO INICIALES
			A	B	C=B-A
CEN	2-10-105-0003-0007	CAROLINA ROMERO CIFUENTES	\$10,000.01	\$16,000.01	\$6,000.00
CEN	2-10-105-0004-0006	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	4,068,311.04	4,949,516.64	881,205.60
CEN	2-10-105-0005-0007	ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ	28,785.68	28,815.71	30.03
CEN	2-10-105-0010-0002	J. JESÚS FERNÁNDEZ VACA	1,336.32	395,409.43	394,073.11

ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	NOMBRE	SALDO FINAL DICTAMEN 2012	SALDO INICIAL AUXILIAR 2013	DIFERENCIAS SALDO INICIALES
			A	B	C=B-A
CEN	2-10-105-0019-0014	RUBEN ELOY REYES RAMIREZ	63,000.00	90,000.00	27,000.00
CEN	2-10-105-0022-0002	UNIVERSIDAD OBRERA DE MEXICO V	140,940.00	153,120.00	12,180.00
CEN	2-10-105-0023-0005	VIDALES RODRIGUEZ SUSANA	12,000.00	4,075,758.40	4,063,758.40
CEN	2-30-103-0002-0004	DIVERSOS	0.00	11,000.00	11,000.00
CEN	2-30-103-0002-0016	NOMINAS POR PAGAR	1,710,545.04	2,029,702.27	319,157.23
CEN	2-30-103-0005-0001	AGUASCALIENTES	0.00	1,005.80	1,005.80
MICHOACÁN	2-30-103-0016-0004	CEE MICHOACÁN	0.00	200,000.00	200,000.00
TOTAL			\$6,034,918.09	\$11,950,328.26	\$5,915,410.17

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso la pólizas en la cuales se reflejaran los ajuste o reclasificaciones realizados.
- Auxiliares y balanzas al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h, 55, 56, 57 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso la pólizas en la cuales se reflejaran los ajuste o reclasificaciones realizados.
- Auxiliares y balanzas al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 55, 56, 57 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedieron a realizar las correcciones necesarias para correcta aplicación de saldos iniciales”.

Del análisis a las correcciones realizadas a las diferencias detectadas en los saldos iniciales, se observó que no llevó a cabo la totalidad de movimientos contables que permitieran coincidir los saldos finales de 2012, con los iniciales de 2013, la observación se detalla en el apartado de Gabinete en Egresos.

- ◆ Del análisis a los registros contables presentados en los auxiliares de las cuentas correspondientes al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales se localizaron pólizas por conceptos de pago; sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31204/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$1,160,000.00
PE-31132/08-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31108/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31128/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31130/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31118/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31132/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31149/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31094/11-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31120/12-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,400,000.00
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,620,000.00
TOTAL		\$21,960,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas corresponden los mismos, así como la póliza de origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación contenida en la pregunta que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar Pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte, la cual consta de transferencia bancaria de cada uno de los pagos, solicitud de transferencia, oficio póliza, póliza de Diario de la cual se desprende el pago, así como copia de factura de la cual se crea el compromiso de pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas observadas con su respectivo soporte documental, sin embargo omitió presentar la integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” durante el ejercicio.

Ahora bien, fue importante señalar que el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias bancarias a favor del proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” realizadas durante el ejercicio 2013, de servicios contratados para beneficio de sus campañas en el pasado proceso electoral 2011-2012; sin embargo, no fueron localizados los registros contables por la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

Referencia Contable	Proveedor	Concepto de Pago	Factura	Importe Factura	Concepto Factura	Referencia para Dictamen
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago pasivo campaña Federal finiquito facturas 57, 58, 62	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4, 000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.	(2)
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
PE-31417/03-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago a cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
TOTAL				\$35,658,400.00		

Al respecto, procedió señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Convino señalar que en caso de no identificar el registro contable en el informe respectivo, los gastos detallados en el cuadro anterior, podrían ser acumulados para efectos del tope de gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, según corresponda a los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento, por las operaciones realizadas durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas correspondían los mismos, en medio impreso y magnético.
- La totalidad de las pólizas que integran los pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, así como facturas y transferencias bancarias adjuntas
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran claramente los registros contables de la provisión y gastos amparados por las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 51, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 20 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto; sin embargo, realizó una serie de ajustes y reclasificaciones.

Del análisis y verificación a los registros reflejados en las balanzas y auxiliares contables presentados por el partido con escrito SAFyPI/324/14, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos señalados con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, por \$23,606,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 100)**

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se reportó y registró contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Referente a la factura 62 señalada con (2) en la columna “Referencia para dictamen”, del cuadro que antecede, procede señalar que dicho gasto no fue reportado en los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, como consecuencia de no presentar la factura, toda vez que no se identificó el monto total de la erogación por la compra de propaganda en beneficio de los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Al respecto, derivado de las muestras presentadas durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, específicamente, de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se determinó lo que a continuación se transcribe:

“De la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las

que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
--------------	----------------	-----------	-------------------------	--

(...)

42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (5)
----	----	-----------------------------------	--	--

(...)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12812/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la Coalición "Movimiento Progresista" el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1232/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición "Movimiento Progresista" manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Con relación al punto anterior, se le informa que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar las relaciones correspondientes a estas facturas, ya que por el momento no podemos someter a prorratio dichas facturas, pero en el momento que contemos que la informaciones necesaria le haremos llegar las pólizas con su respectivo prorratio.'

Aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos deberán estar registrados en la contabilidad y contar con la documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, copia del cheque o transferencia bancaria con las que se efectuó el pago, hojas membretadas, informe pormenorizado y en su caso el formato REL-PROM; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14071/12, del 05 de diciembre de 2012, recibido por la Coalición "Movimiento Progresista" el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1282/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición "Movimiento Progresista" manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) De acuerdo al cuadro siguiente, manifestamos: que entregamos pólizas con su soporte documental y con el respectivo prorrateo, así mismo la póliza contiene la afectación a la cuenta de "gastos de amortización" 1-16-105-1050-001, (...)'

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se detalla:

(...)

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna 'Documentación Presentada' del cuadro que antecede, aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforados AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales. Relación con los nombres de los otros candidatos en la que especifica que corresponde a cal 15 x 30 200 candidatos 5,000 por candidato

Ahora bien, toda vez que la coalición no reportó los gastos de la propaganda utilitaria señalada en el cuadro anterior, esta Autoridad procedió a determinar el costo promedio de las muestras localizadas, consistentes en dípticos, microperforados y calcomanías, tomando como base la propia facturación del

proveedor en comento, "Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.", determinando un costo aplicable a dicha propaganda de \$4,640,032.48. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

Determinación del Costo Promedio Unitario

NÚMERO DE FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR: ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	COSTO UNITARIO SEÑALADO EN CADA FACTURA		
		DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS
57	04-06-12	\$1.00	\$27.00	\$4.00
58	7-06-12	1.00	0.00	0.00
60	08-06-12	1.00	27.00	0.00
COSTO PROMEDIO		\$1.00	\$27.00	\$4.00
MAS 16 % DE IVA		0.16	4.32	0.64
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO		\$1.16	\$31.32	\$4.64

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS AMLO, SENADORES DIPUTADOS Y LOCALES	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO	MONTO DEL GASTO APLICABLE POR CAMPAÑA:	
					PRESIDENTE	SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y DIPUTADOS LOCALES
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1	1,000,000			
MULTPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32	\$4.64			
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32	\$4,640,000.00	\$4,640,032.48	\$15,519.69	\$4,624,512.79

Cabe aclarar que anexo al sobre presentado por la coalición se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanias por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades.

En este sentido, toda vez que la otrora Coalición no presentó documentación comprobatoria que ampare la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$15,519.69, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado por \$15,519.69 se acumulará para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.

Por lo que se refiere al monto de \$4,553,385.07, que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados respectivamente, dichos montos se acumularán para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otras candidatos a Senadores y Diputados Federales. (Anexo 30 A).”

Por lo antes señalado una vez que se conoció el monto total de la factura 62 del proveedor “ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” mismo que corresponde a \$12,052,400.00, se observó que únicamente fueron considerados para sancionarse como gasto no reportado \$15,519.69, mismos que fueron acumulados a los gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República y \$4,624,512.79 acumulados a los gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a los registros contables, se pudo confirmar que el partido omitió realizar el registro por la totalidad del gasto realizado por la adquisición de propaganda utilitaria en beneficio de los candidatos de la otrora coalición ‘Movimiento Progresista’, por \$12,052,400.00 así mismo las muestras presentadas en su momento, que contenían adjunta una relación que indicaba lo que a la letra se transcribe:

Se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades’.

Por lo antes expuesto, queda constancia de que únicamente se consideró el beneficio de 1,000,000 de calcomanías, mismas que de conformidad con la relación, beneficiaba a 200 candidatos; así como un díptico y un microperforado que conforme a las muestras beneficiaban únicamente a la campaña presidencial. Sin embargo, el concepto de la factura presentada, indica lo siguiente:

Referencia Contable	Proveedor	Factura	Importe Factura	Concepto Factura
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.

Por lo anterior, derivado de la presente revisión se considerarán 1,000,000 de calcomanías, 70,000 microperforados y 4,000,000 de dípticos no determinados anteriormente, los cuales, beneficiaron a la campaña presidencial por un monto de \$7,890,000.00. A continuación se detalla dicho monto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/FACTURA	PRECIO UNITARIOS	IMPORTE
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00
TOTAL			\$7,890,000.00

Se deberá tomar en cuenta que ya fueron sancionados un dístico y un micro perforado, acumulados a la campaña presidencial, al costo promedio determinado de acuerdo al procedimiento descrito en párrafos anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DÍSTICOS	MICRO PERFORADOS
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32

Por lo que se determina un gasto que beneficia a la campaña presidencial por un monto de \$7,889,967.52, de acuerdo a los costos unitarios señalados en la factura 62; como a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN FACTURA	IMPORTE	0 CALCOMANÍAS SANCIONADAS	1 DÍSTICO SANCIONADO	1 MICRO PERFORADO SANCIONADO	TOTAL
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00				\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00			\$31.32	\$1,889,968.68
4,000,000	Dístico AMLO	1.00	4,000,000.00		\$1.16		\$3,999,998.84
SUMA			\$7,890,000.00		\$1.16	\$31.32	\$7,889,967.52

En este sentido, no se presentó documentación comprobatoria que amparara la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$7,889,967.52 durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, tal como lo establecen los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista" se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, se verificará en su caso, que el monto de \$7,889,967.52 se acumule para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición “Movimiento Progresista”. **(Conclusión 101).**

- ◆ Aunado a lo anterior, del análisis realizado a los pagos efectuados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, se observó que se beneficia a diversas facturas, que de acuerdo al monto señalado en las mismas genera un pago en exceso. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA PAGOS	FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE DE PAGO	FACTURAS BENEFICIADAS	DIFERENCIA	REFERENCIA
PE-31132/08-13	35	\$6,960,000.00	3,480,000.00	35	-\$1,160,000.00	
PE-31108/09-13	35		2,320,000.00	35		
PE-31128/09-13	35		1,160,000.00	35		
PE-31130/09-13	35		1,160,000.00	35		
TOTAL			\$8,120,000.00			
PE-31118/10-13	42	\$9,422,680.00	2,320,000.00	42	-\$2,097,320.00	
PE-31132/10-13	42		1,160,000.00	42		
PE-31149/10-13	42		1,160,000.00	42		
PE-31094/11-13	42		3,480,000.00	42		
PE-31120/11-13	42		3,400,000.00	42		
TOTAL			\$11,520,000.00			
PE-31151/05-13	52	\$1,044,000.00	191,400.00	52	-\$3,787,400.00	
PE-31133/07-13	52		4,640,000.00	64		(*)
TOTAL			\$4,831,400.00			
PE-31124/02-13	58	\$7,163,000.00	1,160,000.00	58	\$4,843,000.00	(*)
PE-31417/03-13	58		1,160,000.00	60		(*)
TOTAL			\$2,320,000.00			
PE-31124/02-13	60	\$4,640,000.00	1,160,000.00	58	\$2,320,000.00	(*)
PE-31417/03-13	60		1,160,000.00	60		(*)
TOTAL			\$2,320,000.00			
PE-31102/02-13	63	\$3,596,928.00	3,480,000.00	63	-\$1,043,072.00	
PE-31204/05-13	63		1,160,000.00	64		(*)
TOTAL			\$4,640,000.00			
PE-31197/06-13	64	\$2,920,300.00	1,160,000.00	52	-\$4,039,700.00	
PE-31204/05-13	64		1,160,000.00	63		(*)
PE-31133/07-13	64		4,640,000.00	64		(*)
TOTAL			\$6,960,000.00			

Respecto a los casos señalados con (*) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no se puede determinar a que factura en específico beneficia el pago, toda vez que, en el concepto señalado en la transferencia señala a más de una factura.

En consecuencia se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta.
- Una relación en la cual se detalle a que factura corresponden los pagos realizados, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, incisos a), b) y c), 27, 149 numeral 1 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración alguna al respecto.

“Presentamos las pólizas con soporte documental con las que se realizaron los pagos al proveedor Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., con las respectivas factura, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta.

Relación detallada de cada una de las facturas, así como los pagos realizados de acuerdo con los auxiliares y reflejando el monto pagado en cada factura, de forma impresa y en medio magnético”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, misma que consiste en integraciones, pólizas contables, auxiliares y transferencias bancarias; la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que en sus conceptos de pago señalan la aplicación a varias facturas, al igual que en pólizas y auxiliares contables, por lo que no identifica claramente la aplicación de los pagos por factura, derivado de lo anterior, el partido refleja un exceso en pagos al proveedor “Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.” de conformidad con las facturas registradas; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no identificar claramente la aplicación de pagos en su integración y registros contables, y reflejar pagos realizados en exceso a un

proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, incisos a), b) y c), numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 103)**

Impuestos por pagar

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas que integraron la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$212,736,240.08, adicionalmente presentó pagos de contribuciones correspondientes al ejercicio 2013 realizados en 2014 como a continuación se detalla:

Concepto	Saldo inicial 01-01-13	Impuestos del ejercicio 2013	Pagos de contribuciones en el 2013 de: 2012 y ejercicios anteriores	Contribuciones pendientes de pago 31-12-13 Ejercicio 2013	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12- 13 2012 y ejercicios anteriores	Pago de contribuciones correspondientes a 2013 realizadas en 2014 Ejercicio 2013	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12-13	Pagos de contribuciones en el 2014 correspondientes al ejercicio 2013	Total de adeudos
	A	B	C	D	E=(A-C)	F=(B-D)	G=(E+F)	H	I=(G+H)
Adeudos al 31-12-2013	\$176,049,797.44	\$63,220,421.79	\$0.00	\$24,952,911.97	\$176,049,797.44	\$38,267,509.82	\$ 214,317,307.26	\$1,144,200.00	\$213,173,107.26
Partidas con saldo contrario	-87,604.45	134,372.63	0.00	1,627,835.36	-87,604.45	-1,493,462.73	-1,581,067.18	0.00	-1,581,067.18
Saldo reportado en contabilidad	\$175,962,192.99	\$63,354,794.42	\$0.00	\$26,580,747.33	\$175,962,192.99	\$36,774,047.09	\$212,736,240.08	\$1,144,200.00	\$211,592,040.08

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito SAFyPI/104/14 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión)

Respecto los pagos posteriores presentados, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, en la columna “Pagos de contribuciones en el 2014 correspondientes al ejercicio 2013”.

Las contribuciones en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14.

Sin embargo, al persistir saldos pendientes de pago por \$211,592,040.08, se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 275 del Reglamento de Fiscalización, presentamos las declaraciones de pagos por retenciones, realizados con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio en revisión.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en declaraciones de pago de contribuciones, se observó que no es posible identificar las cuentas afectadas, toda vez que omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indican en el Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Una integración en la cual se identificaran las cuentas a la que corresponden los pagos realizados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Presentaron (sic) Integración de de (sic) impuestos por pagar, así como pólizas es las cuales los pagos de 2012 se reclasifican a las cuentas de 2012, cabe señalar que algunas cuentas de Impuestos reflejan un saldo con naturaleza contraria, debido a que los, estados realizan depósitos al Comité Ejecutivo Nacional, para el pago de sus impuestos Retenido, pero como los impuestos se general (sic) en algunos, Comités con su recurso local, en el CEN no se realiza provisión alguna, pero si se realiza el pago de Impuestos Retenidos.

En cuanto a los saldos pendientes de pago por \$212,736,240.08, el partido presentó aclaraciones y reclasificaciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar con un saldo de \$211,859,739.74 como se detalla a continuación:

Concepto	Saldo inicial 01-01-13	Reclasificaciones		Contribuciones pendientes de pago 31-12-13 Ejercicio 2013	Pagos de contribuciones en el 2014	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12-13
	A	B	C	D=(A-B+C)	E	F=(D-E)
Adeudos al 31-12-2013	\$77,650,662.39	\$2,915,607.45	\$139,825,632.45	\$214,560,687.39	\$1,144,200.00	\$ 213,416,487.39
Partidas con saldo contrario	135,085,577.69	137,829,859.49	1,187,534.15	-1,556,747.65	0.00	-1,556,747.65
Saldo reportado en contabilidad	\$212,736,240.08	\$140,745,466.94	\$141,013,166.60	\$213,003,939.74	\$1,144,200.00	\$211,859,739.74

Las contribuciones en comento se detallan en el **Anexo 37** del presente dictamen.

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal respecto de los impuestos y cuotas no enterados por el Partido de la Revolución Democrática al 31 de diciembre de 2013, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en Derecho proceda.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dicha autoridad fiscal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática.

(Conclusión 104)

- ♦ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2013, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excede el saldo de la cuenta, como a continuación se detalla:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REGISTRADOS	SALDO DE PARTIDAS DEL EJERCICIO 2013
CEN	2-15-101-0001-0001	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIM A S Y S	\$98,805.71	\$1,330,658.36	-\$1,231,852.65
CEN	2-15-101-0001-0004	I.S.R. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	17,209.82	202,037.00	-184,827.18
CEN	2-15-101-0001-0005	I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	18,357.10	95,140.00	-76,782.90
SUMA			\$134,372.63	\$1,627,835.36	-\$1,493,462.73

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, 27, 30, 274 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, 27, 30, 274 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta”.

Al respecto si bien el partido realizó correcciones a sus registros contables, mismos que se observan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación presentadas, estas no reflejan las correcciones solicitadas, a continuación se detallan los casos en comento

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013	PAGOS	RECLASIFICACIONES SAFYPI/324/14		SALDOS CONTRARIOS
					CARGOS	ABONOS	
CEN	2-15-101-0001-0001	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIM A S Y S	\$98,805.71	\$1,330,658.36		\$1,009,601.15	-\$222,251.50
CEN	2-15-101-0001-0004	I.S.R. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	17,209.82	202,037.00		139,759.00	-45,068.18
CEN	2-15-101-0001-0005	I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	18,357.10	95,140.00	\$446.95	38,174.00	-39,055.85
CEN	2-15-102-2000-0004	CRÉDITO AL SALARIO	0.00		113,615.43		-113,615.43
CEN	2-15-102-2000-0009	RET 10% ISR ARRENDAMIENTO	0.00		74,797.20		-74,797.20
CEN	2-15-102-2000-0010	I.V.A. RET POR ARRENDAMIENTO	0.00		34,235.68		-34,235.68
		TOTAL	\$134,372.63	\$1,627,835.36	\$223,095.26	\$1,187,534.15	-\$529,023.84

Por tal razón la observación no se subsana por -\$529,023.84.

En consecuencia, al realizar registros contables por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, que generaron un incremento en el saldo observado inicialmente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 105)

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

- ◆ De la revisión a los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó la existencia de saldos contrarios a su naturaleza, correspondientes a saldos generados en 2012, los cuales disminuyen el monto de impuestos por pagar reportado por el partido, por lo que es necesario que se reflejen correctamente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013
CEN	2-15-102-2000-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-\$32,261.00
CEN	2-15-102-6017-0001	RET. ISR HONORARIOS ASIMILADOS	-55,192.80
INSTITUTO	2-15-103-1000-0003	CRÉDITO AL SALARIO	-150.65
SUMA			-\$87,604.45

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los saldos de naturaleza contraria, contenidos en la presente respuesta, se procederá a realizar su cancelación efectuando el pago de retención de impuestos contra el Subsidio al Empleo y el Crédito al salario a la brevedad posible. Sin embargo cabe mencionar que dicho movimiento quedara registrado en 2014”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada por el partido, mismo que consistió en pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observaron una serie de reclasificaciones que incrementaron el saldo contrario inicialmente observado; a continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013	RECLASIFICACIONES SAFYPI/324/14		SALDOS CONTRARIOS
				CARGOS	ABONOS	
CEN	2-15-102-2000-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-\$32,261.00			-\$32,261.00
CEN	2-15-102-6017-0001	RET. ISR HONORARIOS ASIMILADOS	-55,192.80			-55,192.80
INSTITUTO	2-15-103-1000-0003	CRÉDITO AL SALARIO	-150.65			-150.65
CEN	2-15-102-1000-0001	RET ISR HONORARIOS ASIMILADOS	45,766,574.67	\$46,700,231.03		-933,656.36
CEN	2-15-102-1000-0002	RETENCIÓN FLETES	90,900,070.20	90,906,533.20		-6,463.00
		TOTAL	\$136,579,040.42	\$137,606,764.23		-\$1,027,723.81

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por **-\$1,027,723.81**.

En consecuencia, al realizar registros contables por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, que generaron un incremento en el saldo observado inicialmente, partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 105)

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

Pasivos Bancarios

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido liquidó parte de un adeudo proveniente del ejercicio anterior. A continuación se detalla el caso en comento:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL DEL 2013	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-DIC-13
Afirme Grupo Financiero	2012	\$50,000,000.00	\$42,105,263.15	\$28,947,368.45	\$13,273,000.51
Afirme Grupo Financiero	2013	100,000,000.00	0.00	21,212,121.21	79,387,208.10
CIBANCO	2012	90,000,000.00	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00
CIBANCO	2012	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
CIBANCO	2013	77,500,000.00	0.00	17,588,479.27	59,911,520.73
CIBANCO	2013	25,000,000.00	0.00	4,127,600.00	20,872,400.00
Afirme Grupo Financiero	2013	35,000,000.00	0.00	0.00	35,000,000.00
TOTAL		\$437,500,000.00	\$192,105,263.15	\$221,875,568.93	\$208,444,129.34

De la verificación realizada, se constató que los pagos realizados se encuentran debidamente documentados e identificados en los estados de cuenta bancarios del partido, por lo que no se hace ninguna observación al respecto.

Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2013 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	INSTITUTO	SALDO AL 31-DIC-13
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$136,741,729.44	\$1,113,086.41	\$16,256,320.36	\$5,487,106.84	\$43.10	\$159,598,286.15
2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	2,015,439.27	357,395.00	0.00	0.00	0.00	2,372,834.27
2-15-000-0000-0000	Impuestos	193,090,107.24	16,452,416.98	604,246.46	278,913.59	2,578,255.47	213,003,939.74
2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	2,116,690.47	0.00	0.00	0.00	0.00	2,116,690.47
2-30-000-0000-0000	Acreedores	215,080,777.85	582,128.21	0.00	0.00	0.00	215,662,906.06
TOTAL		\$549,044,744.27	\$18,505,026.60	\$16,860,566.82	\$5,766,020.43	\$2,578,298.57	\$592,754,656.69

NOTA: Obtenido con base en los saldos de la última versión de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, Actividades Específicas, Liderazgo Política de la Mujer e Instituto de formación Política

Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a los expedientes de los proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasan los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, se observó que en algunos casos, dicha documentación no contaba con la totalidad de información establecida en el Reglamento. Los casos en comento, se detallan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
CEN	CAPITAL DIGITAL S.A. DE C.V.	✗	✗	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SITA S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA EFISA S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA INTERCAR S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA WALVOR S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	DISEÑOS PUBLICITARIOS ABI S DE RL DE C.V.	✓	✗	✗	✓	✓
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	✗	✗	✗	✗	✗

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
CEN	GUIAN GPO INNOVADO ADMINISTRATIVO NAL S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	RECURSOS QUATTRO S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	TURISMO DEMA S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	ZYNCRONIZACIÓN COLABORATIVA S.A. DE C.V.	✓	✗	✗	✓	✓

✗= dato faltante.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación de los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que deban contener: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Dando cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, presentamos la documentación faltante en los expedientes de Proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasan los 5,000 días de salario mínimo, los cuales a continuación enlistamos”.

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	PRESENTAMOS ANEXO AL PRESENTE PUNTO
CEN	CAPITAL DIGITAL S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Copia de Alta ante la SHCP y Cédula de Identificación Fiscal
CEN	COMERCIALIZADORA INTERCAR S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	COMERCIALIZADORA WALVOR S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	DISEÑOS PUBLICITARIOS ABI S DE RL DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Copia de Alta ante la SHCP y Cédula de Identificación Fiscal
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	x	x	x	✓	✓	Copia del Acta Constitutiva con el sello y folio de inscripción en el reg púp de la propiedad, de comercio y identificación del representante legal y comprobante de domicilio
CEN	GUIAN GPO INNOVADO ADMINISTRATIVO NAL S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	RECURSOS QUATTRO S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	TURISMO DEMA S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal

Aunado a lo anterior con escrito de alcance SAFyPI/286/14 del 18 de agosto de 2014 el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“Dando cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, presentamos la documentación faltante en los expedientes de Proveedores”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en expedientes de proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, se presenta la totalidad de la documentación faltante, con excepción del expediente del proveedor “Edis & Asociados S.A. de C.V.”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTE S O APODERADOS LEGALES
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	x	x	x	x	x

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación observada anexa al expediente del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

Presentamos expediente del proveedor Edis & Asociados S.A. de C.V., el cual consta de Acta constitutiva, Identificación del Representante Legal y comprobante de Domicilio.

Sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de la documentación que conforma el expediente del proveedor Edis & Asociados S.A. de C.V., por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación que debía contener el expediente de 1 proveedor con el cual el partido celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general, incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 106)

- ◆ Al cotejar las relaciones de los proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasan los 5,000 días de salario mínimo general, con los expedientes presentados, se localizaron algunos proveedores, de los cuales el

partido omitió presentar el expediente respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	REFERENCIA
CEN	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	(1)
CEN	CAGUABONGA	(1)
CEN	CANETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	(1)
CEN	CENTRAL MEDIA XPRESS	(2)
CEN	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE CV	(1)
CEN	GRÁFICOS EFE	(1)
CEN	GRIMPI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	(2)
CEN	JAQUEZ BERMÚDEZ MARTHA SUSANA	(2)
CEN	MUEBLES DISPLAN S.A. DE C.V.	(1)
MÉXICO	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	(2)
MÉXICO	CHEVY SAN CARLOS S.A. DE CV	(2)
MORELOS	BUFFET "CRISTIAN"	(2)
QUINTANA ROO	CHEVROLET DEL CARIBE S.A. DE C.V.	(2)
YUCATÁN	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 5 COLONIAS S.A DE C.V	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que deben contener: el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“En apego a lo expuesto en el Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización presentamos Expedientes de los siguientes Proveedores, por el hecho de superar los cinco mil días de salario mínimo...”.

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/286/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el 18 de agosto de 2014, el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“En apego a lo expuesto en el Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización presentamos Expedientes de (...) Proveedores, por el hecho de superar los cinco mil días de salario mínimo”...

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en expedientes de proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede se localizó la totalidad de la documentación establecida en la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En cuanto a los casos señalados con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro se observó que los expedientes presentados por el partido no contaban con la totalidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	COMPROBANTE DE DOMICILIO	REFERENCIA
CEN	CENTRAL MEDIA XPRESS S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	x	(1)
CEN	GRIMPI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	x	x	(1)
CEN	JAQUEZ BERMÚDEZ MARTHA SUSANA	x	x	x	x	x	(2)
MÉXICO	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	x	x	✓	✓	x	(2)
MÉXICO	CHEVY SAN CARLOS S.A. DE CV	✓	x	✓	x	x	(1)

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	COMPROBANTE DE DOMICILIO	REFERENCIA
MORELOS	BUFFET "CRISTIAN" N/IVAR VERGARA CRISTIAN	x	✓	No aplica	✓	x	(2)
QUINTANA ROO	CHEVROLET DEL CARIBE S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	x	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación faltante en los expedientes, detallada en el cuadro que antecede de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos de los proveedores, que contienen en la observación anterior, la siguiente documentación:

- *Central Media Xpress, S.A. de C.V. Alta ante la SHCP y comprobante de domicilio.*
- *Grimpi solution, S.A. de C.V., Identificación del representante legal y comprobante de domicilio*
- *Chevy San Carlos, S.A. de C.V., Cédula de Identificación Fiscal.*
- *Chevrolet del Caribe SA de CV, Alta ante la SHCP y Comprobante de domicilio.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados (1) en la columna de “Referencia” en del cuadro que antecede, se localizó la totalidad de la documentación solicitada, por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que a este punto se refiere.

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación que deben contener los expedientes de 3 proveedores con los cuales el partido celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 106)

Relación de proveedores y prestadores de Servicios

- ◆ Al verificar la “Relación de proveedores que superan los cinco mil días de salario mínimo” presentada por su partido, se observó que omitió presentar 6 expedientes de los proveedores con los que tuvo operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$323,800.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) (5,000x64.76). A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA DEL CEN	NOMBRE DELPROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN RELACIÓN	REFERENCIA
'2-10-101-0005-0362	Edis & Asociados S.A. de C.V.	\$1,160,000.00	(2)
'2-10-101-0006-0188	Fernández Vaca J Jesús	1,328,528.28	(1)
'2-10-101-0007-0591	Grimpi Solutions S.A. de C.V.	1,663,806.56	(4)
'2-10-101-0010-0009	Jaquez Bermúdez Martha Susana	496,236.45	(2)
'2-10-101-0019-0334	Royalti S.A. de C.V.	6,642,552.87	(3)
'2-10-101-0020-0481	Silcom Informática y Comunicaciones S.A. de C.V.	1,773,562.39	(1)
TOTAL		\$13,064,686.55	

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El expediente de cada uno de los proveedores detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación, los cuales deberían contener:
 - Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, el partido presentó los expedientes con la totalidad de documentación solicitada, razón por cual, la observación se consideró atendida.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, el partido omitió presentar los expedientes con la totalidad de documentación, razón por cual, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien respecto al proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la respuesta se consideró, satisfactoria, debido a que se verificó en la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional presentada por el partido que el nombre del proveedor es Publicidad Royalti, S.A. de C.V, razón por la cual, la observación quedó como atendida.

Por último respecto al proveedor señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la respuesta se consideró satisfactoria, debido a que se verificó la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente del proveedor Grimpi Solutions, S.A. de C.V, el cual no reporta saldo, razón por la cual, la observación quedó como atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- El expediente de los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial con la totalidad de documentación, los cuales deberían contener:
 - Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido la documentación de los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia del cuadro inicial, por lo que la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no fueron incluidos en la relación presentada por su partido respecto de los proveedores con los cuales realizó operaciones por dichos montos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013
Comité Ejecutivo Nacional	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	\$134,759.50
	Villanueva Meza Jaime	39,367.11
	Ediciones Fiscales ISEF, S.A.	35,814.67
	Bautista Vicente Araceli	32,913.08
	Farfán Ledesma Ma. Elena	32,719.60
	Operadora Plaza Caribe, S.A. de C.V.	33,116.29
Michoacán	Arias Rodríguez Arturo	33,368.71
Querétaro	Rubio Gutiérrez Arturo	51,038.00
	Rivera Haro Gabriela	100,000.00
Sinaloa	Comercial Automotriz del Noroeste, S.A. de C.V.	97,000.00
	Angulo Juárez Godo Alfredo	34,000.00
	Reyes Sánchez Pedro	90,000.00
Tamaulipas	Maldonado Ramírez Edgar	40,013.04
Total		\$754,110.00

En consecuencia se le solicitó presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, misma que debía incluir, cuando menos:
 - El nombre comercial.
 - El nombre asentado en las facturas.
 - El Registro Federal de Contribuyentes.
 - El domicilio fiscal completo.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio

magnético, de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión de la relación de proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, del análisis a la misma se observó que se incluyeron los proveedores observados, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no fueron incluidos en la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones por dichos montos. Los casos en comento se detallan a continuación:

OMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Inebria Products, S.A. de C.V.	\$4,947,220.20	(1)
	Enesa Premium Services, S.A. de C.V.	3,647,823.00	(1)
	Impulsora Leistak, S.A. de C.V.	3,498,440.52	(1)
	Outsourcing and Profesional Services Sordo, S.C.	3,137,870.76	(1)
	Lasmi Services and Solutions, S.C.	2,969,539.68	(1)
	Distribuidora de Combustibles y Derivados Dicodejas, S.A. de C.V.	2,521,787.80	(1)
	Servicios Contables y Legales Azuvi, S.A. de C.V.	2,005,303.60	(1)
	Caguabonga Comercial, S.A. de C.V.	4,689,148.62	(2)
Total		\$27,417,134.18	

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en hoja de

cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, misma que deberá incluir:

- El nombre comercial.
 - El nombre asentado en las facturas.
 - El Registro Federal de Contribuyentes.
 - El domicilio fiscal completo.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.
- Los expedientes correspondientes a los proveedores, mismos que deberán incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o de los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación, de la verificación a la misma se observó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido

que al verificar los auxiliares contables de proveedores, así como la cuenta de bancos y el estado de cuenta número [REDACTED] de BBVA Bancomer del mes de junio de 2013, se observaron trasferencias de recursos por los importes señalados en el cuadro que antecede, así como devoluciones por el mismo importe, razón por la cual la observación quedó como atendida.

Ahora bien respecto al proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" se incluyó en la relación presentada por el partido, razón por la cual la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a las relaciones de proveedores con los cuales su partido realizó operaciones superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos los datos difieren o están incompletos omitiendo datos como son: el nombre comercial, el nombre asentado en las facturas, el Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio fiscal completo, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos correspondientes a los proveedores señalados en el **Anexo 1** del oficio INE-UF-DA/551/14, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión de las relaciones de proveedores presentadas por el partido, se observó que cuentan con la totalidad de los datos, razón por la cual la observación se consideró como atendida.

- ◆ De la revisión a las relaciones de proveedores con los cuales su partido realizó operaciones superiores a quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que algunos importes no coincidían con los registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013. Los casos en comento se detallan el **Anexo 2** oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales su partido realizó operaciones superiores a quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de tal forma que los importes correspondientes a los proveedores señalados en el **Anexo 2** del oficio INE-UF-DA/551/14, coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 311 numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó nueva versión de las relaciones de proveedores, la cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por tal razón la observación se consideró como atendida.

Confirmaciones de Cuentas por Cobrar y Pasivos

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los saldos que reflejan en su contabilidad específicamente en el rubro de cuentas por cobrar, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones que como deudor del partido político.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de deudores por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a los deudores del partido informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Medios en Línea de México S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/447/14	16-06-14	20-06-14	30-06-14	(1)
Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/448/14	16-06-14	20-06-14	27-06-14	(1)
Soccer Media Solución S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/449/14	16-06-14	23-06-14	01-07-14	(1)
Comercializadora Perm, S.A. de C.V.	INE-UF-DA/2135/14	20-05-14	03-06-14	16-06-14	(1)
Word Alians Service, S.A. de C.V.	INE-UF-DA/2134/14	20-05-14	09-06-14	21-08-14	(1)

Como se observa, los deudores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

4.3.6 Confronta

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1018/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 14 de julio de 2014, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arrenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, sin embargo, mediante e mail del 11 de julio de 2014, el Contador José Conrado Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática solicitó al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, solicito, “cambio de fecha de la confronta”; por lo que el 14 siguiente, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Margarito Lara Valle, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. José Perez Amaro Jede de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Oscar Vargas Contreras, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Raymundo Carmen Cristóbal Auditor Senior del Área de Auditoría, Noé

Bárceñas Ávila, L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; C. José Francisco Pereda Rubio, Subdirector de Resoluciones y Normatividad; C. María Elizabeth López Hernández, Jefe de Departamento de Resoluciones y Normatividad; C. Héctor Bayona de la Dirección de la Unida Técnica de Fiscalización; C. Rosa María Zepeda García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Juan Carlos Escalona Benítez, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Jorge A. Lamas Valverde, Coordinador de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, C. Leticia García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Julio Cesar Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IFE; C. Isaías Mejía, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Edith Ruiz Contadora del Partido de la Revolución Democrática. C. David Ramírez B. Asesor del Consejero Javier Santiago; C. Mónica González G. Asesora del Consejero Andrade; C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DG/1473/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el partido En la misma fecha, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización ubicada en el cuarto piso del edificio ubicado en Acoxta 436, Colonia Ex Hacienda Coapa C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Margarito Lara Valle, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Omar Bahena García, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. José Perez Amaro Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Oscar Vargas Contreras, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C.P. Raymundo Carmen Cristóbal Auditor Senior del Área de Auditoría, Noé Bárceña Ávila, L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; C. Ricardo Morales de la oficina de la Consejera

San Martín; C. Daniel Chávez Gallardo de la oficina del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; C. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Enrique Andrade; C. Leticia Varillas Mirón, Asesora del la Consejera Favela; C. José Alberto Torres, Asesor del consejero Benito Nacif; C. Jesús René Quiñones Ceballos Asesor del consejero Ruiz Saldaña; C. David Ramírez Bernal Asesor del Consejero Javier Santiago; Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Galindo; C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Jorge A. Lamas Valverde, Coordinador de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática; C. Julio Cesar Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IFE; C. David Ramírez Bernal, Consultor del Partido de la Revolución Democrática; C. Rosa María Zepeda García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Isaías Mejía, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Juan Carlos Escalona Benítez, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Edith Ruiz Contadora del Partido de la Revolución Democrática. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escritos de Alcance

Durante el periodo de revisión al informe anual, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que en los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 27 de agosto de 2014.

No obstante lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática presentó escritos con documentación que afectaba el Informe anual, es decir una vez analizada y valorada la documentación originalmente presentada el 2 de abril de 2014; así como, aquella presentada en sus consecuentes contestaciones a los oficios de errores y omisiones y una vez concluida la revisión del Informe en comento. A continuación se señala el caso en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACION PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA		
	DESCRIPCION	VALORADA	NO VALORADA
ESCRITO SAFyPI/349/14 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 RECIBIDO EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO.			
Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	15 Cedificados originales emitidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mismas que amparan el Registro Público del Derecho de Autor de obras realizadas por el partido.		X

Referente al escrito SAFyPI/349/14, se presentó el 19 de septiembre de 2014 después de fenecido el plazo improrrogable para que los partidos proporcionaran documentación, correcciones o, en su caso, aclaraciones que justificaran y/o subsanaran errores y omisiones a lo originalmente presentado, la autoridad electoral consideró improcedente la valoración de la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 como se detalla en los diferentes apartados de Ingresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,447,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		289,511.98	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,088,669.21	0.15
	Operación Ordinaria	1,088,669.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS			\$728,175,818.37	100

Revisión de Gabinete

- El partido omitió presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Informe Anual y Anexos

- Al verificar las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, en el Punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes"; "Especie" "Operación Ordinaria", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al verificar las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, en el Punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar, que la observación se le hizo del conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, mediante escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

7. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 6. "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 1. "Saldo Inicial", contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$728,175,818.37, fue revisado el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			FRENTE AMPLIO PROGRESISTA			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
1 Saldo Inicial	\$49,265,202.22	49,265,202.22	100	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	0	\$49,265,202.22	\$49,265,202.22	100
2 Financiamiento Público															
Para actividades Operación Ordinaria	\$634,867,508.93	634,867,508.93	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		634,867,508.93	634,867,508.93	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Para actividades específicas	19,046,025.24	19,046,025.24	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		19,046,025.24	19,046,025.24	100
3 Financiamiento por los militantes															
Efectivo				0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00				
Operación ordinaria	19,447,498.35	19,447,498.35	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		19,447,498.35	19,447,498.35	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Especie															
Operación ordinaria	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
4 Financiamiento de Simpatizantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Especie															
Operación ordinaria	4,171,402.44	4,171,402.44	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		4,171,402.44	4,171,402.44	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
5 Autofinanciamiento															
	289,511.98	289,511.98	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		289,511.98	289,511.98	100
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos															
Operación ordinaria	1,088,669.21	1,088,669.21	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		1,088,669.21	1,088,669.21	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)															
	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Total Ingresos	\$728,175,818.37	\$728,175,818.37		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$728,175,818.37	\$728,175,818.37	

Aportaciones de Militantes

10. De la revisión al control de folios "CF-RMEF-PRD", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RMEF-PRD-" EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	10000	3,292	6,708	0

Nota: El partido no imprimió recibos "RMEF-PRD" en el ejercicio 2013 correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales.

11. Se localizaron 1,056 recibos "RMEF-PRD-CEN" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, que carecen de la firma del aportante, por un importe de \$4,544,758.16 (\$3,285,510.64, \$1,254,704.00 y \$4,543.52)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

12. De la revisión al control de folios "CF-RSES" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-PRD-" EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	43	457	0

13. Se localizaron 14 contratos de comodato los cuales no indica el monto de la aportación, adicionalmente de que el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en los recibos "RSES-PRD-CEN", por un importe de \$1,337,808.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 14.El partido presento 11 contratos de comodato de los cuales el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en los recibos “RSES-PRD-CEN”, por un importe de \$1, 748,785.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-RSES”

- 15.El partido omitió presentar los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “CF-RSES” consecutivo y personalizado, expedidos de los Comités Directivos Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 16.No coinciden las cifras reportadas en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar, que la observación se le hizo del conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, mediante escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Otros Ingresos

17. El partido omitió presentar el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregido en el que se observe la baja de 4 vehículos por siniestro, por un importe de \$350,797.50. (\$159,105.00, \$125,137.50 y \$66,555.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

18. El saldo final asciende a \$8'735,159.53, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS	CAJA	INVERSIONES	TOTAL
	(A)	(B)	(C)	D= (A)+(B)+(C)
CEN	\$5,990,649.95	-\$1,170,376.40	\$0.00	\$4,820,273.55
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
COMITÉS ESTATALES	2,426,784.37	1,488,101.61	0.00	3,914,885.98
TOTAL	\$8,417,434.32	\$317,725.21	\$0.00	\$8,735,159.53

- 19.El partido realizó una afectación contable, sin embargo no se localizó la solicitud de autorización ante esta autoridad para afectar la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, respecto a la cuenta bancaria número 4020820882 del banco HSBC, asimismo no presentó documentación que permitiera validar el registro realizado, por un importe de \$535,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 64 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 20.Resultado del cotejo de saldo de las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos” correspondientes al ejercicio de 2012 contra los saldos iniciales de las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, el partido no presentó documentación o aclaración de 6 cuentas contables.

Por lo anterior, esta autoridad dará seguimiento a las 6 cuentas contables en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, ya que las diferencias corresponden a importes considerados no relevantes, de tal manera que los saldos reflejados en la cuenta “Bancos” sean correctos.

- 21.El partido no presentó 36 estados de cuenta y 36 conciliaciones bancarias, y correspondientes al ejercicio de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 22.Al no reportar 370 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

23. De 29 cuentas bancarias reportadas por el partido, 24 (2, 15, 5, 1 y 1) corresponden a cuentas bancarias intervenidas y 5 cuentas bancarias que controlan recursos locales, sin embargo omitió presentar información suficiente para determinar el status de las cuentas intervenidas y documentación que acredite el control de recursos locales.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias y la documentación que acredite el control de recursos locales.

24. De la revisión a los escritos de aviso de apertura de las cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 de algunos Comités Directivos Estatales de Campañas Locales, el partido presentó de forma extemporánea el aviso de apertura de 275 (77 y 198) cuentas bancarias durante el ejercicio de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De las cuentas bancarias intervenidas el partido no presentó 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, correspondientes a la Entidad Federativa de Durango.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido omitió presentar papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido presentó el escrito de aviso de apertura de un crédito bancario de la Institución Financiera CI BANCO, S.A.I.B.M., de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido refleja en su contabilidad el registro por duplicado de 16 cuentas contables, de las cuales esta autoridad considera que no se dio el debido tratamiento contable, de acuerdo a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido no presentó solicitud de autorización a la autoridad electoral, para modificar la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", asimismo omitió presentar información suficiente para la afectación contable por \$486,422.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido omitió presentar documento de cancelación expedido por la institución bancaria, así como estados de cuenta y conciliaciones respectivos a la fecha de cancelación de la misma.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a efecto de verificar la cancelación de la cuenta bancaria y el saldo de \$1,264.31 reflejado al 31 de diciembre de 2013.

31. De 22 subcuentas contables del rubro "Bancos", con saldo de naturaleza contraria, el partido no proporcionó evidencia suficiente que demuestre las correcciones efectuadas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Del seguimiento a las partidas en conciliación dictamen 2012, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración por un monto de \$194,333.11 (\$188,291.20 y \$6,041.91).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido no presentó información suficiente de la modificación y corrección de las partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por la cantidad de \$69,007.45 (\$12,500.00, \$12,674.89 y \$43,832.56), al 31 de diciembre de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido expidió 3 cheques con fechas 1 de enero de 2012, 28 de mayo de 2012 y 4 de septiembre de 2012 que al 31 de diciembre de 2013 se reflejan en conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil por \$8,043.42.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores

35. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó información referentes a 21 cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por las cuales el partido omitió presentar la documentación que permita tener certeza respecto de los recursos manejados;

a la fecha del presente dictamen, ésta autoridad electoral se encuentra en espera de la información que proporcionen los Institutos Estatales Electorales e Instituto de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, al no reportarse 21 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Egresos

36. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 como se detalla en los diferentes apartados de Egresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$740,285,003.18	90.51
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		31,767,058.09	3.88
Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59		
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
Tareas Editoriales	1,825,216.27		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	5.61
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$817,887,793.75	100

37. Del total de los Egresos reportados por el partido en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, que equivale a \$826,751,225.12, se verificó un importe de \$456,926,144.28 que representa el 55.27% del total. El detalle de los montos se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL DEL GASTO
\$694,289,395.01	\$71,714,382.76	\$14,911,714.87	\$45,835,732.48	\$826,751,225.12

En relación con la columna “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por \$373,899,811.71 que representa el 53.85% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna “Comités Ejecutivos Estatales”, se verificó la documentación por \$28,889,007.99 que representa el 40.28% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Instituto de Investigación”, se verificó la documentación por \$8,301,592.10 que representa el 55.67% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Campaña Local” se verificó la documentación por \$45,835,732.48 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Informe Anual y Anexos

38. No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.	\$13,215,841.61	\$16,026,345.14	\$13,215,841.61
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares			
C Transferencias a Campañas Electorales Locales	43,853,869.17	45,994,853.67	45,434,952.99
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.			

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Al verificar las cifras reportadas en la última versión del su formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)			TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
		(A)	(B)	(C)		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$811,950,245.73	\$743,341,736.92	\$5,518,008.75	\$8,574,742.49	\$740,285,003.18	\$71,665,242.55

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 por auditoría, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$232,535,361.89	\$232,535,361.89	\$224,598,357.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,450,644.63	193,450,644.63	143,136,204.88
SERVICIOS GENERALES	65,255,093.59	65,255,093.59	321,935,259.84
GASTOS FINANCIEROS	24,914,851.34	24,914,851.34	24,915,296.25
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	16,026,345.14	16,026,345.14	14,911,714.87
GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES	13,251,166.58	13,251,166.58	13,844,903.41
OTROS	260,710,084.93	260,710,084.93	0.00
TOTAL	\$806,143,548.10	\$806,143,548.10	\$743,341,736.92

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Al verificar las cifras reportadas en la última versión del su formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos en Actividades Específicas, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO "IA" RECUADRO II EGRESOS: GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98	\$21,238,073.59	\$875,395.39
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23	8,703,768.23	0.00
Tareas Editoriales	1,882,752.27	1,825,216.27	57,536.00
TOTAL	\$32,699,989.48	31,767,058.09	\$932,931.39

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			CAMPAÑAS LOCALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Específicas															
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	100	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59	100
Gastos De Investigación Socio Política	8,703,768.23	8,703,768.23	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,703,768.23	8,703,768.23	100
Gastos en Tareas Editoriales	1,825,216.27	1,825,216.27	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100	1,825,216.27	1,825,216.27	100
Total Gastos en Actividades Específicas	\$31,767,058.09	\$31,767,058.09	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	100	\$31,767,058.09	\$31,767,058.09	100
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes															
Servicios Personales	\$15,427,527.66	\$50,227,182.43	32.32	\$10,638,296.11	\$6,541,731.98	61.49	\$0.00	\$0.00	0.00	\$8,640,464.14	\$2,030,341.37	23.50	\$174,706,277.91	\$58799,255.68	33.66
Remuneraciones a Dirigentes	51,063,418.65	51,063,418.65	100	5,485,667.25	4,982,813.17	91.02	0.00	0.00	0.00	3,566,654.80	3,568,654.80	100	60,115,740.70	59,622,886.62	99.25
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,221,458.00	1,221,458.00	100	762,000.00	762,000.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,983,458.00	1,983,458.00	93.92
Total Servicios Personales	\$207,712,404.31	\$102,512,059.08	49.35	\$16,885,953.36	\$12,296,545.05	72.82	\$0.00	\$0.00	0.00	\$12,207,118.94	\$5,596,996.17	45.85	\$236,805,476.61	\$120,405,600.30	50.85
Materiales y Suministros	\$139,702,617.64	\$42,597,034.08	30.49	\$3,433,587.24	\$1,210,365.15	35.25	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$143,136,204.88	\$43,807,339.23	30.61
Servicios Generales	274,418,955.22	163,963,617.91	59.75	47,516,304.62	11,644,377.74	24.51	0.00	0.00	0.00	2,704,595.93	2,704,595.93	100	324,639,855.77	178,312,591.58	54.93
Gastos Financieros	24,745,805.25	17,117,487.62	69.17	169,491.00	28,673.51	16.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,915,296.25	17,146,161.13	68.82
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Promoción Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	288,688.88	288,688.88	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,688.88	288,688.88	100
Gastos en Capacitación, Promoción y el Des. Pol. de las Mujeres	13,844,903.41	13,844,903.41	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,844,903.41	13,844,903.41	100
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$452,712,281.52	\$237,523,043.02	52.74	\$51,408,071.74	\$13,172,105.28	25.62	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,704,595.93	\$2,704,595.93	100	\$506,824,949.19	\$253,399,744.23	50
Adquisición de Activo Fijo	\$2,097,651.09	\$2,097,651.52	100	\$3,420,357.66	\$3,420,357.66	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$5,518,008.75	\$5,518,008.75	100
Gastos en Campañas Locales															
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100
Gastos en Pinta de Bardas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100
Gastos Operativos Campaña	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Gastos Operativos	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100
Gastos en Prensa	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	100
Gastos Internet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	100	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	100
Gastos de Producción de Spots	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,480.00	670,480.00	100	0.00	0.00	0.00	670,480.00	670,480.00	100
Gastos de Espectaculares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,888,727.71	5,888,727.71	100	0.00	0.00	0.00	5,888,727.71	5,888,727.71	100
Total de Gastos en Campañas Locales	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$6,606,607.71	\$6,606,607.71	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$6,606,607.71	\$6,606,607.71	100
TOTAL	\$694,289,395.01	\$373,899,811.71	53.85	\$71,714,382.76	\$28,889,007.99	40.28	\$45,835,732.48	\$45,835,732.48	100	\$14,911,714.87	\$8,301,592.10	55.67	\$826,751,225.12	\$456,926,144.28	55.27

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Comité Ejecutivo Nacional

Servicios Personales

43. No coinciden los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta "Servicios Personales", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación por el mismo periodo, del Instituto Nacional de Formación Política, por un importe de \$1,217,639.04, cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA CEN	SEGÚN BALANZA INSTITUTO	DIFERENCIAS
Sueldos y Salarios	9,288,658.19	\$6,878,477.54	370,415.14
Aguinaldo	379,212.58	411,865.98	-32,653.40
Vacaciones	43,956.50	81,824.03	-125,780.53
Prima Vacacional	163,702.00	108,938.94	54,763.06
Compensaciones	560,398.97	186,938.32	373,460.65
Vales de Despensa	99,084.00	113,444.00	-14,360.00
Bono de Puntualidad	21,980.35	49,216.43	-27,236.08
Apoyo Económico	86,357.34	86,357.34	0.00
Fondo de Ahorro	135,729.61	149,613.97	-13,884.36
Ayuda para Alimentación	25,357.74	101,265.25	-75,907.51
Remuneraciones a Dirigentes	5,025,835.22	3,576,182.87	1,449,652.35
Total Servicios Personales	\$15,742,359.50	\$14,524,720.46	\$1,217,639.04

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

44. El partido otorgó de manera consecutiva cinco recibos de reconocimientos por actividades políticas a una ciudadana, por un importe total de \$30,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 y 217 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido otorgó un reconocimiento por actividades políticas a un comisionado, perteneciente a sus Órganos Directivos en el ejercicio 2013, por un importe de \$5,220.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas

46. El partido omitió presentar 14 escritos con acuse de recibo de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones para su localización.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-REPAP”

47. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	433	4567	0

Servicios Generales

48. El partido realizó gastos por un monto de \$51,683.20, por concepto de seguro de 5 autos, de los cuales no acreditó la propiedad.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que por lo que respecta a la acreditación de los vehículos cuestionados se encuentra actualmente en un procedimiento oficioso iniciado como resultado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012.

49. El partido realizó pagos a nombre de un tercero por concepto de energía eléctrica, por un importe de \$317,346.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo de verificar que el partido haya concluido el trámite de cambió de nombre ante la Comisión Federal de Electricidad.

50. El partido omitió señalar los mecanismos utilizados para la distribución de propaganda utilitaria, y no especificó los eventos, ni las fechas y lugar en que se distribuyó dicha propaganda, por un importe de \$138,053,399.87.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

51. El partido omitió presentar 6 Actas Constitutivas de proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013, sin uno o más datos, como son indicadores, población beneficiada, total de beneficiados y justificación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 289 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar en tiempo ante la Unidad de Fiscalización, escritos de aviso de las modificaciones realizadas a 17 proyectos de su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido no presentó los resultados de impacto y cumplimiento de 3 de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, correspondientes al ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370, en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido no registro en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales de los proyectos de “Actividades Específicas”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido omitió proporcionar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas” 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) no coincide con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$9,999.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Revisión Documental

57. El partido omitió realizar las correcciones a los registros contables y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” en el rubro de “Tareas Editoriales” por un importe de \$1,740,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Aunado a lo anterior por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se debe amparar la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias”, se ordena dar seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

58. El partido omitió proporcionar los escritos sobre los mecanismos utilizados para la difusión de 2 investigaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se deben amparar las Investigaciones denominadas “Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México”, “Izquierda y Derecha en la democratización”, “Políticas Publicas Alternativas II”, “Construcción del imaginario colectivo en torno a las reformas estructurales y su impacto en los procesos electorales” y “Ciclos Político de la Economía en México”, se ordena dar seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014.

59. El partido omitió proporcionar el certificado de registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) correspondiente a 3 investigaciones concluidas hace más de un año correspondiente a las investigaciones “Ciclos Políticos de la Economía en México”, “Políticas

Públicas Alternativas”, y “Jóvenes y política ¿hacia una nueva cultura democrática?”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos Generados por concepto de gastos en Actividades Específicas

60. El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$12,239,879.18

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de actividades específicas, reportados en 2013 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$12,239,879.18, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de “Pasivos generados en 2013”, correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportados en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Financiamiento destinado para Actividades Específicas

61. El partido omitió proporcionar el escrito con la solicitud de registro de gastos en actividades específicas por un importe de \$1,070,523.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

62. El partido omitió presentar en tiempo ante la Unidad de Fiscalización, los escritos de aviso de las modificaciones realizadas a 9 (8 y 1) proyectos de su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido no registro en las cuentas de orden de la clase "7" del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales de los proyectos de "Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido omitió proporcionar el "Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente a los gastos de "Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres" 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

65. El partido omitió proporcionar la totalidad de las muestras consideradas como elementos de prueba suficientes que permitan determinar que el gasto sea considerado como capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer de un evento por un importe de \$6,083.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 301, numeral 1, inciso a) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Se localizó un evento del 2012 registrado y pagado con recursos del ejercicio 2013, por un importe de \$6,083.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

67. El partido omitió proporcionar la versión final de una investigación, toda vez que se concluirá en el ejercicio 2014.

Por lo que, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione la investigación final, así como copia de la solicitud de registro y el certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del

Derecho de Autor), con los cuales se ampare la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social”

Gastos en Divulgación y Difusión

68. El partido omitió proporcionar la versión final de dos publicaciones, toda vez que se concluirán en el ejercicio 2014.

Por lo que, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione las publicaciones finales, así como copia de las solicitudes de registro y los certificados de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con los cuales se ampare la publicación denominada “Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional” y “Mujeres del Tercer Milenio”.

69. El partido omitió proporcionar copia de la solicitud de registro y certificado de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) correspondiente a 4 publicaciones impresas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione los certificados de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con los cuales se amparen las publicaciones denominadas “Agenda Mujeres 2013”, “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, con el fin de constatar su realización y la resolución del INDAUTOR.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

70.El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$3,424,565.12

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, reportados en 2013 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$3,424,565.12, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el propósito de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2013", correspondientes a Gastos por Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportados en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio.

Así mismo, los pagos por un importe de \$2,659,078.07 serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Comités Ejecutivos Estatales

71.El partido expidió doce cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$641,294.15 (\$465,000.00, \$85,094.15, \$81,200.00 y \$10,000.00) como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	COMITÉ	IMPORTE
Servicios Personales	Indemnización	Sonora y Tamaulipas	\$465,000.00
Servicios Personales	Remuneración a Dirigentes	Baja California Sur	85,094.15
Servicios Generales	Arrendamiento edificio y locales	Oaxaca y San Luis Potosi	81,200.00
Gastos de Propaganda	Mantas	Puebla	10,000.00
Total			\$641,294.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Servicios Personales

72. El partido reportó en el ejercicio 2013 gastos que corresponden al ejercicio 2012, por un monto de \$8,508.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Servicios Generales

73. El partido omitió realizar el registro del gasto en el ejercicio correspondiente por \$95,406.22 (\$81,200.00, \$14,206.22).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, por \$181,013.04 (\$40,013.04, \$141,000.00), como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	COMITÉ	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Propaganda	Zacatecas	\$40,013.04
Gastos de Propaganda y Promoción Campaña Interna	Gastos Operativos de Campaña Interna	Michoacán C.L.	141,000.00
Total			\$181,013.04

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

75. Se autoriza la cancelación de los saldos que integran el monto de \$81,200.00 (\$17,100.00, \$17,100.00 y 47,000.00) correspondientes a los comités de San Luis Potosí y Oaxaca respectivamente, contra la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas que dieron origen al saldo, así como en las que se puedan verificar las cancelaciones de los saldos, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

76. Se autoriza la cancelación del saldo por \$14,206.22, correspondientes a los comités de Aguascalientes y Guerrero, contra la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

Organos Directivos

77.El partido realizó erogaciones que no justifican el objeto partidista por \$9,019.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado.

Instituto de Formación Política y Educación Democrática

Organos Directivos

78.La integración de las remuneraciones pagadas a los integrantes del Instituto de Formación Política y Educación Democrática, no coincide con los registros contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, por la cantidad de \$316,137.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales

79.El partido presentó facturas que fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación de la asignación de los folios, por \$174,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

80. El partido omitió presentar un escrito con el respectivo acuse de recibido del proveedor con el que realizó operaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió registrar la totalidad de operaciones realizadas con dos proveedores por \$8,108,772.68 (\$7,384,772.68 y \$724,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por lo que corresponde a la factura No 21 por \$724,000.00, así como las notas de crédito 23 y 24 por \$724,000.00 (\$250,000.00 y \$474,000.00) respectivamente serán objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, al registro contable, para lo cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

Activo Fijo

82. El partido solicitó autorización de cancelación de saldos, respecto al registro de la compra de un escritorio y cuya fecha del comprobante corresponde al ejercicio 2012, sin embargo no presentó la documentación completa, por \$10,752.04.

Sin embargo, considerando que los registros y operaciones corresponden al ejercicio 2013, esta autoridad, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

83. No coinciden las cifras reportadas en la relación de adquisición de activo fijo 2013 contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por un importe total de \$613,607.84 (\$507,622.04 y \$105,985.80), que se integra como se detalla a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Equipo de Oficina	\$763,627.20	\$780,875.24	- \$17,248.04
CEN	Equipo de Transporte	45,444.94	535,818.94	-490,374.00
SUBTOTAL CEN		\$809,072.14	\$1,316,694.18	- \$507,622.04
Michoacán	Equipo de Oficina	\$0.00	\$46,956.80	-\$46,956.80
Nayarit	Equipo de Cómputo	34,125.22	65,354.22	-31,229.00
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	0	27,800.00	-27,800.00
SUBTOTAL COMITES ESTATALES		\$34,125.22	\$140,111.02	- \$105,985.80
TOTAL				\$613,607.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables y Catalogo de Cuentas

84. Al no coincidir el saldo inicial reportado en la tercera versión de las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. No coinciden las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinada por el personal encargado de la auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. El partido utilizo incorrectamente la cuenta contable de "Caja" para el registro de transferencias entre cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido no se apego al catálogo de cuentas establecido en la normatividad para el registro de sus operaciones contables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Inventario de Activo Fijo

88. El partido presentó el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. No coinciden las cifras reportadas en la relación de activo fijo contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por un importe \$75,504.02, que se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Mobiliario y equipo	\$3,721,477.14	\$3,762,477.15	-\$41,000.01
Instituto		6,496.00	0.00	6,496.00
SUBTOTAL		\$3,727,973.14	\$3,762,477.15	-\$34,504.01
CEN	Equipo de Transporte	12,124,193.00	12,165,193.01	-\$41,000.01
TOTAL		\$15,852,166.14	\$15,927,670.16	\$75,504.02

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

90.No coinciden los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, contra los saldos finales del Dictamen consolidado de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, por un importe de \$191,983.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91.Los importes detallados en la integración de cuentas por cobrar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco, no coinciden con los saldos reflejados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$575,567.20 (\$311,224.78 y \$164,342.42)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92.El partido omitió relacionar la totalidad de los saldos reportados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 cuentas, en su integración de cuentas por cobrar por un importe de \$1,979,778.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de las recuperaciones efectuadas con posterioridad al ejercicio 2013, por un importe de \$16,860,405.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, de los cuales omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar, por un importe de \$6,842,889.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. Se localizó documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio 2012; por un importe de \$1,609,139.09 (\$1,264,761.08 y \$344,378.01)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. Se observaron facturas por concepto de gastos sin objeto partidista, por un importe de \$116,608.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

97. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$31,949,971.85, de los cuales omitió presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. En el rubro de "Pasivos", existen saldos al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$3,163,233.42, considerados como saldos con antigüedad mayor a un año, mismos que ya fueron sancionados en ejercicios anteriores.

En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los saldos a efecto de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien presente excepciones legales.

99. El partido omitió realizar las correcciones solicitadas, así como presentar aclaraciones respecto a saldos contrarios a su naturaleza reflejados en el rubro de pasivos por \$22,422,558.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. El partido omitió presentar la documentación soporte en la cual se reflejara la provisión de gastos de campaña 2012, por un monto de \$23,606,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido reportó y registro contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. Se localizaron gastos por \$7,889,967.52 por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición "Movimiento Progresista", que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Sin embargo, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, no se le otorgó garantía de audiencia a la totalidad de los partidos políticos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año, de los cuales el registro contable es incorrecto, debido a que corresponden a cuentas por cobrar generadas por las aportaciones que los militantes no han cubierto al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$1,086,197.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. El partido omitió identificar claramente la aplicación de pagos en su integración y registros contables por lo que refleja pagos realizados en exceso a un proveedor

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por pagar

104. El Partido de la Revolución Democrática no enteró impuestos y cuotas reportados por \$211,859,739.74 al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones se determine lo que en Derecho proceda.

105. El partido realizó pagos que exceden el saldo reflejado en el rubro de impuestos por pagar por -\$1,556,747.65 (-\$529,023.84 y -\$1,027,723.81).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se ordena de dar seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

Expedientes de Proveedores

106. El partido no presentó la totalidad de documentación de los expedientes de 4 proveedores (EDIS & ASOCIADOS S.A. DE C.V.; JAQUEZ BERMÚDEZ MARTHA SUSANA; CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; y BUFFET "CRISTIAN" /VIVAR VERGARA CRISTIAN) con los cuales celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general vigente.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. Por lo que respecta a los montos relacionados en la columna "Pagos efectuados en 2012" del Anexo 32, el partido presentó transferencias interbancarias realizadas en el ejercicio 2012 que no fueron aplicadas contablemente a la cuenta respectiva por un monto de \$17,465,049.32 de los cuales.

Derivado de lo anterior, al no presentar el registro contable en el cual se reflejen los pagos del ejercicio 2012 proporcionados por el partido, deberá realizar los respectivos registros, o en su caso las reclasificaciones correspondientes identificando el origen, presentando la documentación soporte y la integración del saldo, mismas que deberán coincidir. Es importante señalar que se verificará la aplicación de los pagos, así como el soporte documental respectivo en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014.

108. El partido presenta documentos de transferencia interbancaria que corresponden a pagos realizados en el ejercicio 2014, los cuales se identifican en la columna "Pagos efectuados en 2014" del Anexo 32, por un monto de \$13,338,351.93, de los cuales, se constató que corresponden a los proveedores detallados en el citado anexo.

Esta autoridad, dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2014, con la finalidad de validar la correcta aplicación contable de los pagos efectuados en el ejercicio 2014.

109. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$728,175,818.37 y egresos por un monto de \$817,887,793.75, su saldo final asciende a -\$89,711,975.38.